7 COLECCIÓN
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
DOCUMENTOS



III INFORME ANUAL DEL OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER 2010

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

III INFORME ANUAL DEL OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

2010



© **Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**

Centro de Publicaciones
Pº del Prado, nº 18. 28014 MADRID

NIPO: 800-10-059-X
ISBN: 978-84 937545-5-6

Correo electrónico: publicaciones@mspsi.es

http://www.060.es

PRESENTACIÓN

El Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, en sus reuniones de 9 de junio y 13 de julio de 2010, debatió y aprobó su III Informe Anual en cumplimiento del artículo 30 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Dicho Informe consta de un **Anuario Estadístico de Violencia de Género** elaborado por la Subdirección General de Prevención y Gestión del Conocimiento sobre Violencia de Género (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género) y de un segundo capítulo relativo al **Informe del Grupo de Trabajo de Investigación sobre el supuesto Síndrome de Alienación Parental.**

El **Anuario Estadístico de Violencia de Género** consta de catorce apartados e incluye 186 cuadros de datos, 206 gráficos y 20 mapas. Los temas que se abordan son:

- Víctimas mortales.
- Denuncias.
- Asuntos judiciales por violencia de género
- Servicio telefónico 016
- Servicio de Teleasistencia móvil
- Contratación laboral
- Perceptoras de la Renta Activa de Inserción (RAI)
- Perceptoras de la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Integral

- Autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias de mujeres extranjeras
- Internos que cumplen condena en centros penitenciarios con delitos por violencia de género.
- Seguimiento por medios telemáticos de las medidas de alejamiento
- Servicio telefónico y on-line de información y orientación sobre políticas de igualdad y hombres.
- Percepción social de la violencia contra la mujer en España
- Encuesta de opinión sobre la violencia de género

En este Anuario se refleja el esfuerzo sostenido de los diferentes órganos de las Administración General del Estado para mejorar los registros administrativos que contienen información sobre violencia de género.

En este III Informe del Observatorio se ha buscado consolidar y depurar los mismos datos estadísticos que ya se introdujeron en el II Informe Anual, para poder analizar la evolución del fenómeno y tratar de conocer más de cerca sus características pero, además, se han analizado nuevos cruces de variables e incorporado nuevos datos que pueden arrojar luz sobre el conocimiento de la violencia de género.

Entre los nuevos datos que ofrecemos cabe destacar la encuesta de opinión sobre la violencia de género, que muestra que la opinión pública está muy sensibilizada respecto al rechazo de este tipo de violencia que, para el 91,6% de la población que vive en España es algo inaceptable por principio, aunque preocupa el porcentaje de quienes consideran aceptable el recurso a la violencia de género en alguna ocasión, un 1’2%, pues aunque se trata de un porcentaje mínimo refleja una situación que explica en gran medida lo que ocurre en nuestra sociedad.

Aunque un año más he de insistir en la necesidad de mejorar la información y disponer de datos relevantes sobre violencia de género de nuevas parcelas de la realidad y de las actuaciones de los poderes públicos, creo que las cifras que se presentan en este III Informe del Observatorio suponen

un avance en la posibilidad de un mejor conocimiento en esta materia y, consecuentemente, creo que hace más viable que día a día podamos combatir la violencia que se ejerce contra las mujeres.

La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género estamos trabajando en una nueva herramienta para poner a disposición de las administraciones públicas y la comunidad investigadora datos estadísticos e información sobre violencia de género a través de una Plataforma Digital para la Gestión del Conocimiento en Violencia de Género, que se pondrá en funcionamiento en 2011. Dicha Plataforma contendrá actualizados, entre otros, los distintos tipos de datos que, explotados a fecha de 31 de diciembre de 2009, integran el Anuario de este III Informe.

Por lo que se refiere al Informe del Grupo de Trabajo de Investigación sobre el supuesto Síndrome de Alienación Parental, hay que indicar que dicho Grupo de Trabajo se constituyó por Acuerdo del Pleno del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, en su reunión del día 12 de mayo de 2009, que encargó su coordinación a Dª Ana María Pérez del Campo en su calidad de vocal de dicho organismo como presidenta de la Federación de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas. El Informe fue ampliamente debatido en el Pleno del Observatorio del 9 de junio de 2010 y aprobado definitivamente en la reunión de la Comisión Permanente del Observatorio del 13 de julio.

Este Grupo de Trabajo, desde una perspectiva integral, que contiene puntos de vista médico-psiquiátrico, jurídico-legal y psicosocial, ha analizado la extensión y manifestaciones en España del supuesto “síndrome de alienación parental”, constructo pseudocientífico que pretende “explicar” y “tratar” la conducta de rechazo de los más pequeños hacia el padre que reclama su custodia.

Como anexo al Informe del Grupo de Trabajo, se incluye una declaración de la Asociación Española de Neuropsiquiatría en contra del uso clínico y legal del llamado Síndrome de Alienación Parental.

El objetivo de los Informes Anuales del Observatorio es conocer en profundidad las características de la violencia de género en cuanto a sus

manifestaciones y a la respuesta de algunos de los recursos y medidas dirigidas a la atención de las mujeres que sufren esta violencia, a su protección, a la prevención y concienciación social, así como a la respuesta dada a los agresores por parte de las instituciones.

Conocer la imagen global de la violencia de género es fundamental para evitar la distorsión que genera la consideración aislada de los indicadores individuales, especialmente cuando se acompaña de un impacto emocional, como ocurre con las víctimas mortales. La sombra oscura de este indicador oculta con frecuencia la reacción de una sociedad que ha dicho no a la violencia de género, y la iniciativa de tantas y tantas mujeres que han dicho sí a vivir fuera de ella.

Debemos continuar ampliando el conocimiento y hacerlo de forma global, este es uno de los Objetivos del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, y el III Informe es un fiel reflejo del mismo.

Miguel Lorente Acosta
Delegado del Gobierno para la Violencia de Género

ÍNDICE

CAPÍTULO 1

ANUARIO ESTADÍSTICO DE VIOLENCIA DE GÉNERO 23

NOTAS METODOLÓGICAS 25

1. Víctimas mortales por violencia de género 28
2. Denuncias por violencia de género 29
3. Asuntos judiciales por violencia de género 29
4. 016 - Servicio telefónico de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género 30
5. Usuarias del servicio de teleasistencia móvil para víctimas de violencia de género 32
6. Contratos bonificados de mujeres víctimas de violencia y contratos de sustitución de víctimas de violencia de género 33
7. Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción (RAI) 35
8. Perceptoras de la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Integral 37
9. Concesiones de autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias de mujeres extranjeras víctimas de delitos de violencia familiar 38
10. Internos que cumplen condena en centros penitenciarios con delitos por violencia de género 41
11. Sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas de alejamiento en el ámbito de la violencia de género 41
12. 900 21 00 21 - Servicio telefónico y on-line sobre políticas y hombres 43
13. Percepción social de la violencia contra la mujer 44
14. Encuesta de opinión sobre la violencia de género. Principales resultados 47

1. VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO. 1 DE ENERO DE 2003 A 31 DE DICIEMBRE DE 2009 49

1.1. Víctimas mortales por violencia de género. 2009 49

1.1.1. Edad de víctimas mortales y agresores. 2009 49

1.1.2. Nacionalidad de víctimas mortales y agresores. 2009 50

1.1.3. Relación entre víctimas y agresores. 2009 51

1.1.4. Ámbito geográfico. 2009 51

1.1.5. Denuncias y tutela institucional. 2009 51

1.1.6. Suicidio del agresor. 2009 52

1.2. Evolución de las cifras de víctimas mortales por violencia de género. 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009 52

1.3. Víctimas mortales por violencia de género. Edad de víctimas y agresores. 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009 57

1.4. Víctimas mortales por violencia de género. Nacionalidad de víctimas y agresores. 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009 60

1.5. Víctimas mortales por violencia de género. Relación entre víctimas y agresores. 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009 66

1.6. Víctimas mortales por violencia de género. Ámbito geográfico. 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009 68

1.7. Víctimas mortales por violencia de género. Denuncias. 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009 72

1.8. Víctimas mortales por violencia de género. Tutela institucional. 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009 76

1.9. Víctimas mortales por violencia de género. Suicidio del agresor. 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009 77

1.10. Víctimas mortales por violencia de género y agresores según año por nacionalidad y grupo de edad. 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009 79

1.11. Víctimas mortales por violencia de género y agresores según tamaño del hábitat. 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009 84

1.12. Algunas conclusiones del contenido de este apartado 85

2. DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO.
1 DE ENERO DE 2007 A 31 DE DICIEMBRE DE 2009.....89

2.1. Denuncias por violencia de género durante 2009 89

2.2. Evolución del número de denuncias.
1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2009 90

2.3. Origen de las denuncias por violencia de género.
1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2009.....92

2.4. Denuncias por violencia de género según ámbito geográfico.
1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2009 95

2.5. Denuncias por violencia de género según ámbito geográfico
por origen de denuncia.
1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2009 98

3. ASUNTOS JUDICIALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO.
29 DE JUNIO DE 2005 A 31 DE DICIEMBRE DE 2009 109

3.1. Víctimas y denunciados en asuntos incoados por violencia de género.
29 de junio de 2005 a 31 de diciembre de 2009 109

3.1.1. Víctimas y denunciados en asuntos incoados
según nacionalidad.
29 de junio de 2005 a 31 de diciembre de 2009 109

3.1.2. Víctimas y denunciados en asuntos incoados según
comunidad autónoma.
29 de junio de 2005 a 31 de diciembre de 2009 111

3.1.3. Víctimas y denunciados en asuntos incoados
según comunidad autónoma por nacionalidad.
29 de junio de 2005 a 31 de diciembre de 2009 112

4. 016 - SERVICIO TELEFÓNICO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
3 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2009 115

4.1. Llamadas al 016 por violencia de género. 2009 115

4.1.1. Personas que han efectuado las llamadas al 016 en 2009 116

4.1.1.1. Características sociodemográficas de las usuarias. 2009.....116

4.1.1.2. Familiares y personas allegadas de mujeres víctimas de
violencia de género que han llamado al 016. 2009 117

4.2. Evolución del número de llamadas al 016 por violencia de género. 3 de septiembre de 2007 al 31 de diciembre de 2009 118

4.3 Duración de las llamadas al 016. 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009 122

4.4. Llamadas al 016 según comunidad autónoma y provincia. 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009 123

4.5. Personas que han efectuado las llamadas al 016. 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009 127

4.5.1. Características sociodemográficas de las usuarias del 016. 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009 128

4.5.1.1. Estado civil de las usuarias 129

4.5.1.2. Duración de la relación de las víctimas con su agresor.....129

4.5.1.3. Tipo de maltrato manifestado 131

4.5.1.4. Número de hijos e hijas de las usuarias.....131

4.5.1.5. Grupo de edad de las usuarias 131

4.5.1.6. Situación laboral de las usuarias 132

4.5.1.7. Nacionalidad de víctimas y agresores 133

4.5.2. Familiares y personas allegadas de mujeres víctimas de violencia de género que han llamado al 016. 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009.....143

5. USUARIAS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MÓVIL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. DICIEMBRE DE 2005 A DICIEMBRE DE 2009 151

5.1. Usuarias del servicio de teleasistencia móvil para víctimas de violencia de género. 2009 151

5.2. Evolución del número de altas, bajas y de usuarias actuales del servicio de teleasistencia móvil. Diciembre de 2005 a diciembre de 2009 153

5.3. Usuarias del servicio de teleasistencia móvil para víctimas de violencia de género según ámbito geográfico. Diciembre de 2005 a diciembre de 2009 154

5.4. Características sociodemográficas de las usuarias del servicio de teleasistencia móvil para víctimas de violencia de género. Diciembre de 2005 a diciembre de 2009 157

5.4.1. Edad de las víctimas y de los agresores. Diciembre de 2005 a diciembre de 2009 157

5.4.2. Nacionalidad de las víctimas y de los agresores.
Diciembre de 2005 a diciembre de 2009.....159

6. CONTRATOS BONIFICADOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA (1 DE ENERO DE 2003 A 31 DE DICIEMBRE DE 2009) Y CONTRATOS DE SUSTITUCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (1 DE ENERO DE 2005 A 31 DE DICIEMBRE DE 2009).....165

6.1. Contratos bonificados de mujeres víctimas de violencia y contratos de sustitución de victimas de violencia de género. 2009 165

6.2. Evolución de las cifras de contratos bonificados de trabajadoras víctimas de violencia. 2003 a 2009 166

6.2.1. Grupo de edad de las trabajadoras víctimas de violencia con contratos bonificados.
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009 166

6.2.2. Nacionalidad de las trabajadoras víctimas de violencia con contratos bonificados.
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009 167

6.2.3. Contratos bonificados de trabajadoras víctimas de violencia según nivel de estudios de la trabajadora.
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009.....168

6.2.4. Contratos bonificados de trabajadoras víctimas de violencia según tamaño de la empresa.
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009 168

6.2.5. Contratos bonificados de trabajadoras víctimas de violencia según sector de actividad de la empresa.
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009 169

6.2.6. Contratos bonificados de trabajadoras víctimas de violencia según grupo de ocupación de la trabajadora.
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009 170

6.2.7. Contratos bonificados de trabajadoras víctimas de violencia según ámbito geográfico.
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009.....170

6.2.8. Contratos bonificados de trabajadoras víctimas de violencia según ámbito geográfico y nacionalidad.
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009.....171

6.3. Contratos de sustitución de trabajadoras víctimas de violencia de género. 2005 a 2009.....172

7. MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PERCEPTORAS DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI). 1 DE ENERO DE 2006 A 31 DE DICIEMBRE DE 2009 177

7.1. Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción. 2009 177

7.2. Evolución de las cifras de mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción. 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009 178

7.3. Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción según comunidad autónoma por año. 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009 178

7.4. Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción según nacionalidad. 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009 180

7.5. Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción según edad. 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009 182

7.6. Mujeres víctimas de violencia de género perceptoras de ayudas para cambio de domicilio. 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2009 183

7.7. Trabajadoras víctimas de violencia de género que han suspendido o extinguido su contrato de trabajo conservando su derecho a prestación o subsidio por desempleo. 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009 184

8. PERCEPTORAS DE LA AYUDA ECONÓMICA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY INTEGRAL. 2006 A 2009 193

8.1. Perceptoras de la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Integral. 2009 193

8.2. Evolución de la cifra de perceptoras de la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Integral. 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009 194

8.3. Perceptoras de la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Integral según grupo de edad. 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009 195

8.4. Perceptoras de la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Integral según nacionalidad. 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009 196

8.5. Perceptoras de la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Integral según grupo de edad por nacionalidad. 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009.....198

8.6. Cuantía de las ayudas económicas concedidas al amparo del artículo 27 de la Ley Integral. 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009 199

9. CONCESIONES DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES POR RAZONES HUMANITARIAS DE MUJERES EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR. 2005 A 2009 201

9.1. Conclusiones de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias de mujeres víctimas de delitos de violencia familiar. 2009 201

9.2. Evolución de las cifras de concesiones de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias de mujeres víctimas de delitos de violencia familiar. 2005 a 2009 202

9.3. Concesiones de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias de mujeres víctimas de delitos de violencia familiar según grupo de edad y nacionalidad. 2005 a 2009 203

9.4. Concesiones de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias de mujeres víctimas de delitos de violencia familiar según comunidad autónoma y según provincia 2005 a 2009 205

9.5. Concesiones de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias de mujeres víctimas de delitos de violencia familiar según comunidad autónoma por continente y nacionalidad. 2005 a 2009 206

10. INTERNOS QUE CUMPLEN CONDENA EN CENTROS PENITENCIARIOS CON DELITOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO. 31 DE DICIEMBRE DE 2009 ..211

10.1. Internos que cumplen condena en centros penitenciarios con delitos por violencia de género. 31 de diciembre de 2009 211

10.2. Internos que cumplen condena en centros penitenciarios con delitos por violencia de género según grupo de edad. 31 de diciembre de 2009 211

10.3. Internos que cumplen condena en centros penitenciarios con delitos por violencia de género según nacionalidad. 31 de diciembre de 2009 212

10.4. Internos que cumplen condena en centros penitenciarios con delitos por violencia de género según grupo de edad por nacionalidad. 31 de diciembre de 2009 213

10.5. Internos que cumplen condena en centros penitenciarios con delitos por violencia de género según ámbito geográfico de residencia habitual declarada. 31 de diciembre de 2009 214

10.6. Internos que cumplen condena en centros penitenciarios con delitos por violencia de género según ámbito geográfico de residencia habitual declarada por grupo de edad. 31 de diciembre de 2009 215

10.7. Internos que cumplen condena en centros penitenciarios con delitos por violencia de género según ámbito geográfico de residencia habitual declarada por nacionalidad. 31 de diciembre de 2009 216

10.8. Internos que cumplen condena en centros penitenciarios con delitos por violencia de género según tipología delictiva y duración de la condena. 31 de diciembre de 2009 217

11. SISTEMA DE SEGUIMIENTO POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE LAS MEDIDAS DE ALEJAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. 24 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2009 223

11.1. Evolución de las cifras de dispositivos electrónicos instalados. 24 de julio a 31 de diciembre de 2009 223

11.2. Dispositivos electrónicos activos según comunidad autónoma. 24 de julio a 31 de diciembre de 2009 224

11.3. Evolución de los avisos generados por el sistema. 24 de julio a 31 de diciembre de 2009 224

11.4. Avisos generados por el sistema según tipo de aviso. 24 de julio a 31 de diciembre de 2009....227

12. 900 21 00 21 – SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA Y ON-LINE DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE POLÍTICAS DE IGUALDAD Y HOMBRES. 4 DE DICIEMBRE DE 2009 A 31 DE DICIEMBRE DE 2009 229

12.1. Evolución del número de llamadas al 900 21 00 21. 4 de diciembre de 2009 a 31 de diciembre de 2009....229

12.2. Personas que han efectuado las llamadas al 900 21 00 21. 4 de diciembre de 2009 a 31 de diciembre de 2009....231

12.2.1. Características sociodemográficas de las personas usuarias. 4 de diciembre de 2009 a 31 de diciembre de 2009 232

12.2.1.1. Estado Civil 232

12.2.1.2. Número de hijos 233
12.2.1.3. Grupo de edad 233
12.2.1.4. Situación laboral 234
12.2.1.5. Nacionalidad de los usuarios del teléfono 900 21 00 21 234
12.3. Motivo de las llamadas. 4 de diciembre de 2009 a 31 de diciembre de 2009 235
12.4. Atención Legal. 4 de diciembre de 2009 a 31 de diciembre de 2009 236

13. PERCEPCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. SEPTIEMBRE DE 2000 A DICIEMBRE DE 2009 239
13.1. Introducción 239
13.2. Percepción social de la violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de España y/o de las personas encuestadas. Barómetros de 2009 240
13.2.1. Características sociodemográficas 241
13.2.2. Percepción social de la violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de España y/o de las personas encuestadas. 2009 242
13.2.2.1. La violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de España. 2009....243
13.2.2.2. Violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de las personas encuestadas. 2009 ...244
13.3. Evolución de la percepción social de la violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de España y/o de las personas encuestadas. Septiembre de 2000 a diciembre de 2009 244
13.4. Características sociodemográficas de las personas encuestadas que consideran la violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de España y/o como uno de sus tres principales problemas personales. Septiembre de 2000 a diciembre de 2009 246
13.4.1. Según sexo de la persona encuestada. Septiembre de 2000 a diciembre de 2009 246
13.4.2. Según grupo de edad de la persona encuestada. Septiembre de 2000 a diciembre de 2009 248
13.4.3. Según nivel de estudios de la persona encuestada. Septiembre de 2000 a diciembre de 2009....249
13.4.4. Según situación laboral de la persona encuestada. Septiembre de 2000 a diciembre de 2009....249

13.4.5. Según autoubicación ideológica de la persona encuestada. Septiembre de 2000 a diciembre de 2009 250

13.4.6. Según tamaño de hábitat de residencia de la persona encuestada. Septiembre de 2000 a diciembre de 2009 251

13.5. Percepción social de la violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de España y/o de las personas encuestadas según comunidad autónoma. Septiembre de 2000 a diciembre de 2009 252

13.6. Percepción social de la violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de España y/o de las personas encuestadas en relación a las cifras de víctimas mortales por violencia de género. Septiembre de 2000 a diciembre de 2009 254

14. ENCUESTA DE OPINIÓN SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. PRINCIPALES RESULTADOS. JUNIO DE 2009 257

14.1. Objetivo, alcance y principales conclusiones 257

14.1.1. Objeto. El estado de opinión sobre la Violencia de Género 257

14.1.2. El alcance: ¿Quién nos habla? 258

14.1.3. Principales conclusiones 261

14.2. El análisis de las respuestas del total de la muestra 263

14.2.1. El estado de opinión y su contratación inherente 263

14.2.1.1. La opinión pública viene a reflejar la opinión publicada 263

14.2.1.2. Contradicción entre la deseabilidad social y la realidad percibida....264

14.2.2. La percepción social de los malos tratos a las mujeres 267

14.2.3. El estado de opinión sobre algunas cuestiones a debate 269

14.2.4. Recursos y medidas de prevención y protección 274

14.2.5. El sustrato motivacional de los malos tratos a las mujeres 277

14.3. La diferenciación por motivo del sexo....280

14.3.1. En cuanto a la intensidad de las diferencias 280

14.3.2. En cuanto a la significatividad de las diferencias 281

14.3.2.1. Las opiniones de hombres y mujeres se equiparan en cuanto a: 282

14.3.2.2. Aparecen diferencias significativas (entre 7 y 13 puntos) en cuanto a: 284

14.3.2.3. Las opiniones de hombres y mujeres se distancian notablemente (más de quince puntos de diferencia) 285

14.4. Las diferencias por razón de edad 287

14.4.1. Las que se manifiestan en los dos extremos de edad (18 a 20 años y 51 a 64) 288

14.4.1.1. Cuando la desviación de opiniones se produce en el mismo sentido 288

14.4.1.2. Cuando la desviación de opiniones se produce en sentido contrario, que es lo que aparece en mayor número de veces 288

14.4.2. Las que se manifiestan sólo entre los menores de 21 años 289

14.4.3. Las que se manifiestan solo entre los mayores de 50 años 290

CUESTIONARIO.

ENCUESTA DE OPINIÓN SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. JUNIO DEL 2009 291

ANEXO AL ANUARIO ESTADÍSTICO DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Resumen según comunidad autónoma y provincia **305**

ESPAÑA 307

ANDALUCÍA 308

Almería.....309

Cádiz 310

Córdoba 311

Granada 312

Huelva 313

Jaén 314

Málaga.....315

Sevilla..... 316

ARAGÓN..... 317

Huesca..... 318

Teruel..... 319

Zaragoza..... 320

ASTURIAS..... 321

BALEARES..... 322

CANARIAS..... 323

Las Palmas..... 324

Santa Cruz de Tenerife 325

CANTABRIA....326
CASTILLA LA MANCHA....327
Albacete.... 328
Ciudad Real....329
Cuenca....330
Guadalajara....331
Toledo....332
CASTILLA Y LEÓN....333
Ávila....334
Burgos....335
León....336
Palencia....337
Salamanca....338
Segovia....339
Soria....340
Valladolid....341
Zamora....342
CATALUÑA....343
Barcelona....344
Girona....345
Lleida....346
Tarragona....347
COMUNIDAD VALENCIANA....348
Alicante....349
Castellón....350
Valencia....351
EXTREMADURA....352
Badajoz....353
Cáceres....354
GALICIA. 355
A Coruña....356
Lugo....357
Ourense....358
Pontevedra....359
MADRID....360
MURCIA....361
NAVARRA....362
PAÍSVASCO....363
Álava....364
Guipúzcoa....365
Vizcaya....366

LA RIOJA.....367
CEUTA.....368
MELILLA.....369

CAPÍTULO 2

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL SUPUESTO SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL.....371
Presentación y Justificación.....373
Valoración psiquiátrica y psicológica del SAP.....377
Consideraciones adicionales en el plano psicológico.....423
Introducción del SAP en el mundo jurídico.....433
El SAP en su repercusión social.....461
A modo de conclusión: síntesis y recomendaciones.....485
Bibliografía.....495

ANEXO AL CAPÍTULO 2.

PRONUNCIAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NEUROPSIQUIATRÍA SOBRE EL LLAMADO SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL.....501

Capítulo 1

Anuario estadístico de violencia de género

2010

NOTAS METODOLÓGICAS

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante, Ley Integral en este Informe), el 28 de junio de 2007, el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer aprobó su I Informe Anual.

Este I Informe fue elaborado por un grupo de personas expertas y en él se abordaba la violencia de género desde diferentes ámbitos y disciplinas y desde distintas perspectivas. Por lo que se refiere a la información disponible para conocer la violencia de género y poder abordarla adecuadamente, en dicho Informe Anual[1] se señalaba que:

> *"Una aproximación a la determinación de la magnitud de la violencia de género se presenta como una tarea compleja y difícil. No es sólo una realidad objetiva lo que se trata de delimitar, sino que también ha de enfrentarse y analizar todo el entramado social que mantiene la violencia contra las mujeres por debajo del umbral de la visibilidad sin que en la mayoría de las ocasiones llegue a formar parte de las manifestaciones observadas. (…)*
>
> *"Es, precisamente, esta presencia inalterada, unida a su carácter de violencia ideológica la que nos sitúa tan cerca de ella que llega a invisibilizarla entre las conductas, comportamientos y justificaciones de nuestra cotidianeidad, hasta impedir que podamos tomar conciencia de su verdadera magnitud, pero al mismo tiempo, cuando nos distanciamos para poder adquirir alguna referencia sobre la misma, los resultados suelen ser tan limitados, que la visión aparece entonces empequeñecida, como "a vista de pájaro" por la escasez y dispersión de los datos.*

[1] *Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid, 2007. Págs. 33 y 34.

El contenido íntegro de este Informe puede consultarse en la web del Ministerio.

"… la información con la que se cuenta en estos momentos en España presenta indudables carencias y los datos disponibles, en muchas ocasiones, tienen limitaciones que impiden su adecuado seguimiento, comparación y análisis."

Junto a su I Informe, el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer aprobó el Sistema de Indicadores y Variables sobre Violencia de Género, en el que se incidía en que[2]:

"La heterogeneidad de los datos y la disparidad de las fuentes disponibles hacen necesario proponer una colección de indicadores y variables estadísticas para estructurar una futura base de datos sobre violencia de género que permita analizar el fenómeno y adoptar medidas para atajarlo".

En 2008, el Informe del Gobierno y de las Comunidades Autónomas de "Evaluación de la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, a los tres años de su entrada en vigor", señalaba que:

"La mejora de los registros administrativos y, en consecuencia, de la posibilidad de producción de estadísticas basadas en los mismos, constituye en estos momentos una tarea que se está abordando tanto en España como en otros países y que se espera que dé frutos a corto y medio plazo pero, inevitablemente, sus resultados siempre van a resultar parciales por limitarse a la parte de la violencia de género que aflora en relación con el acceso de víctimas y agresores a los recursos institucionales, así como del seguimiento que efectúen las propias instituciones en relación con las violencias conocidas.

"(…) Además, los datos procedentes de registros administrativos, aunque limitados desde la perspectiva de la dimensión de esta lacra social ayudan a conocer los niveles en que se están utilizando los mecanismos legales, policiales y sociales por parte de las víctimas de la violencia de género. La necesidad de mejorar la información de algunas áreas, tal y como revela este Informe, ponen de manifiesto la necesidad de continuar trabajando en este sentido.

[2] *Sistema de Indicadores y Variables sobre Violencia de Género. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.* Madrid, 2007.

También puede consultarse su contenido íntegro en la web del Ministerio.

"Desde la entrada en vigor de la Ley Integral han aumentado el interés y la preocupación de la ciudadanía respecto a la violencia de género. La necesidad de disponer de un cabal conocimiento de este fenómeno hizo que el Real Decreto 253/2006, de 3 de marzo, que estableció las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, previera la creación de una base de datos de referencia y la normalización de un sistema de indicadores sobre violencia de género. Estas medidas se recogieron en el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género (2007-2008), y a lo largo de 2007 se ha establecido el sistema de indicadores y se ha efectuado el diseño inicial de la base de datos que, en un futuro próximo, permitirá disponer de mayor y mejor información para posibilitar el conocimiento más exacto del fenómeno, la mejor evaluación de las medidas adoptadas y la toma de decisiones sobre la base de dicho conocimiento y de la evaluación señalada."

A pesar del escaso tiempo transcurrido, el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, en su II Informe Anual[3], aprobado el 12 mayo de 2009, presentaba una importante y exhaustiva recopilación de datos estadísticos distribuidos en diez apartados, elaborada por la Subdirección General de Prevención y Gestión del Conocimiento sobre la Violencia de Género (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género), que había contado con las principales fuentes de datos, muchas de ellas presentes en el Observatorio. Esta información estadística permitía visualizar diferentes aspectos de la violencia de género.

En este III Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, el Anuario estadístico consta de catorce apartados. No sólo se ha incrementado el número de apartados sino que, con carácter general, también se han analizado nuevos datos, se ha aumentado el detalle en su explotación, y se han realizado nuevos cruces de variables.

En estas notas se da cuenta de las fuentes de información utilizadas, a las que agradecemos su esfuerzo y colaboración, y también se señalan algunos aspectos que deben tenerse en cuenta para situar adecuadamente las cifras que integran este Anuario.

[3] *II Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer*. Ministerio de Igualdad. Madrid, 2009.

El contenido íntegro de este Informe puede consultarse en la web del Ministerio.

1. VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO

En este Informe, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género presenta datos, desde 1 de enero de 2003, basados en informes individualizados relativos a las víctimas mortales por violencia de género en los términos de la Ley Integral (mujeres muertas a mano de su pareja o ex pareja).

Los datos de 2003 a 2005 proceden del Instituto de la Mujer, siendo su fuente la información facilitada por los medios de comunicación. Los datos de 2006, 2007, 2008 y 2009 proceden de la propia Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, que contabiliza cada caso de acuerdo a los informes emitidos por las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y por las Unidades de Coordinación y Unidades de Violencia contra la Mujer, las cuales en la actualidad, dependen funcionalmente del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Estas Unidades recaban los datos de cada suceso de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o Policía Autonómica y, complementariamente, de órganos jurisdiccionales y Fiscalía.

La heterogeneidad y previsible disparidad de criterios a lo largo del tiempo en los sistemas de recogida de información, así como la limitada significación estadística de las cifras de crímenes por violencia de género, obligan a utilizar con prudencia los datos que recoge este Informe que, no obstante, intenta tener carácter exhaustivo. En ese sentido, merece la pena señalar que, a mayor desagregación de los datos, menor significación de los mismos. Cada caso se refiere a las circunstancias de un determinado crimen; todos ellos tienen el mismo valor social, pero cada uno modifica el análisis que sigue a continuación.

En la base de datos que hemos creado para la elaboración de este Informe, sólo se dispone de información completa y consistente desde enero de 2006 en relación con actuaciones de la víctima, con anterioridad a los crímenes que acabaron con su vida, ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y ante los tribunales de justicia.

Cada vez que se produce una muerte por violencia de género, así como cuando se tiene conocimiento de un caso de violencia sin resultado de muerte pero de especial relevancia, bien por la gravedad de las lesiones o por la alarma social generada, el Servicio Jurídico del Estado se persona como acusación particular, en nombre de la persona titular de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, para la defensa de los derechos e intereses de las víctimas en virtud de la legitimación atribuida por la Ley Integral.

Esto permite realizar un seguimiento de cada caso, así como disponer de primera mano de las resoluciones judiciales emitidas en los procedimientos. Hay que señalar que una parte de los casos recogidos en este Informe tienen carácter provisional, puesto que los autores de los hechos se encuentran encausados sin que haya recaído aún sentencia firme.

Además, cabe indicar que la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género está llevando a cabo desde 2007 un esfuerzo importante para contrastar información con la Fiscalía y con el Consejo General del Poder Judicial con la finalidad de aunar criterios y para evitar la contabilización de los casos según diferentes parámetros.

2. DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO

Las cifras sobre denuncias por violencia de género tienen como fuente el Consejo General del Poder Judicial y proceden de cuestionarios de datos agregados que le facilitan trimestralmente los secretarios judiciales. El Consejo General del Poder Judicial publica trimestralmente estos datos, cuya recogida se inició el 1 de enero de 2007.

Estas cifras se refieren tanto a las denuncias que llegan a los juzgados presentadas ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las policías autonómicas y locales como a las denuncias que proceden de los partes de lesiones o que han sido interpuestas directamente por las víctimas, sus familiares, o por terceros, ante el juzgado.

La información de la que disponemos tiene un bajo grado de desagregación. El Consejo General del Poder Judicial comenzó a recopilar datos a partir del primer trimestre de 2007 por lo que exclusivamente podemos efectuar un análisis sobre su evolución temporal, siempre trimestral dadas las características de los datos obtenidos, el origen de las denuncias y su distribución geográfica, sin que sea posible determinar las características sociodemográficas (edad, estado civil, nivel de estudios, situación laboral, nacionalidad…) de las víctimas y denunciados.

3. ASUNTOS JUDICIALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO

La información estadística emanada de la actividad judicial en materia de violencia de género, constituye un referente importante para conocer una parte del fenómeno violento y de la respuesta institucional al mismo. La recogida de datos se inició el 29 de junio de 2005.

El RD 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ), establece en su artículo 27 que La Administración General del Estado, en el marco del Plan de Transparencia Judicial, podrá elaborar estadísticas de los datos contenidos en los Registros Centrales, eludiendo toda referencia personal en la información. Además prevé que, el Registro para la Protección de las Victimas de Violencia Doméstica proporcione a la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género la información necesaria para permitir el adecuado conocimiento, análisis y evaluación de la violencia de género, con excepción de los datos de carácter personal de los intervinientes en los procedimientos judiciales. Los datos estadísticos deberán seguir los criterios que establezca la Comisión Nacional de Estadística Judicial.

El Ministerio de Justicia ha llevado a cabo para la elaboración de este Informe un traspaso de datos estadísticos procedentes del Registro que, aunque de carácter agregado, permite la realización de un análisis que se considera de interés. Las cifras se refieren específicamente a violencia de género en los términos del artículo 1 de la Ley Integral.

Actualmente, el Ministerio de Justicia está adaptando su Sistema de Información a lo establecido en el mencionado RD 95/2009. En este sentido la información contenida en el presente Informe se refiere exclusivamente a algunas características sociodemográficas de los intervinientes en asuntos incoados por violencia de género desde el 29 de junio de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2009.

4. 016. SERVICIO TELEFÓNICO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2006 aprobó el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género así como un Catálogo de Medidas Urgentes en esta materia. Ambos instrumentos se concibieron como herramientas que hiciesen posible que los objetivos perseguidos por la Ley Integral se hicieran efectivos en el plazo más breve posible.

Entre las medidas adoptadas destaca la dirigida a garantizar la puesta en marcha de un nuevo servicio telefónico de información y asesoramiento jurídico adecuados a la situación personal de las víctimas de violencia de género en todo el territorio, con independencia de su lugar de residencia,

para garantizar el derecho de información reconocido en el artículo 18 de la Ley Integral a las mujeres víctimas de violencia de género, derecho básico e imprescindible para asegurar su atención, el ejercicio de sus derechos y el acceso a los recursos puestos a su disposición.

Este servicio, que se puso en funcionamiento el 3 de septiembre de 2007, además de ofrecer atención especializada las 24 horas del día los 365 días del año y de su carácter gratuito, se caracteriza por:

- Acceso a través de un número corto de tres dígitos por tener la consideración de servicio de interés general, 016, lo que permite un rápido acceso y ser fácilmente recordado.

- Universalidad en la prestación del servicio que, además de en castellano, inglés, francés y los idiomas co-oficiales (catalán, gallego y euskera) a partir de noviembre de 2009 se atienden llamadas en 45 idiomas más. Actualización permanente de la información facilitada sobre los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y sobre los recursos especializados disponibles en materia de empleo, servicios sociales, ayudas económicas, servicios de información y asistencia o Turnos de Oficio, para la atención inmediata de una situación de malos tratos.

- Prestación del servicio de información por un equipo de operadoras licenciadas con formación especializada en violencia de género.

- Asesoramiento jurídico especializado proporcionado por un equipo de juristas especialistas en violencia de género (de 9 a 21 horas de lunes a viernes, y de 12 a 20 horas los sábados, domingos y festivos).

- Garantía de la confidencialidad de los datos de las personas usuarias del servicio.

- Derivación automática de las llamadas de emergencia y urgencia a los centros 112 autonómicos.

Con el fin de evitar solapamientos con servicios ya existentes, y de conformidad con lo acordado en la Conferencia Sectorial de la Mujer celebrada el 23 de agosto de 2007, se han suscrito convenios de colaboración con las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Ceuta, Comunidad Valenciana, Extre-

madura, Melilla, Navarra y País Vasco, y se está tramitando convenio con Cataluña, comunidad a la que se derivan llamadas desde la puesta en marcha del servicio. La finalidad de estos convenios es garantizar la derivación de las llamadas según las características y prestaciones de los servicios de información telefónica de cada comunidad autónoma, asegurando que las personas que contacten con el 016 reciban la atención más adecuada a su situación con una única llamada.

Los datos que han servido para la elaboración de este informe han sido facilitados por Qualytel y se refieren a las llamadas que se han atendido entre el 3 de Septiembre de 2007 y el 31 de Diciembre de 2009.

5. USUARIAS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MÓVIL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El Plan de Medidas Urgentes para la Prevención de la Violencia de Género de 7 de mayo de 2004 preveía encomendar a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que asumiese, a través del IMSERSO, la cobertura del servicio de teleasistencia a las víctimas de violencia de género que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo, ampliando así, para proporcionar esta cobertura, el Convenio de Teleasistencia firmado entre el IMSERSO y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) suscribieron con fecha 4 de octubre de 2004 una Addenda, dentro del Convenio Marco suscrito entre ambas instituciones el 20 de abril de 1993, para la implantación de un servicio de teleasistencia domiciliaria para personas mayores y discapacitadas, para la implantación, a cargo del IMSERSO, del Servicio de Teleasistencia Móvil a las víctimas de violencia de género que cuenten con medidas judiciales de protección. Este servicio comenzó a funcionar en diciembre de 2005 y las empresas adjudicatarias del mismo fueron Cruz Roja Española y Eulen Servicios Sociosanitarios.

De acuerdo con los términos del contrato, a Cruz Roja Española le corresponde la prestación del servicio en el norte de España (comunidades autónomas de Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Madrid, Galicia, La Rioja, Navarra y País Vasco), y a Eulen Servicios Sociosanitarios en el sur de España (comunidades autónomas de Andalu-

cía, Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, Valencia, Murcia y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla).

La información de los datos que se incluyen en este Informe ha sido suministrada por el IMSERSO y por la FEMP y el período al que se refieren es el comprendido entre diciembre de 2005 y diciembre de 2009. Los datos de 2005 son los proporcionados por Cruz Roja a 8 de diciembre y por EULEN a 16 de diciembre.

6. CONTRATOS BONIFICADOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y CONTRATOS DE SUSTITUCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, consagra y garantiza a las mujeres víctimas de violencia de género, una serie de derechos laborales y de Seguridad Social, con la finalidad de conciliar sus obligaciones laborales con sus necesidades de protección y de recuperación integral.

Asimismo, el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, contempla medidas activas de empleo al objeto de dotar a las víctimas de mayores facilidades para acceder al empleo, incrementar su autonomía personal y poner a su disposición todos los recursos creados al efecto. Entre las medidas recogidas en este Real Decreto, podemos señalar: Orientación para la inserción sociolaboral individualizada, por personal especializado; Programa formativo; Incentivos para inicio de actividades por cuenta propia; Incentivos a empresas que contraten a víctimas de violencia de género; Incentivos para facilitar la movilidad geográfica; Incentivos para compensar diferencias salariales; y Convenios con empresas para facilitar su contratación.

Los datos que se presentan en este informe son los referidos a los periodos comprendidos entre 1 de enero del 2003 y 31 de diciembre de 2009 por lo que se refiere a contratos bonificados, y entre 1 de enero de 2005 y 31 de diciembre de 2009 en cuanto a los contratos de sustitución. La fuente es el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE, Ministerio de Trabajo e Inmigración).

Aunque en el caso de contratos bonificados se dispone de datos desde el año 2003, hay que indicar que hasta diciembre del 2006 no hubo una clave específica para los contratos bonificados de víctimas de violencia de género,

por lo que los datos analizados se referirán en todo momento a mujeres víctimas de violencia doméstica y de género.

En el ámbito geográfico, se dispone de la distribución por provincias, pero no hay información asociada a la ciudad autónoma de Melilla.

Algunos aspectos importantes a tener en cuenta son los siguientes:

- En el análisis por niveles de estudio de los contratos bonificados, para un seguimiento más claro, se han agrupado los niveles que utiliza el SPEE del siguiente modo:

  - Sin estudios: Grupo Analfabetos.
  - Estudios primarios: Grupo Educación primaria (incompleta o finalizada).
  - Estudios secundarios: Grupos Primera y Segunda etapa de educación secundaria, Enseñanzas para la formación e inserción laboral de más de 300 horas.
  - Estudios superiores: Grupos Enseñanza superior o FP equivalente, Artes plásticas y diseño, titulación propia universitaria y enseñanza FEI más de 300 horas, Enseñanza universitaria de primer y segundo ciclo, especializaciones oficiales y enseñanza universitaria de tercer grado.

- En el análisis por grupos de ocupación de los contratos bonificados de acuerdo con la codificación de la CNO, para un seguimiento más claro, se han agrupado los distintos roles de los puestos desempeñados:

  - Fuerzas Armadas.
  - Dirección: Dirección de empresas y Administraciones Públicas.
  - Técnicos profesionales: Técnicos, Profesionales científicos e intelectuales, y Profesionales de apoyo.
  - Administrativos: Empleados de tipo administrativo.
  - Trabajadores cualificados: Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores de comercio, Trabajadores cualificados en agricultura y pesca, artesanos y trabajadores cualificados de industrias manufactureras, construcción y minería, a excepción de operadores de instalaciones y maquinaria.

- Operadores: Operadores de instalaciones y maquinaria.

- No cualificados: Trabajadores no cualificados.

7. MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PERCEPTORAS DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI)

El programa de la Renta Activa de Inserción (RAI), forma parte de la acción protectora por desempleo del régimen público de Seguridad Social y, de acuerdo con las directrices sobre el empleo de la Unión Europea, comprende no solamente el pago de una prestación, sino también acciones específicas de formación, perfeccionamiento, orientación, reconversión e inserción profesional.

El Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, en el artículo 2 incluye como beneficiarias a las trabajadoras desempleadas menores de 65 años que, a la fecha de solicitud de incorporación en dicho programa tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctimas de violencia de género o doméstica, salvo cuando convivan con el agresor, estén inscritas como demandantes de empleo, no tengan derecho a las prestaciones o subsidios por desempleo o a la renta agraria y carezcan de rentas, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75 % del SMI, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Las trabajadoras deberán solicitar y suscribir el compromiso de actividad, en virtud del cual realizarán las distintas actuaciones que se determinen por el servicio público de empleo, en el plan personal de inserción laboral, que se desarrollarán mientras la mujer se mantenga incorporada al programa. Además deberán cumplir otras obligaciones como aceptar la colocación adecuada que les sea ofrecida, renovar la demanda de empleo según se determine, buscar activamente empleo, etc.

La cuantía de la renta activa de inserción es igual al 80% del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) mensual vigente en cada momento y se percibirá como máximo durante 11 meses.

Así mismo, se regula una ayuda suplementaria de pago único de cuantía equivalente al importe de tres meses de renta activa de inserción, cuando la mujer se haya visto obligada y acredite cambio de residencia por circunstancias de violencia de género en los 12 meses anteriores a la solicitud de

admisión al programa o durante su permanencia en este. Este abono no minora la duración de dicha renta. Esta ayuda se podrá percibir una sola vez por cada derecho a la admisión al Programa de Renta Activa de Inserción.

La percepción de la RAI es incompatible con la ayuda económica regulada en el artículo 27 de la Ley Integral, que reseñamos en el siguiente apartado y que está prevista para mujeres víctimas de violencia de género que, dadas sus circunstancias, tengan especiales dificultades para obtener un empleo y por ello no participen en programas establecidos para su inserción profesional, tales como el Programa de RAI. Ello sin perjuicio de que puedan participar en el Programa de RAI una vez desaparezcan o se modifiquen dichas circunstancias.

La fuente de los datos que ha sido tenida en cuenta para la elaboración de este informe, es el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE, Ministerio de Trabajo e Inmigración) y se refieren a los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2009.

En el análisis realizado, se trata de forma conjunta la violencia doméstica y la violencia de género. A la hora de analizar los datos, cabe destacar lo siguiente:

- Al igual que en el caso de los contratos bonificados, sólo se dispuso de una clave específica para las víctimas de violencia de género desde diciembre de 2006, por lo que el análisis se refiere a mujeres víctimas de violencia doméstica y de género.

- En el análisis por nacionalidad, entre todas las mujeres que han percibido la RAI por violencia se han localizado 4 apátridas.

- Para el análisis según grupo de edad se ha considerado la edad con la que la mujer empezó a percibir la RAI.

- A efectos del cómputo de las distintas mujeres que han percibido la renta activa de inserción, se ha considerado la última provincia en la que se cobró la prestación, la última nacionalidad y la edad con la que la mujer empezó a recibir la prestación en la última provincia. Este criterio ha sido aplicado a los datos a partir del año 2006, por lo que los datos de 2006 a 2008 reflejados en el II Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la mujer, han sufrido modificaciones.

Las mujeres trabajadoras que sufren violencia de género tienen derecho a la suspensión temporal de su relación laboral con reserva del puesto de trabajo o a solicitar la extinción definitiva de la relación laboral, considerándose ambos casos como una situación de desempleo involuntario que les da derecho a una prestación contributiva o un subsidio, según el período de cotización. En este apartado se ha incluido una referencia a las cifras de las mujeres que, de 2006 a 2009, han percibido dicha prestación o subsidio de desempleo tras extinguir o suspender su contrato de trabajo.

8. PERCEPTORAS DE LA AYUDA ECONÓMICA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY INTEGRAL

El artículo 27 de la Ley 1/2004, desarrollado por el Real Decreto 1452/2005, garantiza a las víctimas de violencia de género la percepción de una ayuda social, cuando se sitúen en un determinado nivel de rentas y se presuma que, debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, la víctima tendrá especiales dificultades para obtener un empleo y siempre que reúnan estos dos requisitos:

- Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

- Tener especiales dificultades para obtener un empleo, que se acreditará a través del informe del Servicio Público de Empleo.

El importe de esta ayuda es, con carácter general, equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo. No obstante, esta ayuda puede tener distintas cuantías, de doce, dieciocho o veinticuatro meses del importe de dicho subsidio, en función de las responsabilidades familiares de la beneficiaria y, en su caso, del grado de minusvalía que tenga oficialmente reconocida, igual o superior al 33% (tanto la víctima como los familiares a su cargo o menores acogidos con los que conviva).

Estas ayudas serán compatibles con cualquiera de las previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctima de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.

Dichas ayudas serán concedidas y abonadas en un pago único por las Administraciones competentes en materia de servicios sociales, esto es, por las Comunidades Autónomas, de conformidad con sus normas de procedimiento. El Ministerio de Igualdad reembolsará el importe íntegro de estas

ayudas a las Comunidades Autónomas que hubieran efectuado el pago, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido en la Conferencia Sectorial de la Mujer de 2005.

La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género es la responsable de la recogida, análisis y explotación de datos referentes a las ayudas económicas concedidas conforme al artículo 27 de la Ley Integral.

Se dispone de datos desde 2006 hasta diciembre de 2009. Estos datos se obtienen de las solicitudes de reintegro que semestralmente las comunidades autónomas remiten a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Los datos que aparecen en este informe se corresponden con la información de la que disponía la Delegación a 31 de diciembre de 2009. No se disponía de información de Baleares, Murcia, Navarra, País Vasco, Melilla ni Ceuta. Hay que señalar que Navarra y País Vasco por sus respectivos Conciertos Económicos no se sujetan al procedimiento de reintegro general.

9. CONCESIONES DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES POR RAZONES HUMANITARIAS DE MUJERES EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, garantiza, en su artículo 17, los derechos de las víctimas de violencia de género con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, preveía, en el artículo 31.3, la concesión de autorizaciones de residencia temporal "por situación de arraigo, *así como por razones humanitarias*, de colaboración con la Justicia u otras circunstancias excepcionales que se determinen reglamentariamente".

El Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece en el artículo 45.4. "Se podrá conceder una autorización por razones humanitarias, en los siguientes supuestos:

a. A los extranjeros víctimas de los delitos tipificados en los artículos 311 a 314 del Código Penal, de delitos en los que haya concurrido la circunstancia agravante de comisión por motivos racistas,

antisemitas o de otra clase de discriminación, tipificada en el artículo 22.4, del Código Penal, *o de delitos por conductas violentas ejercidas en el entorno familiar, en los términos previstos por la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de violencia doméstica, siempre que haya recaído sentencia por tales delitos.*

La Instrucción 14/2005, de 29 de julio, de la Secretaría de Estado de Seguridad sobre actuación en dependencias judiciales en relación con mujeres extranjeras víctimas de violencia doméstica o de género en situación administrativa irregular, determinaba el procedimiento a seguir mientras las víctimas obtenían orden de protección.

Posteriormente, la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en el artículo 34 añade un nuevo artículo 31 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 31 bis. Residencia temporal y trabajo de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género.

1. Las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, cualquiera que sea su situación administrativa, tienen garantizados los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como las medidas de protección y seguridad establecidas en la legislación vigente.

2. Si al denunciarse una situación de violencia de género contra una mujer extranjera se pusiera de manifiesto su situación irregular, el expediente administrativo sancionador incoado por infracción del artículo 53.1.a) de esta Ley será suspendido por el instructor hasta la resolución del procedimiento penal.

3. La mujer extranjera que se halle en la situación descrita en el apartado anterior, podrá solicitar una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales a partir del momento en que se hubiera dictado una orden de protección a su favor o, en su defecto, Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género. Dicha autorización no se resolverá hasta que concluya el procedimiento penal.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad competente para otorgar la autorización por circunstancias excepcionales podrá conceder

una autorización provisional de residencia y trabajo a favor de la mujer extranjera. La autorización provisional eventualmente concedida concluirá en el momento en que se conceda o deniegue definitivamente la autorización por circunstancias excepcionales.

4. Cuando el procedimiento penal concluyera con una sentencia condenatoria, se notificará a la interesada la concesión de la residencia temporal y de trabajo solicitada. En el supuesto de que no se hubiera solicitado, se le informará de la posibilidad de conceder a su favor una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales otorgándole un plazo para su solicitud.

Cuando del procedimiento penal concluido no pudiera deducirse la situación de violencia de género, continuará el expediente administrativo sancionador inicialmente suspendido.»

En este sentido, la Instrucción conjunta de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil y de la Dirección General de Inmigración, de fecha 18 de diciembre de 2009, sobre aplicación de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras la reforma llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, en materia de autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales a favor de la mujer extranjera víctima de violencia de género, establece tanto el procedimiento como las actuaciones a seguir en las solicitudes de autorización de residencia y trabajo ante las denuncias de una situación de violencia de género contra una mujer extranjera en situación administrativa irregular.

Este III Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer recoge todas las concesiones de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias de mujeres extranjeras víctimas de delitos de violencia familiar grabadas en la Aplicación de Extranjería hasta el 31 de diciembre de 2009, siendo la fuente de datos el Ministerio de la Presidencia.

La explotación estadística de dichos datos sólo considera mujeres mayores de 15 años. Es de suponer que en la práctica totalidad de los casos, dichas autorizaciones corresponden a solicitudes, y resoluciones, anteriores a la entrada en vigor de la modificación de la Ley a la que se ha hecho ya referencia. Aunque no se dispone de información relativa al vínculo que mantenían las víctimas de violencia familiar que han obtenido la autorización de residencia temporal con la persona de la que fueron protegidas, se estima que la práctica totalidad de las mismas eran víctimas de violencia de género.

10. INTERNOS QUE CUMPLEN CONDENA EN CENTROS PENITENCIARIOS CON DELITOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO

Las cifras sobre internos que cumplen condena en centros penitenciarios por delitos de violencia de género proceden de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior) que desde finales de 2009 y con carácter mensual, remite a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, microdatos agregados sobre el número de internos por estos delitos.

Estos datos se refieren a penados que cumplen condena por delitos de violencia de género, si bien no todos tienen como causa única este tipo de delito, ya que además de la comisión de delitos por violencia de género pueden estar inculpados por delitos de otra naturaleza.

Los microdatos vienen segregados por edad, nacionalidad y provincia de residencia habitual declarada por el condenado, duración de la condena y tipo de delito. La fuente es el S.I.P. (Sistema de Información de Instituciones Penitenciarias).

11. SISTEMA DE SEGUIMIENTO POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE LAS MEDIDAS DE ALEJAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El artículo 64.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, contempla, entre las medidas cautelares y de aseguramiento, la consistente en prohibir al inculpado que se aproxime a la persona protegida y prevé, además, que podrá acordarse la utilización de instrumentos de tecnología adecuada para verificar de inmediato el incumplimiento de esta medida de alejamiento. De este modo, la posibilidad de utilización de tales mecanismos prevista inicialmente sólo para los penados, a quienes se imponga la prohibición de aproximación a la víctima, se hace extensiva al control de las medidas de alejamiento impuestas con carácter cautelar en los procedimientos que se sigan por violencia de género en el ámbito de la Ley Integral.

Para su puesta en marcha, por acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de noviembre de 2008, se encomendó al Ministerio de Igualdad, y a los Ministerios de Justicia e Interior la adopción de las medidas necesarias para la implantación de los dispositivos electrónicos de detección de proximidad de agresores por violencia de género para garantizar las medidas de alejamiento acordadas por los jueces, en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.3 de la citada Ley Orgánica 1/2004.

La implantación de los dispositivos electrónicos se ha hecho efectiva el 24 de julio de 2009 en todo el territorio del Estado español, tanto en el ámbito territorial competencia del Ministerio de Justicia, como en el ámbito de las CCAA con competencias en materia de justicia.

El sistema está compuesto por dos dispositivos para el inculpado: un transmisor de radiofrecuencia y una unidad móvil con capacidad de rastreo por GPS, y un dispositivo para la víctima: una unidad móvil con receptor de posición GPS, de alerta en movimiento.

Dicho sistema está monitorizando continuamente la posición tanto del inculpado como de la víctima y genera una alarma cuando la distancia entre ambos es inferior a la fijada por el órgano judicial en la medida de alejamiento impuesta al inculpado. El dispositivo de la víctima le proporciona una alerta sonora, visual y/o de vibración y envía una alarma al centro de control cuando detecta la señal de radiofrecuencia de la pulsera del inculpado. En condiciones óptimas esta distancia puede ser de hasta 500 metros.

Por su parte, el dispositivo del inculpado genera una alarma cuando se produce una incidencia en el dispositivo electrónico o transgresión de cualquiera de los términos de la orden de alejamiento recogidos en la sentencia judicial, denominada “eventos”. El sistema permite establecer zonas de exclusión fijas (el domicilio de la víctima, su lugar de trabajo, cualquier lugar frecuentado por ella…) y zonas de exclusión móviles que son variables en función de la posición donde se encuentre la víctima en cada momento.

Los datos sobre dispositivos electrónicos instalados y retirados aparecen recogidos por comunidad autónoma mientras que los relativos a evolución y gestión de eventos vienen desglosados por mes, día de la semana, hora del día y tipo de evento.

Los datos que han servido para la elaboración de este Informe, han sido facilitados por la UTE Telefónica Soluciones y Securitas Direct, empresa que lleva el control de la herramienta informática.

12. SERVICIO TELEFÓNICO (900 21 00 21) Y ON-LINE DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE POLÍTICAS DE IGUALDAD Y HOMBRES

El 4 de diciembre de 2009 se puso en funcionamiento el servicio de atención telefónica y on-line sobre políticas de igualdad dirigidas a hombres, cuyo número es el **900.21.00.21**, con un doble objetivo:

- Por un lado, pretende contribuir a avanzar en la consecución de relaciones más igualitarias entre mujeres y hombres.

- Y por otro, y como consecuencia de la manifestación anterior, permite seguir aunando esfuerzos en la lucha contra la violencia de género, máxima expresión de la desigualdad entre hombres y mujeres. Sólo si los hombres participan en este cambio, y sólo si se actúa sobre quienes originan este tipo de violencia, se podrá progresar en la erradicación de la violencia de género.

Las funciones principales del citado servicio son las de informar y orientar a los hombres en materias y en cuestiones relacionadas con la igualdad de género, aproximando recursos e información a los hombres con el objetivo de hacerles partícipes en el cambio y darles a conocer vías, canales, programas, medidas y recursos a los cuales puedan acudir para trabajar por la igualdad y en contra de la violencia contra las mujeres.

En este sentido, el "teléfono de información y orientación a hombres" es una más de las medidas dirigidas a la prevención primaria de la violencia de género, y su puesta en marcha está vinculada al resto de los recursos existentes.

De manera general, el nuevo servicio atiende las siguientes consultas:

1. Facilitar a hombres interesados por el tema de la igualdad enlaces y recursos que potencien y canalicen sus posiciones igualitarias (ponerles en contacto con las organizaciones de hombres igualitarios, informarles sobre lecturas, etc.).

2. Informar a los hombres sobre sus derechos en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, relaciones paterno-filiales, separación y divorcio, custodia de hijos e hijas, etc.

3. Responder y orientar en las cuestiones surgidas tras situaciones de ruptura de pareja y los conflictos que se puedan derivar del nuevo contexto.

4. Proporcionar información especializada a profesionales, y a familiares y personas del entorno cercano a los hombres sobre los temas de igualdad.

5. En general, informar sobre todas las cuestiones que puedan interesar a los hombres en relación con las políticas de igualdad.

Los datos que han servido para la elaboración de este informe han sido facilitados por Qualytel Teleservice, y se refieren a las llamadas que se han atendido desde su puesta en funcionamiento hasta el 31 de diciembre de 2009.

Este servicio atiende todas las llamadas desde cualquier punto de España y se presta en castellano, si bien existe una franja de 4 horas, una tarde a la semana, para atender las llamadas en el resto de lenguas cooficiales.

El servicio tiene carácter gratuito y el horario de atención es de lunes a viernes, de 9 a 23 horas. Fuera de este horario existe un contestador automático para informar sobre el horario del servicio.

Por su parte, las consultas on-line se deberán contestar en un plazo máximo de 72 horas desde su recepción.

13. PERCEPCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Desde mediados de los años ochenta, el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) sondea a la ciudadanía española mensualmente sobre aquellas cuestiones que se consideran como los principales problemas de España o como uno de los problemas que más afectan a las personas encuestadas.

Las preguntas del barómetro mensual del CIS, con respuesta abierta y no inducida, tienen el siguiente literal:

- "¿Cuál es, a su juicio, el principal problema que existe actualmente en España? ¿Y el segundo? ¿Y el tercero?"

- "¿Y cuál es el problema que a Ud., personalmente, le afecta más? ¿Y el segundo? ¿Y el tercero?"

Hay que indicar que, hasta el momento, el CIS ha encuestado en los barómetros mensuales, exclusivamente, a personas de nacionalidad española.

En el barómetro de septiembre del año 2000 surge por primera vez "la violencia contra las mujeres" como uno de los problemas más relevantes mencionados de manera espontánea por la población. Desde ese momento, no ha dejado de aparecer esa respuesta de forma específica en todos los barómetros mensuales, lo que indica que una parte de la ciudadanía española sitúa ese problema como uno de los tres principales problemas de España o como uno de sus principales problemas personales.

Desde la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género se han explotado los microdatos de los barómetros mensuales del CIS referidos a estas dos preguntas poniendo en relación las respuestas que señalaban "la violencia contra la mujer" con el resto de respuestas.

Además, se han explotado los siguientes datos referentes al perfil de las personas encuestadas que han contestado a las dos preguntas señaladas:

- Sexo.
- Edad.
- Nivel de estudios.
- Situación laboral.
- Autoubicación religiosa.
- Autoubicación ideológica.
- Ubicación geográfica: comunidad autónoma y tamaño del hábitat.

A continuación, se presenta un breve análisis de los datos relativos a las respuestas que señalaban "la violencia contra la mujer" como uno de los principales problemas de España o de la persona encuestada, recopilados por el CIS en todo el ámbito nacional (a excepción de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla), desde septiembre del 2000 hasta diciembre del 2009. No figuran los datos de:

- Octubre de 2001, ya que no incluye en su cuestionario las preguntas relativas a los principales problemas percibidos por las personas encuestadas.
- Agosto de los años considerados, ya que el CIS no realiza barómetros de opinión en este mes.

El número total de personas encuestadas en el periodo considerado ha sido de 253.357, con una media mensual de 2.484 entrevistas.

En el barómetro del CIS, se pide al encuestado que se ubique desde un punto de vista político en una casilla de la siguiente escala:

Izda. Dcha.

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10

Los “valores” de la escala política anterior, se han agrupado del siguiente modo:

- 1-2-3: Izda.
- 4: Centro-Izda.
- 5-6: Centro
- 7: Centro-Drcha.
- 8-9-10: Drcha.

Ficha técnica de los barómetros mensuales:

- Ámbito nacional.
- Población española de ambos sexos mayores de edad.
- Tamaño de la muestra: 2.500 personas cada mes.
- Puntos de muestreo: 237 municipios y 50 provincias (se excluyen las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla).
- Recogida de datos mediante entrevista en domicilio.
- Nivel de confianza de 95.5% (dos sigmas) y P = Q, el error es de ±2% para el conjunto de la muestra y en el supuesto de muestreo aleatorio simple.

Estudios utilizados: 2.398, 2.400, 2.402, 2.405, 2.406, 2.409, 2.411, 2.415, 2.419, 2.423, 2.428, 2.429, 2.439, 2.441, 2.444, 2.448, 2.452, 2.454, 2.457, 2.459, 2.463, 2.466, 2.468, 2.471, 2.474, 2.477, 2.481, 2.483, 2.508, 2.511, 2.528, 2.531, 2.535, 2.541, 2.545, 2.548, 2.554, 2.556, 2.558, 2.561, 2.565, 2.568, 2.570, 2.573, 2.577, 2.581, 2.584, 2.589, 2.594, 2.597, 2.602,

2.607, 2.612, 2.616, 2.618, 2.622, 2.625, 2.630, 2.633, 2.635, 2.636, 2.640, 2.644, 2.649, 2.651, 2.654, 2.657, 2.662, 2.666, 2.672, 2.677, 2.681, 2.700, 2.705, 2.724, 2.728, 2.732, 2.735, 2.742, 2.746, 2.749, 2.754, 2.758, 2.761, 2.763, 2.766, 2.769, 2.771, 2.775, 2.778, 2.781, 2.782, 2.788, 2.794, 2.798, 2.801, 2.806, 2.811, 2.812, 2.815, 2.820, 2.824.

No se ha considerado el estudio de octubre 2001 (2.433) porque no incluía en su contenido las preguntas acerca de los tres problemas más importantes de España y personales de la persona encuestada.

Hay que indicar que en el análisis estadístico se han considerado todas las encuestas cumplimentadas cada mes, independientemente de su resultado final (correcto, incorrecto o nulo, siendo el porcentaje de nulos e incorrectos inferior al 0,2% mensual).

14. ENCUESTA DE OPINIÓN SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. PRINCIPALES RESULTADOS

La valoración de la violencia contra las mujeres a través del seguimiento de determinados registros oficiales y hechos observables, resulta insuficiente para una gestión adecuada del conocimiento del fenómeno. La violencia de género es una pauta social de comportamiento, y como tal ha de abordarse desde un enfoque integral del mismo, que tenga en cuenta:

- no sólo el componente real: lo que sucede en el día a día y los acontecimientos que marcan la evolución del suceso.
- sino también el componente racional: el estado de opinión que configura la percepción social de lo que está ocurriendo.
- y el componente emocional: el substrato simbólico y actitudinal en el que sustentan los comportamientos violentos.

Para ello, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género a través de la Subdirección General de Prevención y Gestión del Conocimiento sobre la Violencia de Género promovió la realización de una encuesta para el conocimiento del estado de opinión de la sociedad española acerca de la violencia de género.

La encuesta se ha efectuado, a través de Internet, en junio de 2009 a una muestra de 1.008 personas. La utilización de la Red como vía para el conocimiento de estados de opinión se hace cada vez más frecuente, con el doble motivo de aprovechar la incorporación de las nuevas tecnologías de la

información y de la comunicación y de ampliar los cauces de contacto e interacción con unos públicos que alcanzan un grado de representación cada vez mayor en nuestra sociedad.

Las características sociodemográficas preestablecidas que debían reunir las personas participantes en esta encuesta son:

- Edad comprendida entre 18 y 64 años.
- Residencia en España.
- 50% mujeres y 50% hombres.
- Tamaño del habitat comprendido en cuatro tramos de un 25% cada uno, de hasta 10.000 habitantes, de 10.001 a 20.000, de 20.001 a 200.000 y de más de 200.000 habitantes.

El presente estudio supone un paso significativo en el análisis del estado de opinión sobre la violencia de género. Su alcance tiene las limitaciones propias de la vía utilizada para la recogida de las informaciones, pero, aun así, sus resultados nos proporcionan un avance importante en el conocimiento de cómo se percibe socialmente la violencia de género.

Más allá de un análisis meramente descriptivo, el sociólogo Fernando González Hermosilla elaboró en noviembre de 2009 un informe que recoge las principales conclusiones de esta encuesta.

1 VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO

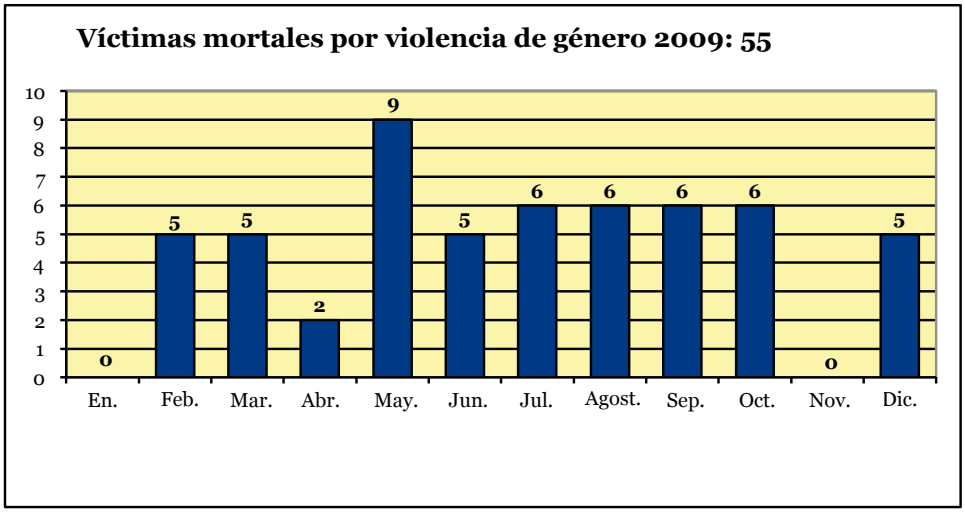
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009

1.1. VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO. 2009

En el año 2009 se produjeron 55 crímenes por violencia de género; dicha cifra es la más baja registrada en el periodo comprendido entre 2003 y 2009.

El mes de mayo fue el mes en el que se contabilizaron mayor número de víctimas (9) y e n los meses de enero y noviembre fueron meses sin víctimas mortales.

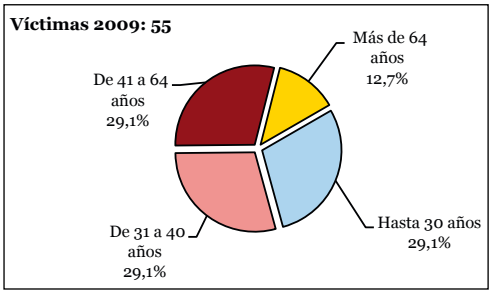
En el siguiente gráfico se puede observar la secuencia por meses.

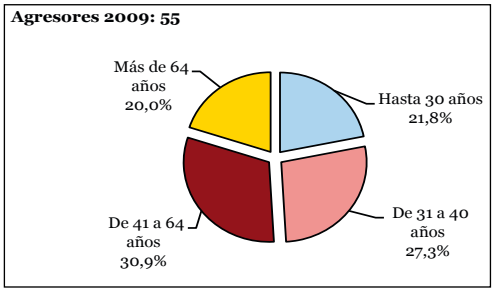


1.1.1. Edad de víctimas mortales y agresores. 2009

De las 55 víctimas mortales por violencia de género, que fallecieron en 2009, el 29,1% tenía 30 o menos años (16), el 29,1% tenía entre 31 y 40 años (16), también el 29,1% de las víctimas de 2009 tenía entre 41 y 64 años (16) y el 12,7% tenía más de 64 años (7).

En cuanto a los agresores, el 21,8% tenía 30 o menos años (12), el 27,3% tenía entre 31 y 40 años (15), el 30,9% tenía entre 41 y 64 años (17), y el 20,0% de los agresores tenía más de 64 años (11)





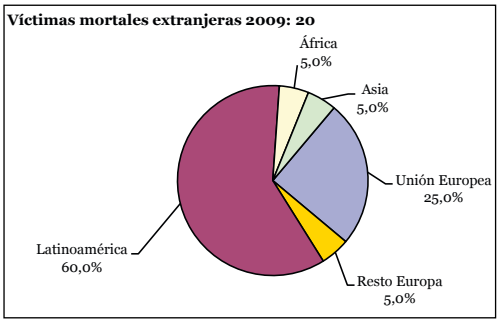
La media de edad de las víctimas de 2009, fue de 41 años mientras que la media de edad de los agresores fue de 46 años.

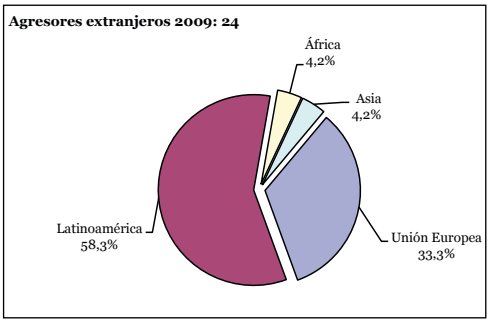
1.1.2. Nacionalidad de víctimas mortales y agresores. 2009

En el año 2009, 35 víctimas mortales por violencia de género tenían nacionalidad española, lo que supone el 63,6% de las víctimas que se contabilizaron, mientras que 20 mujeres tenían nacionalidad extranjera (el 36,4%).

De los 55 agresores de 2009, el 56,4% era de nacionalidad española (31) y el 43,6% tenía nacionalidad extranjera (24).

La mayoría de las víctimas y agresores extranjeros, tenían nacionalidad de países iberoamericanos.





En 2009 la proporción de iberoamericanas de 15 y más años supone el 5,1% de las extranjeras residentes en España[4], mientras que los hombres iberoamericanos agrupan el 3,1% de los extranjeros de 15 y más años.

[4] Las cifras de población utilizadas son las del Padrón Municipal, se refieren al 1 de enero de cada año y pueden consultarse en la Web del Instituto Nacional de Estadística: www.ine.es

1.1.3. Relación entre víctimas y agresores. 2009

Más de la mitad de las fallecidas mantenían una relación de pareja con su agresor lo que supone 31 mujeres (56,4%), y 24 fueron asesinadas por sus ex -parejas o parejas en fase de ruptura (43,6%).

En cuanto a la convivencia con el agresor, el 63,6% de las víctimas mortales convivía con él (35 mujeres) frente al 36,4% que no convivía con su agresor (20 mujeres).

1.1.4. Ámbito geográfico. 2009

Las comunidades de Andalucía, Cataluña y Comunidad Valenciana, agrupan más del sesenta por ciento de los crímenes cometidos en 2009.

Según comunidad autónoma, Andalucía es la comunidad en la que más muertes por violencia de género se produjeron durante el año 2009, con un total de 14 víctimas (25,5%), seguida de Cataluña, con 10 víctimas (18,2%), Comunidad valenciana con 9 víctimas(16,4%), en Madrid y Canarias se contabilizaron 5 crímenes en cada una (9,1% en cada comunidad), en Galicia hubo 3 víctimas (5,5%) en Murcia y País Vasco se contabilizaron 2 víctimas en cada comunidad (3,6% en cada una).

En las Islas Baleares, Castilla La Mancha, Castilla y León, Extremadura y Ceuta se contabilizó 1 víctima mortal (lo que supone el 1,8% de total de víctimas de 2009 en cada comunidad).

1.1.5. Denuncias y tutela institucional. 2009

Más de la cuarta parte de las mujeres que fallecieron en 2009 por violencia de género habían denunciado a su agresor (14 - 25,5%), aunque una de las catorce denuncias fue retirada por la víctima.

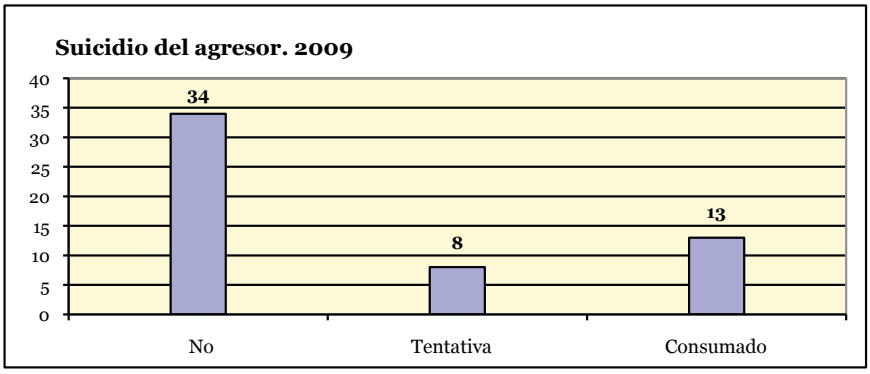
Del total de mujeres que fallecieron por violencia de género en 2009, 13 habían solicitado medidas de protección, (23,6%), de las cuales 11 obtuvieron dichas medidas (20,0%).

De las 11 mujeres que tenían medidas de protección, 3 de ellas renunciaron a sus medidas y 2 tenían caducadas dicha protección en el momento de su asesinato, por lo que tan sólo 6 de las mujeres que murieron en 2009 tenían medidas de protección en vigor.

De estas 6 víctimas, 3 mujeres minimizaron el riesgo, y en los otros 3 casos el quebrantamiento se produjo sin el consentimiento de las víctimas.

1.1.6. Suicidio del agresor. 2009

De los 55 agresores que asesinaron a sus parejas o ex parejas, 13 se suicidaron posteriormente (lo que supone un 23,6%) y 8 agresores intentaron suicidarse sin conseguirlo (lo que agrupa el 14,5%). Los restantes 34 homicidas (61,8%) no intentaron suicidarse.



1.2. EVOLUCIÓN DE LAS CIFRAS DE VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO

1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009

El número de mujeres muertas a manos de su pareja o ex pareja entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2009 ascendió a 471. La secuencia durante este período es la que puede observarse en el siguiente gráfico.



La cifra media mensual de homicidios por violencia de género de todo el período considerado es de 5,6, pero existen variaciones señaladas de año a año respecto al mes en el que se cometieron los crímenes.

	TOTAL	AÑO						
		2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
TOTAL	**471**	**71**	**72**	**57**	**69**	**71**	**76**	**55**
Enero	37	8	2	6	9	5	7	
Febrero	40	4	5	5	4	9	8	5
Marzo	37	6	6	3	9	4	4	5
Abril	32	5	6	5	5	4	5	2
Mayo	42	6	8	4	5	7	3	9
Junio	42	8	6	6	2	10	5	5
Julio	46	8	7	4	8	8	5	6
Agosto	50	8	6	6	9	7	8	6
Septiembre	36	4	7	4	4	4	7	6
Octubre	38	2	7	5	6	5	7	6
Noviembre	34	9	4	6	2	7	6	
Diciembre	37	3	8	3	6	1	11	5

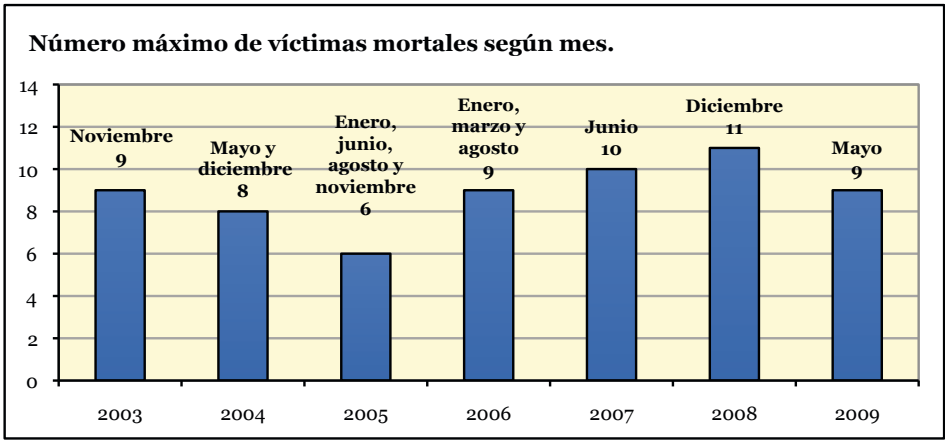
Según año, la media mensual más baja corresponde a 2009 (4,6) y la media más elevada a 2008 (6,3).

Además puede indicarse que, si se analizan los crímenes en función del mes del año, sobre la suma total de los años 2003 a 2009, el mes con mayor número de crímenes es agosto con 50 (media de 7,1 en los siete años considerados), seguido de julio (46 crímenes y media de 6,6) y mayo y junio (42 crímenes en cada caso y media de 6,0).

Analizando cada mes en relación con el valor medio anual, el mes que con mayor frecuencia supera esta media es también agosto (mes en el que se superó la media anual en seis de los siete años considerados e igualó la media otro año) seguido de julio y octubre (meses en los que se superó la media anual en cinco años en cada caso), y el que menos abril (que sólo superó la media anual en 2005 y la igualó en 2004). Estos datos pueden observarse con detalle en el cuadro siguiente donde se han señalado mes a mes los que superan (verde) o igualan (naranja) los valores medios mensuales de cada año. No se observa, sin embargo, una secuencia clara de crímenes que permita afirmaciones taxativas para relacionar su cifra con el mes en el que se producen, más allá de la constatación de que los meses de verano son los que agrupan, en general, las cifras más altas.

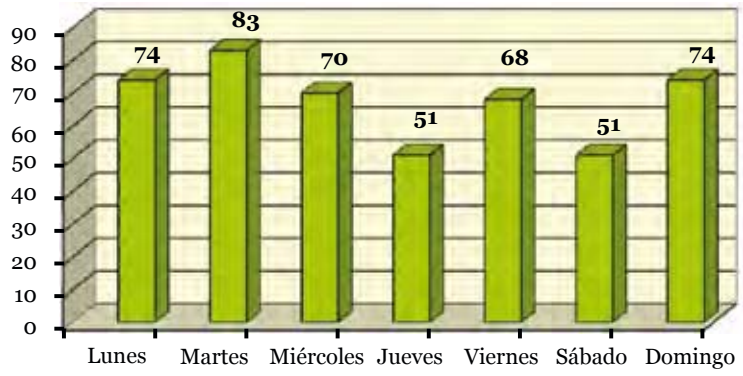
	AÑO							Media
	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	
Enero								5,3
Febrero								5,7
Marzo								5,3
Abril								4,6
Mayo								6,0
Junio								6,0
Julio								6,6
Agosto								7,1
Septiembre								5,1
Octubre								5,4
Noviembre								4,9
Diciembre								5,3
Media	5,9	6,0	4,8	5,8	5,9	6,3	4,6	5,6

A pesar de esta constatación, y tal y como se desprende del siguiente gráfico, es un tópico la mayoría de las veces incierto.



Otros de los tópicos inciertos es el que afirma que la mayoría de los crímenes se producen los fines de semana. Como se muestra en el siguiente gráfico, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2009, el día de la semana en el que más muertes se han producido ha sido el martes.

Número máximo de víctimas mortales según día de la semana. Enero de 2003 a diciembre de 2009.



Entre los años 2003 y 2009, la población residente en España ha tenido un importante crecimiento debido, en gran medida, al incremento de población extranjera. Al inicio de 2003, se encontraban empadronadas en España 42.717.064 personas, mientras que en 2009 la cifra era de 46.745.807 personas empadronadas; el incremento de la población en España durante esos siete años, ha sido del 9,4%.

Según sexo, el número de varones empadronados en España en el año 2003 era de 21.034.326, mientras que en 2009, la cifra era de 23.116.988 (el incremento ha sido del 9,9%), en el caso de las mujeres la cifra ha pasado de 21.682.738 en 2003 a 23.628.819 en 2009 (lo que representa un incremento del 9,0%).

En función también de los datos del Padrón Municipal[5], y con la finalidad de relacionar la población residente en España con los hechos mortales por violencia de género, se han calculado tasas anuales de agresores y víctimas por millón de varones y mujeres de 15 y más años. Los datos se muestran en el siguiente cuadro.

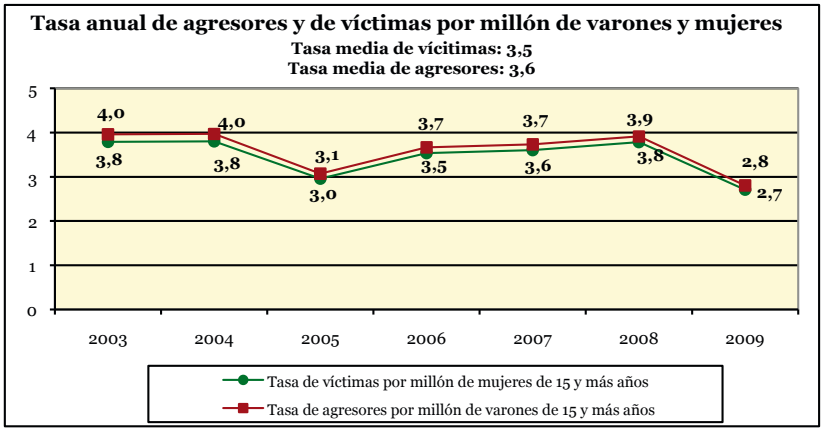
[5] Véase nota anterior.

AÑO	Población			Homicidios por violencia de género	% Variación			
					Respecto al año anterior		Respecto a 2003	
	TOTAL	Varones	Mujeres		Población	Homicidios por violencia de género	Población	Homicidios por violencia de género
2003	42.717.064	21.034.326	21.682.738	71	-	-	-	-
2004	43.197.684	21.285.247	21.912.437	72	1,1	1,4	1,1	1,4
2005	44.108.530	21.780.869	22.327.661	57	2,1	-20,8	3,3	-19,7
2006	44.708.964	22.100.466	22.608.498	69	1,3	21,1	4,7	-2,8
2007	45.200.737	22.339.962	22.860.775	71	1,1	2,9	5,8	0,0
2008	46.157.822	22.847.737	23.310.085	76	2,1	7,0	8,1	7,0
2009	46.745.807	23.116.988	23.628.819	55	1,3	-27,6	9,4	-22,5

AÑO	Población de 15 y más años		Homicidios por violencia de género	Tasa por millón de personas de 15 y más años	
	Varones	Mujeres		Tasa de agresores	Tasa de víctimas
2003	17.929.043	18.744.542	71	4,0	3,8
2004	18.140.058	18.938.916	72	4,0	3,8
2005	18.559.552	19.283.825	57	3,1	3,0
2006	18.821.669	19.511.900	69	3,7	3,5
2007	19.006.970	19.712.935	71	3,7	3,6
2008	19.423.876	20.078.057	76	3,9	3,8
2009	19.610.946	20.316.981	55	2,8	2,7
Tasa media				3,6	3,5

La tasa media de agresores por millón de varones de 15 y más años es de 3,6 y la de víctimas por millón de mujeres de 15 y más años durante el período es de 3,5. Sin embargo, la tasa anual de agresores por millón de varones y la de víctimas por millón de mujeres, arroja algunas diferencias: la tasa más baja de agresores corresponde al año 2009 (2,8) tal y como puede observarse en el cuadro de datos anterior) y las más elevadas a los años 2003 y 2004 (4,0 y 4,0 en ambos años). Por su parte, la tasa de víctimas más baja, corresponde al año 2009 (al igual que la tasa más baja de los agresores) mientras que las tasas más elevadas corresponden a los años 2003, 2004 y 2008 (3,8).

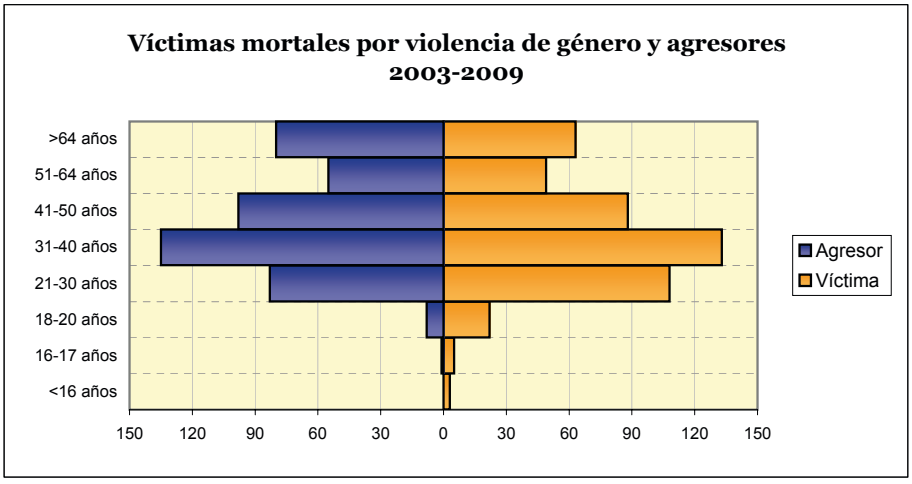
Las tasas de 2009 se encuentran ocho décimas por debajo de la tasa media del período de siete años considerado en el caso de la correspondiente a los agresores y siete décimas por debajo de la tasa media de víctimas.



1.3. VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO. EDAD DE VÍCTIMAS Y AGRESORES

1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009

A lo largo del período considerado (1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009) han muerto por violencia de género mujeres de diversa edad, aunque el grupo más numeroso es el formado por las víctimas que tenían entre 31 y 40 años (132 que representan el 28,2% del total[6]) seguido por



el de las que tenían entre 21 y 30 años (108 que representan el 23,1%); las mujeres de hasta treinta años representan en conjunto el 29,5%, lo que

[6] No consta el grupo de edad de la víctima en 3 casos de todo el período considerado, y no se conoce el grupo de edad del agresor en 11 casos. No se tienen en cuenta esos datos a efectos de porcentajes.

implica una cierta sobrerrepresentación de mujeres jóvenes entre las víctimas mortales de violencia de género[7].

El grupo más numeroso de agresores también es el constituido por los que tenían entre 31 y 40 años (135, que suponen el 29,3% del total), pero seguido por el de los que tenían entre 41 y 50 años (98, que representan el 21,3%). Si en el caso de las víctimas reseñábamos la sobrerrepresentación de las que tenían hasta 30 años, en el caso de los agresores se produce una cierta infrarrepresentación, ya que los que tenían hasta 30 años representaban el 20,0% del total[8].

	TOTAL AGRESORES	Edad del agresor								
		Menos de 16 años	16 a 17 años	18 a 20 años	21 a 30 años	31 a 40 años	41 a 50 años	51 a 64 años	Más de 64 años	No consta
TOTAL VÍCTIMAS	**471**		**1**	**8**	**83**	**135**	**98**	**55**	**80**	**11**
Menos de 16 años	**3**		1	1		1				
16 a 17 años	**5**			1	3	1				
18 a 20 años	**22**			3	14	4				1
21 a 30 años	**108**			3	48	41	14			2
31 a 40 años	**132**				16	73	35	5		3
41 a 50 años	**86**				1	14	43	23	3	2
51 a 64 años	**49**					1	5	25	17	1
Más de 64 años	**63**						1	2	60	
No consta	**3**				1					2

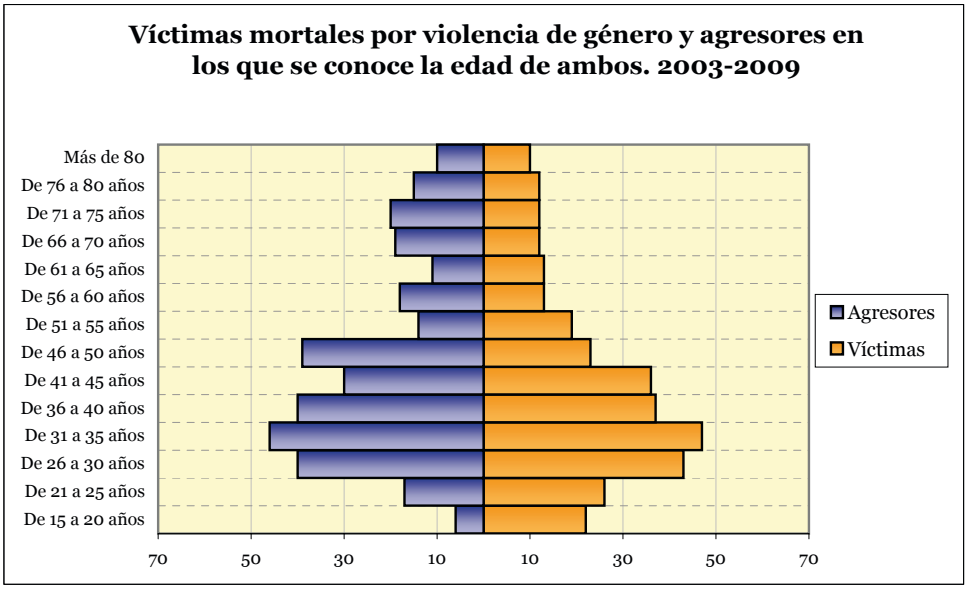
La mayoría de los agresores tenía más edad que la víctima. Se conoce la edad exacta tanto de la víctima como del agresor en 325 casos y en 238 casos (el 73,2%) el agresor tenía más edad, en 20 casos (el 6,2%) ambos tenían la misma edad y en 67 casos (el 20,6%) el agresor era más joven.

[7] Para este informe no se ha efectuado una comparación según grupo de edad año a año, pero puede señalarse que, de acuerdo con los datos del Padrón Municipal correspondiente al 1 de enero de 2009, las mujeres que tenían de 15 a 30 años representaban el 22,9% del total de mujeres residentes en España con quince y más años.

[8] Los varones residentes en España que tenían entre 15 y 30 años representan el 25,0% del total de varones de 15 y más años de acuerdo con las cifras del Padrón Municipal a 1 de enero de 2009.

	TOTAL	AÑO						
		2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
TOTAL VÍCTIMAS	**471**	**71**	**72**	**57**	**69**	**71**	**76**	**55**
Menos de 16 años	3	0	3	0	0	0	0	0
16 a 17 años	5	1	1	1	1	0	1	0
18 a 20 años	22	0	5	4	2	2	4	5
21 a 30 años	108	16	13	14	15	19	20	11
31 a 40 años	132	27	17	15	27	15	15	16
41 a 50 años	86	15	9	10	9	15	19	9
51 a 64 años	49	4	10	3	5	9	11	7
Más de 64 años	63	7	12	10	10	11	6	7
No consta	3	1	2	0	0	0	0	0
TOTAL AGRESORES	**471**	**71**	**72**	**57**	**69**	**71**	**76**	**55**
Menos de 16 años	0	0	0	0	0	0	0	0
16 a 17 años	1	0	1	0	0	0	0	0
18 a 20 años	8	0	2	1	3	0	1	1
21 a 30 años	83	7	14	13	10	15	13	11
31 a 40 años	135	24	17	15	24	19	21	15
41 a 50 años	98	16	13	12	14	15	18	10
51 a 64 años	55	12	6	3	6	9	12	7
Más de 64 años	80	7	16	10	12	13	11	11
No consta	11	5	3	3	0	0	0	0

La distribución según tramo de edad por grupos quinquenales, de las víctimas y agresores de los 325 casos en los que se conoce la edad exacta de ambos, se muestra en la siguiente pirámide de población.



La media de edad de las víctimas fue de 42 años durante el período considerado y la media de edad de los agresores de 46 años[9]. Tal y como puede observarse en el cuadro anexo, mientras que las oscilaciones en la media de edad de la víctima no tienen una tendencia definida, la media de edad de los agresores parece haberse rebajado en el período considerado.

	Media de edad de la víctima	Media de edad del agresor
TOTAL	**42**	**46**
2003	42	51
2004	44	50
2005	41	49
2006	41	44
2007	43	45
2008	40	45
2009	41	46

1.4. VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO. NACIONALIDAD DE VÍCTIMAS Y AGRESORES[10]

1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009

En los últimos años España se ha configurado como un país de inmigración procedente de muchos lugares del mundo. No obstante, y tal y como se verá en este apartado, las agresiones mortales de género muestran una evidente sobrerrepresentación tanto de víctimas como de agresores de nacionalidad extranjera.

Entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2009 se desconoce tanto la nacionalidad concreta como el continente de nacionalidad[11] de la víctima en 2 casos y los del agresor en 6 casos. De acuerdo con la información disponible, el agresor era español en 326 casos y extranjero en 139; en ese período hubo 327 víctimas españolas y 142 extranjeras. La proporción de agresores extranjeros, respecto al total de aquellos de los que se conoce la nacionalidad, fue del 29,9% y la de víctimas extranjeras del 30,3%[12].

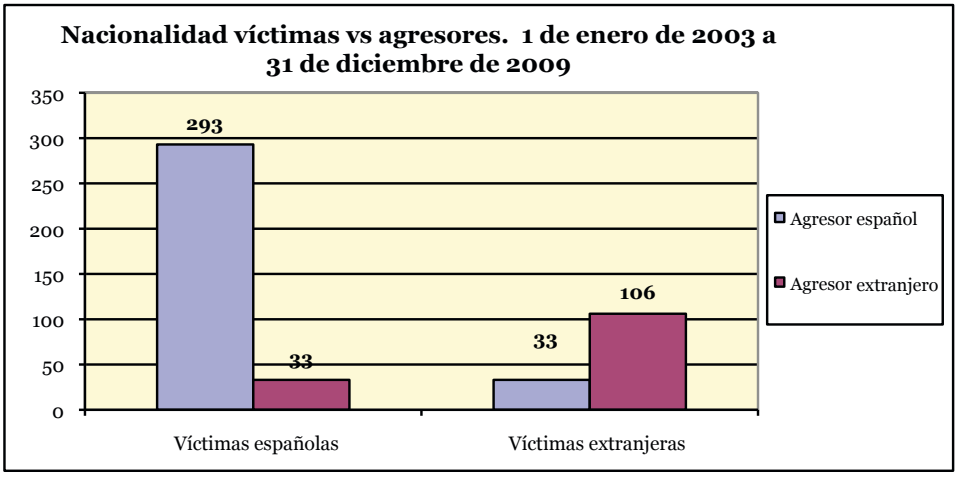
[9] Se dispone del dato de la edad exacta de la víctima en el momento del crimen en 451 de los 471 casos del período y de la edad exacta del agresor en 329 casos.

[10] Se han utilizado diferentes criterios en la recogida de información en relación con este apartado, en el que se utilizan conceptos a veces indeterminados. Los datos que se utilizan en el mismo han sido objeto de recodificación, pero pueden existir errores al encajar en calificaciones tales como "compañero sentimental" otros de quizá diferente valor como "pareja".

[11] La información disponible referida al período 2003-2005 se refiere a si la víctima y el agresor tenían nacionalidad española o extranjera perteneciente a las siguientes áreas geográficas: Unión Europea, Resto de Europa, África, Iberoamérica y "Otra nacionalidad". Se cuenta con la nacionalidad específica de 431 víctimas y 425 agresores.

[12] En los cuadros en los que se indican tanto características de las víctimas como de los agresores, se representan las cifras de víctimas en filas y las de agresores en columnas.

Víctimas	Agresores			
	Total agresores	Español	Extranjero	No consta
Total Victimas	**471**	**326**	**139**	**6**
Española	327	293	33	1
Extranjera	142	33	106	3
No consta	2	0	0	2



De las 326 víctimas mortales españolas que se contabilizaron en el periodo indicado, 293 fueron asesinadas por agresores españoles y 33 por extranjeros. En el caso de las víctimas extranjeras, 106 mujeres fueron asesinadas por agresores extranjeros y 33 murieron a manos de agresores de origen español.

De año en año, aunque con altibajos, se observa una tendencia al incremento en el número y proporción tanto de víctimas como de agresores extranjeros aunque en 2009 este porcentaje de víctimas extranjeras con respecto al total de víctimas experimenta un descenso. La cifra más baja de víctimas extranjeras (9) se dio en 2003, aunque la proporción respecto al total anual de víctimas en ese año fue del 12,7%; la cifra más elevada se ha dado en 2008 (33, que representaron el 43,4% de las víctimas de ese año). En 2009, como se indicó anteriormente, la proporción fue del 36,4% (20 víctimas mortales extranjeras).

En cuanto a los agresores extranjeros, la cifra más baja se dio también en 2003 (11, representando el 15,7%), mientras que en 2007 su número ascendió hasta 27 (lo que representó el 38,0%), en 2008 fue de 28 (el 36,8%) y en 2009, si bien el número de agresores extranjeros es inferior al registrado en 2007 y

2008 (24 agresores extranjeros), la proporción es la más elevada del período considerado (43,6%).

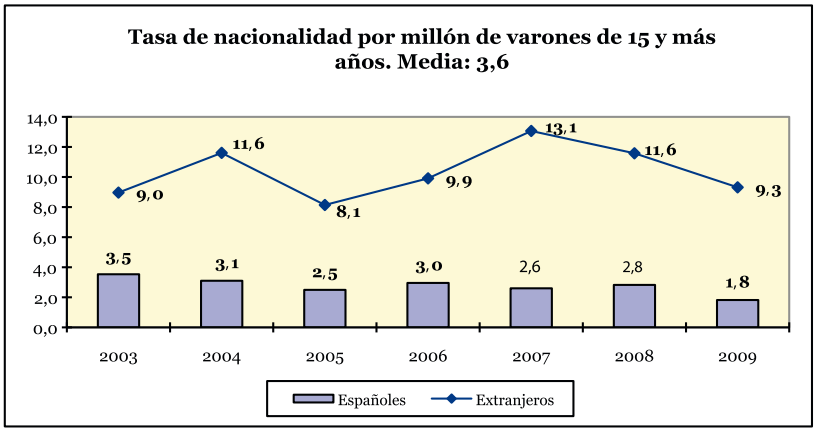
	TOTAL	AÑO						
		2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Total Victimas	**471**	**71**	**72**	**57**	**69**	**71**	**76**	**55**
Española	327	62	54	41	49	43	43	35
Extranjera	142	9	16	16	20	28	33	20
No consta	2	0	2	0	0	0	0	0
Total Agresores	**471**	**71**	**72**	**57**	**69**	**71**	**76**	**55**
Español	326	59	52	42	50	44	48	31
Extranjero	139	11	16	14	19	27	28	24
No consta	6	1	4	1	0	0	0	0

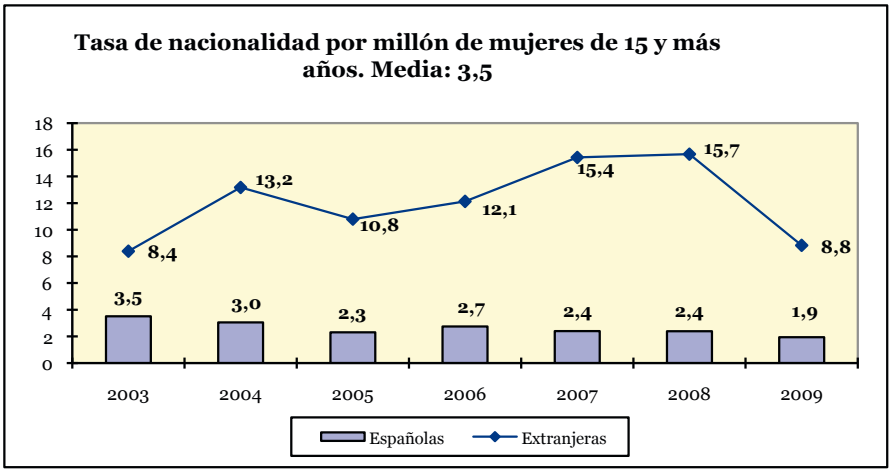
Respecto a la tasa por millón de varones de quince y más años, españoles o extranjeros[13], la tasa media de los agresores españoles por cada millón de españoles entre 2003 y 2009 fue de 2,8, y la de los agresores extranjeros por cada millón de extranjeros, de 10,4; por lo que se refiere a las víctimas, la media de víctimas mortales por millón de mujeres españolas fue del 2,6 y la de mujeres extranjeras de 12,9.

	POBLACIÓN TOTAL DE 15 Y MÁS AÑOS		Número	Tasa de agresores por millón de varones de 15 y más años	Número	Tasa de víctimas mortales por millón de mujeres de 15 y más años
Españoles	**Varones**	**Mujeres**	**Agresor español**		**Víctima española**	
2003	16.701.916	17.672.076	59	3,5	62	3,5
2004	16.761.328	17.724.277	52	3,1	54	3,0
2005	16.839.665	17.801.815	42	2,5	41	2,3
2006	16.904.308	17.863.025	50	3,0	49	2,7
2007	16.939.931	17.897.580	44	2,6	43	2,4
2008	17.005.296	17.972.234	48	2,8	43	2,4
2009	17.033.784	18.052.414	31	1,8	35	1,9
Extranjeros	**Varones**	**Mujeres**	**Agresor extranjero**		**Víctima extranjera**	
2003	1.227.127	1.072.466	11	9,0	9	8,4
2004	1.378.730	1.214.639	16	11,6	16	13,2
2005	1.719.887	1.482.010	14	8,1	16	10,8
2006	1.917.361	1.648.875	19	9,9	20	12,1
2007	2.067.039	1.815.355	27	13,1	28	15,4
2008	2.418.580	2.105.823	28	11,6	33	15,7
2009	2.577.162	2.264.567	24	9,3	20	8,8

[13] En el cálculo de tasas se han considerado los datos del Padrón Municipal a 1 de enero de cada año según sexo y nacionalidad en relación con las personas de 15 y más años. Las personas de nacionalidad extranjera pueden inscribirse en el Padrón Municipal con independencia de su situación documental (regular o irregular); no obstante, es factible que tanto la normativa como la política de extranjería influyan en parte en la variabilidad de las cifras que les afectan.

Estas tasas han variado considerablemente en relación a las de víctimas y agresores de nacionalidad española a lo largo del período considerado tal y como puede observarse en el cuadro anterior y los siguientes gráficos.



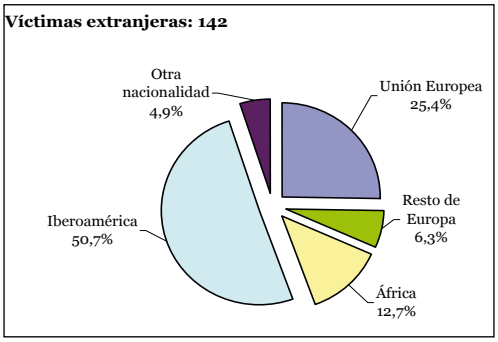


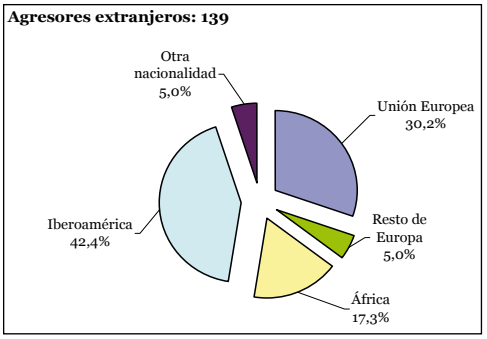
Las tasas de víctimas y agresores de nacionalidad española son similares a las tasas totales, mientras que las de víctimas y agresores de nacionalidad extranjera muestran desviaciones sustanciales respecto a las tasas totales y además tienen variaciones más marcadas de un año a otro.

La tasa más elevada de agresores españoles por millón de varones españoles de quince y más años es la de 2003 (3,5) y la más baja (1,8) la del año 2009; igualmente, respecto a las víctimas españolas, la tasa por millón de mujeres españolas de quince y más años fue la más alta también en 2003 (3,5), mientras que la tasa de 2009 (1,9) fue las más baja.

Por lo que se refiere a los agresores extranjeros, la tasa más elevada por millón de varones extranjeros de quince y más años fue la de 2007 (13,1) y la más baja la de 2005 (8,1); en cuanto a las víctimas extranjeras, su tasa más elevada fue la de 2008 (15,7) y la más baja fue la de 2003 (8,4). Llama la atención, como se indicó anteriormente, el descenso de la tasa de víctimas extranjeras durante el año 2009 (8,8) situándose entre las más bajas (solamente por detrás de la de 2003).

Desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2009, sin considerar a españolas y españoles, según continente, la mayoría de las víctimas y de los agresores de nacionalidad extranjera eran iberoamericanos, seguidos de los nacionales de países de la Unión Europea[14] y africanos.





La mayoría de los homicidios los cometen hombres del mismo continente y nacionalidad de la víctima. Cabe destacar sin embargo los casos de mujeres extranjeras muertas a manos de españoles (en total eran 33) y los de españolas muertas a manos de ciudadanos extranjeros (también 33).

Agresores	Víctimas							
	TOTAL agresores	España	Unión Europea	Resto de Europa	África	Iberoamérica	Otra nacionalidad	No consta
TOTAL	**471**	**327**	**36**	**9**	**18**	**72**	**7**	**2**
España	326	293	7	2	4	19	1	
Unión Europea	42	10	26	2		3	1	
Resto de Europa	7	1	1	5				
África	24	6	1		13	4		
Iberoamérica	59	15				43	1	
Otra nacionalidad	7	1			1	1	4	
No consta	6	1	1			2		2

[14] Debe tenerse en cuenta que, durante el período considerado, la Unión Europea ha pasado de 15 a 25 Estados miembros (1 de mayo de 2004) y de 25 a 27 (1 de enero de 2007). En la recogida de datos es factible que se haya considerado en los países del Resto de Europa a algunos de los nacionales de los Estados que se incorporaron a la Unión Europea durante esos años.

Sólo se dispone de datos de la nacionalidad concreta tanto de las víctimas como de los agresores de 409 supuestos. En la mayoría de los casos (356 de los 409 considerados, que representan el 87,0%), la víctima y el agresor eran de la misma nacionalidad; cabe reseñar en este sentido que los datos disponibles señalan que, de los 409 casos de los que se dispone de información tanto de víctima como de agresor, tuvieron lugar 293 asesinatos de mujeres españolas, 10 de mujeres rumanas, 9 de mujeres marroquíes, 8 de mujeres bolivianas, 7 de mujeres ecuatorianas, 5 de mujeres británicas, 4 de mujeres brasileñas y chinas, 3 de mujeres colombianas y 2 de mujeres alemanas a manos de su pareja o ex pareja de su misma nacionalidad.

Respecto a víctimas y agresores de nacionalidad extranjera, hay mujeres y hombres de diversas nacionalidades, pero en términos generales se corresponden con colectivos de ciudadanos extranjeros que tienen amplia presencia en España. En el cuadro siguiente se facilitan las cifras de víctimas y agresores según nacionalidad[15].

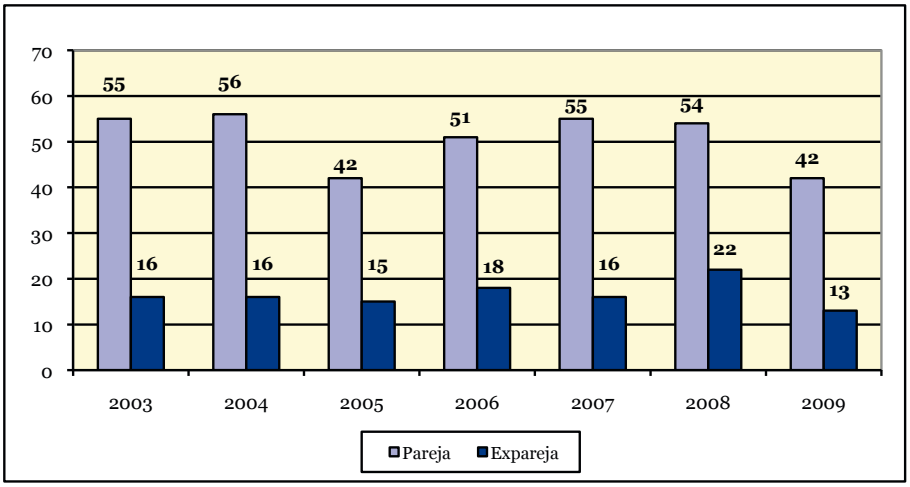
	TOTAL AGRESORES	Nacionalidad del agresor										
		España	Ecuador	Bolivia	Rumanía	Marruecos	Brasil	Colombia	Reino Unido	China	Alemania	Otras nacionalidades
TOTAL VÍCTIMAS	**409**	**313**	7	**9**	**11**	**13**	**5**	7	**6**	**4**	**4**	**30**
España	**310**	**293**				1	1	3			1	11
Ecuador	**10**	**2**	7		1							
Bolivia	**10**	1		**8**				1				
Rumania	**10**				**10**							
Marruecos	**9**					**9**						
Brasil	**9**	4				1	**4**					
Colombia	**7**	2						**3**				2
Reino Unido	**6**								**5**		1	
China	**5**									**4**		1
Alemania	**3**	1									**2**	
Rusia	**3**	2										1
Otras nacionalidades	**27**	8		1		2			1			15

[15] De los 15 supuestos en los que se ha agrupado tanto la nacionalidad de la víctima como la nacionalidad del agresor bajo la rúbrica “Otras nacionalidades”, en 11 casos coincidía la nacionalidad de ambos y en 4 era diferente.

1.5. VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO. RELACIÓN ENTRE VÍCTIMAS Y AGRESORES

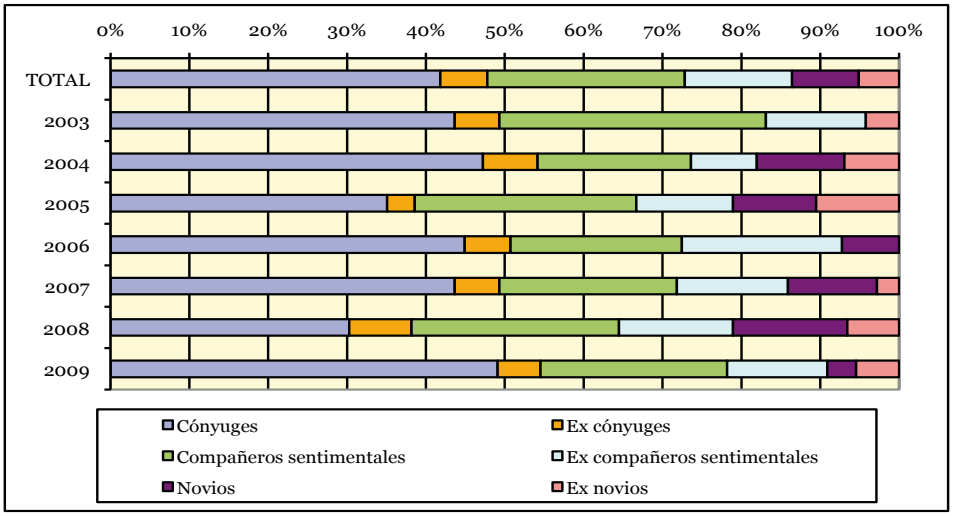
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009

La mayoría de los asesinatos por violencia de género que se han cometido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2009 han sido efectuados en el ámbito de la pareja (355 de 471, que representan el 75,4%), y los efectuados por la ex pareja de la víctima fueron 116, que representan el 24,6%, a lo largo de todo el período.



	% Horizontal	Pareja	Ex pareja
Total	**100,0**	**75,4**	**24,6**
2003	100,0	77,5	22,5
2004	100,0	77,8	22,2
2005	100,0	73,7	26,3
2006	100,0	73,9	26,1
2007	100,0	77,5	22,5
2008	100,0	71,1	28,9
2009	100,0	76,4	23,6

Según la relación entre víctimas y agresores, la mayoría eran cónyuges (en 197 casos, que representan el 41,8% del total); seguían en orden de importancia los asesinatos de mujeres por parte de los que eran sus compañeros sentimentales (118 – 25,1%), ex compañeros sentimentales (64 –13,6%), novios (40 – 8,5%), ex cónyuges (28 – 6,0%) y ex novios (24 - 5,1%).



La víctima y el agresor[16] convivían en la mayoría de los casos (306, que representan el 65,0% de los 471 analizados).

Los asesinatos a manos de la ex pareja, como se ha señalado, han sido 116 desde el 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2009 (representando el 24,6% del total). Hay que indicar que 69 de las parejas se encontraban en el momento del homicidio en fase de ruptura (lo que supone el 14,6% del total de crímenes y el 19,4% de los homicidios de pareja).

	Total	RELACIÓN ENTRE LA VÍCTIMA Y EL AGRESOR					
		Cónyuges	Ex cónyuges	Compañeros sentimentales	Ex compañeros sentimentales	Novios	Ex novios
TOTAL	**471**	**197**	**28**	**118**	**64**	**40**	**24**
2003	71	31	4	24	9	0	3
2004	72	34	5	14	6	8	5
2005	57	20	2	16	7	6	6
2006	69	31	4	15	14	5	0
2007	71	31	4	16	10	8	2
2008	76	23	6	20	11	11	5
2009	55	27	3	13	7	2	3

[16] Se han utilizado diferentes criterios en la recogida de información en relación con este apartado, en el que se utilizan conceptos a veces indeterminados. Los datos que se utilizan en el mismo han sido objeto de recodificación, pero pueden existir errores al encajar en calificaciones tales como "compañero sentimental" y otros de quizá diferente valor como "pareja".

	Total	CONVIVENCIA	
		SI	NO
Total	**471**	**306**	**165**
2003	71	55	16
2004	72	48	24
2005	57	36	21
2006	69	45	24
2007	71	47	24
2008	76	40	36
2009	55	35	20

Los agresores, por tanto, mataron a mujeres a las que ya no estaban unidos o que se estaban separando en un total de 185 casos (el 39,3% del total).

1.6. VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO. ÁMBITO GEOGRÁFICO

1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009

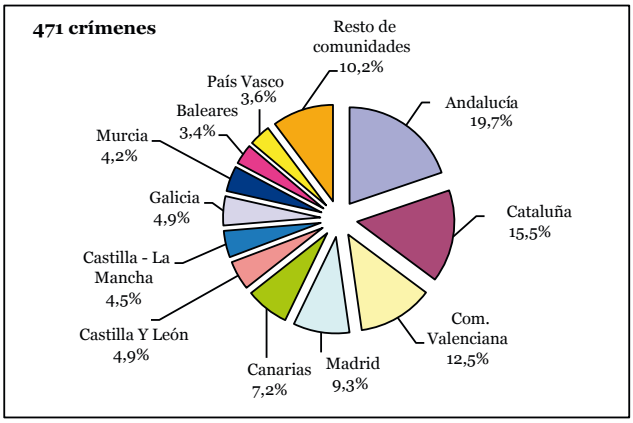
Durante todo el período considerado, desde el 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2009, en todas las provincias españolas, excepto en Lugo y Palencia, se ha cometido al menos un homicidio por violencia de género. La distribución según comunidad autónoma es la que puede verse a continuación.

	Total	AÑO						
		2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
TOTAL	**471**	**71**	**72**	**57**	**69**	**71**	**76**	**55**
Andalucía	93	13	19	9	21	8	9	14
Aragón	12	2	2	4	1	2	1	
Asturias	9	2		1	3	2	1	
Baleares	16	4	2	4	3	1	1	1
Canarias	34	6	2	6	4	6	5	5
Cantabria	5	1	2			2		
Castilla - La Mancha	21	2	4	2	4	5	3	1
Castilla y León	23	4	2	4	3	3	6	1
Cataluña	73	12	11	8	10	12	10	10
Com. Valenciana	59	7	9	6	8	10	10	9
Extremadura	5	1	2		1			1
Galicia	23	5	2	1		5	7	3
Madrid	44	5	5	4	5	9	11	5
Murcia	20	3	4	2	3	2	4	2
Navarra	8	1	1	2		1	3	
País Vasco	17		4	3	3	2	3	2
La Rioja	5	2	1				2	
Ceuta	2	1						1
Melilla	2			1		1		

Andalucía constituye la comunidad autónoma en la que se han producido mayor número de crímenes (93, que suponen el 19,7% del total), seguida de Cataluña (73 – 15,2%), la Comunidad Valenciana (59 – 12,5%) y Madrid (44 –9,3%). Las cuatros comunidades citadas agrupan el 57,1% del total de

homicidios por violencia de género del período entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2009.

Siguen en orden de importancia numérica Canarias (34 víctimas que suponen un 7,2%), Castilla y León y Galicia (las dos 23 víctimas que suponen el 4,9% en cada caso), Castilla – La Mancha (21 víctimas que suponen el 4,5%) y Murcia (20 víctimas que suponen el 4,2%). En todas las comunidades citadas se cometieron al menos veinte crímenes por violencia de género entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2009.



Por otra parte, cabe señalar que en 10 comunidades autónomas (Andalucía, Baleares, Canarias, Castilla - La Mancha, Castilla y león Cataluña, Comunidad Valenciana, Madrid y Murcia) se han cometido homicidios por violencia de género en todos los años considerados. Las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla han registrado el mayor número de años sin crímenes (5 años de los 7 considerados en el período) junto con la comunidad autónoma de La Rioja (4 años)[17].

Por año, el mayor número de crímenes en 2007 se cometió en Cataluña, 12 víctimas, que suponen el 19,0% de los que se han cometido en esta comunidad en todo el período. En 2008 el mayor número de crímenes se registró en Madrid (11, que suponen el 28,2% de los que se cometieron en esa comunidad); en todos los demás años, del 2003 al 2006 la mayoría de los homicidios se cometieron en Andalucía, donde se contabilizaron 29 crímenes en 2006.

La distinta concentración demográfica por comunidades autónomas aconseja que la incidencia de asesinatos por violencia de género se ponga en relación con la población de mujeres en cada una de ellas. La tasa media

[17] Hay que recordar que la comunidad autónoma de La Rioja y las dos ciudades autónomas son las que menos población tienen del Estado español.

de mujeres muertas por violencia de género por millón de mujeres de 15 y más años desde 2003 a 2008, como se indicó con anterioridad, fue de 3,5.

	Total	AÑO						
		2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Total	**3,5**	**3,8**	**3,8**	**3,0**	**3,5**	**3,6**	**3,8**	**2,7**
Andalucía	3,9	4,0	5,8	2,7	6,2	2,3	2,6	4,0
Aragón	3,1	3,7	3,6	7,2	1,8	3,5	1,7	
Asturias	2,5	3,9		2,0	5,9	3,9	2,0	
Baleares	5,4	9,9	4,9	9,6	7,0	2,3	2,2	2,2
Canarias	5,7	7,5	2,5	7,2	4,7	7,0	5,7	5,6
Cantabria	2,8	4,0	7,9			7,7		
Castilla - La Mancha	3,7	2,6	5,1	2,5	4,9	6,0	3,5	1,1
Castilla y León	2,9	3,6	1,8	3,5	2,6	2,6	5,2	0,9
Cataluña	3,4	4,1	3,7	2,6	3,2	3,8	3,1	3,1
Com. Valenciana	4,1	3,6	4,6	3,0	3,9	4,7	4,6	4,1
Extremadura	1,5	2,2	4,3		2,1			2,1
Galicia	2,6	3,9	1,6	0,8		3,9	5,4	2,3
Madrid	2,3	1,9	1,9	1,5	1,9	3,3	4,0	1,8
Murcia	5,1	5,7	7,5	3,6	5,4	3,5	6,8	3,4
Navarra	4,4	4,0	3,9	7,8		3,8	11,3	
País Vasco	2,5		4,2	3,1	3,1	2,1	3,1	2,1
La Rioja	5,5	16,0	7,8				14,7	
Ceuta	9,6	34,2						32,7
Melilla	11,0			39,6		37,3		

Las tasas medias más altas corresponden a Melilla (11,0) seguida de Ceuta (9,6) y Canarias (5,7). En Ceuta y Melilla se cometieron 2 homicidios por violencia de género, en cada una durante todo el período, pero puesto en relación con su población de mujeres de 15 y más años, registran las tasas más elevadas (Ceuta 34,2 en 2003 y 32,7 en 2009 y Melilla: 39,6 en 2005 y 37,3 en 2007).

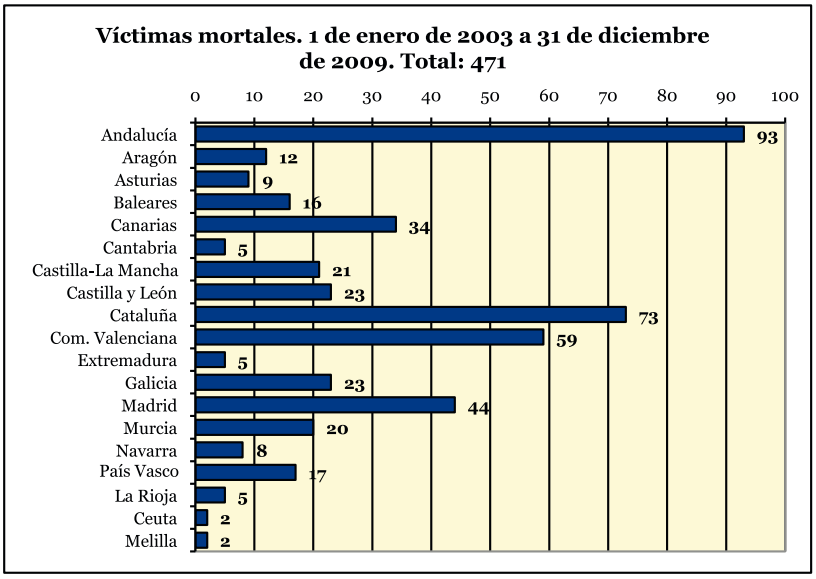
La tasa media más baja es la de Extremadura (1,4).

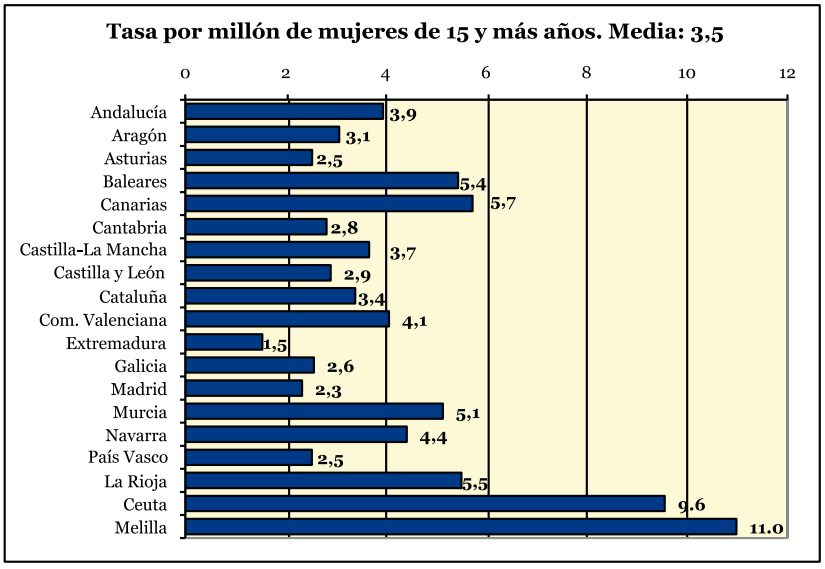
Según comunidad autónoma por año, en 2003, la de Ceuta (34,2) seguida de La Rioja (16,0) y Baleares (9,9); en 2004, la de Cantabria (7,9) seguida también de La Rioja (7,8); en 2005, la de Melilla (39,6) seguida de la de Baleares (9,6); en 2006, la de Baleares (7,0); en 2007 la de Melilla (37,3) seguida de Cantabria (7,7), y en 2008 la de La Rioja (14,7) seguida de Navarra (11,3).

Se debe tener en cuenta que cada asesinato modifica de forma sustancial las cifras y su distribución.

Las diferencias territoriales según comunidad autónoma entre el total de crímenes y su prevalencia respecto al total de mujeres de 15 o más años

residentes en cada una de ellas pueden observarse en los siguientes gráficos, en el que se muestran las cifras absolutas de crímenes por violencia de género entre enero de 2003 y diciembre de 2009 y la tasa media por millón de mujeres de 15 y más años entre 2003 y 2009.





Según provincia, en todas las provincias españolas, salvo Lugo y Palencia, se cometió al menos un crimen por violencia de género en el período considerado. Deben reseñarse, en ese sentido, Madrid (44), Barcelona (43), Valencia (29), Alicante (23), Murcia (20) Santa Cruz de Tenerife (19), Málaga (17), Sevilla y Baleares (16); los asesinatos cometidos en estas nueve provincias supusieron el 48,2% del total de los que se cometieron en España por violencia de género entre enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2009.

El mayor número de víctimas mortales por violencia de género se registra en los lugares con más población, (Madrid, Barcelona, Valenciana, Alicante, Sevilla, Málaga y Murcia) y en los dos archipiélagos.

1.7. VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO. DENUNCIAS

1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009

En la base de datos que hemos creado para la elaboración de este informe, sólo se dispone de información completa y consistente desde enero de 2006 en relación con actuaciones de la víctima, con anterioridad a los crímenes que acabaron con su vida, ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y ante los tribunales de justicia.

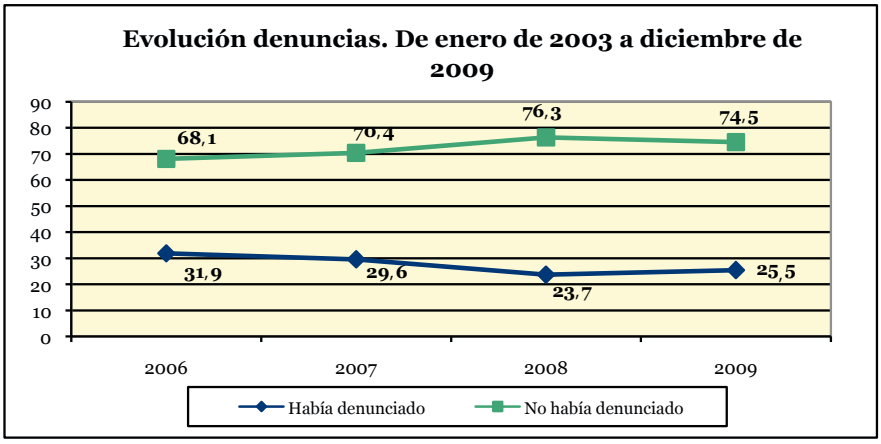
En ese sentido, del total de 271 víctimas mortales entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2009, 75 mujeres habían denunciado a su agresor por malos tratos (el 27,7%) y 196 (el 72,3%) no le habían denunciado.

	TOTAL	AÑO			
		2006	2007	2008	2009
TOTAL	**271**	**69**	**71**	**76**	**55**
Había denunciado	75	22	21	18	14
No había denunciado	196	47	50	58	41

La proporción de las mujeres que habían interpuesto una o más denuncias contra su agresor ha tenido diferencias relativamente bajas de uno a otro año en el período considerado: el 31,9% de las víctimas de 2006 había denunciado a su agresor y ese porcentaje era del 29,6% en 2007, del 23,7% en 2008 y del 25,5% en 2009, mientras que la proporción de las que no había denunciado era del 68,1%, 70,4% y 76,3% y 74,5, respectivamente[18].

[18] Tal y como se señalaba al inicio de este Anuario, estamos tratando con cifras bajas desde la perspectiva estadística y que no permiten dibujar tendencias; no obstante, se considera adecuado efectuar

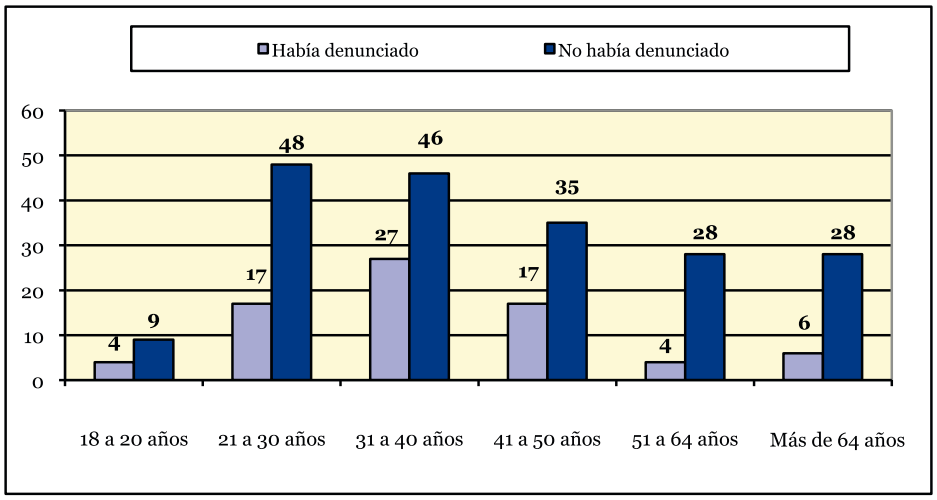
La proporción de víctimas mortales que había interpuesto denuncia, como puede observarse, se ha reducido de año en año.



Dentro de cada grupo de edad, la mayor proporción de víctimas que había denunciado previamente a su agresor se da en las que tenían de 31 a 40 años (el 37,0% de las víctimas de ese tramo de edad había interpuesto denuncia) y entre las que tenían de 41 a 50 años (32,7%), y la proporción más baja entre las que tenían entre 51 y 64 años (12,5%).

	% HORIZONTAL	Había denunciado	No había denunciado
TOTAL	**100,0**	**27,7**	**72,3**
Menos de 16 años	100,0	-	-
16 a 17 años	100,0	-	100,0
18 a 20 años	100,0	30,8	69,2
21 a 30 años	100,0	26,2	73,8
31 a 40 años	100,0	37,0	63,0
41 a 50 años	100,0	32,7	67,3
51 a 64 años	100,0	12,5	87,5
Más de 64 años	100,0	17,6	82,4

un mínimo acercamiento a las similitudes y diferencias de las características básicas de las mujeres según hubiesen denunciado o no (lo que implica comparar la información de los 75 casos en que sí existían denuncias previas con los de los 196 casos en que no había denuncias). En cualquier caso, se han agregado los datos desde enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009.



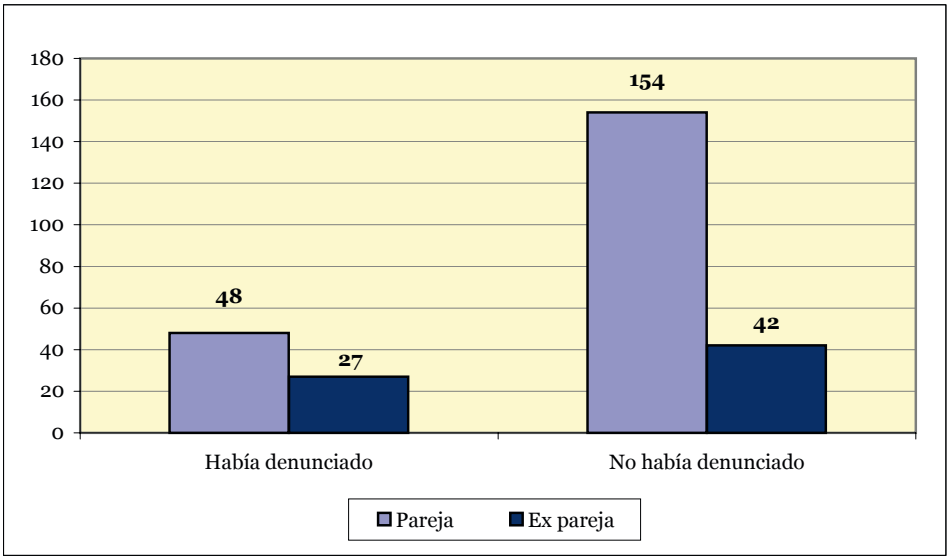
Por lo que se refiere a la nacionalidad, entre enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2009, 170 víctimas de violencia de género eran españolas (el 62,7% de las de este período) y 101 extranjeras (el 37,3%).

La proporción de las víctimas extranjeras que había denunciado a su agresor (29,7%) resulta ser algo superior a la de las víctimas españolas (26,5%). En este sentido, y tal y como se deduce del cuadro adjunto, de las 75 mujeres que habían denunciado, el 60,0% eran españolas y el 40,0% extranjeras; de las que no habían presentado denuncia, el 63,8% eran españolas y el 36,2% extranjeras.

	TOTAL	Había denunciado	No había denunciado
TOTAL	**271**	**75**	**196**
Española	170	45	125
Extranjera	101	30	71

	TOTAL	Había denunciado	No había denunciado
TOTAL	**271**	**75**	**196**
Pareja	202	48	154
Ex pareja	69	27	42

El 74,5% de los crímenes por violencia de género del período considerado en este caso fueron perpetrados por la pareja de la víctima, y el 25,5% por su ex pareja. El 39,1% de las mujeres muertas a mano de sus ex parejas habían denunciado previamente, y este porcentaje bajaba al 23,8% en el caso de las que fueron asesinadas por su pareja. Por otra parte, las denuncias interpuestas se referían a la pareja en un 64,0% y a la ex pareja en un 36,0%.



El 61,6% de las 271 mujeres muertas por violencia de género desde enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009 convivía con su agresor y el 38,4% no convivía con él. De las que convivían con su agresor, el 24,0% lo había denunciado previamente, frente al 76,0% que no lo había hecho; estos porcentajes eran del 33,7% y 66,3%, respectivamente, en los casos en que no existía convivencia en el momento del crimen. Por otra parte, el 53,3% de las mujeres que habían denunciado a su agresor, convivía con él y el 46,7% no lo hacía; estos porcentajes eran del 64,8% y 35,2% en el caso de las que no habían denunciado.

	TOTAL	Había denunciado	No había denunciado
TOTAL	**271**	**75**	**196**
Convivencia	167	40	127
No convivencia	104	35	69

Según comunidad autónoma, se observa una gran dispersión de los datos, así como una sustancial disparidad en los mismos. En Andalucía, Cataluña, la Comunidad Valenciana y Madrid se cometieron el 59,4% del total de crímenes por violencia de género desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009; ciñendo el análisis a estas cuatro comunidades autóno-

mas en relación a la existencia o no de denuncias previas, se observa que la que menor proporción de denuncias tenía era Cataluña, donde sólo había denunciado el 21,4% de las víctimas; por el contrario, el 43,2% de las víctimas mortales de la Comunidad Valenciana había interpuesto denuncia; en Madrid la proporción de víctimas que había denunciado fue del 30,0% y en Andalucía del 25,0%.

	TOTAL	Había denunciado	No había denunciado
TOTAL	271	75	196
Andalucía	52	13	39
Aragón	4	0	4
Asturias	6	1	5
Baleares	6	2	4
Canarias	20	6	14
Cantabria	2	1	1
Castilla - La Mancha	13	6	7
Castilla y León	13	1	12
Cataluña	42	9	33
Com. Valenciana	37	16	21
Extremadura	2	1	1
Galicia	15	1	14
Madrid	30	9	21
Murcia	11	3	8
Navarra	4	1	3
País Vasco	10	3	7
La Rioja	2	1	1
Ceuta	1	0	1
Melilla	1	1	0

1.8. VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO. TUTELA INSTITUCIONAL

1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009

Bajo este epígrafe consideraremos la información recogida desde enero de 2006 referida a medidas judiciales de protección y quebrantamiento de las mismas.

Hay que comenzar indicando que, de las 75 mujeres que interpusieron denuncia en este período (el 27,7% de las víctimas que se produjeron du-

rante el mismo), 7 la habían retirado posteriormente. En las cifras en las que nos movemos, estas siete retiradas de denuncia representan el 9,3% de las mujeres que habían denunciado.

Tal y como se desprende del cuadro adjunto, por otra parte, 68 de las 75 mujeres que habían denunciado (el 90,7% de las que habían denunciado y el 25,1% del total de víctimas del período) solicitaron medidas de protección. Por otra parte, se concedieron medidas de protección a 63 mujeres, que suponían el 23,2% del total de las víctimas mortales desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009.

Bien por renuncia de la víctima o por caducidad de las medidas, en el momento del crimen sólo 47 mujeres (el 62,7% de las que habían denunciado y 17,3% del total de víctimas mortales desde enero de 2006) tenían medidas de protección en vigor en el momento de la agresión que acabó con su vida.

VÍCTIMAS MORTALES	Número
TOTAL VÍCTIMAS MORTALES	**271**
Habían denunciado	75
Retiraron denuncia	7
Solicitaron medida de protección	68
Obtuvieron medida de protección	63
Renuncia de medidas	9
Caducidad de medidas	3
Tenían medidas de protección en vigor	47
Quebrantamiento de las medidas con consentimiento de la víctima	19
Quebrantamiento de las medidas sin consentimiento de la víctima	24
No consta consentimiento	4

Respecto a esas 47 mujeres que tenían medidas de protección en vigor, el agresor quebrantó las medidas sin el consentimiento de las víctimas en 24 casos, en 19 lo hizo con su consentimiento y en 4 casos no consta si hubo o no consentimiento.

1.9. VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO. SUICIDIO DEL AGRESOR

1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009

Del total de 471 agresores desde el 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2009, el 17,8% se suicidó, y un 11,3% lo intentó sin conseguirlo. La mayor cifra de suicidios consumados se dio en 2006 (la cuarta parte de los agresores se quitó la vida tras el asesinato de su pareja o ex pareja), y la cifra más baja es la de 2007 (7,0%).

AÑO	Suicidio del agresor				% Horizontal suicidios consumados
	TOTAL	No	Tentativa	Consumado	
TOTAL	**471**	**334**	**53**	**84**	**17,8**
2003	71	51	7	13	18,3
2004	72	56	7	9	12,5
2005	57	41	5	11	19,3
2006	69	43	9	17	24,6
2007	71	56	10	5	7,0
2008	76	53	7	16	21,1
2009	55	34	8	13	23,6

Casi la mitad de los suicidios corresponden a agresores que tenían entre 31 y 50 años (el 45,2% del total), aunque la proporción de los agresores de ese tramo de edad que se suicidó tras asesinar a su pareja o ex pareja fue del 16,3%. Según grupo de edad, la proporción más alta de agresores que se suicidó corresponde a los que tenían más de 50 años (34 consumaron el suicidio, lo que representa el 51,6% de los que tenían más de 50 años) y la más baja a los que tenían entre 21 y 30 años (10 consumaron el suicidio, lo que representa el 12,0% de los agresores de ese grupo de edad).

GRUPO EDAD	Suicidio del agresor				% Horizontal suicidios consumados
	TOTAL	No	Tentativa	Consumado	
TOTAL	**471**	**334**	**53**	**84**	**17,8**
Menos de 16 años	0	0	0	0	-
16 a 17 años	1	1	0	0	-
18 a 20 años	8	6	0	2	25,0
21 a 30 años	83	65	8	10	12,0
31 a 40 años	135	97	16	22	16,3
41 a 50 años	94	78	8	16	16,3
51 a 64 años	55	30	9	16	29,1
Más de 64 años	80	51	11	18	22,5
No consta	11	10	1	0	-

Según nacionalidad, desde enero de 2003 al 31 de diciembre de 2009 se suicidaron 68 españoles y 16 extranjeros; estas cifras implican que se suicidó el 20,9% de los agresores españoles y el 11,5% de los agresores extranjeros, e intentaron quitarse la vida sin conseguirlo el 10,4% de los agresores españoles (34) y el 12,9% de los agresores extranjeros (18).

	POR INDICADOR DE NACIONALIDAD				
	TOTAL	Suicidio del agresor			% Suicidios consumados
		No	Tentativa	Consumado	
TOTAL	**465**	**329**	**52**	**84**	**18,1**
Español	326	224	34	68	20,9
Extranjero	139	105	18	16	11,5

En cuanto a la relación que mantenía el agresor con la mujer a la que asesinó, según se suicidase posteriormente o no, el 18,3% de los que mataron a su pareja posteriormente se suicidó, y el porcentaje era ligeramente inferior en cuanto a los que mataron a su ex pareja (se suicidó el 16,4% en este caso). En grado de tentativa, intentó suicidarse, como se indicó anteriormente, el 11,3% del total de agresores: el 12,1% de los que mataron a su pareja y el 8,6% de los que acabaron con la vida de su ex pareja.

RELACIÓN ENTRE VÍCTIMA Y AGRESOR	Suicidio del agresor				% Horizontal suicidios consumados
	TOTAL	No	Tentativa	Tentativa	
TOTAL	**471**	**334**	**53**	**84**	**17,8**
Pareja	355	247	43	65	18,3
Ex pareja	116	87	10	19	16,4
No consta	6	5	1	0	-

1.10 VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y AGRESORES SEGÚN AÑO POR NACIONALIDAD Y GRUPO DE EDAD

1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009

Se dispone de información tanto de nacionalidad (personas de nacionalidad española o extranjera) como de grupo de edad de 466 víctimas y de 454 agresores. Estos datos son los que vamos a analizar a continuación.

	NACIONALIDAD DE LA VÍCTIMA								
	Española								
	TOTAL	<16 años	16-17 años	18-20 años	21-30 años	31-40 años	41-50 años	51-64 años	>64 años
TOTAL	**326**	**2**	**3**	**11**	**54**	**93**	**65**	**42**	**56**
2003	61	0	0	0	12	23	15	4	7
2004	54	2	1	4	6	15	5	9	12
2005	41	0	1	2	11	8	7	3	9
2006	49	0	1	1	9	19	7	4	8
2007	43	0	0	1	7	9	11	7	8
2008	43	0	0	2	5	8	14	9	5
2009	35	0	0	1	4	11	6	6	7
	Extranjera								
	TOTAL	<16 años	16-17 años	18-20 años	21-30 años	31-40 años	41-50 años	51-64 años	>64 años
TOTAL	**140**	**1**	**2**	**11**	**54**	**39**	**19**	**7**	**7**
2003	9	0	1	0	4	4	0	0	0
2004	14	1	0	1	7	2	2	1	0
2005	16	0	0	2	3	7	3	0	1
2006	20	0	0	1	6	8	2	1	2
2007	28	0	0	1	12	6	4	2	3
2008	33	0	1	2	15	7	5	2	1
2009	20	0	0	4	7	5	3	1	0

Por lo que se refiere al grupo de edad, la mitad de las víctimas españolas tenía más de 40 años, el 28,5% tenía entre 31 y 40 años y el 21,5% tenía 30 años o menos.

Estos porcentajes han experimentado variaciones significativas de año en año durante el período considerado, predominando especialmente las víctimas de más de 40 años en 2007 y 2008 (26 víctimas que suponen un 60,5% y 28 víctimas que suponen un 65,1% respectivamente).

Se observa un descenso en la proporción de víctimas españolas de 30 años o menos a partir del 2006, que parece estabilizarse a lo largo del período considerado (49 víctimas que suponen el 22,4% en 2006, 43 que suponen el 18,6% en 2007, 43 que suponen el 16,3% en 2008 y 35 en 2009 que suponen un 14,3%).

	TOTAL VÍCTIMAS ESPAÑOLAS	GRUPO DE EDAD			% TOTAL VÍCTIMAS ESPAÑOLAS	GRUPO DE EDAD		
		Hasta 30 años	31-40 años	Más de 40 años		Hasta 30 años	31-40 años	Más de 40 años
TOTAL	**326**	**70**	**93**	**163**	**100,0**	**21,5**	**28,5**	**50,0**
2003	61	12	23	26	100,0	19,7	37,7	42,6
2004	54	13	15	26	100,0	24,1	27,8	48,1
2005	41	14	8	19	100,0	34,1	19,5	46,3
2006	49	11	19	19	100,0	22,4	38,8	38,8
2007	43	8	9	26	100,0	18,6	20,9	60,5
2008	43	7	8	28	100,0	16,3	18,6	65,1
2009	35	5	11	19	100,0	14,3	31,4	54,3
	TOTAL VÍCTIMAS EXTRANJERAS	**GRUPO DE EDAD**			**% TOTAL VÍCTIMAS EXTRANJERAS**	**GRUPO DE EDAD**		
		Hasta 30 años	**31-40 años**	**Más de 40 años**		**Hasta 30 años**	**31-40 años**	**Más de 40 años**
TOTAL	**140**	**68**	**39**	**33**	**100,0**	**48,6**	**27,9**	**23,6**
2003	9	5	4	0	100,0	55,6	44,4	-
2004	14	9	2	3	100,0	64,3	14,3	21,4
2005	16	5	7	4	100,0	31,3	43,8	25,0
2006	20	7	8	5	100,0	35,0	40,0	25,0
2007	28	13	6	9	100,0	46,4	21,4	32,1
2008	33	18	7	8	100,0	54,5	21,2	24,2
2009	20	11	5	4	100,0	55,0	25,0	20,0

Por el contrario, el grupo más numeroso de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género lo constituyen las que tenían 30 o menos años (48,6%), el 27,9% tenía entre 31 y 40 y el 23,6% tenía más de 40 años.

No se aprecia una tendencia determinada en la evolución del número de víctimas según grupo de edad, ya sean españolas o extranjeras, ya que las cifras aumentan o disminuyen sin seguir ninguna pauta, salvo en lo que se refiere al incremento de la proporción de mujeres españolas mayores de 40 años al que se ha hecho referencia.

Para los agresores se repiten las mismas circunstancias que para las víctimas, aunque en términos generales eran mayores que las mujeres a las que asesinaron.

	NACIONALIDAD DEL AGRESOR								
	Española								
	TOTAL	<16 años	16-17 años	18-20 años	21-30 años	31-40 años	41-50 años	51-64 años	>64 años
TOTAL	**320**	**0**	**1**	**6**	**43**	**81**	**73**	**44**	**72**
2003	57	0	0	0	6	19	14	11	7
2004	50	0	1	2	9	8	9	5	16
2005	40	0	0	0	10	9	11	2	8
2006	50	0	0	3	6	16	12	4	9
2007	44	0	0	0	6	10	9	8	11
2008	48	0	0	0	5	11	12	9	11
2009	31	0	0	1	1	8	6	5	10
	Extranjera								
	TOTAL	<16 años	16-17 años	18-20 años	21-30 años	31-40 años	41-50 años	51-64 años	>64 años
TOTAL	**134**	**0**	**0**	**2**	**40**	**51**	**23**	**11**	**7**
2003	8	0	0	0	1	4	2	1	0
2004	15	0	0	0	5	7	2	1	0
2005	13	0	0	1	3	6	1	1	1
2006	19	0	0	0	4	8	2	2	3
2007	27	0	0	0	9	9	6	1	2
2008	28	0	0	1	8	10	6	3	0
2009	24	0	0	0	10	7	4	2	1

El grupo de hombres de más de cuarenta años era el mayoritario entre los agresores españoles (59,1%), el 25,3% tenía entre 31 y 40 años y el 15,6% tenía 30 o menos años.

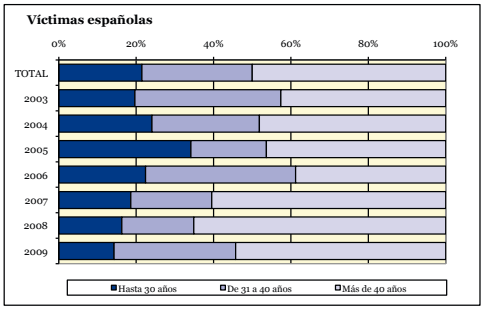
	TOTAL AGRESORES ESPAÑOLES	GRUPO DE EDAD			% TOTAL AGRESORES ESPAÑOLES	GRUPO DE EDAD		
		Hasta 30 años	31-40 años	Más de 40 años		Hasta 30 años	31-40 años	Más de 40 años
TOTAL	**320**	**50**	**81**	**189**	**100,0**	**15,6**	**25,3**	**59,1**
2003	57	6	19	32	100,0	10,5	33,3	56,1
2004	50	12	8	30	100,0	24,0	16,0	60,0
2005	40	10	9	21	100,0	25,0	22,5	52,5
2006	50	9	16	25	100,0	18,0	32,0	50,0
2007	44	6	10	28	100,0	13,6	22,7	63,6
2008	48	5	11	32	100,0	10,4	22,9	66,7
2009	31	2	8	21	100,0	6,5	25,8	67,7

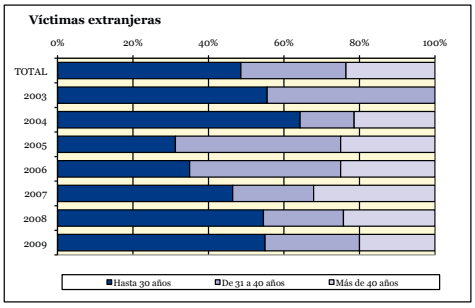
Entre los agresores extranjeros el grupo mayoritario lo constituían los hombres entre 31 y 40 años (38,1%), por lo que respecta a los hombres más jóvenes o mayores, la proporción es muy similar: el 31,3% tenía 30 o menos años y el 30,6% más de 40.

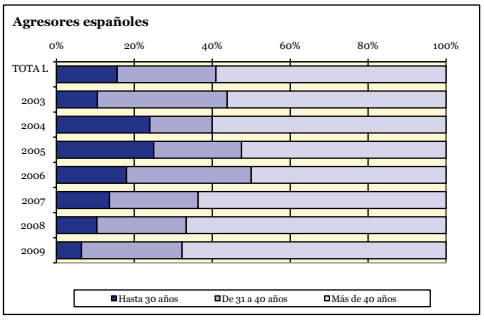
	TOTAL AGRESORES EXTRANJEROS	GRUPO DE EDAD			% TOTAL AGRESORES EXTRANJEROS	GRUPO DE EDAD		
		Hasta 30 años	31-40 años	Más de 40 años		Hasta 30 años	31-40 años	Más de 40 años
TOTAL	**134**	**42**	**51**	**41**	**100,0**	**31,3**	**38,1**	**30,6**
2003	8	1	4	3	100,0	12,5	50,0	37,5
2004	15	5	7	3	100,0	33,3	46,7	20,0
2005	13	4	6	3	100,0	30,8	46,2	23,1
2006	19	4	8	7	100,0	21,1	42,1	36,8
2007	27	9	9	9	100,0	33,3	33,3	33,3
2008	28	9	10	9	100,0	32,1	35,7	32,1
2009	24	10	7	7	100,0	41,7	29,2	29,2

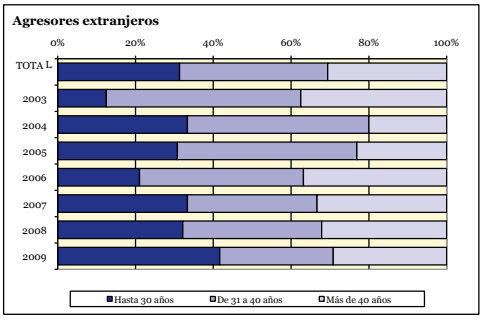
Al igual que sucedía con las víctimas, y a partir del año 2007, se aprecia una ligera tendencia ascendente en el grupo de los agresores españoles de más de 40 años, que pasan de un 51,0% en 2006 a un 63,6% en 2007, situándose en un 66,0% en 2008.

Con carácter general, hay que reseñar la mayor juventud de las víctimas y de los agresores extranjeros respecto a víctimas y agresores españoles, tal y como puede observarse en los siguientes gráficos[19].









[19] Según datos del INE, en 2009, el 85,9% de los varones extranjeros residentes en España, tenía 15 o más años, y el 84,9% de las mujeres extranjeras, tenían 15 o más años.

Los varones españoles de 15 y más años, suponía el 84,8% de los varones residentes en España en 2009, y las mujeres de 15 y más años representaba 86,0% del total de mujeres.

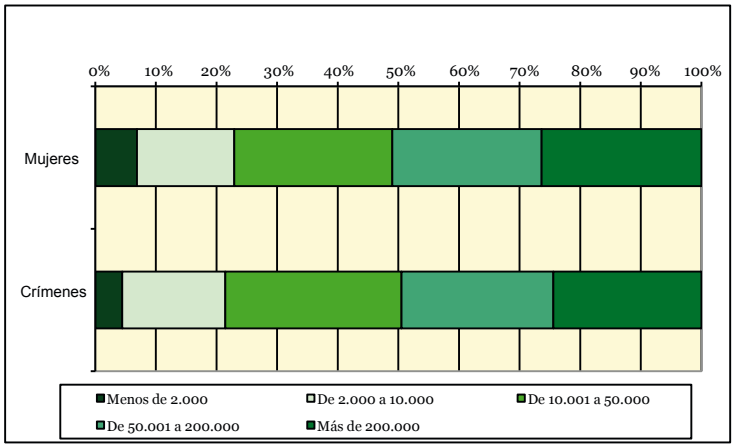
1.11. VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y AGRESORES SEGÚN TAMAÑO DEL HÁBITAT

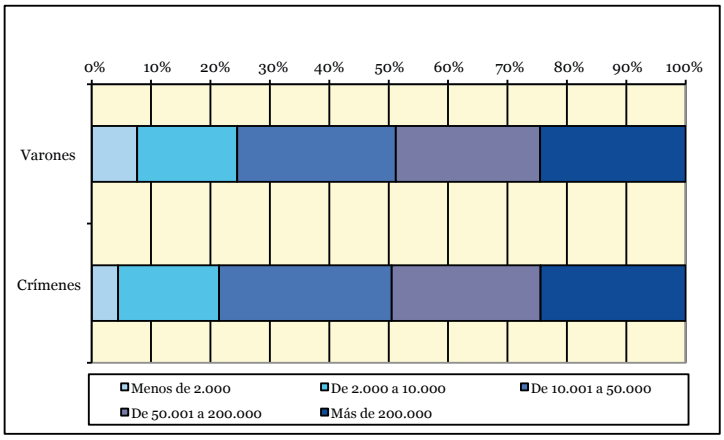
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009

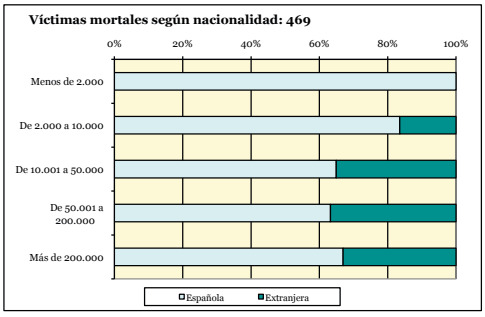
Las cifras de víctimas mortales por violencia de género son proporcionales al volumen de población por tamaño de hábitat. La distribución del número de víctimas por violencia de género y la distribución de la población según el tamaño del municipio en el que residían es la que puede observarse a continuación:

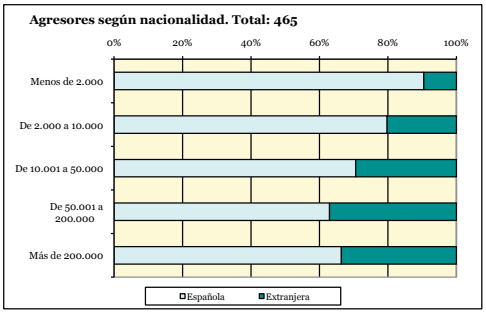
	Crímenes	% crimenes	Mujeres	%	Varones	%
Total	**471**	**100,0**	**20.316.981**	**100,0**	**19.610.946**	**100,0**
Menos de 2.000	21	4,5	1.397.319	6,9	1.501.302	7,7
De 2.000 a 10.000	80	17,0	3.261.933	16,1	3.302.093	16,8
De 10.001 a 50.000	137	29,1	5.296.298	26,1	5.239.793	26,7
De 50.001 a 200.000	118	25,1	5.001.390	24,6	4.759.480	24,3
Más de 200.000	115	24,4	5.360.041	26,4	4.808.278	24,5

Predomina ligeramente la proporción de casos de violencia de género con resultado de muerte en municipios que tienen entre 10.000 y 50.000 habitantes (137 víctimas que suponen un 29,1%), le siguen en orden de importancia los municipios de más de 50.000 y hasta 200.000 (118 víctimas que suponen el 25,1%), los municipios de más de 200.000 habitantes (115 víctimas que suponen un 24,4%). La menor proporción corresponde a los municipios de menos de 2.000 habitantes (21 víctimas y 4,5%) y los de más de 2.000 y hasta 10.000 (80 víctimas que suponen el 17.0%).









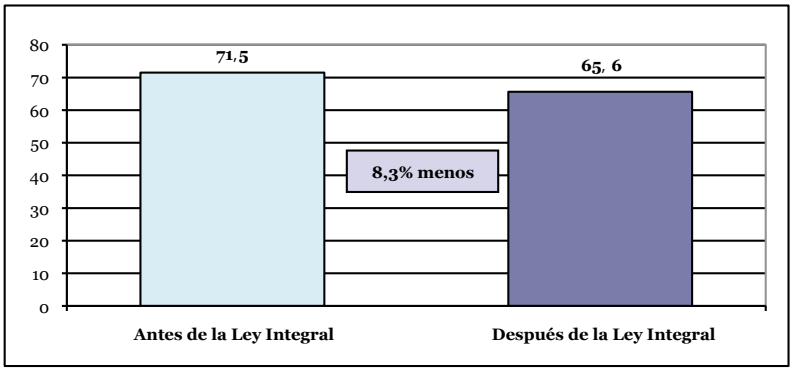
1.12. ALGUNAS CONCLUSIONES DEL CONTENIDO DE ESTE APARTADO

La persistencia de los crímenes, y la variabilidad de las tasas a lo largo del período pone en evidencia que la violencia de género, y la violencia de género en su más brutal expresión, que afecta a todo el territorio, golpea de forma asistemática; indudablemente guarda relación con el volumen de población, y tanto las víctimas como los agresores de nacionalidad extranjera están sobrerrepresentados respecto a su presencia en España, pero poco más puede avanzarse. Cada asesinato modifica de forma sustancial las cifras y su distribución.

En el año 2009 se ha producido el descenso más importante en el número de víctimas de violencia de género desde que se comenzó con el seguimiento estadístico, lo cual significa que es posible reducir la violencia.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, aprobada por unanimidad por todos los

grupos políticos con representación parlamentaria, entró en vigor en enero de 2005. Si se compara la media anual de homicidios por violencia de género en los años anteriores y posteriores a la entrada en vigor de dicha Ley, se observa un descenso en el número de crímenes, tal y como puede observarse en el siguiente gráfico.



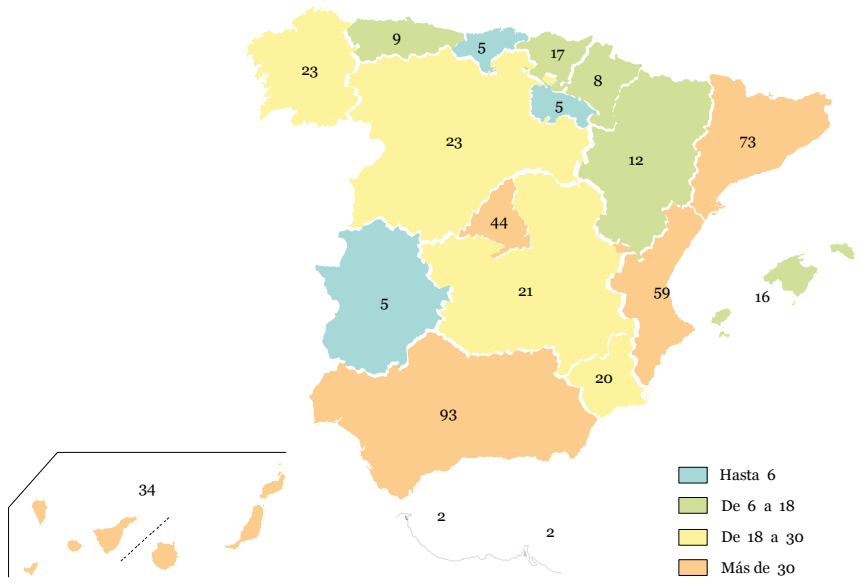
Sin embargo, evaluar la eficacia de la Ley Orgánica 1/2004 y de su impacto social y de cada una de sus medidas en base a las cifras de víctimas mortales se considera inadecuado, puesto que no es posible determinar la cifra de las mujeres que han salvado su vida en base a los recursos que la Ley Integral pone a su disposición.

Es obvio que el análisis exhaustivo de cada uno de estos casos permite determinar qué mecanismos han fallado y por qué motivo pero, sobre todo, debería proporcionar las claves necesarias para mejorar la protección de la víctima.

No obstante, se considera también imprescindible mejorar la recogida sistemática y completa de información para poder saber cuáles son los motivos por lo que sólo en el 28,0% de los casos se había producido denuncia previa, por qué algunas mujeres retiraron la denuncia cuando resulta obvio que el maltrato existía y por qué en algunos casos no existe continuidad de la denuncia y mujeres que han denunciado no solicitan medidas de protección.

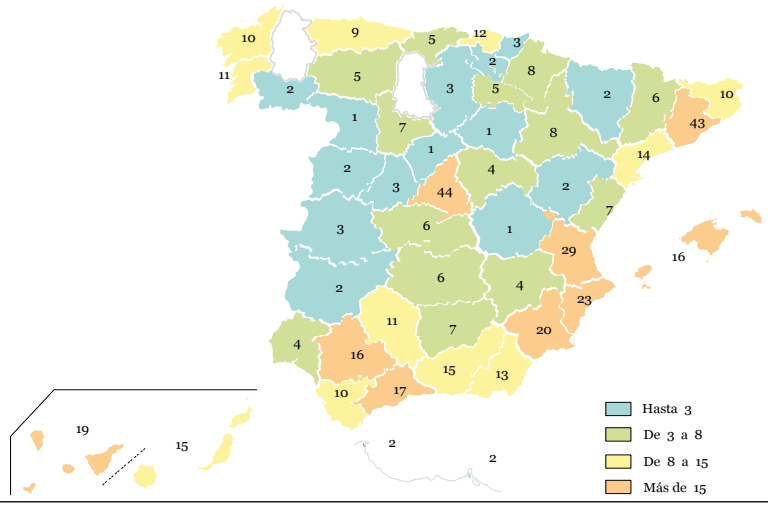
VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO SEGÚN COMUNIDAD AUTÓNOMA. 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009

TOTAL: 471



VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO SEGÚN PROVINCIA. 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009

TOTAL: 471



Cuadro 1. Víctimas mortales por violencia de género según comunidad autónoma y provincia. (1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009)

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TOTAL	AÑO						
		2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
TOTAL	**494**	**71**	**72**	**57**	**69**	**71**	**76**	**55**
ANDALUCÍA	99	13	19	9	21	8	9	14
Almería	15	1	2	2	3	1	1	3
Cádiz	10	3	3	0	1	0	3	0
Córdoba	11	1	4	1	2	1	1	1
Granada	15	1	4	1	5	0	2	2
Huelva	5	0	1	0	0	1	0	2
Jaén	7	3	0	0	3	1	0	0
Málaga	19	2	1	3	4	1	2	4
Sevilla	17	2	4	2	3	3	0	2
ARAGÓN	13	2	2	4	1	2	1	0
Huesca	2	0	0	1	0	0	1	0
Teruel	2	1	0	0	0	1	0	0
Zaragoza	9	1	2	3	1	1	0	0
ASTURIAS	12	2	0	1	3	2	1	0
BALEARES	17	4	2	4	3	1	1	1
CANARIAS	35	6	2	6	4	6	5	5
Las Palmas	15	3	1	4	3	1	2	1
S.C.Tenerife	20	3	1	2	1	5	3	4
CANTABRIA	5	1	2	0	0	2	0	0
CASTILLA-LA MANCHA	21	2	4	2	4	5	3	1
Albacete	4	1	2	0	0	1	0	0
Ciudad Real	6	0	0	1	3	2	0	0
Cuenca	1	0	0	0	1	0	0	0
Guadalajara	4	0	1	0	0	0	3	0
Toledo	6	1	1	1	0	2	0	1
CASTILLA Y LEÓN	26	4	2	4	3	3	6	1
Ávila	3	0	0	1	1	0	0	1
Burgos	5	0	0	1	1	0	1	0
León	5	1	2	2	0	0	0	0
Palencia								
Salamanca	2	1	0	0	0	0	1	0
Segovia	1	0	0	0	0	1	0	0
Soria	1	0	0	0	0	1	0	0
Valladolid	8	2	0	0	1	1	3	0
Zamora	1	0	0	0	0	0	1	0
CATALUÑA	75	12	11	8	10	12	10	10
Barcelona	44	7	8	3	6	5	7	7
Girona	10	2	0	2	2	2	2	0
Lleida	6	1	0	1	2	1	1	0
Tarragona	15	2	3	2	0	4	0	3
COM. VALENCIANA	62	7	9	6	8	10	10	9
Alicante	24	1	1	4	3	6	4	4
Castellón	8	1	0	0	2	2	0	2
Valencia	30	5	8	2	3	2	6	3
EXTREMADURA	5	1	2	0	1	0	0	1
Badajoz	2	1	1	0	0	0	0	0
Cáceres	3	0	1	0	1	0	0	1
GALICIA	23	5	2	1	0	5	7	3
A Coruña	10	3	1	0	0	2	2	2
Lugo								
Ourense	2	0	1	0	0	0	0	1
Pontevedra	11	2	0	1	0	3	5	0
MADRID	47	5	5	4	5	9	11	5
MURCIA	20	3	4	2	3	2	4	2
NAVARRA	8	1	1	2	0	1	3	0
PAÍS VASCO	17	0	4	3	3	2	3	2
Álava	2	0	0	0	0	1	1	0
Guipúzcoa	3	0	0	0	1	0	1	1
Vizcaya	12	0	4	3	2	1	1	1
LA RIOJA	5	2	1	0	0	0	2	0
CEUTA	2	1	0	0	0	0	0	1
MELILLA	2	0	0	1	0	1	0	0

2 DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO

1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2009

2.1. DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO DURANTE 2009

Durante 2009, llegaron a los juzgados un total de 135.540 denuncias por violencia de género, lo que implica una media mensual de 11.295 denuncias y una media diaria de 371 denuncias.

Como se verá con más detalle en el apartado siguiente, en 2009 se ha producido un ligero descenso del número de denuncias por violencia de género si se compara con la cifra registrada de denuncias en 2008, año en el que se interpusieron 142.125.

Del total de denuncias por violencia de género interpuestas en 2009, las más numerosas procedían de atestados policiales (que representaron el 78,6% del total), seguidas de las que derivaron de partes de lesiones (11,9%).

DENUNCIAS 2009	TOTAL	% vertical
TOTAL	**135.540**	**100,0**
Presentada por la víctima	10.872	8,0
Presentada por familiares	451	0,3
Atestados policiales	106.516	78,6
Parte de lesiones	16.138	11,9
Servicios asistencia / Terceros	1.563	1,2

La mayor parte de las denuncias que llegaron a los juzgados en base a atestados policiales habían sido interpuestas ante las fuerzas del orden por la propia víctima o sus familiares, por lo que hemos procedido a reagrupar el origen de la denuncia considerando si fueron la víctima o sus familiares quienes la interpusieron ante la policía.

DENUNCIAS 2009	TOTAL	% vertical
TOTAL	**135.540**	**100,0**
Presentada por la víctima en juzgado o policía	98.507	72,7
Presentada por familiares en juzgado o policía	1.887	1,4
Atestados policiales por intervención directa y servicios de asistencia y terceros en general	19.008	14,0
Parte de lesiones	16.138	11,9

Como puede observarse en el cuadro precedente, el 72,7% de las denuncias de 2009 fueron interpuestas por las propias víctimas de violencia de género.

Según comunidad autónoma, fueron los juzgados de Andalucía los que más denuncias por violencia de género recibieron durante el año 2009 (26.838, que representan el 19,8% del total), seguidos de los de Madrid (20.863 - 15,4%), Comunidad Valenciana (19.350 - 14,3%) y Cataluña (18.218 - 13,4%). Las denuncias interpuestas en estas cuatro comunidades autónomas agrupan al 62,9% del total.

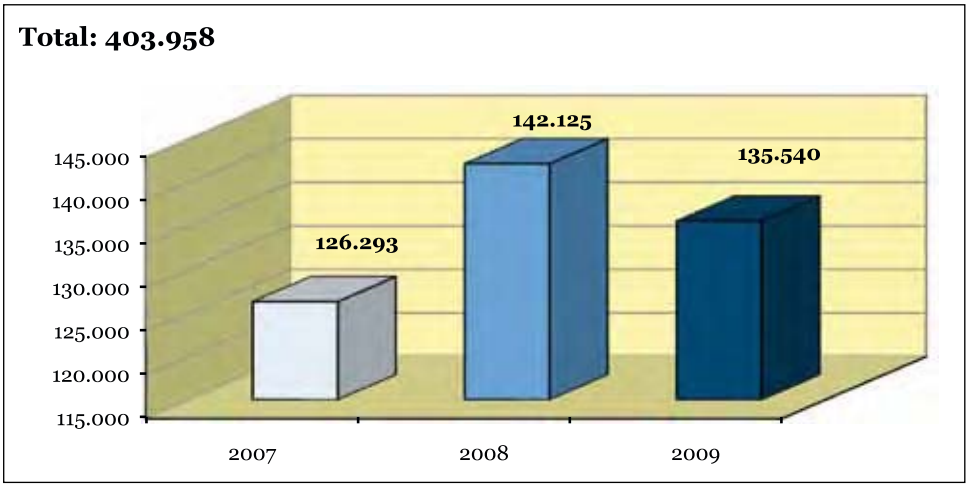
A nivel provincial, casi el cuarenta por ciento de las denuncias por violencia de género interpuestas en 2009 se concentraron en cuatro provincias: Madrid (15,4%, como se ha indicado), Barcelona (9,0%), Valencia (7,3%) y Alicante (5,7%).

2.2. EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DENUNCIAS

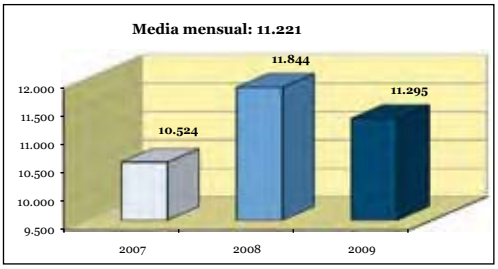
1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2009

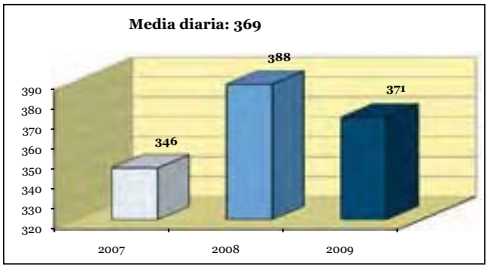
Desde el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2009 han llegado a los juzgados un total de 403.958 denuncias por violencia de género.

En 2007 se registraron 126.293 denuncias, en 2008, 142.125 denuncias, y en 2009, 135.540 denuncias. Si se comparan las cifras de denuncias interpuestas en 2007 y 2008, se advierte un incremento del 12,5%, mientras que en el año 2009 se observa un descenso del 4,6% con respecto al número de denuncias registrado en 2008.



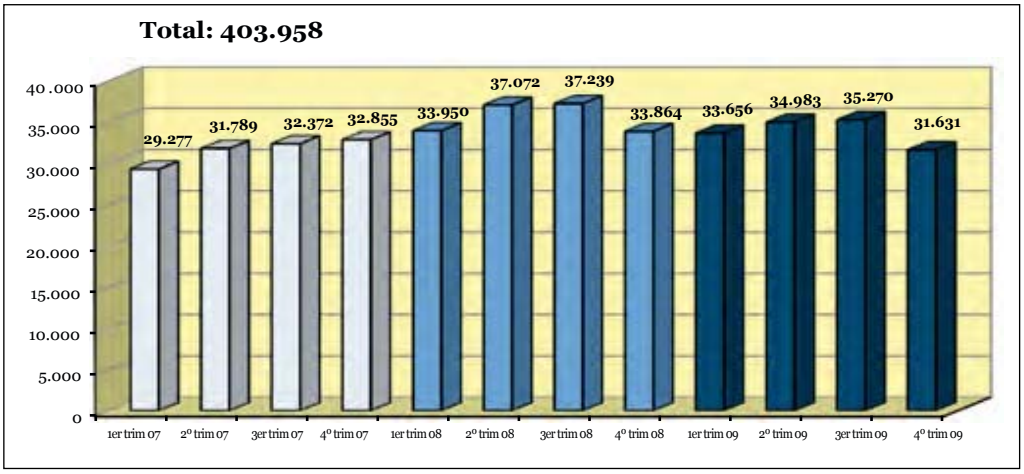
La media mensual de denuncias en todo el período considerado es de 11.221, lo que supone que entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2009 llegaron a los juzgados diariamente 369 denuncias por violencia de género.

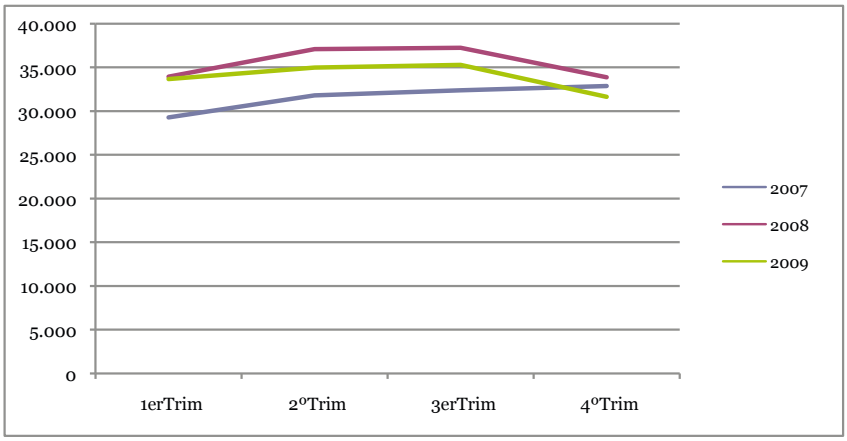




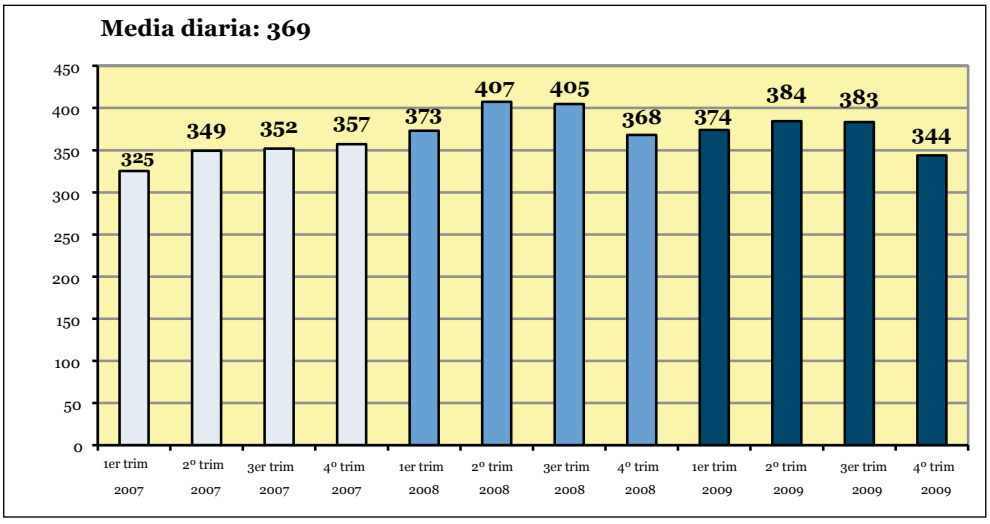
La secuencia trimestral de denuncias interpuestas en los juzgados durante el período considerado es la que se presenta a continuación.

El primer trimestre de 2007 fue el trimestre en el que menos denuncias por violencia de género se registraron (29.277), mientras que es el tercer trimestre de 2008 en el que se alcanzó la cifra más alta (37.239).





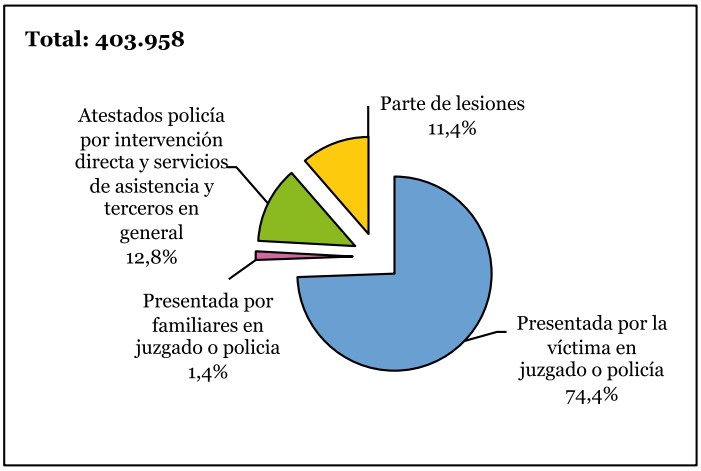
Sin embargo, aunque el trimestre en el que más denuncias llegaron a los juzgados es el tercer trimestre del 2008, es el segundo trimestre de este mismo año el que presenta la cifra media diaria de denuncias más elevada (407).



2.3. ORIGEN DE LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO
1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2009

Desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2009, el 77,7% de las denuncias por violencia de género derivaban de atestados policiales, el 11,4% de partes de lesiones y el 0,8% por servicios de asistencia y terceros en general. Sólo un 9,6% de las denuncias registradas en este período

fueron presentadas directamente por la víctima en los juzgados, y apenas un 0,4%, fueron interpuestas directamente por familiares de víctimas de violencia de género.



Sin embargo, si agrupamos las denuncias interpuestas directamente por las víctimas en los juzgados con las denuncias realizadas por las víctimas ante la policía, el resultado es de 300.670 denuncias interpuestas por víctimas de violencia de género, que representan el 74,4% del total. Esto supone que, durante el período de estudio, una media mensual de 8.352 mujeres víctimas de violencia de género y una media diaria de 274 decidieron denunciar a su pareja o expareja por violencia de género[20].

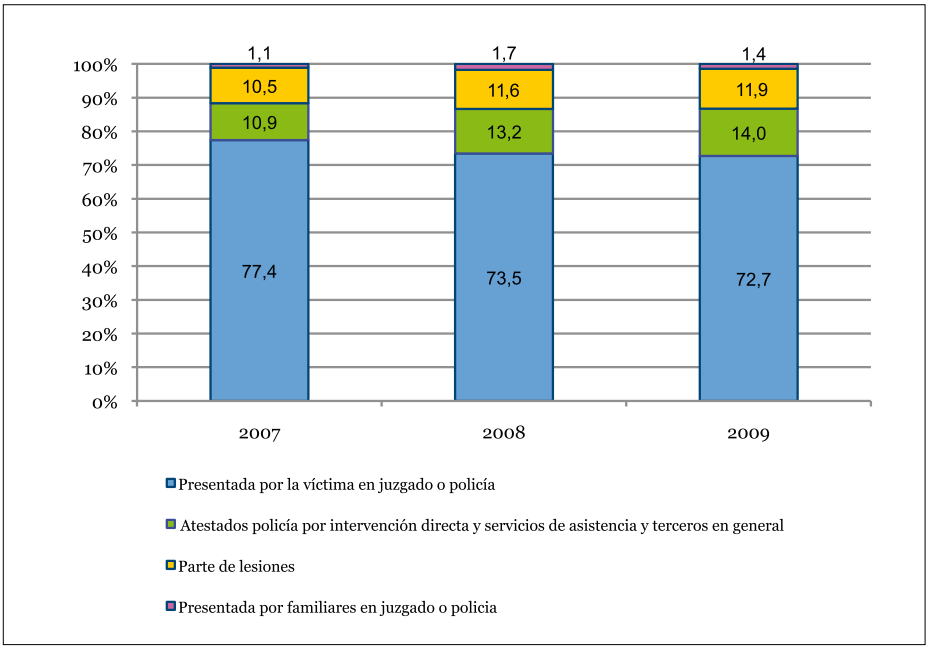
Según esta agrupación de orígenes de denuncia, siguen en orden de importancia numérica las derivadas de atestados policiales en base a la intervención directa y servicios de asistencia y terceros en general (51.512), las denuncias derivadas de partes de lesiones (45.987), y las interpuestas por familiares de la víctima (5.789).

Es en 2008 cuando se registraron las cifras más elevadas de denuncias por violencia de género de todos los orígenes, salvo en el caso de las denuncias derivadas de atestados policiales por intervención directa, servicios sociales y terceros en general, cuya cifra más alta se ha alcanzado en 2009.

[20] Debe indicarse que no se dispone de información acerca de los casos en los que una misma víctima interpuso más de una denuncia por violencia de género ejercida por su pareja o expareja durante el período considerado. Este extremo ha de tenerse en cuenta, aunque a efectos de simplificación se habla de “número de víctimas”.

	TOTAL DE DENUNCIAS RECIBIDAS	DENUNCIAS INTERPUESTAS POR LA VÍCTIMA	ATESTADOS POLICIALES POR INTERV. DIRECTA, SERVICIOS DE ASISTENCIA Y TERCEROS EN GENERAL	PARTE DE LESIONES	INTERPUESTAS POR FAMILIARES DE LA VÍCTIMA
TOTAL	**403.958**	**300.670**	**51.512**	**45.987**	**5.789**
2007	126.293	97.767	13.778	13.321	1.427
2008	142.125	104.396	18.726	16.528	2.475
2009	135.540	98.507	19.008	16.138	1.887

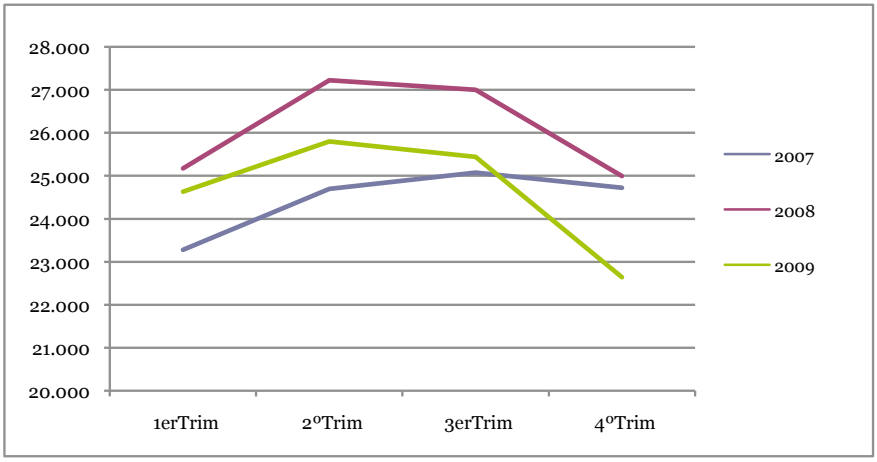
Las denuncias interpuestas por familiares de las víctimas de violencia de género son las que experimentaron un mayor incremento en 2008 con respecto a 2007 (del 73,4%), siendo también las que más disminuyeron en 2009 con respecto a 2008, con una caída del 23,8%.



Si se comparan los datos de 2009 con los datos de años anteriores, la distribución de denuncias según origen se mantiene bastante estable, especialmente en 2008 y 2009.

En la evolución trimestral del número de denuncias por violencia de género interpuestas por la víctima, se aprecia un crecimiento importante entre

el primer y segundo trimestre de todos los años, observándose además en todos los años que el segundo y tercer trimestre son los períodos en los que se ha registrado un mayor número de denuncias interpuestas por la víctima.

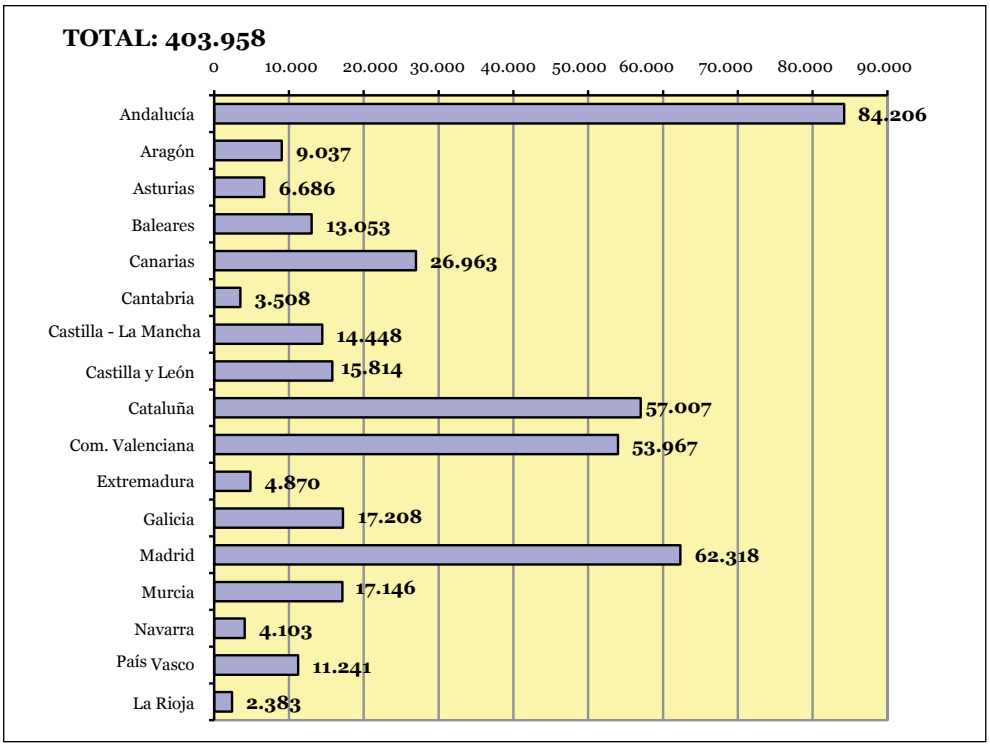


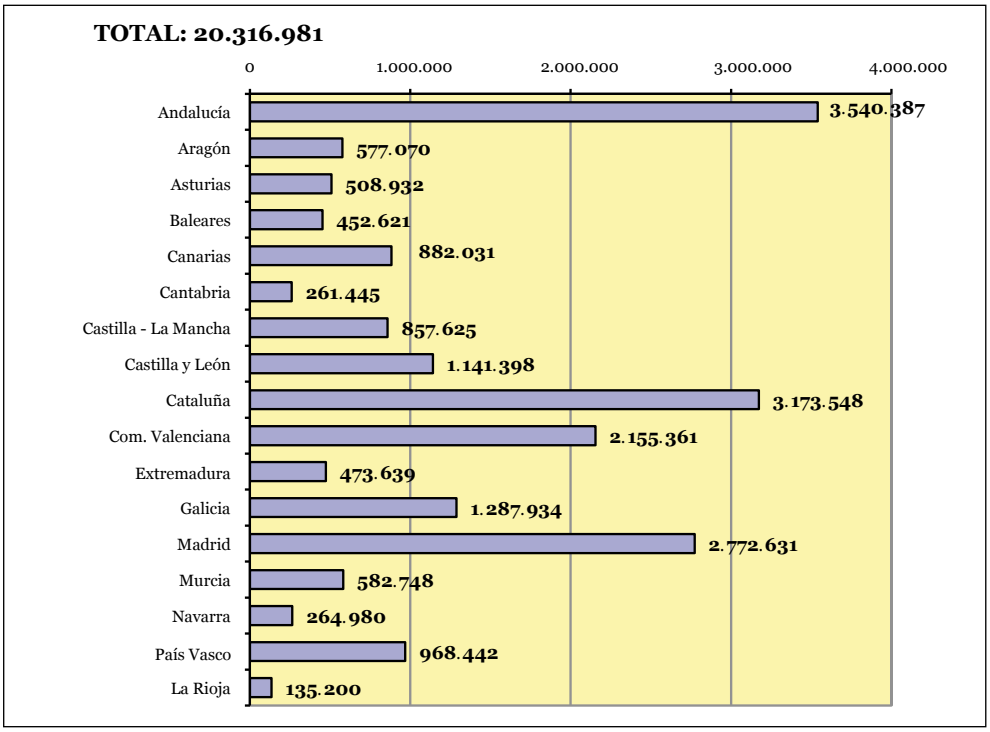
2.4. DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO SEGÚN ÁMBITO GEOGRÁFICO

1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2009

Entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2009, el 20,8% de las denuncias llegaron a juzgados de Andalucía, el 15,4% a los de Madrid, el 14,1% a juzgados de Cataluña y el 13,4% a juzgados de la Comunidad Valenciana. En total, el 63,7% de las denuncias llegaron a juzgados de alguna de estas cuatro comunidades autónomas, dato que contrasta ligeramente con la concentración de mujeres de 15 y más años en dichas comunidades, que es del 58,1%[21].

[21] Para el cálculo de los porcentajes de población de mujeres de 15 y más años, se ha considerado la población media de los años 2007, 2008 y 2009, y se ha incluido la población de mujeres de 15 y más años de Ceuta y Melilla en Andalucía, ya que es ahí donde se encuentran los juzgados a los que van a parar las denuncias por violencia de género que afectan a mujeres residentes en estas ciudades autónomas.


TOTAL: 403.958
0
10.000
20.000
30.000
40.000
50.000
60.000
70.000
80.000
90.000
Andalucía 84.206
Aragón 9.037
Asturias 6.686
Baleares 13.053
Canarias 26.963
Cantabria 3.508
Castilla - La Mancha 14.448
Castilla y León 15.814
Cataluña 57.007
Com. Valenciana 53.967
Extremadura 4.870
Galicia 17.208
Madrid 62.318
Murcia 17.146
Navarra 4.103
País Vasco 11.241
La Rioja 2.383


TOTAL: 20.316.981
0
1.000.000
2.000.000
3.000.000
4.000.000
Andalucía 3.540.387
Aragón 577.070
Asturias 508.932
Baleares 452.621
Canarias 882.031
Cantabria 261.445
Castilla - La Mancha 857.625
Castilla y León 1.141.398
Cataluña 3.173.548
Com. Valenciana 2.155.361
Extremadura 473.639
Galicia 1.287.934
Madrid 2.772.631
Murcia 582.748
Navarra 264.980
País Vasco 968.442
La Rioja 135.200

Destacan Canarias, Murcia, Baleares y Comunidad Valenciana, ya que reúnen el 20,3% de la población de mujeres de 15 y más años de España, y al mismo tiempo, concentran el 27,5% de las denuncias por violencia de género interpuestas en España desde 2007 a 2009.

Por otro lado está el caso de Extremadura y País Vasco. Extremadura, que tiene una población de mujeres de 15 y más años, cercana a la de Murcia, concentra el 1,2% de las denuncias por violencia de género, mientras que en Murcia este porcentaje es del 4,2%. Algo similar sucede con el País Vasco, que con cifras de población similares a las de Canarias, reúne el 2,8% de las denuncias por violencia de género interpuestas en España, mientras que en Canarias este porcentaje alcanza el 6,7%.

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TOTAL DENUNCIAS RECIBIDAS	AÑO			% variación		
		2007	2008	2009	2007-2008	2008-2009	2007-2009
TOTAL	**403.958**	**126.293**	**142.125**	**135.540**	**12,5**	**-4,6**	**7,3**
Andalucía	84.206	28.266	29.102	26.838	3,0	-7,8	-5,1
Aragón	9.037	2.853	3.336	2.848	16,9	-14,6	-0,2
Asturias	6.686	1.926	2.387	2.373	23,9	-0,6	23,2
Baleares	13.053	3.910	4.690	4.453	19,9	-5,1	13,9
Canarias	26.963	8.894	9.087	8.982	2,2	-1,2	1,0
Cantabria	3.508	1.122	1.214	1.172	8,2	-3,5	4,5
Castilla La Mancha	14.448	3.885	5.193	5.370	33,7	3,4	38,2
Castilla y León	15.814	5.265	5.459	5.090	3,7	-6,8	-3,3
Cataluña	57.007	18.424	20.365	18.218	10,5	-10,5	-1,1
Com. Valenciana	53.967	15.614	19.003	19.350	21,7	1,8	23,9
Extremadura	4.870	1.536	1.632	1.702	6,3	4,3	10,8
Galicia	17.208	5.181	5.959	6.068	15,0	1,8	17,1
Madrid	62.318	18.975	22.480	20.863	18,5	-7,2	9,9
Murcia	17.146	4.872	6.189	6.085	27,0	-1,7	24,9
Navarra	4.103	1.377	1.490	1.236	8,2	-17,0	-10,2
País Vasco	11.241	3.444	3.739	4.058	8,6	8,5	17,8
La Rioja	2.383	749	800	834	6,8	4,3	11,3
Ceuta	-	-	-	-	-	-	-
Melilla	-	-	-	-	-	-	-

Si se observa la evolución anual del número de denuncias por violencia de género en las distintas comunidades autónomas, entre el año 2007 y 2008 se incrementó el número de denuncias en todas ellas. Sin embargo, al comparar el año 2009 con respecto al año 2008, sólo se ha incrementado el número de denuncias por violencia de género en el País Vasco, Extremadura, La Rioja, Castilla – La Mancha, Comunidad Valenciana y Galicia, siendo el incremento más acusado el del País Vasco (8,5%).

Contrastando las cifras de 2007 con las de 2009, es Castilla–La Mancha la comunidad que más crecimiento ha experimentado, incrementándose el número de denuncias por violencia de género en un 38,2%, y la que ha tenido un mayor decremento ha sido Navarra (-10,2%); también ha sido más bajo el número de denuncias en 2009 respecto a 2007 en las comunidades de Andalucía, Castilla y León, Cataluña y Aragón.

2.5. DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO SEGÚN ÁMBITO GEOGRÁFICO POR ORIGEN DE DENUNCIA

1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2009

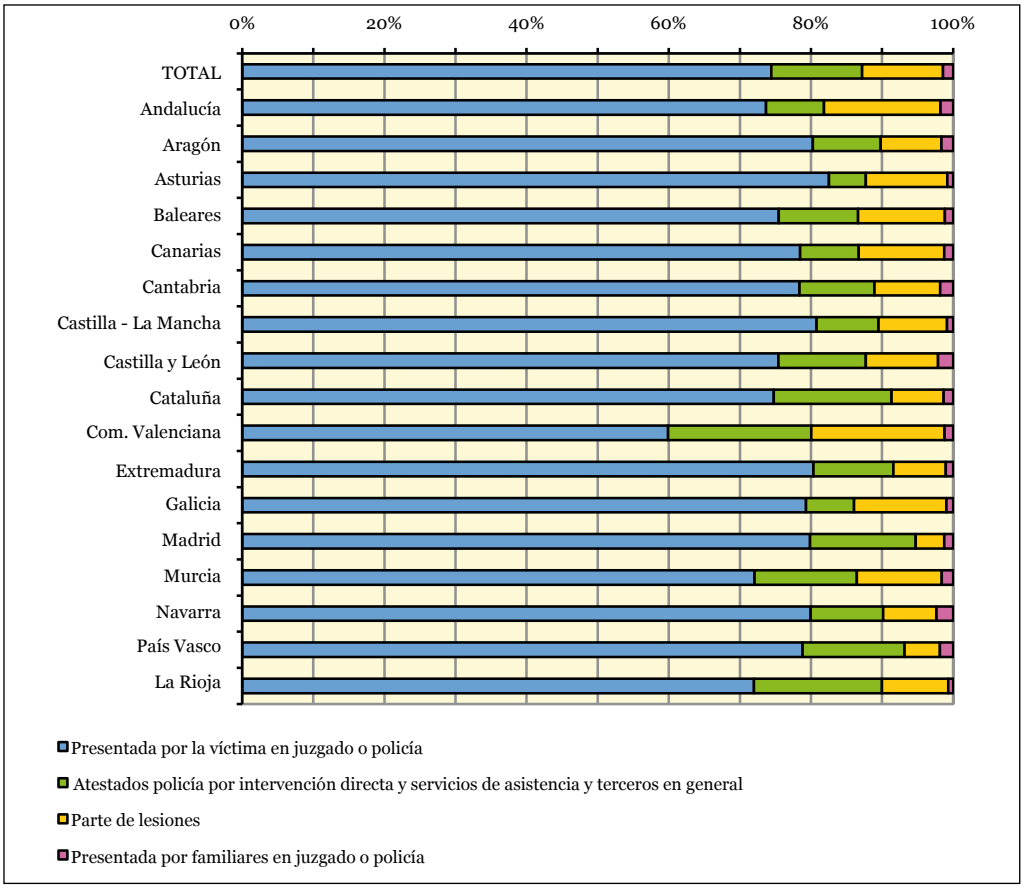
Según el origen de la denuncia[22], en Andalucía se presentaron el 20,6% y el 26,2%, respectivamente, de las denuncias interpuestas en el juzgado o ante la policía por la víctima y sus familiares, así como el 30,0% de las denuncias derivadas de partes de lesiones. En la Comunidad Valenciana, por su parte, se registró el 21,1% de las denuncias por atestados policiales por intervención directa y servicios de asistencia y terceros en general.

	TOTAL DE DENUNCIAS RECIBIDAS	DENUNCIAS INTERPUESTAS POR LA VÍCITMA	ATESTADOS POLICIALES POR INTERV. DIRECTA, SERVICIOS ASISTENCIA Y TERCEROS EN GENERAL	PARTE DE LESIONES	INTERPUESTAS POR FAMILIARES DE LA VÍCTIMA
TOTAL	**403.958**	**300.670**	**51.512**	**45.987**	**5.789**
Andalucía	84.206	62.031	6.862	13.799	1.514
Aragón	9.037	7.254	863	769	151
Asturias	6.686	5.519	345	766	56
Baleares	13.053	9.852	1.457	1.593	151
Canarias	26.963	21.158	2.226	3.243	336
Cantabria	3.508	2.750	369	325	64
Castilla-La Mancha	14.448	11.673	1.259	1.391	125
Castilla y León	15.814	11.930	1.940	1.605	339
Cataluña	57.007	42.622	9.448	4.160	777
Com. Valenciana	53.967	32.331	10.869	10.106	661
Extremadura	4.870	3.912	548	360	50
Galicia	17.208	13.643	1.165	2.233	167
Madrid	62.318	49.784	9.237	2500	797
Murcia	17.146	12.358	2.461	2049	278
Navarra	4.103	3.280	419	307	97
País Vasco	11.241	8.858	1.615	558	210
La Rioja	2.383	1.715	429	223	16
Ceuta					
Melilla					

Cabe señalar también que Asturias fue la comunidad autónoma con mayor proporción de denuncias interpuestas a instancias de la víctima (el

[22] En este caso utilizaremos exclusivamente el origen de la denuncia atendiendo a quien la interpuso, en el caso de víctimas y familiares.

82,5% de las que llegaron a juzgados de esa comunidad), Navarra la que registró mayor proporción de denuncias interpuestas por familiares (2,4%), y la Comunidad Valenciana la que registró mayor proporción de atestados policiales por intervención directa así como denuncias a instancias de servicios sociales y terceros en general (20,1%) y la que tuvo mayor proporción de partes de lesiones (18,7%).

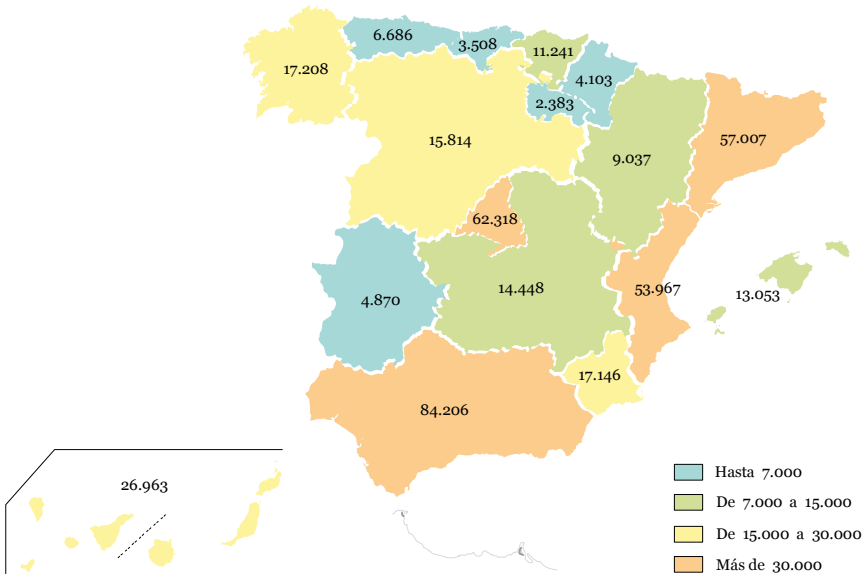


A nivel provincial, las provincias que han registrado un mayor número de denuncias por violencia de género desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2009, son Madrid (15,4% del total), Barcelona (9,6%), Valencia (7,0%) y Alicante (5,4%).

En la situación contraria están las provincias de Teruel y Soria, en las que los juzgados han recibido el menor número de denuncias por violencia de género, registrando menos de quinientas denuncias en todo el período considerado.

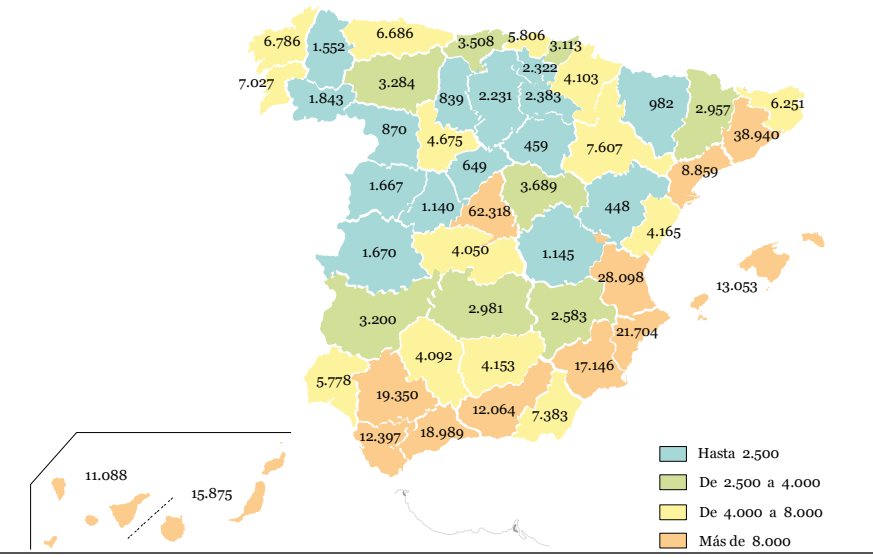
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO SEGÚN COMUNIDAD AUTÓNOMA
1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2009

TOTAL: 403.958



DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO SEGÚN PROVINCIA
1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2009

TOTAL: 403.958



Cuadro 1. Denuncias por violencia de género según origen de las mismas por trimestre. (1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2009.)

	TOTAL 2007-2009	2007				2008				2009			
		1er Trimestre	2º Trimestre	3er Trimestre	4º Trimestre	1er Trimestre	2º Trimestre	3er Trimestre	4º Trimestre	1er Trimestre	2º Trimestre	3er Trimestre	4º Trimestre
TOTAL DENUNCIAS RECIBIDAS	**403.958**	**29.277**	**31.789**	**32.372**	**32.855**	**33.950**	**37.072**	**37.239**	**33.864**	**33.656**	**34.983**	**35.270**	**31.631**
Presentada por la víctima en juzgado o policía	**300.670**	23.278	24.695	25.073	24.721	25.174	27.226	27.002	24.994	24.628	25.799	25.439	22.641
Presentada por familiares en juzgado o policía	**5.789**	288	343	269	527	632	594	722	527	421	453	456	557
Atestados policía por intervención directa y servicios de asistencia y terceros en general	**51.512**	2.870	3.799	3.520	3.589	4.504	4.883	4.929	4.410	4.621	4.617	5.042	4.728
Parte de lesiones	**45.987**	2.841	2.952	3.510	4.018	3.640	4.369	4.586	3.933	3.986	4.114	4.333	3.705

Cuadro 2. Denuncias por violencia de género según origen de las mismas por trimestre. (1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2009. Porcentajes verticales.)

	% 2007-2009	2007				2008				2009			
		1er Trimestre	2º Trimestre	3er Trimestre	4º Trimestre	1er Trimestre	2º Trimestre	3er Trimestre	4º Trimestre	1er Trimestre	2º Trimestre	3er Trimestre	4º Trimestre
TOTAL DENUNCIAS RECIBIDAS	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**
Presentada por la víctima en juzgado o policía	**74,4**	79,5	77,7	77,5	75,2	74,2	73,4	72,5	73,8	73,2	73,7	72,1	71,6
Presentada por familiares en juzgado o policía	**1,4**	1,0	1,1	0,8	1,6	1,9	1,6	1,9	1,6	1,3	1,3	1,3	1,8
Atestados policía por intervención directa y servicios de asistencia y terceros en general	**12,8**	9,8	12,0	10,9	10,9	13,3	13,2	13,2	13,0	13,7	13,2	14,3	14,9
Parte de lesiones	**11,4**	9,7	9,3	10,8	12,2	10,7	11,8	12,3	11,6	11,8	11,8	12,3	11,7

Cuadro 3. Denuncias por violencia de género según origen de las mismas por trimestre. (1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2009. Porcentajes horizontales.)

	% 2007-2009	2007				2008				2009			
		1er Trimestre	2º Trimestre	3er Trimestre	4º Trimestre	1er Trimestre	2º Trimestre	3er Trimestre	4º Trimestre	1er Trimestre	2º Trimestre	3er Trimestre	4º Trimestre
TOTAL DENUNCIAS RECIBIDAS	**100,0**	**7,2**	**7,9**	**8,0**	**8,1**	**8,4**	**9,2**	**9,2**	**8,4**	**8,3**	**8,7**	**8,7**	**7,8**
Presentada por la víctima en juzgado o policía	**100,0**	7,7	8,2	8,3	8,2	8,4	9,1	9,0	8,3	8,2	8,6	8,5	7,5
Presentada por familiares en juzgado o policía	**100,0**	5,0	5,9	4,6	9,1	10,9	10,3	12,5	9,1	7,3	7,8	7,9	9,6
Atestados policía por intervención directa y servicios de asistencia y terceros en general	**100,0**	5,6	7,4	6,8	7,0	8,7	9,5	9,6	8,6	9,0	9,0	9,8	9,2
Parte de lesiones	**100,0**	6,2	6,4	7,6	8,7	7,9	9,5	10,0	8,6	8,7	8,9	9,4	8,1

Cuadro 4. Denuncias por violencia de género según provincia por año. (1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2009.)

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TOTAL DENUNCIAS RECIBIDAS		2007		2008		2009	
	Nº	% vertical	Nº	% vertical	Nº	% vertical	Nº	% vertical
TOTAL	**403.958**	**100,0**	**126.293**	**100,0**	**142.125**	**100,0**	**135.540**	**100,0**
ANDALUCÍA	**84.206**	**20,8**	**28.266**	**22,4**	**29.102**	**20,5**	**26.838**	**19,8**
Almería	7.383	1,8	2.298	1,8	2.481	1,7	2.604	1,9
Cádiz	12.397	3,1	3.828	3,0	4.542	3,2	4.027	3,0
Córdoba	4.092	1,0	1.269	1,0	1.488	1,0	1.335	1,0
Granada	12.064	3,0	4.000	3,2	4.176	2,9	3.888	2,9
Huelva	5.778	1,4	1.734	1,4	1.941	1,4	2.103	1,6
Jaén	4.153	1,0	1.079	0,9	1.440	1,0	1.634	1,2
Málaga	18.989	4,7	6.720	5,3	6.740	4,7	5.529	4,1
Sevilla	19.350	4,8	7.338	5,8	6.294	4,4	5.718	4,2
ARAGÓN	**9.037**	**2,2**	**2.853**	**2,3**	**3.336**	**2,3**	**2.848**	**2,1**
Huesca	982	0,2	273	0,2	338	0,2	371	0,3
Teruel	448	0,1	139	0,1	154	0,1	155	0,1
Zaragoza	7.607	1,9	2.441	1,9	2.844	2,0	2.322	1,7
ASTURIAS	**6.686**	**1,7**	**1.926**	**1,5**	**2.387**	**1,7**	**2.373**	**1,8**
BALEARES	**13.053**	**3,2**	**3.910**	**3,1**	**4.690**	**3,3**	**4.453**	**3,3**
CANARIAS	**26.963**	**6,7**	**8.894**	**7,0**	**9.087**	**6,4**	**8.982**	**6,6**
Las Palmas	15.875	3,9	5.458	4,3	5.254	3,7	5.163	3,8
S.C.Tenerife	11.088	2,7	3.436	2,7	3.833	2,7	3.819	2,8
CANTABRIA	**3.508**	**0,9**	**1.122**	**0,9**	**1.214**	**0,9**	**1.172**	**0,9**
CASTILLA-LA MANCHA	**14.448**	**3,6**	**3.885**	**3,1**	**5.193**	**3,7**	**5.370**	**4,0**
Albacete	2.583	0,6	845	0,7	779	0,5	959	0,7
Ciudad Real	2.981	0,7	885	0,7	1.016	0,7	1.080	0,8
Cuenca	1.145	0,3	343	0,3	397	0,3	405	0,3
Guadalajara	3.689	0,9	597	0,5	1.738	1,2	1.354	1,0
Toledo	4.050	1,0	1.215	1,0	1.263	0,9	1.572	1,2
CASTILLA Y LEÓN	**15.814**	**3,9**	**5.265**	**4,2**	**5.459**	**3,8**	**5.090**	**3,8**
Ávila	1.140	0,3	315	0,2	395	0,3	430	0,3
Burgos	2.231	0,6	727	0,6	706	0,5	798	0,6
León	3.284	0,8	1.264	1,0	1.181	0,8	839	0,6
Palencia	839	0,2	255	0,2	300	0,2	284	0,2
Salamanca	1.667	0,4	513	0,4	581	0,4	573	0,4
Segovia	649	0,2	173	0,1	203	0,1	273	0,2
Soria	459	0,1	128	0,1	160	0,1	171	0,1
Valladolid	4.675	1,2	1.577	1,2	1.669	1,2	1.429	1,1
Zamora	870	0,2	313	0,2	264	0,2	293	0,2
CATALUÑA	**57.007**	**14,1**	**18.424**	**14,6**	**20.365**	**14,3**	**18.218**	**13,4**
Barcelona	38.940	9,6	12.703	10,1	13.975	9,8	12.262	9,0
Girona	6.251	1,5	1.884	1,5	2.257	1,6	2.110	1,6
Lleida	2.957	0,7	990	0,8	899	0,6	1.068	0,8
Tarragona	8.859	2,2	2.847	2,3	3.234	2,3	2.778	2,0
COM. VALENCIANA	**53.967**	**13,4**	**15.614**	**12,4**	**19.003**	**13,4**	**19.350**	**14,3**
Alicante	21.704	5,4	6.570	5,2	7.377	5,2	7.757	5,7
Castellón	4.165	1,0	1.259	1,0	1.243	0,9	1.663	1,2
Valencia	28.098	7,0	7.785	6,2	10.383	7,3	9.930	7,3
EXTREMADURA	**4.870**	**1,2**	**1.536**	**1,2**	**1.632**	**1,1**	**1.702**	**1,3**
Badajoz	3.200	0,8	1.020	0,8	1.066	0,8	1.114	0,8
Cáceres	1.670	0,4	516	0,4	566	0,4	588	0,4
GALICIA	**17.208**	**4,3**	**5.181**	**4,1**	**5.959**	**4,2**	**6.068**	**4,5**
A Coruña	6.786	1,7	1.983	1,6	2.402	1,7	2.401	1,8
Lugo	1.552	0,4	433	0,3	538	0,4	581	0,4
Ourense	1.843	0,5	564	0,4	660	0,5	619	0,5
Pontevedra	7.027	1,7	2.201	1,7	2.359	1,7	2.467	1,8
MADRID	**62.318**	**15,4**	**18.975**	**15,0**	**22.480**	**15,8**	**20.863**	**15,4**
MURCIA	**17.146**	**4,2**	**4.872**	**3,9**	**6.189**	**4,4**	**6.085**	**4,5**
NAVARRA	**4.103**	**1,0**	**1.377**	**1,1**	**1.490**	**1,0**	**1.236**	**0,9**
PAÍS VASCO	**11.241**	**2,8**	**3.444**	**2,7**	**3.739**	**2,6**	**4.058**	**3,0**
Álava	2.322	0,6	730	0,6	852	0,6	740	0,5
Guipúzcoa	3.113	0,8	1.038	0,8	1.003	0,7	1.072	0,8
Vizcaya	5.806	1,4	1.676	1,3	1.884	1,3	2.246	1,7
LA RIOJA	**2.383**	**0,6**	**749**	**0,6**	**800**	**0,6**	**834**	**0,6**
CEUTA	-		-		-		-	
MELILLA	-		-		-		-	
TOTAL	**403.958**	**100,0**	**126.293**	**100,0**	**142.125**	**100,0**	**135.540**	**100,0**

Cuadro 5. Denuncias por violencia de género según provincia por año. (1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2009). Número y porcentaje de variación

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TOTAL DENUNCIAS RECIBIDAS	AÑO			% variación		
		2007	2008	2009	2007-2008	2008-2009	2007-2009
TOTAL	**403.958**	**126.293**	**142.125**	**135.540**	**12,5**	**-4,6**	**7,3**
ANDALUCÍA	**84.206**	**28.266**	**29.102**	**26.838**	**3,0**	**-7,8**	**-5,1**
Almería	7.383	2.298	2.481	2.604	8,0	5,0	13,3
Cádiz	12.397	3.828	4.542	4.027	18,7	-11,3	5,2
Córdoba	4.092	1.269	1.488	1.335	17,3	-10,3	5,2
Granada	12.064	4.000	4.176	3.888	4,4	-6,9	-2,8
Huelva	5.778	1.734	1.941	2.103	11,9	8,3	21,3
Jaén	4.153	1.079	1.440	1.634	33,5	13,5	51,4
Málaga	18.989	6.720	6.740	5.529	0,3	-18,0	-17,7
Sevilla	19.350	7.338	6.294	5.718	-14,2	-9,2	-22,1
ARAGÓN	**9.037**	**2.853**	**3.336**	**2.848**	**16,9**	**-14,6**	**-0,2**
Huesca	982	273	338	371	23,8	9,8	35,9
Teruel	448	139	154	155	10,8	0,6	11,5
Zaragoza	7.607	2.441	2.844	2.322	16,5	-18,4	-4,9
ASTURIAS	**6.686**	**1.926**	**2.387**	**2.373**	**23,9**	**-0,6**	**23,2**
BALEARES	**13.053**	**3.910**	**4.690**	**4.453**	**19,9**	**-5,1**	**13,9**
CANARIAS	**26.963**	**8.894**	**9.087**	**8.982**	**2,2**	**-1,2**	**1,0**
Las Palmas	15.875	5.458	5.254	5.163	-3,7	-1,7	-5,4
S.C.Tenerife	11.088	3.436	3.833	3.819	11,6	-0,4	11,1
CANTABRIA	**3.508**	**1.122**	**1.214**	**1.172**	**8,2**	**-3,5**	**4,5**
CASTILLA-LA MANCHA	**14.448**	**3.885**	**5.193**	**5.370**	**33,7**	**3,4**	**38,2**
Albacete	2.583	845	779	959	-7,8	23,1	13,5
Ciudad Real	2.981	885	1.016	1.080	14,8	6,3	22,0
Cuenca	1.145	343	397	405	15,7	2,0	18,1
Guadalajara	3.689	597	1.738	1.354	191,1	-22,1	126,8
Toledo	4.050	1.215	1.263	1.572	4,0	24,5	29,4
CASTILLA Y LEÓN	**15.814**	**5.265**	**5.459**	**5.090**	**3,7**	**-6,8**	**-3,3**
Ávila	1.140	315	395	430	25,4	8,9	36,5
Burgos	2.231	727	706	798	-2,9	13,0	9,8
León	3.284	1.264	1.181	839	-6,6	-29,0	-33,6
Palencia	839	255	300	284	17,6	-5,3	11,4
Salamanca	1.667	513	581	573	13,3	-1,4	11,7
Segovia	649	173	203	273	17,3	34,5	57,8
Soria	459	128	160	171	25,0	6,9	33,6
Valladolid	4.675	1.577	1.669	1.429	5,8	-14,4	-9,4
Zamora	870	313	264	293	-15,7	11,0	-6,4
CATALUÑA	**57.007**	**18.424**	**20.365**	**18.218**	**10,5**	**-10,5**	**-1,1**
Barcelona	38.940	12.703	13.975	12.262	10,0	-12,3	-3,5
Girona	6.251	1.884	2.257	2.110	19,8	-6,5	12,0
Lleida	2.957	990	899	1.068	-9,2	18,8	7,9
Tarragona	8.859	2.847	3.234	2.778	13,6	-14,1	-2,4
COM. VALENCIANA	**53.967**	**15.614**	**19.003**	**19.350**	**21,7**	**1,8**	**23,9**
Alicante	21.704	6.570	7.377	7.757	12,3	5,2	18,1
Castellón	4.165	1.259	1.243	1.663	-1,3	33,8	32,1
Valencia	28.098	7.785	10.383	9.930	33,4	-4,4	27,6
EXTREMADURA	**4.870**	**1.536**	**1.632**	**1.702**	**6,3**	**4,3**	**10,8**
Badajoz	3.200	1.020	1.066	1.114	4,5	4,5	9,2
Cáceres	1.670	516	566	588	9,7	3,9	14,0
GALICIA	**17.208**	**5.181**	**5.959**	**6.068**	**15,0**	**1,8**	**17,1**
A Coruña	6.786	1.983	2.402	2.401	21,1	0,0	21,1
Lugo	1.552	433	538	581	24,2	8,0	34,2
Ourense	1.843	564	660	619	17,0	-6,2	9,8
Pontevedra	7.027	2.201	2.359	2.467	7,2	4,6	12,1
MADRID	**62.318**	**18.975**	**22.480**	**20.863**	**18,5**	**-7,2**	**9,9**
MURCIA	**17.146**	**4.872**	**6.189**	**6.085**	**27,0**	**-1,7**	**24,9**
NAVARRA	**4.103**	**1.377**	**1.490**	**1.236**	**8,2**	**-17,0**	**-10,2**
PAÍS VASCO	**11.241**	**3.444**	**3.739**	**4.058**	**8,6**	**8,5**	**17,8**
Álava	2.322	730	852	740	16,7	-13,1	1,4
Guipúzcoa	3.113	1.038	1.003	1.072	-3,4	6,9	3,3
Vizcaya	5.806	1.676	1.884	2.246	12,4	19,2	34,0
LA RIOJA	**2.383**	**749**	**800**	**834**	**6,8**	**4,3**	**11,3**
CEUTA	-	-	-	-	-	-	-
MELILLA	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	**403.958**	**126.293**	**142.125**	**135.540**	**12,5**	**-4,6**	**7,3**

Cuadro 6. Denuncias por violencia de género según provincia por orígen de las denuncias. (1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2009). Número y tasa por millón de mujeres de 15 y más años

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TOTAL DENUNCIAS RECIBIDAS		2007		2008		2009	
	Nº	Tasa por millón de mujeres de 15 y más años	Nº	Tasa por millón de mujeres de 15 y más años	Nº	Tasa por millón de mujeres de 15 y más años	Nº	Tasa por millón de mujeres de 15 y más años
TOTAL	**403.958**	**20.162**	**126.293**	**6.407**	**142.125**	**7.079**	**135.540**	**6.671**
ANDALUCÍA	**84.206**	**24.179**	**28.266**	**8.251**	**29.102**	**8.346**	**26.838**	**7.592**
Almería	7.383	27.440	2.298	8.803	2.481	9.200	2.604	9.419
Cádiz	12.397	24.110	3.828	7.534	4.542	8.844	4.027	7.732
Córdoba	4.092	11.857	1.269	3.708	1.488	4.309	1.335	3.838
Granada	12.064	31.195	4.000	10.502	4.176	10.776	3.888	9.924
Huelva	5.778	26.769	1.734	8.193	1.941	8.943	2.103	9.608
Jaén	4.153	14.655	1.079	3.835	1.440	5.086	1.634	5.721
Málaga	18.989	28.490	6.720	10.363	6.740	10.078	5.529	8.104
Sevilla	19.350	24.134	7.338	9.264	6.294	7.848	5.718	7.048
ARAGÓN	**9.037**	**15.660**	**2.853**	**5.020**	**3.336**	**5.768**	**2.848**	**4.872**
Huesca	982	10.211	273	2.883	338	3.504	371	3.811
Teruel	448	7.261	139	2.269	154	2.493	155	2.498
Zaragoza	7.607	18.146	2.441	5.920	2.844	6.770	2.322	5.461
ASTURIAS	**6.686**	**13.137**	**1.926**	**3.795**	**2.387**	**4.688**	**2.373**	**4.652**
BALEARES	**13.053**	**28.839**	**3.910**	**8.920**	**4.690**	**10.309**	**4.453**	**9.586**
CANARIAS	**26.963**	**30.569**	**8.894**	**10.316**	**9.087**	**10.275**	**8.982**	**9.985**
Las Palmas	15.875	35.625	5.458	12.556	5.254	11.746	5.163	11.351
S.C.Tenerife	11.088	25.407	3.436	8.038	3.833	8.769	3.819	8.587
CANTABRIA	**3.508**	**13.418**	**1.122**	**4.339**	**1.214**	**4.639**	**1.172**	**4.439**
CASTILLA-LA MANCHA	**14.448**	**16.847**	**3.885**	**4.643**	**5.193**	**6.036**	**5.370**	**6.131**
Albacete	2.583	15.358	845	5.088	779	4.626	959	5.638
Ciudad Real	2.981	13.333	885	4.026	1.016	4.528	1.080	4.767
Cuenca	1.145	12.369	343	3.757	397	4.275	405	4.329
Guadalajara	3.689	38.193	597	6.474	1.738	17.878	1.354	13.495
Toledo	4.050	14.637	1.215	4.546	1.263	4.552	1.572	5.509
CASTILLA Y LEÓN	**15.814**	**13.855**	**5.265**	**4.636**	**5.459**	**4.774**	**5.090**	**4.445**
Ávila	1.140	15.213	315	4.229	395	5.253	430	5.723
Burgos	2.231	13.824	727	4.555	706	4.361	798	4.905
León	3.284	14.300	1.264	5.509	1.181	5.137	839	3.654
Palencia	839	10.741	255	3.258	300	3.840	284	3.645
Salamanca	1.667	10.372	513	3.203	581	3.613	573	3.555
Segovia	649	9.290	173	2.516	203	2.890	273	3.868
Soria	459	11.148	128	3.123	160	3.878	171	4.144
Valladolid	4.675	19.810	1.577	6.740	1.669	7.058	1.429	6.016
Zamora	870	9.713	313	3.483	264	2.943	293	3.287
CATALUÑA	**57.007**	**17.963**	**18.424**	**5.896**	**20.365**	**6.409**	**18.218**	**5.660**
Barcelona	38.940	16.478	12.703	5.438	13.975	5.911	12.262	5.132
Girona	6.251	20.530	1.884	6.360	2.257	7.387	2.110	6.770
Lleida	2.957	16.521	990	5.660	899	5.013	1.068	5.845
Tarragona	8.859	27.094	2.847	8.966	3.234	9.840	2.778	8.300
COM. VALENCIANA	**53.967**	**25.039**	**15.614**	**7.402**	**19.003**	**8.778**	**19.350**	**8.828**
Alicante	21.704	26.971	6.570	8.396	7.377	9.111	7.757	9.437
Castellón	4.165	16.631	1.259	5.154	1.243	4.929	1.663	6.525
Valencia	28.098	25.539	7.785	7.191	10.383	9.415	9.930	8.905
EXTREMADURA	**4.870**	**10.282**	**1.536**	**3.268**	**1.632**	**3.444**	**1.702**	**3.568**
Badajoz	3.200	10.916	1.020	3.511	1.066	3.632	1.114	3.771
Cáceres	1.670	9.253	516	2.874	566	3.139	588	3.238
GALICIA	**17.208**	**13.361**	**5.181**	**4.036**	**5.959**	**4.628**	**6.068**	**4.695**
A Coruña	6.786	12.835	1.983	3.767	2.402	4.545	2.401	4.521
Lugo	1.552	9.321	433	2.596	538	3.230	581	3.496
Ourense	1.843	11.586	564	3.536	660	4.152	619	3.899
Pontevedra	7.027	16.203	2.201	5.106	2.359	5.439	2.467	5.654
MADRID	**62.318**	**22.476**	**18.975**	**7.010**	**22.480**	**8.077**	**20.863**	**7.378**
MURCIA	**17.146**	**29.423**	**4.872**	**8.538**	**6.189**	**10.587**	**6.085**	**10.261**
NAVARRA	**4.103**	**15.484**	**1.377**	**5.284**	**1.490**	**5.612**	**1.236**	**4.597**
PAÍS VASCO	**11.241**	**11.607**	**3.444**	**3.571**	**3.739**	**3.862**	**4.058**	**4.172**
Álava	2.322	17.104	730	5.430	852	6.280	740	5.395
Guipúzcoa	3.113	10.039	1.038	3.365	1.003	3.234	1.072	3.440
Vizcaya	5.806	11.110	1.676	3.214	1.884	3.607	2.246	4.287
LA RIOJA	**2.383**	**17.626**	**749**	**5.643**	**800**	**5.899**	**834**	**6.076**
CEUTA	-	-	-	-	-	-	-	-
MELILLA	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	**403.958**	**20.162**	**126.293**	**6.407**	**142.125**	**7.079**	**135.540**	**6.671**

Cuadro 7. Cuadro 1. Denuncias por violencia de género según provincia por orígen de las denuncias (1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2009).

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TOTAL DENUNCIAS RECIBIDAS	ORIGEN			
		Presentada por la víctima en juzgado o policía	Presentada por familiares en juzgado o policía	Atestados policía por intervención directa y servicios de asistencia y terceros en general	Parte de lesiones
TOTAL	**403.958**	**300.670**	**5.789**	**51.512**	**45.987**
ANDALUCÍA	**84.206**	**62.031**	**1.514**	**6.862**	**13.799**
Almería	7.383	4.832	240	805	1.506
Cádiz	12.397	9.912	365	1.043	1.077
Córdoba	4.092	3.457	78	209	348
Granada	12.064	9.535	129	349	2.051
Huelva	5.778	4.564	22	304	888
Jaén	4.153	3.062	119	436	536
Málaga	18.989	12.368	453	1.818	4.350
Sevilla	19.350	14.301	108	1.898	3.043
ARAGÓN	**9.037**	**7.254**	**151**	**863**	**769**
Huesca	982	762	11	97	112
Teruel	448	430	0	15	3
Zaragoza	7.607	6.062	140	751	654
ASTURIAS	**6.686**	**5.519**	**56**	**345**	**766**
BALEARES	**13.053**	**9.852**	**151**	**1.457**	**1.593**
CANARIAS	**26.963**	**21.158**	**336**	**2.226**	**3.243**
Las Palmas	15.875	12.197	120	1.069	2.489
S.C.Tenerife	11.088	8.961	216	1.157	754
CANTABRIA	**3.508**	**2.750**	**64**	**369**	**325**
CASTILLA-LA MANCHA	**14.448**	**11.673**	**125**	**1.259**	**1.391**
Albacete	2.583	2.008	32	289	254
Ciudad Real	2.981	2.390	42	252	297
Cuenca	1.145	1.040	13	41	51
Guadalajara	3.689	2.726	12	375	576
Toledo	4.050	3.509	26	302	213
CASTILLA Y LEÓN	**15.814**	**11.930**	**339**	**1.940**	**1.605**
Ávila	1.140	850	17	129	144
Burgos	2.231	1.568	21	467	175
León	3.284	2.508	45	415	316
Palencia	839	652	19	101	67
Salamanca	1.667	1.423	14	113	117
Segovia	649	378	0	175	96
Soria	459	346	13	47	53
Valladolid	4.675	3.427	191	476	581
Zamora	870	778	19	17	56
CATALUÑA	**57.007**	**42.622**	**777**	**9.448**	**4.160**
Barcelona	38.940	28.398	545	6.954	3.043
Girona	6.251	5.218	50	716	267
Lleida	2.957	2.629	29	243	56
Tarragona	8.859	6.377	153	1.535	794
COM. VALENCIANA	**53.967**	**32.331**	**661**	**10.869**	**10.106**
Alicante	21.704	14.494	472	2.961	3.777
Castellón	4.165	2.558	58	537	1.012
Valencia	28.098	15.279	131	7.371	5.317
EXTREMADURA	**4.870**	**3.912**	**50**	**548**	**360**
Badajoz	3.200	2.416	33	465	286
Cáceres	1.670	1.496	17	83	74
GALICIA	**17.208**	**13.643**	**167**	**1.165**	**2.233**
A Coruña	6.786	4.384	86	656	1.660
Lugo	1.552	1.209	25	112	206
Ourense	1.843	1.561	16	212	54
Pontevedra	7.027	6.489	40	185	313
MADRID	**62.318**	**49.784**	**797**	**9.237**	**2.500**
MURCIA	**17.146**	**12.358**	**278**	**2.461**	**2.049**
NAVARRA	**4.103**	**3.280**	**97**	**419**	**307**
PAÍS VASCO	**11.241**	**8.858**	**210**	**1.615**	**558**
Álava	2.322	2.027	28	195	72
Guipúzcoa	3.113	2.496	52	333	232
Vizcaya	5.806	4.335	130	1.087	254
LA RIOJA	**2.383**	**1.715**	**16**	**429**	**223**
CEUTA	-	-	-	-	-
MELILLA	-	-	-	-	-
TOTAL	**403.958**	**300.670**	**5.789**	**51.512**	**45.987**

Cuadro 8. Denuncias por violencia de género según provincia por orígen de las denuncias (1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2009). Porcentajes verticales.

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TOTAL DENUNCIAS RECIBIDAS	ORIGEN			
		Presentada por la víctima en juzgado o policía	Presentada por familiares en juzgado o policía	Atestados policía por intervención directa y servicios de asistencia y terceros en general	Parte de lesiones
TOTAL	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**
ANDALUCÍA	**20,8**	**20,6**	**26,2**	**13,3**	**30,0**
Almería	1,8	1,6	4,1	1,6	3,3
Cádiz	3,1	3,3	6,3	2,0	2,3
Córdoba	1,0	1,1	1,3	0,4	0,8
Granada	3,0	3,2	2,2	0,7	4,5
Huelva	1,4	1,5	0,4	0,6	1,9
Jaén	1,0	1,0	2,1	0,8	1,2
Málaga	4,7	4,1	7,8	3,5	9,5
Sevilla	4,8	4,8	1,9	3,7	6,6
ARAGÓN	**2,2**	**2,4**	**2,6**	**1,7**	**1,7**
Huesca	0,2	0,3	0,2	0,2	0,2
Teruel	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0
Zaragoza	1,9	2,0	2,4	1,5	1,4
ASTURIAS	**1,7**	**1,8**	**1,0**	**0,7**	**1,7**
BALEARES	**3,2**	**3,3**	**2,6**	**2,8**	**3,5**
CANARIAS	**6,7**	**7,0**	**5,8**	**4,3**	**7,1**
Las Palmas	3,9	4,1	2,1	2,1	5,4
S.C.Tenerife	2,7	3,0	3,7	2,2	1,6
CANTABRIA	**0,9**	**0,9**	**1,1**	**0,7**	**0,7**
CASTILLA-LA MANCHA	**3,6**	**3,9**	**2,2**	**2,4**	**3,0**
Albacete	0,6	0,7	0,6	0,6	0,6
Ciudad Real	0,7	0,8	0,7	0,5	0,6
Cuenca	0,3	0,3	0,2	0,1	0,1
Guadalajara	0,9	0,9	0,2	0,7	1,3
Toledo	1,0	1,2	0,4	0,6	0,5
CASTILLA Y LEÓN	**3,9**	**4,0**	**5,9**	**3,8**	**3,5**
Ávila	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Burgos	0,6	0,5	0,4	0,9	0,4
León	0,8	0,8	0,8	0,8	0,7
Palencia	0,2	0,2	0,3	0,2	0,1
Salamanca	0,4	0,5	0,2	0,2	0,3
Segovia	0,2	0,1	0,0	0,3	0,2
Soria	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1
Valladolid	1,2	1,1	3,3	0,9	1,3
Zamora	0,2	0,3	0,3	0,0	0,1
CATALUÑA	**14,1**	**14,2**	**13,4**	**18,3**	**9,0**
Barcelona	9,6	9,4	9,4	13,5	6,6
Girona	1,5	1,7	0,9	1,4	0,6
Lleida	0,7	0,9	0,5	0,5	0,1
Tarragona	2,2	2,1	2,6	3,0	1,7
COM. VALENCIANA	**13,4**	**10,8**	**11,4**	**21,1**	**22,0**
Alicante	5,4	4,8	8,2	5,7	8,2
Castellón	1,0	0,9	1,0	1,0	2,2
Valencia	7,0	5,1	2,3	14,3	11,6
EXTREMADURA	**1,2**	**1,3**	**0,9**	**1,1**	**0,8**
Badajoz	0,8	0,8	0,6	0,9	0,6
Cáceres	0,4	0,5	0,3	0,2	0,2
GALICIA	**4,3**	**4,5**	**2,9**	**2,3**	**4,9**
A Coruña	1,7	1,5	1,5	1,3	3,6
Lugo	0,4	0,4	0,4	0,2	0,4
Ourense	0,5	0,5	0,3	0,4	0,1
Pontevedra	1,7	2,2	0,7	0,4	0,7
MADRID	**15,4**	**16,6**	**13,8**	**17,9**	**5,4**
MURCIA	**4,2**	**4,1**	**4,8**	**4,8**	**4,5**
NAVARRA	**1,0**	**1,1**	**1,7**	**0,8**	**0,7**
PAÍS VASCO	**2,8**	**2,9**	**3,6**	**3,1**	**1,2**
Álava	0,6	0,7	0,5	0,4	0,2
Guipúzcoa	0,8	0,8	0,9	0,6	0,5
Vizcaya	1,4	1,4	2,2	2,1	0,6
LA RIOJA	**0,6**	**0,6**	**0,3**	**0,8**	**0,5**
CEUTA	-	-	-	-	-
MELILLA	-	-	-	-	-
TOTAL	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**

Cuadro 9. Denuncias por violencia de género según provincia por orígen de las denuncias (1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2009). Porcentajes horizontales.

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TOTAL DENUNCIAS RECIBIDAS	ORIGEN			
		Presentada por la víctima en juzgado o policía	Presentada por familiares en juzgado o policía	Atestados policía por intervención directa y servicios de asistencia y terceros en general	Parte de lesiones
TOTAL	**100,0**	**74,4**	**1,4**	**12,8**	**11,4**
ANDALUCÍA	**100,0**	**73,7**	**1,8**	**8,1**	**16,4**
Almería	100,0	65,4	3,3	10,9	20,4
Cádiz	100,0	80,0	2,9	8,4	8,7
Córdoba	100,0	84,5	1,9	5,1	8,5
Granada	100,0	79,0	1,1	2,9	17,0
Huelva	100,0	79,0	0,4	5,3	15,4
Jaén	100,0	73,7	2,9	10,5	12,9
Málaga	100,0	65,1	2,4	9,6	22,9
Sevilla	100,0	73,9	0,6	9,8	15,7
ARAGÓN	**100,0**	**80,3**	**1,7**	**9,5**	**8,5**
Huesca	100,0	77,6	1,1	9,9	11,4
Teruel	100,0	96,0	0,0	3,3	0,7
Zaragoza	100,0	79,7	1,8	9,9	8,6
ASTURIAS	**100,0**	**82,5**	**0,8**	**5,2**	**11,5**
BALEARES	**100,0**	**75,5**	**1,2**	**11,2**	**12,2**
CANARIAS	**100,0**	**78,5**	**1,2**	**8,3**	**12,0**
Las Palmas	100,0	76,8	0,8	6,7	15,7
S.C.Tenerife	100,0	80,8	1,9	10,4	6,8
CANTABRIA	**100,0**	**78,4**	**1,8**	**10,5**	**9,3**
CASTILLA-LA MANCHA	**100,0**	**80,8**	**0,9**	**8,7**	**9,6**
Albacete	100,0	77,7	1,2	11,2	9,8
Ciudad Real	100,0	80,2	1,4	8,5	10,0
Cuenca	100,0	90,8	1,1	3,6	4,5
Guadalajara	100,0	73,9	0,3	10,2	15,6
Toledo	100,0	86,6	0,6	7,5	5,3
CASTILLA Y LEÓN	**100,0**	**75,4**	**2,1**	**12,3**	**10,1**
Ávila	100,0	74,6	1,5	11,3	12,6
Burgos	100,0	70,3	0,9	20,9	7,8
León	100,0	76,4	1,4	12,6	9,6
Palencia	100,0	77,7	2,3	12,0	8,0
Salamanca	100,0	85,4	0,8	6,8	7,0
Segovia	100,0	58,2	0,0	27,0	14,8
Soria	100,0	75,4	2,8	10,2	11,5
Valladolid	100,0	73,3	4,1	10,2	12,4
Zamora	100,0	89,4	2,2	2,0	6,4
CATALUÑA	**100,0**	**74,8**	**1,4**	**16,6**	**7,3**
Barcelona	100,0	72,9	1,4	17,9	7,8
Girona	100,0	83,5	0,8	11,5	4,3
Lleida	100,0	88,9	1,0	8,2	1,9
Tarragona	100,0	72,0	1,7	17,3	9,0
COM. VALENCIANA	**100,0**	**59,9**	**1,2**	**20,1**	**18,7**
Alicante	100,0	66,8	2,2	13,6	17,4
Castellón	100,0	61,4	1,4	12,9	24,3
Valencia	100,0	54,4	0,5	26,2	18,9
EXTREMADURA	**100,0**	**80,3**	**1,0**	**11,3**	**7,4**
Badajoz	100,0	75,5	1,0	14,5	8,9
Cáceres	100,0	89,6	1,0	5,0	4,4
GALICIA	**100,0**	**79,3**	**1,0**	**6,8**	**13,0**
A Coruña	100,0	64,6	1,3	9,7	24,5
Lugo	100,0	77,9	1,6	7,2	13,3
Ourense	100,0	84,7	0,9	11,5	2,9
Pontevedra	100,0	92,3	0,6	2,6	4,5
MADRID	**100,0**	**79,9**	**1,3**	**14,8**	**4,0**
MURCIA	**100,0**	**72,1**	**1,6**	**14,4**	**12,0**
NAVARRA	**100,0**	**79,9**	**2,4**	**10,2**	**7,5**
PAÍS VASCO	**100,0**	**78,8**	**1,9**	**14,4**	**5,0**
Álava	100,0	87,3	1,2	8,4	3,1
Guipúzcoa	100,0	80,2	1,7	10,7	7,5
Vizcaya	100,0	74,7	2,2	18,7	4,4
LA RIOJA	**100,0**	**72,0**	**0,7**	**18,0**	**9,4**
CEUTA	-	-	-	-	-
MELILLA	-	-	-	-	-
TOTAL	**100,0**	**74,4**	**1,4**	**12,8**	**11,4**

3 ASUNTOS JUDICIALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO

29 de junio de 2005 a 31 de diciembre de 2009

3.1. VÍCTIMAS Y DENUNCIADOS EN ASUNTOS INCOADOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO

29 de junio de 2005 a 31 de diciembre de 2009

De acuerdo con la información disponible[23], a continuación se señalan las características sociodemográficas de las personas intervinientes en los asuntos incoados por violencia de género desde el 29 de junio de 2005 (fecha de entrada en vigor de la Ley Integral a efectos judiciales) hasta el 31 de diciembre de 2009.

3.1.1. Víctimas y denunciados en asuntos incoados según nacionalidad

29 de junio de 2005 a 31 de diciembre de 2009

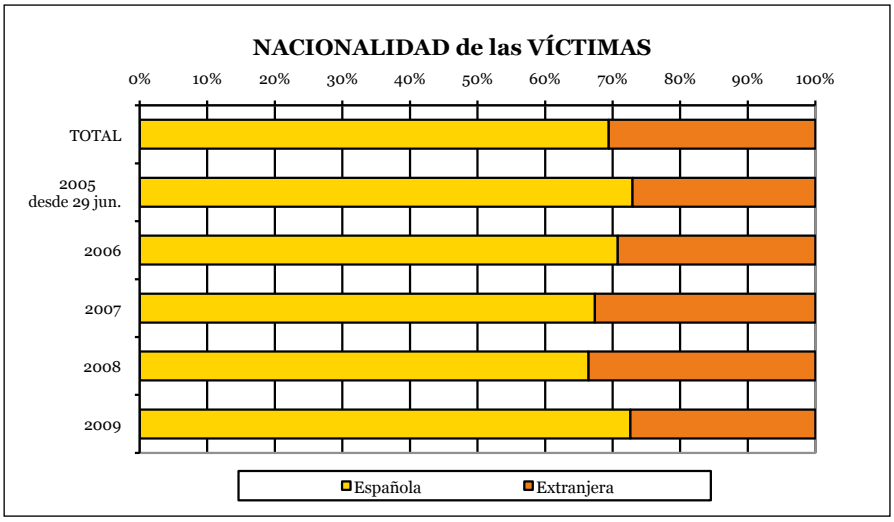
En todo el período considerado, según nacionalidad, el 69,4% de las víctimas de asuntos incoados entre el 29 de junio de 2005 y el 31 de diciembre de 2009 tenía nacionalidad española, y el 30,6% de las víctimas tenía nacionalidad extranjera.

Hasta diciembre de 2008, la proporción de víctimas extranjeras de asuntos incoados se había incrementado de año en año pero, durante el año 2009, este porcentaje de víctimas extranjeras ha descendido, pasando del 33,5% en 2008 al 27,4% en 2009.

A pesar de esta reducción, sigue existiendo una sobrerrepresentación de mujeres extranjeras, ya que en el año 2009 las mujeres extranjeras de 15 y más años representaban el 11,1% de la población total de mujeres de 15 y más años residentes en España[24].

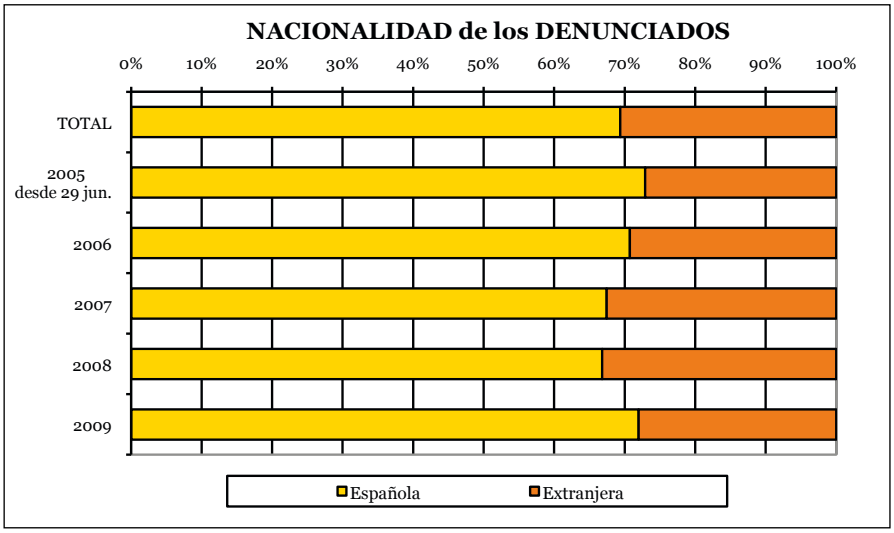
[23] Para la totalidad del período considerado, sólo se dispone de información referente a nacionalidad y ámbito geográfico, que se refiere al juzgado que tramita el procedimiento correspondiente que, en términos generales, coincide con el de residencia de víctima y denunciado.

[24] Como se ha indicado en capítulos anteriores, las cifras de población utilizadas en este Anuario son las del Padrón Municipal.



Sorprendentemente, la distribución según nacionalidad de los denunciados en todo el período considerado es idéntica a la de las víctimas, siendo el 69,4% de los denunciados intervinientes en los procedimientos incoados por violencia de género durante todo el periodo considerado de nacionalidad española y el 30,6% de nacionalidad extranjera.

También la proporción de los denunciados extranjeros ha disminuido en el último año, pasando del 33,2% en 2008 al 28,0% durante 2009. Cabe también reseñar la sobrerrepresentación de denunciados de nacionalidad extranjera, ya que suponen el 13,4% de la población masculina de 15 años y más residente en España.



3.1.2. Víctimas y denunciados en asuntos incoados según comunidad autónoma

29 de junio de 2005 a 31 de diciembre de 2009

El 63,1% de las víctimas de procedimientos incoados desde el 29 de junio de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2009 corresponde a las comunidades autónomas de Cataluña, Andalucía, Madrid y la Comunidad Valenciana, por este orden.

A continuación se muestra la distribución anual según comunidad autónoma de las víctimas y de los denunciados intervinientes en estos procedimientos.

	VICTIMAS					
	TOTAL	2005 desde 29 jun.	2006	2007	2008	2009
TOTAL	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**
Andalucía	**17,3**	18,8	17,5	15,6	17,5	18,3
Aragón	**2,4**	2,4	2,3	2,3	2,5	2,5
Asturias	**1,9**	2,0	1,9	1,8	1,8	2,2
Baleares	**3,2**	2,5	2,8	3,2	3,3	3,8
Canarias	**5,7**	6,1	5,7	5,5	5,4	6,0
Cantabria	**1,2**	1,3	1,2	1,2	1,2	1,1
Castilla-La Mancha	**3,7**	3,5	3,6	3,6	3,6	3,9
Castilla y León	**3,9**	3,6	3,6	4,3	4,0	4,0
Cataluña	**17,4**	18,4	19,0	18,4	17,0	15,0
Com. Valenciana	**13,7**	13,1	12,8	14,0	14,1	13,7
Extremadura	**1,6**	1,9	1,7	1,7	1,5	1,6
Galicia	**3,9**	3,5	3,9	4,3	3,7	3,9
Madrid	**14,7**	14,0	14,4	14,7	15,7	13,9
Murcia	**3,5**	3,1	3,4	3,4	3,3	3,9
Navarra	**0,9**	0,9	0,7	0,8	1,0	1,2
País Vasco	**3,8**	3,8	4,3	4,0	3,3	3,6
La Rioja	**0,6**	0,6	0,6	0,7	0,6	0,7
Ceuta	**0,2**	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2
Melilla	**0,4**	0,3	0,4	0,4	0,4	0,5

Tanto en el caso de las víctimas como en el de los denunciados, cabe mencionar la disminución registrada en el último año del porcentaje de representación de dos de las comunidades mayoritarias, Cataluña y Madrid, y el progresivo aumento de la proporción de víctimas y denunciados residentes en Baleares, pasando, en ambos casos, del 2,5% en el año 2005 al 3,8% en el año 2009.

	DENUNCIADOS					
	TOTAL	2005 desde 29 jun.	2006	2007	2008	2009
TOTAL	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**
Andalucía	**17,3**	18,8	17,5	15,6	17,4	18,3
Aragón	**2,4**	2,4	2,3	2,4	2,5	2,5
Asturias	**2,0**	2,1	1,9	1,9	1,8	2,2
Baleares	**3,2**	2,5	2,8	3,2	3,3	3,8
Canarias	**5,7**	6,1	5,8	5,5	5,4	6,0
Cantabria	**1,2**	1,3	1,2	1,2	1,2	1,2
Castilla-La Mancha	**3,7**	3,6	3,6	3,6	3,6	3,9
Castilla y León	**3,9**	3,6	3,6	4,2	4,0	3,9
Cataluña	**17,3**	18,3	18,8	18,3	17,0	15,0
Com. Valenciana	**13,7**	13,1	12,8	14,0	14,2	13,7
Extremadura	**1,6**	1,9	1,7	1,7	1,4	1,6
Galicia	**3,9**	3,5	3,9	4,3	3,6	3,8
Madrid	**14,7**	14,1	14,6	14,7	15,7	14,0
Murcia	**3,5**	3,1	3,4	3,4	3.3	3,9
Navarra	**0,9**	0,9	0,7	0,8	1,0	1,2
País Vasco	**3,7**	3,8	4,3	3,9	3.3	3,5
La Rioja	**0,6**	0,6	0,5	0,7	0,6	0,6
Ceuta	**0,2**	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2
Melilla	**0,4**	0,3	0,4	0,4	0,4	0,5

3.1.3. Víctimas y denunciados en asuntos incoados según comunidad autónoma por nacionalidad

29 de junio de 2005 a 31 de diciembre de 2009

Según nacionalidad, el porcentaje mayoritario se centra en las mismas comunidades para víctimas/denunciados de nacionalidad española y extranjera (Cataluña, Andalucía, Madrid y Comunidad Valenciana), aunque es Andalucía la comunidad que reúne el mayor porcentaje de víctimas y denunciados españoles (26,3% y 26,7% del total, respectivamente), y Madrid la que reúne el mayor porcentaje de víctimas y denunciados extranjeros (25,6% y 26,8% del total, respectivamente).

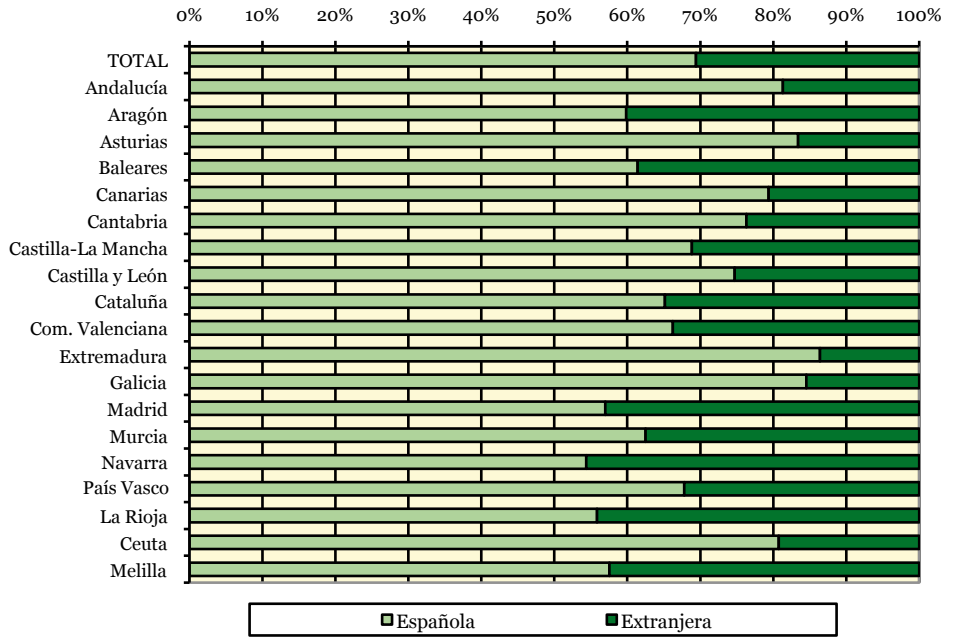
Sin embargo, aunque al analizar la distribución de la nacionalidad según comunidad autónoma se observan muchas diferencias entre comunidades, se cumple, que aquellas comunidades donde se registra un mayor porcentaje de víctimas extranjeras, coinciden con las que presentan una mayor proporción de denunciados extranjeros, salvo en el caso de Melilla, donde el porcentaje de denunciados extranjeros es muy inferior al de víctimas.

	VICTIMAS			DENUNCIADOS		
	TOTAL	% vertical Españolas	% vertical Extranjeras	TOTAL	% vertical Españoles	% vertical Extranjeros
TOTAL	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**
Andalucía	**17,3**	26,3	13,2	**17,3**	26,7	12,6
Aragón	**2,4**	2,7	3,9	**2,4**	2,7	4,0
Asturias	**1,9**	3,0	1,3	**2,0**	3,2	1,0
Baleares	**3,2**	3,7	5,0	**3,2**	3,8	5,0
Canarias	**5,7**	8,4	4,8	**5,7**	8,5	4,8
Cantabria	**1,2**	1,7	1,1	**1,2**	1,8	0,9
Castilla-La Mancha	**3,7**	4,7	4,6	**3,7**	4,8	4,6
Castilla y León	**3,9**	5,5	4,0	**3,9**	5,7	3,6
Cataluña	**17,4**	21,1	24,6	**17,3**	20,7	25,8
Com. Valenciana	**13,7**	16,9	18,7	**13,7**	16,6	19,8
Extremadura	**1,6**	2,6	0,9	**1,6**	2,7	0,8
Galicia	**3,9**	6,1	2,4	**3,9**	6,4	1,9
Madrid	**14,7**	15,6	25,6	**14,7**	15,3	26,8
Murcia	**3,5**	4,0	5,3	**3,5**	3,9	5,7
Navarra	**0,9**	0,9	1,7	**0,9**	0,9	1,8
País Vasco	**3,8**	4,8	4,9	**3,7**	4,8	4,8
La Rioja	**0,6**	0,7	1,1	**0,6**	0,7	1,1
Ceuta	**0,2**	0,2	0,1	**0,2**	0,3	0,1
Melilla	**0,4**	0,4	0,7	**0,4**	0,6	0,4

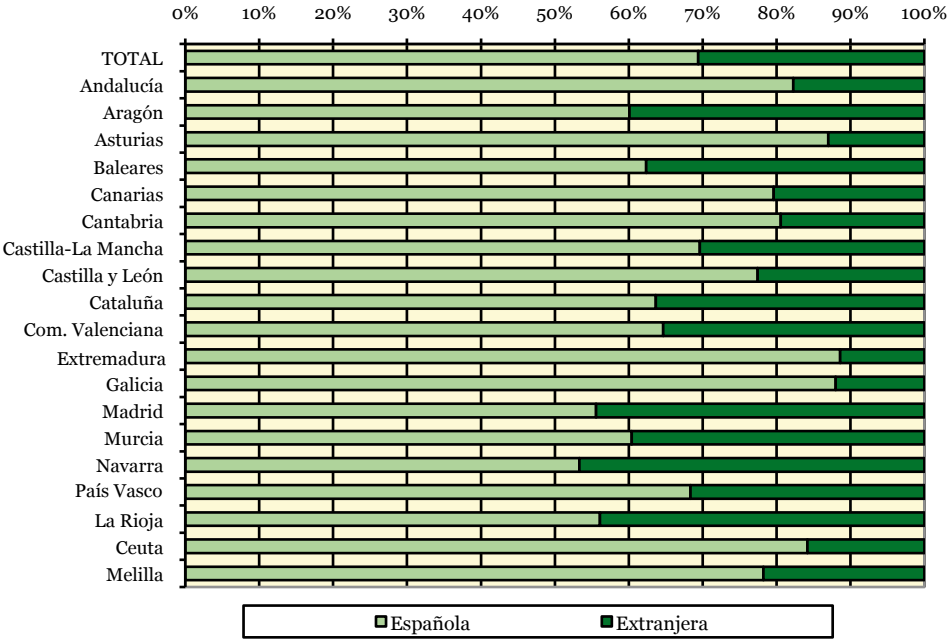
Navarra, Madrid, La Rioja y Aragón son las comunidades autónomas que presentan un mayor porcentaje de víctimas y denunciados de nacionalidad extranjera con respecto al total de víctimas y denunciados de asuntos incoados por violencia de género en cada una de esas comunidades autónomas, superando en todos los casos el cuarenta por ciento. Destaca especialmente la comunidad de Navarra, que alcanza un 45,6% de víctimas extranjeras con respecto al total de víctimas de la comunidad, y un 46,7%, de denunciados extranjeros.

Por el contrario, en Extremadura, Galicia y Asturias, la proporción de víctimas y denunciados de nacionalidad extranjera es inferior al veinte por ciento, siendo Extremadura la comunidad autónoma con un porcentaje menor (13,6% de víctimas extranjeras y 11,4% de denunciados extranjeras).

NACIONALIDAD de las VÍCTIMAS



NACIONALIDAD de los DENUNCIADOS



4 016 SERVICIO TELEFÓNICO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009

4.1. LLAMADAS AL 016 POR VIOLENCIA DE GÉNERO. 2009

En el año 2009, se atendieron 68.541 llamadas por violencia de género en el servicio de atención telefónica del 016. Esta cifra implica un cierto descenso (8,6%) respecto a las llamadas atendidas en 2008 (74.951).

La media mensual de llamadas atendidas a lo largo de 2009 fue de 5.712. El mes en el que más llamadas fueron atendidas fue el de agosto (6.339), seguido de enero (6.010); en el resto de los meses de 2009, se registraron menos de seis mil llamadas. El mes en el que menos llamadas se atendieron fue en febrero (5.073).

La media diaria de llamadas atendidas en el año 2009, asciende a 188, y la media de llamadas atendidas en cada hora fue de 8.

Según día de la semana y según hora del día, en 2009 se repite la secuencia de utilización de este servicio desde su puesta en marcha: el lunes constituye el día de la semana con mayor número de llamadas, y en el fin de semana se produce una disminución en su número, mientras que la mayoría de las llamadas de violencia de género se atendieron entre las 9h y las 22h (el 80,0% del total).

Durante 2009 se recibieron llamadas desde todas las comunidades autónomas y desde todas las provincias. La distribución de llamadas según comunidad autónoma se mantiene de forma similar a la de 2008, y se observa una disminución de la cifra de llamadas en la mayoría de las comunidades autónomas, con la excepción de Canarias, Castilla y León, Navarra y Asturias.

	2009		2008		VARIACIÓN 2008 - 2009	
	Número	%	Número	%	Número	%
TOTAL	**68.541**	**100,0**	**74.951**	**100,0**	**-6.410**	**-8,6**
Andalucía	10.842	15,8	12.348	16,5	-1.506	-12,2
Aragón	1.414	2,1	1.450	1,9	-36	-2,5
Asturias	1.418	2,1	1.408	1,9	10	0,7
Baleares	1.459	2,1	1.876	2,5	-417	-22,2
Canarias	4.593	6,7	4.272	5,7	321	7,5
Cantabria	841	1,2	905	1,2	-64	-7,1
Castilla-La Mancha	2.435	3,6	2.694	3,6	-259	-9,6
Castilla y León	3.249	4,7	3.153	4,2	96	3,0
Cataluña	9.118	13,3	10.180	13,6	-1.062	-10,4
Com. Valenciana	7.078	10,3	7.771	10,4	-693	-8,9
Extremadura	1.417	2,1	1.579	2,1	-162	-10,3
Galicia	3.096	4,5	3.253	4,3	-157	-4,8
Madrid	16.438	24,0	18.307	24,4	-1.869	-10,2
Murcia	2.069	3,0	2.351	3,1	-282	-12,0
Navarra	776	1,1	722	1,0	54	7,5
País Vasco	1.733	2,5	1.840	2,5	-107	-5,8
La Rioja	321	0,5	395	0,5	-74	-18,7
Ceuta	90	0,1	136	0,2	-46	-33,8
Melilla	154	0,2	202	0,3	-48	-23,8
No consta	-	-	109	0,1	-	-

4.1.1. Personas que han efectuado las llamadas al 016 en 2009

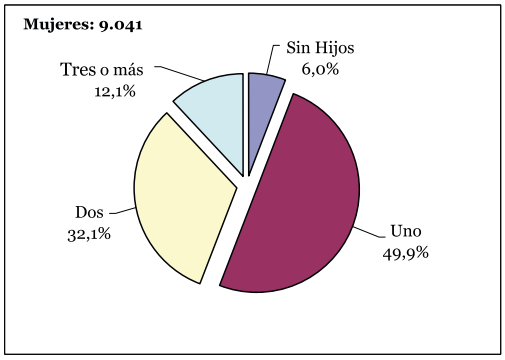
La mayoría de las llamadas que se atendieron en el servicio de atención telefónica del 016 durante 2009 fueron realizadas por mujeres que llamaron para plantear consultas sobre su propia situación (52.358 que suponen el 76,4% de las llamadas que se realizaron el 2009); familiares y amigos de las víctimas realizaron 14.363 llamadas (el 21,0%) y 1.807 llamadas fueron realizadas por profesionales y empresas privadas o públicas (2,6%).

4.1.1.1. CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DE LAS USUARIAS. 2009[25]

Las características de las usuarias del teléfono 016 son muy similares desde la puesta en funcionamiento de este servicio. En este apartado se recogen las características facilitadas por las usuarias en 2009, y los datos de

[25] En noviembre de 2009 comenzó a recogerse información respecto al tipo de maltrato sufrido por las usuarias así como del tiempo de relación con su agresor. Los datos recogidos se analizan en el siguiente apartado de "Evolución del número de llamadas al 016".

todo el período se muestran en el siguiente apartado; no existen diferencias demasiado significativas, lo que nos lleva a pensar que los rasgos de las usuarias están muy consolidados. Aunque es arriesgado extrapolar estas características al conjunto de las víctimas de violencia de género residentes en España, se considera que el análisis de los datos de las mujeres que llaman al 016 se ha convertido en una de las mejores fuentes para conocerlas.



Facilitaron su estado civil 18.389 de las mujeres que llamaron a lo largo de 2009, y más de la mitad de las mismas estaban casadas con su agresor (52,2%).

Dieron información sobre sus hijos 9.041 mujeres, de las que el 6,0% indicaron expresamente no tener hijos.

La media de edad de las mujeres que llamaron al 016 en 2009 y facilitaron su edad era de 41 años, ligeramente superior a la media de edad de todo el período (40 años). La media de edad de sus agresores era de 45 años, igualmente superior a la del período completo (43 años).

Hicieron referencia a su nacionalidad 14.951 mujeres de las que llamaron en 2009, de las cuales 11.630 (el 77,8%) dijeron que eran españolas y 3.321 extranjeras (22,2%). Respecto a la nacionalidad de los agresores, se indicó la nacionalidad de 9.560, de los cuales 7.283 (el 76,2%) eran españoles y 2.277 (el 23,8%) eran extranjeros.

4.1.1.2. FAMILIARES Y PERSONAS ALLEGADAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO QUE HAN LLAMADO AL 016. 2009

A lo largo de 2009, llamaron al 016 un total de 14.376 personas que dijeron ser familiares o personas allegadas de mujeres víctimas de violencia de género.

El 25,4% de estas personas eran varones (que realizaron un total de 3.657 llamadas), y de ellos, el 27,0% eran amigos de una víctima de violencia de género, el 13,7% eran hermanos, el 13,4% padres, el 9,9% hijos y el 35,9% no pertenecían a ninguna de esas categorías.

La mayoría de las llamadas de familiares y personas allegadas fueron mujeres (10.719, que representaban el 74,6% de este tipo de llamadas). De las llamadas realizadas por estas mujeres, el 27,9% eran amigas de una víctima de violencia de género, el 21,5% eran madres, el 17,5% hermanas, el 8,9% hijas y el 24,2% mantenía con la víctima otro tipo de relación.

	TOTAL	RELACIÓN DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO				
		PROGENITORES	HIJOS	HERMANOS	AMIGOS	OTROS
TOTAL	**14.376**	**2.797**	**1.318**	**2.374**	**3.980**	**3.907**
Varones	3.657	491	363	501	988	1.314
Mujeres	10.719	2.306	955	1.873	2.992	2.593

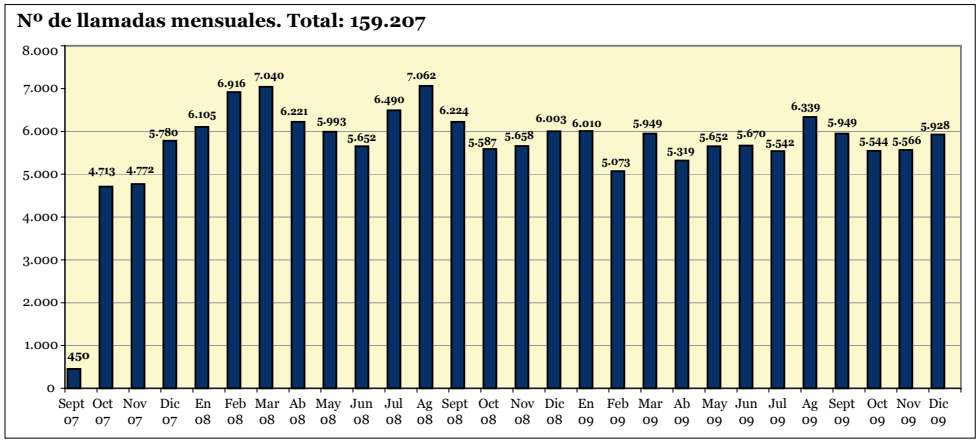
4.2. EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE LLAMADAS AL 016 POR VIOLENCIA DE GÉNERO

3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009

Aunque el servicio se puso en funcionamiento efectivo a partir del 3 de septiembre de 2007, su presentación pública a los medios de comunicación se efectuó el 6 de octubre, dato que debe tenerse en cuenta por lo que afecta a la cifra de llamadas de las primeras semanas.

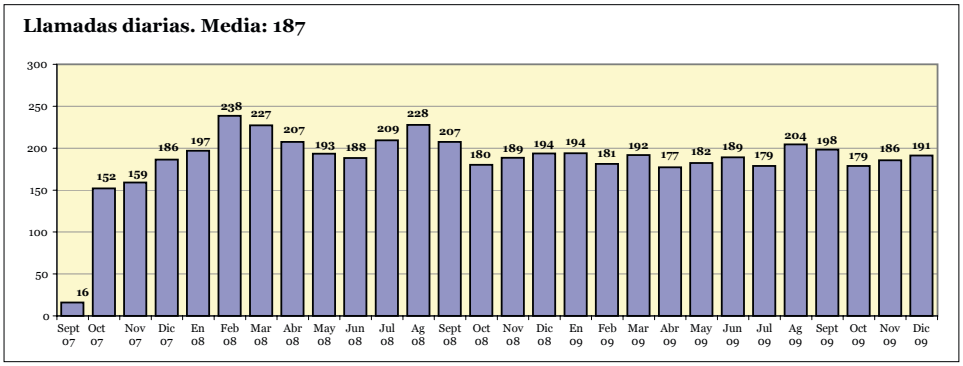
La cifra de llamadas atendidas referentes a violencia de género desde el 3 de septiembre de 2007 al 31 de diciembre de 2009 fue de **159.207.**

Agosto de 2008 resulta ser el mes en el que el número de llamadas atendidas fue más alto (7.062) aunque fue febrero de 2008 el mes con mayor número medio de llamadas atendidas al día (238) y cada hora (10).

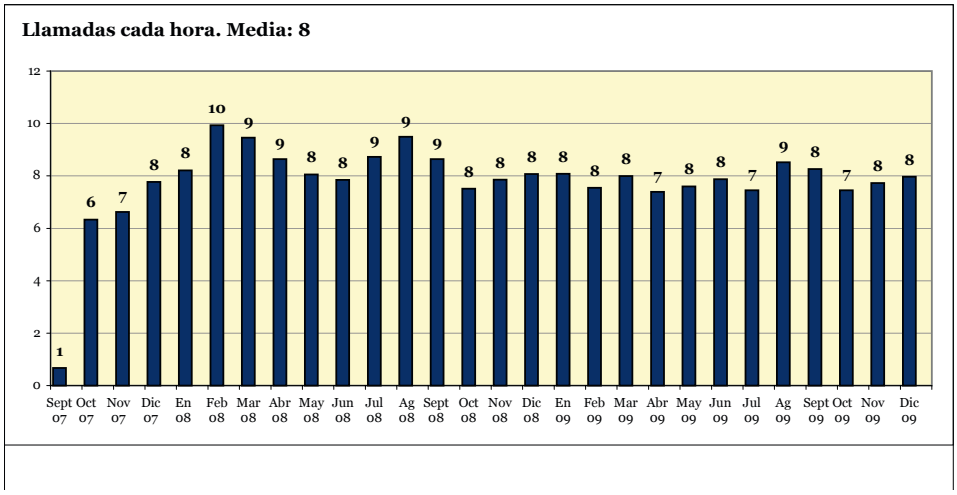


La media diaria de llamadas atendidas de violencia de género desde la puesta en marcha del servicio hasta el 31 de diciembre de 2009 fue de 187[26]. La media diaria correspondiente a 2007 fue de 131 llamadas; la de 2008 de 205 llamadas y la de 2009 de 188.

El mes en el que la media diaria de llamadas atendidas fue más alta fue febrero de 2008 (238) y septiembre de 2007, mes de la puesta en marcha del servicio, fue el que tuvo una media diaria más baja (16).

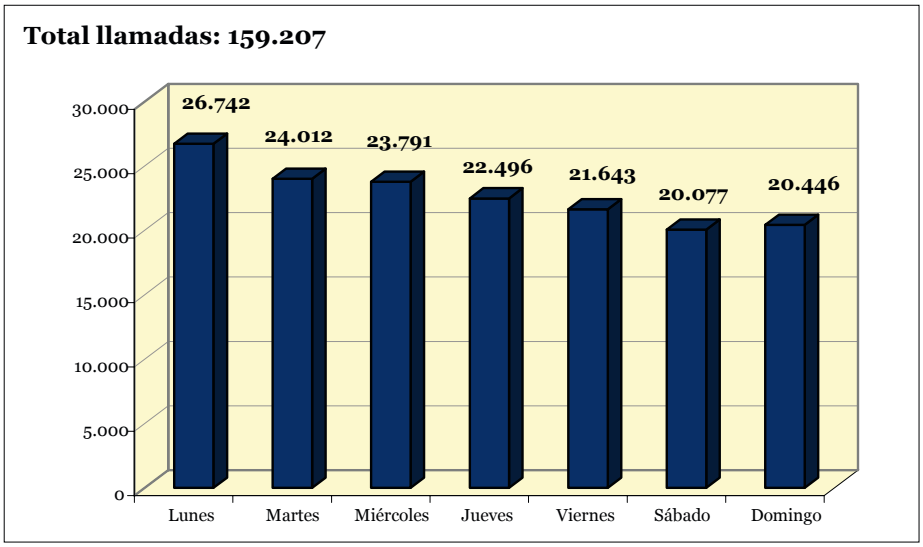


La media de llamadas atendidas cada hora fue de **8**. Dicha cifra fue de 5 en 2007, de 9 en 2008 y de 8 en 2009. En consonancia con las cifras de llamadas medias diarias señaladas anteriormente, febrero de 2008 es el mes con una media de llamadas atendidas cada hora más elevada (10).



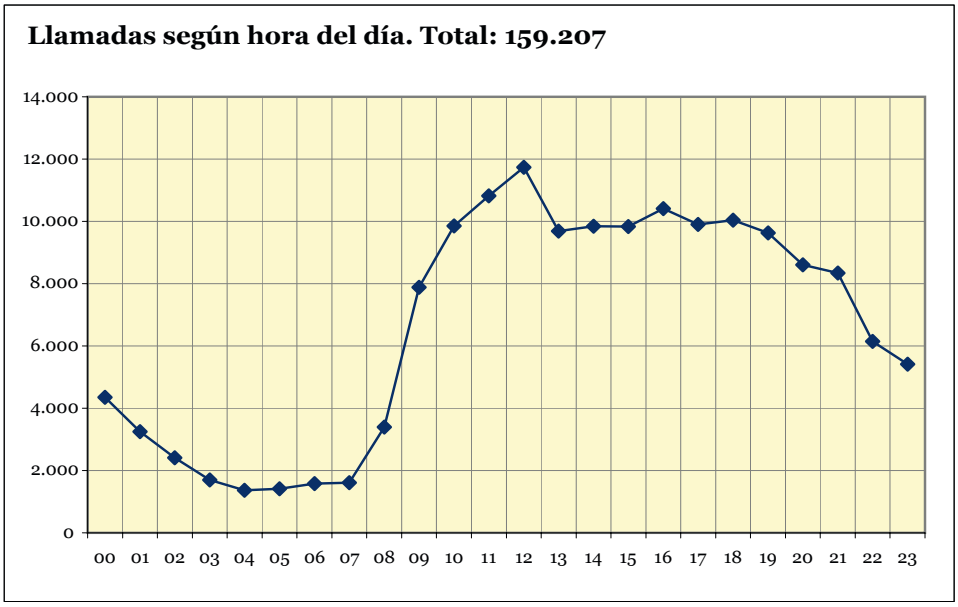
[26] El número de días durante todo el período fue de 851.

Según día de la semana, se mantiene una secuencia similar desde la puesta en marcha de este servicio: disminución en el número de llamadas durante el fin de semana, mientras que el lunes resulta ser el día de la semana con una cifra más elevada (el 16,8% del total).

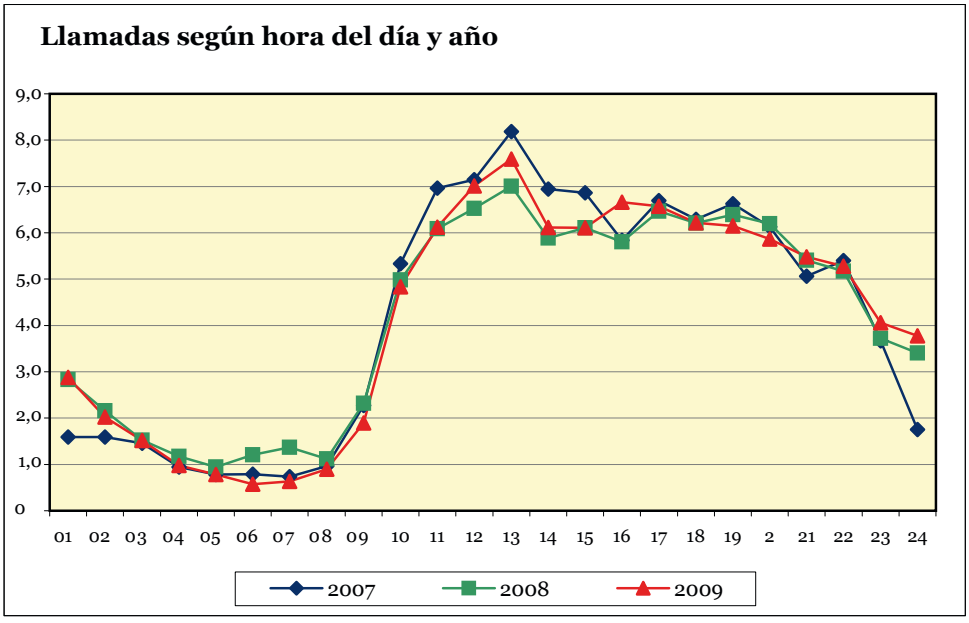


Desde la puesta en marcha del servicio 016, considerando los días de la semana por meses, el lunes fue el día con mayor número de llamadas de los meses de octubre y diciembre de 2007, de marzo, mayo, junio, septiembre y diciembre de 2008, así como de febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto y noviembre de 2009, mientras que el martes lo fue en abril y julio de 2008 y septiembre de 2009 el miércoles en febrero de 2008 y julio y diciembre de 2009, el jueves en septiembre y noviembre de 2007, en enero y octubre de 2008 y en octubre de 2009, el viernes en agosto de 2008 y enero de 2009 y el sábado en noviembre de 2008.

Según hora del día, la mayoría de las llamadas de violencia de género se atendió entre las 9h y las 23h (el 83,4% del total).



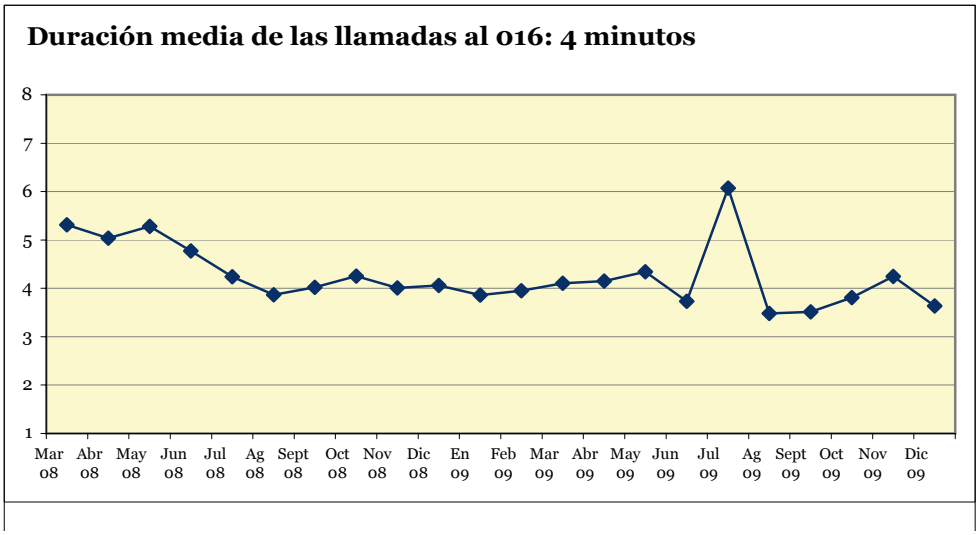
Atendiendo al año en el que se produjeron las llamadas, la secuencia por hora del día es muy similar.



4.3. DURACIÓN DE LAS LLAMADAS AL 016

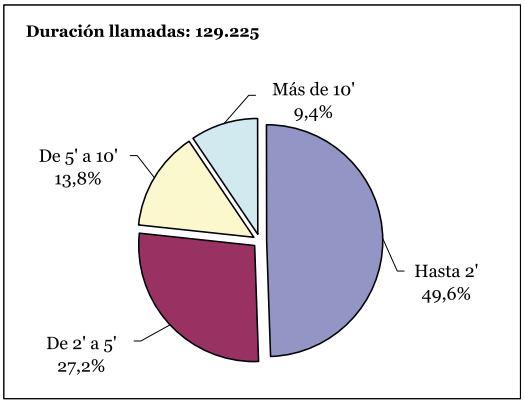
3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009

La duración media de las llamadas de violencia de género ha sido de 5 minutos[27]. El desglose por meses se muestra en el siguiente gráfico, en el que se observa que las oscilaciones del tiempo de las llamadas según mes son muy limitadas, encontrándose en todo caso entre 4 y 7 minutos.



La duración media más baja corresponde al mes de diciembre de 2009.

Como se puede ver en el gráfico el 49,6% de las llamadas (64.061) tiene una duración inferior a 2 minutos, el 27,2% (35.107) tiene una duración de entre 2 y 5 minutos, el 13,8% (17.873) duró entre 5 y 10 minutos, y el 9,4% (12.184) corresponde a llamadas que tuvieron una duración superior a los 10 minutos.



[27] Aunque el servicio se puso en funcionamiento a partir del 3 de septiembre de 2007, sólo es posible contabilizar la duración de las llamadas desde el 6 de marzo de 2008; la cifra de llamadas a las que corresponden los datos de este apartado es de 129.225. Hay que indicar que se ha redondeado a números enteros la duración de las llamadas para permitir un análisis más claro.

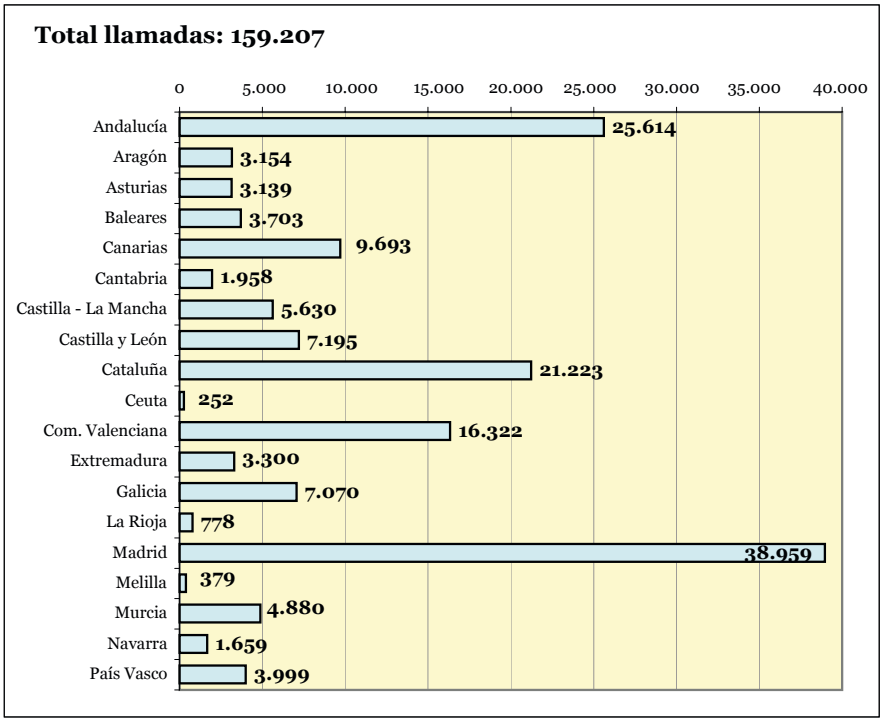
4.4. LLAMADAS AL 016 SEGÚN COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA

3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009

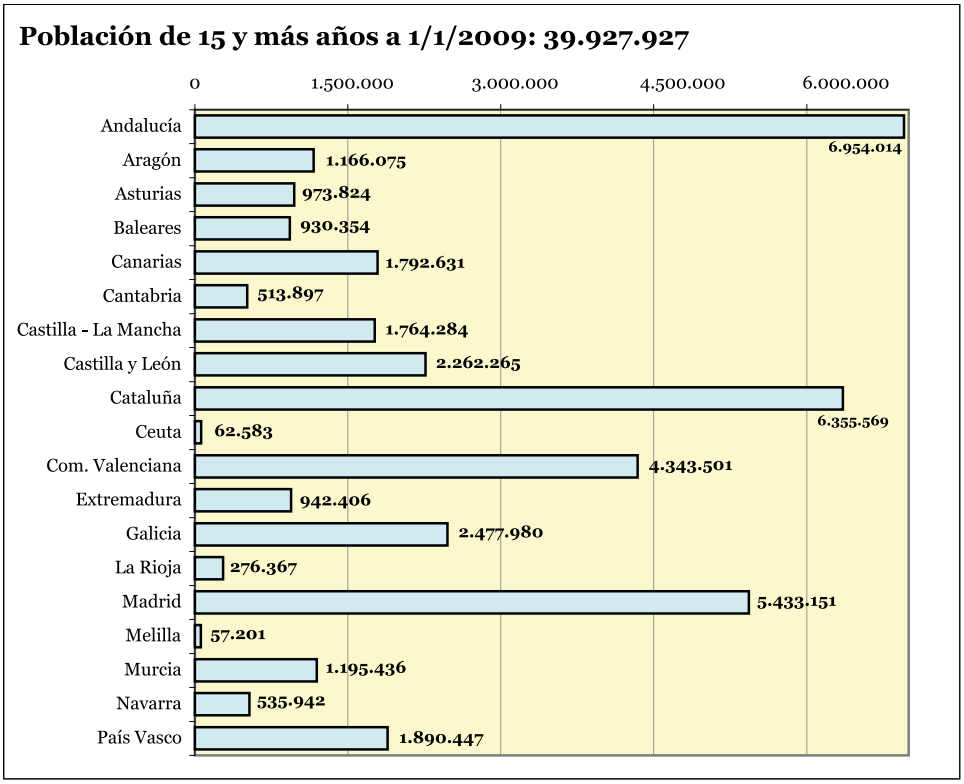
Se han recibido llamadas de violencia de género procedentes de todas las comunidades autónomas y de todas las provincias.

Según número de llamadas por comunidad autónoma, 38.959 llamadas se realizaron desde Madrid (el 24,5% del total), 25.614 desde Andalucía (16,1%), 21.223 desde Cataluña (13,4%), 16.322 desde la Comunidad Valenciana (10,3%), 9.693 desde Canarias (6,1%), 7.195 desde Castilla y León (4,5%), 7.070 desde Galicia (4,4%), 5.630 desde Castilla – La Mancha (3,5%) y 4.880 desde Murcia (3,1%); el menor número de llamadas procedían de Ceuta, Melilla y La Rioja, con 252, 379 y 778, respectivamente, y con un peso sobre el total, entre las tres, del 0,9%[28].

La proporción de llamadas al 016 según comunidad autónoma guarda semejanza con la distribución de la población residente en España de 15 y más años tal y como puede observarse en los siguientes gráficos.

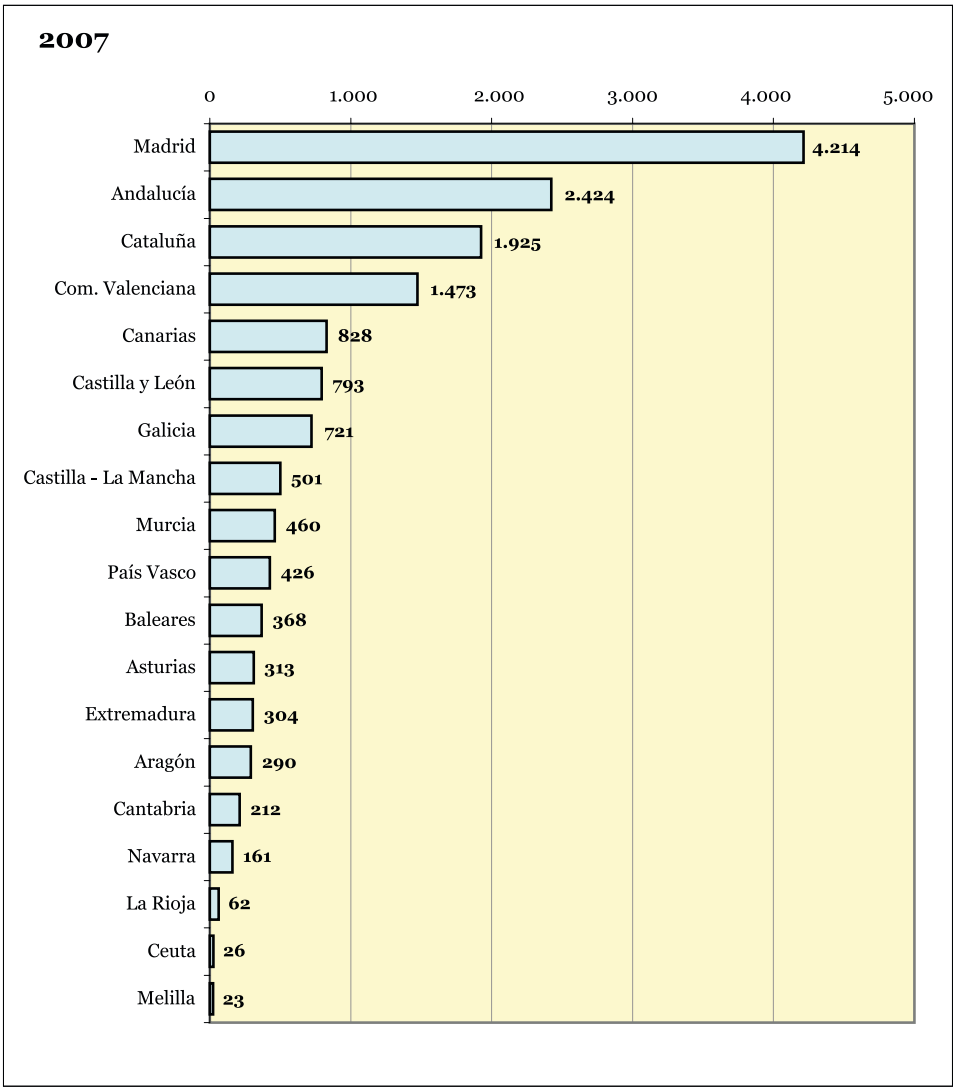


[28] De 300 llamadas no consta la comunidad autónoma, y esa cifra no se ha contabilizado en el cálculo de porcentajes.

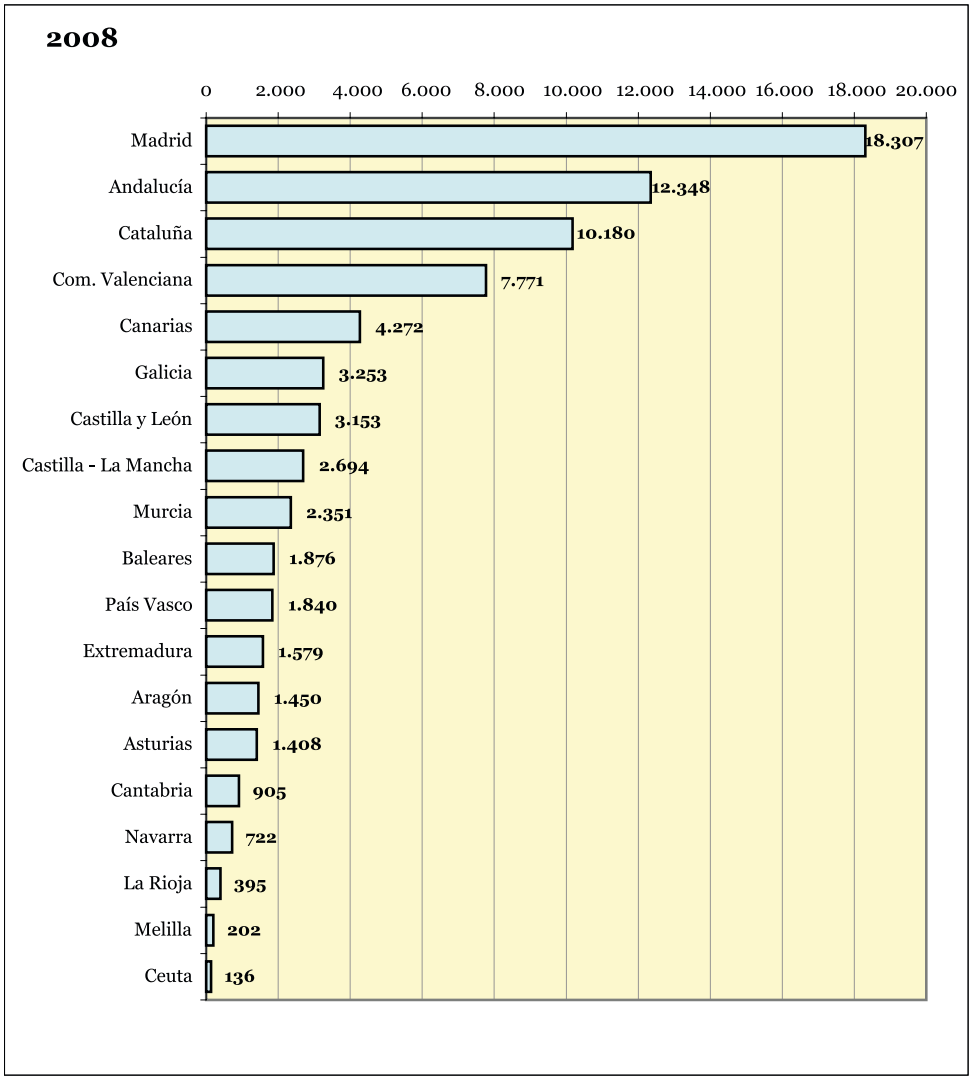


No obstante, llama la atención el caso de Madrid, que agrupa al 13,6% de la población residente en España de 15 y más años y desde donde, como se indicó anteriormente, se ha realizado el 24,5% de las llamadas al 016. En el supuesto contrario están Cataluña y País Vasco, que agrupan al 15,9% y 4,7%, respectivamente, de la población de 15 y más años y desde donde se han hecho el 13,4% y 2,5% de las llamadas al 016.

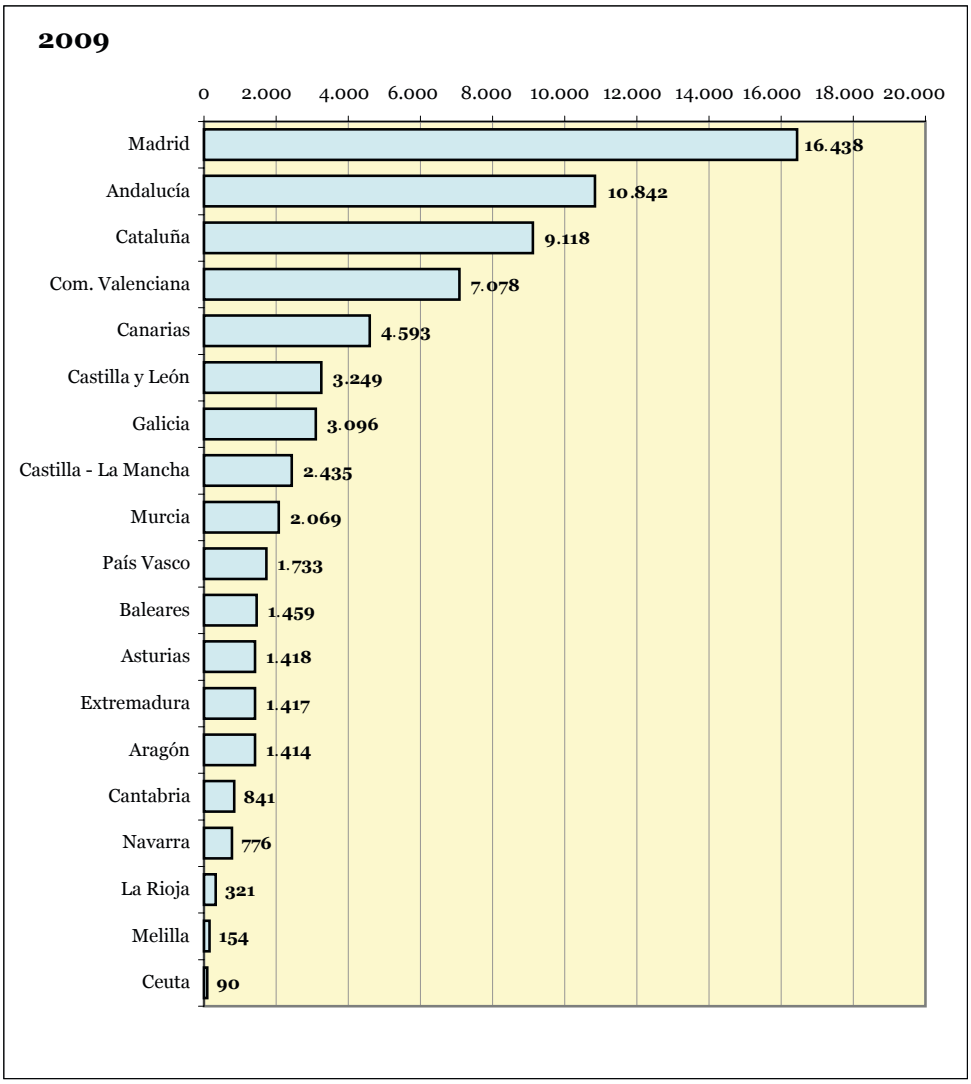
Según año por comunidad autónoma, Madrid, Andalucía, Cataluña y Comunidad Valenciana, en ese orden, han constituido en todo caso las comunidades desde las que se ha efectuado un mayor número de llamadas, mientras que en el supuesto contrario se encuentran las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y La Rioja que, por otra parte, constituyen los ámbitos geográficos con menor población. Puede indicarse, en todo caso, que se ha producido una estabilización a lo largo de los veintiocho meses de funcionamiento del 016 respecto a los hábitos en su uso.



Según provincia, las llamadas al 016 realizadas desde Madrid y Barcelona representan el 35,1% del total, y siguen en orden de importancia numérica las llamadas realizadas desde Valencia (5,5%), Sevilla, (4,5%), Alicante (3,9%), Málaga y Las Palmas (3,3% en ambos casos) y Murcia (3,1%). Las cifras más bajas son las correspondientes a las provincias de Soria (216) y Teruel (237), que representan en cada caso el 0,1% de las llamadas atendidas por el 016.



Tal y como se comentaba anteriormente y como puede observarse en el mapa que figura al final de este capítulo, las llamadas por violencia de género al 016 se han realizado desde los lugares con más población y que en líneas generales se corresponden con Madrid, el litoral mediterráneo y los dos archipiélagos, a los que habría que añadir A Coruña y Asturias.



4.5. PERSONAS QUE HAN EFECTUADO LAS LLAMADAS AL 016

3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009

La mayoría de las llamadas de violencia de género atendidas por el 016 fueron efectuadas por mujeres que llamaron a este teléfono para plantear consultas sobre su situación (125.028, que representan el 78,5% del total); familiares y amistades de mujeres en situación de violencia realizaron

30.023 llamadas (el 18,9%) y profesionales y entidades públicas y privadas realizaron 4.156 llamadas (el 2,6%).

La proporción de llamadas realizadas por usuarias respecto al total de llamadas ha disminuido a lo largo del tiempo, pasando del 81,9% en 2007 al 76,4% en 2009, mientras que la de familiares y personas allegadas se ha incrementado (del 15,5% en 2007 al 21,0% en 2009), tal y como puede observarse en el siguiente cuadro de datos.

	TOTAL		AÑO					
			2007		2008		2009	
	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical
TOTAL	**159.207**	**100,0**	**15.715**	**100,0**	**74.951**	**100,0**	**68.541**	**100,0**
Usuaria	125.028	78,5	12.870	81,9	59.800	79,8	52.358	76,4
Familiares y personas allegadas	30.023	18,9	2.428	15,5	13.219	17,6	14.376	21,0
Otros	4.156	2,6	417	2,7	1.932	2,6	1.807	2,6

4.5.1. Características sociodemográficas de las usuarias del 016

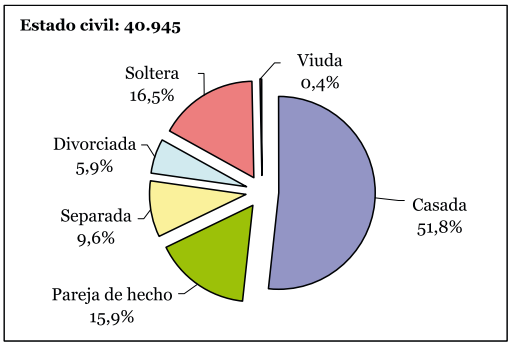
3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009

En todo el período en que el 016 ha prestado información y asesoramiento legal telefónico, mujeres de todas las situaciones de pareja, edad, situación laboral, etc., han llamado para plantear consultas referentes a violencia de género.

Las cifras que se indican a continuación se refieren a algunas de las 125.028 llamadas efectuadas por mujeres que llamaron en relación con su propia situación y se ciñen a las que señalaron todos o alguno de los rasgos analizados. Estos datos confirman que no existe un “perfil” de mujer maltratada, tal y como se deriva de la mayoría de los estudios que existen en esta materia. La confidencialidad con la que funciona este servicio no permite disponer de datos en relación con las personas que han llamado más de una vez. A efectos de simplificación, se utilizará el término “mujeres” para referirse a las características que las usuarias del 016 han manifestado al llamar a este servicio, aunque cabe la posibilidad de una doble o múltiple contabilización.

4.5.1.1. Estado civil de las usuarias

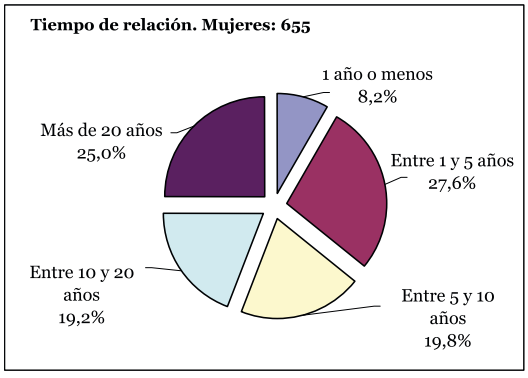
Facilitaron su estado civil 40.945 mujeres. Algo más de la mitad estaban casadas (21.190, que representan el 51,8% de las que indicaban su estado civil) y el 15,9% manifestó tener pareja de hecho (6.154). Si se considera que las mujeres casadas y las que tienen pareja de hecho conviven con su pareja, resultaría que el 67,7% de las mujeres que llamaron en relación con una situación de violencia de género convive con su maltratador.



La cifra de mujeres que facilitaron su estado civil y estaban separadas fue de 3.929 y la de divorciadas de 2.407; entre ambos colectivos representaban el 15,5% de las mujeres que llamaron y facilitaron su estado civil. El número de soltera s fue de 6.752 (el 16,5%) y el de viudas de 153 (el 0,4%).

4.5.1.2. Duración de la relación de las víctimas con su agresor[29]

Facilitaron el tiempo de relación con su agresor 655 mujeres. De estos primeros datos, lo que más llama la atención es que una de cada cuatro (el 25,0% - 164 mujeres) dijo tener una relación con su agresor que duraba más de 20 años y casi una de cada cinco (19,2% - 126 mujeres) una relación de entre 10 y 20 años.



El 19,8% (130) manifestó tener una relación de entre 5 y 10 años, el 27,6% (181) mantenían una relación de entre 1 y 5 años y sólo el 8,2% (54) dijo mantener una relación con su agresor de menos de un año.

El número de mujeres que manifestaron tanto el tiempo de relación con el agresor como el estado civil es de 518[30].

[29] Desde noviembre de 2009, se recoge la información relativa a la duración de la relación con el agresor y al tipo de maltrato sufrido.

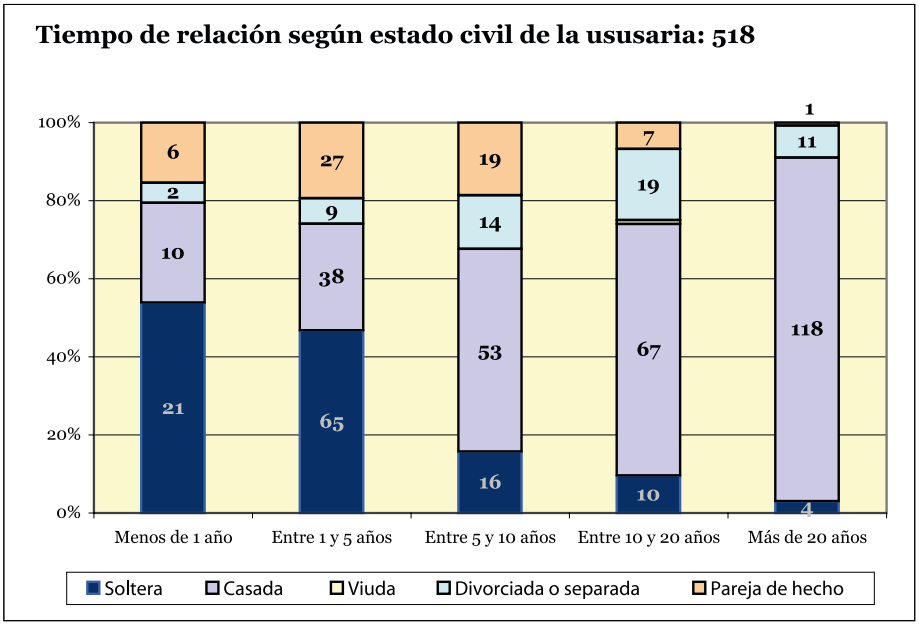
[30] A pesar de que esta cifra es baja y de que sólo se recoge este tipo de información, como se indicó

Según estado civil, las mujeres casadas constituyen el grupo mayoritario de las que tenían un tiempo de relación superior a 5 años, y las solteras el grupo mayoritario de las que tenían un tiempo de relación inferior a 5 años.

Las casadas que llamaron al 016, y que en todo caso eran el grupo mayoritario de mujeres que manifestaron su estado civil son, por tanto, las que manifiestan tener relaciones más prolongadas en el tiempo: de las 134 mujeres que indican tener una relación de más de 20 años, 118 (88,1%) están casadas; asimismo están casadas más de la mitad (67 mujeres, 64,4%) de las 104 mujeres que manifiestan tener una relación de entre y 10 y 20 años y 53 (52,0%) de las 102 usuarias que establecieron la duración de su relación entre los 5 y 10 años.

Por el contrario, como se ha indicado, predominan las mujeres solteras (que sólo suponían el 22,4% de las mujeres que señalaron su estado civil y su tiempo de relación) entre las que llevaban con su agresor menos de cinco años como pareja.

Las que mantienen un relación de pareja de hecho tienen, mayoritariamente, un tiempo de relación con su agresor de entre uno y diez años.

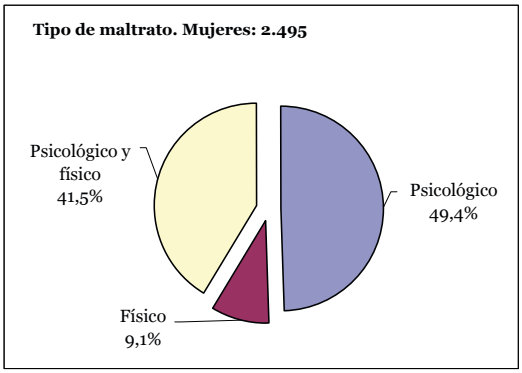


anteriormente, desde noviembre de 2009, estos primeros resultados se consideran de interés aunque deben tomarse con precaución.

Al igual que en el caso de las casadas, la mayoría de las mujeres divorciadas o separadas tienen mayoritariamente un tiempo de relación con su agresor superior a 5 años.

4.5.1.3. Tipo de maltrato manifestado

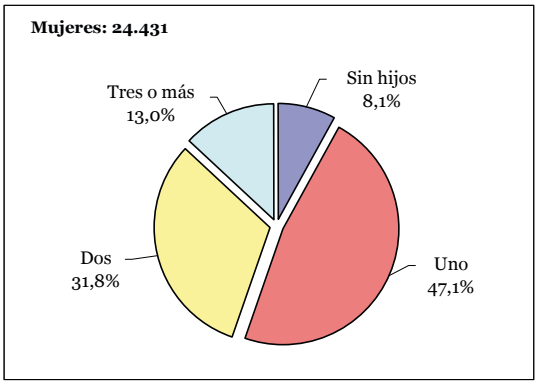
De las 2.495 mujeres que han especificado el tipo de maltrato, el 49,4% manifiesta haber sufrido maltrato psicológico, el 9,1% maltrato físico y el 41,5% manifiesta haber sufrido ambos maltratos[31].



4.5.1.4. Número de hijos e hijas de las usuarias

Se dispone de información referente al número de hijos e hijas de 24.431 mujeres.

De ellas, 1.977 (el 8,1%) manifestaron no tener hijos[32] y 22.454 (el 91,9%) dijeron que tenían uno o más hijos: 11.511 tenían uno, 7.759 mujeres tenían dos hijos y 3.184 tenían tres o más hijos.



4.5.1.5. Grupo de edad de las usuarias

Facilitaron información sobre su edad 6.213 mujeres: el 29,4% (1.827) tenía 30 o menos años y, de ellas, 50 eran menores de 18 años; las muje-

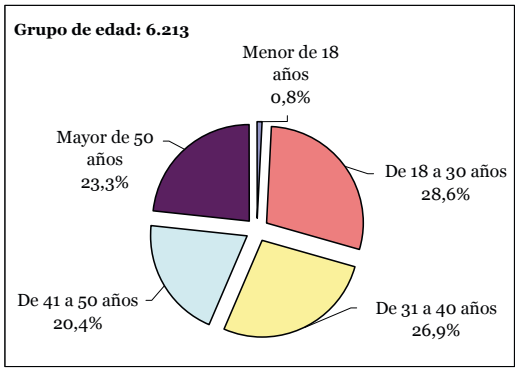
[31] Es cuestionable que el maltrato físico no lleve aparejado también maltrato psicológico.

[32] Hay una infrarrepresentación entre las mujeres que llaman y señalan que no tienen hijos, probablemente porque se alude a los hijos sólo cuando se tienen.

res que tenían entre 31 y 40 años representaban el 26,9% (1.671); 1.266 mujeres tenían entre 41 y 50 años (20,4%) y 1.449 eran mayores de 50 años (23,3%).

La media de edad de las mujeres que llamaron al 016 es de 40 años.

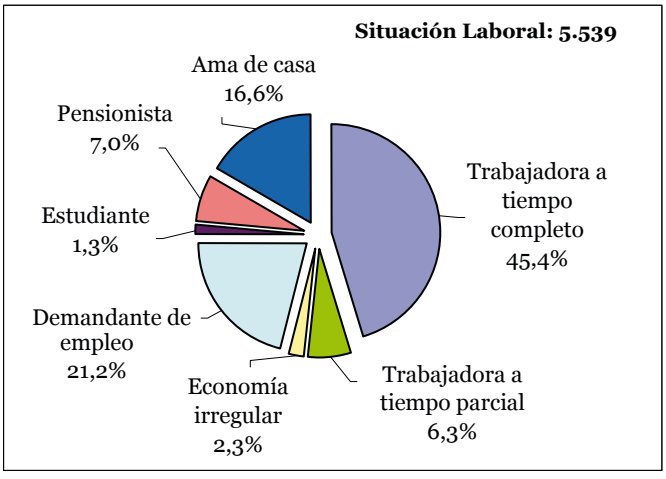
Se facilitó información sobre la edad de 1.482 supuestos agresores, siendo la media de edad de los mismos de 43 años.



4.5.1.6. Situación laboral de las usuarias

Facilitaron su situación laboral 5.539 mujeres, la mayoría de ellas activas (4.160, que representan el 75,1%), ya sea trabajando (2.986, que representan el 53,9% del total) o buscando empleo (1.174, que representan el 21,2%).

El grupo más numeroso lo constituye el de las mujeres que trabaja a tiempo completo (2.512 – 45,4%); cabe indicar que 347 (el 6,3%) manifestaron trabajar a tiempo parcial y 127 mujeres (el 2,3%) manifestaron trabajar en la economía irregular. Se dedicaban a tareas del hogar 919 mujeres (el 16,6%), eran pensionistas 390 (el 7,0%) y 70 eran estudiantes (el 1,3%).



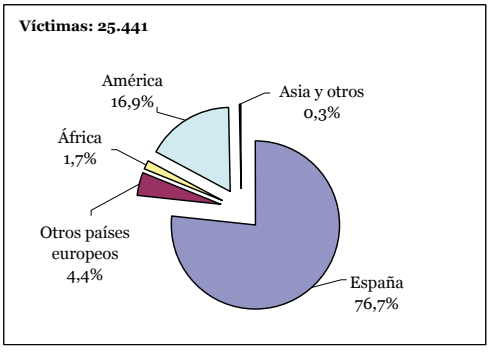
4.5.1.7. Nacionalidad de víctimas y agresores

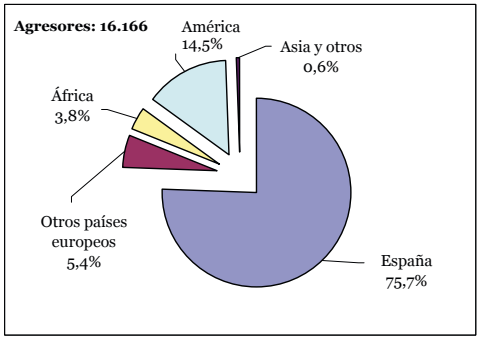
Se dispone de datos referentes a la nacionalidad de las mujeres que llamaron por situaciones de violencia de género en 25.441 casos, y de la nacionalidad de los agresores a los que se referían en 16.166.

A pesar de que el número de usuarias del 016 ha pasado de 59.800 en 2008 a 52.358 en 2009, la cifra de las mujeres que han hecho alusión a su nacionalidad ha aumentado, pasando de 10.494 en 2008 a 14.947 en 2009. Como veremos en este apartado, la distribución según nacionalidad, aunque con algunos ligeros cambios, se configura como una tendencia muy sólida en cuanto a las características tanto de las usuarias del 016 como de sus agresores.

Tanto en el caso de las víctimas como en el de los agresores, las tres cuartas partes de quienes señalaron su nacionalidad eran españolas o españoles y una cuarta parte tenía nacionalidad extranjera: por lo que se refiere a las víctimas, en el 76,7% de los casos eran españolas (19.514) y en el 23,3% extranjeras (5.927), mientras que el 75,7% de los agresores eran españoles (12.233) y el 24,3% extranjeros (3.933).

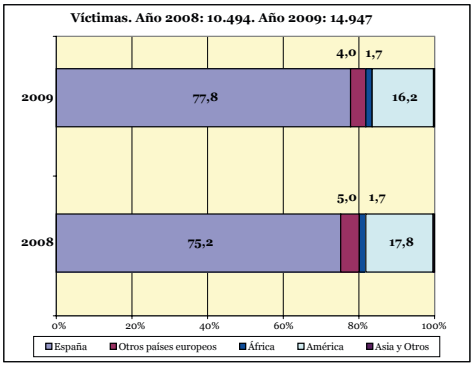
Según continente, la proporción más elevada de las víctimas extranjeras era la de mujeres americanas, seguidas de nacionales de otros países europeos, de países africanos y de países asiáticos. Respecto a los agresores extranjeros, el orden es el mismo aunque con mayor proporción de países africanos y de nacionales de otros países europeos y menor proporción de nacionales de países americanos (que en cualquier caso están en segundo lugar, tras los agresores españoles).

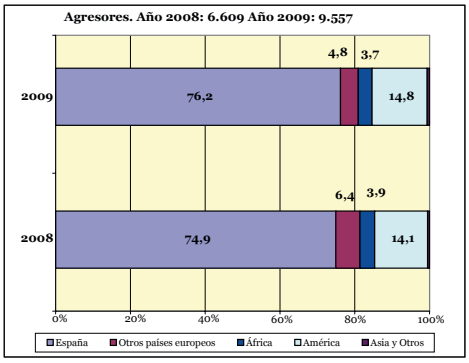




El porcentaje de mujeres de nacionalidad española que llamaron al teléfono 016 en 2009 se incrementó proporcionalmente en un 2,6% con respecto al año 2008 (en el año 2008 un 75,2% de las mujeres dijeron tener nacionalidad española mientras que en el 2009 eran españolas un 77,8% de las mujeres que efectuaron las llamadas).

Al haberse incrementado la proporción de mujeres españolas en 2009, en cuanto a la evolución según continente, se observa el descenso de la proporción de mujeres de otros países europeos (5,0% en 2008 y 4,0% en 2009) y de mujeres americanas (17,8% en 2008 y 16,2% en 2009), manteniéndose sin embargo la proporción de mujeres africanas (1,7% tanto en el año 2008 como en el 2009).





También el porcentaje de agresores de nacionalidad española en 2009 se incrementa, aunque en un 1,2%, con respecto al año 2008 (74,9% en 2008 y 76,2% en 2009). Aumenta también el porcentaje de agresores americanos (14,1% en 2008 y 14,8% en 2009) mientras que descienden los porcentajes de agresores nacionales de otros países europeos (6,4% en 2008 y 4,8% en 2009) y los porcentajes de agresores africanos (3,9% en 2008 y 3,7% en 2009).

Si se compara la proporción de víctimas y agresores extranjeros con los datos de la población extranjera residente en España de 15 y más años[33], según continente, se aprecia una sobrerrepresentación de las mujeres americanas que llamaron al 016: en 2008 las mujeres americanas suponen un 39,9%

[33] La población extranjera a 1 de enero de 2009, según los datos del Padrón Municipal, ascendía a 5.648.671, que representa el 12,1% del total de población residente en España. La cifra de mujeres extranjeras de 15 y más años era de 2.264.567 (11,1% del total de mujeres de ese grupo de edad), y la de varones extranjeros de 15 y más años de 2.577.162 (13,1% del total de varones de ese grupo de edad). En esta parte del Informe se utilizan también los datos de la población extranjera a 1 de enero de 2008 que ascendía a 5.268.762, que representaba el 11,4% del total de población residente en España en esa fecha; la cifra de mujeres extranjeras de 15 y más años era de 2.105.823 (10,5% del total de mujeres de ese grupo de edad), y la de varones extranjeros de 15 y más años de 2.418.580 (12,5% del total de varones de ese grupo de edad).

del total de mujeres extranjeras de 15 y más años residentes en España y un 71,7% de las mujeres extranjeras que llamaron al 016; esta desproporción se hace mayor en el 2009, año en que las mujeres americanas de 15 y más años suponen un 38,7% del total de mujeres extranjeras y un 73,0% de las extranjeras que llamaron al 016. Por el contrario, se observa una infrarrepresentación de las mujeres europeas, de las africanas y de las asiáticas.

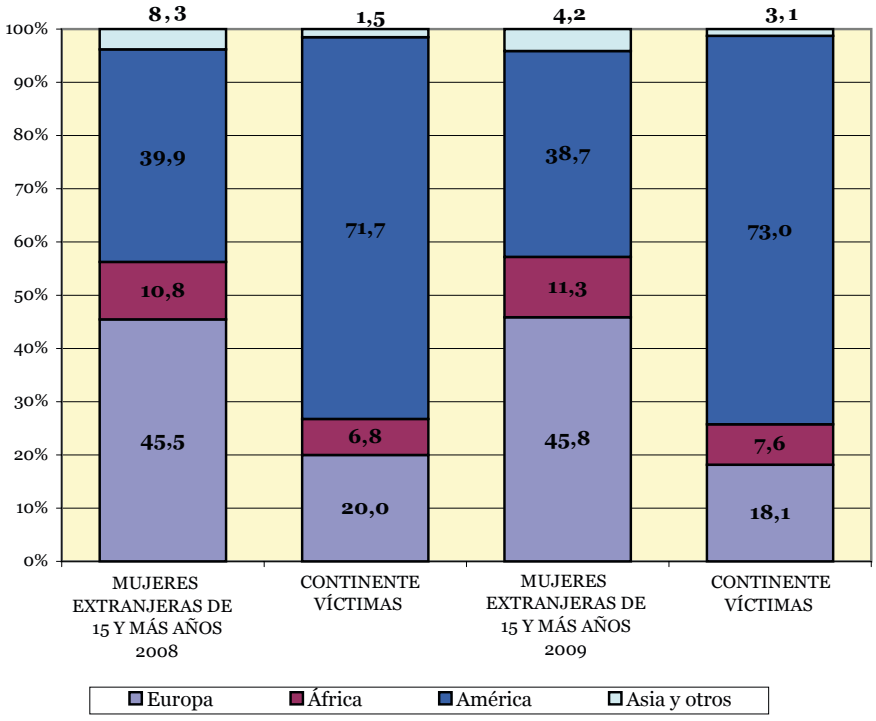
Lo mismo sucede con los agresores americanos: en 2008 los hombres americanos suponían un 28,3% del total de hombres extranjeros de 15 y más años residentes en España y un 56,5% de los agresores extranjeros de los que hablaron las mujeres (españolas y extranjeras) que llamaron al 016 y esta desproporción se hace aún mayor en 2009, año en que los hombres americanos de 15 y más años suponían un 27,4% del total de hombres extranjeros y un 61,9% de los agresores a los que hicieron referencia las mujeres que llamaron al 016. También están infrarrepresentados europeos, africanos y asiáticos.

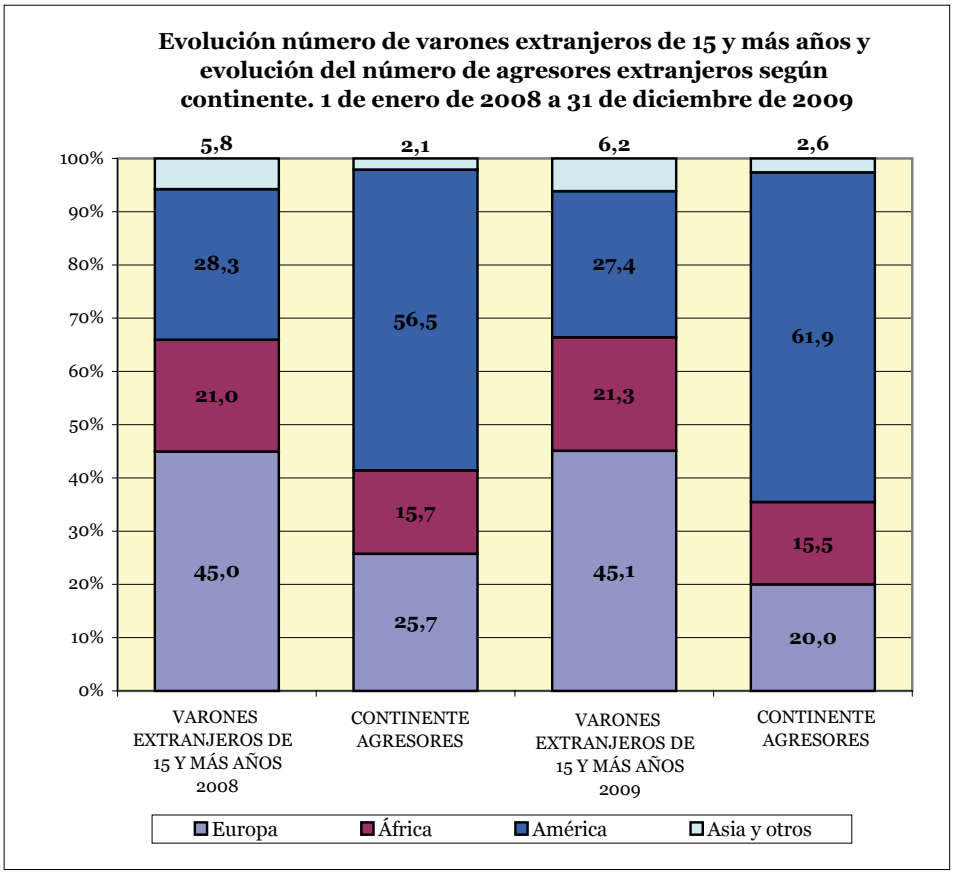
	EXTRANJERAS: AGRUPACIÓN CONTINENTE				% vertical			
	MUJERES EXTRANJERAS DE 15 Y MÁS AÑOS		VÍCTIMAS SEGÚN CONTINENTE		MUJERES EXTRANJERAS DE 15 Y MÁS AÑOS		VÍCTIMAS SEGÚN CONTINENTE	
	Año 2008	Año 2009	Año 2008	Año 2009	Año 2008	Año 2009	Año 2008	Año 2009
TOTAL	**2.105.823**	**2.264.567**	**2.606**	**3.321**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**
Otros países europeos	957.110	1.038.098	520	602	45,5	45,8	20,0	18,1
África	226.957	256.965	177	253	10,8	11,3	6,8	7,6
América	841.254	875.500	1.869	2.423	39,9	38,7	71,7	73,0
Asia y otros	80.502	94.004	40	43	3,8	4,2	1,5	1,3

En el caso de las mujeres de 15 y más años nacionales de otros países europeos hay que señalar que se produce un ligero aumento (957.110 en 2008 y 1.038.098 en 2009) pero disminuyen las que llamaron al 016 (20,0% en 2008 y 18,1% en 2009). La misma tendencia se mantiene con los agresores de otros países europeos a los que hicieron referencia las mujeres que llamaron al 016, que suponen el 45,0% en 2008 y el 45,1% en 2009 del total de extranjeros de 15 y más años residentes en España y el 25,7% en 2008 y el 20,0% en el 2009 de los agresores a los que hicieron referencia las mujeres que llamaron al 016).

	EXTRANJEROS: AGRUPACIÓN CONTINENTE				% vertical			
	VARONES EXTRANJEROSS DE 15 Y MÁS AÑOS		AGRESORES SEGÚN CONTINENTE		VARONES EXTRANJEROS DE 15 Y MÁS AÑOS		AGRESORES SEGÚN CONTINENTE	
	Año 2008	Año 2009	Año 2008	Año 2009	Año 2008	Año 2009	Año 2008	Año 2009
TOTAL	**2.418.580**	**2.577.162**	**1.656**	**2.277**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**
Otros países europeos	1.087.211	1.161.613	426	455	45,0	45,1	25,7	20,0
África	507.467	549.706	260	352	21,0	21,3	15,7	15,5
América	683.978	706.937	935	1.410	28,3	27,4	56,5	61,9
Asia y otros	139.924	158.906	35	60	5,8	6,2	2,1	2,6

Evolución número de mujeres extranjeras de 15 y más años y evolución del número de víctimas extranjeras que llamaron al 016 según continente. 1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2009



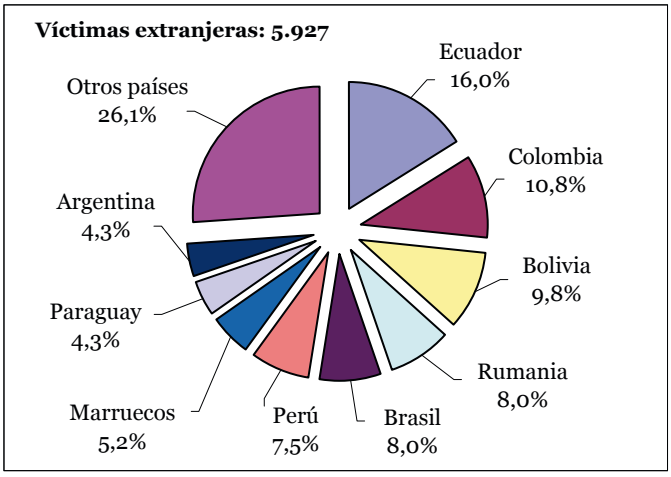


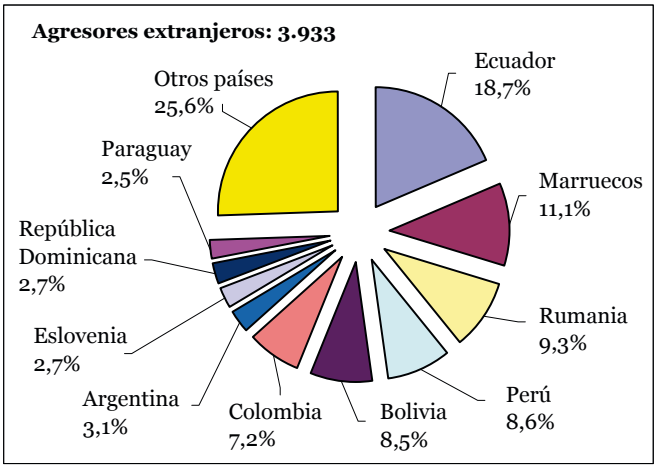
Ha aumentado la proporción de las mujeres africanas residentes en España respecto al total de mujeres extranjeras de 15 y más años (10,8% en 2008 y 11,3% en 2009) aumentando también el porcentaje de africanas que llamaron al 016 (6,8% en 2008 y 7,6% en 2009). En cuanto a los agresores, aumenta la proporción de africanos respecto a los hombres extranjeros de 15 y más años (21,0% en 2008 y 21,3% en 2009) pero disminuye su porcentaje en relación al total de agresores extranjeros (15,7% en 2008 y 15,5% en 2009).

La proporción de las mujeres de Asia, Oceanía y apátridas respecto al total de mujeres extranjeras de 15 y más años también se ha incrementado (3,8% en 2008 y 4,2% en 2009) pero sin embargo ha disminuido el porcentaje de estas mujeres que llamaron al 016 (1,5% en 2008 y 1,3% en 2009). En cuanto a los agresores de Asía, Oceanía y apátridas, también ha aumentado su proporción respecto a los hombres extranjeros de 15 y más años (5,8%

en 2008 y 6,2% en 2009) y también ha aumentado en relación al total de agresores extranjeros (2,1% en 2008 y 2,6% en 2009).

Según nacionalidad, las mujeres ecuatorianas y colombianas que llamaron al 016 representaban más del diez por ciento, en cada caso, del colectivo de mujeres extranjeras que llamaron para pedir información sobre violencia de género, y esa secuencia se mantiene tanto en 2008 como en 2009; por lo que se refiere a los agresores de los que hablaron (tanto las mujeres españolas como las extranjeras), más del diez por ciento respecto al total de extranjeros eran ecuatorianos y marroquíes.





Las mujeres rumanas las únicas que, indicando su nacionalidad, registran una cifra de llamadas al 016 inferior en el año 2009 con respecto al 2008 (258 mujeres rumanas llamaron al 016 en el año 2008 y 216 lo hicieron en el año 2009).

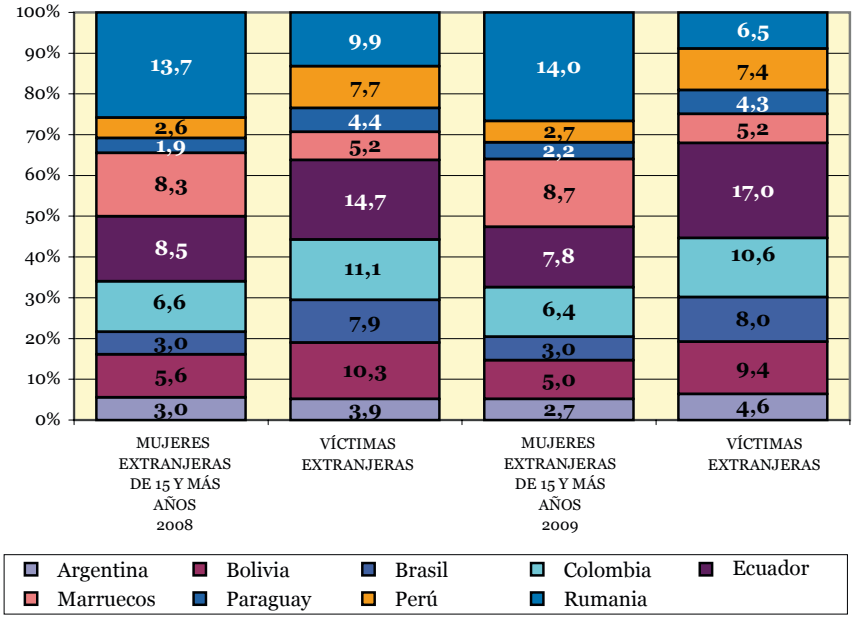
Por lo que se refiere a los agresores de los que hablaron las mujeres que llamaron al 016 (tanto las mujeres españolas como las extranjeras), en el 2008 aproximadamente el dieciocho por ciento respecto al total de agresores extranjeros era ecuatoriano. Los ecuatorianos constituyen también el colectivo de agresores más numeroso mencionado en 2009, alcanzando el 19,1% del total de agresores extranjeros, seguidos de los marroquíes que suponen el 11,1%.

Al igual que sucede con las mujeres extranjeras que llamaron al 016, los agresores extranjeros de nacionalidad rumana son los únicos que registran un descenso en el año 2009 con respecto al 2008 (197 agresores rumanos mencionados en el año 2008 y 169 en el año 2009).

Si se compara la proporción de víctimas y agresores extranjeros con la distribución de la población extranjera residente en España de 15 y más años, según nacionalidad, se aprecia una sobrerrepresentación de las mujeres ecuatorianas que llamaron al 016. En el año 2008 las mujeres ecuatorianas suponían el 8,5% del total de mujeres extranjeras de 15 y más años residentes en España y un 14,7% de las mujeres extranjeras que llamaron al 016. Esta desproporción se hace mayor en el 2009, año en que el porcentaje de mujeres ecuatorianas de 15 y más años disminuye pero aumenta la proporción de las que llamaron al 016 (las mujeres ecuatorianas suponen el 7,8% del total de mujeres extranjeras y el 17,0% de las que llamaron al 016).

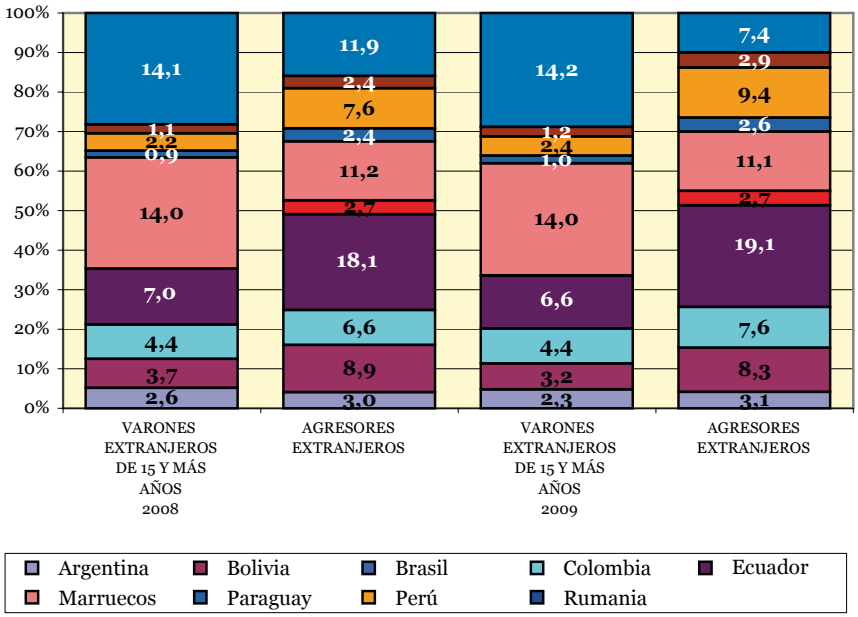
Hay que señalar que sucede lo contrario con respecto a las mujeres rumanas, que en el año 2008 representaban el 13,7% del total de mujeres extranjeras de 15 y más años residentes en España y el 9,9% del total de mujeres extranjeras que llamaron al 016 y en el año 2009 suponían un 14,0% de las residentes extranjeras y un 6,5% de las mujeres extranjeras que llamaron al 016.

Evolución número de mujeres extranjeras de 15 y más años y evolución del número de víctimas extranjeras que llamaron al 016 según principales nacionalidades. 1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2009



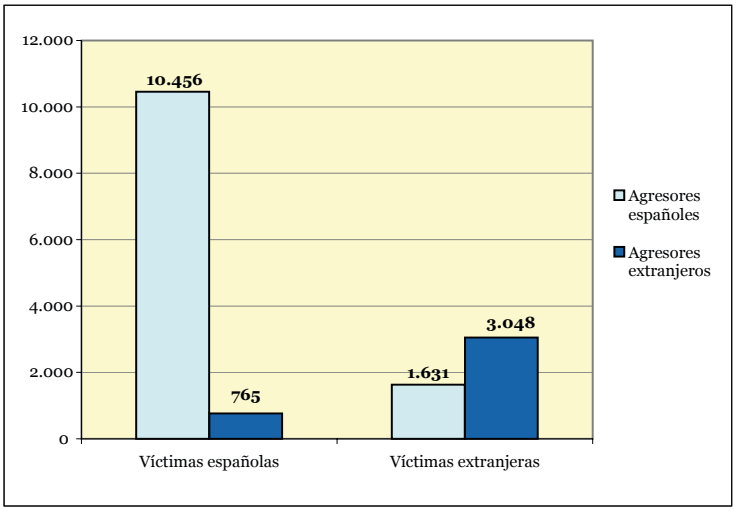
Por lo que se refiere a los agresores de los que hablaron las usuarias del 016 (tanto las mujeres españolas como las extranjeras), se aprecia la misma tendencia que para las víctimas. En 2008 la población de varones ecuatorianos alcanzaba el 7,0% del total de varones extranjeros de 15 y más años y el 18,1% de los agresores y en el año 2009 los varones ecuatorianos suponían el 6,6% % del total de varones extranjeros de 15 y más años y el 19,1% de los agresores. Por su parte, los varones de nacionalidad rumana suponían en el año 2008 un 14,1% del total de varones extranjeros de 15 y más años y el 11,9% de los agresores, mientras que en el año 2009 los varones rumanos suponían el 14,2% del total de varones extranjeros de 15 y más años y el 7,4% de los agresores mencionados en el 016.

Evolución número de varones extranjeros de 15 y más años y evolución del número de agresores extranjeros que llamaron al 016 según principales nacionalidades. 1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2009



De 15.900 llamadas se dispone tanto de la nacionalidad de la víctima como de la del agresor.

El 93,2% de las víctimas españolas manifestaron que su agresor era español y el 6,8% que era extranjero, mientras que el 65,1% de las extranjeras manifestó que su agresor era extranjero y el 34,9% que era español. En cifras, 765 españolas dijeron ser maltratadas por extranjeros y 1.631 extranjeras que eran maltratadas por españoles.



Atendiendo a la nacionalidad concreta[34] de víctimas y agresores, cabe señalar que en la mayoría de los casos (80,4%), la nacionalidad de víctima y agresor coincide.

En el siguiente gráfico se puede observar que del total de víctimas que llamaron al 016, 182 españolas (1,6%) manifestaron ser maltratadas por marroquíes, dicha cifra es mayor que la de víctimas marroquíes que llamaron al 016 y señalaron que eran maltratadas por varones de su misma nacionalidad; en el caso de las víctimas marroquíes y agresores españoles se registraron 65 casos (el 28,8% de las víctimas de esta nacionalidad).

	TOTAL AGRESORES	NACIONALIDAD DEL AGRESOR												
		España	Ecuador	Colombia	Bolivia	Perú	Rumania	Brasil	Marruecos	Paraguay	Argentina	Rep. Dominicana	Venezuela	Otras nacionalidades
TOTAL VÍCTIMAS	**15.900**	**12.087**	**717**	**283**	**333**	**333**	**356**	**73**	**402**	**98**	**116**	**102**	**58**	**942**
España	**11.221**	**10.456**	41	24	7	31	46	11	182	3	23	22	15	360
Ecuador	**733**	134	**530**	15	4	11	4	1	10	3	0	7	2	12
Colombia	**541**	252	20	**217**	0	8	5	0	4	1	4	3	6	21
Bolivia	**478**	52	54	6	**308**	13	2	2	14	1	4	3	1	18
Perú	**368**	95	9	3	2	**239**	3	0	2	1	1	2	0	11
Rumania	**368**	76	2	2	1	1	**272**	0	5	0	2	0	0	7
Brasil	**334**	237	9	0	0	2	10	**51**	6	0	0	0	1	18
Marruecos	**226**	65	0	0	0	0	0	0	**141**	0	0	0	0	20
Paraguay	**221**	74	27	1	3	6	4	3	8	**87**	3	2	0	3
Argentina	**178**	72	1	0	1	0	0	1	6	1	**75**	0	0	21
Rep. Dominicana	**123**	45	1	1	0	2	0	0	4	0	0	**56**	0	14
Venezuela	**113**	56	4	4	2	3	0	0	0	0	0	3	**33**	8
Otras nacionalidades	**996**	473	19	10	5	17	10	4	20	1	4	4	0	**429**

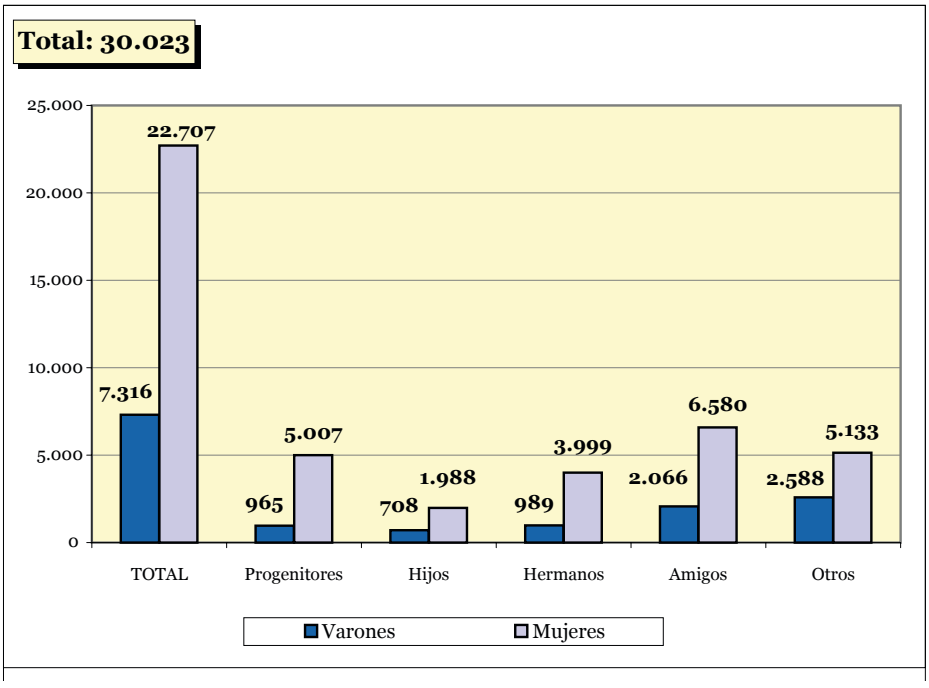
[34] De los 429 supuestos en los que se ha agrupado tanto la nacionalidad de la víctima como la nacionalidad del agresor bajo la rúbrica "Otras nacionalidades", en 323 casos coincidía la nacionalidad de ambos y en 106 era diferente.

Cabe indicar también que a las víctimas de nacionalidad colombiana, brasileña y venezolana, las maltrataron en mayor número agresores españoles que agresores de su misma nacionalidad.

4.5.2. Familiares y personas allegadas de mujeres víctimas de violencia de género que han llamado al 016

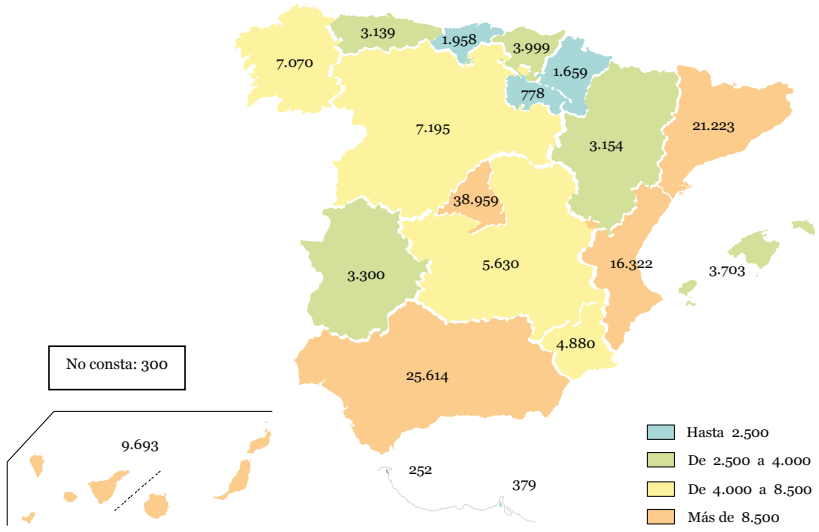
3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009

Cabe indicar que de las 30.023 llamadas efectuadas por familiares y personas allegadas de mujeres en situación de violencia durante todo el período, a las que se hizo referencia anteriormente, 22.707 (el 75,6%) fueron efectuadas por mujeres y 7.316 (24,4%) por varones. El grupo más numeroso de mujeres que llamaron fue de amigas (6.580) y madres (5.007) de las mujeres que estaban en una situación de violencia, mientras que el más numeroso de varones se engloba bajo el concepto de "otros" (2.588) y de amigos de la víctima (2.066). Cabe indicar también que se contabiliza un total de 2.696 llamadas realizadas por hijas (1.988) e hijos (708) de mujeres en situación de violencia de género.



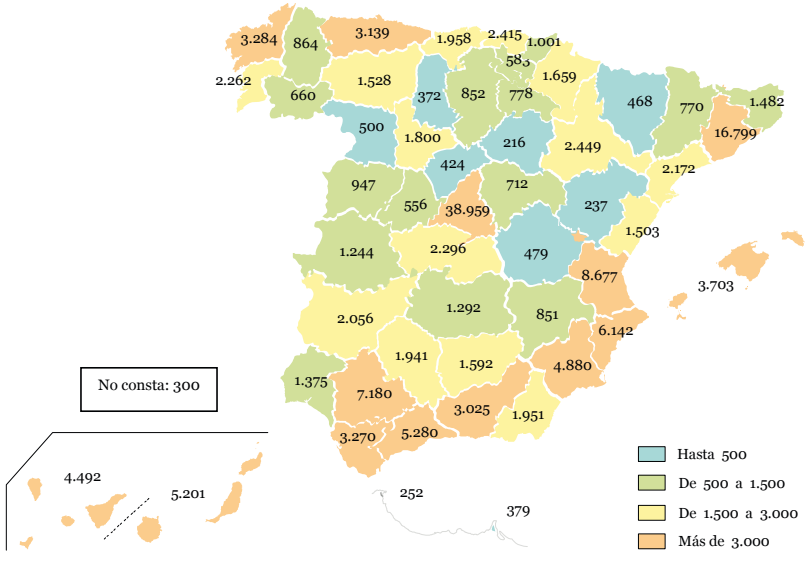
LLAMADAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 SEGÚN COMUNIDAD AUTÓNOMA
3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009

TOTAL: 159.207



LLAMADAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 SEGÚN PROVINCIA
3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009

TOTAL: 159.207



Cuadro 1: Llamadas de violencia de género al 016 según comunidad autónoma y provincia por trimestre en que se ha producido la llamada. 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TOTAL	PERÍODO								
		2007	2008				2009			
		3 de septiembre a 31 de diciembre de 2007	Primer trimestre de 2008	Segundo trimestre de 2008	Tercer trimestre de 2008	Cuarto trimestre de 2008	Primer trimestre de 2009	Segundo trimestre de 2009	Tercer trimestre de 2009	Cuarto trimestre de 2009
TOTAL	**159207**	**15715**	**20061**	**17866**	**19776**	**17248**	**17032**	**16641**	**17830**	**17038**
ANDALUCÍA	25614	2424	3328	2821	3375	2824	2654	2611	2824	2753
Almería	1951	181	260	196	254	226	234	189	207	204
Cádiz	3270	240	415	403	484	331	356	322	354	365
Córdoba	1941	197	231	186	270	195	170	233	237	222
Granada	3025	305	381	317	406	351	283	325	347	310
Huelva	1375	109	209	159	188	145	134	137	150	144
Jaén	1592	154	217	151	214	154	188	170	165	179
Málaga	5280	455	676	607	689	591	543	574	603	542
Sevilla	7180	783	939	802	870	831	746	661	761	787
ARAGÓN	3154	290	403	324	351	372	370	349	352	343
Huesca	468	50	65	56	45	50	57	60	42	43
Teruel	237	43	23	25	25	35	16	25	25	20
Zaragoza	2449	197	315	243	281	287	297	264	285	280
ASTURIAS	3139	313	403	334	359	312	368	334	332	384
BALEARES	3703	368	429	455	554	438	377	351	413	318
CANARIAS	9693	828	1068	1065	1059	1080	1048	1108	1129	1308
Las Palmas	5201	468	563	556	583	600	545	571	611	704
S.C.Tenerife	4492	360	505	509	476	480	503	537	518	604
CANTABRIA	1958	212	255	206	223	221	240	158	221	222
CASTILLA-LA MANCHA	5630	501	818	617	686	573	610	542	674	609
Albacete	851	65	137	101	73	101	95	84	98	97
Ciudad Real	1292	120	184	127	154	123	164	137	135	148
Cuenca	479	44	70	59	70	47	59	40	48	42
Guadalajara	712	46	95	94	92	81	58	72	90	84
Toledo	2296	226	332	236	297	221	234	209	303	238
CASTILLA Y LEÓN	7195	793	819	774	810	750	819	807	827	796
Ávila	556	77	65	64	85	61	50	55	61	38
Burgos	852	80	87	72	80	91	124	111	98	109
León	1528	153	204	213	149	169	155	164	163	158
Palencia	372	55	51	33	45	37	46	35	38	32
Salamanca	947	111	91	92	91	103	115	111	130	103
Segovia	424	49	42	37	67	51	31	46	47	54
Soria	216	34	28	26	25	23	15	14	13	38
Valladolid	1800	195	181	191	207	182	213	222	199	210
Zamora	500	39	70	46	61	33	70	49	78	54
CATALUÑA	21223	1925	2709	2463	2649	2359	2275	2190	2396	2257
Barcelona	16799	1541	2137	1969	2036	1855	1824	1700	1925	1812
Girona	1482	117	203	163	212	182	144	177	156	128
Lleida	770	100	106	83	86	68	84	85	77	81
Tarragona	2172	167	263	248	315	254	223	228	238	236
COM. VALENCIANA	16322	1473	1966	1974	2116	1715	1636	1738	1938	1766
Alicante	6142	598	777	731	784	605	592	679	737	639
Castellón	1503	128	161	143	223	135	157	174	195	187
Valencia	8677	747	1028	1100	1109	975	887	885	1006	940
EXTREMADURA	3300	304	414	384	448	333	366	345	346	360
Badajoz	2056	199	239	217	286	200	231	223	204	257
Cáceres	1244	105	175	167	162	133	135	122	142	103
GALICIA	7070	721	864	763	855	771	819	708	858	711
A Coruña	3284	383	401	324	379	364	366	329	374	364
Lugo	864	69	110	109	111	97	109	79	136	44
Ourense	660	68	75	81	66	70	67	85	82	66
Pontevedra	2262	201	278	249	299	240	277	215	266	237
MADRID	38959	4214	4987	4398	4760	4162	4083	4154	4216	3985
MURCIA	4880	460	558	522	737	534	550	553	534	432
NAVARRA	1659	161	184	195	173	170	194	188	177	217
PAÍS VASCO	3999	426	552	406	443	439	434	372	464	463
Álava	583	84	66	48	67	88	54	61	61	54
Guipúzcoa	1001	99	134	107	105	113	121	89	128	105
Vizcaya	2415	243	352	251	271	238	259	222	275	304
LA RIOJA	778	62	105	84	102	104	106	72	77	66
CEUTA	252	26	17	42	34	43	28	27	21	14
MELILLA	379	23	73	39	42	48	55	34	31	34
NO CONSTA	300	191	109	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	**159207**	**15715**	**20061**	**17866**	**19776**	**17248**	**17032**	**16641**	**17830**	**17038**

Cuadro 2: Llamadas de violencia de género al 016 según comunidad autónoma y provincia por trimestre en que se ha producido la llamada. 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009. Porcentajes horizontales.

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TOTAL	PERÍODO								
		2007	2008				2009			
		3 de septiembre a 31 de diciembre de 2007	Primer trimestre de 2008	Segundo trimestre de 2008	Tercer trimestre de 2008	Cuarto trimestre de 2008	Primer trimestre de 2009	Segundo trimestre de 2009	Tercer trimestre de 2009	Cuarto trimestre de 2009
TOTAL	**100**	**9,9**	**12,6**	**11,2**	**12,4**	**10,8**	**10,7**	**10,5**	**11,2**	**10,7**
ANDALUCÍA	100	9,5	13,0	11,0	13,2	11,0	10,4	10,2	11,0	10,7
Almería	100	9,3	13,3	10,0	13,0	11,6	12,0	9,7	10,6	10,5
Cádiz	100	7,3	12,7	12,3	14,8	10,1	10,9	9,8	10,8	11,2
Córdoba	100	10,1	11,9	9,6	13,9	10,0	8,8	12,0	12,2	11,4
Granada	100	10,1	12,6	10,5	13,4	11,6	9,4	10,7	11,5	10,2
Huelva	100	7,9	15,2	11,6	13,7	10,5	9,7	10,0	10,9	10,5
Jaén	100	9,7	13,6	9,5	13,4	9,7	11,8	10,7	10,4	11,2
Málaga	100	8,6	12,8	11,5	13,0	11,2	10,3	10,9	11,4	10,3
Sevilla	100	10,9	13,1	11,2	12,1	11,6	10,4	9,2	10,6	11,0
ARAGÓN	100	9,2	12,8	10,3	11,1	11,8	11,7	11,1	11,2	10,9
Huesca	100	10,7	13,9	12,0	9,6	10,7	12,2	12,8	9,0	9,2
Teruel	100	18,1	9,7	10,5	10,5	14,8	6,8	10,5	10,5	8,4
Zaragoza	100	8,0	12,9	9,9	11,5	11,7	12,1	10,8	11,6	11,4
ASTURIAS	100	10,0	12,8	10,6	11,4	9,9	11,7	10,6	10,6	12,2
BALEARES	100	9,9	11,6	12,3	15,0	11,8	10,2	9,5	11,2	8,6
CANARIAS	100	8,5	11,0	11,0	10,9	11,1	10,8	11,4	11,6	13,5
Las Palmas	100	9,0	10,8	10,7	11,2	11,5	10,5	11,0	11,7	13,5
S.C.Tenerife	100	8,0	11,2	11,3	10,6	10,7	11,2	12,0	11,5	13,4
CANTABRIA	100	10,8	13,0	10,5	11,4	11,3	12,3	8,1	11,3	11,3
CASTILLA-LA MANCHA	100	8,9	14,5	11,0	12,2	10,2	10,8	9,6	12,0	10,8
Albacete	100	7,6	16,1	11,9	8,6	11,9	11,2	9,9	11,5	11,4
Ciudad Real	100	9,3	14,2	9,8	11,9	9,5	12,7	10,6	10,4	11,5
Cuenca	100	9,2	14,6	12,3	14,6	9,8	12,3	8,4	10,0	8,8
Guadalajara	100	6,5	13,3	13,2	12,9	11,4	8,1	10,1	12,6	11,8
Toledo	100	9,8	14,5	10,3	12,9	9,6	10,2	9,1	13,2	10,4
CASTILLA Y LEÓN	100	11,0	11,4	10,8	11,3	10,4	11,4	11,2	11,5	11,1
Ávila	100	13,8	11,7	11,5	15,3	11,0	9,0	9,9	11,0	6,8
Burgos	100	9,4	10,2	8,5	9,4	10,7	14,6	13,0	11,5	12,8
León	100	10,0	13,4	13,9	9,8	11,1	10,1	10,7	10,7	10,3
Palencia	100	14,8	13,7	8,9	12,1	9,9	12,4	9,4	10,2	8,6
Salamanca	100	11,7	9,6	9,7	9,6	10,9	12,1	11,7	13,7	10,9
Segovia	100	11,6	9,9	8,7	15,8	12,0	7,3	10,8	11,1	12,7
Soria	100	15,7	13,0	12,0	11,6	10,6	6,9	6,5	6,0	17,6
Valladolid	100	10,8	10,1	10,6	11,5	10,1	11,8	12,3	11,1	11,7
Zamora	100	7,8	14,0	9,2	12,2	6,6	14,0	9,8	15,6	10,8
CATALUÑA	100	9,1	12,8	11,6	12,5	11,1	10,7	10,3	11,3	10,6
Barcelona	100	9,2	12,7	11,7	12,1	11,0	10,9	10,1	11,5	10,8
Girona	100	7,9	13,7	11,0	14,3	12,3	9,7	11,9	10,5	8,6
Lleida	100	13,0	13,8	10,8	11,2	8,8	10,9	11,0	10,0	10,5
Tarragona	100	7,7	12,1	11,4	14,5	11,7	10,3	10,5	11,0	10,9
COM. VALENCIANA	100	9,0	12,0	12,1	13,0	10,5	10,0	10,6	11,9	10,8
Alicante	100	9,7	12,7	11,9	12,8	9,9	9,6	11,1	12,0	10,4
Castellón	100	8,5	10,7	9,5	14,8	9,0	10,4	11,6	13,0	12,4
Valencia	100	8,6	11,8	12,7	12,8	11,2	10,2	10,2	11,6	10,8
EXTREMADURA	100	9,2	12,5	11,6	13,6	10,1	11,1	10,5	10,5	10,9
Badajoz	100	9,7	11,6	10,6	13,9	9,7	11,2	10,8	9,9	12,5
Cáceres	100	8,4	14,1	13,4	13,0	10,7	10,9	9,8	11,4	8,3
GALICIA	100	10,2	12,2	10,8	12,1	10,9	11,6	10,0	12,1	10,1
A Coruña	100	11,7	12,2	9,9	11,5	11,1	11,1	10,0	11,4	11,1
Lugo	100	8,0	12,7	12,6	12,8	11,2	12,6	9,1	15,7	5,1
Ourense	100	10,3	11,4	12,3	10,0	10,6	10,2	12,9	12,4	10,0
Pontevedra	100	8,9	12,3	11,0	13,2	10,6	12,2	9,5	11,8	10,5
MADRID	100	10,8	12,8	11,3	12,2	10,7	10,5	10,7	10,8	10,2
MURCIA	100	9,4	11,4	10,7	15,1	10,9	11,3	11,3	10,9	8,9
NAVARRA	100	9,7	11,1	11,8	10,4	10,2	11,7	11,3	10,7	13,1
PAÍS VASCO	100	10,7	13,8	10,2	11,1	11,0	10,9	9,3	11,6	11,6
Álava	100	14,4	11,3	8,2	11,5	15,1	9,3	10,5	10,5	9,3
Guipúzcoa	100	9,9	13,4	10,7	10,5	11,3	12,1	8,9	12,8	10,5
Vizcaya	100	10,1	14,6	10,4	11,2	9,9	10,7	9,2	11,4	12,6
LA RIOJA	100	8,0	13,5	10,8	13,1	13,4	13,6	9,3	9,9	8,5
CEUTA	100	10,3	6,7	16,7	13,5	17,1	11,1	10,7	8,3	5,6
MELILLA	100	6,1	19,3	10,3	11,1	12,7	14,5	9,0	8,2	9,0
NO CONSTA	100	63,7	36,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL	**100**	**9,9**	**12,6**	**11,2**	**12,4**	**10,8**	**10,7**	**10,5**	**11,2**	**10,7**

Cuadro 3: Llamadas de violencia de género al 016 según comunidad autónoma y provincia por trimestre en que se ha producido la llamada. 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009. Porcentajes verticales.

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TOTAL	PERÍODO								
		2007	2008				2009			
		3 de septiembre a 31 de diciembre de 2007	Primer trimestre de 2008	Segundo trimestre de 2008	Tercer trimestre de 2008	Cuarto trimestre de 2008	Primer trimestre de 2009	Segundo trimestre de 2009	Tercer trimestre de 2009	Cuarto trimestre de 2009
TOTAL	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**
ANDALUCÍA	16,1	15,4	16,6	15,8	17,1	16,4	15,6	15,7	15,8	16,2
Almería	1,2	1,2	1,3	1,1	1,3	1,3	1,4	1,1	1,2	1,2
Cádiz	2,1	1,5	2,1	2,3	2,4	1,9	2,1	1,9	2,0	2,1
Córdoba	1,2	1,3	1,2	1,0	1,4	1,1	1,0	1,4	1,3	1,3
Granada	1,9	1,9	1,9	1,8	2,1	2,0	1,7	2,0	1,9	1,8
Huelva	0,9	0,7	1,0	0,9	1,0	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8
Jaén	1,0	1,0	1,1	0,8	1,1	0,9	1,1	1,0	0,9	1,1
Málaga	3,3	2,9	3,4	3,4	3,5	3,4	3,2	3,4	3,4	3,2
Sevilla	4,5	5,0	4,7	4,5	4,4	4,8	4,4	4,0	4,3	4,6
ARAGÓN	2,0	1,8	2,0	1,8	1,8	2,2	2,2	2,1	2,0	2,0
Huesca	0,3	0,3	0,3	0,3	0,2	0,3	0,3	0,4	0,2	0,3
Teruel	0,1	0,3	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1
Zaragoza	1,5	1,3	1,6	1,4	1,4	1,7	1,7	1,6	1,6	1,6
ASTURIAS	2,0	2,0	2,0	1,9	1,8	1,8	2,2	2,0	1,9	2,3
BALEARES	2,3	2,3	2,1	2,5	2,8	2,5	2,2	2,1	2,3	1,9
CANARIAS	6,1	5,3	5,3	6,0	5,4	6,3	6,2	6,7	6,3	7,7
Las Palmas	3,3	3,0	2,8	3,1	2,9	3,5	3,2	3,4	3,4	4,1
S.C.Tenerife	2,8	2,3	2,5	2,8	2,4	2,8	3,0	3,2	2,9	3,5
CANTABRIA	1,2	1,3	1,3	1,2	1,1	1,3	1,4	0,9	1,2	1,3
CASTILLA-LA MANCHA	3,5	3,2	4,1	3,5	3,5	3,3	3,6	3,3	3,8	3,6
Albacete	0,5	0,4	0,7	0,6	0,4	0,6	0,6	0,5	0,5	0,6
Ciudad Real	0,8	0,8	0,9	0,7	0,8	0,7	1,0	0,8	0,8	0,9
Cuenca	0,3	0,3	0,3	0,3	0,4	0,3	0,3	0,2	0,3	0,2
Guadalajara	0,4	0,3	0,5	0,5	0,5	0,5	0,3	0,4	0,5	0,5
Toledo	1,4	1,4	1,7	1,3	1,5	1,3	1,4	1,3	1,7	1,4
CASTILLA Y LEÓN	4,5	5,0	4,1	4,3	4,1	4,3	4,8	4,8	4,6	4,7
Ávila	0,3	0,5	0,3	0,4	0,4	0,4	0,3	0,3	0,3	0,2
Burgos	0,5	0,5	0,4	0,4	0,4	0,5	0,7	0,7	0,5	0,6
León	1,0	1,0	1,0	1,2	0,8	1,0	0,9	1,0	0,9	0,9
Palencia	0,2	0,3	0,3	0,2	0,2	0,2	0,3	0,2	0,2	0,2
Salamanca	0,6	0,7	0,5	0,5	0,5	0,6	0,7	0,7	0,7	0,6
Segovia	0,3	0,3	0,2	0,2	0,3	0,3	0,2	0,3	0,3	0,3
Soria	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2
Valladolid	1,1	1,2	0,9	1,1	1,0	1,1	1,3	1,3	1,1	1,2
Zamora	0,3	0,2	0,3	0,3	0,3	0,2	0,4	0,3	0,4	0,3
CATALUÑA	13,3	12,2	13,5	13,8	13,4	13,7	13,4	13,2	13,4	13,2
Barcelona	10,6	9,8	10,7	11,0	10,3	10,8	10,7	10,2	10,8	10,6
Girona	0,9	0,7	1,0	0,9	1,1	1,1	0,8	1,1	0,9	0,8
Lleida	0,5	0,6	0,5	0,5	0,4	0,4	0,5	0,5	0,4	0,5
Tarragona	1,4	1,1	1,3	1,4	1,6	1,5	1,3	1,4	1,3	1,4
COM. VALENCIANA	10,3	9,4	9,8	11,0	10,7	9,9	9,6	10,4	10,9	10,4
Alicante	3,9	3,8	3,9	4,1	4,0	3,5	3,5	4,1	4,1	3,8
Castellón	0,9	0,8	0,8	0,8	1,1	0,8	0,9	1,0	1,1	1,1
Valencia	5,5	4,8	5,1	6,2	5,6	5,7	5,2	5,3	5,6	5,5
EXTREMADURA	2,1	1,9	2,1	2,1	2,3	1,9	2,1	2,1	1,9	2,1
Badajoz	1,3	1,3	1,2	1,2	1,4	1,2	1,4	1,3	1,1	1,5
Cáceres	0,8	0,7	0,9	0,9	0,8	0,8	0,8	0,7	0,8	0,6
GALICIA	4,4	4,6	4,3	4,3	4,3	4,5	4,8	4,3	4,8	4,2
A Coruña	2,1	2,4	2,0	1,8	1,9	2,1	2,1	2,0	2,1	2,1
Lugo	0,5	0,4	0,5	0,6	0,6	0,6	0,6	0,5	0,8	0,3
Ourense	0,4	0,4	0,4	0,5	0,3	0,4	0,4	0,5	0,5	0,4
Pontevedra	1,4	1,3	1,4	1,4	1,5	1,4	1,6	1,3	1,5	1,4
MADRID	24,5	26,8	24,9	24,6	24,1	24,1	24,0	25,0	23,6	23,4
MURCIA	3,1	2,9	2,8	2,9	3,7	3,1	3,2	3,3	3,0	2,5
NAVARRA	1,0	1,0	0,9	1,1	0,9	1,0	1,1	1,1	1,0	1,3
PAÍS VASCO	2,5	2,7	2,8	2,3	2,2	2,5	2,5	2,2	2,6	2,7
Álava	0,4	0,5	0,3	0,3	0,3	0,5	0,3	0,4	0,3	0,3
Guipúzcoa	0,6	0,6	0,7	0,6	0,5	0,7	0,7	0,5	0,7	0,6
Vizcaya	1,5	1,5	1,8	1,4	1,4	1,4	1,5	1,3	1,5	1,8
LA RIOJA	0,5	0,4	0,5	0,5	0,5	0,6	0,6	0,4	0,4	0,4
CEUTA	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
MELILLA	0,2	0,1	0,4	0,2	0,2	0,3	0,3	0,2	0,2	0,2
TOTAL	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**

Cuadro 4. Llamadas de violencia de género al 016 según comunidad autónoma y provincia por persona que efectúa la llamada. 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009.

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TOTAL	PERSONA QUE EFECTÚA LA LLAMADA			PORCENTAJES HORIZONTALES				PORCENTAJES VERTICALES			
					TOTAL	PERSONA QUE EFECTÚA LA LLAMADA			TOTAL	PERSONA QUE EFECTÚA LA LLAMADA		
		USUARIA	FAMILIARES Y PERSONAS ALLEGADAS	OTROS		USUARIA	FAMILIARES Y PERSONAS ALLEGADAS	OTROS		USUARIA	FAMILIARES Y PERSONAS ALLEGADAS	OTROS
TOTAL	**159207**	**125028**	**30023**	**4156**	**100,0**	**78,5**	**18,9**	**2,6**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**
ANDALUCÍA	25614	19940	4979	695	100,0	77,8	19,4	2,7	16,1	16,0	16,6	16,8
Almería	1951	1504	401	46	100,0	77,1	20,6	2,4	1,2	1,2	1,3	1,1
Cádiz	3270	2549	650	71	100,0	78,0	19,9	2,2	2,1	2,0	2,2	1,7
Córdoba	1941	1525	360	56	100,0	78,6	18,5	2,9	1,2	1,2	1,2	1,4
Granada	3025	2374	562	89	100,0	78,5	18,6	2,9	1,9	1,9	1,9	2,2
Huelva	1375	1080	250	45	100,0	78,5	18,2	3,3	0,9	0,9	0,8	1,1
Jaén	1592	1231	315	46	100,0	77,3	19,8	2,9	1,0	1,0	1,1	1,1
Málaga	5280	4096	1051	133	100,0	77,6	19,9	2,5	3,3	3,3	3,5	3,2
Sevilla	7180	5581	1390	209	100,0	77,7	19,4	2,9	4,5	4,5	4,6	5,1
ARAGÓN	3154	2398	621	135	100,0	76,0	19,7	4,3	2,0	1,9	2,1	3,3
Huesca	468	345	94	29	100,0	73,7	20,1	6,2	0,3	0,3	0,3	0,7
Teruel	237	192	32	13	100,0	81,0	13,5	5,5	0,1	0,2	0,1	0,3
Zaragoza	2449	1861	495	93	100,0	76,0	20,2	3,8	1,5	1,5	1,7	2,3
ASTURIAS	3139	2496	577	66	100,0	79,5	18,4	2,1	2,0	2,0	1,9	1,6
BALEARES	3703	2935	660	108	100,0	79,3	17,8	2,9	2,3	2,4	2,2	2,6
CANARIAS	9693	7579	1907	207	100,0	78,2	19,7	2,1	6,1	6,1	6,4	5,0
Las Palmas	5201	4035	1064	102	100,0	77,6	20,5	2,0	3,3	3,2	3,5	2,5
S.C.Tenerife	4492	3544	843	105	100,0	78,9	18,8	2,3	2,8	2,8	2,8	2,5
CANTABRIA	1958	1577	334	47	100,0	80,5	17,1	2,4	1,2	1,3	1,1	1,1
CASTILLA-LA MANCHA	5630	4436	992	202	100,0	78,8	17,6	3,6	3,5	3,6	3,3	4,9
Albacete	851	666	156	29	100,0	78,3	18,3	3,4	0,5	0,5	0,5	0,7
Ciudad Real	1292	1022	233	37	100,0	79,1	18,0	2,9	0,8	0,8	0,8	0,9
Cuenca	479	377	74	28	100,0	78,7	15,4	5,8	0,3	0,3	0,2	0,7
Guadalajara	712	550	132	30	100,0	77,2	18,5	4,2	0,4	0,4	0,4	0,7
Toledo	2296	1821	397	78	100,0	79,3	17,3	3,4	1,4	1,5	1,3	1,9
CASTILLA Y LEÓN	7195	5608	1408	179	100,0	77,9	19,6	2,5	4,5	4,5	4,7	4,3
Ávila	556	439	101	16	100,0	79,0	18,2	2,9	0,3	0,4	0,3	0,4
Burgos	852	679	157	16	100,0	79,7	18,4	1,9	0,5	0,5	0,5	0,4
León	1528	1182	292	54	100,0	77,4	19,1	3,5	1,0	0,9	1,0	1,3
Palencia	372	275	86	11	100,0	73,9	23,1	3,0	0,2	0,2	0,3	0,3
Salamanca	947	721	199	27	100,0	76,1	21,0	2,9	0,6	0,6	0,7	0,7
Segovia	424	334	81	9	100,0	78,8	19,1	2,1	0,3	0,3	0,3	0,2
Soria	216	176	37	3	100,0	81,5	17,1	1,4	0,1	0,1	0,1	0,1
Valladolid	1800	1415	350	35	100,0	78,6	19,4	1,9	1,1	1,1	1,2	0,8
Zamora	500	387	105	8	100,0	77,4	21,0	1,6	0,3	0,3	0,4	0,2
CATALUÑA	21223	16956	3745	522	100,0	79,9	17,6	2,5	13,4	13,6	12,5	12,6
Barcelona	16799	13405	2957	437	100,0	79,8	17,6	2,6	10,6	10,7	9,9	10,6
Girona	1482	1190	273	19	100,0	80,3	18,4	1,3	0,9	1,0	0,9	0,5
Lleida	770	630	130	10	100,0	81,8	16,9	1,3	0,5	0,5	0,4	0,2
Tarragona	2172	1731	385	56	100,0	79,7	17,7	2,6	1,4	1,4	1,3	1,4
COM. VALENCIANA	16322	12965	2850	507	100,0	79,4	17,5	3,1	10,3	10,4	9,5	12,3
Alicante	6142	4935	1003	204	100,0	80,3	16,3	3,3	3,9	4,0	3,3	4,9
Castellón	1503	1182	288	33	100,0	78,6	19,2	2,2	0,9	0,9	1,0	0,8
Valencia	8677	6848	1559	270	100,0	78,9	18,0	3,1	5,5	5,5	5,2	6,5
EXTREMADURA	3300	2624	581	95	100,0	79,5	17,6	2,9	2,1	2,1	1,9	2,3
Badajoz	2056	1647	353	56	100,0	80,1	17,2	2,7	1,3	1,3	1,2	1,4
Cáceres	1244	977	228	39	100,0	78,5	18,3	3,1	0,8	0,8	0,8	0,9
GALICIA	7070	5593	1332	145	100,0	79,1	18,8	2,1	4,4	4,5	4,4	3,5
A Coruña	3284	2608	603	73	100,0	79,4	18,4	2,2	2,1	2,1	2,0	1,8
Lugo	864	727	124	13	100,0	84,1	14,4	1,5	0,5	0,6	0,4	0,3
Ourense	660	541	98	21	100,0	82,0	14,8	3,2	0,4	0,4	0,3	0,5
Pontevedra	2262	1717	507	38	100,0	75,9	22,4	1,7	1,4	1,4	1,7	0,9
MADRID	38959	30496	7553	910	100,0	78,3	19,4	2,3	24,5	24,4	25,2	22,0
MURCIA	4880	3816	926	138	100,0	78,2	19,0	2,8	3,1	3,1	3,1	3,3
NAVARRA	1659	1279	342	38	100,0	77,1	20,6	2,3	1,0	1,0	1,1	0,9
PAÍS VASCO	3999	3029	875	95	100,0	75,7	21,9	2,4	2,5	2,4	2,9	2,3
Álava	583	445	124	14	100,0	76,3	21,3	2,4	0,4	0,4	0,4	0,3
Guipúzcoa	1001	735	242	24	100,0	73,4	24,2	2,4	0,6	0,6	0,8	0,6
Vizcaya	2415	1849	509	57	100,0	76,6	21,1	2,4	1,5	1,5	1,7	1,4
LA RIOJA	778	592	169	17	100,0	76,1	21,7	2,2	0,5	0,5	0,6	0,4
CEUTA	252	193	53	6	100,0	76,6	21,0	2,4	0,2	0,2	0,2	0,1
MELILLA	379	286	78	15	100,0	75,5	20,6	4,0	0,2	0,2	0,3	0,4
NO CONSTA	300	230	41	29	100,0	76,7	13,7	9,7	-	-	-	-
TOTAL	**159207**	**125028**	**30023**	**4156**	**100,0**	**78,5**	**18,9**	**2,6**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**

Cuadro 5. Llamadas de violencia de género al 016 según comunidad autónoma y provincia por persona que efectúa la llamada. 2008-2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	2008				2009				VARIACIÓN 2008 - 2009			
		PERSONA QUE EFECTÚA LA LLAMADA				PERSONA QUE EFECTÚA LA LLAMADA				PORCENTAJES HORIZONTALES		
										PERSONA QUE EFECTÚA LA LLAMADA		
	TOTAL	USUARIA	FAMILIARES Y PERSONAS ALLEGADAS	OTROS	TOTAL	USUARIA	FAMILIARES Y PERSONAS ALLEGADAS	OTROS	TOTAL	USUARIA	FAMILIARES Y PERSONAS ALLEGADAS	OTROS
TOTAL	**74.951**	**59.800**	**13.219**	**1.932**	**68.541**	**52.358**	**14.376**	**1.807**	**-8,6**	**-12,4**	**8,8**	**-6,5**
ANDALUCÍA	12.348	9.800	2.226	322	10.842	8.174	2.348	320	-12,2	-16,6	5,5	-0,6
Almería	936	736	175	25	834	615	199	20	-10,9	-16,4	13,7	-20,0
Cádiz	1.633	1.313	283	37	1.397	1.047	323	27	-14,5	-20,3	14,1	-27,0
Córdoba	882	703	154	25	862	660	177	25	-2,3	-6,1	14,9	0,0
Granada	1.455	1.139	270	46	1.265	979	250	36	-13,1	-14,0	-7,4	-21,7
Huelva	701	579	104	18	565	415	127	23	-19,4	-28,3	22,1	27,8
Jaén	736	604	118	14	702	496	180	26	-4,6	-17,9	52,5	85,7
Málaga	2.563	1.989	516	58	2.262	1.742	452	68	-11,7	-12,4	-12,4	17,2
Sevilla	3.442	2.737	606	99	2.955	2.220	640	95	-14,1	-18,9	5,6	-4,0
ARAGÓN	1.450	1.134	267	49	1.414	1.030	309	75	-2,5	-9,2	15,7	53,1
Huesca	216	170	34	12	202	137	52	13	-6,5	-19,4	52,9	8,3
Teruel	108	88	13	7	86	64	17	5	-20,4	-27,3	30,8	-28,6
Zaragoza	1.126	876	220	30	1.126	829	240	57	0,0	-5,4	9,1	90,0
ASTURIAS	1.408	1.136	235	37	1.418	1.107	289	22	0,7	-2,6	23,0	-40,5
BALEARES	1.876	1.512	311	53	1.459	1.108	305	46	-22,2	-26,7	-1,9	-13,2
CANARIAS	4.272	3.421	763	88	4.593	3.469	1.021	103	7,5	1,4	33,8	17,0
Las Palmas	2.302	1.830	426	46	2.431	1.820	564	47	5,6	-0,5	32,4	2,2
S.C.Tenerife	1.970	1.591	337	42	2.162	1.649	457	56	9,7	3,6	35,6	33,3
CANTABRIA	905	730	149	26	841	662	161	18	-7,1	-9,3	8,1	-30,8
CASTILLA-LA MANCHA	2.694	2.181	422	91	2.435	1.861	481	93	-9,6	-14,7	14,0	2,2
Albacete	412	340	61	11	374	276	82	16	-9,2	-18,8	34,4	45,5
Ciudad Real	588	467	105	16	584	462	105	17	-0,7	-1,1	0,0	6,3
Cuenca	246	203	29	14	189	140	38	11	-23,2	-31,0	31,0	-21,4
Guadalajara	362	287	59	16	304	227	64	13	-16,0	-20,9	8,5	-18,8
Toledo	1.086	884	168	34	984	756	192	36	-9,4	-14,5	14,3	5,9
CASTILLA Y LEÓN	3.153	2.454	616	83	3.249	2.498	680	71	3,0	1,8	10,4	-14,5
Ávila	275	223	42	10	204	153	46	5	-25,8	-31,4	9,5	-50,0
Burgos	330	255	68	7	442	359	79	4	33,9	40,8	16,2	-42,9
León	735	566	138	31	640	486	138	16	-12,9	-14,1	0,0	-48,4
Palencia	166	121	38	7	151	108	39	4	-9,0	-10,7	2,6	-42,9
Salamanca	377	288	80	9	459	352	94	13	21,8	22,2	17,5	44,4
Segovia	197	155	38	4	178	131	42	5	-9,6	-15,5	10,5	25,0
Soria	102	87	14	1	80	63	15	2	-21,6	-27,6	7,1	100,0
Valladolid	761	601	149	11	844	653	173	18	10,9	8,7	16,1	63,6
Zamora	210	158	49	3	251	193	54	4	19,5	22,2	10,2	33,3
CATALUÑA	10.180	8.288	1.659	233	9.118	7.097	1.773	248	-10,4	-14,4	6,9	6,4
Barcelona	7.997	6.502	1.307	188	7.261	5.647	1.398	216	-9,2	-13,1	7,0	14,9
Girona	760	627	122	11	605	470	127	8	-20,4	-25,0	4,1	-27,3
Lleida	343	288	50	5	327	258	65	4	-4,7	-10,4	30,0	-20,0
Tarragona	1.080	871	180	29	925	722	183	20	-14,4	-17,1	1,7	-31,0
COM. VALENCIANA	7.771	6.201	1.316	254	7.078	5.558	1.304	216	-8,9	-10,4	-0,9	-15,0
Alicante	2.897	2.331	454	112	2.647	2.098	469	80	-8,6	-10,0	3,3	-28,6
Castellón	662	519	130	13	713	559	137	17	7,7	7,7	5,4	30,8
Valencia	4.212	3.351	732	129	3.718	2.901	698	119	-11,7	-13,4	-4,6	-7,8
EXTREMADURA	1.579	1.267	272	40	1.417	1.112	261	44	-10,3	-12,2	-4,0	10,0
Badajoz	942	767	155	20	915	717	170	28	-2,9	-6,5	9,7	40,0
Cáceres	637	500	117	20	502	395	91	16	-21,2	-21,0	-22,2	-20,0
GALICIA	3.253	2.628	558	67	3.096	2.362	684	50	-4,8	-10,1	22,6	-25,4
A Coruña	1.468	1.178	254	36	1.433	1.108	303	22	-2,4	-5,9	19,3	-38,9
Lugo	427	377	47	3	368	294	68	6	-13,8	-22,0	44,7	100,0
Ourense	292	247	36	9	300	228	61	11	2,7	-7,7	69,4	22,2
Pontevedra	1.066	826	221	19	995	732	252	11	-6,7	-11,4	14,0	-42,1
MADRID	18.307	14.521	3.361	425	16.438	12.508	3.558	372	-10,2	-13,9	5,9	-12,5
MURCIA	2.351	1.881	399	71	2.069	1.543	465	61	-12,0	-18,0	16,5	-14,1
NAVARRA	722	578	129	15	776	574	181	21	7,5	-0,7	40,3	40,0
PAÍS VASCO	1.840	1.413	379	48	1.733	1.279	421	33	-5,8	-9,5	11,1	-31,3
Álava	269	208	57	4	230	174	51	5	-14,5	-16,3	-10,5	25,0
Guipúzcoa	459	344	106	9	443	314	117	12	-3,5	-8,7	10,4	33,3
Vizcaya	1.112	861	216	35	1.060	791	253	16	-4,7	-8,1	17,1	-54,3
LA RIOJA	395	309	77	9	321	234	80	7	-18,7	-24,3	3,9	-22,2
CEUTA	136	100	35	1	90	70	16	4	-33,8	-30,0	-54,3	300,0
MELILLA	202	155	35	12	154	112	39	3	-23,8	-27,7	11,4	-75,0
NO CONSTA	109	91	10	8	0	0	0	0	-100,0	-100,0	-100,0	-100,0
TOTAL	**74.951**	**59.800**	**13.219**	**1.932**	**68.541**	**52.358**	**14.376**	**1.807**	**-8,6**	**-12,4**	**8,8**	**-6,5**

5 USUARIAS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MÓVIL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Diciembre de 2005 a diciembre de 2009

5.1. USUARIAS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MÓVIL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. 2009

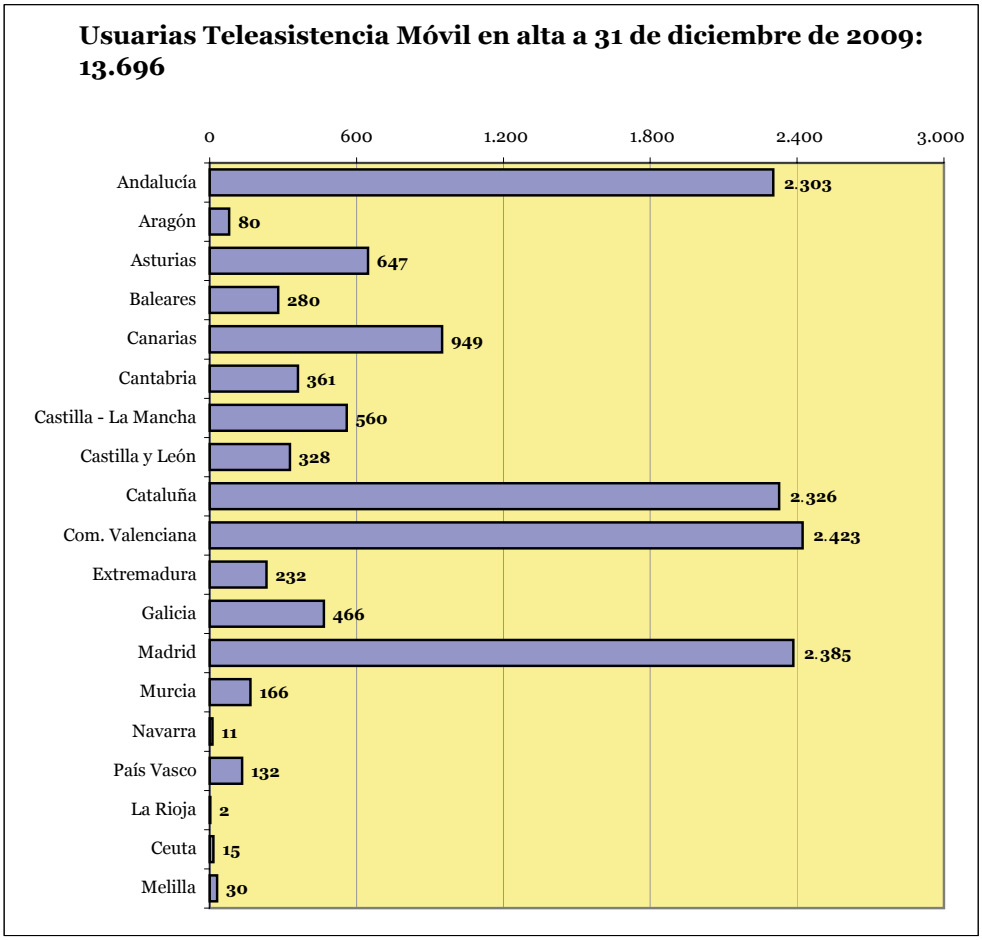
A 31 de diciembre de 2009, el número de mujeres víctimas de violencia de género que estaban utilizando el servicio de teleasistencia móvil ascendía a 13.696, un 11,6% más que la cifra registrada en el cierre de 2008 (12.274).

Durante el año 2009, 6.202 mujeres causaron baja en el servicio y 7.624 se dieron de alta, lo que supone una media mensual de 517 víctimas por violencia de género que dejaron de utilizar la teleasistencia móvil, y de 635 que accedieron a este servicio.

La Comunidad Valenciana, con un total de 2.423 usuarias en alta al finalizar 2009, era la comunidad autónoma con mayor número de mujeres usuarias del servicio de teleasistencia, seguida de Madrid, Cataluña y Andalucía; el 68,9% de las usuarias en alta en el servicio a 31 de diciembre de 2009 residía en alguna de estas cuatro comunidades autónomas.

Las comunidades donde se concentraba un mayor número de usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009 no siempre coinciden con aquellas donde se registraba una mayor población de mujeres de 15 y más años.

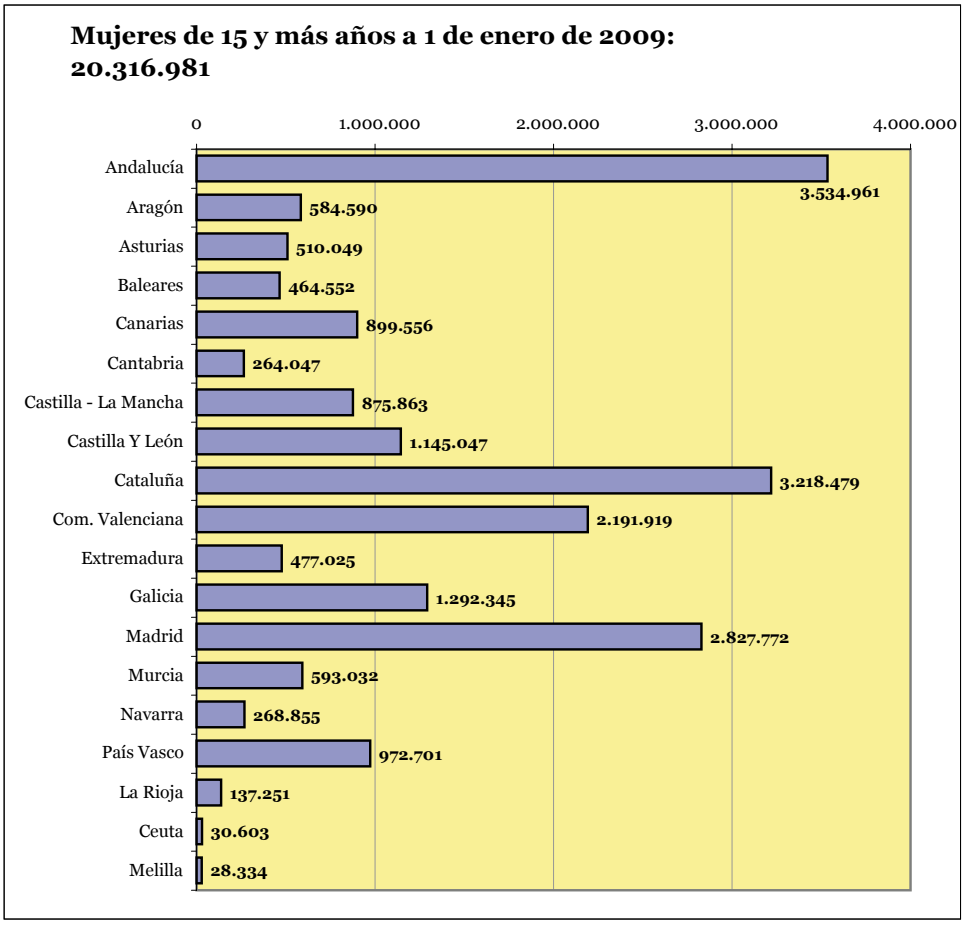
Al comparar el número de usuarias del servicio de teleasistencia con la población de mujeres de 15 y más años de las distintas comunidades autónomas, destacan los casos de País Vasco, Castilla y León, Galicia y Aragón que, concentrando el 19,7% de la población de mujeres de 15 y más años, agrupan únicamente el 7,3% del total de usuarias en alta a finales de 2009 en el servicio de teleasistencia móvil.



Por el contrario, la Comunidad Valenciana, Madrid, Canarias, Asturias y Cantabria, que con un porcentaje de población de mujeres de 15 y más años del 32,9% reunían casi la mitad del total de usuarias víctimas de violencia de género en alta en el servicio de teleasistencia a 31 de diciembre de 2009 (49,4%).

De hecho, comunidades como Canarias, Castilla - La Mancha y País Vasco, teniendo porcentajes de población muy semejantes (4,4%, 4,3% y 4,8%, respectivamente) registraban porcentajes muy diferentes de usuarias en alta con respecto al total de mujeres víctimas de violencia de género usuarias del servicio al finalizar el año 2009: 6,9% en Canarias, 4,1% en Castilla - La Mancha y 1,0% en el País Vasco.

Las ciudades de Ceuta y Melilla, junto con las comunidades autónomas de Navarra, la Rioja y Aragón, presentaban las cifras más bajas de usuarias en alta al acabar el año 2009.



Según provincia, el mayor número de mujeres víctimas de violencia de género en alta en el servicio de teleasistencia a finales de 2009 se localizaba en Madrid, Barcelona, Valencia y Alicante. Las usuarias que residían en estas cuatro provincias representan el 44,0% del total de usuarias en alta al finalizar 2009.

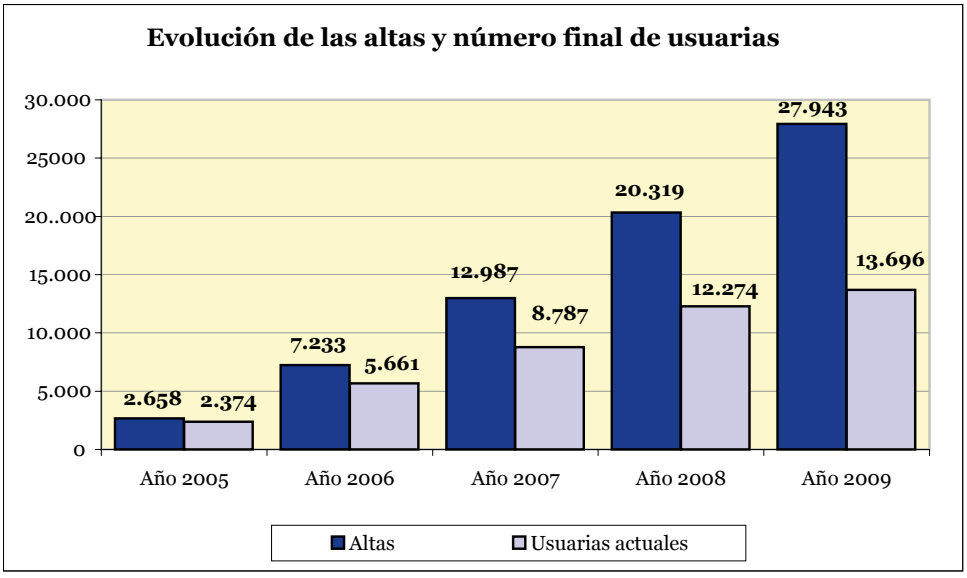
5.2. EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE ALTAS, BAJAS Y DE USUARIAS ACTUALES DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MÓVIL

Diciembre de 2005 a diciembre de 2009

Desde la puesta en marcha del servicio de teleasistencia móvil para víctimas de violencia de género y hasta finales de 2009, un total de 27.943 mujeres habían utilizado la teleasistencia móvil; de ellas, 14.247 habían cau-

sado baja en este servicio en el período comprendido desde su puesta en marcha y diciembre de 2009, y 13.696 figuraban en alta como usuarias al acabar 2009.

El número de usuarias en alta en este servicio de teleasistencia ha experimentado un incremento constante desde 2005, año en el que el número final de usuarias en alta fue de 2.374, hasta el 2009, en el que esta cifra, como se ha indicado, fue de 13.696.



El incremento de usuarias en alta en diciembre de 2009 respecto a las usuarias en alta en diciembre de 2008 fue del 11,6% (1.422 usuarias en alta más).

Según se observa en la gráfica de evolución, el crecimiento del número de usuarias se ha ralentizado en el último año, ya que hasta el año 2008, el incremento anual del número de usuarias era superior a tres mil.

5.3. USUARIAS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MÓVIL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO SEGÚN ÁMBITO GEOGRÁFICO

Diciembre de 2005 a diciembre de 2009

La Comunidad Valenciana, Andalucía, Madrid y Cataluña agrupan el 67,3% del total de las mujeres víctimas de violencia de género que han utilizado en algún momento el servicio de teleasistencia móvil, así como el 65,7% de las bajas durante todo el período.

Más de la mitad de las mujeres que han utilizado este servicio habían causado baja en el mismo en diciembre de 2009 en Melilla y en la Comunidad Valenciana, Canarias, Castilla y León, País Vasco, Andalucía, Aragón, Asturias, Extremadura, Castilla – La Mancha y Murcia.

Alrededor del setenta por ciento de las usuarias que se dieron de alta en el servicio desde el 2005 al 31 de diciembre de 2009 se han dado de baja en este mismo período en las provincias de Soria, Guipúzcoa, Teruel y Segovia, mientras que en el caso de Lugo, Barcelona y Ceuta, este porcentaje de bajas es inferior al treinta y cinco por ciento.

En cuanto a la evolución de los datos de usuarias en alta según comunidad autónoma, el mayor número de altas en cualquier período que se considere se ha registrado en la Comunidad Valenciana, Andalucía, Madrid, y Cataluña. Por el contrario, las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, junto con las comunidades autónomas de Navarra, La Rioja y Aragón, son las que presentan las cifras más bajas de altas del servicio, destacando además a Castilla y León, que en el último año sólo ha incrementado en 2 mujeres el número de usuarias en alta.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Altas acumuladas 2005-2009	Bajas acumuladas 2005-2009	Usuarias actuales 2009	% vertical			% horizontal		
				Altas acumuladas 2005-2009	Bajas acumuladas 2005-2009	Usuarias actuales 2009	Altas acumuladas 2005-2009	Bajas acumuladas 2005-2009	Usuarias actuales 2009
TOTAL	**27.943**	**14.247**	**13.696**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**51,0**	**49,0**
Andalucía	5.013	2.710	2.303	17,9	19,0	16,8	100,0	54,1	45,9
Aragón	167	87	80	0,6	0,6	0,6	100,0	52,1	47,9
Asturias	1.341	694	647	4,8	4,9	4,7	100,0	51,8	48,2
Baleares	536	256	280	1,9	1,8	2,0	100,0	47,8	52,2
Canarias	2.334	1.385	949	8,4	9,7	6,9	100,0	59,3	40,7
Cantabria	603	242	361	2,2	1,7	2,6	100,0	40,1	59,9
C. La Mancha	1.164	604	560	4,2	4,2	4,1	100,0	51,9	48,1
Castilla y León	792	464	328	2,8	3,3	2,4	100,0	58,6	41,4
Cataluña	3.559	1.233	2.326	12,7	8,7	17,0	100,0	34,6	65,4
Com. Valenciana	6.199	3.776	2.423	22,2	26,5	17,7	100,0	60,9	39,1
Extremadura	493	261	232	1,8	1,8	1,7	100,0	52,9	47,1
Galicia	919	453	466	3,3	3,2	3,4	100,0	49,3	50,7
Madrid	4.033	1.648	2.385	14,4	11,6	17,4	100,0	40,9	59,1
Murcia	344	178	166	1,2	1,2	1,2	100,0	51,7	48,3
Navarra	17	6	11	0,1	0,0	0,1	100,0	35,3	64,7
País Vasco	315	183	132	1,1	1,3	1,0	100,0	58,1	41,9
La Rioja	2	0	2	0,0	0,0	0,0	100,0	0,0	100,0
Ceuta	23	8	15	0,1	0,1	0,1	100,0	34,8	65,2
Melilla	89	59	30	0,3	0,4	0,2	100,0	66,3	33,7

A nivel provincial, el número de usuarias en alta del servicio de teleasistencia en todo el rango de años considerado, se concentra principalmente en Madrid, Barcelona, Valencia, Alicante y Sevilla, seguidas por Asturias y Santa Cruz de Tenerife.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Mujeres en alta al finalizar cada ejercicio					Variación			
	2005	2006	2007	2008	2009	2005-2006	2006-2007	2007-2008	2008-2009
TOTAL	**2.374**	**5.661**	**8.787**	**12.274**	**13.696**	**3.287**	**3.126**	**3.487**	**1.422**
Andalucía	562	1.117	1.661	2.186	2.303	555	544	525	117
Aragón	13	23	48	73	80	10	25	25	7
Asturias	167	302	451	608	647	135	149	157	39
Baleares	38	114	176	252	280	76	62	76	28
Canarias	176	498	741	869	949	322	243	128	80
Cantabria	49	91	192	281	361	42	101	89	80
C. La Mancha	49	135	284	453	560	86	149	169	107
Castilla y León	68	163	254	326	328	95	91	72	2
Cataluña	221	621	1.133	1.813	2.326	400	512	680	513
Com. Valenciana	409	1.014	1.598	2.253	2.423	605	584	655	170
Extremadura	40	80	148	204	232	40	68	56	28
Galicia	66	202	319	424	466	136	117	105	42
Madrid	442	1.151	1.577	2.218	2.385	709	426	641	167
Murcia	26	45	74	135	166	19	29	61	31
Navarra	4	4	5	7	11	0	1	2	4
País Vasco	36	90	101	126	132	54	11	25	6
La Rioja	1	1	2	2	2	0	1	0	0
Ceuta	0	2	5	6	15	2	3	1	9
Melilla	7	8	18	38	30	1	10	20	-8

En el caso de Santa Cruz de Tenerife, hay que señalar la variación sufrida en el último año, aumentando el número de usuarias en alta en el servicio de teleasistencia un 125,0% con respecto al cierre de 2008, mientras que entre los años 2007 y 2008 este número descendió un 38,8%. El caso contrario se produce en Las Palmas, donde entre 2009 y 2008 el número de usuarias disminuyó un 51,8%, pero en 2008 se había incrementado un 126,7% con respecto al número de usuarias en alta en el servicio en el cierre de 2007.

Las provincias con el mayor número de usuarias del servicio de teleasistencia móvil a 31 de diciembre de 2009 son también las provincias en las que más altas y bajas se han producido desde el año 2005: Madrid, Barcelona, Valencia y Alicante.

5.4. CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DE LAS USUARIAS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MÓVIL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Diciembre de 2005 a diciembre de 2009[35]

Las cifras que se analizan a continuación se refieren a las mujeres víctimas de violencia de género que han estado de alta en el servicio de teleasistencia móvil entre diciembre de 2005 y diciembre de 2009.

En cuanto al tipo de relación de las usuarias de teleasistencia víctimas de violencia de género con su agresor, en la gran mayoría de los casos (94,7%), habían tenido una relación de convivencia con su ex pareja con anterioridad a la utilización del servicio[36].

5.4.1. Edad de las víctimas y de los agresores

Diciembre de 2005 a diciembre de 2009

El grupo de edad mayoritario de las mujeres víctimas de violencia de género usuarias de este servicio, es el de las que tenían entre 31 y 40 años, (35,3% del total), seguidas del grupo de entre 41 y 50 años (26,4%), el grupo de entre 16 y 30 años (24,0%), y el grupo de las mujeres mayores de 51 años (14,4%).

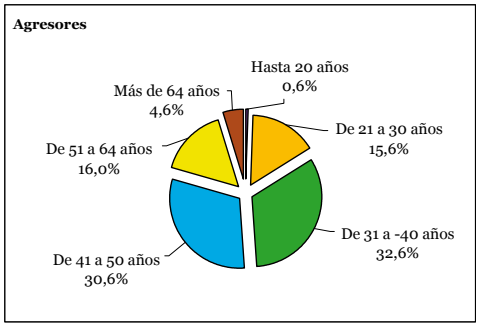
En cuanto a la edad de los agresores[37] el grupo mayoritario en este caso también es el de los que tenían entre 31 y 40 años (32,6%), seguido, también, por el grupo de entre 41 y 50 años (30,6%). A pesar de esta coincidencia, se pone claramente de manifiesto una mayoría de edad del agresor con respecto a la víctima, representando los agresores mayores de 40 años el 51,2% del total frente al 40,8% de las víctimas mayores de 40 años[38].

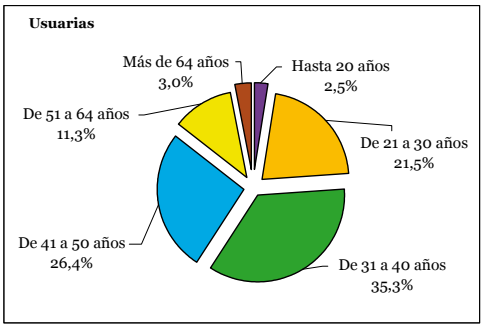
[35] Para la elaboración de este apartado se han utilizado microdatos facilitados por Eulen y Cruz Roja, entidades que han gestionado el servicio de teleasistencia móvil desde su puesta en marcha. Los microdatos tienen una ligera diferencia respecto a los datos globales, por lo que se dan los datos en porcentajes. Se ha utilizado toda la información disponible, que no afecta a la totalidad de los registros.

[36] La existencia o no de convivencia en la pareja con anterioridad a la utilización del servicio se ha obtenido a partir de los casos en los que se especifica el tipo de relación que habían mantenido usuaria y agresor.

[37] Sólo se dispone de los datos referentes a los agresores según edad proporcionados por una de las entidades encargadas de la gestión del servicio de teleasistencia móvil.

[38] Sólo se dispone de los datos referentes a los agresores según edad proporcionados por una de las entidades encargadas de la gestión del servicio de teleasistencia móvil.

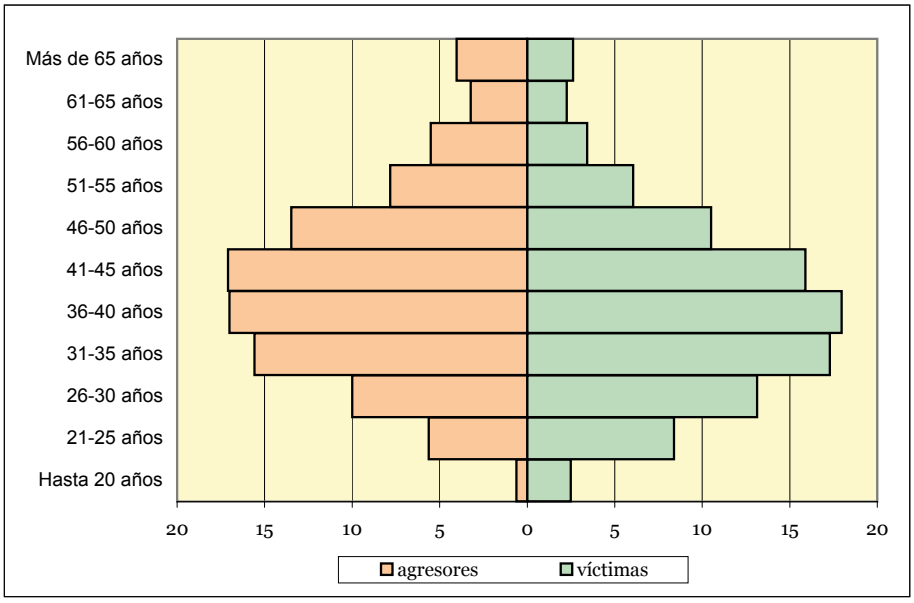




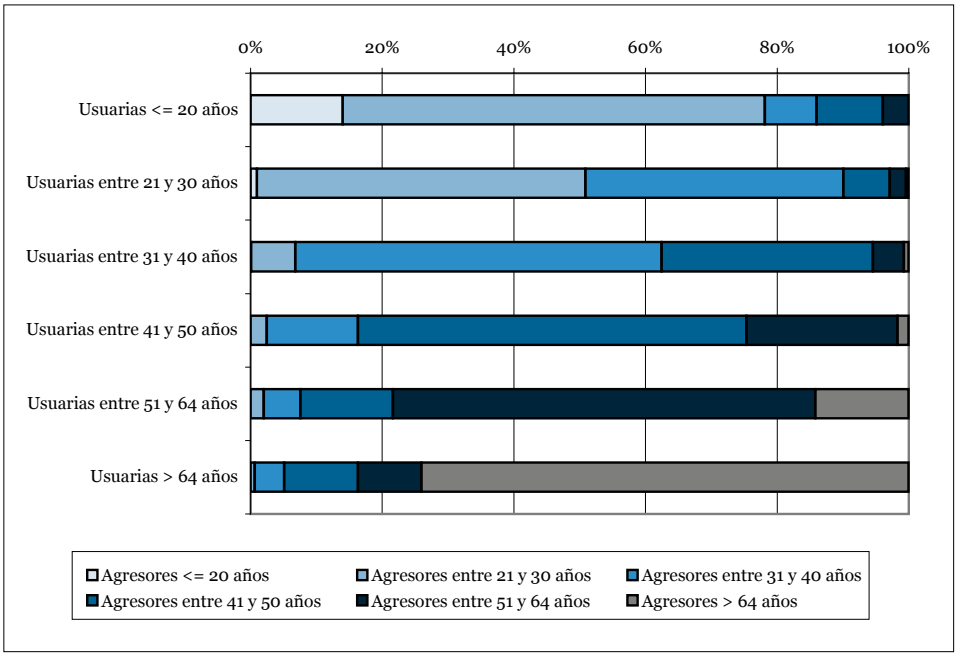
La edad media de los agresores es de 41 años mientras que la media de edad de las usuarias es ligeramente inferior, 39 años.

En el 7,8% de los casos la víctima y el agresor tenían la misma edad; en un 68,8%, el agresor era mayor que la víctima y en el 23,4% la víctima tenía más edad que el agresor.

En la siguiente pirámide de población se pone también de manifiesto la mayor edad de los agresores.



Se observa además que, de forma general, en todos los grupos de edad de las usuarias del servicio de teleasistencia móvil el porcentaje más alto se corresponde con agresores que pertenecen a su mismo grupo de edad.



5.4.2. Nacionalidad de las víctimas y de los agresores

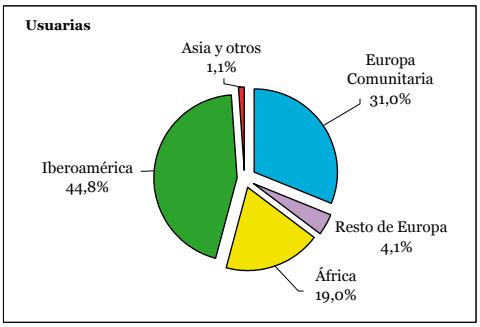
Diciembre de 2005 a diciembre de 2009

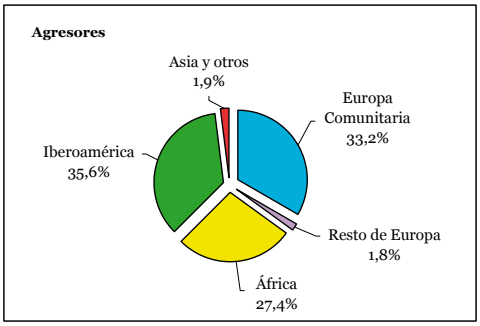
Según nacionalidad, el 79,9% de las mujeres víctimas de violencia de género que utilizaron el servicio de teleasistencia móvil entre diciembre de 2005 y diciembre de 2009 eran españolas, y el 20,1% extranjeras.

Las proporciones son muy similares en el caso de los agresores[39]: el 79,0% eran españoles y el 21,0% extranjeros.

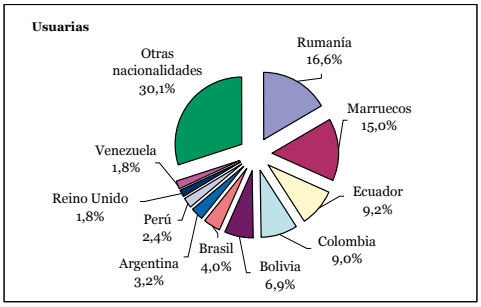
El grupo mayoritario de mujeres extranjeras es el de iberoamericanas (44,8%), seguido de las mujeres de países de la Unión Europea (31,0%), África (19,0%), resto de Europa (4,1%), y Asia y otras nacionalidades (1,1%). Por lo que se refiere a los agresores, el orden es similar aunque con una proporción mucho menor de iberoamericanos (35,6%) y de europeos no comunitarios (1,8%), y un porcentaje muy superior de africanos (27,4%).

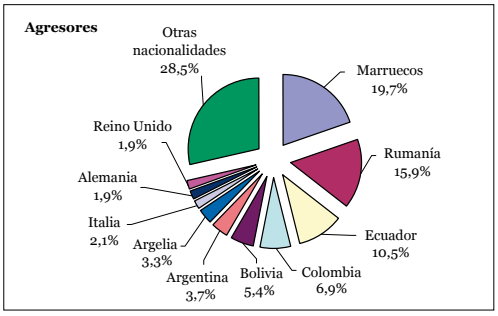
[39] Sólo se dispone de los datos referentes a los agresores según nacionalidad proporcionados por una de las entidades encargadas de la gestión del servicio de teleasistencia móvil.





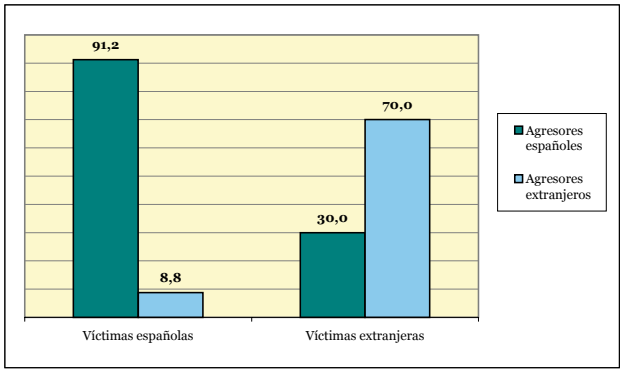
Las nacionalidades más numerosas de las usuarias del servicio de teleasistencia móvil son la rumana y marroquí, con el 16,6% y 15,0% del total de usuarias víctimas de violencia de género extranjeras respectivamente, seguidas de las ecuatorianas (9,2%), colombianas (9,0%) y bolivianas (6,9%).





En cuanto a los agresores, las nacionalidades mayoritarias son las mismas, pero varía ligeramente el porcentaje de representación, siendo un 19,7% marroquíes, un 15,9% rumanos, un 10,5% ecuatorianos, un 6,9%, colombianos y un 5,4% bolivianos.

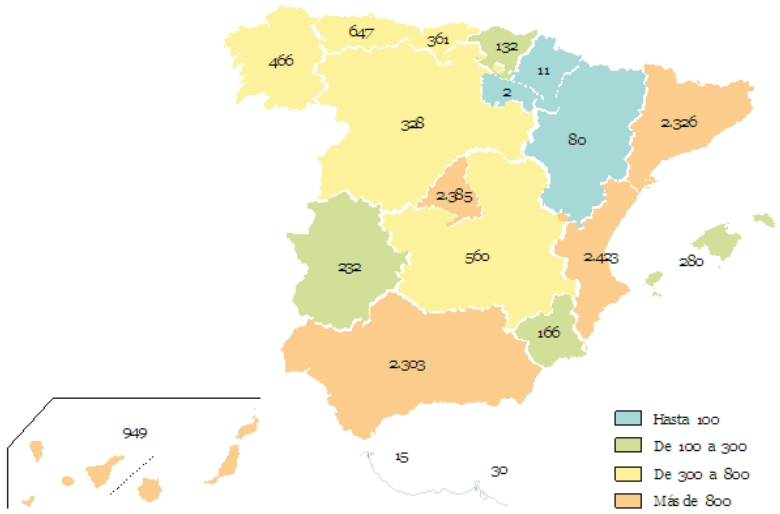
Los agresores de las víctimas de nacionalidad española eran también españoles en el 91,2% de los casos, y extranjeros en el 8,8%, mientras que los agresores de las víctimas de nacionalidad extranjera eran también extranjeros en el 70,0% de los casos y español en el 30,0%.



NÚMERO DE USUARIAS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MÓVIL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ALTA SEGÚN COMUNIDADES AUTÓNOMAS

31 de diciembre de 2009

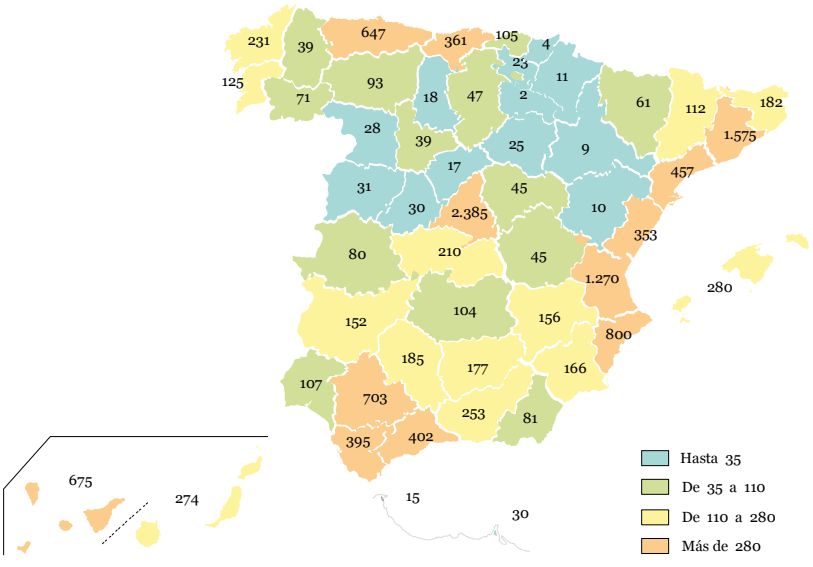
TOTAL: 13.696



NÚMERO DE USUARIAS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MÓVIL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ALTA SEGÚN PROVINCIAS

31 de diciembre de 2009

TOTAL: 13.696



Cuadro 1. Mujeres usuarias del servicio de teleasistencia móvil según comunidad autónoma y provincia. Diciembre de 2005 a diciembre de 2009.

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	Altas acumuladas 2005-2009	Bajas acumladas 2005-2009	Usuarias actuales 2009	% vertical			% horizontal		
				Altas acumuladas 2005-2009	Bajas acumladas 2005-2009	Usuarias actuales 2009	Altas acumuladas 2005-2009	Bajas acumladas 2005-2009	Usuarias actuales 2009
TOTAL	**27.943**	**14.247**	**13.696**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**51,0**	**49,0**
ANDALUCÍA	5.013	2.710	2.303	17,9	19,0	16,8	100,0	54,1	45,9
Almería	139	58	81	0,5	0,4	0,6	100,0	41,7	58,3
Cádiz	769	374	395	2,8	2,6	2,9	100,0	48,6	51,4
Córdoba	405	220	185	1,4	1,5	1,4	100,0	54,3	45,7
Granada	625	372	253	2,2	2,6	1,8	100,0	59,5	40,5
Huelva	227	120	107	0,8	0,8	0,8	100,0	52,9	47,1
Jaén	339	162	177	1,2	1,1	1,3	100,0	47,8	52,2
Málaga	979	577	402	3,5	4,0	2,9	100,0	58,9	41,1
Sevilla	1.530	827	703	5,5	5,8	5,1	100,0	54,1	45,9
ARAGÓN	167	87	80	0,6	0,6	0,6	100,0	52,1	47,9
Huesca	118	57	61	0,4	0,4	0,4	100,0	48,3	51,7
Teruel	33	23	10	0,1	0,2	0,1	100,0	69,7	30,3
Zaragoza	16	7	9	0,1	0,0	0,1	100,0	43,8	56,3
ASTURIAS	1.341	694	647	4,8	4,9	4,7	100,0	51,8	48,2
BALEARES	536	256	280	1,9	1,8	2,0	100,0	47,8	52,2
CANARIAS	2.334	1.385	949	8,4	9,7	6,9	100,0	59,3	40,7
Las Palmas	829	555	274	3,0	3,9	2,0	100,0	66,9	33,1
Sta. Cruz de Tenerife	1.505	830	675	5,4	5,8	4,9	100,0	55,1	44,9
CANTABRIA	603	242	361	2,2	1,7	2,6	100,0	40,1	59,9
CASTILLA-LA MANCHA	1.164	604	560	4,2	4,2	4,1	100,0	51,9	48,1
Albacete	250	94	156	0,9	0,7	1,1	100,0	37,6	62,4
Ciudad Real	269	165	104	1,0	1,2	0,8	100,0	61,3	38,7
Cuenca	114	69	45	0,4	0,5	0,3	100,0	60,5	39,5
Guadalajara	125	80	45	0,4	0,6	0,3	100,0	64,0	36,0
Toledo	406	196	210	1,5	1,4	1,5	100,0	48,3	51,7
CASTILLA Y LEÓN	792	464	328	2,8	3,3	2,4	100,0	58,6	41,4
Ávila	49	19	30	0,2	0,1	0,2	100,0	38,8	61,2
Burgos	122	75	47	0,4	0,5	0,3	100,0	61,5	38,5
León	263	170	93	0,9	1,2	0,7	100,0	64,6	35,4
Palencia	38	20	18	0,1	0,1	0,1	100,0	52,6	47,4
Salamanca	57	26	31	0,2	0,2	0,2	100,0	45,6	54,4
Segovia	55	38	17	0,2	0,3	0,1	100,0	69,1	30,9
Soria	89	64	25	0,3	0,4	0,2	100,0	71,9	28,1
Valladolid	63	24	39	0,2	0,2	0,3	100,0	38,1	61,9
Zamora	56	28	28	0,2	0,2	0,2	100,0	50,0	50,0
CATALUÑA	3.559	1.233	2.326	12,7	8,7	17,0	100,0	34,6	65,4
Barcelona	2.270	695	1.575	8,1	4,9	11,5	100,0	30,6	69,4
Girona	387	205	182	1,4	1,4	1,3	100,0	53,0	47,0
Lleida	189	77	112	0,7	0,5	0,8	100,0	40,7	59,3
Tarragona	713	256	457	2,6	1,8	3,3	100,0	35,9	64,1
COM. VALENCIANA	6.199	3.776	2.423	22,2	26,5	17,7	100,0	60,9	39,1
Alicante	2.056	1256	800	7,4	8,8	5,8	100,0	61,1	38,9
Castellón	931	578	353	3,3	4,1	2,6	100,0	62,1	37,9
Valencia	3.212	1.942	1.270	11,5	13,6	9,3	100,0	60,5	39,5
EXTREMADURA	493	261	232	1,8	1,8	1,7	100,0	52,9	47,1
Badajoz	296	144	152	1,1	1,0	1,1	100,0	48,6	51,4
Cáceres	197	117	80	0,7	0,8	0,6	100,0	59,4	40,6
GALICIA	919	453	466	3,3	3,2	3,4	100,0	49,3	50,7
A Coruña	469	238	231	1,7	1,7	1,7	100,0	50,7	49,3
Lugo	51	12	39	0,2	0,1	0,3	100,0	23,5	76,5
Ourense	135	64	71	0,5	0,4	0,5	100,0	47,4	52,6
Pontevedra	264	139	125	0,9	1,0	0,9	100,0	52,7	47,3
MADRID	4.033	1.648	2.385	14,4	11,6	17,4	100,0	40,9	59,1
MURCIA	344	178	166	1,2	1,2	1,2	100,0	51,7	48,3
NAVARRA	17	6	11	0,1	0,0	0,1	100,0	35,3	64,7
PAÍS VASCO	315	183	132	1,1	1,3	1,0	100,0	58,1	41,9
Álava	43	20	23	0,2	0,1	0,2	100,0	46,5	53.5
Guipúzcoa	14	10	4	0,1	0,1	0,0	100,0	71,4	28,6
Vizcaya	258	153	105	0,9	1,1	0,8	100,0	59,3	40,7
LA RIOJA	2	0	2	0,0	0,0	0,0	100,0	0,0	100,0
CEUTA	23	8	15	0,1	0,1	0,1	100,0	34,8	65,2
MELILLA	89	59	30	0,3	0,4	0,2	100,0	66,3	33.7
TOTAL	**27.943**	**14.247**	**13.696**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**51,0**	**49,0**

Cuadro 2. Mujeres en alta del servicio de teleasistencia móvil según comunidad autónoma y provincia por año. Diciembre de 2005 a diciembre de 2009.

COMUNIDAD AUTÓNOMA/ PROVINCIA	Mujeres en alta al finalizar cada ejercicio					Variación			
	2005	2006	2007	2008	2009	2005-2006	2006-2007	2007-2008	2008-2009
TOTAL	**2.374**	**5.661**	**8.787**	**12.274**	**13.696**	**3.287**	**3.126**	**3.487**	**1.422**
ANDALUCÍA	562	1.117	1.661	2.186	2.303	555	544	525	117
Almería	4	10	35	54	81	6	25	19	27
Cádiz	83	184	258	351	395	101	74	93	44
Córdoba	28	51	137	192	185	23	86	55	-7
Granada	94	153	194	269	253	59	41	75	-16
Huelva	25	57	74	103	107	32	17	29	4
Jaén	24	52	95	162	177	28	43	67	15
Málaga	86	235	306	392	402	149	71	86	10
Sevilla	218	375	562	663	703	157	187	101	40
ARAGÓN	13	23	48	73	80	10	25	25	7
Huesca	11	19	38	57	61	8	19	19	4
Teruel	1	3	8	7	10	2	5	-1	3
Zaragoza	1	1	2	9	9	0	1	7	0
ASTURIAS	167	302	451	608	647	135	149	157	39
BALEARES	38	114	176	252	280	76	62	76	28
CANARIAS	176	498	741	869	949	322	243	128	80
Las Palmas	92	198	251	569	274	106	53	318	-295
Sta. Cruz de Tenerife	84	300	490	300	675	216	190	-190	375
CANTABRIA	49	91	192	281	361	42	101	89	80
CASTILLA-LA MANCHA	49	135	284	453	560	86	149	169	107
Albacete	10	20	38	94	156	10	18	56	62
Ciudad Real	14	48	75	99	104	34	27	24	5
Cuenca	0	9	23	36	45	9	14	13	9
Guadalajara	6	11	26	47	45	5	15	21	-2
Toledo	19	47	122	177	210	28	75	55	33
CASTILLA Y LEÓN	68	163	254	326	328	95	91	72	2
Ávila	5	8	11	19	30	3	3	8	11
Burgos	12	28	32	37	47	16	4	5	10
León	14	50	85	120	93	36	35	35	-27
Palencia	3	7	15	20	18	4	8	5	-2
Salamanca	2	9	14	19	31	7	5	5	12
Segovia	5	4	21	21	17	-1	17	0	-4
Soria	16	25	35	33	25	9	10	-2	-8
Valladolid	7	15	22	32	39	8	7	10	7
Zamora	4	17	19	25	28	13	2	6	3
CATALUÑA	221	621	1.133	1.813	2.326	400	512	680	513
Barcelona	140	390	758	1.230	1.575	250	368	472	345
Girona	19	64	98	161	182	45	34	63	21
Lleida	9	29	53	90	112	20	24	37	22
Tarragona	53	138	224	332	457	85	86	108	125
COM. VALENCIANA	409	1.014	1.598	2.253	2.423	605	584	655	170
Alicante	122	352	589	812	800	230	237	223	-12
Castellón	77	179	248	304	353	102	69	56	49
Valencia	210	483	761	1.137	1.270	273	278	376	133
EXTREMADURA	40	80	148	204	232	40	68	56	28
Badajoz	18	43	90	123	152	25	47	33	29
Cáceres	22	37	58	81	80	15	21	23	-1
GALICIA	66	202	319	424	466	136	117	105	42
A Coruña	34	124	167	218	231	90	43	51	13
Lugo	1	13	21	32	39	12	8	11	7
Ourense	7	18	49	64	71	11	31	15	7
Pontevedra	24	47	82	110	125	23	35	28	15
MADRID	442	1.151	1.577	2.218	2.385	709	426	641	167
MURCIA	26	45	74	135	166	19	29	61	31
NAVARRA	4	4	5	7	11	0	1	2	4
PAÍS VASCO	36	90	101	126	132	54	11	25	6
Álava	0	0	10	27	23	0	10	17	-4
Guipúzcoa	4	4	3	5	4	0	-1	2	-1
Vizcaya	32	86	88	94	105	54	2	6	11
LA RIOJA	1	1	2	2	2	0	1	0	0
CEUTA	0	2	5	6	15	2	3	1	9
MELILLA	7	8	18	38	30	1	10	20	-8
TOTAL	**2.374**	**5.661**	**8.787**	**12.274**	**13.696**	**3.287**	**3.126**	**3.487**	**1.422**

6 CONTRATOS BONIFICADOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009

Y CONTRATOS DE SUSTITUCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2009

6.1. CONTRATOS BONIFICADOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y CONTRATOS DE SUSTITUCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. 2009

En el 2009 se registraron 411 contratos bonificados para mujeres víctimas de violencia, de los cuales 114 eran contratos indefinidos y 297 eran temporales.

Las mujeres con edad comprendida entre 31 y 40 años representan el grupo mayoritario del total de contratos bonificados suscritos en 2009 con un 46,7%.

Edad	TOTAL	TIPO DE CONTRATO	
		Indefinido	Temporal
TOTAL	**411**	**114**	**297**
Menos de 18 años	1	0	1
18-20 años	10	2	8
21-30 años	87	18	69
31-40 años	192	67	125
41-50 años	104	24	80
Más de 50 años	17	3	14

Atendiendo a la nacionalidad de las trabajadoras, la mayoría eran españolas (338) tanto en contratos indefinidos (94) como en temporales (244).

Andalucía, Castilla y León y Comunidad Valenciana, con un porcentaje del 64,2% agrupan la mayor cantidad de contratos bonificados suscritos por mujeres víctimas de violencia.

En 2009 hubo un total de 96 contratos de sustitución, de los cuales las trabajadoras víctimas de violencia de género fueron sustituidas por mujeres en 79 casos y por hombres en 17 casos

6.2. EVOLUCIÓN DE LAS CIFRAS DE CONTRATOS BONIFICADOS DE TRABAJADORAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009

Desde el 1 de enero de 2003[40] al 31 de diciembre de 2009 se han registrado un total de 2.369 contratos bonificados para mujeres víctimas de violencia; el 28,1% tenían carácter indefinido y el 71,9% carácter temporal.

AÑO	TOTAL	TIPO DE CONTRATO		% INDEFINIDO
		INDEFINIDO	TEMPORAL	
TOTAL	**2.369**	**666**	**1.703**	**28,1**
2003	147	66	81	44,9
2004	251	84	167	33,5
2005	423	103	320	24,3
2006	449	110	339	24,5
2007	362	94	268	26,0
2008	326	95	231	29,1
2009	411	114	297	27,7

Tal y como puede observarse en el cuadro adjunto, desde 2003 a 2006 se ha producido un incremento continuado en el número de contratos registrados (tanto indefinidos como temporales). Aunque las cifras han decrecido en 2007 y 2008, en 2009 han vuelto a aumentar.

6.2.1. Grupo de edad de las trabajadoras víctimas de violencia con contratos bonificados

1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009

Estudiando el grupo de edad de la trabajadora, se pone de manifiesto que las mujeres que tenían entre 31 y 40 años constituyen el grupo mayoritario, representando el 43,2% del total.

[40] Hay que indicar que, hasta diciembre de 2006, no se utilizó una clave específica para los contratos bonificados de mujeres víctimas de violencia de género, por lo que los datos que se reseñan a continuación se refieren a mujeres víctimas de violencia (doméstica o de género). Ello nos permite, no obstante, efectuar el seguimiento numérico de estos contratos desde enero de 2003.

GRUPO DE EDAD	TOTAL	% vertical	TIPO DE CONTRATO	
			INDEFINIDO	TEMPORAL
TOTAL	**2.369**	**100,0**	**666**	**1.703**
Menos de 18 años	6	0,3	1	5
18 a 20 años	45	1,9	10	35
21 a 30 años	615	26,0	188	427
31 a 40 años	1.024	43,2	303	721
41 a 50 años	566	23,9	129	437
Más de 50 años	113	4,8	34	78

Se observa también que las mujeres con edad comprendida entre 21 y 50 años representan casi la totalidad de este tipo de contratos (93,1%).

Los contratos indefinidos representan menos de un tercio en cualquier tramo de edad.

6.2.2. Nacionalidad de las trabajadoras víctimas de violencia con contratos bonificados

1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009

Respecto a la nacionalidad de la trabajadora que suscribió este tipo de contrato, podemos decir que las trabajadoras españolas superan todos los años el ochenta y dos por ciento del total, representando en el cómputo total el 85,4%, con independencia del tipo de contrato (85,4% en indefinidos y un 85,3% en temporales). Las trabajadoras extranjeras representan un 14,6% del total (14,6% en contratos indefinidos y 14,7% en contratos temporales).

AÑO	TOTAL			TIPO DE CONTRATO					
				INDEFINIDO			TEMPORAL		
	TOTAL	NACIONALIDAD		TOTAL	NACIONALIDAD		TOTAL	NACIONALIDAD	
		ESPAÑOLA	EXTRANJERA		ESPAÑOLA	EXTRANJERA		ESPAÑOLA	EXTRANJERA
TOTAL	**2.369**	**2.022**	**347**	**666**	**569**	**97**	**1.703**	**1.453**	**250**
2003	147	123	24	66	55	11	81	68	13
2004	251	221	30	84	74	10	167	147	20
2005	423	370	53	103	88	15	320	282	38
2006	449	397	52	110	96	14	339	301	38
2007	362	299	63	94	80	14	268	219	49
2008	326	274	52	95	82	13	231	192	39
2009	411	338	73	114	94	20	297	244	53

6.2.3. Contratos bonificados de trabajadoras víctimas de violencia según nivel de estudios de la trabajadora

1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009

Analizando el nivel de estudios de las mujeres que han suscrito este tipo de contrato, se advierte que la mayoría ha cursado hasta estudios secundarios (84,0% del total), y dicho porcentaje no varía significativamente a lo largo de estos siete años (entre 80,5 y 87,1%).

AÑO	TOTAL	NIVEL DE ESTUDIOS			
		SIN ESTUDIOS	PRIMARIOS	SECUNDARIOS	SUPERIORES
TOTAL	**2.369**	**35**	**158**	**1.989**	**187**
2003	147	2	5	124	16
2004	251	14	10	202	25
2005	423	7	30	350	36
2006	449	2	23	391	33
2007	362	3	27	300	32
2008	326	2	28	275	21
2009	411	5	35	347	24

A lo largo de los siete años considerados se aprecia, aunque con oscilaciones, una ligera disminución de la proporción de mujeres con estudios superiores (del 10,9% en 2003 al 5,8% en 2009) del total de trabajadoras en el año.

6.2.4. Contratos bonificados de trabajadoras víctimas de violencia según tamaño de la empresa

1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009

Por lo que se refiere al tipo de empresas que han suscrito estos contratos, se aprecia que las grandes empresas son las que aparentemente efectúan menos contratos con este tipo de bonificación, siendo muy bajo el dato de empresas de más de 10.000 trabajadores (0,1%) puesto que a lo largo de todo el período considerado sólo se suscribieron 2 contratos bonificados con víctimas de violencia en 2004, y representando sólo un 11,6% las empresas que superan 500 empleados (4,6% las empresas con un número de trabajadores entre 500 y 1.000 y 7,0% entre 1.000 y 10.000).

Nº de trabajadores de la empresa	TOTAL	% vertical	AÑO						
			2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
TOTAL	**2.369**	**100,0**	**147**	**251**	**423**	**449**	**362**	**326**	**411**
Hasta 25 trabajadores	1.290	877,6	90	141	246	254	199	168	192
26 a 50 trabajadores	216	146,9	19	28	44	40	39	20	26
51 a 100 trabajadores	197	134,0	11	15	38	61	23	22	27
101 a 500 trabajadores	389	264,6	19	43	47	66	64	65	85
501 a 1.000 trabajadores	109	74,1	5	7	8	11	15	24	39
1.001 a 10.000 trabajadores	166	112,9	3	15	40	17	22	27	42
Más de 10.000 trabajadores	2	1,4	0	2	0	0	0	0	0

Aunque en España la mayoría de contratos son suscritos por empresas de hasta 50 trabajadores (para el período 2003 a 2009, el 54,9% del total de contratos y el 49,0% de los contratos suscritos por mujeres), en el caso de los contratos bonificados suscritos por trabajadoras víctimas de violencia se acentúa más este rasgo: en el período 2003 a 2009, el 63,6% de estos contratos bonificados fueron suscritos con empresas de hasta 50 trabajadores.

Las pequeñas empresas (de hasta 25 asalariados) destacan con rotunda diferencia del resto, agrupando más de la mitad del total de estas contrataciones (el 54,5%); hay que indicar que, dentro de las contrataciones realizadas en estas empresas, representan el 30,7% las empresas con menos de 6 trabajadores.

Analizando la evolución en los siete años considerados, se advierte que la proporción de los contratos sucritos por empresas de hasta 50 trabajadores cada año disminuye (del 74,1% en 2003 al 53,0% en 2009) a la par que la proporción anual de los contratos suscritos por empresas que tenían entre 100 y 10.000 ha ido incrementándose (del 18,4% en 2003 al 40,4% en 2009).

6.2.5. Contratos bonificados de trabajadoras víctimas de violencia según sector de actividad de la empresa

1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009

El mayor número de contratos suscritos con mujeres víctimas de violencia se registran en el sector servicios, ya que representan un 86,1% del total. Asimismo se observa que, de año en año, se produce un incremento, que va desde el 80,3% en el 2003 hasta el 90,8% en el 2009.

Sector de actividad	TOTAL	% vertical	AÑO						
			2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
TOTAL	**2.369**	**100,0**	**147**	**251**	**423**	**449**	**362**	**326**	**411**
Agricultura	32	1,4	2	9	15	3	0	3	0
Construcción	53	2,2	7	6	6	9	15	4	6
Industria	244	10,3	20	33	55	51	27	26	32
Servicios	2.040	86,1	118	203	347	386	320	293	373

6.2.6. Contratos bonificados de trabajadoras víctimas de violencia según grupo de ocupación de la trabajadora

1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009

En cuanto al grupo de ocupación, se aprecia claramente que es insignificante el porcentaje correspondiente a actividades de “dirección” (0,4%), y una clara minoría corresponde a “operadoras” (3,2%) y a “técnicas profesionales” (4,0%).

Grupo de ocupación	TOTAL	% vertical
TOTAL	**2.369**	**100,0**
No cualificado	1.001	42,3
Operadores	76	3,2
Trabajadores cualificados	898	37,9
Administrativos	290	12,2
Técnicos profesionales	94	4,0
Dirección	9	0,4
Fuerzas armadas	1	0,0

No obstante, las proporciones de empleos “no cualificados” y empleos correspondientes a “trabajadoras cualificadas” son las más elevadas y similares entre sí (42,3% y 37,9%, respectivamente).

6.2.7. Contratos bonificados de trabajadoras víctimas de violencia según ámbito geográfico

1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009

Entre enero de 2003 y diciembre de 2009 se registraron contratos bonificados para mujeres víctimas de violencia en todas las comunidades autónomas, también en Ceuta pero no en la ciudad autónoma de Melilla.

Es en Andalucía donde más contratos de este tipo se han registrado representando un 31,4% del total, seguida de Castilla y León (21,3%) y la Comunidad Valenciana (12,9%). En el resto de comunidades se ha suscrito sólo algo más del total de contratos (34,4%).

A nivel provincial, el número más elevado de contratos bonificados registrados, se encuentra en las provincias de Valencia (8,9%), Cádiz (7,9%) y Madrid (7,1%) representando entre estas tres provincias casi la cuarta parte del total.

6.2.8. Contratos bonificados de trabajadoras víctimas de violencia según ámbito geográfico y nacionalidad

1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009

Según comunidad autónoma por nacionalidad de la trabajadora destaca el caso de Aragón porque sólo un 70,0% son españolas, cuando en la mayoría de las autonomías son más del 80,0% (excepto en Baleares con 72,2%, Cataluña con 79,1%, la comunidad de Madrid con 75,0%, y el País Vasco con 79,5%). Aunque en Extremadura y en Ceuta todas son españolas el dato no es significativo, puesto que sólo se han registrado 18 y 2 contratos de este tipo respectivamente.

Dentro de la Comunidad Valenciana, en la provincia de Castellón sólo un 40,0% son españolas, mientras que en el resto de provincias valencianas el porcentaje es superior al ochenta por ciento.



No consta la comunidad autónoma de 2 mujeres.

6.3. CONTRATOS DE SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009

Desde 2005 a 2009 la cifra total de contratos de sustitución de trabajadoras víctimas de violencia de género ha sido de 364.

Año	TOTAL	SEXO	
		Mujeres	Hombres
TOTAL	**364**	**297**	**67**
2005	38	30	8
2006	57	44	13
2007	86	71	15
2008	87	73	14
2009	96	79	17

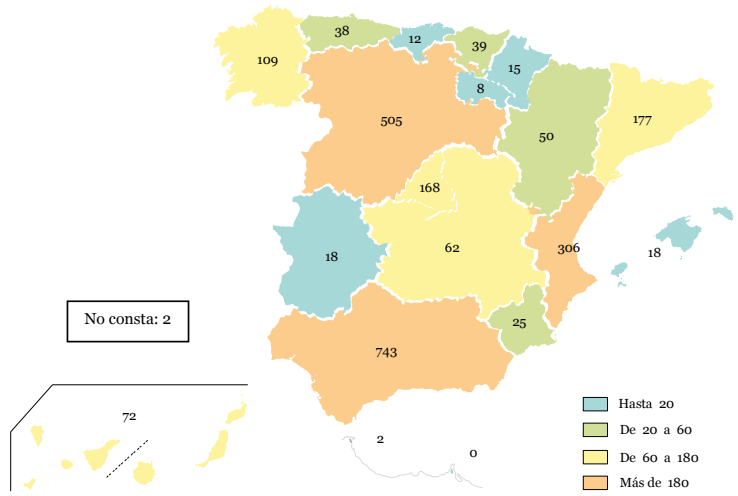
En los contratos de sustitución de trabajadoras víctimas de violencia de género (que pueden ser suscritos tanto por hombres como por mujeres) se advierte un aumento aproximado del cincuenta por ciento en el 2006 respecto a 2005 y en 2007 respecto a 2006, en el 2008 la cifra se mantiene prácticamente igual que en 2007 y aumenta ligeramente en 2009.

La mayoría de las veces, las trabajadoras víctimas de violencia de género son sustituidas por mujeres (81,6%)

CONTRATOS BONIFICADOS SEGÚN COMUNIDAD AUTÓNOMA

1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009

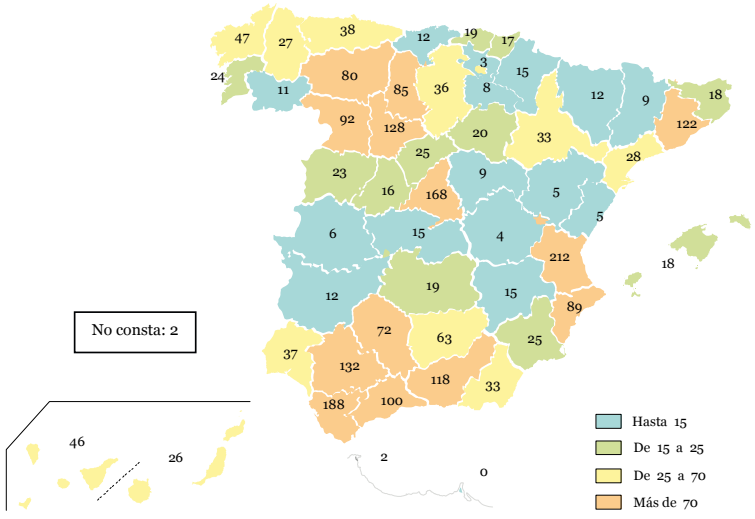
TOTAL: 2.367.



CONTRATOS BONIFICADOS SEGÚN PROVINCIA

1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009

TOTAL: 2.367.



Cuadro 1. Contratos bonificados de trabajadoras víctimas de la violencia según comunidad autónoma y provincia por tipo de contrato. 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA/ PROVINCIA	TOTAL	TIPO DE CONTRATO		% Indefinido
		Indefinido	Temporal	
TOTAL	**2.369**	**666**	**1.703**	**28,1**
ANDALUCÍA	**743**	**117**	**626**	**15,7**
Almería	33	9	24	27,3
Cádiz	188	18	170	9,6
Córdoba	72	13	59	18,1
Granada	118	18	100	15,3
Huelva	37	4	33	10,8
Jaén	63	12	51	19,0
Málaga	100	15	85	15,0
Sevilla	132	28	104	21,2
ARAGÓN	**50**	**23**	**27**	**46,0**
Huesca	12	4	8	33,3
Teruel	5	3	2	60,0
Zaragoza	33	16	17	48,5
ASTURIAS	**38**	**13**	**25**	**34,2**
BALEARES	**18**	**5**	**13**	**27,8**
CANARIAS	**72**	**23**	**49**	**31,9**
Las Palmas	26	8	18	30,8
S.C.Tenerife	46	15	31	32,6
CANTABRIA	**12**	**5**	**7**	**41,7**
CASTILLA-LA MANCHA	**62**	**35**	**27**	**56,5**
Albacete	15	10	5	66,7
Ciudad Real	19	11	8	57,9
Cuenca	4	3	1	75,0
Guadalajara	9	4	5	44,4
Toledo	15	7	8	46,7
CASTILLA Y LEÓN	**505**	**96**	**409**	**19,0**
Ávila	16	2	14	12,5
Burgos	36	7	29	19,4
León	80	21	59	26,3
Palencia	85	9	76	10,6
Salamanca	23	7	16	30,4
Segovia	25	4	21	16,0
Soria	20	6	14	30,0
Valladolid	128	16	112	12,5
Zamora	92	24	68	26,1
CATALUÑA	**177**	**82**	**95**	**46,3**
Barcelona	122	62	60	50,8
Girona	18	4	14	22,2
Lleida	9	2	7	22,2
Tarragona	28	14	14	50,0
COM. VALENCIANA	**306**	**83**	**223**	**27,1**
Alicante	89	31	58	34,8
Castellón	5	3	2	60,0
Valencia	212	49	163	23,1
EXTREMADURA	**18**	**9**	**9**	**50,0**
Badajoz	12	6	6	50,0
Cáceres	6	3	3	50,0
GALICIA	**109**	**36**	**73**	**33,0**
A Coruña	47	11	36	23,4
Lugo	27	10	17	37,0
Ourense	11	8	3	72,7
Pontevedra	24	7	17	29,2
MADRID	**168**	**92**	**76**	**54,8**
MURCIA	**25**	**13**	**12**	**52,0**
NAVARRA	**15**	**5**	**10**	**33,3**
PAÍS VASCO	**39**	**23**	**16**	**59,0**
Álava	3	3	0	100,0
Guipúzcoa	17	6	11	35,3
Vizcaya	19	14	5	73,7
LA RIOJA	**8**	**6**	**2**	**75,0**
CEUTA	**2**	**0**	**2**	**0,0**
MELILLA	**0**	**0**	**0**	-
NO CONSTA	**2**	**0**	**2**	**0,0**
TOTAL	**2.369**	**666**	**1.703**	**28,1**

Cuadro 2. Contratos bonificados de trabajadoras víctimas de la violencia según comunidad autónoma y provincia por tipo de contrato y nacionalidad. 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	TOTAL			TIPO DE CONTRATO						% horizontal por nacionalidad	
				INDEFINIDO			TEMPORAL				
		NACIONALIDAD			NACIONALIDAD			NACIONALIDAD			
	TOTAL	Española	Extranjera	TOTAL	Española	Extranjera	TOTAL	Española	Extranjera	Española	Extranjera
TOTAL	**2.369**	**2.022**	**347**	**666**	**569**	**97**	**1.703**	**1.453**	**250**	**85,4**	**14,6**
ANDALUCÍA	**743**	**675**	**68**	**117**	**109**	**8**	**626**	**566**	**60**	**90,8**	**9,2**
Almería	33	28	5	9	7	2	24	21	3	84,8	15,2
Cádiz	188	183	5	18	18	0	170	165	5	97,3	2,7
Córdoba	72	66	6	13	13	0	59	53	6	91,7	8,3
Granada	118	99	19	18	16	2	100	83	17	83,9	16,1
Huelva	37	33	4	4	3	1	33	30	3	89,2	10,8
Jaén	63	50	13	12	9	3	51	41	10	79,4	20,6
Málaga	100	97	3	15	15	0	85	82	3	97,0	3,0
Sevilla	132	119	13	28	28	0	104	91	13	90,2	9,8
ARAGÓN	**50**	**35**	**15**	**23**	**18**	**5**	**27**	**17**	**10**	**70,0**	**30,0**
Huesca	12	7	5	4	3	1	8	4	4	58,3	41,7
Teruel	5	3	2	3	2	1	2	1	1	60,0	40,0
Zaragoza	33	25	8	16	13	3	17	12	5	75,8	24,2
ASTURIAS	**38**	**34**	**4**	**13**	**13**	**0**	**25**	**21**	**4**	**89,5**	**10,5**
BALEARES	**18**	**13**	**5**	**5**	**3**	**2**	**13**	**10**	**3**	**72,2**	**27,8**
CANARIAS	**72**	**65**	**7**	**23**	**23**	**0**	**49**	**42**	**7**	**90,3**	**9,7**
Las Palmas	26	25	1	8	8	0	18	17	1	96,2	3,8
S.C.Tenerife	46	40	6	15	15	0	31	25	6	87,0	13,0
CANTABRIA	**12**	**11**	**1**	**5**	**4**	**1**	**7**	**7**	**0**	**91,7**	**8,3**
CASTILLA-LA MANCHA	**62**	**56**	**6**	**35**	**31**	**4**	**27**	**25**	**2**	**90,3**	**9,7**
Albacete	15	13	2	10	8	2	5	5	0	86,7	13,3
Ciudad Real	19	17	2	11	9	2	8	8	0	89,5	10,5
Cuenca	4	4	0	3	3	0	1	1	0	100,0	0,0
Guadalajara	9	8	1	4	4	0	5	4	1	88,9	11,1
Toledo	15	14	1	7	7	0	8	7	1	93,3	6,7
CASTILLA Y LEÓN	**505**	**428**	**77**	**96**	**85**	**11**	**409**	**343**	**66**	**84,8**	**15,2**
Ávila	16	11	5	2	2	0	14	9	5	68,8	31,3
Burgos	36	27	9	7	6	1	29	21	8	75,0	25,0
León	80	70	10	21	18	3	59	52	7	87,5	12,5
Palencia	85	71	14	9	9	0	76	62	14	83,5	16,5
Salamanca	23	22	1	7	6	1	16	16	0	95,7	4,3
Segovia	25	18	7	4	4	0	21	14	7	72,0	28,0
Soria	20	13	7	6	5	1	14	8	6	65,0	35,0
Valladolid	128	117	11	16	14	2	112	103	9	91,4	8,6
Zamora	92	79	13	24	21	3	68	58	10	85,9	14,1
CATALUÑA	**177**	**140**	**37**	**82**	**66**	**16**	**95**	**74**	**21**	**79,1**	**20,9**
Barcelona	122	102	20	62	53	9	60	49	11	83,6	16,4
Girona	18	11	7	4	2	2	14	9	5	61,1	38,9
Lleida	9	5	4	2	0	2	7	5	2	55,6	44,4
Tarragona	28	22	6	14	11	3	14	11	3	78,6	21,4
COM. VALENCIANA	**306**	**247**	**59**	**83**	**68**	**15**	**223**	**179**	**44**	**80,7**	**19,3**
Alicante	89	74	15	31	26	5	58	48	10	83,1	16,9
Castellón	5	2	3	3	1	2	2	1	1	40,0	60,0
Valencia	212	171	41	49	41	8	163	130	33	80,7	19,3
EXTREMADURA	**18**	**18**	**0**	**9**	**9**	**0**	**9**	**9**	**0**	**100,0**	**0,0**
Badajoz	12	12	0	6	6	0	6	6	0	100,0	0,0
Cáceres	6	6	0	3	3	0	3	3	0	100,0	0,0
GALICIA	**109**	**97**	**12**	**36**	**32**	**4**	**73**	**65**	**8**	**89,0**	**11,0**
A Coruña	47	42	5	11	10	1	36	32	4	89,4	10,6
Lugo	27	23	4	10	9	1	17	14	3	85,2	14,8
Ourense	11	9	2	8	7	1	3	2	1	81,8	18,2
Pontevedra	24	23	1	7	6	1	17	17	0	95,8	4,2
MADRID	**168**	**126**	**42**	**92**	**69**	**23**	**76**	**57**	**19**	**75,0**	**25,0**
MURCIA	**25**	**22**	**3**	**13**	**10**	**3**	**12**	**12**	**0**	**88,0**	**12,0**
NAVARRA	**15**	**13**	**2**	**5**	**4**	**1**	**10**	**9**	**1**	**86,7**	**13,3**
PAÍS VASCO	**39**	**31**	**8**	**23**	**20**	**3**	**16**	**11**	**5**	**79,5**	**20,5**
Álava	3	2	1	3	2	1	0	0	0	66,7	33,3
Guipúzcoa	17	11	6	6	5	1	11	6	5	64,7	35,3
Vizcaya	19	18	1	14	13	1	5	5	0	94,7	5,3
LA RIOJA	**8**	**7**	**1**	**6**	**5**	**1**	**2**	**2**	**0**	**87,5**	**12,5**
CEUTA	**2**	**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**2**	**2**	**0**	**100,0**	**0,0**
MELILLA										-	-
NO CONSTA	**2**	**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**2**	**2**	**0**	**100,0**	**0,0**
TOTAL	**2.369**	**2.022**	**347**	**666**	**569**	**97**	**1.703**	**1.453**	**250**	**85,4**	**14,6**

7 MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PERCEPTORAS DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI)

1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009

7.1. MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PERCEPTORAS DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN. 2009

En el año 2009 hubo un total de 22.010 mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción, lo que implica una media mensual de 13.461 trabajadoras percibiendo esta prestación.

La media de edad de las mujeres perceptoras en 2009 era de 35 años, siendo el grupo de edad de entre 31 y 40 años el que concentra mayor número de trabajadoras perceptoras de la prestación (7.498).

Según nacionalidad, el 76,8% del total de perceptoras eran españolas y el 23,2% eran extranjeras. Cabe destacar el caso de Navarra donde hay la misma proporción de mujeres españolas y extranjeras y el de Melilla donde el porcentaje de perceptoras extranjeras es del 60,8% y el de españolas un 39,2%.

Andalucía, Comunidad Valenciana, Cataluña, Canarias y Madrid son las comunidades que, con un porcentaje total del 71,6%, concentran mayor número de perceptoras en este año.

Según provincia, el 45,5% de mujeres perceptoras de la Renta Activa de Inserción se concentraba en Cádiz (7,6%), Madrid (7,5%), Alicante, Valencia (ambas con un 7,0%), Sevilla (5,9%), Málaga (5,3%) y Barcelona (5,2%).

Cabe indicar también que en 2009, 1.904 víctimas de violencia percibieron ayuda por cambio de domicilio, siendo Andalucía, Comunidad Valenciana y Madrid las que mayor número de mujeres víctimas de violencia concentran (585, 201 y 178 respectivamente) representando un 50,6% del total.

7.2. EVOLUCIÓN DE LAS CIFRAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PERCEPTORAS DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009

La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género dispone de datos de mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción desde enero de 2006.

Desde enero de 2006 hasta diciembre de 2009 se observa un aumento, año a año, de la cifra de beneficiarias de la RAI; el incremento durante 2007 respecto a las de 2006 fue del 21,7% y el aumento en 2009 respecto a 2008 del 30,4%.

Año	Mujeres Distintas	Variación anual	Variación acumulada	Media mensual
2006	10.924	-	-	5.673
2007	13.291	21,7	21,7	7.602
2008	16.883	27,0	54,5	9.445
2009	22.010	30,4	101,5	13.461

Igualmente, se ha incrementado la media mensual de perceptoras de esta prestación; en este caso, los porcentajes de incremento han sido del 34,0% en 2007 respecto a 2006 y del 24,2% en 2008 respecto a 2007 y un 33,2% en 2009 con respecto a 2008.

7.3. MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PERCEPTORAS DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN SEGÚN COMUNIDAD AUTÓNOMA POR AÑO

1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009

Por lo que se refiere a la distribución tanto por comunidad autónoma como por provincia por año, no se observan oscilaciones demasiado fuertes durante el período.

Es interesante comentar el caso de Andalucía, ya que en el período comprendido entre los años 2006 y 2009 agrupa más de un tercio de todas las mujeres perceptoras de la RAI en el territorio español, donde las provincias de Sevilla (20,1%) y Cádiz (22,6%) representan un 42,7% del total autonómico. La siguiente en orden de importancia es la Comunidad Valenciana que representa un trece por ciento aproximadamente cada año.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Año				% Vertical			
	2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
TOTAL	**10.924**	**13.291**	**16.883**	**22.010**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**
Andalucía	4.124	4.867	5.955	7.221	37,8	36,6	35,3	32,8
Aragón	173	222	251	382	1,6	1,7	1,5	1,7
Asturias	266	305	364	449	2,4	2,3	2,2	2,0
Baleares	137	209	292	369	1,3	1,6	1,7	1,7
Canarias	760	998	1.325	1.731	7,0	7,5	7,8	7,9
Cantabria	106	136	185	232	1,0	1,0	1,1	1,1
Castilla-La Mancha	398	515	695	954	3,6	3,9	4,1	4,3
Castilla y León	494	593	769	957	4,5	4,5	4,6	4,3
Cataluña	805	961	1.322	1.823	7,4	7,2	7,8	8,3
Com. Valenciana	1.430	1.742	2.281	3.340	13,1	13,1	13,5	15,2
Extremadura	370	484	586	664	3,4	3,6	3,5	3,0
Galicia	511	569	641	794	4,7	4,3	3,8	3,6
Madrid	715	900	1.186	1.644	6,5	6,8	7,0	7,5
Murcia	273	330	496	795	2,5	2,5	2,9	3,6
Navarra	65	80	110	132	0,6	0,6	0,7	0,6
País Vasco	166	227	277	352	1,5	1,7	1,6	1,6
La Rioja	37	49	56	95	0,3	0,4	0,3	0,4
Ceuta	52	56	40	25	0,5	0,4	0,2	0,1
Melilla	42	48	52	51	0,4	0,4	0,3	0,2

Respecto a la media mensual de prestaciones percibidas, podemos ver claramente cómo aumenta cada año significativamente, incrementándose un 121,7% en 2009 respecto al 2006.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Media Mensual			
	2006	2007	2008	2009
TOTAL	**5.673**	**7.602**	**9.445**	**13.461**
Andalucía	2.264	2.987	3.561	4.617
Aragón	85	110	135	232
Asturias	138	158	206	243
Baleares	65	113	150	219
Canarias	377	564	780	1.101
Cantabria	56	72	90	142
Castilla-La Mancha	186	280	365	587
Castilla y León	266	358	427	578
Cataluña	378	465	651	1.053
Com. Valenciana	723	992	1.238	1.988
Extremadura	197	301	369	427
Galicia	285	325	355	477
Madrid	356	462	586	969
Murcia	126	161	255	452
Navarra	30	42	53	82
País Vasco	83	124	149	208
La Rioja	19	26	28	49
Ceuta	23	37	19	9
Melilla	18	24	28	28

En este cuadro observamos que todos los años aumenta la media mensual de mujeres perceptoras en todas las comunidades autónomas menos en Ceuta y Melilla, en donde ha disminuido un poco más de la mitad en 2009 (un 52,9%) en el caso de Ceuta y un 6,2% en el caso de Melilla.

En 2007 la comunidad que registró el mayor aumento con respecto al año anterior fue Baleares con un 74,0%, en 2008 el mayor aumento en la media mensual con respecto al año anterior fue en Murcia con un 58,1%, y en 2009 resaltó Castilla-La Mancha con un 53,5% más que el año anterior.

Si comparamos el aumento de la media mensual de mujeres perceptoras del 2009 con respecto al 2006, destacan tres comunidades autónomas en las que aumenta más del triple: Baleares con un 216,4%, Murcia con un 206,8% y Castilla-La Mancha con un 201,8%.

Según provincias, Lleida, Guadalajara y Burgos han aumentado más de un trescientos por cien con respecto a la media mensual de 2006 lo que implica que se ha cuadruplicado el número de mujeres perceptoras. Estos datos pueden observarse en las tablas del final del capítulo.

7.4. MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PERCEPTORAS DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN SEGÚN NACIONALIDAD

1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009

Analizando por años la nacionalidad de las trabajadoras desempleadas víctimas de violencia que percibieron la RAI, se puede observar una ligera disminución de la proporción de las perceptoras respecto a las extranjeras:

- En 2006 las españolas representan un 86,7%.
- En 2007 las españolas representan un 83,6%.
- En 2008 las españolas representan un 80,7%.
- En 2009 las españolas representan un 76,8%.

Analizando la evolución entre los años 2006 y 2009 puede observarse que ha habido un incremento del 78,6% de mujeres beneficiarias españolas y un 250,3% de las extranjeras con respecto del total.

Atendiendo a las comunidades autónomas ha habido un incremento de beneficiarias, tanto españolas como extranjeras, de este tipo de ayuda ex-

cepto en la ciudad autonómica de Ceuta donde ha descendido en más de la mitad las trabajadoras españolas (60,0%) y un 25,0% las trabajadoras extranjeras.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	2006			2007			2008			2009			Variación 2006-2009		
	TOTAL	Española	Extranjera	TOTAL	Española	Extranjera	TOTAL	Española	Extranjera	TOTAL	Española	Extranjera	TOTAL	Española	Extranjera
TOTAL	**10.920**	**9.463**	**1.457**	**13.290**	**11.112**	**2.178**	**16.882**	**13.626**	**3.256**	**22.009**	**16.905**	**5.104**	**101,5**	**78,6**	**250,3**
Andalucía	4.123	3.860	263	4.867	4.473	394	5.954	5.346	608	7.220	6.296	924	75,1	63,1	251,3
Aragón	173	114	59	222	150	72	251	152	99	382	208	174	120,8	82,5	194,9
Asturias	266	243	23	305	274	31	364	321	43	449	369	80	68,8	51,9	247,8
Baleares	136	96	40	208	134	74	292	206	86	369	242	127	171,3	152,1	217,5
Canarias	760	686	74	998	900	98	1.325	1.163	162	1.731	1.467	264	127,8	113,8	256,8
Cantabria	106	93	13	136	117	19	185	151	34	232	175	57	118,9	88,2	338,5
C. La Mancha	398	354	44	515	429	86	695	549	146	954	686	268	139,7	93,8	509,1
Castilla y León	494	423	71	593	483	110	769	596	173	957	680	277	93,7	60,8	290,1
Cataluña	804	584	220	961	646	315	1.322	873	449	1.823	1.171	652	126,7	100,5	196,4
Com. Valenciana	1.430	1.200	230	1.742	1.384	358	2.281	1.725	556	3.340	2.417	923	133,6	101,4	301,3
Extremadura	370	350	20	484	456	28	586	532	54	664	583	81	79,5	66,6	305,0
Galicia	511	433	78	569	485	84	641	535	106	794	625	169	55.4	44.3	116,7
Madrid	715	515	200	900	592	308	1.186	740	446	1.644	1.012	632	129,9	96,5	216,0
Murcia	273	234	39	330	261	69	496	373	123	795	550	245	191,2	135,0	528,2
Navarra	65	52	13	80	50	30	110	59	51	132	66	66	103,1	26,9	407,7
País Vasco	166	139	27	227	187	40	277	212	65	352	263	89	112,0	89,2	229,6
La Rioja	37	27	10	49	34	15	56	41	15	95	59	36	156,8	118,5	260,0
Ceuta	52	40	12	56	40	16	40	31	9	25	16	9	-51,9	-60,0	-25,0
Melilla	41	20	21	48	17	31	52	21	31	51	20	31	24,4	0,0	47,6

Nota: 4 apátridas en 2006, 1 apátrida en el 2007, 1 apátrida en 2008 y 1 apátrida en el 2009.

Si nos fijamos en la comunidad autónoma de Navarra se puede observar que la proporción de españolas se reduce significativamente en estos cuatro últimos años (80,0% en el 2006, 62,5% en el 2007 53,6% en el 2008 y 50,0% en el 2009).

Las provincias que acusan un mayor descenso son Soria (85,7% en 2006, 69,2% en 2007, 56,3% en 2008 y 46,9% en 2009), Cuenca (100,0% en 2006, 85,0% en 2008, 66,0% en 2008 y 61,5% en 2009) y Álava (100,0% en 2006, 85,0% en 2007, 75,0% en 2008 y 69,4% en 2009). Estas tablas se encuentran al final del capítulo.

Por otra parte en Baleares y Canarias el porcentaje de extranjeras se mantiene a lo largo de estos cuatro años:

- Baleares: Españolas en 2006 un 70,6% y en el 2009 un 65,6%.
- Canarias: Españolas en 2006 un 90,3% y en 2009 un 84,7%.

7.5. MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PERCEPTORAS DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN SEGÚN EDAD

1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009

Por lo que se refiere a la edad de las trabajadoras desempleadas perceptoras de la RAI en el período 2006-2009, las mujeres comprendidas entre 21 y 50 años representan más del ochenta y cuatro por ciento del total en cualquiera de los tres años (en 2006 85,2%, en 2007 84,6%, en 2008 85,0%, en 2009 85,1%). En este sentido pueden observarse los datos del cuadro, con el que se finaliza este apartado, de Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la RAI según edad por comunidad autónoma, provincia y año.

Observando dicho cuadro se puede apreciar que siempre más de un tercio de las mujeres víctimas de violencia perceptoras de la RAI tenían entre 31 y 40 años (37,2% el 2006, 35,9% el 2007, 35,4% el 2008, 34,0% en 2009), siendo este tramo de edad el mayoritario en casi todas las comunidades autónomas. Contiguos a este tramo, se encuentran los tramos de 21 a 30 años (veintiséis aproximadamente) y de 41 a 50 años (veintidós aproximadamente).

También es interesante comentar el caso de Ceuta, porque en cualquiera de los cuatro años el tramo mayoritario es de 21 a 30 años.

A lo largo de los cuatro años considerados, se aprecia una ligera variación en la media de edad de las mujeres víctimas de violencia, que percibieron este tipo de prestación, siendo 37 años para 2006 y 2007, 36 en 2008 y 35 en 2009, lo que supone un decrecimiento en la media de edad de un año en los dos últimos períodos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	MEDIA	AÑO			
		2006	2007	2008	2009
TOTAL	**36**	**37**	**37**	**36**	**35**
Andalucía	36	37	37	36	35
Aragón	35	36	36	35	35
Asturias	36	36	36	36	36
Baleares	36	39	37	36	35
Canarias	36	37	37	36	36
Cantabria	35	38	37	35	34
Castilla-La Mancha	36	37	36	36	35
Castilla y León	37	38	37	37	36
Cataluña	35	36	36	35	35
Com. Valenciana	36	37	37	36	35
Extremadura	36	37	37	36	35
Galicia	38	38	39	39	37
Madrid	36	37	37	36	36
Murcia	34	35	34	34	34
Navarra	35	36	37	34	34
País Vasco	36	37	37	36	35
La Rioja	36	38	36	36	35
Ceuta	34	32	34	35	36
Melilla	34	35	35	33	33

Comparando la media de edad de las mujeres perceptoras de las comunidades autónomas, no se percibe ninguna diferencia significativa. La media de la mayoría es 35 ó 36, excepto Galicia (38), Murcia y Navarra (34) y Murcia, Ceuta y Melilla cuya media es 33.

Se aprecia una ligera diferencia entre la media de edad de españolas (36) y extranjeras (34).

Año	Española	Extranjera
TOTAL	**37**	**33**
2006	37	34
2007	37	34
2008	37	33
2009	36	33

7.6. MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PERCEPTORAS DE AYUDAS PARA CAMBIO DE DOMICILIO

1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2009

Desde 2005 a diciembre del 2009 un total de 6.011 mujeres víctimas de violencia de género percibieron ayuda por cambio de domicilio.

Si nos fijamos en los datos por comunidad autónoma, se observa que Andalucía representa casi la tercera parte del total de estas ayudas (29,8%), seguida de Canarias que agrupa sólo un 9,7%.

A lo largo de los cinco años considerados se advierte un aumento progresivo de la cifra de mujeres víctimas de violencia de género que percibieron este tipo de ayuda. En 2006 se produjo un incremento del 2,0% con respecto a 2005, este porcentaje aumentó significativamente en 2007 con un 52,7%. En 2008, ascendió un 16,9% y en 2009 un 37,5%.

En 2006 se puede observar que la cifra de perceptoras en varias comunidades autónomas disminuye respecto a 2005 y en otras aumenta; y por este motivo hay poca variación en el cómputo nacional. Sin embargo, en 2007 la cifra de todas las comunidades autónomas aumenta, excepto en Cantabria donde se reduce este tipo de ayudas en un 44,4%. En 2008, aunque en la mayoría de comunidades autónomas crece la cifra de mujeres perceptoras de esta ayuda, en cuatro comunidades se reduce ligeramente dicha cifra (Asturias, Galicia, Madrid y La Rioja) y en Melilla se reduce un 45,5%. En 2009 esta cifra sólo disminuye notablemente en Melilla con un

33,3 % y ligeramente en Asturias (6,9%) produciéndose un aumento en el resto de comunidades autónomas.

CCAA	TOTAL	% Vertical	2005	2006	2007	2008	2009
TOTAL	**6.011**	**100,0**	**761**	**776**	**1.185**	**1.385**	**1.904**
Andalucía	1.794	29,8	169	255	351	434	585
Aragón	172	2,9	40	24	25	28	55
Asturias	112	1,9	9	16	31	29	27
Baleares	140	2,3	21	13	24	33	49
Canarias	581	9,7	64	88	121	149	159
Cantabria	62	1,0	10	9	5	13	25
Castilla La Mancha	289	4,8	54	38	57	62	78
Castilla y León	484	8,1	80	65	89	116	134
Cataluña	363	6,0	81	43	59	73	107
Com. Valenciana	506	8,4	53	49	91	112	201
Extremadura	143	2,4	16	18	20	37	52
Galicia	351	5,8	54	38	82	78	99
Com. Madrid	545	9,1	43	68	139	117	178
Murcia	95	1,6	6	9	12	24	44
Navarra	123	2,0	30	17	24	25	27
País Vasco	166	2,8	18	22	29	36	61
La Rioja	58	1,0	7	4	15	13	19
Ceuta	2	0,0	2	0	0	0	0
Melilla	25	0,4	4	0	11	6	4

Cabe resaltar el caso de Ceuta donde se han concedido 2 de este tipo de ayudas para cambio de domicilio en el 2005 y ninguna desde el 2006.

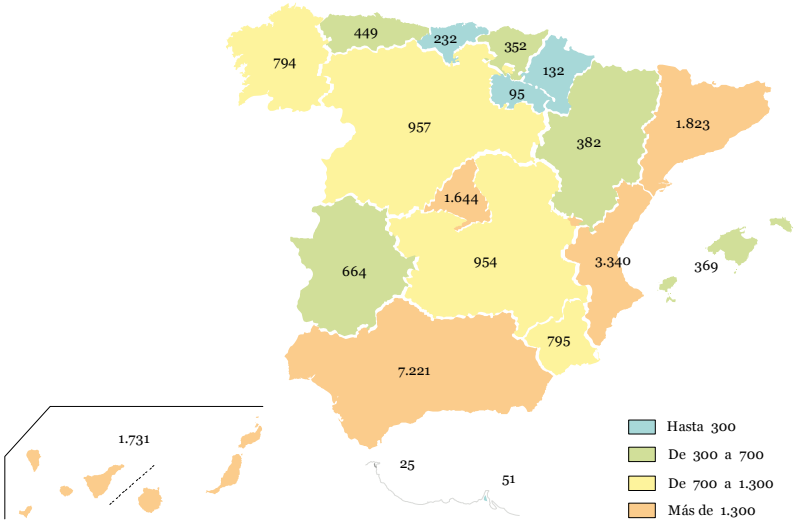
7.7. TRABAJADORAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO QUE HAN SUSPENDIDO O EXTINGUIDO SU CONTRATO DE TRABAJO CONSERVANDO SU DERECHO A PRESTACIÓN O SUBSIDIO POR DESEMPLEO

1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009

Aunque la cifra de mujeres que han ejercido uno de estos derechos se viene incrementando de año en año aún es muy baja: en el año 2006, sólo 13 mujeres percibieron la prestación contributiva y 1 el subsidio; en 2007, 41 mujeres percibieron la prestación contributiva y 10 el subsidio; en 2008, 58 mujeres que percibieron la prestación contributiva y 23 el subsidio; en 2009 las cifras fueron de 75 mujeres que percibieron la prestación contributiva y 34 el subsidio.

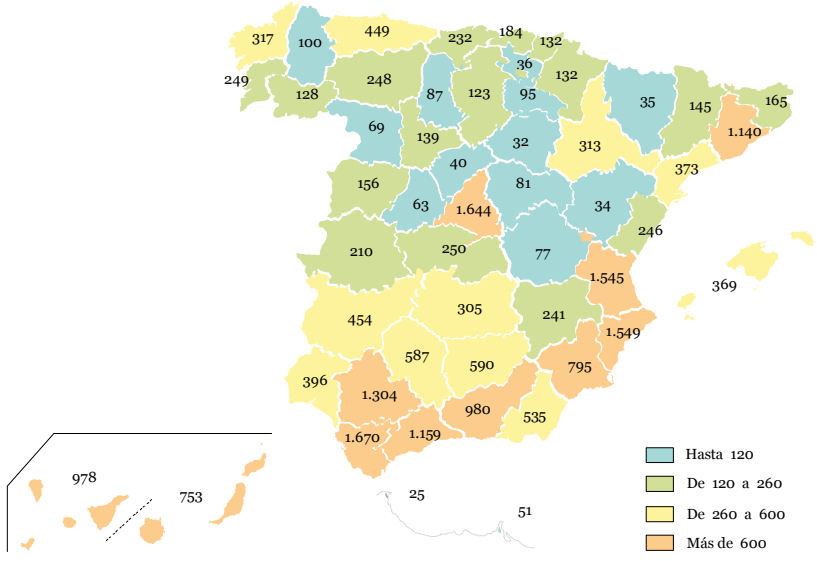
MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PERCEPTORAS DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN SEGÚN COMUNIDAD AUTÓNOMA.
1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009

TOTAL: 22.010



MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PERCEPTORAS DE LA RAI SEGÚN PROVINCIA
1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009

TOTAL: 22.010



Cuadro 1. Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción según provincia por año. 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009.

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	Año				% Vertical			
	2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
TOTAL	**10.924**	**13.291**	**16.883**	**22.010**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**
ANDALUCÍA	4.124	4.867	5.955	7.221	37,8	36,6	35,3	32,8
Almería	168	252	365	535	1,5	1,9	2,2	2,4
Cádiz	916	1.065	1.368	1.670	8,4	8,0	8,1	7,6
Córdoba	418	449	510	587	3,8	3,4	3,0	2,7
Granada	570	636	782	980	5,2	4,8	4,6	4,5
Huelva	229	275	341	396	2,1	2,1	2,0	1,8
Jaén	352	464	546	590	3,2	3,5	3,2	2,7
Málaga	548	653	889	1.159	5,0	4,9	5,3	5,3
Sevilla	923	1.073	1.154	1.304	8,4	8,1	6,8	5,9
ARAGÓN	173	222	251	382	1,6	1,7	1,5	1,7
Huesca	22	24	22	35	0,2	0,2	0,1	0,2
Teruel	27	35	28	34	0,2	0,3	0,2	0,2
Zaragoza	124	163	201	313	1,1	1,2	1,2	1,4
ASTURIAS	266	305	364	449	2,4	2,3	2,2	2,0
BALEARES	137	209	292	369	1,3	1,6	1,7	1,7
CANARIAS	760	998	1.325	1.731	7,0	7,5	7,8	7,9
Las Palmas	378	482	565	753	3,5	3,6	3,3	3,4
S.C.Tenerife	382	516	760	978	3,5	3,9	4,5	4,4
CANTABRIA	106	136	185	232	1,0	1,0	1,1	1,1
CASTILLA-LA MANCHA	398	515	695	954	3,6	3,9	4,1	4,3
Albacete	107	131	175	241	1,0	1,0	1,0	1,1
Ciudad Real	147	199	253	305	1,3	1,5	1,5	1,4
Cuenca	27	40	53	77	0,2	0,3	0,3	0,3
Guadalajara	25	32	57	81	0,2	0,2	0,3	0,4
Toledo	92	113	157	250	0,8	0,9	0,9	1,1
CASTILLA Y LEÓN	494	593	769	957	4,5	4,5	4,6	4,3
Ávila	22	25	47	63	0,2	0,2	0,3	0,3
Burgos	41	55	91	123	0,4	0,4	0,5	0,6
León	195	210	236	248	1,8	1,6	1,4	1,1
Palencia	39	62	79	87	0,4	0,5	0,5	0,4
Salamanca	81	89	116	156	0,7	0,7	0,7	0,7
Segovia	9	16	22	40	0,1	0,1	0,1	0,2
Soria	14	13	16	32	0,1	0,1	0,1	0,1
Valladolid	60	85	108	139	0,5	0,6	0,6	0,6
Zamora	33	38	54	69	0,3	0,3	0,3	0,3
CATALUÑA	805	961	1.322	1.823	7,4	7,2	7,8	8,3
Barcelona	555	655	876	1.140	5,1	4,9	5,2	5,2
Girona	74	90	127	165	0,7	0,7	0,8	0,7
Lleida	37	48	87	145	0,3	0,4	0,5	0,7
Tarragona	139	168	232	373	1,3	1,3	1,4	1,7
COM. VALENCIANA	1.430	1.742	2.281	3.340	13,1	13,1	13,5	15,2
Alicante	703	867	1.106	1.549	6,4	6,5	6,6	7,0
Castellón	78	91	129	246	0,7	0,7	0,8	1,1
Valencia	649	784	1.046	1.545	5,9	5,9	6,2	7,0
EXTREMADURA	370	484	586	664	3,4	3,6	3,5	3,0
Badajoz	272	340	415	454	2,5	2,6	2,5	2,1
Cáceres	98	144	171	210	0,9	1,1	1,0	1,0
GALICIA	511	569	641	794	4,7	4,3	3,8	3,6
A Coruña	200	229	264	317	1,8	1,7	1,6	1,4
Lugo	67	75	88	100	0,6	0,6	0,5	0,5
Ourense	70	83	91	128	0,6	0,6	0,5	0,6
Pontevedra	174	182	198	249	1,6	1,4	1,2	1,1
MADRID	715	900	1.186	1.644	6,5	6,8	7,0	7,5
MURCIA	273	330	496	795	2,5	2,5	2,9	3,6
NAVARRA	65	80	110	132	0,6	0,6	0,7	0,6
PAÍS VASCO	166	227	277	352	1,5	1,7	1,6	1,6
Álava	8	10	24	36	0,1	0,1	0,1	0,2
Guipúzcoa	71	104	100	132	0,6	0,8	0,6	0,6
Vizcaya	87	113	153	184	0,8	0,9	0,9	0,8
LA RIOJA	37	49	56	95	0,3	0,4	0,3	0,4
CEUTA	52	56	40	25	0,5	0,4	0,2	0,1
MELILLA	42	48	52	51	0,4	0,4	0,3	0,2

Cuadro 2. Media mensual de prestaciones percibidas. de la Renta Activa de Inserción según provincia por año. 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009.

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	Media Mensual			
	2006	2007	2008	2009
TOTAL	**5.673**	**7.602**	**9.445**	**13.461**
ANDALUCÍA	2.264	2.987	3.561	4.617
Almería	88	147	203	327
Cádiz	516	679	860	1.129
Córdoba	232	278	308	376
Granada	322	402	483	644
Huelva	113	160	185	230
Jaén	203	299	341	381
Málaga	281	365	467	706
Sevilla	508	659	713	824
ARAGÓN	85	110	135	232
Huesca	14	15	12	20
Teruel	14	15	15	21
Zaragoza	57	81	108	192
ASTURIAS	138	158	206	243
BALEARES	65	113	150	219
CANARIAS	377	564	780	1.101
Las Palmas	196	292	348	475
S.C.Tenerife	181	271	432	625
CANTABRIA	56	72	90	142
CASTILLA-LA MANCHA	186	280	365	587
Albacete	51	76	93	154
Ciudad Real	73	114	143	195
Cuenca	14	16	25	44
Guadalajara	10	17	28	50
Toledo	39	55	76	145
CASTILLA Y LEÓN	266	358	427	578
Ávila	10	15	27	37
Burgos	18	31	45	81
León	110	134	140	154
Palencia	19	35	44	55
Salamanca	49	57	65	96
Segovia	5	7	12	17
Soria	8	7	7	22
Valladolid	28	45	62	77
Zamora	19	26	25	38
CATALUÑA	378	465	651	1.053
Barcelona	266	326	434	660
Girona	34	41	60	100
Lleida	14	22	48	78
Tarragona	64	76	110	216
COM. VALENCIANA	723	992	1.238	1.988
Alicante	362	509	628	936
Castellón	36	43	65	132
Valencia	325	440	545	921
EXTREMADURA	197	301	369	427
Badajoz	146	221	268	294
Cáceres	50	80	101	133
GALICIA	285	325	355	477
A Coruña	115	135	149	197
Lugo	36	42	48	57
Ourense	41	49	51	74
Pontevedra	93	99	106	149
MADRID	356	462	586	969
MURCIA	126	161	255	452
NAVARRA	30	42	53	82
PAÍS VASCO	83	124	149	208
Álava	5	4	10	21
Guipúzcoa	36	49	53	80
Vizcaya	42	71	86	106
LA RIOJA	19	26	28	49
CEUTA	23	37	19	9
MELILLA	18	24	28	28

Cuadro 3. Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción según provincia por nacionalidad. 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009.

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	2006			2007			2008			2009		
	TOTAL	Españolas	Extranjeras	TOTAL	Españolas	Extranjeras	TOTAL	Españolas	Extranjeras	TOTAL	Españolas	Extranjeras
TOTAL	**10.920**	**9.463**	**1.457**	**13.290**	**11.112**	**2.178**	**16.882**	**13.626**	**3.256**	**22.009**	**16.905**	**5.104**
ANDALUCÍA	**4.123**	**3.860**	**263**	**4.867**	**4.473**	**394**	**5.954**	**5.346**	**608**	**7.220**	**6.296**	**924**
Almería	168	144	24	252	208	44	364	300	64	534	391	143
Cádiz	916	879	37	1.065	1.004	61	1.368	1.279	89	1.670	1.555	115
Córdoba	418	392	26	449	422	27	510	470	40	587	535	52
Granada	569	515	54	636	562	74	782	675	107	980	820	160
Huelva	229	210	19	275	248	27	341	292	49	396	328	68
Jaén	352	341	11	464	442	22	546	513	33	590	541	49
Málaga	548	489	59	653	561	92	889	730	159	1.159	932	227
Sevilla	923	890	33	1.073	1.026	47	1.154	1.087	67	1.304	1.194	110
ARAGÓN	**173**	**114**	**59**	**222**	**150**	**72**	**251**	**152**	**99**	**382**	**208**	**174**
Huesca	22	17	5	24	20	4	22	15	7	35	19	16
Teruel	27	14	13	35	20	15	28	17	11	34	18	16
Zaragoza	124	83	41	163	110	53	201	120	81	313	171	142
ASTURIAS	**266**	**243**	**23**	**305**	**274**	**31**	**364**	**321**	**43**	**449**	**369**	**80**
BALEARES	**136**	**96**	**40**	**208**	**134**	**74**	**292**	**206**	**86**	**369**	**242**	**127**
CANARIAS	**760**	**686**	**74**	**998**	**900**	**98**	**1.325**	**1.163**	**162**	**1.731**	**1.467**	**264**
Las Palmas	378	344	34	482	438	44	565	501	64	753	647	106
S.C.Tenerife	382	342	40	516	462	54	760	662	98	978	820	158
CANTABRIA	**106**	**93**	**13**	**136**	**117**	**19**	**185**	**151**	**34**	**232**	**175**	**57**
CASTILLA-LA MANCHA	**398**	**354**	**44**	**515**	**429**	**86**	**695**	**549**	**146**	**954**	**686**	**268**
Albacete	107	98	9	131	116	15	175	147	28	241	184	57
Ciudad Real	147	129	18	199	165	34	253	207	46	305	231	74
Cuenca	27	27	0	40	34	6	53	35	18	77	47	30
Guadalajara	25	19	6	32	16	16	57	34	23	81	45	36
Toledo	92	81	11	113	98	15	157	126	31	250	179	71
CASTILLA Y LEÓN	**494**	**423**	**71**	**593**	**483**	**110**	**769**	**596**	**173**	**957**	**680**	**277**
Ávila	22	21	1	25	21	4	47	36	11	63	41	22
Burgos	41	34	7	55	37	18	91	59	32	123	78	45
León	195	158	37	210	169	41	236	189	47	248	191	57
Palencia	39	36	3	62	51	11	79	63	16	87	66	21
Salamanca	81	70	11	89	74	15	116	92	24	156	113	43
Segovia	9	7	2	16	11	5	22	15	7	40	22	18
Soria	14	12	2	13	9	4	16	9	7	32	15	17
Valladolid	60	56	4	85	79	6	108	95	13	139	104	35
Zamora	33	29	4	38	32	6	54	38	16	69	50	19
CATALUÑA	**804**	**584**	**220**	**961**	**646**	**315**	**1.322**	**873**	**449**	**1.823**	**1.171**	**652**
Barcelona	555	424	131	655	457	198	876	587	289	1.140	756	384
Girona	74	44	30	90	58	32	127	81	46	165	87	78
Lleida	37	25	12	48	26	22	87	57	30	145	90	55
Tarragona	138	91	47	168	105	63	232	148	84	373	238	135
COM. VALENCIANA	**1.430**	**1.200**	**230**	**1.742**	**1.384**	**358**	**2.281**	**1.725**	**556**	**3.340**	**2.417**	**923**
Alicante	703	593	110	867	700	167	1.106	841	265	1.549	1.161	388
Castellón	78	56	22	91	54	37	129	79	50	246	137	109
Valencia	649	551	98	784	630	154	1.046	805	241	1.545	1.119	426
EXTREMADURA	**370**	**350**	**20**	**484**	**456**	**28**	**586**	**532**	**54**	**664**	**583**	**81**
Badajoz	272	258	14	340	325	15	415	381	34	454	404	50
Cáceres	98	92	6	144	131	13	171	151	20	210	179	31
GALICIA	**511**	**433**	**78**	**569**	**485**	**84**	**641**	**535**	**106**	**794**	**625**	**169**
A Coruña	200	176	24	229	199	30	264	232	32	317	258	59
Lugo	67	57	10	75	62	13	88	72	16	100	74	26
Ourense	70	51	19	83	66	17	91	63	28	128	87	41
Pontevedra	174	149	25	182	158	24	198	168	30	249	206	43
MADRID	**715**	**515**	**200**	**900**	**592**	**308**	**1.186**	**740**	**446**	**1.644**	**1.012**	**632**
MURCIA	**273**	**234**	**39**	**330**	**261**	**69**	**496**	**373**	**123**	**795**	**550**	**245**
NAVARRA	**65**	**52**	**13**	**80**	**50**	**30**	**110**	**59**	**51**	**132**	**66**	**66**
PAÍS VASCO	**166**	**139**	**27**	**227**	**187**	**40**	**277**	**212**	**65**	**352**	**263**	**89**
Álava	8	8	0	10	8	2	24	18	6	36	25	11
Guipúzcoa	71	55	16	104	79	25	100	71	29	132	98	34
Vizcaya	87	76	11	113	100	13	153	123	30	184	140	44
LA RIOJA	**37**	**27**	**10**	**49**	**34**	**15**	**56**	**41**	**15**	**95**	**59**	**36**
CEUTA	**52**	**40**	**12**	**56**	**40**	**16**	**40**	**31**	**9**	**25**	**16**	**9**
MELILLA	**41**	**20**	**21**	**48**	**17**	**31**	**52**	**21**	**31**	**51**	**20**	**31**
TOTAL	**10.920**	**9.463**	**1.457**	**13.290**	**11.112**	**2.178**	**16.882**	**13.626**	**3.256**	**22.009**	**16.905**	**5.104**

Cuadro 4. Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción según provincia por año y grupo de edad. 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009.

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	2006							
	TOTAL	16 a 17 años	18 a 20 años	21 a 30 años	31 a 40 años	41 a 50 años	51 a 64 años	Más de 64 años
TOTAL	**10.924**	**37**	**313**	**2.774**	**4.062**	**2.470**	**1.250**	**18**
ANDALUCÍA	4.124	15	110	1.049	1.542	927	474	7
Almería	168	0	3	50	49	43	22	1
Cádiz	916	3	28	223	341	208	113	0
Córdoba	418	1	7	114	156	93	46	1
Granada	570	0	17	141	221	130	60	1
Huelva	229	1	9	68	84	44	23	0
Jaén	352	1	7	87	131	79	47	0
Málaga	548	7	11	139	207	134	49	1
Sevilla	923	2	28	227	353	196	114	3
ARAGÓN	173	0	5	47	65	38	18	0
Huesca	22	0	0	4	8	7	3	0
Teruel	27	0	1	11	10	3	2	0
Zaragoza	124	0	4	32	47	28	13	0
ASTURIAS	266	1	5	82	99	56	22	1
BALEARES	137	1	1	32	42	35	26	0
CANARIAS	760	1	24	179	305	175	75	1
Las Palmas	378	1	12	96	153	77	38	1
S.C.Tenerife	382	0	12	83	152	98	37	0
CANTABRIA	106	1	3	25	37	20	19	1
CASTILLA-LA MANCHA	398	0	12	96	144	103	42	1
Albacete	107	0	3	27	36	24	17	0
Ciudad Real	147	0	3	37	56	41	10	0
Cuenca	27	0	1	9	9	6	2	0
Guadalajara	25	0	3	5	8	5	4	0
Toledo	92	0	2	18	35	27	9	1
CASTILLA Y LEÓN	494	3	14	118	166	126	67	0
Ávila	22	0	0	5	7	5	5	0
Burgos	41	0	0	12	16	6	7	0
León	195	3	4	42	65	61	20	0
Palencia	39	0	1	12	7	11	8	0
Salamanca	81	0	6	26	25	14	10	0
Segovia	9	0	0	0	7	1	1	0
Soria	14	0	0	1	4	6	3	0
Valladolid	60	0	1	12	21	15	11	0
Zamora	33	0	2	8	14	7	2	0
CATALUÑA	805	3	31	224	306	155	86	0
Barcelona	555	2	19	143	229	102	60	0
Girona	74	1	3	22	24	16	8	0
Lleida	37	0	2	11	12	9	3	0
Tarragona	139	0	7	48	41	28	15	0
COM. VALENCIANA	1.430	6	37	364	523	344	152	4
Alicante	703	2	18	177	272	157	74	3
Castellón	78	0	2	19	25	26	6	0
Valencia	649	4	17	168	226	161	72	1
EXTREMADURA	370	2	15	89	152	68	44	0
Badajoz	272	2	11	70	106	43	40	0
Cáceres	98	0	4	19	46	25	4	0
GALICIA	511	0	7	116	188	130	70	0
A Coruña	200	0	2	39	72	54	33	0
Lugo	67	0	0	22	20	17	8	0
Ourense	70	0	3	16	29	14	8	0
Pontevedra	174	0	2	39	67	45	21	0
MADRID	715	0	19	183	252	162	96	3
MURCIA	273	2	12	70	112	55	22	0
NAVARRA	65	0	6	13	25	15	6	0
PAÍS VASCO	166	1	6	40	65	35	19	0
Álava	8	0	0	5	0	3	0	0
Guipúzcoa	71	0	3	17	31	15	5	0
Vizcaya	87	1	3	18	34	17	14	0
LA RIOJA	37	0	2	9	11	8	7	0
CEUTA	52	0	3	25	13	9	2	0
MELILLA	42	1	1	13	15	9	3	0
% Horizontal	**100,0**	**0,3**	**2,9**	**25,4**	**37,2**	**22,6**	**11,4**	**0,2**

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	2007							
	TOTAL	16 a 17 años	18 a 20 años	21 a 30 años	31 a 40 años	41 a 50 años	51 a 64 años	Más de 64 años
TOTAL	**13.291**	**66**	**474**	**3.467**	**4.765**	**3.019**	**1.483**	**17**
ANDALUCÍA	4.867	25	171	1.252	1.741	1.144	527	7
Almería	252	1	10	72	81	62	25	1
Cádiz	1.065	6	31	262	397	251	117	1
Córdoba	449	2	19	124	158	105	41	0
Granada	636	2	32	170	219	145	67	1
Huelva	275	2	10	76	90	64	33	0
Jaén	464	2	13	119	160	113	56	1
Málaga	653	7	27	162	232	158	66	1
Sevilla	1.073	3	29	267	404	246	122	2
ARAGÓN	222	0	6	61	82	51	22	0
Huesca	24	0	1	3	10	6	4	0
Teruel	35	0	1	13	12	7	2	0
Zaragoza	163	0	4	45	60	38	16	0
ASTURIAS	305	1	11	80	113	73	26	1
BALEARES	209	4	4	50	71	52	28	0
CANARIAS	998	2	52	241	356	230	116	1
Las Palmas	482	1	22	131	168	96	64	0
S.C.Tenerife	516	1	30	110	188	134	52	1
CANTABRIA	136	0	9	37	41	30	19	0
CASTILLA-LA MANCHA	515	3	21	143	181	108	59	0
Albacete	131	0	4	35	44	23	25	0
Ciudad Real	199	2	8	59	74	37	19	0
Cuenca	40	0	2	14	17	3	4	0
Guadalajara	32	0	1	13	5	9	4	0
Toledo	113	1	6	22	41	36	7	0
CASTILLA Y LEÓN	593	1	24	132	219	139	78	0
Ávila	25	0	0	6	9	7	3	0
Burgos	55	0	3	10	22	14	6	0
León	210	1	7	45	76	56	25	0
Palencia	62	0	1	15	16	14	16	0
Salamanca	89	0	7	26	32	14	10	0
Segovia	16	0	0	1	14	0	1	0
Soria	13	0	0	4	5	4	0	0
Valladolid	85	0	2	16	33	21	13	0
Zamora	38	0	4	9	12	9	4	0
CATALUÑA	961	3	37	280	354	190	96	1
Barcelona	655	3	19	180	253	129	70	1
Girona	90	0	6	33	27	20	4	0
Lleida	48	0	3	13	19	12	1	0
Tarragona	168	0	9	54	55	29	21	0
COM. VALENCIANA	1.742	11	49	468	631	396	184	3
Alicante	867	4	28	229	318	204	83	1
Castellón	91	1	1	29	31	19	10	0
Valencia	784	6	20	210	282	173	91	2
EXTREMADURA	484	5	22	132	158	100	67	0
Badajoz	340	4	16	90	115	65	50	0
Cáceres	144	1	6	42	43	35	17	0
GALICIA	569	1	10	122	195	152	88	1
A Coruña	229	0	3	49	73	65	39	0
Lugo	75	1	4	15	30	17	8	0
Ourense	83	0	1	24	29	20	9	0
Pontevedra	182	0	2	34	63	50	32	1
MADRID	900	0	33	244	320	198	103	2
MURCIA	330	8	13	99	133	57	19	1
NAVARRA	80	1	1	25	27	15	11	0
PAÍS VASCO	227	1	4	50	90	53	29	0
Álava	10	0	0	6	1	3	0	0
Guipúzcoa	104	0	0	20	51	23	10	0
Vizcaya	113	1	4	24	38	27	19	0
LA RIOJA	49	0	2	13	21	7	6	0
CEUTA	56	0	4	21	15	14	2	0
MELILLA	48	0	1	17	17	10	3	0
% Horizontal	**100,0**	**0,5**	**3,6**	**26,1**	**35,9**	**22,7**	**11,2**	**0,1**

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	2008							
	TOTAL	16 a 17 años	18 a 20 años	21 a 30 años	31 a 40 años	41 a 50 años	51 a 64 años	Más de 64 años
TOTAL	**16.883**	**108**	**751**	**4.613**	**5.975**	**3.773**	**1.632**	**31**
ANDALUCÍA	5.955	43	278	1.609	2.066	1.405	543	11
Almería	365	2	17	95	132	84	35	0
Cádiz	1.368	12	61	361	498	310	122	4
Córdoba	510	7	21	150	152	134	45	1
Granada	782	5	28	235	280	175	59	0
Huelva	341	1	19	88	116	83	33	1
Jaén	546	5	22	148	190	127	52	2
Málaga	889	8	60	234	296	215	75	1
Sevilla	1.154	3	50	298	402	277	122	2
ARAGÓN	251	0	9	75	92	57	18	0
Huesca	22	0	1	3	7	7	4	0
Teruel	28	0	0	11	11	4	2	0
Zaragoza	201	0	8	61	74	46	12	0
ASTURIAS	364	1	13	89	143	86	31	1
BALEARES	292	1	11	74	112	70	24	0
CANARIAS	1.325	7	66	339	452	317	139	5
Las Palmas	565	3	29	142	194	131	62	4
S.C.Tenerife	760	4	37	197	258	186	77	1
CANTABRIA	185	0	9	66	57	37	16	0
CASTILLA-LA MANCHA	695	5	34	196	254	128	76	2
Albacete	175	0	5	43	61	37	28	1
Ciudad Real	253	2	14	77	96	42	22	0
Cuenca	53	2	6	18	14	9	4	0
Guadalajara	57	0	2	22	14	11	8	0
Toledo	157	1	7	36	69	29	14	1
CASTILLA Y LEÓN	769	2	26	188	283	182	88	0
Ávila	47	0	1	9	15	17	5	0
Burgos	91	0	5	24	33	19	10	0
León	236	0	5	51	94	61	25	0
Palencia	79	0	1	20	20	21	17	0
Salamanca	116	0	7	28	49	23	9	0
Segovia	22	0	1	5	11	3	2	0
Soria	16	0	0	9	5	2	0	0
Valladolid	108	1	4	24	38	27	14	0
Zamora	54	1	2	18	18	9	6	0
CATALUÑA	1.322	7	50	410	462	276	114	3
Barcelona	876	5	25	264	315	185	79	3
Girona	127	0	12	40	42	28	5	0
Lleida	87	2	4	29	29	17	6	0
Tarragona	232	0	9	77	76	46	24	0
COM. VALENCIANA	2.281	16	107	641	820	476	217	4
Alicante	1.106	7	56	301	397	242	102	1
Castellón	129	2	5	47	44	22	9	0
Valencia	1.046	7	46	293	379	212	106	3
EXTREMADURA	586	5	37	168	183	124	68	1
Badajoz	415	3	27	121	128	89	47	0
Cáceres	171	2	10	47	55	35	21	1
GALICIA	641	2	17	122	217	174	108	1
A Coruña	264	1	7	55	80	75	46	0
Lugo	88	1	4	12	34	23	13	1
Ourense	91	0	2	24	35	20	10	0
Pontevedra	198	0	4	31	68	56	39	0
MADRID	1.186	7	51	307	441	259	119	2
MURCIA	496	6	23	166	188	82	30	1
NAVARRA	110	3	5	36	41	15	10	0
PAÍS VASCO	277	3	10	77	107	57	23	0
Álava	24	1	1	9	8	3	2	0
Guipúzcoa	100	1	2	24	45	20	8	0
Vizcaya	153	1	7	44	54	34	13	0
LA RIOJA	56	0	2	14	23	13	4	0
CEUTA	40	0	3	15	11	8	3	0
MELILLA	52	0	0	21	23	7	1	0
% Horizontal	**100,0**	**0,6**	**4,4**	**27,3**	**35,4**	**22,3**	**9,7**	**0,2**

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	2009							
	TOTAL	16 a 17 años	18 a 20 años	21 a 30 años	31 a 40 años	41 a 50 años	51 a 64 años	Más de 64 años
TOTAL	**22.010**	**174**	**1.213**	**6.405**	**7.498**	**4.824**	**1.860**	**36**
ANDALUCÍA	7.221	51	403	2.126	2.423	1.627	581	10
Almería	535	1	19	177	170	125	43	0
Cádiz	1.670	16	93	507	573	339	138	4
Córdoba	587	8	28	193	184	129	45	0
Granada	980	6	50	289	342	214	78	1
Huelva	396	0	21	125	138	83	27	2
Jaén	590	2	42	167	195	132	51	1
Málaga	1.159	9	90	322	369	279	88	2
Sevilla	1.304	9	60	346	452	326	111	0
ARAGÓN	382	0	23	127	121	86	25	0
Huesca	35	0	2	15	7	9	2	0
Teruel	34	0	3	13	11	5	2	0
Zaragoza	313	0	18	99	103	72	21	0
ASTURIAS	449	2	20	113	167	103	43	1
BALEARES	369	1	17	100	144	81	26	0
CANARIAS	1.731	14	107	441	553	433	181	2
Las Palmas	753	12	44	180	256	187	72	2
S.C.Tenerife	978	2	63	261	297	246	109	0
CANTABRIA	232	0	16	82	78	40	15	1
CASTILLA-LA MANCHA	954	9	54	284	331	185	90	1
Albacete	241	2	7	63	84	50	34	1
Ciudad Real	305	3	18	94	111	57	22	0
Cuenca	77	1	6	34	21	14	1	0
Guadalajara	81	1	8	29	22	14	7	0
Toledo	250	2	15	64	93	50	26	0
CASTILLA Y LEÓN	957	7	38	264	339	219	84	6
Ávila	63	1	2	13	18	22	6	1
Burgos	123	0	2	40	47	21	13	0
León	248	0	8	63	98	60	17	2
Palencia	87	0	3	21	25	22	15	1
Salamanca	156	2	7	50	54	35	8	0
Segovia	40	0	0	12	16	9	3	0
Soria	32	0	2	11	14	4	1	0
Valladolid	139	3	6	34	48	30	16	2
Zamora	69	1	8	20	19	16	5	0
CATALUÑA	1.823	13	85	594	613	366	149	3
Barcelona	1.140	9	39	367	382	239	101	3
Girona	165	0	12	56	54	36	7	0
Lleida	145	2	9	38	55	33	8	0
Tarragona	373	2	25	133	122	58	33	0
COM. VALENCIANA	3.340	47	190	989	1.141	705	263	5
Alicante	1.549	17	88	469	519	331	122	3
Castellón	246	8	12	79	88	43	16	0
Valencia	1.545	22	90	441	534	331	125	2
EXTREMADURA	664	10	49	196	211	140	55	3
Badajoz	454	8	36	138	136	102	32	2
Cáceres	210	2	13	58	75	38	23	1
GALICIA	794	2	36	181	282	201	90	2
A Coruña	317	2	12	74	100	92	37	0
Lugo	100	0	3	22	38	24	11	2
Ourense	128	0	12	32	44	31	9	0
Pontevedra	249	0	9	53	100	54	33	0
MADRID	1.644	8	91	438	572	373	161	1
MURCIA	795	7	47	263	290	146	42	0
NAVARRA	132	1	12	51	38	18	12	0
PAÍS VASCO	352	1	19	102	124	71	34	1
Álava	36	0	1	13	11	7	4	0
Guipúzcoa	132	1	6	34	47	29	15	0
Vizcaya	184	0	12	55	66	35	15	1
LA RIOJA	95	1	3	26	44	15	6	0
CEUTA	25	0	1	8	7	7	2	0
MELILLA	51	0	2	20	20	8	1	0
% Horizontal	**100,0**	**0,8**	**697,1**	**528,0**	**117,1**	**64,3**	**38,6**	**1,9**

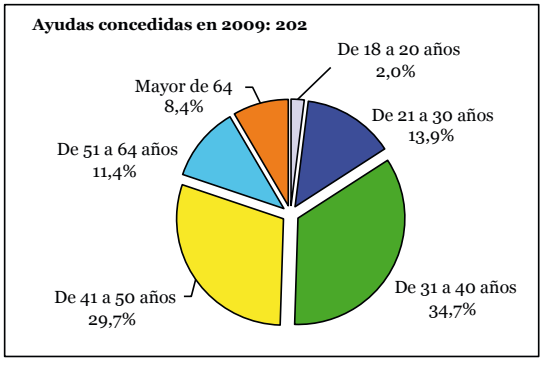
8 PERCEPTORAS DE LA AYUDA ECONÓMICA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY INTEGRAL

1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009

8.1. PERCEPTORAS DE LA AYUDA ECONÓMICA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY INTEGRAL. 2009

Al finalizar 2009, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género tenía constancia de que, a lo largo de 2009, se habían concedido un total de 210 ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género al amparo del artículo 27 de la Ley Integral.

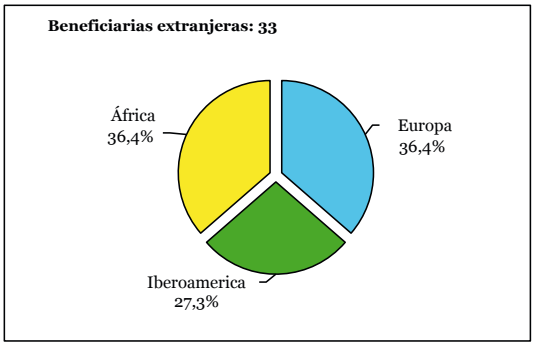
Según grupo de edad[41], las perceptoras que tenían entre 31 y 40 años representan el grupo mayoritario de beneficiarias de esta ayuda, lo que supone el 34,7%, seguidas de las mujeres entre 41 y 50 años con 29,7%, las mujeres que tenían entre 21 y 30 años agrupaban el 13,9%, las mujeres con edades comprendidas entre 51 y 64 años suponían el 11,4%, las mujeres con más de 64 años agrupaban el 8,4% y las mujeres con edades comprendidas entre 18 y 20 años suponían el 2,0%.



Respecto a la nacionalidad de las mujeres beneficiarias de este tipo de ayuda, el 83,3% eran españolas y el 16,7% extranjeras.

En cuanto a las ayudas concedidas a mujeres extranjeras, las mujeres africanas y las europeas son las que más concesiones han obtenido (36,4% del total de las concesiones a mujeres extranjeras en cada caso).

[41] Se desconoce la edad de 8 mujeres.



Las comunidades autónomas que concedieron más ayudas al amparo del artículo 27 de la Ley Integral fueron Andalucía (26,2%), la Comunidad Valenciana (15,2%), Cataluña (14,3%) y Extremadura (13,8%).

8.2. EVOLUCIÓN DE LA CIFRA DE PERCEPTORAS DE LA AYUDA ECONÓMICA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY INTEGRAL

1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009

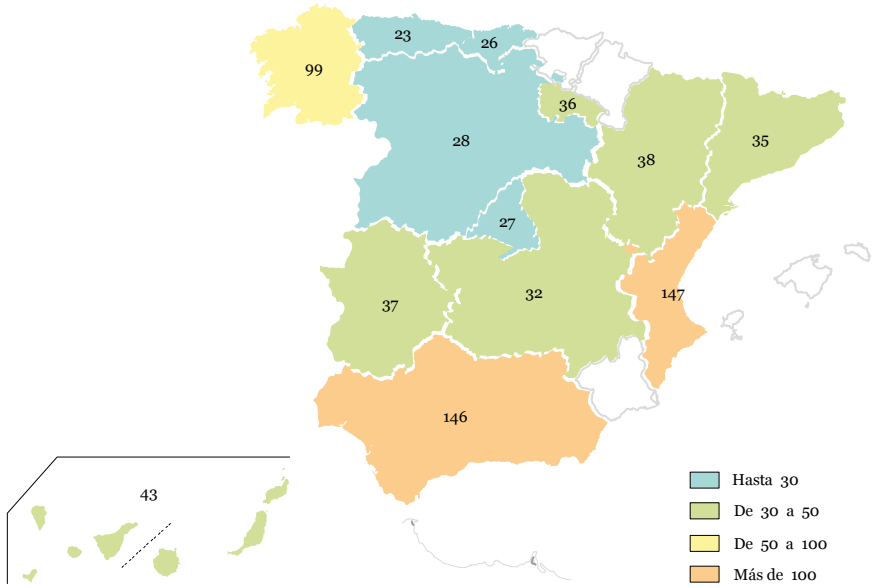
Según la información de la que disponía la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género al finalizar 2009, desde 2006 a 2009 se habían concedido 717 ayudas económicas al amparo de lo previsto en el artículo 27 de la Ley Integral.

La Comunidad Valenciana (147) junto con Andalucía (146) constituyen las dos comunidades autónomas en las que se han concedido más ayudas, seguida de Galicia (99). Entre estas tres comunidades autónomas citadas anteriormente agrupan más de la mitad (54,7%) de ayudas concedidas en base al artículo 27 de la Ley Integral.

CCAA	Total	% Vertical	2006	2007	2008	2009
Total	**717**	**100,0**	**62**	**189**	**256**	**210**
Andalucía	146	20,4	0	31	60	55
Aragón	38	5,3	1	9	10	18
Asturias	23	3,2	3	6	9	5
Canarias	43	6,0	0	5	19	19
Cantabria	26	3,6	3	15	3	5
Castilla-La Mancha	32	4,5	7	9	10	6
Castilla-León	28	3,9	9	8	11	0
Cataluña	35	4,9	0	0	5	30
Extremadura	37	5,2	0	0	8	29
Galicia	99	13,8	20	51	28	0
La Rioja	36	5,0	6	13	15	2
Madrid	27	3,8	0	8	10	9
Com. Valenciana	147	20,5	13	34	68	32

AYUDAS CONCEDIDAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY INTEGRAL 2006 a 2009.

TOTAL: 717



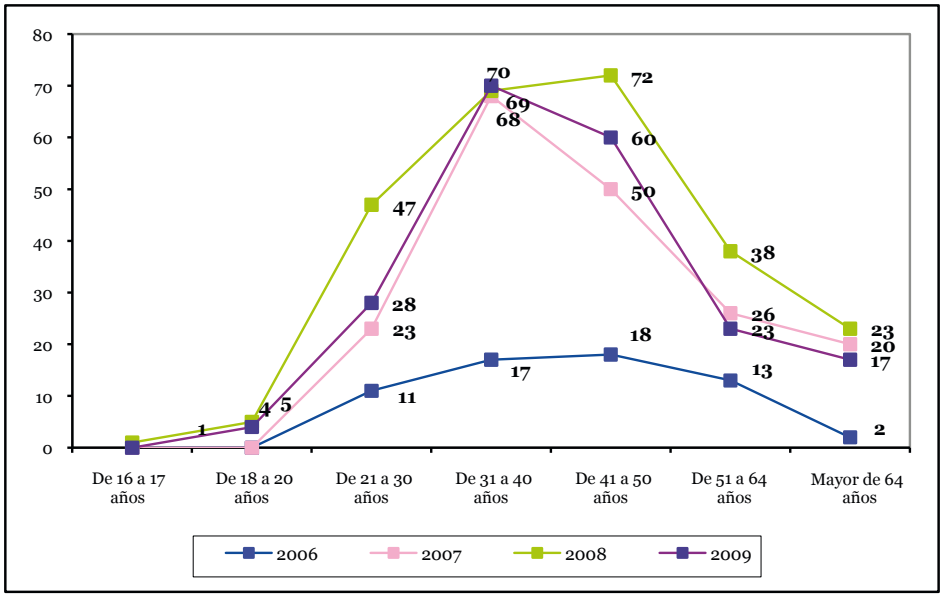
8.3. PERCEPTORAS DE LA AYUDA ECONÓMICA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY INTEGRAL SEGÚN GRUPO DE EDAD

1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009

El mayor número de ayudas concedidas en el período 2006 a 2009 corresponde a mujeres con edades comprendidas entre los 31 y 50 años (424). Se concedieron 224 ayudas a mujeres entre 31 y 40 años y 200 a mujeres entre 41 y 50 años; las que tenían más de 50 años fueron 162, ambos grupos suponen el 83,1% del total. Las mujeres de 21 a 30 años que obtuvieron las ayudas reguladas en el artículo 27 de la Ley Integral fueron 109 y menores de 21 años hubo 10 perceptoras.

En cualquiera de los años del período considerado, predominan las ayudas concedidas a mujeres comprendidas en los grupos de edad de 31 a 40 y de 41 a 50. En el año 2006 un 57,4% de las beneficiarias de la ayuda tenían entre 31 y 50 años, en el año 2007 un 63,1% en el año 2008 un 55,3% y en el año 2009 un 64,4% de las mujeres tenían una edad comprendida en este grupo de edad.

	AYUDAS CONCEDIDAS SEGÚN EDAD DE LA BENEFICIARIA									
	Total	2006	2007	2008	2009	Total	2006	2007	2008	2009
	717	62	189	256	210	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
De 16 a 17 años	1	0	0	1	0	0,1	0,0	0,0	0,4	0,0
De 18 a 20 años	9	0	0	5	4	1,3	0,0	0,0	2,0	2,0
De 21 a 30 años	109	11	23	47	28	15,5	18,0	12,3	18,4	13,9
De 31 a 40 años	224	17	68	69	70	31,8	27,9	36,4	27,1	34,7
De 41 a 50 años	200	18	50	72	60	28,4	29,5	26,7	28,2	29,7
De 51 a 64 años	100	13	26	38	23	14,2	21,3	13,9	14,9	11,4
Mayor de 64	62	2	20	23	17	8,8	3,3	10,7	9,0	8,4
No consta	12	1	2	1	8	-	-	-	-	-



8.4. PERCEPTORAS DE LA AYUDA ECONÓMICA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY INTEGRAL SEGÚN NACIONALIDAD

1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009

Respecto a la nacionalidad de las beneficiarias de este tipo de ayuda, podemos decir que la proporción de españolas supera todos los años el ochenta por ciento.

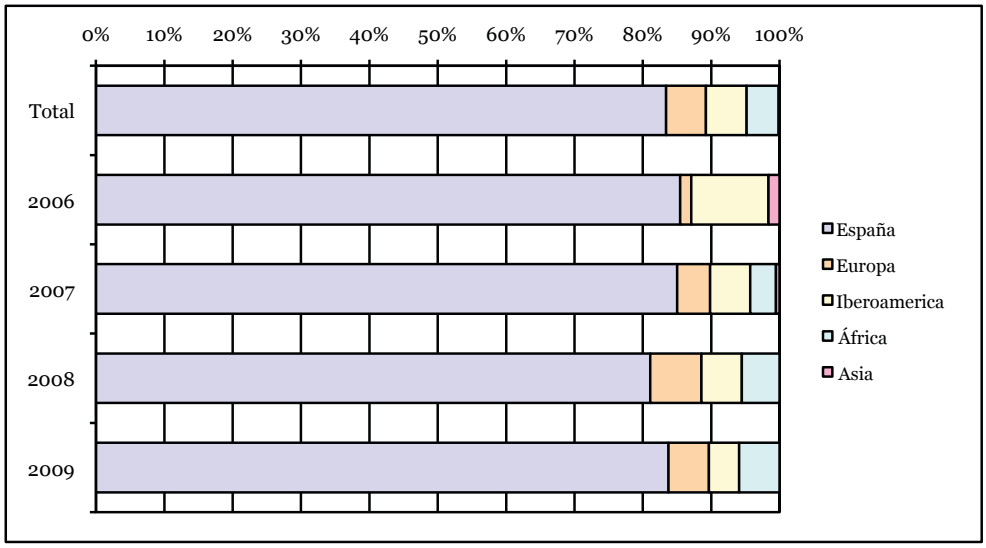
Año	Nacionalidad				% Horizontal		
	Total	Española	Extranjera	No consta	Total	Española	Extranjera
Total	**717**	**588**	**121**	**8**	**100,0**	**82,9**	**17,1**
2006	62	53	9	0	100,0	85,5	14,5
2007	189	159	28	2	100,0	85,0	15,0
2008	256	206	50	0	100,0	80,5	19,5
2009	210	170	34	6	100,0	83,3	16,7

Como se puede apreciar en el gráfico siguiente, en el período comprendido entre los años 2006 y 2009, el diecisiete por ciento de las ayudas concedidas corresponden a mujeres extranjeras. Las mujeres iberoamericanas son las que más concesiones han obtenido (42), representando un treinta y cinco por ciento de las ayudas concedidas a extranjeras.

Por el contrario, las beneficiarias asiáticas representan un 0,4% durante todo el periodo considerado y en el año 2009 no hubo ninguna concesión de ayuda para mujeres de dicha procedencia.

Según nacionalidad destacan las mujeres nacionales de Marruecos (30) seguidas de las rumanas (24).

En cuanto a la evolución según año por continente, no se observa ninguna variación destacable en las proporciones; cabe señalar, sin embargo, la disminución del número de perceptoras de todos los continentes en 2009, ya que la cifra total es inferior a la de 2008.



8.5. PERCEPTORAS DE LA AYUDA ECONÓMICA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY INTEGRAL SEGÚN GRUPO DE EDAD POR NACIONALIDAD

1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009

Las concesiones de ayuda económica a mujeres extranjeras representan, como se ha indicado anteriormente, un 17,1% del total y, al igual que las españolas, el grupo mayoritario de las mujeres que percibieron esta ayuda tienen entre 31 y 40 años, aunque en el caso de las mujeres africanas el grupo mayoritario de edad es el de las mujeres que están entre 21 y 30 años.[42]

Edades	Total	España	Europa	Ibero américa	África	Asia	No consta
TOTAL	**717**	**588**	**41**	**42**	**33**	**3**	**10**
De 16 a 17 años	1	1	0	0	0	0	0
De 18 a 20 años	9	6	1	0	2	0	0
De 21 a 30 años	109	77	9	11	12	0	0
De 31 a 40 años	224	170	20	23	10	1	0
De 41 a 50 años	200	173	8	7	9	2	1
De 51 a 64 años	100	95	3	1	0	0	1
Mayor de 64	62	62	0	0	0	0	0
No consta	12	4	0	0	0	0	8

En cuanto a la media de edad por nacionalidad, se aprecia que la media de edad de las mujeres españolas es superior al de todos los grupos de mujeres extranjeras a excepción de las asiáticas (que eran 3). Por otra parte, la media de edad menor corresponde a mujeres africanas (34 años).

Nacionalidad	Media de edad				
	Media total	2006	2007	2008	2009
Total	**40**	**41**	**40**	**41**	**39**
España	42	42	42	43	42
Resto de Europa	36	45	36	36	36
Iberoamerica	36	33	37	38	35
África	34	32	39	31	33
Asia	43	47	48	33	0

No consta el país de nacionalidad de 10 beneficiarias

[42] No consta el país de nacionalidad de 10 beneficiarias aunque de dos de ellas se sabe que son extranjeras.

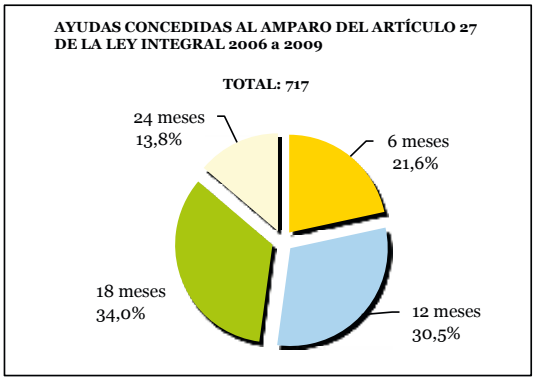
8.6. CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY INTEGRAL

1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009

Las ayudas pueden tener distintas cuantías en función de las responsabilidades familiares de la beneficiaria y, en su caso, del grado de minusvalía que tenga oficialmente reconocida (tanto ella como los familiares a su cargo o menores acogidos con los que conviva).

El importe de esta ayuda es, con carácter general, equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo, pero la cuantía puede ser de doce, dieciocho o veinticuatro meses dependiendo de que confluyan distintos factores, como son el número de familiares a su cargo o menores acogidos, el grado de minusvalía que tenga reconocida la beneficiaria o los familiares a su cargo o menores acogidos o de la concurrencia de ambos.

Basándonos en el importe percibido, la distribución indica que el 21,6% de las ayudas corresponde a ayudas básicas o generales (6 meses de subsidio) y por tanto podemos deducir que ése es el porcentaje de mujeres sin responsabilidades familiares ni discapacidad acreditada. En el otro extremo, las ayudas de mayor cuantía (24 meses) han sido percibidas por el 13,8% de las beneficiarias.



Cuantía de ayuda	Total
Total	**717**
6 meses	155
12 meses	219
18 meses	244
24 meses	99

9 CONCESIONES DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES POR RAZONES HUMANITARIAS DE MUJERES EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2009

9.1. CONCESIONES DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES POR RAZONES HUMANITARIAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR. 2009

De acuerdo con los datos grabados a fecha 31 de diciembre de 2009 en la aplicación de extranjería del Ministerio de la Presidencia, durante 2009 han obtenido autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias de víctimas de violencia familiar un total de 613 mujeres extranjeras de 16 y más años. Aunque no se dispone de información referente al vínculo que mantenían con su agresor, se considera que la práctica totalidad eran víctimas de violencia de género.

Según grupo de edad, las mujeres con edades comprendidas entre 21 y 40 años suponen el 86,0% de las mujeres extranjeras a las que se les concedió autorización de residencia en 2009.

	TOTAL	% vertical
Total	**613**	**100,0**
Menos de 20 años	5	0,8
De 21 a 30 años	270	44,0
De 31 a 40 años	257	41,9
De 41 a 50 años	68	11,1
Más de 50 años	13	2,1

Según continente, más de las tres cuartas partes de las autorizaciones se concedieron a mujeres iberoamericanas (473, que representaban el 77,2%), 93 a mujeres africanas (15,2%), 40 a mujeres na-

cionales de países europeos no comunitarios (6,5%), 6 a mujeres asiáticas (1,0%) y una a una estadounidense (0,2%).

Según nacionalidad, las cifras más altas de autorizaciones de residencia se concedieron a mujeres bolivianas (174, que representaban el 28,4% del total), seguidas de brasileñas (71 – 11,6%), marroquíes (66 – 10,8%), paraguayas (56 – 9,1%), ecuatorianas (35 – 5,7%) y colombianas (32 – 5,2%).

Las comunidades autónomas donde más se ha incrementado el número de autorizaciones de residencia en 2009 con respecto a los datos registrados a 31 de diciembre de 2008 son Baleares, con un incremento del 150,0%, y Aragón, con un incremento del 112,0%. Por otro lado, Melilla presenta el crecimiento más bajo en el número de autorizaciones concedidas registradas, apenas un 3,7%, y Navarra no ha registrado ninguna autorización durante este último año.

Según comunidad autónoma, las autorizaciones de residencia concedidas durante 2009 en la Comunidad Valenciana, Andalucía, Madrid y Cataluña agrupan casi las dos terceras partes del total (el 64,6%).

9.2. EVOLUCIÓN DE LAS CIFRAS DE CONCESIONES DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES POR RAZONES HUMANITARIAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2009[43]

Año de resolución	Número
TOTAL	1.467
2005	2
2006	136
2007	290
2008	426
2009	613

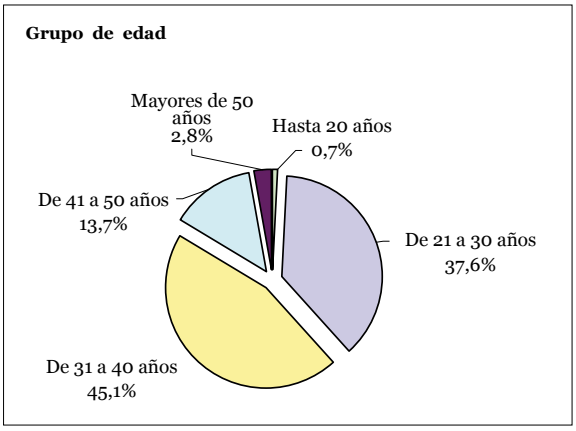
Desde 2005 hasta el final de 2009 han obtenido autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias de víctimas de violencia familiar un total de 1.467 mujeres de 16 y más años.

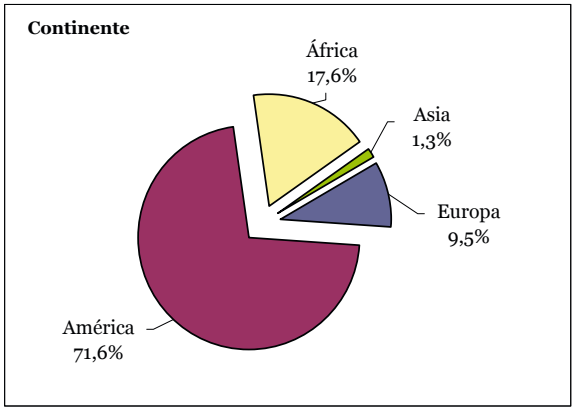
Según año de obtención de la autorización, se observa un incremento en el número de autorizaciones.

[43] Se han producido algunas modificaciones respecto a los datos del capítulo análogo a éste del II Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, ya que se recogen todas las grabaciones hechas hasta el 31 de diciembre de 2009. Véase detalle en Notas Metodológicas.

9.3. CONCESIONES DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES POR RAZONES HUMANITARIAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR SEGÚN GRUPO DE EDAD Y SEGÚN NACIONALIDAD. 2005 A 2009

El mayor número de autorizaciones grabadas en el período al que se hace referencia corresponde a mujeres con edad comprendida entre los 21 y 40 años: se concedieron 552 autorizaciones a mujeres entre 21 y 30 años y 662 a mujeres entre 31 y 40 años; ambos grupos suponen el 82,8% del total. Las mujeres de hasta 20 años que obtuvieron autorización de residencia fueron 11, las que tenían entre 41 y 50 años fueron 201 y las que tenían más de 50 años, 41.





Respecto al continente de nacionalidad de las mujeres que obtuvieron autorización de residencia temporal en España, la mayoría eran americanas (1.051, de las cuales todas menos 1 eran iberoamericanas) y seguían en orden de importancia numérica las africanas (258), europeas (139), y finalmente, las asiáticas (19).

Aunque la cifra de autorizaciones concedidas a mujeres nacionales de países africanos ha aumentado, pasando de 38 en 2006 a 93 en 2009, su peso sobre el total de concesiones según año ha descendido (del 27,9% en 2006 al 15,2% en 2009); la cifra de autorizaciones concedidas a mujeres europeas nacionales de países no comunitarios también se ha incrementado en el período

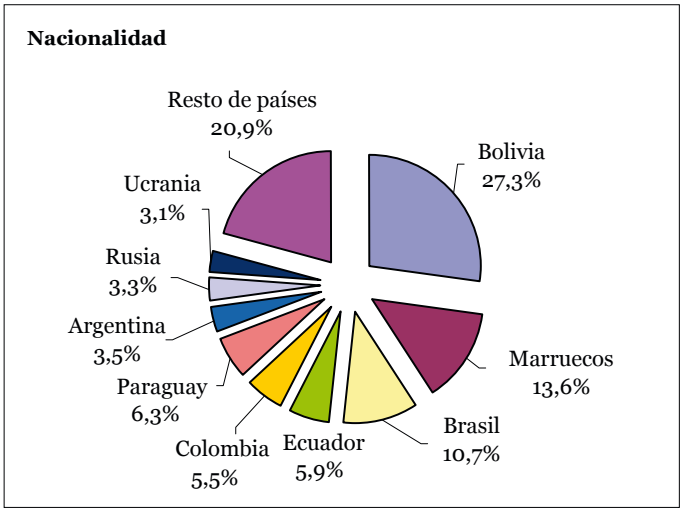
considerado (de 6 a 40), y su peso ha aumentado, pasando de representar el 4,4% en 2006 al 6,5% en 2009.

Por el contrario, la cifra de autorizaciones concedidas a mujeres americanas ha pasado de 65 en 2006 a 474 en 2009, y también ha aumentado de forma notable su peso sobre el total de autorizaciones concedidas cada año, pasando del 47,8% en 2006 al 77,2% en 2009.

	TOTAL	AÑO DE CONCESION				
		2005	2006	2007	2008	2009
TOTAL	**1.467**	**2**	**136**	**290**	**426**	**613**
Europa	139	2	32	35	30	40
África	258	0	38	55	72	93
América	1.051	0	65	194	318	474
Asia	19	0	1	6	6	6

En cuanto a las nacionalidades más numerosas de las mujeres extranjeras víctimas de violencia que han obtenido autorización de residencia por circunstancias excepcionales en el período considerado cabe señalar a las bolivianas (400), marroquíes (199), brasileñas (157), paraguayas (93), ecuatorianas (87) y colombianas (80). Estos colectivos representan el 69,3% del total de autorizaciones concedidas y grabadas hasta 31 de diciembre de 2009.

Según las nacionalidades mayoritarias por año de concesión, las víctimas marroquíes fueron las más numerosas en 2006 y las bolivianas en 2007, 2008 y 2009.



	TOTAL	AÑO DE CONCESION				
		2005	2006	2007	2008	2009
TOTAL	**1.467**	**2**	**136**	**290**	**426**	**613**
Bolivia	400		22	66	138	174
Marruecos	199		30	45	58	66
Brasil	157		7	30	49	71
Ecuador	87		5	27	20	35
Colombia	80		8	16	24	32
Paraguay	93		9	12	16	56
Argentina	51		4	11	16	20
Rusia	48	1	2	12	17	16
Ucrania	45		3	12	9	21
Resto de países	307	1	46	59	79	122

Si se compara el número de autorizaciones registradas a 31 de diciembre de 2009 con el número de autorizaciones registradas a 31 de diciembre de 2008, cabe destacar el aumento experimentado en las concesiones a mujeres paraguayas y ucranianas.

La media de edad de las mujeres que obtuvieron autorización de residencia era de 33 años.

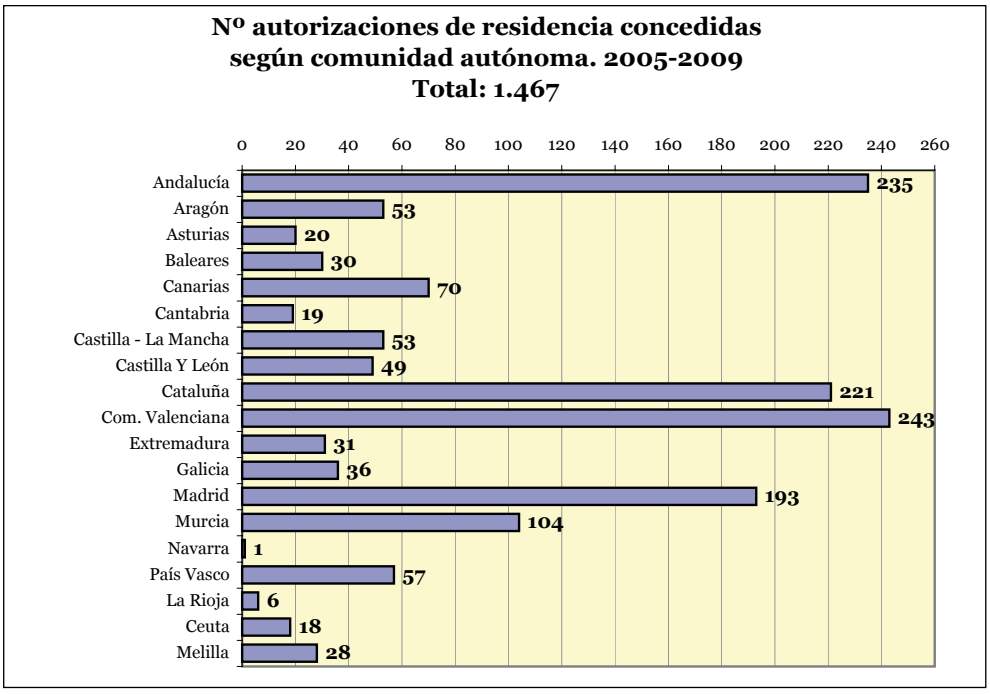
La media de edad más elevada de las mujeres de las nacionalidades mayoritarias era la de las colombianas (37 años) y la más baja la de las mujeres ecuatorianas y bolivianas (32 años).

9.4. CONCESIONES DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES POR RAZONES HUMANITARIAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR SEGÚN COMUNIDAD AUTÓNOMA Y SEGÚN PROVINCIA

1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2009

Según comunidad autónoma, en la Comunidad Valenciana obtuvieron autorización de residencia 243 mujeres (el 16,6% del total); en Andalucía 235 (que representan el 16,0%), en Cataluña 221 (el 15,1%) y en Madrid 193 (el 13,2%). Estas cuatro comunidades agrupan el 60,8% de las autorizaciones concedidas.

Según provincia, Madrid, Barcelona, Valencia y Murcia, agrupan el 39,4% del total de autorizaciones concedidas grabadas hasta el 31 de diciembre de 2009.



9.5. CONCESIONES DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES POR RAZONES HUMANITARIAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR SEGÚN COMUNIDAD AUTÓNOMA POR CONTINENTE Y NACIONALIDAD

1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2009

El 36,0% de las europeas que obtuvieron autorización de residencia lo hicieron en Andalucía, el 18,0% en la Comunidad Valencia y el 10,8% en Madrid; por su parte, el 20,2% de las africanas obtuvieron autorización de residencia en Andalucía, el 15,9% en Cataluña, el 14,3% en la Comunidad Valenciana y el 10,9% en Melilla, mientras que el 16,9% de las americanas, por su parte, obtuvo documentación de residencia en la Comunidad Valenciana, el 15,6% en Cataluña, el 14,6% en Madrid y el 12,5% en Andalucía.

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	CONTINENTE				
	TOTAL	EUROPA	ÁFRICA	AMÉRICA	ASIA
TOTAL	**1.467**	**139**	**258**	**1.051**	**19**
Andalucía	235	50	52	131	2
Aragón	53	4	13	34	2
Asturias	20	4		16	
Baleares	30	1	5	23	1
Canarias	70	1	6	62	1
Cantabria	19	3	2	14	
Castilla-La Mancha	53	6	3	43	1
Castilla Y León	49	3	5	41	
Cataluña	221	13	41	164	3
Com. Valenciana	243	25	37	178	3
Extremadura	31	2	3	24	2
Galicia	36		3	33	
Madrid	193	15	23	153	2
Murcia	104	8	12	84	
Navarra	1			1	
País Vasco	57	3	8	44	2
La Rioja	6	1	0	5	
Ceuta	18		17	1	
Melilla	28		28		

Respecto a la distribución según comunidad autónoma de las mujeres que obtuvieron autorización de residencia de las cuatro nacionalidades mayoritarias:

- El 20,5% de las bolivianas obtuvo autorización en la Comunidad Valenciana (el 15,8% del total obtuvieron la residencia en la provincia de Valencia), el 18,3% en la Cataluña, el 14,8% en Andalucía, el 13,0% en Madrid y el 12,8% en Murcia.

- El 21,6% de las marroquíes obtuvo autorización en Andalucía, el 15,1% en Cataluña, el 14,1% en Melilla, y el 13,6% en la Comunidad Valenciana.

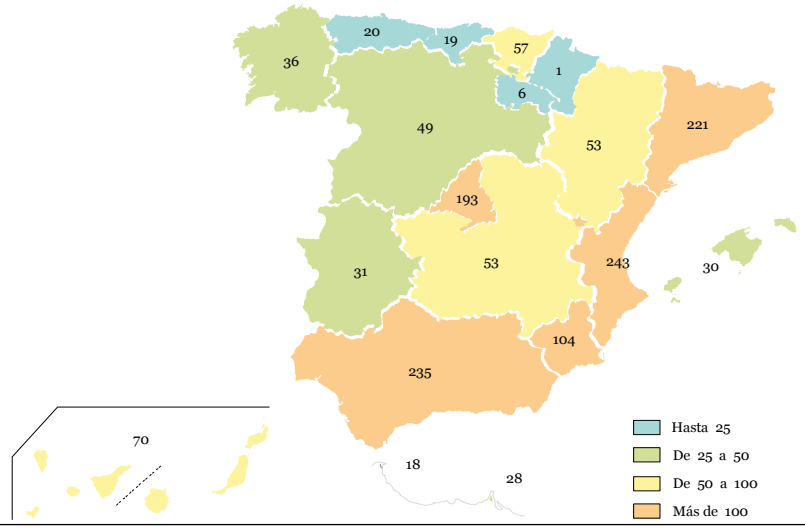
- El 15,9% de las brasileñas obtuvo documentación de residencia en la Comunidad Valenciana, el 14,0% en Andalucía, y tanto en Cataluña como en Extremadura y Galicia, obtuvo documentación el mismo porcentaje de mujeres brasileñas, el 9,6%.

- El 25,3% de las ecuatorianas obtuvo autorización en Madrid, el 17,2% en Cataluña, el 16,1% en Murcia y el 12,6% en la Comunidad Valenciana y en Aragón.

Tomando como referencia las comunidades en las que se concedieron cuarenta o más autorizaciones y de acuerdo con los datos grabados el 31 de diciembre de 2009, las autorizaciones concedidas a mujeres bolivianas fueron mayoritarias en prácticamente todas las comunidades; sólo en Aragón resultan más numerosas las autorizaciones concedidas a mujeres ecuatorianas y en Canarias el porcentaje de bolivianas a las que se les ha concedido una autorización es igualado por el porcentaje de mujeres brasileñas y venezolanas.

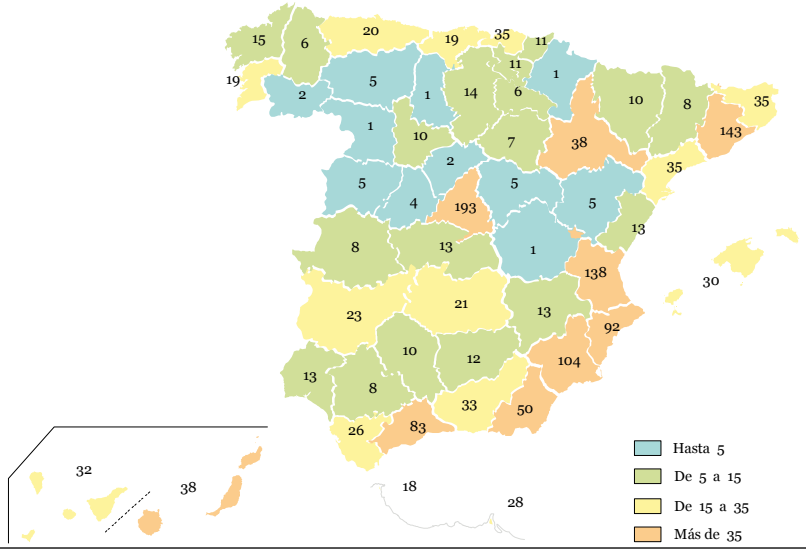
Concesiones de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias de mujeres extranjeras víctimas de delitos de violencia familiar por comunidad autónoma. 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2009

TOTAL: 1.467



Concesiones de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias de mujeres extranjeras víctimas de delitos de violencia familiar por provincia. 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2009

TOTAL: 1.467



10 INTERNOS QUE CUMPLEN CONDENA EN CENTROS PENITENCIARIOS CON DELITOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO

31 de diciembre de 2009

10.1. INTERNOS QUE CUMPLEN CONDENA EN CENTROS PENITENCIARIOS CON DELITOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO

31 de diciembre de 2009

A 31 de diciembre de 2009, la cifra de internos en centros penitenciarios con delitos por violencia de género, según el Sistema de Información de Instituciones Penitenciarias (SIP), ascendía a 4.734[44].

Del total de esta población reclusa, el 49,0% tienen como única causa de procedimiento la violencia de género (2.320 internos), y el resto tenían, además, causas por otros procedimientos que no eran de violencia de género.

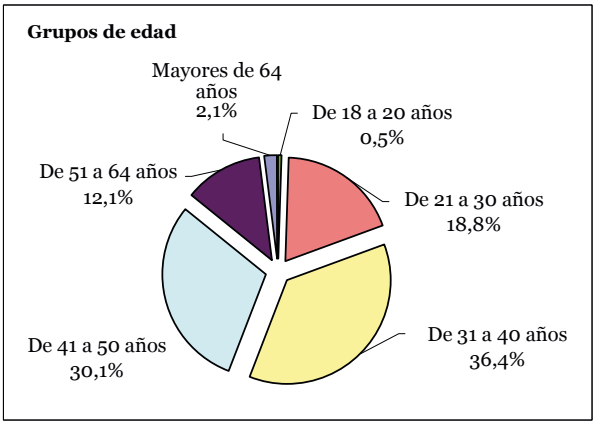
10.2. INTERNOS QUE CUMPLEN CONDENA EN CENTROS PENITENCIARIOS CON DELITOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO SEGÚN GRUPO DE EDAD

31 de diciembre de 2009

Los internos en centros penitenciarios con delitos por violencia de género a 31 de diciembre de 2009 que tenían entre 31 y 50 años representan el 66,5% del total de internos con este tipo de delitos, situándose más de un tercio del total de reclusos en el grupo de edad de los 31 a los 40 años.

Su media de edad era de 39 años.

[44] Esta cifra no recoge los centros penitenciarios de Cataluña.



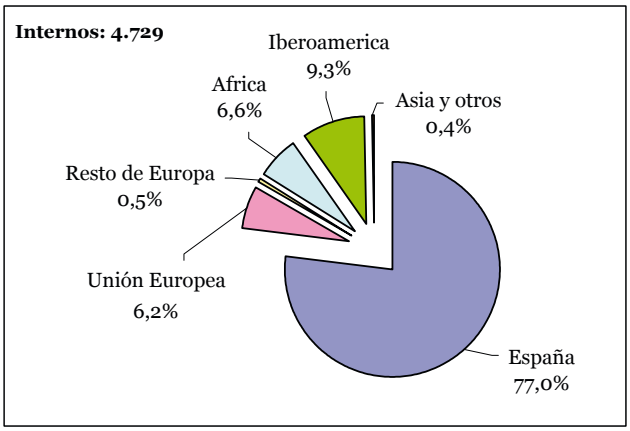
10.3. INTERNOS QUE CUMPLEN CONDENA EN CENTROS PENITENCIARIOS CON DELITOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO SEGÚN NACIONALIDAD

31 de diciembre de 2009

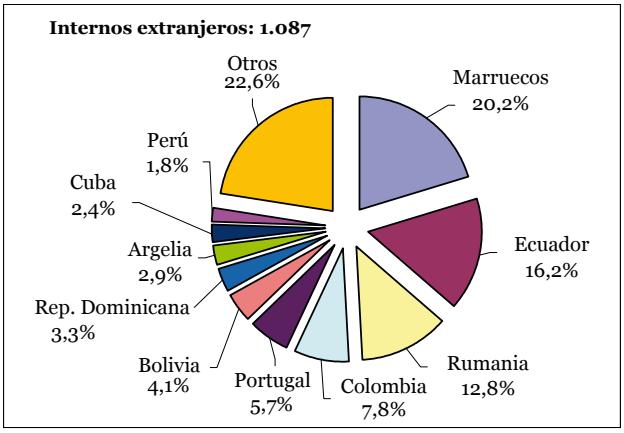
El 77,0% de los internos que cumplían condena en centros penitenciarios con delitos de violencia de género al finalizar 2009 tenían nacionalidad española y el 23,0% nacionalidad extranjera.

Nacionalidad del interno	Nº Internos con delitos por Violencia de Género	% vertical
Total	**4.734**	**100,0**
Española	3.642	77,0
Extranjera	1.087	23,0
No consta	5	-

Según continente de los que tenían nacionalidad extranjera, la proporción más elevada de internos corresponde a los iberoamericanos (439, que suponían el 9,3% del total de internos con delitos por violencia de género), seguidos de los reclusos africanos (310 - 6,6%) y de los reclusos nacionales de países de la Unión Europea (295 – 6,2%). La cifra de los reclusos nacionales de países europeos no comunitarios era de 24 (que representaba el 0,5% del total), y la de reclusos asiáticos era de 19 (que representaba un 0,4% del total).



Según nacionalidad de los reclusos extranjeros, los colectivos más numerosos son los constituidos por los marroquíes, ecuatorianos, rumanos, colombianos y portugueses.



10.4. INTERNOS QUE CUMPLEN CONDENA EN CENTROS PENITENCIARIOS CON DELITOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO SEGÚN GRUPO DE EDAD POR NACIONALIDAD

31 de diciembre de 2009

Si se analiza la distribución de los internos en centros penitenciarios con delitos por violencia de género según grupo de edad por nacionalidad, se pone de manifiesto una mayor juventud de la población reclusa extranjera.

Grupos de Edad	TOTAL	% vertical	Nacionalidad			
			Española	% vertical	Extranjera	% vertical
Total	**4.734**	**100,0**	**3.642**	**100,0**	**1.087**	**100,0**
De 18 a 20 años	25	0,5	17	0,5	8	0,7
De 21 a 30 años	885	18,8	620	17,1	265	24,5
De 31 a 40 años	1.712	36,4	1.228	33,9	483	44,6
De 41 a 50 años	1.414	30,1	1.153	31,9	261	24,1
De 51 a 64 años	569	12,1	512	14,1	57	5,3
Mayores de 64 años	97	2,1	89	2,5	8	0,7
No consta	32	-	23	-	5	-

Sólo el 6,0% de los internos extranjeros tenían más de 50 años, mientras que ese porcentaje era del 16,6% en los internos españoles, y el 44,6% de los reclusos de nacionalidad extranjera tenían entre 31 y 40 años, dato muy superior al 33,9% de reclusos con nacionalidad española que pertenecían a este mismo grupo de edad.

10.5. INTERNOS QUE CUMPLEN CONDENA EN CENTROS PENITENCIARIOS CON DELITOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO SEGÚN ÁMBITO GEOGRÁFICO DE RESIDENCIA HABITUAL DECLARADA

31 de diciembre de 2009

Es en la costa mediterránea (centro y sur) junto con Madrid donde residían mayoritariamente los internos con delitos por violencia de género. Según comunidad autónoma, Andalucía era la comunidad de residencia habitual declarada por 1.211 internos (el 27,4% del total), la Comunidad Valenciana la de 590 internos (13,3%), y Madrid la de 417 (9,4%).

CCAA de residencia habitual	Nº Internos con delitos por Violencia de Género	% vertical
Total	**4.734**	**100,0**
Andalucía	1.211	27,4
Aragón	105	2,4
Asturias	115	2,6
Baleares	131	3,0
Canarias	302	6,8
Cantabria	66	1,5
Castilla-La Mancha	240	5,4
Castilla y León	173	3,9
Cataluña	61	1,4
Com. Valenciana	590	13,3
Extremadura	136	3,1
Galicia	345	7,8
Madrid	417	9,4
Murcia	177	4,0
Navarra	47	1,1
País Vasco	233	5,3
La Rioja	38	0,9
Ceuta	20	0,5
Melilla	18	0,4
Desconocido	309	-

Según provincia, cabe destacar, que el 20,6% de los internos en centros penitenciarios con delitos por violencia de género a 31 de diciembre de 2009 declaraban como residencia habitual las provincias de Madrid, Valencia y Málaga.

10.6. INTERNOS QUE CUMPLEN CONDENA EN CENTROS PENITENCIARIOS CON DELITOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO SEGÚN ÁMBITO GEOGRÁFICO DE RESIDENCIA HABITUAL DECLARADA POR GRUPO DE EDAD

31 de diciembre de 2009

Entre los reclusos que declararon la Comunidad Valenciana, Madrid y Canarias como sus comunidades de residencia habitual, se observa una mayor juventud que en el resto de comunidades, contrastando especialmente con comunidades como Galicia, Extremadura y Aragón, que concentran el 21,8% de los internos con delitos por violencia de género mayores de 50 años.

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	Nº Internos con delitos por Violencia de Género	% vertical	Grupo de edad				
			Hasta 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	Más de 50 años	No consta
Total	**4.734**	**100,0**	**910**	**1.712**	**1.414**	**666**	**32**
Andalucía	1.211	27,4	218	433	370	183	7
Aragón	105	2,4	18	38	28	21	0
Asturias	115	2,6	22	39	38	15	1
Baleares	131	3,0	23	49	42	15	2
Canarias	302	6,8	70	97	103	31	1
Cantabria	66	1,5	14	29	12	11	0
Castilla-La Mancha	240	5,4	41	89	76	33	1
Castilla y León	173	3,9	33	69	46	25	0
Cataluña	61	1,4	13	17	20	10	1
Com. Valenciana	590	13,3	125	215	171	77	2
Extremadura	136	3,1	24	37	48	27	0
Galicia	345	7,8	52	116	106	70	1
Madrid	417	9,4	85	165	113	54	0
Murcia	177	4,0	37	57	62	21	0
Navarra	47	1,1	8	21	15	3	0
País Vasco	233	5,3	48	90	60	35	0
La Rioja	38	0,9	8	12	12	6	0
Ceuta	20	0,5	5	7	6	2	0
Melilla	18	0,4	3	6	6	3	0
Desconocido	309	-	63	126	80	24	16

10.7. INTERNOS QUE CUMPLEN CONDENA EN CENTROS PENITENCIARIOS CON DELITOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO SEGÚN ÁMBITO GEOGRÁFICO DE RESIDENCIA HABITUAL DECLARADA POR NACIONALIDAD

31 de diciembre de 2009

Andalucía era la comunidad de residencia habitual del 30,4% de los internos de nacionalidad española que cumplían condena en centros penitenciarios a 31 de diciembre de 2009 con delitos por violencia de género, y Madrid, la comunidad de residencia mayoritaria para los internos extranjeros (el 19,1% de los internos de nacionalidad extranjera declararon Madrid como su comunidad de residencia habitual).

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	Nº Internos con delitos por Violencia de Género	% vertical	Nacionalidad				% horizontal por Nacionalidad	
			Española	% vertical	Extranjera	% vertical	Española	Extranjera
Total	**4.729**	**100,0**	**3.642**	**100,0**	**1.087**	**100,0**	**77,0**	**23,0**
Andalucía	1.210	27,4	1.064	30,4	146	15,9	87,9	12,1
Aragón	105	2,4	67	1,9	38	4,1	63,8	36,2
Asturias	115	2,6	103	2,9	12	1,3	89,6	10,4
Baleares	131	3,0	87	2,5	44	4,8	66,4	33,6
Canarias	301	6,8	255	7,3	46	5,0	84,7	15,3
Cantabria	66	1,5	58	1,7	8	0,9	87,9	12,1
Castilla-La Mancha	240	5,4	183	5,2	57	6,2	76,3	23,8
Castilla y León	173	3,9	140	4,0	33	3,6	80,9	19,1
Cataluña	61	1,4	51	1,5	10	1,1	83,6	16,4
Com. Valenciana	589	13,3	429	12,2	160	17,4	72,8	27,2
Extremadura	136	3,1	122	3,5	14	1,5	89,7	10,3
Galicia	345	7,8	322	9,2	23	2,5	93,3	6,7
Madrid	417	9,4	242	6,9	175	19,1	58,0	42,0
Murcia	176	4,0	128	3,7	48	5,2	72,7	27,3
Navarra	47	1,1	31	0,9	16	1,7	66,0	34,0
País Vasco	233	5,3	170	4,9	63	6,9	73,0	27,0
La Rioja	38	0,9	19	0,5	19	2,1	50,0	50,0
Ceuta	20	0,5	16	0,5	4	0,4	80,0	20,0
Melilla	18	0,4	17	0,5	1	0,1	94,4	5,6
Desconocido	308	-	138	-	170	-	44,8	55,2

NOTA: No consta la nacionalidad de 5 internos con delitos por violencia de género

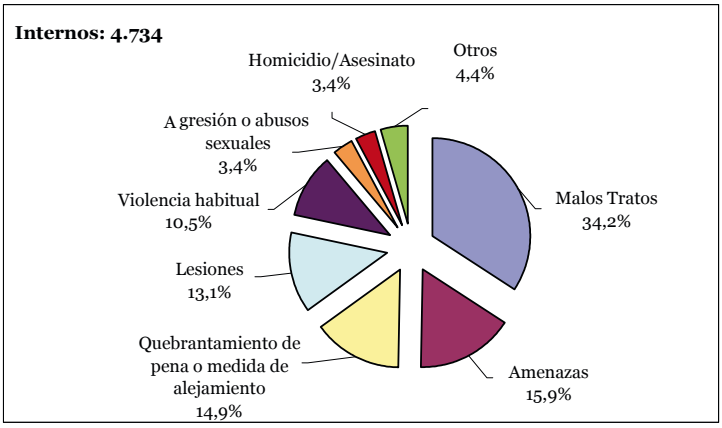
Dentro de cada comunidad, las que presentan una mayor proporción de internos españoles son Melilla, Galicia y Extremadura, con el 94,4%, 93,3% y 89,7%, respectivamente. Mientras que, por el otro lado, tendríamos a La Rioja, Madrid y Aragón, con apenas el 50,0%, 58,0% y 63,8% de reclusos de nacionalidad española.

10.8. INTERNOS QUE CUMPLEN CONDENA EN CENTROS PENITENCIARIOS CON DELITOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO SEGÚN TIPOLOGÍA DELICTIVA[45] Y DURACIÓN DE LA CONDENA

31 de diciembre de 2009

Por lo que se refiere a la tipología delictiva, al estudiar los delitos con más pena para cada recluso, el 34,2% de los internos en centros penitenciarios con delitos por violencia de género contaban con los malos tratos como delito principal.

[45] Hay que hacer constar que sólo se dispone de información referente al delito principal por violencia de género de cada interno, aunque, como se indicó al inicio de este apartado, el 51,0% de los internos tenían además otras causas que no eran de violencia de género.



En cuanto al total de la condena, el 35,3% de los internos con delitos por violencia de género a 31 de diciembre de 2009 cumplían penas de 1 a 3 años, y un 26,9%, cumplían penas superiores a 5 años.

Duración condena total	Nº internos con delitos por Violencia de Género	% vertical
Total	**4.734**	**100,0**
Menos de 6 meses	107	2,3
Entre 6 meses y 1 año	821	17,3
Entre 1 año y 3 años	1.670	35,3
Entre 3 y 5 años	862	18,2
Entre 5 y 10 años	859	18,1
Más de 10 años	415	8,8

Desde el punto de vista, estrictamente, de duración de la condena por violencia de género, el 78,1% de estas condenas tienen una duración inferior a 3 años, y sólo un 4,9% se prolongan más de 10 años.

Duración condena por Violencia de Género	Nº internos con delitos por Violencia de Género	% vertical
Total	**4.734**	**100,0**
Menos de 6 meses	294	6,2
Entre 6 meses y 1 año	1.708	36,1
Entre 1 año y 3 años	1.693	35,8
Entre 3 y 5 años	451	9,5
Entre 5 y 10 años	356	7,5
Más de 10 años	232	4,9

En el caso de los reclusos internados exclusivamente por causas de violencia de género, 2.320 en total, la duración de la condena es superior, bajando casi 20 puntos el porcentaje de condenas inferiores a 3 años (68,9% de los internos con causa única violencia de género frente al 86,9% de los internos con alguna otra causa de no violencia de género). Adicionalmente, se observa un contraste claro en las penas más elevadas, dándose que el 80,6% de los internos con alguna causa de violencia de género y penas superiores a 10 años, en realidad, tienen como causa única la violencia de género.

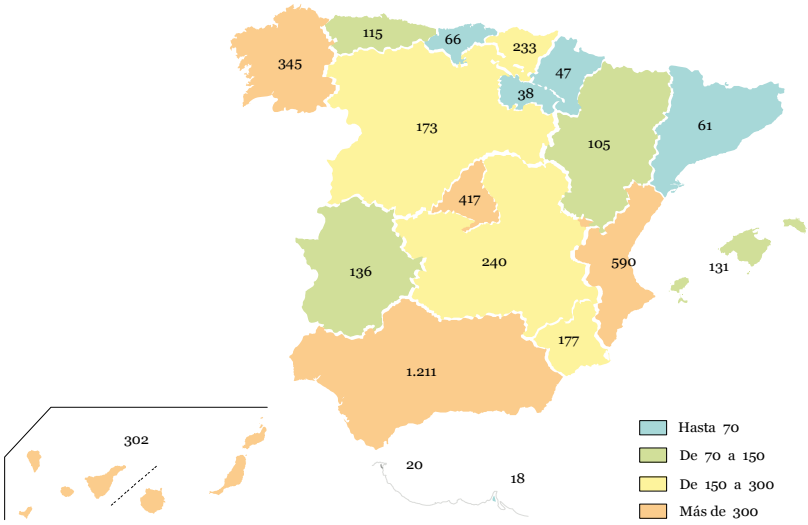
Duración condena por Violencia de Género	Internos con causa única Violencia de Género		Internos con alguna causa de no Violencia de Género		% horizontal internos con causa única Violencia de Género	% horizontal internos con alguna causa de no Violencia de Género
	Nº internos	% vertical	Nº internos	% vertical		
Total	**2.320**	**100,0**	**2.414**	**100,0**	**49,0**	**51,0**
Menos de 6 meses	106	4,6	188	7,8	36,1	63,9
Entre 6 meses y 1 año	715	30,8	993	41,1	41,9	58,1
Entre 1 año y 3 años	777	33,5	916	37,9	45,9	54,1
Entre 3 y 5 años	265	11,4	186	7,7	58,8	41,2
Entre 5 y 10 años	270	11,6	86	3,6	75,8	24,2
Más de 10 años	187	8,1	45	1,9	80,6	19,4

Si se compara la duración de la condena por violencia de género con la duración total de la condena, se observa que en penas superiores a 1 año por delitos de violencia de género, la duración de la condena debida a los delitos por violencia de género se acerca a la duración total. Sin embargo, en penas inferiores a 1 año, en más de la mitad de los casos la duración total de la condena es muy superior.

Duración condena por Violencia de Género	Duración condena Total					
	Menos de 6 meses	Entre 6 meses y 1 año	Entre 1 y 3 años	Entre 3 y 5 años	Entre 5 y 10 años	Más de 10 años
Total	**107**	**821**	**1.670**	**862**	**859**	**415**
Menos de 6 meses	107	26	47	50	44	20
Entre 6 meses y 1 año	0	795	474	201	182	56
Entre 1 año y 3 años	0	0	1.149	282	198	64
Entre 3 y 5 años	0	0	0	329	105	17
Entre 5 y 10 años	0	0	0	0	330	26
Más de 10 años	0	0	0	0	0	232

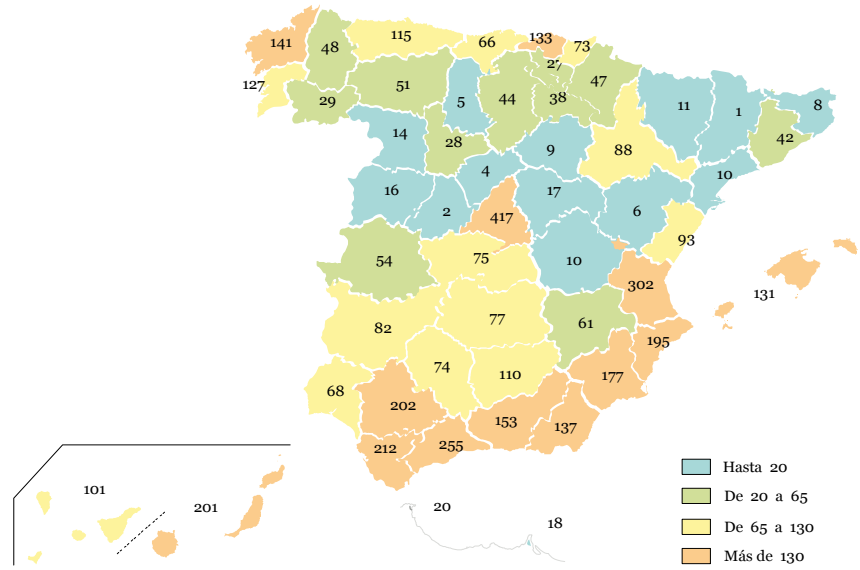
NÚMERO INTERNOS EN CENTROS PENITENCIARIOS CON DELITOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO SEGÚN COMUNIDAD AUTÓNOMA DE RESIDENCIA HABITUAL DECLARADA
A 31 de diciembre de 2009

TOTAL: 4.734



NÚMERO INTERNOS EN CENTROS PENITENCIARIOS CON DELITOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO SEGÚN PROVINCIA DE RESIDENCIA HABITUAL DECLARADA
A 31 de diciembre de 2009

TOTAL: 4.734



Cuadro 1. Número de internos con delitos por violencia de género según provincia por grupo de edad. 31 de diciembre de 2009.

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	Nº Internos con delitos por Violencia de Género	% vertical	Grupo de edad				
			Hasta 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	Más de 50 años	No consta
TOTAL	**4.734**	**100,0**	**910**	**1.712**	**1.414**	**666**	**32**
ANDALUCÍA	**1.211**	**897,0**	**218**	**433**	**370**	**183**	**7**
Almeria	137	101,5	28	52	42	15	
Cádiz	212	157,0	38	82	68	24	
Córdoba	74	54,8	9	34	19	9	3
Granada	153	113,3	26	57	43	27	
Huelva	68	50,4	16	20	23	9	
Jaén	110	81,5	23	42	30	14	1
Málaga	255	188,9	45	87	77	45	1
Sevilla	202	149,6	33	59	68	40	2
ARAGÓN	**105**	**77,8**	**18**	**38**	**28**	**21**	**0**
Huesca	11	8,1	2	3	4	2	
Teruel	6	4,4	2	1	1	2	
Zaragoza	88	65,2	14	34	23	17	
ASTURIAS	**115**	**85,2**	**22**	**39**	**38**	**15**	**1**
BALEARES	**131**	**97,0**	**23**	**49**	**42**	**15**	**2**
CANARIAS	**302**	**223,7**	**70**	**97**	**103**	**31**	**1**
Las Palmas	201	148,9	46	64	73	17	1
Sta. Cruz de Tenerife	101	74,8	24	33	30	14	
CANTABRIA	**66**	**48,9**	**14**	**29**	**12**	**11**	
CASTILLA-LA MANCHA	**240**	**177,8**	**41**	**89**	**76**	**33**	**1**
Albacete	61	45,2	13	20	18	9	1
Ciudad Real	77	57,0	12	30	28	7	
Cuenca	10	7,4	3	4	2	1	
Guadalajara	17	12,6	4	5	5	3	
Toledo	75	55,6	9	30	23	13	
CASTILLA Y LEÓN	**173**	**128,1**	**33**	**69**	**46**	**25**	**0**
Ávila	2	1,5	0	1	1	0	
Burgos	44	32,6	11	20	8	5	
León	51	37,8	9	17	16	9	
Palencia	5	3,7	1	1	2	1	
Salamanca	16	11,9	2	7	6	1	
Segovia	4	3,0	0	2	1	1	
Soria	9	6,7	2	4	2	1	
Valladolid	28	20,7	5	14	7	2	
Zamora	14	10,4	3	3	3	5	
CATALUÑA	**61**	**45,2**	**13**	**17**	**20**	**10**	**1**
Barcelona	42	31,1	9	11	15	7	
Girona	8	5,9	2	4	1	0	1
Lleida	1	0,7	1	0	0	0	
Tarragona	10	7,4	1	2	4	3	
COM. VALENCIANA	**590**	**437,0**	**125**	**215**	**171**	**77**	**2**
Alicante	195	144,4	39	81	50	23	2
Castellón	93	68,9	25	32	24	12	
Valencia	302	223,7	61	102	97	42	
EXTREMADURA	**136**	**100,7**	**24**	**37**	**48**	**27**	**0**
Badajoz	82	60,7	15	19	30	18	
Cáceres	54	40,0	9	18	18	9	
GALICIA	**345**	**255,6**	**52**	**116**	**106**	**70**	**1**
A Coruña	141	104,4	14	48	48	31	
Lugo	48	35,6	11	14	16	7	
Ourense	29	21,5	5	9	12	3	
Pontevedra	127	94,1	22	45	30	29	1
MADRID	**417**	**308,9**	**85**	**165**	**113**	**54**	
MURCIA	**177**	**131,1**	**37**	**57**	**62**	**21**	
NAVARRA	**47**	**34,8**	**8**	**21**	**15**	**3**	
PAÍS VASCO	**233**	**172,6**	**48**	**90**	**60**	**35**	**0**
Álava	27	20,0	7	9	6	5	
Guipúzcoa	73	54,1	10	30	20	13	
Vizcaya	133	98,5	31	51	34	17	
LA RIOJA	**38**	**28,1**	**8**	**12**	**12**	**6**	
CEUTA	**20**	**14,8**	**5**	**7**	**6**	**2**	
MELILLA	**18**	**13,3**	**3**	**6**	**6**	**3**	
DESCONOCIDA	**309**	-	**63**	**126**	**80**	**24**	**16**
TOTAL	**4.734**	**100,0**	**910**	**1.712**	**1.414**	**666**	**32**

Cuadro 2. Número de internos con delitos por violencia de género según provincia por nacionalidad. Número, porcentajes verticales y horizontales. 31 de diciembre de 2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	Nº Internos con delitos por Violencia de Género	% vertical	Nacionalidad				% horizontal por Nacionalidad	
			Española	% vertical	Extranjera	% vertical	Española	Extranjera
TOTAL	**4.729**	**100,0**	**3.642**	**100,0**	**1.087**	**100,0**	**77,0**	**23,0**
ANDALUCÍA	**1.210**	**27,4**	**1.064**	**30,4**	**146**	**15,9**	**87,9**	**12,1**
Almería	137	3,1	99	2,8	38	4,1	72,3	27,7
Cádiz	212	4,8	203	5,8	9	1,0	95,8	4,2
Córdoba	73	1,7	69	2,0	4	0,4	94,5	5,5
Granada	153	3,5	138	3,9	15	1,6	90,2	9,8
Huelva	68	1,5	54	1,5	14	1,5	79,4	20,6
Jaén	110	2,5	100	2,9	10	1,1	90,9	9,1
Málaga	255	5,8	209	6,0	46	5,0	82,0	18,0
Sevilla	202	4,6	192	5,5	10	1,1	95,0	5,0
ARAGÓN	**105**	**2,4**	**67**	**1,9**	**38**	**4,1**	**63,8**	**36,2**
Huesca	11	0,2	9	0,3	2	0,2	81,8	18,2
Teruel	6	0,1	4	0,1	2	0,2	66,7	33,3
Zaragoza	88	2,0	54	1,5	34	3,7	61,4	38,6
ASTURIAS	**115**	**2,6**	**103**	**2,9**	**12**	**1,3**	**89,6**	**10,4**
BALEARES	**131**	**3,0**	**87**	**2,5**	**44**	**4,8**	**66,4**	**33,6**
CANARIAS	**301**	**6,8**	**255**	**7,3**	**46**	**5,0**	**84,7**	**15,3**
Las Palmas	200	4,5	171	4,9	29	3,2	85,5	14,5
Sta. Cruz de Tenerife	101	2,3	84	2,4	17	1,9	83,2	16,8
CANTABRIA	**66**	**1,5**	**58**	**1,7**	**8**	**0,9**	**87,9**	**12,1**
CASTILLA-LA MANCHA	**240**	**5,4**	**183**	**5,2**	**57**	**6,2**	**76,3**	**23,8**
Albacete	61	1,4	43	1,2	18	2,0	70,5	29,5
Ciudad Real	77	1,7	65	1,9	12	1,3	84,4	15,6
Cuenca	10	0,2	8	0,2	2	0,2	80,0	20,0
Guadalajara	17	0,4	10	0,3	7	0,8	58,8	41,2
Toledo	75	1,7	57	1,6	18	2,0	76,0	24,0
CASTILLA Y LEÓN	**173**	**3,9**	**140**	**4,0**	**33**	**3,6**	**80,9**	**19,1**
Ávila	2	0,0	1	0,0	1	0,1	50,0	50,0
Burgos	44	1,0	31	0,9	13	1,4	70,5	29,5
León	51	1,2	44	1,3	7	0,8	86,3	13,7
Palencia	5	0,1	5	0,1	0	0,0	100,0	0,0
Salamanca	16	0,4	13	0,4	3	0,3	81,3	18,8
Segovia	4	0,1	3	0,1	1	0,1	75,0	25,0
Soria	9	0,2	7	0,2	2	0,2	77,8	22,2
Valladolid	28	0,6	23	0,7	5	0,5	82,1	17,9
Zamora	14	0,3	13	0,4	1	0,1	92,9	7,1
CATALUÑA	**61**	**1,4**	**51**	**1,5**	**10**	**1,1**	**83,6**	**16,4**
Barcelona	42	1,0	34	1,0	8	0,9	81,0	19,0
Girona	8	0,2	6	0,2	2	0,2	75,0	25,0
Lleida	1	0,0	1	0,0	0	0,0	100,0	0,0
Tarragona	10	0,2	10	0,3	0	0,0	100,0	0,0
COM. VALENCIANA	**589**	**13,3**	**429**	**12,2**	**160**	**17,4**	**72,8**	**27,2**
Alicante	194	4,4	144	4,1	50	5,5	74,2	25,8
Castellón	93	2,1	63	1,8	30	3,3	67,7	32,3
Valencia	302	6,8	222	6,3	80	8,7	73,5	26,5
EXTREMADURA	**136**	**3,1**	**122**	**3,5**	**14**	**1,5**	**89,7**	**10,3**
Badajoz	82	1,9	76	2,2	6	0,7	92,7	7,3
Cáceres	54	1,2	46	1,3	8	0,9	85,2	14,8
GALICIA	**345**	**7,8**	**322**	**9,2**	**23**	**2,5**	**93,3**	**6,7**
A Coruña	141	3,2	136	3,9	5	0,5	96,5	3,5
Lugo	48	1,1	44	1,3	4	0,4	91,7	8,3
Ourense	29	0,7	26	0,7	3	0,3	89,7	10,3
Pontevedra	127	2,9	116	3,3	11	1,2	91,3	8,7
MADRID	**417**	**9,4**	**242**	**6,9**	**175**	**19,1**	**58,0**	**42,0**
MURCIA	**176**	**4,0**	**128**	**3,7**	**48**	**5,2**	**72,7**	**27,3**
NAVARRA	**47**	**1,1**	**31**	**0,9**	**16**	**1,7**	**66,0**	**34,0**
PAÍS VASCO	**233**	**5,3**	**170**	**4,9**	**63**	**6,9**	**73,0**	**27,0**
Álava	27	0,6	17	0,5	10	1,1	63,0	37,0
Guipúzcoa	73	1,7	50	1,4	23	2,5	68,5	31,5
Vizcaya	133	3,0	103	2,9	30	3,3	77,4	22,6
LA RIOJA	**38**	**0,9**	**19**	**0,5**	**19**	**2,1**	**50,0**	**50,0**
CEUTA	**20**	**0,5**	**16**	**0,5**	**4**	**0,4**	**80,0**	**20,0**
MELILLA	**18**	**0,4**	**17**	**0,5**	**1**	**0,1**	**94,4**	**5,6**
DESCONOCIDA	**308**	-	**138**	-	**170**	-	**44,8**	**55,2**
TOTAL	**4.729**	**100,0**	**3.642**	**100,0**	**1.087**	**118,5**	**77,0**	**23,0**

NOTA: No consta la nacionalidad de 5 internos con delitos por violencia de género

11 SISTEMA DE SEGUIMIENTO POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE LAS MEDIDAS DE ALEJAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

24 de julio a 31 de diciembre de 2009

11.1. EVOLUCIÓN DE LAS CIFRAS DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS INSTALADOS

24 de julio a 31 de diciembre de 2009

Desde la puesta en marcha del sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas de alejamiento en el ámbito de la violencia de género, el 24 de julio de 2009, y hasta el 31 de diciembre de 2009, se instalaron un total de 167 parejas de dispositivos electrónicos. De estas 167 parejas de dispositivos instalados, 10 habían sido desinstalados al finalizar 2009, por lo que la cifra de parejas de dispositivos activos a 31 de diciembre de 2009 era de 157.

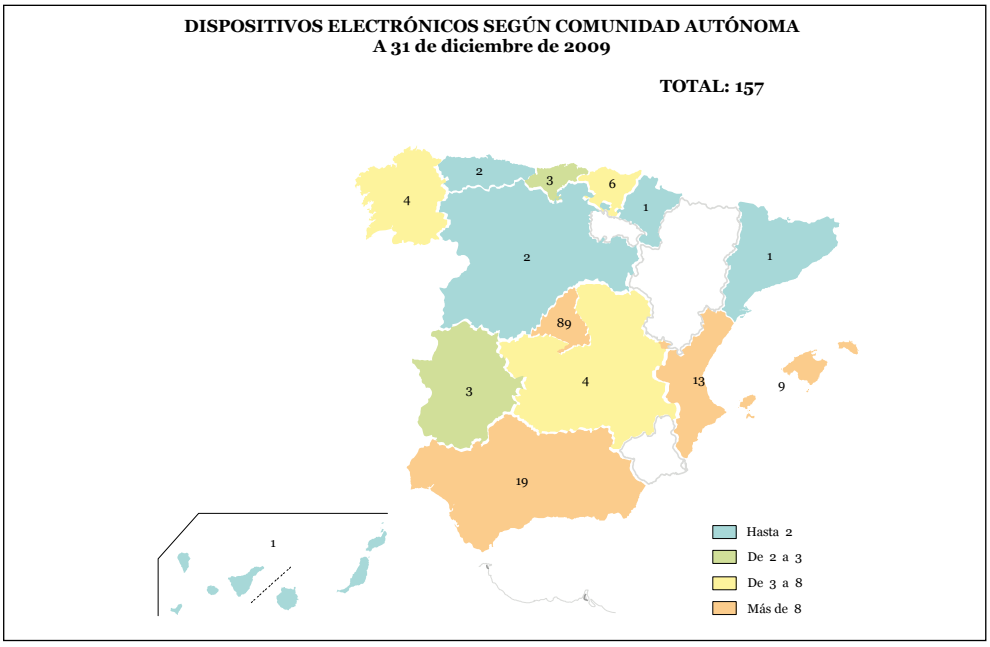
Como se observa en el cuadro adjunto, en el que se describe la evolución mensual de las instalaciones y desinstalaciones, el mes de diciembre es el mes en el que se ha producido el mayor número de instalaciones (104, que suponen el 62,3% del total de las instalaciones realizadas en 2009) debido a la transferencia del sistema de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Mes	Instalaciones	Desinstalaciones
TOTAL	**167**	**10**
Agosto 2009	7	0
Septiembre 2009	13	0
Octubre 2009	22	2
Noviembre 2009	21	4
Diciembre 2009	104	4

11.2. DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS ACTIVOS SEGÚN COMUNIDAD AUTÓNOMA

31 de diciembre de 2009

Según comunidad autónoma, Madrid contaba al finalizar 2009 con 89 parejas de dispositivos activos (el 56,7% del total) y Andalucía con 19 parejas de dispositivos activos (12,1%). Entre ambas comunidades agrupaban el 68,8% de los dispositivos activos a 31 de diciembre de 2009.



11.3. EVOLUCIÓN DE LOS AVISOS[46] GENERADOS POR EL SISTEMA

24 de julio a 31 de diciembre de 2009

El número total de avisos generados por el sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas de alejamiento en el ámbito de la violen-

[46] Los avisos que genera el sistema son de dos tipos: alarmas y alertas, graduados de mayor a menor riesgo. Los avisos más relevantes en cada categoría son los siguientes:

Alarmas:

- Rotura del brazalete: El broche de la pulsera está abierto o se ha saboteado la correa.
- Entrada del inculpado en zona de exclusión.

Alertas:

- Batería unidad 2Track baja: La unidad 2 track se está quedando sin batería.
- Transgresión de cuerpo: el transmisor de radiofrecuencia no detecta la piel del agresor.
- Tx perdido: el inculpado se ha separado de la unidad 2Track a una distancia superior a la permitida.
- Botón de pánico Activado: La víctima ha pulsado botón de pánico en su 2Track.

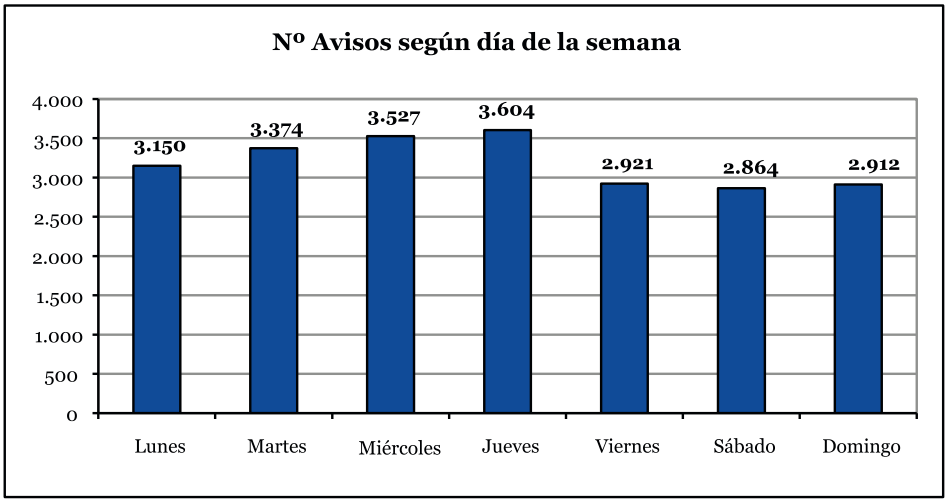
Las alertas en función del contexto en el que se produzcan pueden convertirse en alarmas.

cia de género desde su puesta en marcha hasta el 31 de diciembre de 2009, fue de 22.352, lo que supone una media de 142,4 avisos por cada pareja de dispositivos activos en el período de estudio, si bien muchos de estos avisos se corresponden con un mismo evento, al repetir periódicamente la alarma hasta que se resuelve.

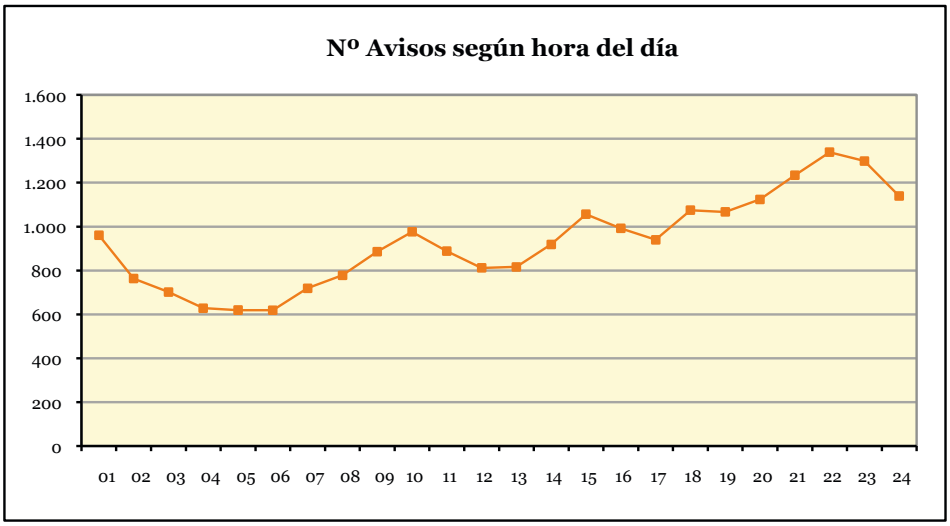
El mes de diciembre de 2009 es el que presenta una mayor media de avisos por pareja de dispositivos activos (88,5%), al haber un mayor número de dispositivos funcionando.

Mes	Nº Avisos	Nº dispositivos activos	Media de Avisos por dispositivo
Agosto 2009	409	7	58,4
Septiembre 2009	845	20	42,3
Octubre 2009	3.005	38	75,1
Noviembre 2009	4.199	57	73,7
Diciembre 2009	13.894	157	88,5

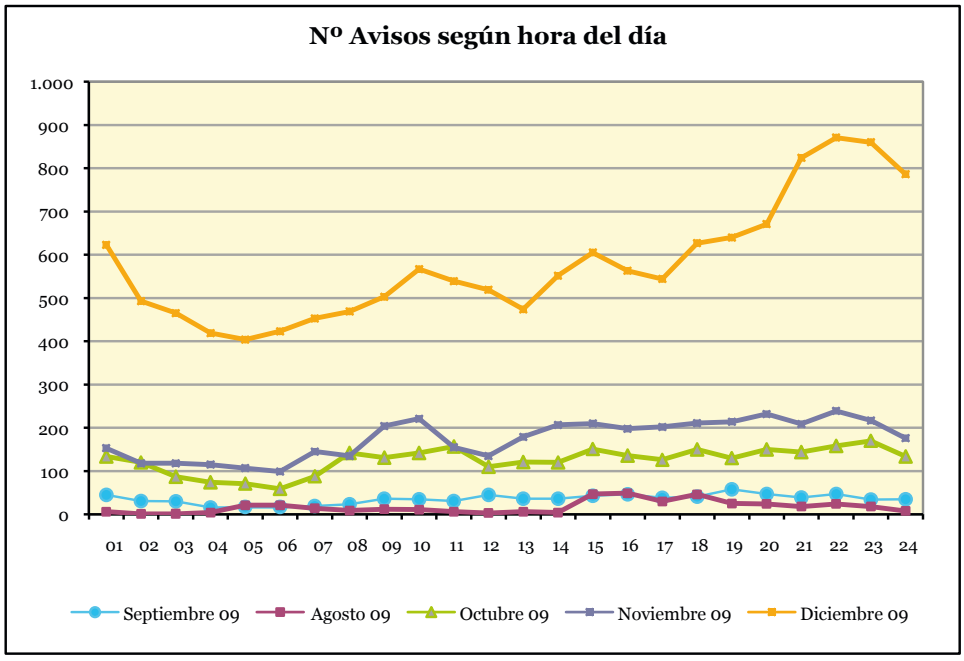
Según día de la semana, el jueves ha sido el día con mayor número de avisos generados por el sistema (16,1% del total), registrándose un menor número de avisos durante el fin de semana.

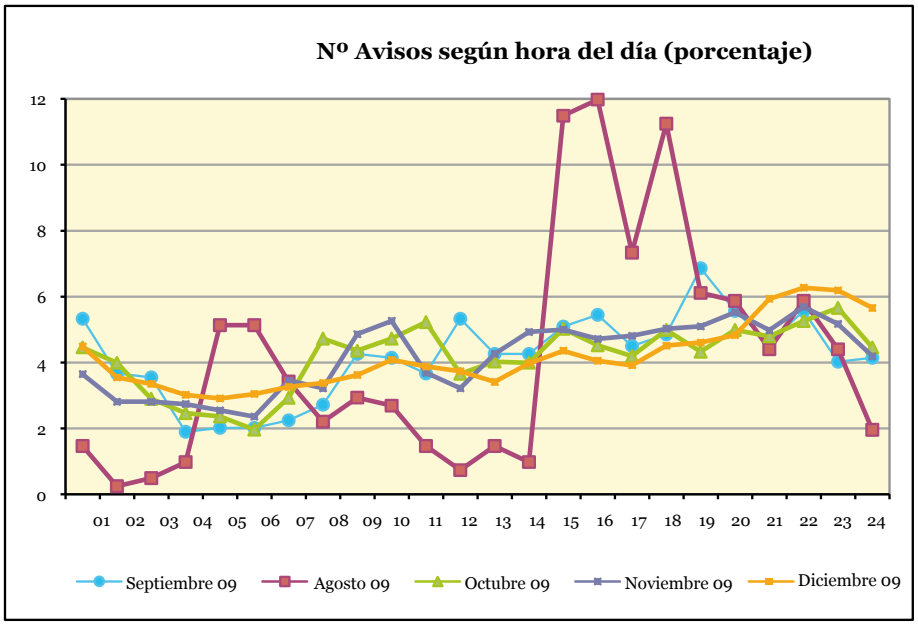


Según hora del día, más de un veinticinco por ciento de los avisos se generaron entre las 20h y la 1h de la madrugada (un 27,4%).



Si se realiza una comparativa del perfil horario de cada uno de los meses en los que ha estado activo el sistema de seguimiento, además de evidenciarse el aumento en el número de avisos durante el mes de diciembre, que se corresponde con un aumento considerable en el número de dispositivos activos se puede observar bastante similitud en los trazados.





11.4. AVISOS GENERADOS POR EL SISTEMA SEGÚN TIPO DE AVISO

24 de julio a 31 de diciembre de 2009

Al desglosar los avisos generados por el sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas de alejamiento en el ámbito de la violencia de género según tipo de aviso, el mayor número de avisos corresponde a los generados cuando el inculpado se ha separado de la unidad 2Track a una distancia superior a la permitida (aviso denominado “Tx perdido”). Este tipo de aviso, representa el 72,5% del total de avisos generados por el sistema.

Tipo de Evento	Nº Avisos	% Vertical
TOTAL	**22.352**	**100,0**
Batería unidad 2Track baja (usuaria)	831	3,7
Manipulación de correa	82	0,4
Transgresión de Cuerpo	2.436	10,9
Transgresión de zona de Exclusión	2.101	9,4
Tx Perdido	16.212	72,5
Victima Panico Activado	690	3,1

Los avisos generados por la entrada del inculpado en zona de exclusión suponen el 42,9% del total de eventos. En estos casos, se debe considerar que el sistema continúa enviando señales de alarma hasta que la incidencia queda cerrada, con lo que, aunque se produjeron 2.101 avisos de este tipo, el número real de casos en que se produjo una transgresión de la zona de exclusión y se avisó a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad fue de 735.

Tipo de Evento	Nº Avisos	Nº inculpados implicados	% inculpados implicados
TOTAL	**22.352**	**189**	**100,0**
Batería unidad 2Track baja (usuaria)	831	155	82,0
Manipulación de correa	82	53	28,0
Transgresión de Cuerpo	2.436	141	74,6
Transgresión de zona de Exclusión	2.101	81	42,9
Tx Perdido	16.212	164	86,8
Victima Panico Activado	690	171	90,5

Cabe destacar que el aviso que implica a un mayor número de inculpados es el de activación del botón de pánico por parte de la víctima, registrado en más de 90 de cada 100 inculpados que cuentan con algún aviso asociado.

En lo que respecta a los avisos generados según la hora del día, cabe destacar:

- Se generó un mayor número de avisos de batería baja entre las 22h de la noche y las 11h de la mañana (el 64,4% del total de este tipo de avisos).
- De las 82 manipulaciones de correa, 17 se produjeron entras las 24h y las 2h de la mañana.
- El 72,3% de las entradas en la zona de exclusión se llevaron a cabo entre las 10h y las 21h.
- Un 61,3% de activaciones del botón de pánico por parte de la usuaria se realizaron en los intervalos horarios de 9h a 13h, y de 16h a 20 h, y mayoritariamente de lunes a jueves (el número de avisos de este tipo entre lunes y jueves, supone un 76,7% del total de activaciones de pánico registradas).

12 900 21 00 21. SERVICIO TELEFÓNICO Y ON-LINE DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE POLÍTICAS DE IGUALDAD Y HOMBRES

4 de diciembre de 2009 a 31 de diciembre de 2009

12.1. EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE LLAMADAS AL TELÉFONO 900 21 00 21

4 de diciembre al 31 de diciembre de 2009

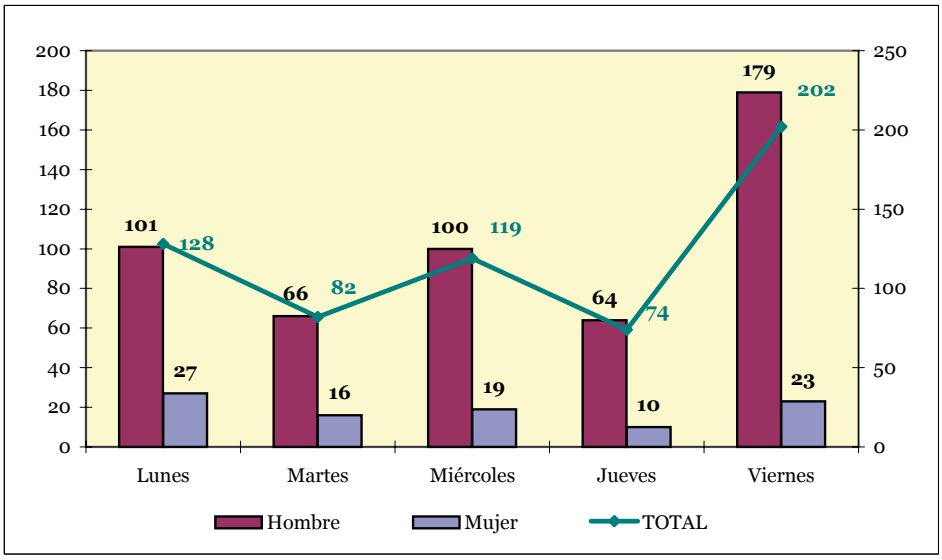
Este servicio tiene como objetivo general informar sobre todas las cuestiones que puedan interesar a los hombres en relación con las políticas de igualdad, y se puso en funcionamiento el 4 de diciembre de 2009.

Desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2009, se han registrado un total de 605 llamadas de las cuales el 84,3% fueron realizadas por hombres (510 llamadas) y el 15,7% por mujeres (95 llamadas).

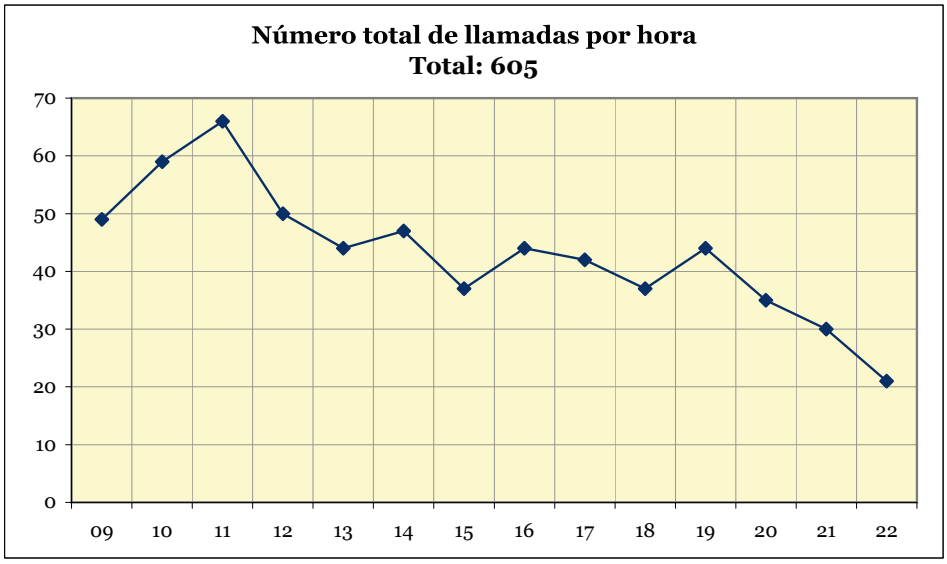
Este nuevo servicio, que está disponible de lunes a viernes desde las 9 a las 23 horas, ha registrado desde su puesta en marcha hasta el 31 de diciembre de 2009 una media de 16 llamadas diarias.

En este primer mes de funcionamiento, el viernes ha sido el día de la semana en el que se han recibido mayor número de llamadas (202, que representan el 33,4% del total). Cabe señalar que el servicio se puso en marcha el viernes día 4 de diciembre, día en el que se registró el mayor número de llamadas.

Según día de la semana por sexo, se puede observar que los viernes son el día de la semana en el que llaman más hombres (el 86,5% de las llamadas registradas los viernes fueron realizadas por hombres).



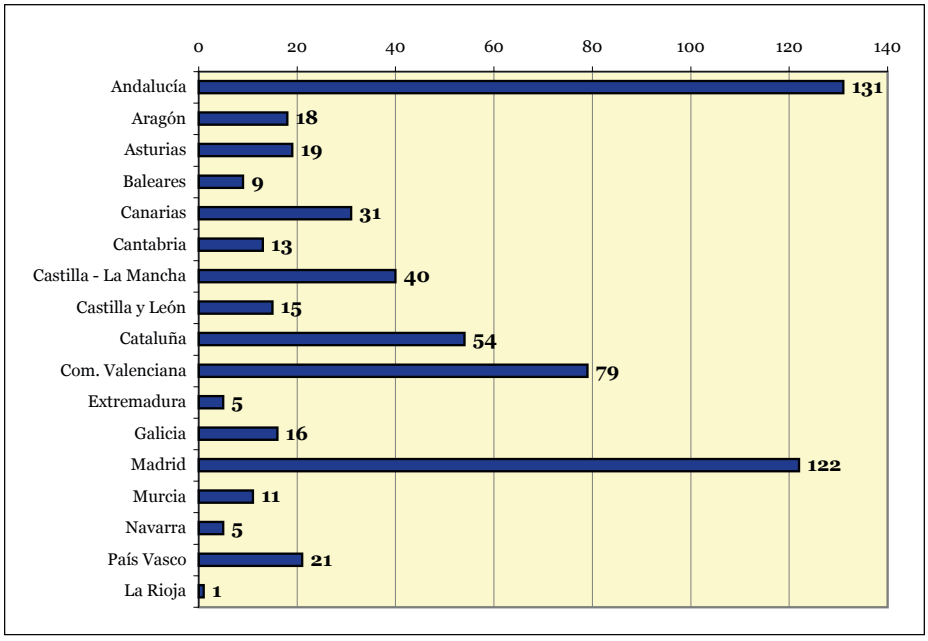
La hora del día en la que se registra mayor número de llamadas es a las 11 de la mañana, con un total de 60 llamadas, y se observa un decrecimiento a partir de las 19 horas. El 52,1% de las llamadas se registran antes de las 15 horas.



Se han recibido llamadas al 900 21 00 21 desde todas las comunidades autónomas pero no desde las ciudades de Ceuta y Melilla.

Más de la mitad de las llamadas proceden de 3 comunidades autónomas, Andalucía, Madrid y Comunidad Valenciana sumando entre ellas el 54,9% del total de llamadas.

Según número de llamadas por comunidad autónoma, 131 llamadas se realizaron desde Andalucía (21,7%), 122 desde Madrid (20,2%), 79 desde la Comunidad Valenciana (13,1%), 54 desde Cataluña (8,9%), 40 se realizaron desde Castilla La Mancha (6,6%), 31 desde Canarias (5,1%), desde Asturias se realizaron 19 llamadas (3,1%), desde el País Vasco 21 (3,5%), desde Galicia 16 (2,6%), desde Aragón 18 (3,0%), desde Cantabria 13 (2,1% del total), desde Castilla y León 15 (2,5%), desde Murcia 11 (1,8%), desde Baleares 9 (1,5%), Extremadura y Navarra suponen 1,7% del total, con 5 llamadas cada una. Desde la Rioja se realizó una única llamada, que supone un 0,2% del total[47].



12.2. PERSONAS QUE HAN EFECTUADO LAS LLAMADAS AL TELÉFONO 900 21 00 21

4 de diciembre al 31 de diciembre de 2009

La mayoría de las llamadas atendidas por el 900 21 00 21 fueron efectuadas por personas que llamaron a este teléfono para plantear consultas sobre cuestiones personales (532 llamadas que representan el 87,9% del

[47] No consta la provincia en 15 casos, por lo que esa cifra no se ha contabilizado en el cálculo de porcentajes.

total). Por otra parte, 63 llamadas (el 10,4%) las realizaron familiares y personas allegadas, y 10 llamadas (el 1,7%) las realizaron profesionales de entidades públicas y privadas u otros.

De las 532 llamadas realizadas para plantear cuestiones de índole personal, 501 llamadas fueron realizadas por hombres y 31 por mujeres.

Las cifras que se indican a continuación se refieren a algunas de las 532 llamadas efectuadas por las personas usuarias que llamaron en relación con su propia situación y se ciñen a las que señalaron todos o alguno de los rasgos analizados.

La realización de estadísticas intenta aportar una visión adicional de este servicio. En este sentido, la información referente a las personas que efectúan las llamadas en ningún caso se antepone a la atención e información de quienes llaman.

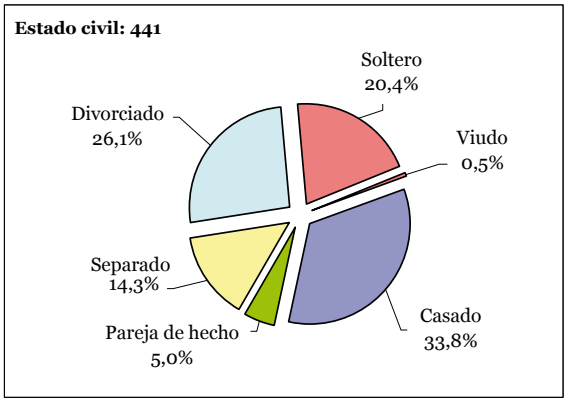
12.2.1. Características sociodemográficas de las personas usuarias del teléfono 900 21 00 21

4 de diciembre al 31 de diciembre de 2009

El hecho de disponer sólo de datos de un mes, y referidos únicamente a aquellas personas que los aportaron, obliga a tratar con cautela las conclusiones sociodemográficas que se desprenden del análisis estadístico que se muestra a continuación.

12.2.1.1. Estado civil

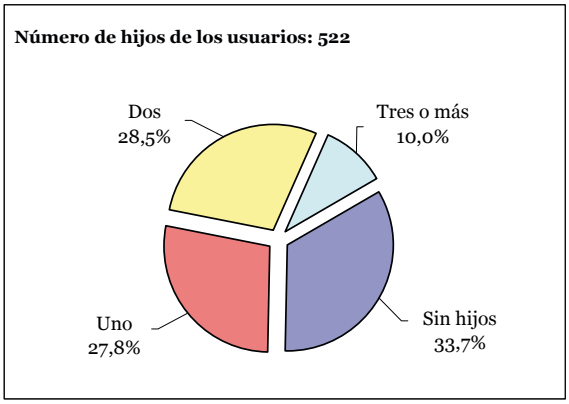
Facilitaron su estado civil 408 hombres y 33 mujeres. El 40,4% son personas separadas o divorciadas (170 hombres y 8 mujeres). Un tercio estaban casadas (135 hombres y 14 mujeres, que representan el 33,8%) el 5,0% tenía pareja de hecho (20 hombres y 2 mujeres), el 0,5% eran viudas (2 hombres) y el 20,4% eran personas solteras (81 hombres y 9 mujeres).



12.2.1.2. Número de hijos

Se dispone de información referente al número de hijos e hijas de 475 hombres y de 47 mujeres.

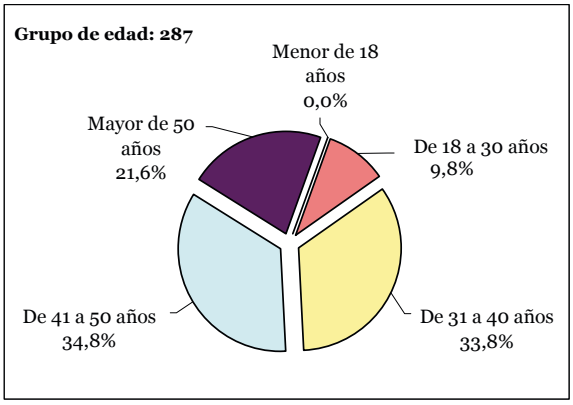
De ellos, 149 hombres y 27 mujeres (el 33,7%) manifestaron no tener hijos, 137 hombres y 8 mujeres (el 27,8%) dijeron que tenían un hijo, 141 hombres y 8 mujeres manifestaron tener 2 hijos, 48 hombres y 4 mujeres manifestaron tener 3 hijos o más.



12.2.1.3. Grupo de edad

Facilitaron información sobre su edad 265 hombres y 22 mujeres: el 9,8% (28) tenían entre 18 y 30 años, 87 hombres y 10 mujeres tenían entre 31 y 40 años y representan el 33,8% (87); 96 hombres y 4 mujeres tenían entre 41 y 50 años (34,8%) y 56 hombres y 6 mujeres tenían más de 50 años (21,6%).

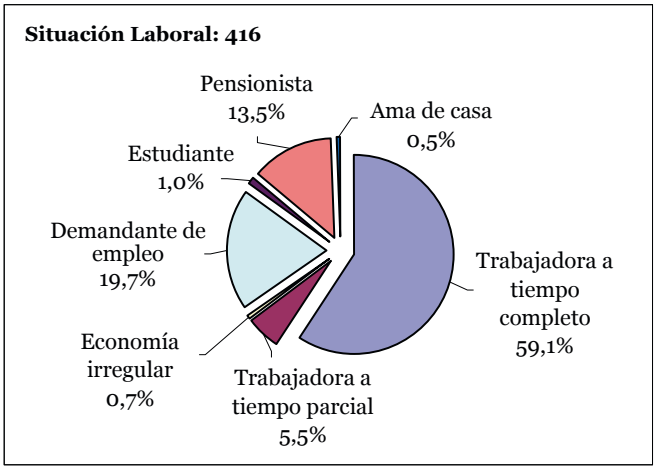
La media de edad de los hombres que llamaron al 900 21 00 21 es de 42 años y la de las mujeres de 43 años.



12.2.1.4. Situación laboral

Facilitaron su situación laboral 385 hombres y 31 mujeres, la mayoría de ellos activos (354, que representan el 85,1%), ya sea trabajando (257 hombres y 15 mujeres, que representan el 65,4% del total) o buscando empleo (73 hombres y 9 mujeres que representan el 19,7%).

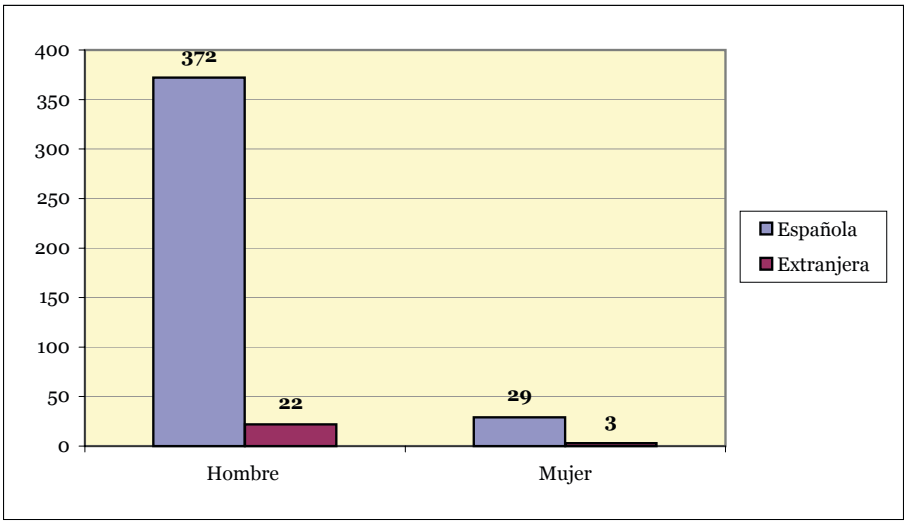
El grupo más numeroso lo constituye el de las personas que trabaja a tiempo completo (234 hombres y 12 mujeres – 59,1%); cabe indicar que 20 hombres y 3 mujeres (el 5,5%) manifestaron trabajar a tiempo parcial y 3 hombres (el 0,7%) manifestaron trabajar en la economía irregular. Se dedicaba a tareas del hogar 1 hombre y 1 mujer (0,5%), eran pensionistas 50 hombres y 6 mujeres (el 13,5%) y 4 hombres eran estudiantes (el 1,0%).

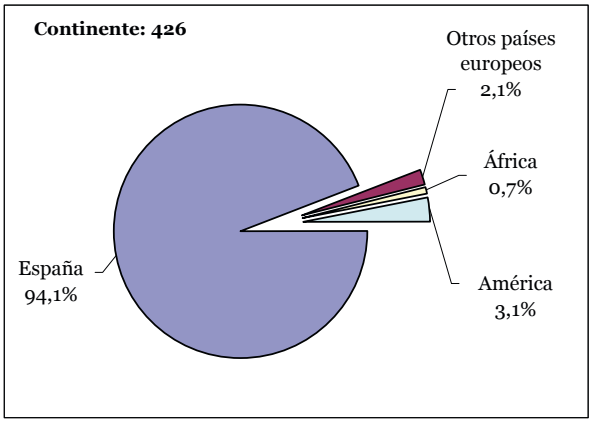


12.2.1.5. Nacionalidad de las personas usuarias del teléfono 900 21 00 21

Se dispone de datos referentes a la nacionalidad de 394 hombres y de 32 mujeres, de los cuales el 94,1% eran españoles y el 5,9% extranjeros.

Según continente, la proporción más elevada de usuarios extranjeros es la de iberoamericanos (11 hombres y 2 mujeres), seguida de nacionalidades de otros países europeos (9 hombres) y de países africanos (2 hombres y 1 mujer).





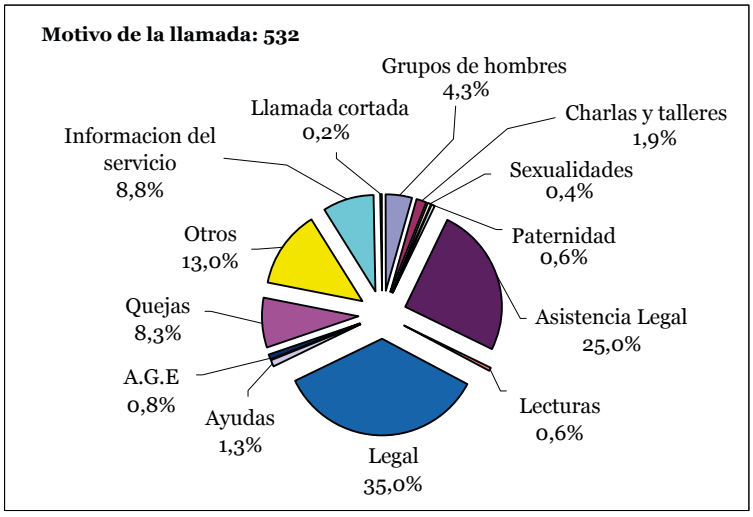
12.3. MOTIVO DE LAS LLAMADAS AL TELÉFONO 900 21 00 21

4 de diciembre al 31 de diciembre de 2009

Se dispone del motivo de la llamada en todos los casos:

- El 56,9% de las llamadas fueron para solicitar información de carácter legal, lo que suponen 302 llamadas de hombres y 42 llamadas realizadas por mujeres; las llamadas registradas como quejas alcanzan el 7,6% (43 hombres y 3 mujeres).
- Se registraron 64 llamadas para solicitar información del servicio, lo que significa el 10,6% de las llamadas (43 llamadas de hombres y 21 llamadas de mujeres).

- El 4,5% fueron llamadas relacionadas con grupos de hombres (24 hombres y 3 mujeres).
- Un 2,0% de las llamadas fueron para solicitar información sobre charlas y talleres (8 hombres y 4 mujeres).
- Un 4,1% de las llamadas estuvieron relacionadas con temas relacionados con:
  - funcionamiento de la Administración General del Estado (0,7%),
  - paternidad (0,5%),
  - lecturas (0,5%),
  - sexualidad (0,3%),
  - prevención de violencia de género (0,2%).
- En la categoría "otros", se contabilizaron el 14,5 % de las llamadas.

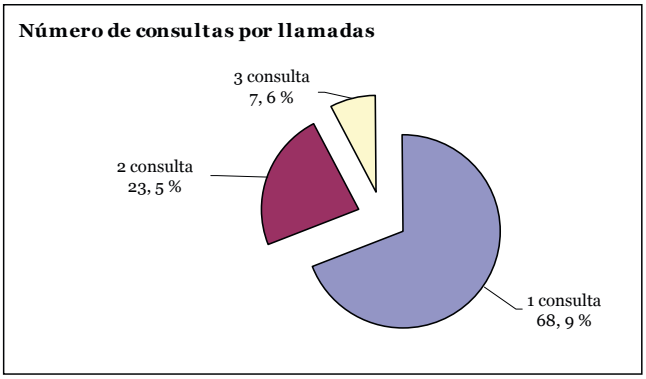


12.4. ATENCIÓN LEGAL

El servicio 900 21 00 21 incluye atención legal telefónica, que presta personal cualificado para atender las consultas legales que las personas usuarias puedan plantear.

En el mes de diciembre de 2009 se registraron 238 consultas de atención legal.

Se registraron 6 llamadas con 3 consultas asociadas, 28 llamadas a las que se le asocia 2 consultas y 164 llamadas que tenían asociada una única consulta.

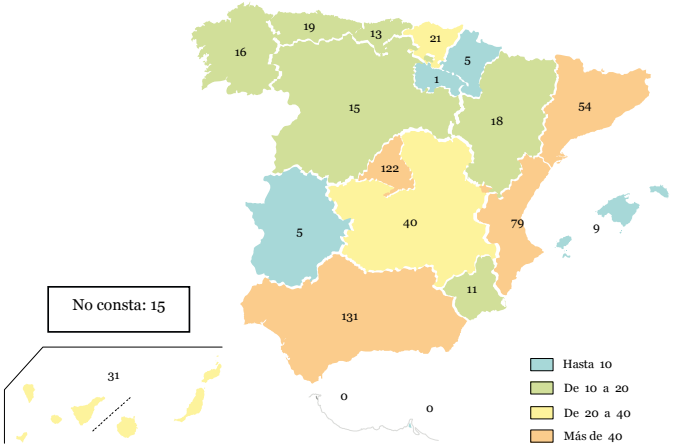


Se registraron 92 consultas referentes al funcionamiento y servicios de la Administración General del Estado (38,7% de las consultas), 66 consultas sobre ayudas (27,7%), 25 consultas fueron sobre hombres víctimas de violencia doméstica (10,5%), 15 consultas sobre sexualidad (6,3%), 13 consultas sobre la Ley de Igualdad (5,5%), 8 consultas fueron sobre charlas y talleres (3,4%), 7 consultas trataron sobre temas de custodia (2,9%), 5 consultas fueron sobre discriminación (2,1%), 2 consultas fueron sobre emociones ante el cambio (0,8%), 2 consultas estuvieron relacionadas con la investigación (0,8%), las 3 consultas restantes fueron sobre coeducación, paternidad y otros (0,4% cada una de ellas).

El 89,5% de las consultas legales fueron realizadas por personas usuarias del servicio (213 consultas), el 10,1% de las consultas fueron hechas por familiares o personas allegadas (24), y tan sólo una consulta fue realizada por “otros”.

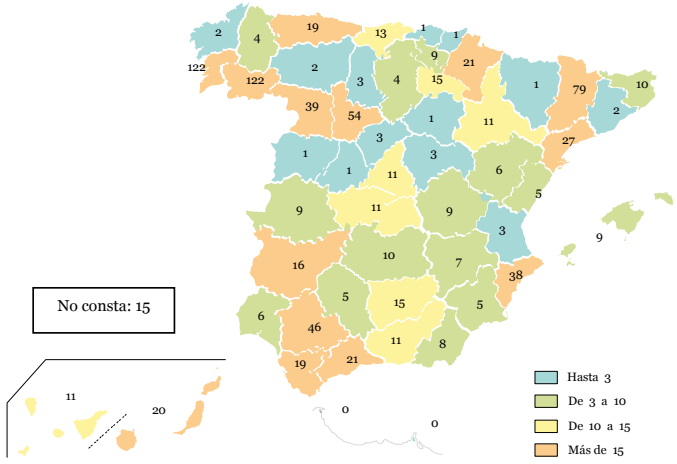
LLAMADAS AL TELÉFONO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE POLÍTICAS DE IGUALDAD DIRIGIDAS A HOMBRES 900 21 00 21 SEGÚN COMUNIDAD.4 de diciembre de 2009 a 31 de diciembre de 2009

TOTAL: 605



LLAMADAS AL TELÉFONO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE POLÍTICAS DE IGUALDAD DIRIGIDAS A HOMBRES 900 21 00 21 SEGÚN PROVINCIA. 4 de diciembre de 2009 a 31 de diciembre de 2009

TOTAL: 605



13 PERCEPCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Septiembre de 2000 a diciembre de 2009

13.1. INTRODUCCIÓN

Desde mediados de los años ochenta, el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) sondea a los ciudadanos mensualmente sobre aquellas cuestiones que se consideran como los principales problemas de España y de los problemas que afectan más directamente a las personas encuestadas.

Las preguntas del barómetro mensual del CIS, con respuesta abierta y no inducida, tienen el siguiente literal:

- "¿Cuál es, a su juicio, el principal problema que existe actualmente en España? ¿Y el segundo? ¿Y el tercero?"
- "¿Y cuál es el problema que a Ud., personalmente, le afecta más? ¿Y el segundo? ¿Y el tercero?"

En el barómetro de septiembre del año 2000 surge por primera vez "la violencia contra las mujeres" como uno de los problemas más relevantes mencionados de manera espontánea por la población. Desde ese momento, no ha dejado de aparecer esa respuesta de forma específica en todos los barómetros mensuales, lo que indica que una parte de la ciudadanía española sitúa ese problema como uno de los tres principales problemas de España o como uno de sus principales problemas personales.

Desde la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género se han explotado los microdatos de los barómetros mensuales del CIS referidos a estas dos preguntas poniendo en relación las respuestas que señalaban "la violencia contra la mujer" con el resto de respuestas y con algunas características sociodemográficas de las personas encuestadas.

El número total de encuestas realizadas desde septiembre de 2000 a diciembre de 2009 ha sido de 253.357, con una media mensual de 2.484 entrevistas.

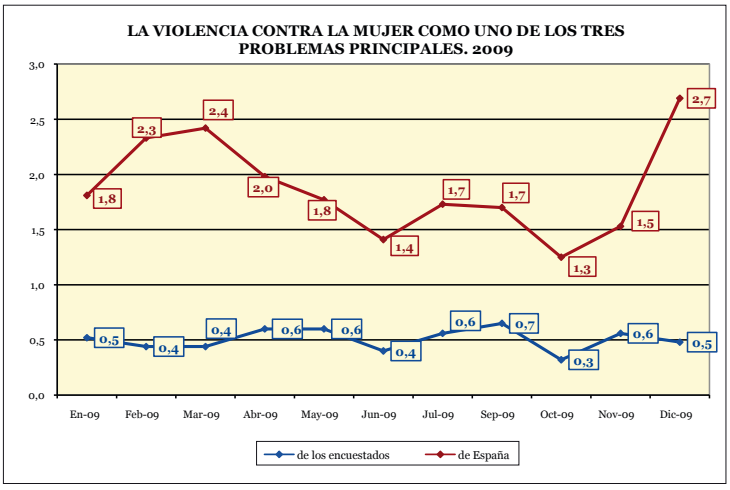
A continuación, se presenta un breve análisis de los datos relativos a las respuestas que señalaban “la violencia contra la mujer” como uno de los principales problemas de España o de la persona encuestada, indicando en primer lugar los resultados de los barómetros mensuales del año 2009.

13.2. PERCEPCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER COMO UNO DE LOS TRES PRINCIPALES PROBLEMAS DE ESPAÑA Y/O DE LAS PERSONAS ENCUESTADAS. BARÓMETROS DE 2009

Durante el año 2009, el CIS ha encuestado a un total de 27.296 personas, de las cuales, el 1,9% (512 personas) ha señalado que la violencia contra la mujer constituía uno de los tres principales problemas de España, y el 0,5% (139 personas) indicaron que la violencia contra la mujer constituía uno de sus tres principales problemas personales.

El mes de 2009 en el que se ha registrado un mayor nivel de preocupación de la violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de España es diciembre, llegando al 2,7% del total de personas encuestadas. Mientras que es septiembre el mes en el que más se ha declarado la violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de la persona encuestada (0,7% del total de encuestados).

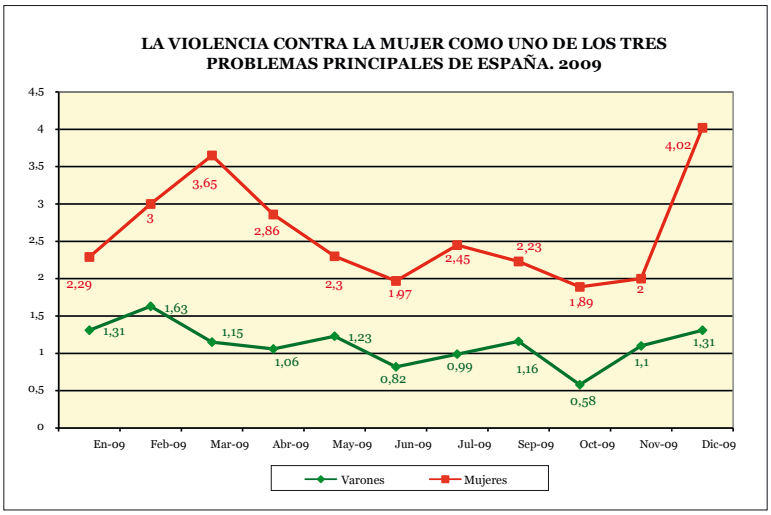
Coincide además, en ambos casos, que el mes en el que se manifestó una menor preocupación de la violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas tanto de España como de la persona encuestada es octubre, con un 1,3% y un 0,3% respectivamente.



13.2.1. Características sociodemográficas

El 2,6% de las mujeres encuestadas (362 mujeres) ha señalado que la violencia contra la mujer constituía uno de los tres principales problemas de España, y el 0,7% (104 mujeres) indicaron que este tipo de violencia constituía uno de sus tres principales problemas personales. En el caso de los varones encuestados, estos porcentajes eran del 1,1% (150 varones) y 0,3% (35 varones).

Esto supone, que el 70,7% de las personas encuestadas que señalaron la violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de España eran mujeres, y el 29,3% eran hombres, y que el 74,8% de las personas encuestadas que declararon que la violencia contra la mujer era uno de los tres principales problemas que le afectaban de forma personal, eran mujeres, y el 25,2%, hombres.



La media de edad de todas las personas encuestadas en el año 2009 es de 47 años; la media de edad de los que manifestaron que la violencia contra las mujeres era uno de los tres principales problemas de España es de 46 años y la de los que lo señalaron como uno de los tres principales problemas que les afectaban personalmente era de 48 años.

Las personas encuestadas cuyo nivel máximo de estudios es el nivel secundario son las que más manifiestan la violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de España y como uno de sus tres principales problemas personales, representando el 41,7% y el 39,2% del total de encuestados que lo manifestaron también.

El 63,3% de los encuestados que han declarado la violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de España en 2009 estaban trabajando o demandaban empleo, aunque, al igual que en años anteriores, el colectivo que sigue mostrando una mayor preocupación es el de las personas encuestadas que tienen un trabajo doméstico no remunerado (2,6% del total de encuestados en esta situación laboral).

En cuanto al posicionamiento político, los que presentan un mayor nivel de preocupación por la violencia de género como uno de los principales problemas de España son las personas de centro-izquierda (2,4% del total de encuestados con esta ubicación ideológica).

Por último, según el tamaño del hábitat de residencia de las personas encuestadas, las que presentan un mayor índice de preocupación por la violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de España, son las que residen en los municipios de menos de 2.000 habitantes (3,2% del total de encuestados que reside en este tipo de municipios), mientras que las personas residentes en municipios de entre 10.001 y 100.000 habitantes son las que más indican que la violencia contra la mujer constituye uno de sus tres principales problemas personales (0,7% del total de encuestados que residen en este tipo de municipios).

13.2.2. Percepción social de la violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de España y/o de las personas encuestadas. 2009

En este apartado, se pretende contrastar los principales problemas declarados por las personas encuestadas que han manifestado la violencia contra la mujer como uno de ellos (ya sea a nivel de España y/o personal) durante el año 2009, con los principales problemas planteados de forma general por el total de encuestados durante este mismo año[48].

[48] Para el cálculo de los porcentajes que figuran en los cuadros siguientes, se han contabilizado respuestas (un máximo de tres por persona encuestada) y no se han considerado las respuestas vacías ni las del tipo “N.S.” ó “N.C.”. En este sentido, los datos que aparecen a lo largo de este apartado no corresponden con personas sino con respuestas.

13.2.2.1. La violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de España. 2009

Al comparar las respuestas de las personas encuestadas que declararon la violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de España con el total de respuestas recogidas, cabe resaltar que los primeros puestos de la lista de los problemas más relevantes están ocupados por las mismas preocupaciones[49].

Principales problemas de España	Total respuestas 2009			Total respuestas de encuestados que declaran la Violencia contra la Mujer como uno de los tres principales problemas de España 2009		
	Nº respuestas	% vertical	Orden	Nº respuestas	% vertical	Orden
El paro	20.700	32,4	1	395	27,1	1
Los problemas de índole económica	13.544	21,2	2	178	12,2	2
El terrorismo, ETA	4.548	7,1	3	140	9,6	3
La inmigración	4.296	6,7	4	44	3,0	5
La inseguridad ciudadana	3.157	4,9	5	47	3,2	4
La clase política, los partidos políticos	3.136	4,9	6	8	0,5	10
La vivienda	3.007	4,7	7	32	2,2	6
La educación	1.489	2,3	8	8	0,5	11
Las drogas	440	0,7	18	23	1,6	7
La violencia contra la mujer	512	0,8	-	512	35,1	-

Destaca, además, la mayor preocupación por el terrorismo mostrada por los encuestados que declararon la violencia contra la mujer como uno de los principales problemas de España, mostrando al mismo tiempo una preocupación mucho menor por los problemas de índole económica, la inmigración o la clase política.

[49] En los dos siguientes cuadros de datos se muestran las principales respuestas dadas por las personas encuestadas, indicando el orden de importancia que ocupa cada uno de los problemas según la cantidad de respuestas realizadas por el total de encuestadas/os y aquellas/os que declararon que la violencia contra la mujer era uno de los tres principales problemas.

13.2.2.2. Violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas personales de las personas encuestadas. 2009

Al comparar las respuestas de las personas encuestadas que declararon la violencia contra la mujer como uno de sus tres principales problemas personales con el total de respuestas recogidas, se aprecian más diferencias que en el apartado anterior, destacando especialmente la mayor preocupación de los primeros por la Administración de Justicia, al mismo tiempo que apenas muestran preocupación por los problemas relacionados con la vivienda.

Es necesario indicar que, tanto en este apartado como en el anterior, queda reflejada claramente la situación de crisis económica actual, observándose una clara preocupación de las personas encuestadas por los problemas de índole económica y laboral.

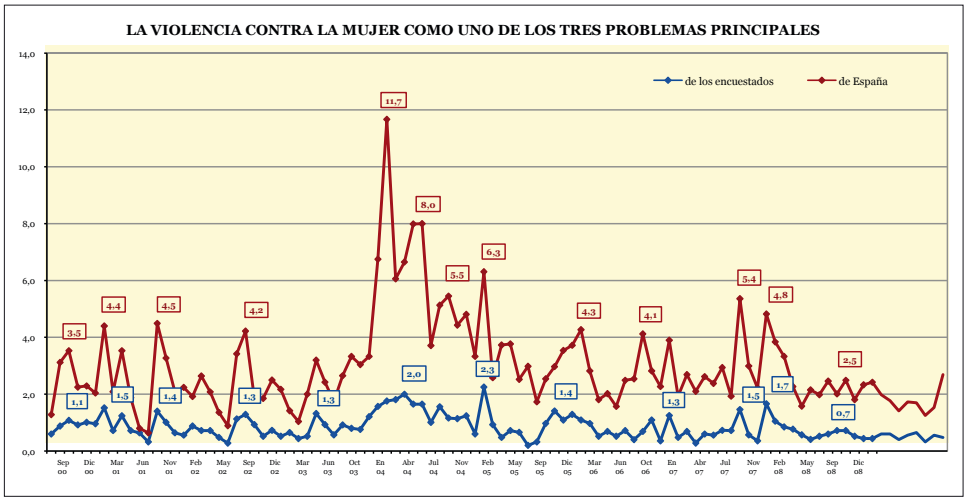
Principales problemas personales	Total respuestas 2009			Total respuestas de encuestados que declaran la Violencia contra la Mujer como uno de sus tres principales problemas personales 2009		
	Nº respuestas	% vertical	Orden	Nº respuestas	% vertical	Orden
Los problemas de índole económica	11.214	27,3	1	39	10,3	2
El paro	10.518	25,6	2	71	18,7	1
La vivienda	2.803	6,8	3	6	1,6	10
La inseguridad ciudadana	2.265	5,5	4	17	4,5	3
Las pensiones	1.603	3,9	5	11	2,9	6
La educación	1.396	3,4	6	9	2,4	8
La sanidad	1.366	3,3	7	13	3,4	5
La inmigración	1.354	3,3	8	10	2,6	7
La Administración de Justicia	324	0,8	18	14	3,7	4
La violencia contra la mujer	139	0,3	-	139	36,6	-

13.3. EVOLUCIÓN DE LA PERCEPCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER COMO UNO DE LOS TRES PRINCIPALES PROBLEMAS DE ESPAÑA Y/O DE LAS PERSONAS ENCUESTADAS

Septiembre de 2000 a diciembre de 2009

Desde la aparición de la violencia contra la mujer como uno de tres problemas principales de España o de la persona encuestada en las respuestas de los barómetros mensuales del CIS, puede observarse una fluctuación de los resultados obtenidos, situándose los porcentajes más altos entre los

años 2004 y 2005, periodo preparatorio de la Ley Integral y aprobación y entrada en vigor de la misma.



En cómputo global, del total de 253.357 personas encuestadas por el CIS en sus barómetros mensuales desde septiembre de 2000 a diciembre de 2009, 7.572 declararon que la "violencia contra la mujer" constituye uno de los tres principales problemas de España (3,0%), y 2.144 indicaron que era uno de sus tres principales problemas personales (0,8%).

Estos niveles tan bajos de preocupación contrastan con los resultados obtenidos en el "Estudio del estado de opinión sobre la violencia de género realizado vía internet"[50], en el que se pone de manifiesto que, a pesar del rechazo generalizado de la violencia de género, la opinión mayoritaria es que la realidad no se reduce a unos casos aislados, sino que se trata de un fenómeno bastante extendido en España (opinión del 87,2% de los encuestados) y sin visos de reducirse por el momento (el 74,1% considera que no se está reduciendo en España la violencia de género).

[50] Se trata de la "Encuesta de opinión sobre la violencia de género en España" realizado por el Ministerio de Igualdad en el año 2009, de cuyos resultados se da cuenta en el siguiente capítulo.

13.4. CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DE LAS PERSONAS ENCUESTADAS QUE CONSIDERAN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER COMO UNO DE LOS TRES PRINCIPALES PROBLEMAS DE ESPAÑA Y/O COMOUNO DE SUS TRES PRINCIPALES PROBLEMASPERSONALES

Septiembre de 2000 a diciembre de 2009

A continuación, se pretende contrastar algunas características de las personas encuestadas que han citado la violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas (ya sea a nivel de España y/o personal) con las características del total de las personas encuestadas.

13.4.1. Según sexo de la persona encuestada

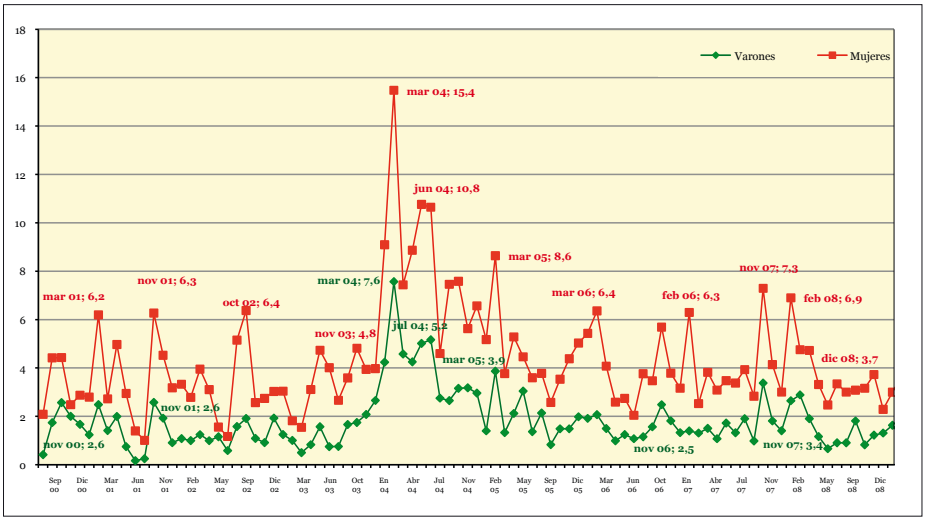
Septiembre de 2000 a diciembre de 2009

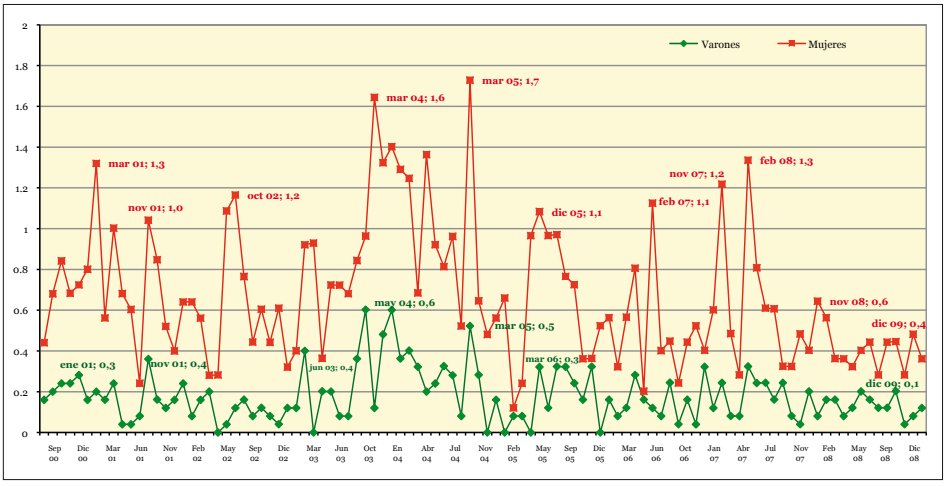
El fenómeno de la violencia contra la mujer es percibido de forma algo distinta por hombres y mujeres, siendo estas últimas las que perciben el problema con mayor intensidad al considerarse víctimas potenciales del mismo.

De las 253.357 personas encuestadas en el período considerado, 130.158 son mujeres, y 123.199 hombres, es decir, las mujeres suponen el 51,4% del total y los hombres, el 48,6%; de las 7.572 personas que indicaban que la violencia contra la mujer era uno de los principales problemas de España, 5.410 eran mujeres y 2.162 varones, por lo que el porcentaje de mujeres en esta caso era del 71,4% y el de varones del 28,6%.

Al revisar la evolución mensual de la percepción de la violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de España, se aprecian diferencias de hasta ocho puntos en los meses de mayor preocupación entre las mujeres y los varones encuestados.

En cuanto a la declaración de violencia como uno de los tres principales problemas de las personas encuestadas por sexo, cabe indicar que de las 2.144 que consideraron la violencia contra la mujer como uno de sus tres principales problemas personales desde septiembre de 2000 hasta diciembre de 2009, 1.691 eran mujeres (el 78,9%) y 453 eran hombres (el 21,1%).





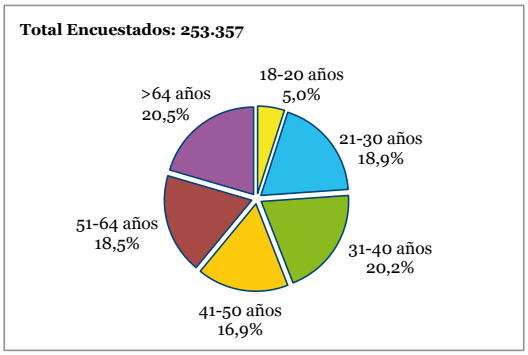
Los resultados obtenidos en el "Estudio del estado de opinión sobre la violencia de género realizado vía internet"[51] también concuerdan con estas cifras, ya que un 65% de los encuestados sigue viendo el fenómeno de la violencia de género como algo que preocupa sobre todo a las mujeres, y además, y de forma extendida a todo el estudio, se aprecia una actitud más condescendiente de los hombres con respecto a este tipo de violencia. Cabe destacar que el 83% de las mujeres encuestadas vía internet considera que la violencia de género no se está reduciendo en España, frente al 65% de varones que comparten esta misma opinión, y que el 94% de mujeres afirma que el fenómeno está muy o bastante extendido frente al 80,5% de hombres encuestados.

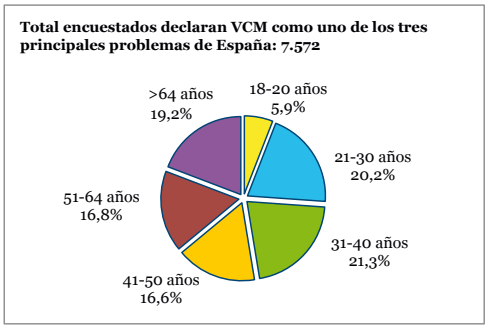
[51] Véase nota anterior.

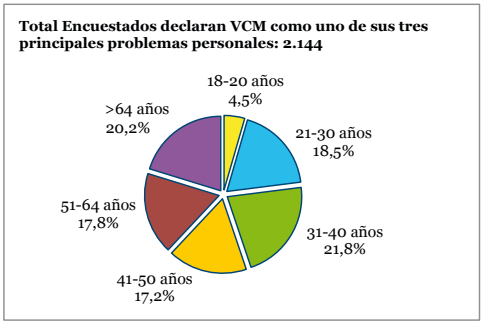
13.4.2. Según grupo de edad de la persona encuestada

Septiembre de 2000 a diciembre de 2009

Las distribuciones según grupo de edad del total de personas encuestadas desde septiembre de 2000 hasta diciembre de 2009, así como la de quienes indicaron que la violencia contra la mujer es uno de los tres principales problemas de España y/o personales, se representan a continuación:







Violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de España.

Si se analizan las diferencias entre la distribución según grupo de edad del total de encuestados que han manifestado que la violencia contra la mujer es uno de los tres principales problemas de España con respecto la distribución del total de encuestados, se observa una mayor juventud entre los primeros.

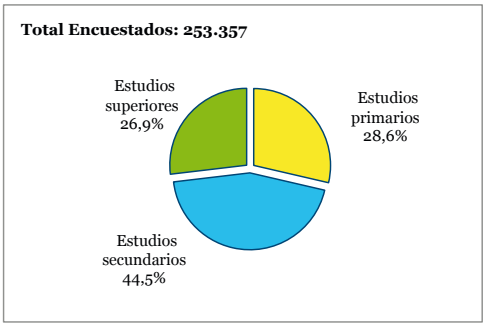
La violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas personales de las personas encuestadas.

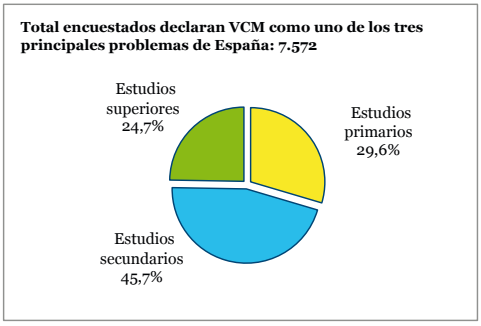
No se observan diferencias significativas en la distribución según grupo de edad de las personas que indicaron que la violencia contra la mujer era uno de sus tres principales problemas personales y el conjunto de personas encuestadas.

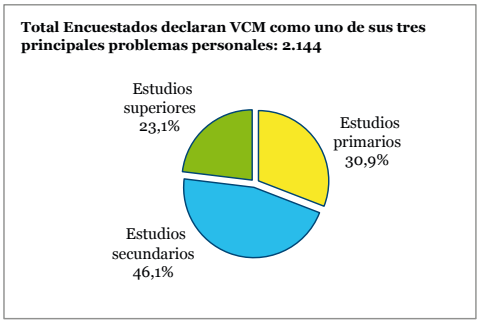
13.4.3. Según nivel de estudios[52] de la persona encuestada

Septiembre de 2000 a diciembre de 2009

Las distribuciones según nivel de estudios de las personas encuestadas desde septiembre de 2000 hasta diciembre de 2009 se representan a continuación, observándose una ligera variación en el caso de quienes han indicado que la violencia contra la mujer es uno de sus problemas personales, en el sentido de que tienen un menor nivel académico.







13.4.4. Según situación laboral de la persona

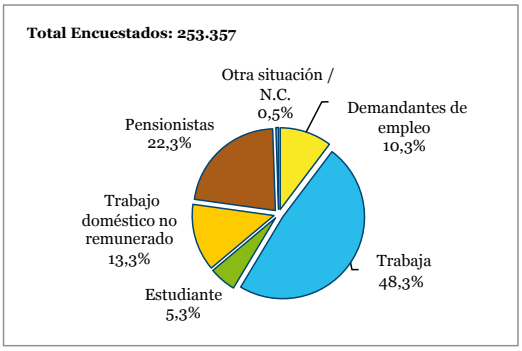
Septiembre de 2000 a diciembre de 2009

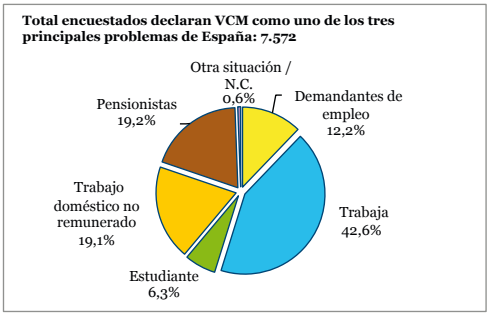
En cuanto a la distribución según situación laboral, entre quienes consideraron la violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de España y/o personales, se observa una ligera mayor proporción de demandantes de empleo respecto al total de personas encuestadas.

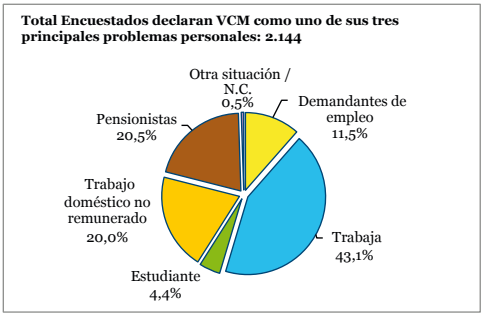
[52] La agrupación de los distintos niveles de estudio es la siguiente:
- Estudios primarios: Educación primaria completa e incompleta
- Estudios secundarios: Educación elemental, bachillerato y FP grado medio
- Estudios superiores: FP grado superior, diplomaturas, licenciaturas y postgrados.

No obstante, lo más llamativo es la sobrerrepresentación de las personas que se dedican al trabajo doméstico no remunerado, tanto entre quienes consideran que la violencia contra la mujer es uno de los tres problemas más importantes de España como uno de sus tres principales problemas personales.

En consecuencia con lo anterior, la proporción de personas que trabajan, así como de pensionistas, es inferior entre quienes han mencionado la violencia contra la mujer.



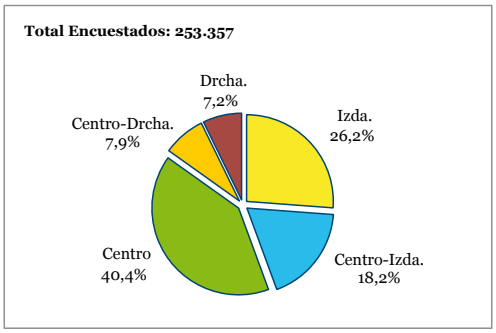


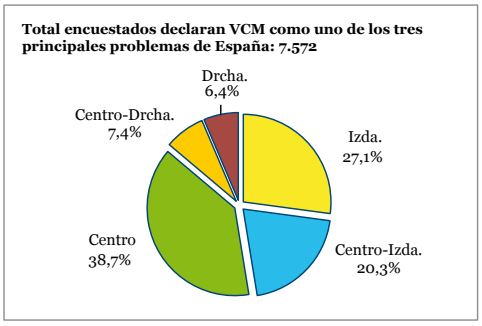


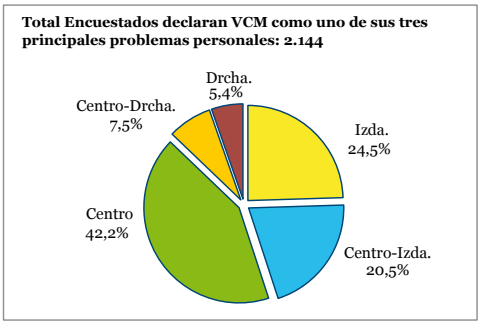
13.4.5. Según autoubicación ideológica de la persona encuestada

Septiembre de 2000 a diciembre de 2009

Según se desprende de los siguientes gráficos, la proporción de personas que se declaran de izquierda y de centro izquierda es algo superior a la media de personas encuestadas entre quienes consideran la violencia de género como uno de los tres principales problemas de España.





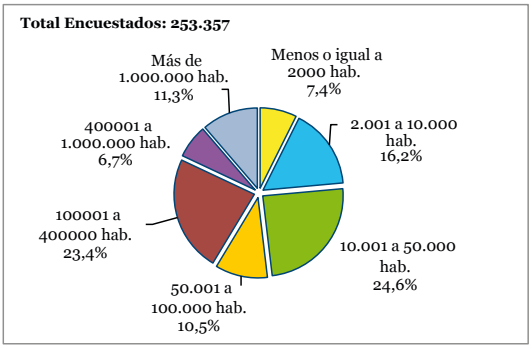


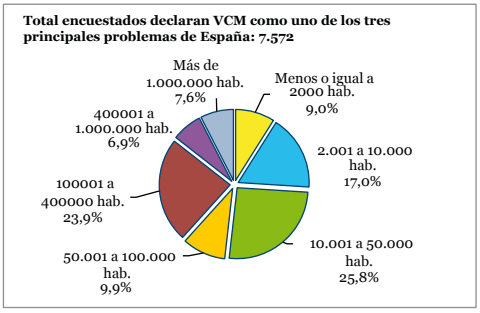
También en relación con el total de personas encuestadas, en el caso de quienes manifestaron que la violencia contra la mujer era uno de sus tres principales problemas personales, se observa una menor proporción de quienes se posicionan en la derecha y una mayor proporción de quienes se ubican en posturas de centro-izquierda y centro.

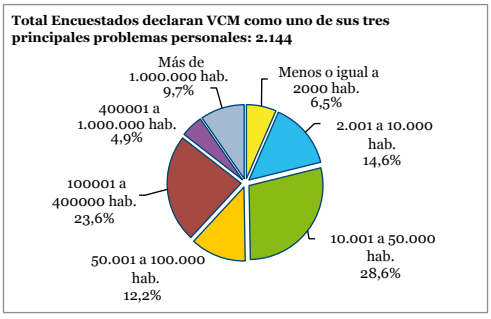
13.4.6. Según tamaño del hábitat de residencia de la persona encuestada

Septiembre de 2000 a diciembre de 2009

En la distribución según tamaño de hábitat de residencia se observa una mayor proporción de quienes viven en municipios menores de 50.000 habitantes entre quienes indicaron que la violencia contra la mujer era uno de los tres principales problemas de España y una menor proporción de quienes viven en municipios menores de 10.000 habitantes entre los que señalaron que éste constituía uno de sus tres principales problemas personales.







Cabe también señalar una proporción más baja de los que señalaron la violencia contra la mujer como un problema (de España o personal) que residían en ciudades mayores de un millón de habitantes.

13.5. PERCEPCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER COMO UNO DE LOS TRES PRINCIPALES PROBLEMAS DE ESPAÑA Y/O DE LAS PERSONAS ENCUESTADAS SEGÚN COMUNIDAD AUTÓNOMA

Septiembre de 2000 a diciembre de 2009

La violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de España

En cómputo global, y frente a un porcentaje medio de declaración de violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de España del 3,0%, las comunidades autónomas dónde se ha declarado mayoritariamente la violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de España son Extremadura (6,5%), Baleares (4,1%), Canarias (4,0%) y Andalucía (3,9%).

	Nº encuestados declaran VCM como uno de los ppales. problemas de España	Nº Total encuestados	%
TOTAL	**7.572**	**253.357**	**3,0**
Andalucía	1.724	44.280	3,9
Aragón	230	7.753	3,0
Asturias	102	7.036	1,4
Baleares	191	4.709	4,1
Canarias	394	9.868	4,0
Cantabria	85	3.418	2,5
Castilla La Mancha	326	11.019	3,0
Castilla y León	488	15.928	3,1
Cataluña	746	40.318	1,9
Com. Valenciana	857	26.203	3,3
Extremadura	426	6.551	6,5
Galicia	583	17.444	3,3
Com. Madrid	754	33.179	2,3
Murcia	210	7.076	3,0
Navarra	71	3.413	2,1
País Vasco	354	13.393	2,6
La Rioja	31	1.769	1,8

La violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas personales de las personas encuestadas

Las comunidades donde se ha declarado mayoritariamente la violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas personales de las personas encuestadas son la Comunidad Valenciana (2,3%), Extremadura (1,6%), Murcia (1,4%) y Aragón (1,3%). Esta distribución es muy diferente a la resultante en el apartado anterior, siendo Extremadura la única comunidad cuyo nombre se repite en ambos apartados.

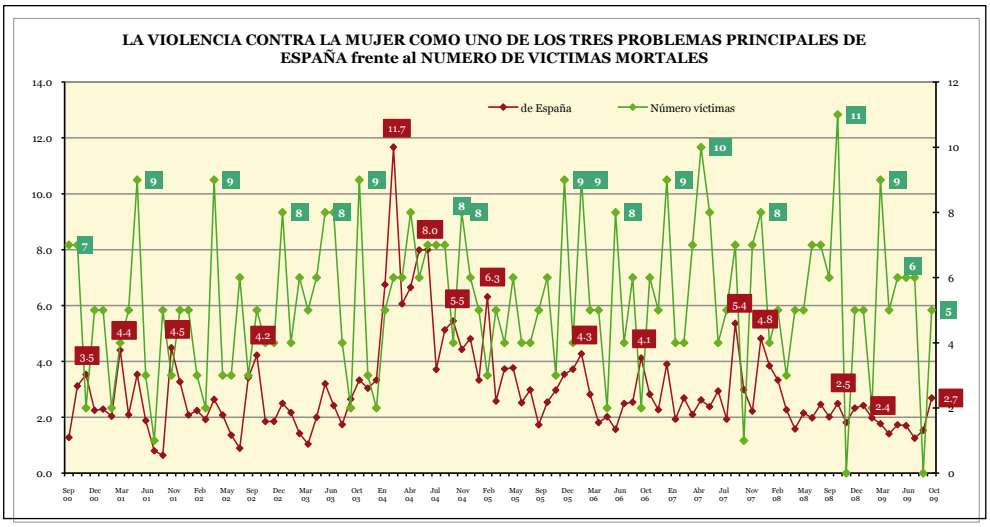
	Nº encuestados declaran VCM como uno de los ppales. problemas personales	Nº Total encuestados	%
TOTAL	**2.144**	**253.357**	**0,8**
Andalucía	302	44.280	0,7
Aragón	97	7.753	1,3
Asturias	14	7.036	0,2
Baleares	39	4.709	0,8
Canarias	79	9.868	0,8
Cantabria	13	3.418	0,4
Castilla La Mancha	81	11.019	0,7
Castilla y León	74	15.928	0,5
Cataluña	175	40.318	0,4
Com. Valenciana	594	26.203	2,3
Extremadura	108	6.551	1,6
Galicia	122	17.444	0,7
Com. Madrid	272	33.179	0,8
Murcia	99	7.076	1,4
Navarra	15	3.413	0,4
País Vasco	55	13.393	0,4
La Rioja	5	1.769	0,3

13.6. PERCEPCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER COMO UNO DE LOS TRES PRINCIPALES PROBLEMAS DE ESPAÑA Y/O DE LAS PERSONAS ENCUESTADAS EN RELACIÓN A LAS CIFRAS DE VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO

Septiembre de 2000 a diciembre de 2009

Es posible que influyan en las encuestas los crímenes que tienen un impacto importante en la opinión pública, ya sea por la relevancia con la que aparecen en los medios de comunicación o por su número y/o gravedad.

Este podría ser el caso de los últimos grandes picos registrados, situados en febrero y diciembre de 2008; en febrero de 2008 tuvieron lugar cuatro asesinatos por violencia de género en menos de 24 horas y en diciembre de ese mismo año se registraron 11 asesinatos (la cifra mensual más alta registrada tal y como puede consultarse en el primer apartado de este Anuario).



Sin embargo, tal y como se muestra en este gráfico, no siempre que ha aumentado el número de víctimas se ha recogido un mayor índice de preocupación en los barómetros de opinión, lo que probablemente podría deberse a un "desvío" de las preocupaciones de la sociedad hacia otros problemas con más trascendencia social en la actualidad (principalmente, escenario de crisis económica/laboral) o con poca cobertura mediática.

14 ENCUESTA DE OPINIÓN SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. PRINCIPALES RESULTADOS

Junio de 2009[53]

14.1. OBJETO, ALCANCE Y PRINCIPALES CONCLUSIONES

La Delegación del Gobierno realizó una encuesta de opinión sobre la violencia de género en junio de 2009 a través de Internet. Lo que sigue es un análisis de sus principales resultados realizado con la colaboración del sociólogo Fernando González Hermosilla.

14.1.1. Objeto. El estado de opinión sobre la Violencia de Género

La violencia de género es reflejo de la tradición cultural de las sociedades patriarcales y forma parte de la construcción social de la realidad en dichas sociedades:

- responde a una parte substantiva del sistema de interpretación de su experiencia: el machismo;
- arraiga en uno de los componentes del substrato emocional que configura el intercambio dinámico entre sus miembros: la desigualdad.
- se reproduce según una de las pautas dominantes que conforman su comportamiento: el empleo de la fuerza.

De ahí que la valoración del asunto de la violencia contra las mujeres a través del seguimiento de determinados registros oficiales y hechos observables, resulte insuficiente para una gestión adecuada del conocimiento del fenómeno. La violencia de género es una pauta social de comportamiento, y como tal ha de abordarse desde un enfoque integral del mismo, que tenga en cuenta:

[53] Véase en el apartado de "Notas metodológicas" la información sobre las características de la encuesta.

- el componente real: lo que sucede en el día a día y los acontecimientos que marcan la evolución del suceso.
- el componente racional: el estado de opinión que configura la percepción social de lo que está ocurriendo.
- y el componente emocional: el substrato simbólico y actitudinal en el que se sustentan los comportamientos violentos.

El presente estudio supone un paso significativo en el estudio del estado de opinión sobre la violencia de género. Su alcance tiene las limitaciones propias de la vía utilizada para la recogida de las informaciones, pero, aun así, sus resultados nos proporcionan un avance importante en el conocimiento de cómo se percibe socialmente el asunto que nos preocupa.

14.1.2. El alcance: ¿Quién nos habla?

El tamaño de la muestra **-1.000 informantes-** resulta representativo estadísticamente de su universo de referencia. Un universo que nos viene definido prioritariamente por la vía de acceso a ellos. Las opiniones que recogemos y analizamos son de:

- personas que tienen acceso a Internet.
- que se prestan a responder a una encuesta sobre la violencia de género.

La utilización de la Red como vía para el conocimiento de estados de opinión se hace cada vez más frecuente, con el doble motivo de aprovechar la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación y de ampliar los cauces de contacto e interacción con unos públicos que alcanzan un grado de representación cada vez mayor en nuestra sociedad.

Esta condición prioritaria establece el alcance y los márgenes de nuestro universo. Algo que se refleja directamente en la propia composición de la muestra:

- Personas, en su gran mayoría, de nacionalidad española (96,2%) y **nacidos en España** (92,0%). No está representada la población extranjera residente (3,8%).

- Dominan quienes tienen **edades comprendidas entre 21 y 50 años** (78,3%), con una submuestra menor de personas entre 51 y 64 años (16,6%) y una escasa minoría de jóvenes entre 18 y 20 años (5,2%).

- Localizadas mayoritariamente en las **Comunidades Autónomas más pobladas**: entre Cataluña, Andalucía y Madrid alcanzan el 50,0%.

- Cuentan **con un nivel formativo alto**: un 55,0% tiene estudios superiores y un 35,6% ha completado los secundarios. Las personas que no han superado los estudios primarios están subrepresentados por debajo del diez por ciento (8,3%). Ver gráfico 14.1.

- Están **laboralmente activos** en una notable mayoría (72,2%). Los estudiantes alcanzan un representación de sólo el 7,6%. Apenas si están representado el trabajo doméstico no remunerado. (2,1%) ni los trabajadores/as no cualificadas (2,7%). Ver gráfico 14.2.

- Se declaran **mayoritariamente católicos** (55,2%), aunque en su mayoría no practicantes (43,9%). Quienes se profesan **no creyentes/ateos** llegan al **26,8**%.

Gráfico 14.1

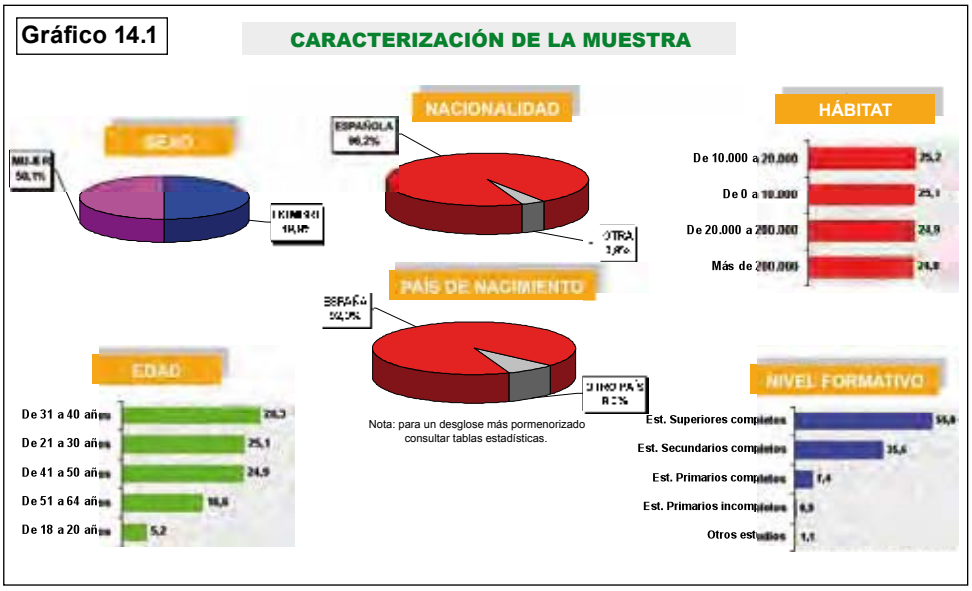


Gráfico 14.2



En la composición de la muestra se ha mantenido una representación equiparada por:

- Sexo.
- Tamaño del hábitat: con una representación casi equiparada de municipios españoles de todos los tamaños.

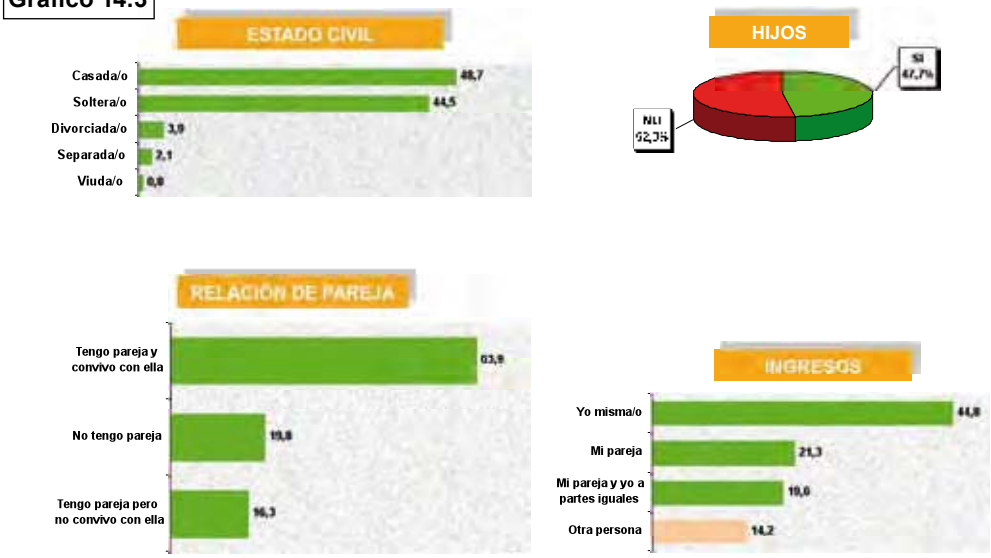
La mayor predisposición a responder a una encuesta sobre la violencia de género se refleja sobre todo en el decantamiento mayoritario de la muestra hacia las posiciones de centro/izquierda (65,1%).

En cuanto al estado civil se viene a equiparar los porcentajes de casados (48,7%) y solteros (44,5%), que representan en conjunto al 93,2% de la muestra. Entre divorciados y separados sólo alcanzan el 6,0%. Ver gráfico 14.3.

El 80,2% tiene pareja y el 63,9% vive con ella. El 47,7% tiene hijos. Ver gráfico 14.3.

Un 62,8% de los hombres se señala a sí mismo como la principal fuente de ingresos en su hogar, frente a un 26,9% de las mujeres que dicen eso de sí mismas.

Gráfico 14.3



14.1.3. Principales conclusiones.

Más allá de las limitaciones propias de nuestro universo, la redundancia y la rotundidad con que se presentan algunas de sus pautas de respuesta nos permiten obtener algunas conclusiones significativas sobre la configuración del estado de opinión acerca de la violencia de género.

1º. Aún cuando se ha generalizado el rechazo de la violencia de género, como algo inaceptable por principio (91,6%), la opinión mayoritaria es que su realidad no se reduce a unos casos aislados, sino que más bien se trata de un fenómeno bastante extendido en España (87,2%), que no tiene visos de reducirse por el momento.

2º. A pesar de esa percepción mayoritaria de que se trata de una realidad bastante extendida, sin embargo sólo una pequeña minoría (9,5%) dice tener conocimiento de ella a través de su experiencia cotidiana. Lo cual apunta en el sentido de que la violencia de género sigue encubriéndose cotidianamente en el ámbito de lo privado.

3º. Aun cuando la mayor parte de la opinión pública sobre la violencia de género viene a reflejar la opinión publicada, puesto que la mayor parte de la información sobre la misma proviene de los medios de comunicación de masas (89,7%), ello no supone que el enfoque de los medios determine la percepción social del fenómeno.

4º. Aún cuando en la visualización pública de la violencia de género domina simbólicamente el uso de la fuerza física por parte de los agresores, la opinión mayoritaria (68,2%) considera como igual de grave cualquier tipo de maltrato a las mujeres, sea físico, psicológico o sexual.

5º. Aunque una minoría significativa (33,7%) cree que la violencia de género es un problema compartido ya entre ambos sexos, la mayoría (65,0%) lo sigue viendo como algo que preocupa sobre todo a las mujeres. Una opinión que gana peso entre ellas.

6º. Una minoría no desdeñable (11,5% entre las mujeres y 18,3% entre los hombres) piensa que muchas mujeres se aprovechan injustamente de la Ley, que intenta protegerlas, interponiendo denuncias falsas. Sin embargo, una notable mayoría (69,6%) es de la opinión de que el incremento del número de denuncias es debido a que son más las mujeres que dan el paso de denunciar su situación de maltrato. Y también son una notable mayoría quienes opinan que las principales razones de que muchas no lo hagan son el miedo y la vergüenza, que las lleva a ocultar la agresión al entorno más cercano.

7º. Aún cuando se da prioridad a las medidas que tienen que ver con la urgencia de la salida de la situación de malos tratos (apoyo psicológico, jurídico y alojamiento protegido), sobre las que pueden garantizar la sostenibilidad de esa salida (ayuda económica y facilidades laborales), la necesidad de un apoyo integral a las víctimas resulta una conclusión respaldada por las respuestas mayoritarias de nuestros/as informantes.

8º. Las mujeres resaltan más (casi el doble) la importancia del endurecimiento de las penas, pero vienen, sin embargo, a coincidir mayoritariamente con los hombres en señalar la educación y la concienciación social como los mecanismos más eficaces para luchar contra la violencia de género.

9º. Aunque una mayoría significativa (63,5%) exculpa a las víctimas de la violencia de género de su situación, casi la mitad de los varones y un 28,3% de las mujeres las consideran culpables del maltrato que sufren por seguir conviviendo con su agresor.

10º. En la pregunta abierta sobre los motivos de la violencia de género, se señala significativamente hacia el machismo, la cultura y la desigualdad. Sin embargo, a la hora de describir el perfil del agresor se señala, mayoritariamente, a condicionantes de tipo subjetivo / biográfico o a factores intervinientes.

11º. En general se produce una importante coincidencia mayoritaria entre hombres y mujeres en el sentido de la gran mayoría de las respuestas; sin embargo, el análisis conjunto de las mismas deja claro que los varones se manifiestan más condescendientes con respecto al problema.

Son bastante menos los que opinan que la violencia de género está muy o bastante extendida en España, o quienes dan importancia a las medidas preventivas para luchar contra la violencia de género, o quienes están en desacuerdo con culpabilizar a las mujeres por el hecho de seguir viviendo con su agresor.

Son bastante más quienes piensan que se trata de casos aislados y que se están reduciendo, o quienes opinan que el problema preocupa tanto a los hombres como a las mujeres; o quienes creen que el agresor tiene posibilidad de rehabilitación.

14.2. EL ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS DEL TOTAL DE LA MUESTRA

14.2.1. El estado de opinión y su contradicción inherente

14.2.1.1. La opinión pública viene a reflejar la opinión publicada

La encuesta nos presenta un estado de opinión pública que viene a reflejar el estado de la opinión publicada: en torno al noventa por ciento de nuestros/as informantes dice que **su conocimiento sobre la violencia de género proviene prioritariamente de los medios de comunicación** (televisión, radio y prensa), frente a un diez por ciento que prioriza el impacto del asunto en su propio ámbito de experiencia. Ver gráfico 14.4.

Lo dicho **no supone que la opinión publicada determine el estado de opinión mayoritario:**

- De hecho más de la mitad de la muestra (56,8%) considera el tratamiento de los medios poco objetivos o demasiado sensacionalista, marcando una clara diferencia entre la opinión publicada y su percepción del fenómeno. Ver gráfico 14.4.

- Son bastantes las preguntas en las que la opinión mayoritaria se corresponde significativamente con la construcción social del fenómeno, más allá de los puntos de vista dominantes en la opinión

publicada, aunque no exenta de su influjo. Así se puede comprobar en el análisis particular de varias respuestas, como por ejemplo en el hecho de que no superen el quince por ciento quienes piensan que muchas mujeres interponen denuncias falsas para aprovecharse de la ley que intenta protegerlas, a pesar de que este asunto ha sido objeto de una polémica recurrente en algunos medios de comunicación y uno de los caballos de batalla contra la Ley Integral por parte del denominado posmachismo. Ver gráfico 14.9.

Gráfico 14.4



14.2.1.2. Contradicción entre la deseabilidad social y la realidad percibida

El estado de opinión mayoritario que recoge la encuesta en sus respuestas totales, presenta una manifiesta contradicción entre:

a) **El componente ideal** de corrección, plausibilidad o deseabilidad social (lo correcto en el pensar, lo aceptable en su manifestación, lo deseable como ideal).

En el total de la muestra se produce una coincidencia muy mayoritaria (superior al noventa por ciento) en que **la violencia de género no debiera darse, por principio**.

- la violencia de género se declara como **algo totalmente inaceptable** por el 91,6%. Ver gráfico 14.5.
- un 93,4% piensa que **no está justificado que un hombre agreda a su pareja cuando ella decide dejarlo**. Ver gráfico 14.5 que es precisamente una de las circunstancias en las que los malos tratos a las mujeres alcanzan una incidencia notable.

Conviene, sin embargo, tener en cuenta que en **los dos segmentos extremos de edad** (menores de 21 años y mayores de 50) **se incrementa significativamente el porcentaje de quienes perciben la violencia de género como algo inevitable**: 6,5 puntos más entre los más jóvenes y casi 4 puntos más entre los más mayores.

b) **El componente racional** de percepción e interpretación de la realidad que se vive (la idea resultante del conjunto de interacciones con dicha realidad):

Una notable mayoría (por encima del setenta por ciento) piensa que, a pesar de que no debiera darse, sin embargo **la violencia de género se produce todavía con bastante frecuencia en España**:

- El 87,2% del total de la muestra percibe que **la violencia de género está bastante o muy extendida en España** (Ver gráfico 14.6).
- El 72,8% opina que los casos de violencia de género no son muy aislados en España. (Ver gráfico 14.6)
- El 74,1% cree que **la violencia de género no se está reduciendo en España**. Aun cuando el 69,6% cree que realmente no hay más casos sino que se denuncia más. (Ver gráfico 14.6)

Las respuestas a estas cuestiones introducen **notables diferencias de opinión entre hombres y mujeres**.

- Aunque una notable mayoría de mujeres y hombres viene a coincidir en que la violencia de género está muy o bastante extendida en España, esta opinión alcanza un respaldo más significativo entre las mujeres (93,9%) que entre los hombres (80,5%).

1. Aun cuando una significativa mayoría de ambos sexos viene a estar mucho o bastante de acuerdo con que los casos de violencia de género no son muy aislados en España, también en

este caso el respaldo a esta opinión es más significativo en las mujeres (79,6%) que en los hombres (66,0%).

2. Son mayoría en ambos sexos quienes piensan que la violencia de género no se está reduciendo en España, pero sin embargo el porcentaje que respalda esta opinión es de 18 puntos menos entre los hombres: 65,0% vs. 83,2%.

Aparece también **alguna diferencia significativa por razón de edad**. Entre los más mayores (50 a 64 años) sube 12 puntos el porcentaje de quienes piensan que los casos de violencia de género son muy aislados en España.

Gráfico 14.5

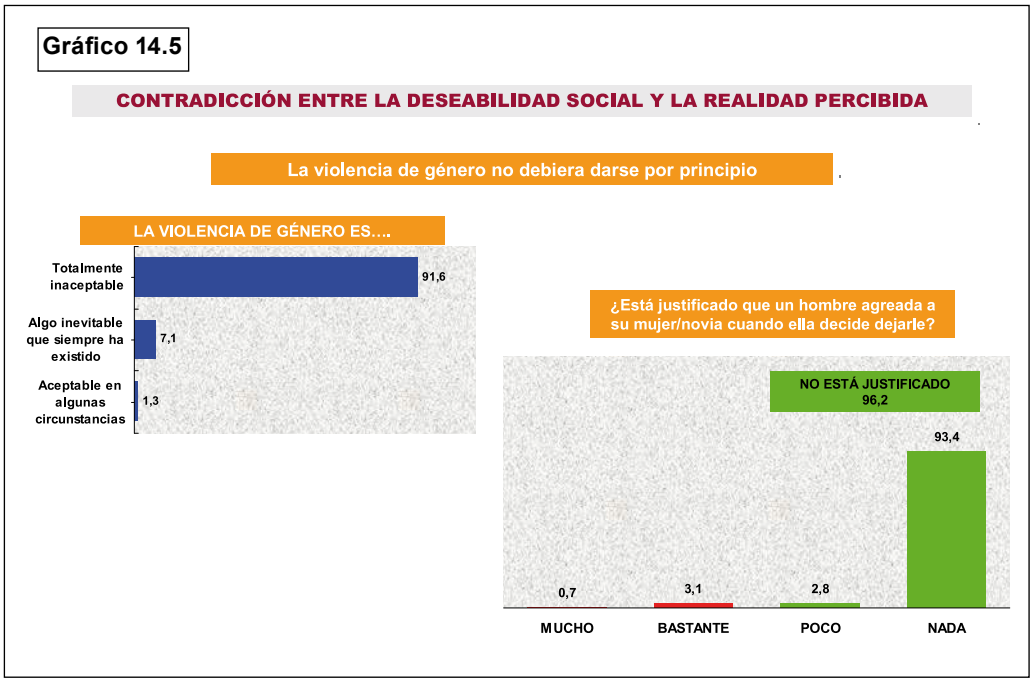


Gráfico 14.6

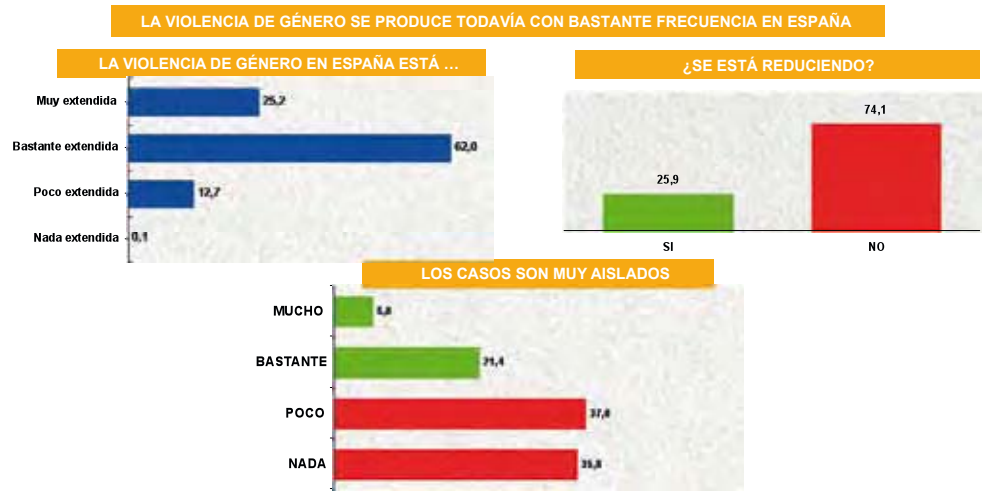
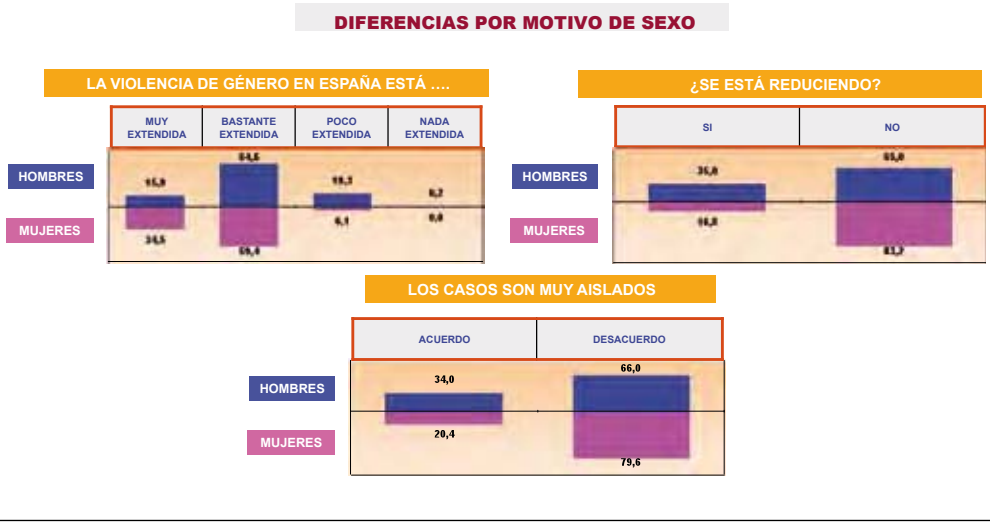


Gráfico 14.7



14.2.2. La percepción social de los malos tratos a las mujeres

Los resultados de la encuesta nos proporcionan bastantes otras informaciones significativas sobre el estado de opinión acerca de la violencia de género. Algunos de ellos alcanzan una notable relevancia por lo que representan en cuanto al estado actual de la percepción social de los malos tratos que determinados hombres inflingen a sus parejas o ex parejas.

Son frecuentes los análisis de la evolución del despertar de la conciencia social sobre la violencia de género en España, que atribuyen una notable incidencia en ello a la alarma social generada por las consecuencias dramáticas de la violencia física en algunos casos. Este dominio simbólico del uso de la fuerza física por parte de los agresores, ha motivado algunas advertencias sobre el riesgo de que la percepción social de la violencia de género se sesgara de forma reduccionista hacia los malos tratos físicos, desconsiderándose la realidad del maltrato psicológico.

En este sentido resulta muy significativo que el 68,2% del total no establezca distingos entre la gravedad de **los distintos tipos de maltrato** (psicológico, físico, sexual), y los considere a **todos igual de graves**; (Gráfico 14.8), Conviene tener en cuenta, sin embargo, que el porcentaje de mujeres que opina de esta manera es doce puntos superior al de los hombres que se pronuncian en este sentido: 74,0% vs. 62,0%.

También aporta alguna significación el que, cuando se distingue entre la gravedad de los distintos tipos de maltrato, vengan a equipararse quienes consideran más grave el maltrato psicológico (15,8%), y quienes ven peor el maltrato físico y sexual (11,2% y 4,7% respectivamente).

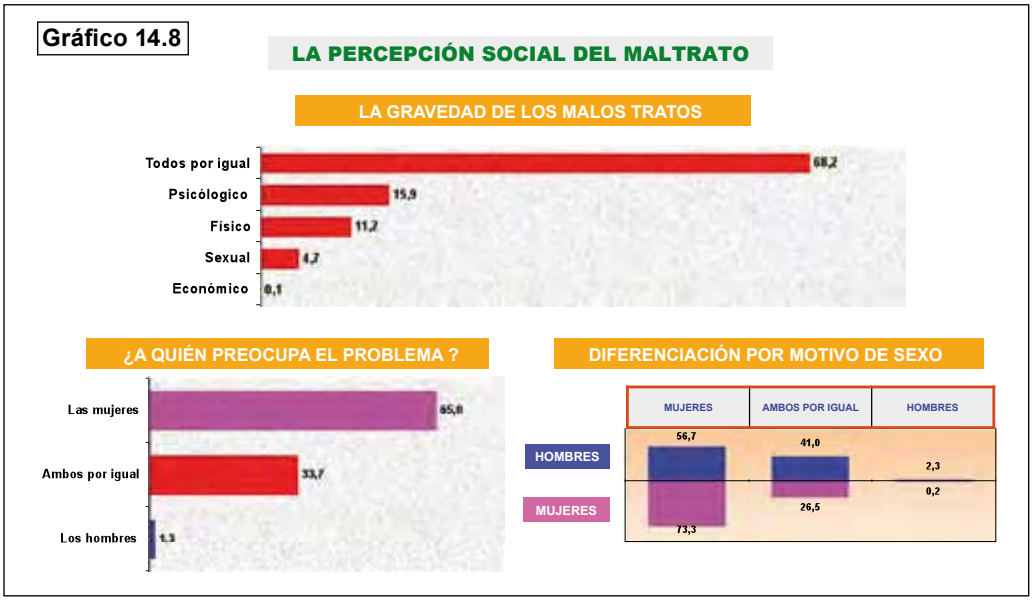
Y también puede tenerse en cuenta el significado que pudiera entrañar el hecho de que no se considere específicamente la gravedad del maltrato económico.

Se viene insistiendo, por parte del discurso feminista, en que, a pesar de que la violencia de género afecta específicamente a las mujeres, ha de llegar a percibirse como un problema de los hombres. Una de las preguntas de la encuesta aporta información sobre el estado de opinión acerca de la distribución de la carga del problema entre los sexos. Y en este sentido resulta especialmente significativa la distribución que se hace de la preocupación por la violencia de género entre los hombres y las mujeres. (Gráfico 14.8).

- El que sólo un 1,3% señale el asunto como una preocupación específica de los hombres, es indicativo de hasta qué punto la violencia de género se sigue considerando un problema que preocupa sobre todo a las mujeres.
- Y aunque un 33,7% cree que se trata ya de un problema compartido entre ambos sexos (preocupa por igual ambos), sin embargo, un 65,0% lo sigue viendo como un asunto que las afecta sobre todo a ellas.

Esta cuestión presenta una notable diferencia de opinión por motivo del sexo. El porcentaje de varones que creen que la violencia de género preocupa más a las mujeres es de 16 puntos menos que el de mujeres: 56,7% vs. 73,3%. En contrapartida son un 14,0% más los hombres que opinan que preocupa por igual a ambos sexos: 41,0% vs. 26,5%. Así pues los hombres tienden a atribuirse un mayor grado de preocupación por el problema de la violencia de género del que les atribuyen las mujeres.

Gráfico 14.8



14.2.3. El estado de opinión sobre algunas cuestiones a debate

Algunos resultados de la encuesta nos proporcionan informaciones significativas para conocer el estado de opinión sobre algunas de las cuestiones que han alcanzado mayor relevancia en el tratamiento del asunto por parte de los medios de comunicación. Así sucede con **el tema de las denuncias**. (Gráfico 14.9) En este contexto aparecen varios resultados especialmente significativos:

- Una notable mayoría (69,6%) reconoce que ha habido un avance importante en cuanto al número de mujeres que se atreven a denunciar su situación, y que ello no supone que haya más casos de violencia de género, sino que ha sido **mayor el número de mujeres que ha dado el paso a denunciar los malos tratos que padecen**.

- **Un 14,9% cree** que el que haya más denuncias sea debido a **que muchas mujeres se aprovechan torticeramente de la ley** que las protege para perjudicar a su pareja u obtener beneficios a base de denuncias falsas. Sobre esta cuestión aparece una **diferencia significativa por motivo del sexo**, que alcanza los siete puntos a la hora de adscribirse a la proposición "Muchas mujeres interponen denuncias falsas": a ella se adhieren el 11,5% de las mujeres y el 18,5% de los hombres.

- **El miedo a las consecuencias de la denuncia y la vergüenza**, que lleva a ocultar la agresión al entorno más cercano, aparecen como las principales razones de que muchas víctimas de la violencia de género no denuncien su situación, tanto en la primera como en la segunda opción de respuesta, y también en la acumulación de ambas: 85,5% y 61,6% respectivamente.

- La precariedad de la administración de Justicia -la escasez de medios (42,8%) y la lentitud de los procesos (40,5%)- aparece como el principal motivo de la saturación que se percibe en los juzgados de violencia sobre la mujer. Cabe pensar fundadamente que esta opinión se deriva de la percepción global sobre la situación de la administración de justicia en España.

Otra de las cuestiones que ha suscitado la confrontación entre los puntos de vista contrapuestos sobre la violencia de género ha sido la de **las posibilidades de cambio del agresor** y la utilidad de los cursos de rehabilitación para ellos (Gráfico 14.11). Dos preguntas de la encuesta abordaban directamente ambos temas y el análisis de los resultados nos aporta informaciones de interés en este sentido.

- Resulta significativa **la división de opiniones** que aparece respecto a estas cuestiones, aun cuando la mayoría se manifieste en contra.

- **Un 57,1% niega la posibilidad de cambio del agresor**, frente a un 42,9% que lo ve posible. Como veremos más adelante, ésta es una de las principales cuestiones que marcan una mayor distancia de opinión entre los sexos. **La mayoría de los hombres piensa que el agresor sí puede cambiar (54,1%)**.

- Un 53,6% niega la efectividad de los cursos de rehabilitación frente a un 46,4% que les atribuye algún tipo de eficacia.

En la opinión publicada sobre la violencia de género ha alcanzado también una significativa relevancia el silencio del entorno que encubre muchos casos de violencia de género, que se recuecen en el ámbito de lo privado hasta extremar sus consecuencias, y determinados casos de algunos varones que han reaccionado ante una situación de agresión a una mujer saliendo en su defensa aun a costa de poner en riesgo su integridad.

La encuesta aborda también el **tipo de respuesta ante el impacto de la violencia de género en proximidad.** (Ver gráfico 14.12)

Y también en este contexto nos aporta algunas informaciones significativas:

- Tanto en el caso supuesto de ser una misma quien sufre la violencia de género, como en el de que este tipo de violencia afecte a una persona allegada, los principales mecanismos de respuesta que aparecen son **recurrir a la policía/al juzgado o al entorno familiar**. El recurso a los servicios sociales o al personal sanitario aparece en tercer lugar en ambos casos con porcentajes en torno al diez por ciento.

  Resulta, sin embargo, significativo que, **cuando se trata de una misma**, el supuesto prioritario sea recurrir al entorno familiar (45,3%), mientras que, **cuando se trata de una persona allegada**, se opte de forma más mayoritaria, por recurrir a la policía o al juzgado (59,0%).

- **Llamar a la policía** se presenta como el mecanismo de respuesta que adoptaría una notable mayoría de la muestra (64,8%) **en caso de presenciar alguna situación de violencia de género**. Un significativo 21,8% responde que se enfrentaría al agresor.

Ésta es otra de las cuestiones que provocan un mayor distanciamiento de las opiniones entre mujeres y hombres. En este caso las diferencias de opinión alcanzan el 23,5% en cuanto a una de las posibles alternativas de respuesta. **Mientras que un 33,5% de los varones opina que se enfrentaría al agresor, sólo un 10,0% de las mujeres elige esta opción**.

Gráfico 14.9

ESTADO DE OPINIÓN SOBRE CUESTIONES A DEBATE

LAS DENUNCIAS

¿POR QUÉ HAY MÁS DENUNCIAS?



¿POR QUÉ ALGUNAS NO DENUNCIAN?

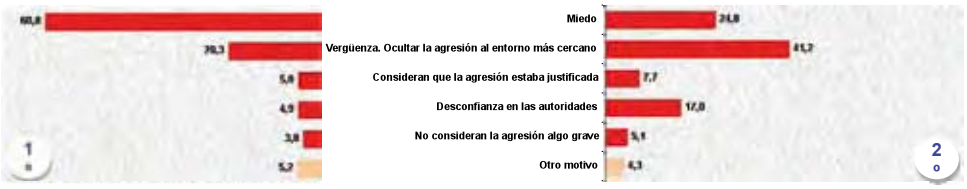


Gráfico 14.10

LA SATURACIÓN DE LOS JUZGADOS



DIFERENCIACIÓN POR MOTIVO DE SEXO

Muchas mujeres interponen denuncias falsas

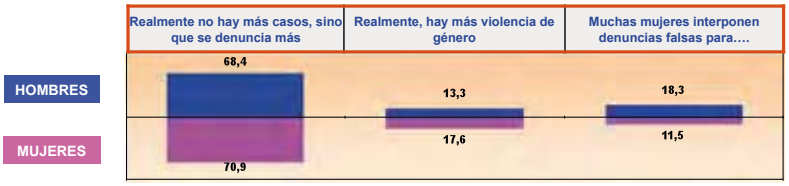
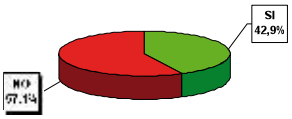


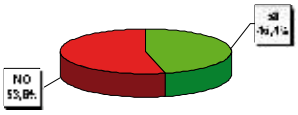
Gráfico 14.11

CAMBIO Y TRATAMIENTO DEL AGRESOR

¿PUEDE CAMBIAR UN AGRESOR?



¿SON UTILES LOS CURSOS DE REHABILITACIÓN?



DIFERENCIACIÓN POR MOTIVO DE SEXO

¿PUEDE CAMBIAR UN AGRESOR?



Gráfico 14.12

TIPO DE RESPUESTA AL IMPACTO EN PROXIMIDAD

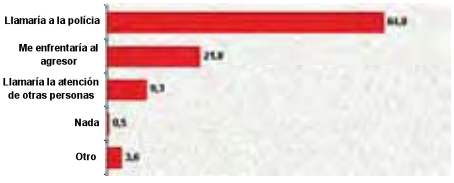
¿A QUIÉN RECURRIRÍA SI LA SUFRE UD.?



¿A QUIÉN RECURRIRÍA SI LA SUFRE UNA PERSONA ALLEGADA?

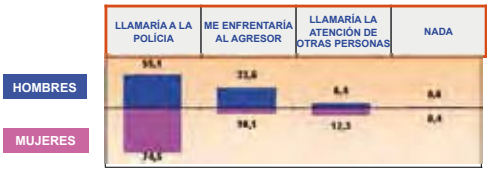


¿QUÉ HARÍA SI ESTÁ PRESENTE?



DIFERENCIACIÓN POR MOTIVO DE SEXO

¿QUÉ HARÍA SI ESTÁ PRESENTE?



14.2.4. Recursos y medidas de prevención y protección

Los resultados de la encuesta nos aportan alguna información sobre el grado de conocimiento y/o aceptación de ciertos recursos que se han habilitado en apoyo de las víctimas. (Gráfico 14.13) Por ejemplo, **un 90,8% se manifiesta a favor de la utilización de pulseras electrónicas** como recurso de protección de las víctimas, un 67,4% cree que este tipo de dispositivos contribuye a la disminución de las agresiones a las mujeres.

La **necesidad de un apoyo integral a las víctimas** resulta una conclusión evidenciada por las respuestas de nuestros/as informantes, que respaldan mayoritariamente el que las víctimas de la violencia de género reciban todo tipo de ayudas que les permitan superar su situación. En dichas respuestas se establece una **jerarquización de la importancia atribuida a los distintos apoyos**. (Ver gráfico 14.14)

- **En primer lugar** se posiciona la importancia atribuida al **apoyo psicológico a las víctimas** para afrontar adecuadamente su situación. Un 82,0% cree que ello puede ayudar mucho o bastante en este sentido.

- **En segundo lugar** se sitúa la posibilidad de que las víctimas puedan disponer de un **alojamiento protegido** (76,5%), y que cuenten con **apoyo jurídico** (71,2%), para encontrar salidas a la situación que padecen.

- **En tercer lugar** se coloca la necesidad de contar con **ayuda económica** (62,7%) y **facilidades laborales** (61,5%) para su reinserción social.

Como vemos por las respuestas de nuestros/as informantes, se consideran más prioritarias las medidas de la administración que tienen que ver con la urgencia de la salida de la situación de malos tratos (apoyo psicológico, jurídico y alojamiento protegido), que las que pueden garantizar la sostenibilidad de esa salida: ayuda económica y facilidades laborales, aun cuando es también considerable la importancia que se atribuye a éstas últimas.

Sin embargo a la hora de considerar **el mecanismo más eficaz para luchar socialmente contra la violencia de género**, (Gráfico 14.4) se apuesta mayoritariamente por intervenciones de fondo y a largo plazo que implican un cambio sociocultural: **la educación y la concienciación social**

alcanzan los primeros lugares en la primera y la segunda opción, (55,5% y 34,4% respectivamente) bastante por delante de mecanismos de tipo punitivo (endurecimiento de penas: 21,7-22,9%, publicación de listas: 4,7-10,9%) o corrector (ayuda psicológica a maltratadores 3,1-7,8%).

También en este caso resultan especialmente significativas las diferencias de opinión entre hombres y mujeres. Aunque mujeres y hombres coinciden en señalar en primer lugar a **la educación**, el porcentaje que respalda esta opinión está **diecinueve puntos por encima entre ellos**: 64,8% vs. 46,1%. Ambos sexos coinciden también en señalar en segunda instancia hacia **la concienciación social,** pero también en este caso el porcentaje que respalda esta opinión es **significativamente superior entre los varones**: 40,5% vs. 18,0%. En contrapartida **las mujeres resaltan más la importancia del endurecimiento de penas**, doblando el porcentaje de los hombres en este sentido: 28,9% vs. 14,5%.

La opinión con respecto a **la efectividad de las campañas de sensibilización** aparece bastante más dividida: el 56,3% no las considera efectivas y el 43,7% sí. (Gráfico 14.4)

Gráfico 14.13

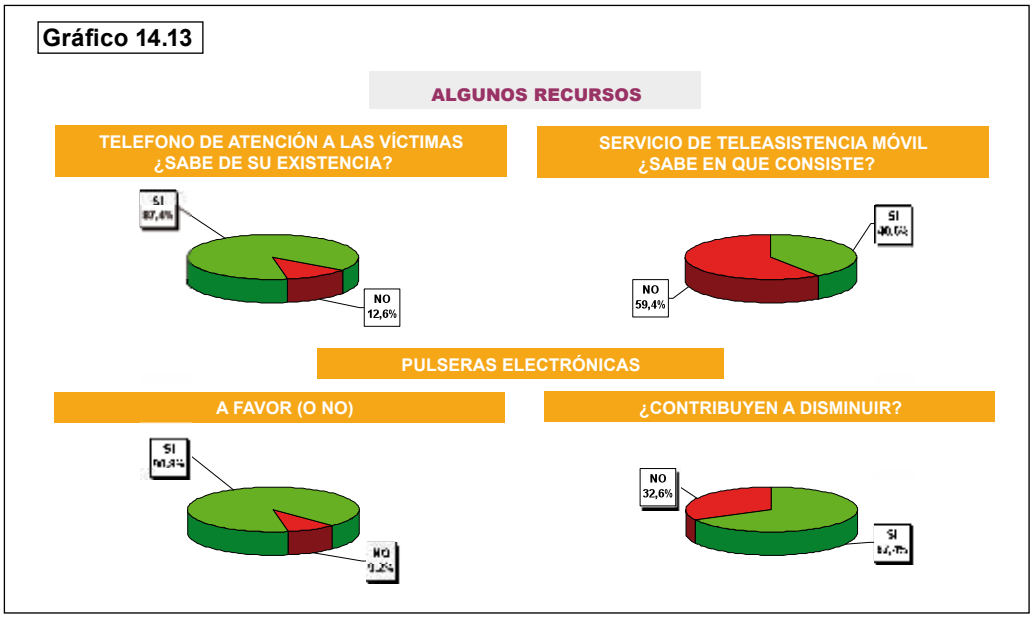


Gráfico 14.14

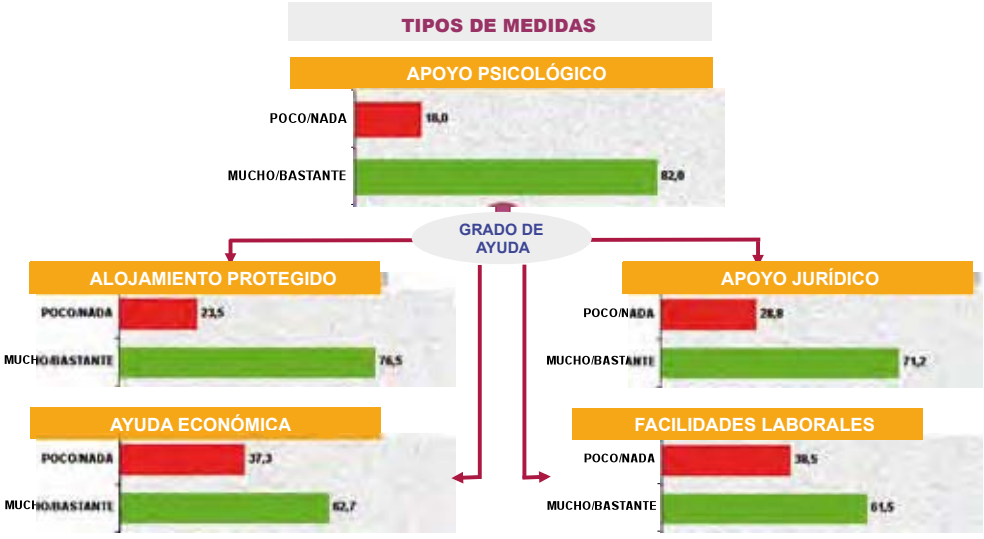
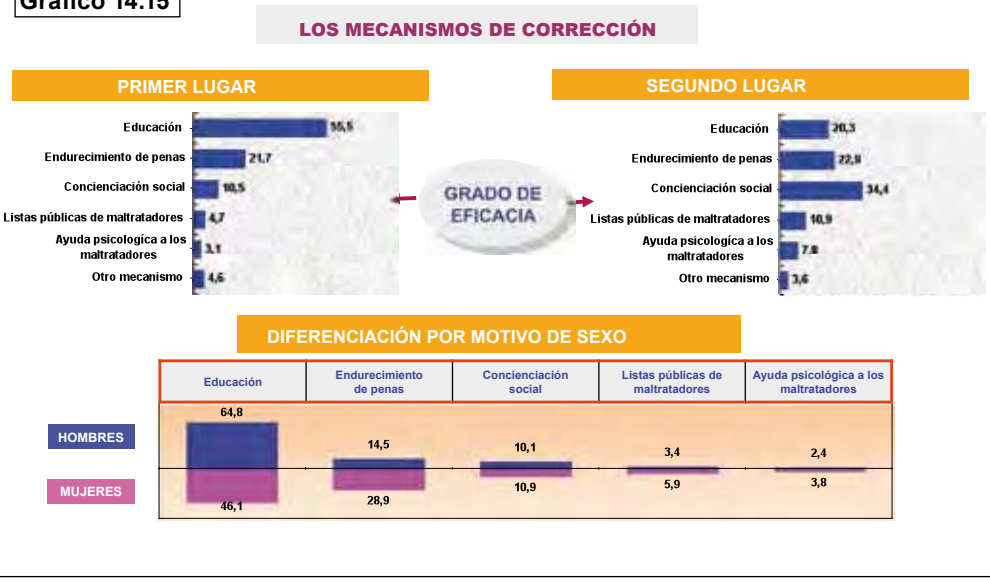


Gráfico 14.15



14.2.5. El substrato motivacional de los malos tratos a las mujeres

A la hora de interpretar los resultados de la encuesta sobre estas cuestiones, hemos de tener muy en cuenta que estamos analizando un estudio sobre el estado de opinión, que no entra en el diagnóstico de las motivaciones profundas, que sólo se pueden abordar adecuadamente mediante una escala de actitudes.

Ello explica que sólo aparezcan algunas informaciones aisladas sobre los fondos emocionales que mantienen a algunas mujeres atrapadas en el círculo vicioso de la violencia de género.

- Una de ellas son los motivos por los que, se piensa, muchas mujeres no llegan a denunciar a sus agresores, a lo que hemos hecho referencia anteriormente.

- Otra señala a las razones por las que algunas mujeres maltratadas perdonan a sus agresores (Gráfico 14.16). En este sentido se señala prioritariamente a la dependencia emocional como el principal motivo. Quienes lo creen así duplican a quienes piensan que lo hacen por miedo a las represalias: 35,1% vs. 18,0%.

  El que ellas piensan que ellos pueden cambiar (17,1%), la dependencia económica (12,0%) y los hijos (10,3%), aparecen como los otros motivos que pueden llevar al perdón.

- Una tercera información alcanza una significación relevante: la que hace referencia a la supuesta culpabilidad de las mujeres en el hecho de ser maltratadas (Gráfico 14.16). Aunque un notable 63,5% se manifiesta poco o nada de acuerdo en atribuirles la culpa a ellas por el hecho de seguir conviviendo con los hombres que las maltratan, sin embargo, un significativo 36,5% sí las ven culpables por ello.

Esta cuestión presenta también notables diferencias significativas por motivo del sexo. La distancia entre la opinión de las mujeres y la de los hombres alcanza 16,5 puntos. Mientras el 71,7% de ellas está poco o nada de acuerdo en que si una mujer es maltratada frecuentemente la culpa es suya por seguir conviviendo con ese hombre, este porcentaje apenas supera el cincuenta y cinco por ciento entre ellos.

Y también por razón de la edad. Entre los menores de 21 años sube 9 puntos el porcentaje de acuerdo (mucho bastante) con que está justificado que un hombre agreda a su mujer o novia cuando decide dejarlo: 13,0%

vs. 4,0%. Este porcentaje se incrementa todavía más (12 puntos) entre los mayores de 50 años. Resulta muy significativo que ésta sea una de las dos únicas cuestiones en que las desviaciones de opinión de los dos segmentos extremos de edad van en el mismo sentido, junto con la ya indicada de la inevitabilidad de la violencia de género.

Aparecen más informaciones relevantes sobre el **supuesto perfil del agresor** y los supuestos motivos que están a la base de su comportamiento:

En cuanto a la edad, **la violencia de género se atribuye principalmente a varones de 31 a 40 años** (71,6% en la suma de las dos opciones de respuesta), y después a los de 41 a 50 años (59,7% en la suma de las dos opciones de respuesta). Los hombres menores de 30 años se sitúan en tercer lugar, con un 37,7% en la suma de las dos opciones de respuesta. Y en cuarto lugar se coloca a los varones mayores de 50 años, con un 21,5% en la suma de las dos opciones de respuesta.

Resulta especialmente significativo que el porcentaje de **quienes identifican a los agresores** de sus parejas o ex parejas **entre los hombres menores de 20 años no alcanza el cinco por ciento** en ninguna de las dos opciones. **Un supuesto que parece distar notablemente de la realidad constatada**.

En cuanto al substrato de motivaciones que viene a explicar el comportamiento de los agresores de sus parejas o ex parejas, de las informaciones con que contamos se infiere que **se señala mayoritariamente a condicionantes de tipo subjetivo/biográfico o a factores intervinientes**, como los problemas con el alcohol u otras adicciones.

- Un 77,0% está bastante o muy de acuerdo con que los hombres que maltratan a sus mujeres son **violentos por naturaleza**.
- Un 66,8% está bastante o muy de acuerdo en que **lo hacen por problemas sicológicos**.
- Un 55,7% está bastante o muy de acuerdo en que **los maltratadores parten de una experiencia previa de maltrato**.
- Un 62,6% está bastante o muy de acuerdo con asociar los malos tratos con **problemas de alcohol, drogas u otro tipo de adicciones**.
- Sin embargo, una gran mayoría (el noventa por ciento) está **poco o nada de acuerdo con la afirmación de que "el hombre que parece agresivo es más atractivo"**, aunque un 14,9% de hombres y un 4,5% de mujeres lo sigue considerando así.

• También son mayoría, aunque en menor gado (56,7%), quienes se manifiestan **en desacuerdo con vincular los malos tratos a las mujeres con el nivel cultural o la extracción socioeconómica de los agresores**. Aun así se mantiene un significativo 43,2% que sigue estando de acuerdo con que la violencia de género está correlacionada con un bajo nivel económico y cultural.

Gráfico 14.16

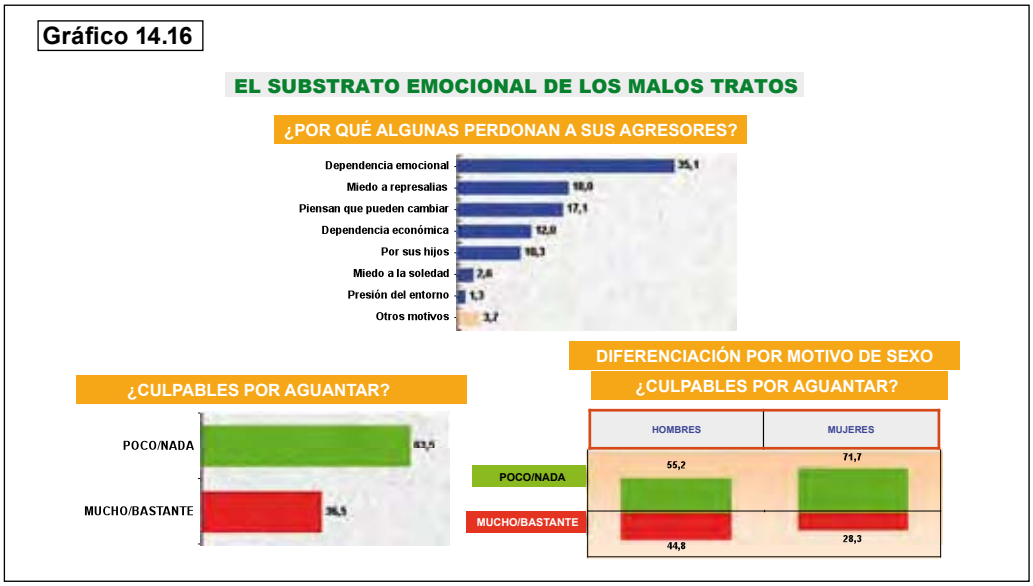


Gráfico 14.17

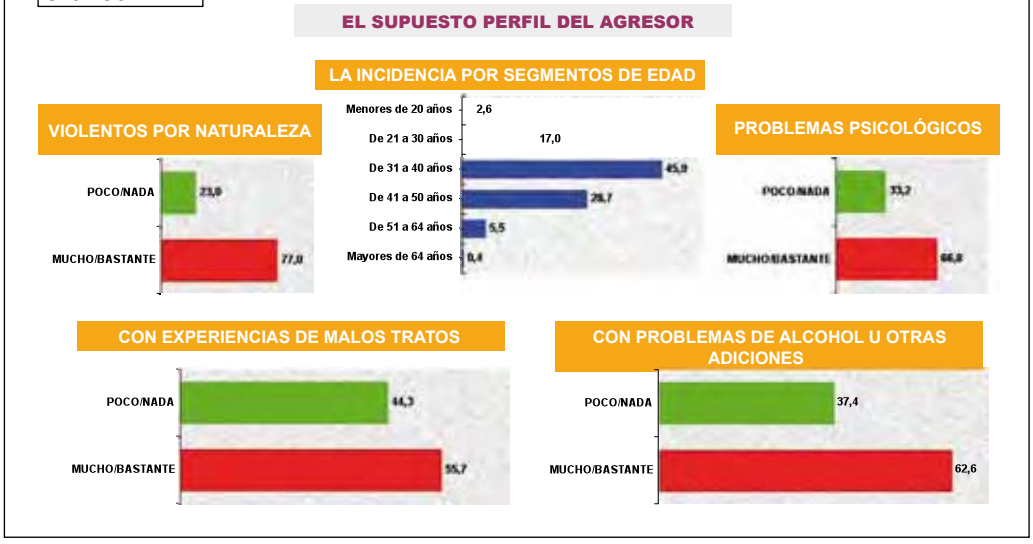
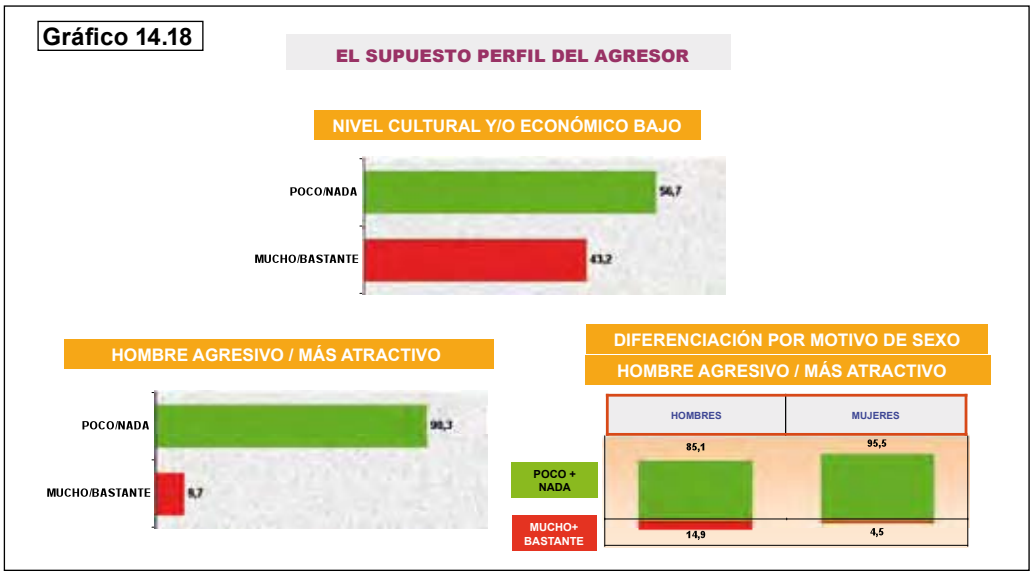


Gráfico 14.18



14.3. LA DIFERENCIACIÓN POR MOTIVO DEL SEXO

Al analizar los resultados de la encuesta, cuando se cruzan las respuestas de nuestros/as informantes según el sexo, tenemos en cuenta dos consideraciones:

- La intensidad de las diferencias que aparecen ante lo distintos ítem que se proponen.
- La significatividad de las mismas en cuanto a la percepción social de la violencia de género.

14.3.1. En cuanto a la intensidad de las diferencias

Al ser la violencia de género un asunto que implica emocionalmente a ambos sexos y marca un reparto simbólico de papeles entres ambos (ellas como víctimas reales y ellos como maltratadores potenciales), **cabía suponer que divergieran notablemente sus opiniones** acerca de las cuestiones que configuran la percepción del tema, al responder a los dos puntos de vista que marcan las barreras desde las que se resiente el problema.

De hecho existe una corriente de opinión que intenta enfatizar estas supuestas diferencias, argumentando que el tratamiento actual de los malos tratos que infieren determinados hombres a sus parejas o ex parejas responde a una ideología de género que pretende imponer cambios drásticos en el papel social que corresponde a los varones en beneficio de la ambición de determinadas mujeres.

Sin embargo, los resultados de la encuesta nos constatan que **no es así**:

- Aun cuando **aparecen diferencias significativas** entre hombres y mujeres a la hora de manifestar sus opiniones **sobre varias de las cuestiones planteadas**.

- Sin embargo, en la mayoría de los casos en que se presentan diferencias significativas éstas no superan los trece puntos porcentuales y, lo que es más importante, **no cambian el sentido mayoritario de las respuestas** con respecto al total de la muestra ni tampoco la coincidencia mayoritaria entre hombres y mujeres en un sentido o en otro.

- En los casos más extremos las diferencias de porcentaje se quedan por debajo de veintidós puntos porcentuales. Y aún en estos casos son **muy escasas las ocasiones en que aparece una confrontación abierta entre ambos puntos de vista**.

De todo ello podemos concluir que los resultados del análisis comparativo de las respuestas por sexo, nos confirma que **hombres y mujeres vienen a coincidir básicamente en la percepción social del asunto de la violencia de género**. Aunque aparecen algunas diferencias especialmente significativas entre ellos, son más bien **diferencias de grado y no de sentido**. De hecho, como veremos más adelante, dichas diferencias sólo logran alterar la coincidencia mayoritaria entre ambos en dos cuestiones.

14.3.2. En cuanto a la significatividad de las diferencias

A la hora de ponderar el peso y establecer la significatividad de las diferencias de opinión por razón del sexo, distinguimos entre:

- Equiparación de las opiniones: con diferencias entre ambos sexos por debajo del cinco por ciento.

- Diferencias significativas entre las opiniones de mujeres y hombres: entre siete y trece puntos.

- Distanciamiento entre las opiniones de unos y otras: con más de 15 puntos de diferencia.

14.3.2.1. Las opiniones de hombres y mujeres se equiparan en cuanto a:

a) **La pauta ideal** que domina la percepción de la violencia de género.

- Unos y otras vienen a coincidir en la **desaprobación muy mayoritaria de los malos tratos a las mujeres**: El 92,0% de las mujeres y el 91,0% de los varones considera totalmente inaceptable la violencia de género (Gráfico 14.5).

- Unos y otras vienen a coincidir de forma muy mayoritaria en su disconformidad con que un hombre agreda a su mujer cuando ella decide separarse. El 94,0% de las mujeres y el 92,5% de los hombres se manifiestan en absoluto desacuerdo ("nada de acuerdo") con que ello esté justificado (Gráfico 14.5).

b) **El origen de la información sobre el tema** y el grado de conocimiento sobre algunas cuestiones relevantes:

- El 89,0% de las mujeres y el 83,0% de los hombres dicen que su conocimiento acerca de la violencia de género proviene en primer lugar de **los medios de comunicación social**, coincidiendo con la muestra global en destacar prioritariamente a la televisión (74,0% de las mujeres y 68,0% de los hombres). En este contexto se señala una pequeña diferencia significativa (7 puntos) en cuanto al mayor peso de la prensa en estos últimos, en contrapartida del mayor peso de la televisión y de la experiencia de mujeres cercanas en aquellas. (Gráfico 14.4).

- La coincidencia se produce también en cuanto al **efecto atribuido a las campañas de sensibilización** sobre el problema. Una mayoría semejante de mujeres (58,0%) y de hombres (55,0%) opina de ellas que no son suficientemente efectivas.

c) **La necesidad de un apoyo integral a las víctimas** concita también un respaldo equiparado entre mujeres y hombres, que, además, vienen a coincidir en cuanto a la jerarquización de la importancia atribuida a los distintos apoyos (Gráfico 14.4). Unos y otras destacan:

- En primer lugar la necesidad de apoyo psicológico: entre un ochenta y ochenta y tres por ciento.

- En segundo lugar la necesidad de que las víctimas puedan disponer de un alojamiento protegido (entre el setenta y cinco y el setenta y siete por ciento), y que cuenten con apoyo jurídico (entre un setenta y un setenta y tres por ciento).

- En tercer lugar la necesidad de ayuda económica y de facilidades laborales (entre un sesenta y un sesenta y cinco por ciento).

d) La incidencia de la violencia de género según tramos de edad. Ambos sexos coinciden con la muestra global a la hora de jerarquizar dicha incidencia:

- Vienen a coincidir mayoritariamente (48,0% de las mujeres y 44,0% de los hombres) en que el tramo de edad más afectado por el problema es el de los 31 a 40 años.

- Los porcentajes vienen a equipararse (29,0 y 28,0%) al señalar como segundo tramo el de los 41 a los 50 años.

- Aunque con una pequeña diferencia, unas y otros señalan en tercer lugar a las personas comprendidas entre los 21 y los 30 años: 15,0% entre las mujeres y 20,0% entre los hombres.

- Sólo un 3,0% de las mujeres y un 2,5% de los varones destacan la incidencia de la violencia de género en los menores de 20 años.

e) El perfil atribuido al maltratador. (Gráfico 14.16). Hombres y mujeres vienen a equipararse en los porcentajes con que respaldan sus opiniones sobre algunos de los supuestos que han venido configurando el perfil psicológico atribuido a los agresores de sus parejas o ex parejas por la opinión publicada:

- Que los varones que agreden a sus parejas son **violentos por naturaleza**: 79,0% entre las mujeres y 75,0% entre los hombres.

- Que los hombres que maltratan a sus mujeres lo hacen por **problemas psicológicos**: 69,0% entre ellas y 64,5% entre ellos.

- Que los hombres que se comportan de esta manera lo hacen generalmente porque tienen **problemas con el alcohol u otras adicciones**: 65,0% de los hombres y 60,0% de las mujeres.

f) **El substrato emocional de la dependencia** de las víctimas de la violencia de género con respecto a sus verdugos:

- Hombres y mujeres coinciden mayoritariamente en el respaldo a la opinión de que **el miedo es el principal motivo por el que algunas mujeres maltratadas no denuncian las agresiones** (63,0% entre las mujeres y 58,5% entre los hombres). Y vienen a aproximarse notablemente al señalar la vergüenza que les lleva a ocultar la agresión a su entorno como segundo motivo de ello: 23,0% entre los varones y 17,5% entre las mujeres (gráfico 14.9).

14.3.2.2. Aparecen diferencias significativa (entre 7 y 13 puntos) en cuanto a:

a) **El tema de la dependencia y de las denuncias de los malos tratos**. Las diferencias significativas empiezan a destacar precisamente a partir de estas cuestiones:

- Aun cuando son mayoría en ambos sexos quienes, a la hora de interpretar **por qué muchas víctimas de la violencia de género perdonan a sus agresores**, señalan hacia la dependencia emocional de las mujeres, en este caso la diferencia entre ellas (39,0%) y ellos (31,0%) alcanza los ocho puntos. Las opiniones entre unos y otras se equiparan, sin embargo, al indicar como segundo motivo el miedo a las represalias: 18,0% (Gráfico 14.16).

- Las diferencias de opinión por razón de sexo alcanzan los siete puntos a la hora de adscribirse a la proposición **"Muchas mujeres interponen denuncias falsas**": a ella se adhieren el 11,5% de las mujeres y el 18,3% de los hombres.

b) **La pauta racional con la que se interpreta la extensión de la violencia de género:**

- Aunque una notable mayoría de mujeres y hombres viene a coincidir en que **la violencia de género está muy o bastante extendida en España**, esta opinión alcanza un respaldo más significativo entre las mujeres (93,9%) que entre los hombres (80,5%). (Gráfico 14.6).

- Una significativa mayoría de ambos sexos viene a estar mucho o bastante de acuerdo con que **los casos de violencia de género no son muy aislados en España**. Sin embargo, también en este caso el respaldo a esta opinión es más significativo en las mujeres (79,6%) que en los hombres (66,0%). (Gráfico 14.7).

- Aun cuando son mayoría en ambos sexos quienes piensan que la violencia de género no se está reduciendo en España, el porcentaje que respalda esta opinión es de 18 puntos menos entre los hombres: 65,0% vs. 83,2%.

c) **Los tipos de maltrato a las mujeres** (Gráfico 14.8) En su valoración aparecen también algunas diferencias significativas entre mujeres y hombres:

- El porcentaje de ellas que opina que todos los malos tratos a las mujeres son igual de graves, es doce puntos superior al de ellos: 74,0% vs. 62,0%.

- El porcentaje de hombres que consideran más grave el maltrato físico casi duplica al de las mujeres que opinan lo mismo: 15,0% vs 7,5%.

- El porcentaje de mujeres que consideran más grave el maltrato psicológico es cinco puntos superior al de los hombres: 18,5% vs. 13,0%.

d) **A quién acudir en primer lugar en caso de malos tratos a una persona allegada**. (Gráfico 14.12)

- Aun cuando mujeres y hombres coinciden mayoritariamente en la opinión de que recurrirían en primer lugar a la policía o al juzgado, el porcentaje de ellos es 6 puntos superior al de ellas a la hora de respaldar esta opinión: 62,0% vs. 56,0%.

- En contrapartida **supera casi en diez puntos la proporción de mujeres que recurriría en primer lugar a familiares de la víctima:** 23,0% vs. 14,0%.

- **El tratamiento del problema por los medios de comunicación** (Gráfico 14.4). El porcentaje de los hombres que lo considera demasiado sensacionalista supera en once puntos al de las mujeres que participan de la misma opinión: 62,0% vs. 51,0%.

14.3.2.3. Las opiniones de hombres y mujeres se distancian notablemente (más de quince puntos de diferencia)

Aun cuando ni siquiera en la mayoría de estos casos se llega a alterar la coincidencia mayoritaria de las respuestas de ambos sexos con respecto a las cuestiones planteadas, la distancia entre los porcentajes que las apoyan se hace especialmente relevante en lo relativo a:

a) La evolución de la violencia de género (Gráfico 14.6).

- Aun cuando son mayoría en ambos sexos quienes piensan que **la violencia de género no se está reduciendo en España**,

- sin embargo el porcentaje que respalda esta opinión es de **18 puntos menos entre los hombres**: 65,0% vs. 83,2%.

b) La preocupación sobre la violencia de género (Gráfico 14.8).

- La mayoría de ambos sexos opina que **la violencia de género preocupa más a las mujeres**, pero sin embargo el porcentaje que respalda esta opinión es de **16 puntos menos entre los varones**: 57,0% vs. 73,0%.

- En contrapartida son un 14,0% más los hombres que opinan que preocupa por igual a ambos sexos: 41,0% vs. 26,5%.

c) La culpa atribuida a las mujeres por el hecho de seguir conviviendo con su agresor. (Gráfico 14.6)

En este caso la distancia entre la opinión de las mujeres y la de los hombres alcanza **16,5 puntos**. Mientras el 71,0% de ellas está poco o nada de acuerdo en que si una mujer es maltratada frecuentemente la culpa es suya por seguir conviviendo con ese hombre, este porcentaje apenas supera el 55,0% entre ellos.

d) **Los mecanismos más eficaces para luchar contra la violencia de género** es otra de las cuestiones que conlleva diferencias significativas por razón de sexo (Gráfico 14.4):

- Aunque mujeres y hombres coinciden en señalar en primer lugar a **la educación**, el porcentaje que respalda esta opinión está **diecinueve puntos por encima entre ellos**: 64,8% vs. 46,1%.

- Ambos sexos coinciden también en señalar en segunda instancia hacia **la concienciación social**, pero también en este caso el porcentaje que respalda esta opinión es **significativamente superior entre los varones**: 40,5% vs. 18,0%.

- En contrapartida **las mujeres resaltan más la importancia del endurecimiento de penas**, doblando el porcentaje de los hombres en este sentido: 28,9% vs. 14,5%.

Las mayores distancias se establecen en torno a dos cuestiones en las que las diferencias de opinión por razón de sexo **conllevan la contraposición entre la opción mayoritaria en cada uno de ellos**:

a) La posibilidad de cambio del agresor. (Gráfico 14.11). Las diferencias de opinión entre sexos superan el veintidós por ciento. Y sucede que mientras **una notable mayoría de las mujeres cree que el agresor no puede cambiar** (68,3%), la mayoría de los hombres piensa que sí (54,1%).

b) La reacción a la hora de presenciar una situación violencia de género. En este caso las diferencias de opinión alcanzan el 23,5% en cuanto a una de las posibles alternativas de respuesta. **Mientras que un 33,6% de los varones opina que se enfrentaría al agresor, sólo un 10,1% de las mujeres elige esta opción**.

14.4. LAS DIFERENCIAS POR RAZÓN DE EDAD

Si las diferencias por motivo de género resultan menos notorias de lo que en principio cabía suponer, las que aparecen por razón de edad parecen incluso menos relevantes, aun cuando en ocasiones se presenten significativas desviaciones por razón de la misma. De hecho:

- En la gran mayoría de los casos **los segmentos de edad intermedios, entre los 30 y los 50 años, vienen a coincidir con la pauta modal de respuesta** y no presentan diferencias significativas con respecto al total de la muestra en la mayoría de las cuestiones planteadas.

- Aunque algunas de las diferencias que aparecen en **los tramos de edad que presentan mayor número de desviaciones, menores de 21 años y mayores de 50**, alcanzan un especial significado, son pocas, sin embargo, las que establecen grandes distancias entre sus opiniones y la del resto.

- **Sólo en muy contadas ocasiones las desviaciones por edad alcanzan a modificar el sentido de la respuesta mayoritaria** y la coincidencia mayoritaria entre la opinión de las mujeres y la de los hombres.

Conviene también tener presente que el grupo de edad que presenta mayores diferencias, **los menores de 21 años, tienen una escasa representación en la muestra**: apenas supera el cinco por ciento.

Hechas estas consideraciones previas, pasamos a analizar las principales diferencias que aparecen por razón de la edad. **Los resultados del análisis nos llevan a agruparlas en tres apartados.**

14.4.1. Las que se manifiestan en los dos tramos extremos de edad (18 a 20 años y 51 a 64)

14.4.1.1. Cuando la desviación de opiniones se produce en el mismo sentido

a) Tanto entre los menores de 21 años como entre los mayores de 50 **se incrementa significativamente el porcentaje de quienes perciben la violencia de género como algo inevitable**: 6,5 puntos más entre los más jóvenes y casi 4 puntos más entre los más mayores.

b) Tanto en los más mayores como en los más jóvenes decae la importancia atribuida a las facilidades laborales: 4 puntos menos.

14.4.1.2. Cuando la desviación de opiniones se produce en sentido contrario, que es lo que aparece en mayor número de veces

a) Así sucede cuando se trata de distribuir la preocupación por la violencia de género:

- Mientras el porcentaje de los menores de 21 años asciende 6 puntos en el respaldo a la opinión de que quien más se preocupa por la violencia de género son las mujeres (71,0% vs. 65,0%),

- En los mayores de 50 dicho porcentaje cae 9 puntos. En contrapartida se eleva en 7 puntos la proporción de quienes, en este tramo de edad, piensan que preocupa por igual a hombres y mujeres.

b) La desviación se produce también en sentido inverso cuando se plantean **las principales razones por las que las víctimas de violencia de género perdonan a sus agresores**:

- Quienes apuntan a la dependencia económica entre los más jóvenes descienden 8 puntos (6,0% vs. 14,0%), mientras que entre los mayores de 50 años ascienden en 6,5 puntos (20,5%).

- Mientras en los menores de 21 años aumenta en 8,5 puntos el porcentaje de quienes piensan que las mujeres perdonan a sus agresores porque piensan que pueden cambiar (26,0% vs. 17,5%), en-

tre los más mayores la proporción desciende en 5 puntos (12,0%).

- Sucede, además, que en los más jóvenes se duplica el porcentaje de quienes opinan que las mujeres perdonan por miedo a la soledad (7,5% vs. 3,5%). Y también que entre los mayores de 50 años cae casi 9 puntos (15,0% vs. 24,0%) el porcentaje de quienes señalan a la dependencia emocional en este contexto.

c) Lo mismo ocurre ante la pregunta de a **quién se recurriría en caso de que una persona allegada sufriese violencia de género.**

- Entre los mayores de 50 años cae 10 puntos el porcentaje de quienes acudirían en primer lugar a familiares de la víctima, y en contrapartida asciende casi 8 puntos el de quienes recurrirían a la policía o al juzgado.

- Por el contrario entre los más jóvenes se incrementa en 8 puntos porcentuales el número de quienes recurrirían en primer lugar a los familiares (26,5% vs. 18,5%) y cae 5-6 puntos el de quienes acudirían a la policía, al juzgado o a los servicios sociales. La menor predisposición para acudir a la policía o los juzgados se señala también entre quienes están entre los 21 y los 30 años.

d) También con respecto a **la importancia atribuida al apoyo psicológico**:

- Los más jóvenes se manifiestan más de acuerdo (mucho o bastante) con la necesidad de esta medida: 92,0% vs. 82,0%.

- Entre los más mayores son más los que se manifiestan en desacuerdo (poco o nada): 24,0% vs. 18,0%.

e) Y también en cuanto a **la correlación entre la violencia de género y un nivel cultural y/o económico bajo**. El porcentaje de quienes lo hacen:

- Cae 10 puntos entre los más jóvenes.
- Sube 13 puntos entre los más mayores.

14.4.2. Las que se manifiestan sólo entre los menores de 21 años

a) Quienes se encuentran entre 18 y 20 años opinan **en mayor medida que el resto que la violencia de género está muy o bastante extendida en España**: 94,0% vs. 87,0%.

b) Entre ellos **sube 9 puntos** el porcentaje de acuerdo (mucho/bastante) con **que está justificado que un hombre agreda a su mujer o novia cuando decide dejarlo**: 13,0% vs. 4,0%.

c) Se manifiesta un **notable mayor desacuerdo** (16 puntos menos en poco o nada de acuerdo) con la opinión de que **los maltratadores son violentos por naturaleza**.

d) **Cae 10 puntos** el porcentaje de quienes, en este tramo de edad, opinan **que las víctimas de la violencia de género no denuncian por vergüenza** a que se conozca la situación en su entorno cercano (20,0% vs. 30,0%). En contrapartida se incrementan en 5 puntos los de quienes piensan que las mujeres no denuncian porque no consideran la agresión como algo grave o consideran que estaba justificada.

e) Ante la pregunta de qué haría **en caso de presenciar alguna situación de violencia de género**, manifiestan una **menor predisposición a llamar a la policía** (13 puntos menos) y se dicen más dispuestos a llamar la atención de otras personas que pudieran ayudar (10 puntos más).

f) Es **9 puntos menos** la proporción de quienes opinan que **el principal mecanismo para luchar contra la violencia de género es la educación**. En contrapartida suben 6 puntos porcentuales quienes creen que el principal mecanismo es la ayuda psicológica a los maltratadores (11,5% vs. 5,5%).

g) **Sube 7 puntos** el porcentaje de quienes opinan **que es más grave el maltrato sexual** (11,5% vs. 4,5%).

h) Los más jóvenes, sin embargo, dan una notable **menor importancia a la ayuda económica** entre las medidas que las administraciones ponen a disposición de las víctimas de la violencia de género: 48,0% vs. 62,7%.

14.4.3. Las que se manifiestan solo entre los mayores de 50 años

a) Entre los más mayores se incrementa de forma notable **(12 puntos más)** el porcentaje de quienes **culpan a las mujeres maltratadas por seguir conviviendo con sus agresores.**

b) También **sube 12 puntos** el porcentaje de quienes piensan **que los casos de violencia de género son muy aislados en España**.

Cuestionario

ENCUESTA DE OPINIÓN SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

JUNIO DE 2009

CARACTERISTICAS SOCIO DEMOGRAFICAS

1. Sexo:

Mujer ☐ Hombre ☐

2. Edad:

3. Nacionalidad:

- Española
- Otra ¿cuál?

4. País de Nacimiento

Si el país de nacimiento es diferente de España,

4a. Indicar año de llegada a España

5. Municipio del domicilio actual

5a. Municipio donde desarrolla su actividad diaria

6. Estado civil:

- Soltera/o
- Casada/o
- Separada/o
- Divorciada/o
- Viuda/o

6a.Situación actual de pareja:

- Tiene pareja y convive con ella
- Tiene pareja pero no convive con ella
- No tiene pareja

7. ¿Tiene Ud. Hijos?

- Sí
- No

7a. Número de hijos _____

8. ¿Cuántas personas conviven normalmente en su domicilio actual?
9. ¿Quién es la persona que aporta más ingresos en el hogar?
    - Ud.
    - Su pareja
    - Su pareja y Ud. casi en partes iguales
    - Otro
10. ¿Tiene Ud. algún tipo de discapacidad reconocida?
    - Sí, de tipo físico
    - Sí, de tipo psíquico
    - Sí, de tipo físico y psíquico
    - No
11. Nivel máximo formativo:
    - Estudios primarios incompletos
    - Estudios primarios completos
    - Estudios secundarios completos (Bachillerato, FP Grado Medio)
    - Estudios superiores completos (Estudios Universitarios, FP Grado Superior, Postgrados)
    - Otros
12. Situación Laboral Principal:
    - Trabaja
    - Parado/a y busca su primer empleo
    - Parado/a y ha trabajado con anterioridad
    - Estudiante
    - Trabajo doméstico no remunerado
    - Pensionista que ha trabajado con anterioridad
    - Pensionista que no ha trabajado con anterioridad
    - Otra situación (economía irregular, …)

En el caso de que Ud. esté trabajando en la actualidad o haya trabajado anteriormente,

12 a. ¿Cuál fue su última ocupación u oficio?

12b. Ud. trabaja o trabajaba como…

- Trabajador/a fijo/a
- Trabajador/a eventual o interino/a
- Empresario/a o profesional con asalariados/as
- Autónomo/a
- Otra situación

13. En el aspecto religioso, ¿cómo se define Ud.?

- Católico
  - practicante
  - no practicante
- Creyente de otra religión:
  - Protestante, evangelista
  - Judaísmo
  - Islamismo
  - Otra: _____
- Ateo / No creyente

14. En el aspecto político, ¿podría decirnos, en una escala del 1 al 10 (donde el 1 corresponde al posicionamiento más de izquierdas y el 10 al posicionamiento más de derechas) dónde se ubicaría Ud. ideológicamente?

Izda.									Drcha.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

PERCEPCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El siguiente bloque de preguntas se refiere a la violencia de género, es decir, a la violencia ejercida contra la mujer por parte de un hombre con el que mantiene o ha mantenido una relación de pareja.

1. Cree que la violencia de género en España está…
    - Muy extendida
    - Bastante extendida
    - Poco extendida
    - Nada extendida

2. En relación con otros países europeos, en España hay…
    - Más violencia de género
    - La misma violencia de género
    - Menos violencia de género

2a. En relación con los países iberoamericanos, en España hay…
    - Más violencia de género
    - La misma violencia de género
    - Menos violencia de género

2b. En relación con los países africanos, en España hay…
    - Más violencia de género
    - La misma violencia de género
    - Menos violencia de género

2c. ¿En qué lugar considera que se presenta un mayor índice de violencia de género?

- Unión Europea
- Resto de Europa
- Iberoamérica
- Norteamérica
- África
- Asia
- La violencia de género se da en todas las sociedades por igual

3. ¿Cuál de estos tramos de edad considera que es el más afectado por la violencia de género? ¿Y el segundo?

- Menores de 20 años
- De 21 a 30 años
- De 31 a 40 años
- De 41 a 50 años
- De 51 a 64 años
- Mayores de 64 años

4. Su conocimiento acerca de la violencia de género procede básicamente de…

- La televisión
- La radio
- La prensa escrita
- Comentarios o experiencias de mujeres cercanas
- Experiencia propia
- No he oído hablar de este tipo de violencia
- Ámbito Laboral

5. Considera que el tratamiento que los medios de comunicación dan a la violencia de género es…
    - Correcto
    - Poco objetivo. Demasiado sensacionalista
    - Le otorgan más importancia de la que realmente tiene
    - Deberían profundizar más en los casos y darles más protagonismo
6. ¿Considera que las campañas de sensibilización contra la violencia de género son efectivas?
    - Sí
    - No
7. ¿Cree que los artistas sensibilizan con sus obras sobre la violencia de género?
    - Sí
    - No
8. ¿Quién cree que se preocupa más por el fenómeno de la violencia de género?
    - Los hombres
    - Las mujeres
    - Ambos por igual
9. En su opinión, la violencia de género es…
    - Algo inevitable que siempre ha existido
    - Es aceptable en algunas circunstancias
    - Es totalmente inaceptable
10. ¿Cree que la violencia de género se está reduciendo en España?
    - Sí
    - No

11. ¿Cuál considera Ud. que es la principal causa de la violencia de género? ¿Y la segunda? ¿Y la tercera?
12. ¿Qué tipo de maltrato cree que es el más grave?
    - Físico
    - Psicológico
    - Sexual
    - Económico
    - Todos por igual
13. Desde su punto de vista, ¿cuáles son los dos mecanismos más eficaces para luchar contra la violencia de género? Indicar según orden de importancia.
    - Educación
    - Endurecimiento de penas
    - Concienciación social
    - Ayuda psicológica a los maltratadores
    - Listas públicas de maltratadores
    - Otro mecanismo: _____

14. De las siguientes medidas que las administraciones ponen ya a disposición de las víctimas de violencia de género, indique si Ud. cree que ayudan nada, poco, bastante o mucho a dichas víctimas.

	Nada	Poco	Bastante	Mucho
• Ayuda económica	☐	☐	☐	☐
• Facilidades laborales (flexibilidad horaria, ausencias justificadas, paro tras despido voluntario, subvenciones autónomas, …)	☐	☐	☐	☐

	Nada	Poco	Bastante	Mucho
• Apoyo psicológico	☐	☐	☐	☐
• Apoyo jurídico	☐	☐	☐	☐
• Alojamiento protegido	☐	☐	☐	☐

14a. ¿Qué medida adicional propondría Ud. para incrementar la protección o la ayuda a las víctimas de violencia de género?

15. ¿Está a favor de la utilización de pulseras electrónicas?

- Sí
- No

p.15a. ¿Cree que este tipo de dispositivos contribuyen a la disminución de las agresiones a mujeres?

- Sí
- No

16. Actualmente hay más denuncias de violencia de género. ¿Por qué cree Ud. que sucede esto?
    - Realmente, hay más violencia de género
    - Realmente no hay más casos, sino que se denuncia más
    - Muchas mujeres interponen denuncias falsas para perjudicar a su pareja y/o para obtener beneficios
17. ¿Por qué cree Ud. que muchas víctimas de violencia de género no denuncian? Indique las dos principales razones, según su opinión, por orden de importancia.
    - No consideran la agresión como algo grave
    - Miedo
    - Consideran que la agresión estaba justificada
    - Vergüenza. Ocultar la agresión al entorno más cercano
    - Desconfianza de las autoridades
    - Otro motivo: _____
18. ¿A qué cree que se debe entonces la saturación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer?
    - A la multiplicación de los casos
    - A la existencia de pocos juzgados y falta de personal/medios
    - A la lentitud de los procesos
    - Al crecimiento de número de denuncias falsas
19. ¿Cree que un agresor puede cambiar?
    - Sí
    - No
20. ¿Cree que los cursos de rehabilitación de agresores son útiles?
    - Sí
    - No

21. ¿Por qué cree que algunas mujeres maltratadas perdonan a sus agresores? Indique las dos principales razones, según su opinión, por orden de importancia.

    - Dependencia emocional
    - Dependencia económica
    - Miedo a represalias
    - Miedo a la soledad
    - Presión del entorno
    - Piensan que puede cambiar
    - Por los hijos
    - Por motivos religiosos
    - Por mantener el status social
    - Otro motivo: _____

22. ¿A quién recurriría Ud. en primer lugar en caso de sufrir violencia de género? (Contestar sólo en el caso de que el Sexo sea Mujer)

    - A un familiar suyo
    - A un familiar del agresor
    - A un amigo o vecino
    - A la policía o al juzgado
    - A los servicios sociales o a personal sanitario
    - A un sacerdote o líder religioso
    - A nadie

23. ¿A quién recurriría Ud. en primer lugar en caso de que una de sus personas allegadas sufriese violencia de género?

    - A familiares de la víctima
    - A familiares del agresor
    - A amigos comunes de la víctima y el agresor
    - A la policía o al juzgado
    - A los servicios sociales o a personal sanitario
    - A un sacerdote o líder religioso
    - A nadie

24. Y en el caso de presenciar alguna situación de violencia de género, ¿qué cree que haría Ud.?

    - Se enfrentaría al agresor
    - Llamaría a la policía
    - Llamaría la atención de otras personas que pudieran ayudar
    - Otro: _____
    - Nada

25. Por favor, indique el grado de acuerdo en el que está con las siguientes afirmaciones:

    25a. Si una mujer es maltratada frecuentemente, la culpa es suya por seguir conviviendo con ese hombre.

Nada	Poco	Bastante	Mucho
❑	❑	❑	❑

    25b. Los hombres que maltratan lo hacen generalmente porque tienen problemas con el alcohol, drogas u otro tipo de adicciones.

Nada	Poco	Bastante	Mucho
❑	❑	❑	❑

25c. Los hombres que maltratan a sus mujeres lo hacen por problemas psicológicos.

Nada ☐ Poco ☐ Bastante ☐ Mucho ☐

25d. Los hombres que agreden a sus parejas son violentos por naturaleza.

Nada ☐ Poco ☐ Bastante ☐ Mucho ☐

25e. Los hombres que maltratan a sus parejas, con toda probabilidad también fueron maltratados en su infancia o presenciaron maltratos de forma continuada.

Nada ☐ Poco ☐ Bastante ☐ Mucho ☐

25f. Los casos de violencia de género son muy aislados, pero tienen mucha repercusión mediática.

Nada ☐ Poco ☐ Bastante ☐ Mucho ☐

25g. La violencia de género se da mayoritariamente en familias con nivel cultural bajo o en familias que no disponen de muchos recursos económicos.

Nada ☐ Poco ☐ Bastante ☐ Mucho ☐

25h. Está justificado que un hombre agreda a su mujer/novia cuando ella decide dejarle.

Nada	Poco	Bastante	Mucho
❑	❑	❑	❑

25i. El hombre que parece agresivo es más atractivo.

Nada	Poco	Bastante	Mucho
❑	❑	❑	❑

Resumen de Datos según Comunidad Autónoma y Provincia

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICAS DE IGUALDAD

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

	TOTAL	
	% vertical	Número
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009		
Población total	100,0	46.745.807
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009		
Año 2007		126.293
Año 2008		142.125
Año 2009		135.540
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009		
Total llamadas	100,0	159.207
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023
Otros	2,6	4.156
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009		
Altas desde 2005	100,0	27.943
Bajas	51,0	14.247
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS		
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción		
Año 2006		10.924
Año 2007		13.291
Año 2008		16.883
Año 2009		22.010
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011
Solicitantes de ayuda económica. Art. 27 Ley Integral. 2006 a 31 de diciembre de 2009		
Total solicitudes	100,0	1.775
Solicitudes Concedidas	40,4	717
Solicitudes Denegadas	59,6	1.058
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS		
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO		
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55

ANDALUCÍA	TOTAL		Andalucía		% Andalucía s/ TOTAL
	% vertical	Número	% vertical	Número	
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009					
Población total	100,0	46.745.807	100,0	8.302.923	17,8
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	42,6	3.534.961	17,4
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009					
Año 2007		126.293		28.266	22,4
Año 2008		142.125		29.102	20,5
Año 2009		135.540		26.838	19,8
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009					
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	25.614	16,1
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	77,8	19.940	16,0
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	19,4	4.979	16,6
Otros	2,6	4.156	2,7	695	16,8
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009					
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	5.013	17,9
Bajas	51,0	14.247	54,1	2.710	19,0
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	45,9	2.303	16,8
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS					
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		743	31,4
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		37	10,2
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción					
Año 2006		10.924		4.124	37,8
Año 2007		13.291		4.867	36,6
Año 2008		16.883		5.955	35,3
Año 2009		22.010		7.221	32,8
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		1.794	29,8
Solicitantes de ayuda económica. Art. 27 Ley Integral. 2006 a 31 de diciembre de 2009					
Total solicitudes	100,0	1.775	100,0	233	13,1
Solicitudes Concedidas	40,4	717	62,7	146	20,4
Solicitudes Denegadas	59,6	1.058	37,3	87	8,2
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS					
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	235	16,0
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	43,8	103	16,8
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO					
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	93	19,7
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	15,1	14	25,5



ALMERÍA

	TOTAL		Andalucía		Almería		% Almeria	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Andalucía
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	8.302.923	100,0	684.426	1,5	8,2
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	42,6	3.534.961	40,4	276.450	1,4	7,8
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		28.266		2.298	1,8	8,1
Año 2008		142.125		29.102		2.481	1,7	8,5
Año 2009		135.540		26.838		2.604	1,9	9,7
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	25.614	100,0	1.951	1,2	7,6
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	77,8	19.940	77,1	1.504	1,2	7,5
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	19,4	4.979	20,6	401	1,3	8,1
Otros	2,6	4.156	2,7	695	2,4	46	1,1	6,6
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	5.013	100,0	139	0,5	2,8
Bajas	51,0	14.247	54,1	2.710	41,7	58	0,4	2,1
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	45,9	2.303	58,3	81	0,6	3,5
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		743		33	1,4	4,4
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		37		2	0,5	5,4
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		4.124		168	1,5	4,1
Año 2007		13.291		4.867		252	1,9	5,2
Año 2008		16.883		5.955		365	2,2	6,1
Año 2009		22.010		7.221		535	2,4	7,4
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		1.794		106	1,8	5,9
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	235	100,0	50	3,4	21,3
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	43,8	103	44,0	22	3,6	21,4
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	93	100,0	13	2,8	14,0
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	15,1	14	23,1	3	5,5	21,4



CÁDIZ

	TOTAL		Andalucía		Cádiz		% Cádiz	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Andalucía
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	8.302.923	100,0	1.230.594	2,6	14,8
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	42,6	3.534.961	42,3	520.846	2,6	14,7
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		28.266		3.828	3,0	13,5
Año 2008		142.125		29.102		4.542	3,2	15,6
Año 2009		135.540		26.838		4.027	3,0	15,0
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	25.614	100,0	3.270	2,1	12,8
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	77,8	19.940	78,0	2.549	2,0	12,8
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	19,4	4.979	19,9	650	2,2	13,1
Otros	2,6	4.156	2,7	695	2,2	71	1,7	10,2
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	5.013	100,0	769	2,8	15,3
Bajas	51,0	14.247	54,1	2.710	48,6	374	2,6	13,8
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	45,9	2.303	51,4	395	2,9	17,2
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		743		188	7,9	25,3
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		37		3	0,8	8,1
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		4.124		916	8,4	22,2
Año 2007		13.291		4.867		1.065	8,0	21,9
Año 2008		16.883		5.955		1.368	8,1	23,0
Año 2009		22.010		7.221		1.670	7,6	23,1
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		1.794		283	4,7	15,8
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	235	100,0	26	1,8	11,1
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	43,8	103	50,0	13	2,1	12,6
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	93	100,0	10	2,1	10,8
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	15,1	14	0,0	0	0,0	0,0



CÓRDOBA

	TOTAL		Andalucía		Córdoba		% Córdoba	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Andalucía
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	8.302.923	100,0	803.998	1,7	9,7
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	42,6	3.534.961	43,3	347.795	1,7	9,8
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		28.266		1.269	1,0	4,5
Año 2008		142.125		29.102		1.488	1,0	5,1
Año 2009		135.540		26.838		1.335	1,0	5,0
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	25.614	100,0	1.941	1,2	7,6
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	77,8	19.940	78,6	1.525	1,2	7,6
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	19,4	4.979	18,5	360	1,2	7,2
Otros	2,6	4.156	2,7	695	2,9	56	1,4	8,1
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	5.013	100,0	405	1,4	8,1
Bajas	51,0	14.247	54,1	2.710	54,3	220	1,5	8,1
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	45,9	2.303	45,7	185	1,4	8,0
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		743		72	3,0	9,7
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		37		3	0,8	8,1
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		4.124		418	3,8	10,1
Año 2007		13.291		4.867		449	3,4	9,2
Año 2008		16.883		5.955		510	3,0	8,6
Año 2009		22.010		7.221		587	2,7	8,1
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		1.794		194	3,2	10,8
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	235	100,0	10	0,7	4,3
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	43,8	103	20,0	2	0,3	1,9
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	93	100,0	11	2,3	11,8
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	15,1	14	9,1	1	1,8	7,1



GRANADA

	TOTAL		Andalucía		Granada		% Granada	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Andalucía
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	8.302.923	100,0	907.428	1,9	10,9
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	42,6	3.534.961	43,2	391.768	1,9	11,1
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		28.266		4.000	3,2	14,2
Año 2008		142.125		29.102		4.176	2,9	14,3
Año 2009		135.540		26.838		3.888	2,9	14,5
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	25.614	100,0	3.025	1,9	11,8
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	77,8	19.940	78,5	2.374	1,9	11,9
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	19,4	4.979	18,6	562	1,9	11,3
Otros	2,6	4.156	2,7	695	2,9	89	2,2	12,8
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	5.013	100,0	625	2,2	12,5
Bajas	51,0	14.247	54,1	2.710	59,5	372	2,6	13,7
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	45,9	2.303	40,5	253	1,8	11,0
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		743		118	5,0	15,9
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		37		3	0,8	8,1
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		4.124		570	5,2	13,8
Año 2007		13.291		4.867		636	4,8	13,1
Año 2008		16.883		5.955		782	4,6	13,1
Año 2009		22.010		7.221		980	4,5	13,6
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		1.794		477	7,9	26,6
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	235	100,0	33	2,2	14,0
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	43,8	103	42,4	14	2,3	13,6
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	93	100,0	15	3,2	16,1
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	15,1	14	13,3	2	3,6	14,3



HUELVA

	TOTAL		Andalucía		Huelva		% Huelva	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Andalucía
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	8.302.923	100,0	513.403	1,1	6,2
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	42,6	3.534.961	42,6	218.878	1,1	6,2
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		28.266		1.734	1,4	6,1
Año 2008		142.125		29.102		1.941	1,4	6,7
Año 2009		135.540		26.838		2.103	1,6	7,8
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	25.614	100,0	1.375	0,9	5,4
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	77,8	19.940	78,5	1.080	0,9	5,4
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	19,4	4.979	18,2	250	0,8	5,0
Otros	2,6	4.156	2,7	695	3,3	45	1,1	6,5
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	5.013	100,0	227	0,8	4,5
Bajas	51,0	14.247	54,1	2.710	52,9	120	0,8	4,4
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	45,9	2.303	47,1	107	0,8	4,6
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		743		37	1,6	5,0
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		37		4	1,1	10,8
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		4.124		229	2,1	5,6
Año 2007		13.291		4.867		275	2,1	5,7
Año 2008		16.883		5.955		341	2,0	5,7
Año 2009		22.010		7.221		396	1,8	5,5
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		1.794		124	2,1	6,9
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	235	100,0	13	0,9	5,5
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	43,8	103	38,5	5	0,8	4,9
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	93	100,0	4	0,8	4,3
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	15,1	14	50,0	2	3,6	14,3

JAÉN

	TOTAL		Andalucía		Jaén		% Jaén	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Andalucía
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	8.302.923	100,0	669.782	1,4	8,1
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	42,6	3.534.961	42,6	285.635	1,4	8,1
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		28.266		1.079	0,9	3,8
Año 2008		142.125		29.102		1.440	1,0	4,9
Año 2009		135.540		26.838		1.634	1,2	6,1
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	25.614	100,0	1.592	1,0	6,2
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	77,8	19.940	77,3	1.231	1,0	6,2
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	19,4	4.979	19,8	315	1,1	6,3
Otros	2,6	4.156	2,7	695	2,9	46	1,1	6,6
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	5.013	100,0	339	1,2	6,8
Bajas	51,0	14.247	54,1	2.710	47,8	162	1,1	6,0
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	45,9	2.303	52,2	177	1,3	7,7
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		743		63	2,7	8,5
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		37		3	0,8	8,1
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		4.124		352	3,2	8,5
Año 2007		13.291		4.867		464	3,5	9,5
Año 2008		16.883		5.955		546	3,2	9,2
Año 2009		22.010		7.221		590	2,7	8,2
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		1.794		121	2,0	6,7
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	235	100,0	12	0,8	5,1
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	43,8	103	16,7	2	0,3	1,9
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	93	100,0	7	1,5	7,5
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	15,1	14	0,0	0	0,0	0,0



MÁLAGA

	TOTAL		Andalucía		Málaga		% Málaga	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Andalucía
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	8.302.923	100,0	1.593.068	3,4	19,2
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	42,6	3.534.961	42,8	682.287	3,4	19,3
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		28.266		6.720	5,3	23,8
Año 2008		142.125		29.102		6.740	4,7	23,2
Año 2009		135.540		26.838		5.529	4,1	20,6
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	25.614	100,0	5.280	3,3	20,6
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	77,8	19.940	77,6	4.096	3,3	20,5
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	19,4	4.979	19,9	1.051	3,5	21,1
Otros	2,6	4.156	2,7	695	2,5	133	3,2	19,1
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	5.013	100,0	979	3,5	19,5
Bajas	51,0	14.247	54,1	2.710	58,9	577	4,0	21,3
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	45,9	2.303	41,1	402	2,9	17,5
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		743		100	4,2	13,5
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		37		9	2,5	24,3
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		4.124		548	5,0	13,3
Año 2007		13.291		4.867		653	4,9	13,4
Año 2008		16.883		5.955		889	5,3	14,9
Año 2009		22.010		7.221		1.159	5,3	16,1
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		1.794		174	2,9	9,7
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	235	100,0	83	5,7	35,3
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	43,8	103	50,6	42	6,9	40,8
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	93	100,0	17	3,6	18,3
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	15,1	14	23,5	4	7,3	28,6



SEVILLA

	TOTAL		Andalucía		Sevilla		% Sevilla	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Andalucía
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	8.302.923	100,0	1.900.224	4,1	22,9
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	42,6	3.534.961	42,7	811.302	4,0	23,0
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		28.266		7.338	5,8	26,0
Año 2008		142.125		29.102		6.294	4,4	21,6
Año 2009		135.540		26.838		5.718	4,2	21,3
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	25.614	100,0	7.180	4,5	28,0
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	77,8	19.940	77,7	5.581	4,5	28,0
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	19,4	4.979	19,4	1.390	4,6	27,9
Otros	2,6	4.156	2,7	695	2,9	209	5,1	30,1
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	5.013	100,0	1.530	5,5	30,5
Bajas	51,0	14.247	54,1	2.710	54,1	827	5,8	30,5
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	45,9	2.303	45,9	703	5,1	30,5
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		743		132	5,6	17,8
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		37		10	2,7	27,0
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		4.124		923	8,4	22,4
Año 2007		13.291		4.867		1.073	8,1	22,0
Año 2008		16.883		5.955		1.154	6,8	19,4
Año 2009		22.010		7.221		1.304	5,9	18,1
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		1.794		315	5,2	17,6
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	235	100,0	8	0,5	3,4
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	43,8	103	37,5	3	0,5	2,9
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	93	100,0	16	3,4	17,2
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	15,1	14	12,5	2	3,6	14,3



ARAGÓN	TOTAL		Aragón		% Aragón s/ TOTAL
	% vertical	Número	% vertical	Número	
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009					
Población total	100,0	46.745.807	100,0	1.345.473	2,9
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	43,4	584.590	2,9
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009					
Año 2007		126.293		2.853	2,3
Año 2008		142.125		3.336	2,3
Año 2009		135.540		2.848	2,1
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009					
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	3.154	2,0
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	76,0	2.398	1,9
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	19,7	621	2,1
Otros	2,6	4.156	4,3	135	3,3
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009					
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	167	0,6
Bajas	51,0	14.247	52,1	87	0,6
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	47,9	80	0,6
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS					
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		50	2,1
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		7	1,9
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción					
Año 2006		10.924		173	1,6
Año 2007		13.291		222	1,7
Año 2008		16.883		251	1,5
Año 2009		22.010		382	1,7
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		172	2,9
Solicitantes de ayuda económica. Art. 27 Ley Integral. 2006 a 31 de diciembre de 2009					
Total solicitudes	100,0	1.775	100,0	62	3,5
Solicitudes Concedidas	40,4	717	61,3	38	5,3
Solicitudes Denegadas	59,6	1.058	38,7	24	2,3
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS					
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	53	3,6
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	49,1	26	4,2
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO					
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	12	2,5
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	0,0	0	0,0



HUESCA

	TOTAL		Aragón		Huesca		% Huesca	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Aragón
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	1.345.473	100,0	228.409	0,5	17,0
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	43,4	584.590	42,6	97.343	0,5	16,7
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		2.853		273	0,2	9,6
Año 2008		142.125		3.336		338	0,2	10,1
Año 2009		135.540		2.848		371	0,3	13,0
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	3.154	100,0	468	0,3	14,8
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	76,0	2.398	73,7	345	0,3	14,4
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	19,7	621	20,1	94	0,3	15,1
Otros	2,6	4.156	4,3	135	6,2	29	0,7	21,5
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	167	100,0	118	0,4	70,7
Bajas	51,0	14.247	52,1	87	48,3	57	0,4	65,5
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	47,9	80	51,7	61	0,4	76,3
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		50		12	0,5	24,0
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		7		0	0,0	0,0
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		173		22	0,2	12,7
Año 2007		13.291		222		24	0,2	10,8
Año 2008		16.883		251		22	0,1	8,8
Año 2009		22.010		382		35	0,2	9,2
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		172		23	0,4	13,4
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	53	100,0	10	0,7	18,9
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	49,1	26	30,0	3	0,5	11,5
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	12	100,0	2	0,4	16,7
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	0,0	0	0,0	0	0,0	



TERUEL

	TOTAL		Aragón		Teruel		% Teruel	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Aragón
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	1.345.473	100,0	146.751	0,3	10,9
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	43,4	584.590	42,3	62.056	0,3	10,6
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		2.853		139	0,1	4,9
Año 2008		142.125		3.336		154	0,1	4,6
Año 2009		135.540		2.848		155	0,1	5,4
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	3.154	100,0	237	0,1	7,5
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	76,0	2.398	81,0	192	0,2	8,0
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	19,7	621	13,5	32	0,1	5,2
Otros	2,6	4.156	4,3	135	5,5	13	0,3	9,6
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	167	100,0	33	0,1	19,8
Bajas	51,0	14.247	52,1	87	69,7	23	0,2	26,4
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	47,9	80	30,3	10	0,1	12,5
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		50		5	0,2	10,0
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		7		0	0,0	0,0
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		173		27	0,2	15,6
Año 2007		13.291		222		35	0,3	15,8
Año 2008		16.883		251		28	0,2	11,2
Año 2009		22.010		382		34	0,2	8,9
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		172		57	0,9	33,1
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	53	100,0	5	0,3	9,4
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	49,1	26	40,0	2	0,3	7,7
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	12	100,0	2	0,4	16,7
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	0,0	0	0,0	0	0,0	



ZARAGOZA

	TOTAL		Aragón		Zaragoza		% Zaragoza	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Aragón
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	1.345.473	100,0	970.313	2,1	72,1
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	43,4	584.590	43,8	425.191	2,1	72,7
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		2.853		2.441	1,9	85,6
Año 2008		142.125		3.336		2.844	2,0	85,3
Año 2009		135.540		2.848		2.322	1,7	81,5
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	3.154	100,0	2.449	1,5	77,6
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	76,0	2.398	76,0	1.861	1,5	77,6
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	19,7	621	20,2	495	1,7	79,7
Otros	2,6	4.156	4,3	135	3,8	93	2,3	68,9
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	167	100,0	16	0,1	9,6
Bajas	51,0	14.247	52,1	87	43,8	7	0,0	8,0
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	47,9	80	56,3	9	0,1	11,3
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		50		33	1,4	66,0
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		7		7	1,9	100,0
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		173		124	1,1	71,7
Año 2007		13.291		222		163	1,2	73,4
Año 2008		16.883		251		201	1,2	80,1
Año 2009		22.010		382		313	1,4	81,9
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		172		92	1,5	53,5
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	53	100,0	38	2,6	71,7
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	49,1	26	55,3	21	3,4	80,8
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	12	100,0	8	1,7	66,7
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	0,0	0	0,0	0	0,0	

ASTURIAS	TOTAL		Asturias		% Asturias s/ TOTAL
	% vertical	Número	% vertical	Número	
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009					
Población total	100,0	46.745.807	100,0	1.085.289	2,3
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	47,0	510.049	2,5
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009					
Año 2007		126.293		1.926	1,5
Año 2008		142.125		2.387	1,7
Año 2009		135.540		2.373	1,8
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009					
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	3.139	2,0
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	79,5	2.496	2,0
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	18,4	577	1,9
Otros	2,6	4.156	2,1	66	1,6
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009					
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	1.341	4,8
Bajas	51,0	14.247	51,8	694	4,9
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	48,2	647	4,7
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS					
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		38	1,6
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		13	3,6
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción					
Año 2006		10.924		266	2,4
Año 2007		13.291		305	2,3
Año 2008		16.883		364	2,2
Año 2009		22.010		449	2,0
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		112	1,9
Solicitantes de ayuda económica. Art. 27 Ley Integral. 2006 a 31 de diciembre de 2009					
Total solicitudes	100,0	1.775	100,0	52	2,9
Solicitudes Concedidas	40,4	717	44,2	23	3,2
Solicitudes Denegadas	59,6	1.058	55,8	29	2,7
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS					
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	20	1,4
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	40,0	8	1,3
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO					
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	9	1,9
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	0,0	0	0,0

BALEARES	TOTAL		Baleares		% Baleares s/ TOTAL
	% vertical	Número	% vertical	Número	
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009					
Población total	100,0	46.745.807	100,0	1.095.426	2,3
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	42,4	464.552	2,3
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009					
Año 2007		126.293		3.910	3,1
Año 2008		142.125		4.690	3,3
Año 2009		135.540		4.453	3,3
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009					
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	3.703	2,3
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	79,3	2.935	2,4
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	17,8	660	2,2
Otros	2,6	4.156	2,9	108	2,6
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009					
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	536	1,9
Bajas	51,0	14.247	47,8	256	1,8
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	52,2	280	2,0
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS					
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		18	0,8
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		7	1,9
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción					
Año 2006		10.924		137	1,3
Año 2007		13.291		209	1,6
Año 2008		16.883		292	1,7
Año 2009		22.010		369	1,7
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		140	2,3
Solicitantes de ayuda económica. Art. 27 Ley Integral. 2006 a 31 de diciembre de 2009					
Total solicitudes	100,0	1.775		0	0,0
Solicitudes Concedidas	40,4	717		0	0,0
Solicitudes Denegadas	59,6	1.058		0	0,0
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS					
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	30	2,0
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	63,3	19	3,1
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO					
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	16	3,4
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	6,3	1	1,8

CANARIAS	TOTAL		Canarias		% Canarias s/ TOTAL
	% vertical	Número	% vertical	Número	
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009					
Población total	100,0	46.745.807	100,0	2.103.992	4,5
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	42,8	899.556	4,4
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009					
Año 2007		126.293		8.894	7,0
Año 2008		142.125		9.087	6,4
Año 2009		135.540		8.982	6,6
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009					
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	9.693	6,1
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	78,2	7.579	6,1
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	19,7	1.907	6,4
Otros	2,6	4.156	2,1	207	5,0
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009					
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	2.334	8,4
Bajas	51,0	14.247	59,3	1.385	9,7
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	40,7	949	6,9
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS					
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		72	3,0
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		15	4,1
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción					
Año 2006		10.924		760	7,0
Año 2007		13.291		998	7,5
Año 2008		16.883		1.325	7,8
Año 2009		22.010		1.731	7,9
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		581	9,7
Solicitantes de ayuda económica. Art. 27 Ley Integral. 2006 a 31 de diciembre de 2009					
Total solicitudes	100,0	1.775	100,0	65	3,7
Solicitudes Concedidas	40,4	717	66,2	43	6,0
Solicitudes Denegadas	59,6	1.058	33,8	22	2,1
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS					
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	70	4,8
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	48,6	34	5,5
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO					
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	34	7,2
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	14,7	5	9,1



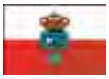
LAS PALMAS

	TOTAL		Canarias		Las Palmas		% Las Palmas	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Canarias
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	2.103.992	100,0	1.083.502	2,3	51,5
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	42,8	899.556	42,0	454.832	2,2	50,6
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		8.894		5.458	4,3	61,4
Año 2008		142.125		9.087		5.254	3,7	57,8
Año 2009		135.540		8.982		5.163	3,8	57,5
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	9.693	100,0	5.201	3,3	53,7
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	78,2	7.579	77,6	4.035	3,2	53,2
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	19,7	1.907	20,5	1.064	3,5	55,8
Otros	2,6	4.156	2,1	207	2,0	102	2,5	49,3
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	2.334	100,0	829	3,0	35,5
Bajas	51,0	14.247	59,3	1.385	66,9	555	3,9	40,1
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	40,7	949	33,1	274	2,0	28,9
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		72		26	1,1	36,1
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		15		8	2,2	53,3
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		760		378	3,5	49,7
Año 2007		13.291		998		482	3,6	48,3
Año 2008		16.883		1.325		565	3,3	42,6
Año 2009		22.010		1.731		753	3,4	43,5
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		581		199	3,3	34,3
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	70	100,0	38	2,6	54,3
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	48,6	34	42,1	16	2,6	47,1
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	34	100,0	15	3,2	44,1
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	14,7	5	6,7	1	1,8	20,0



STA. CRUZ DE TENERIFE

	TOTAL		Canarias		Sta.Cruz de Tenerife		% Sta.Cruz de Tenerife	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Canarias
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	2.103.992	100,0	1.020.490	2,2	48,5
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	42,8	899.556	43,6	444.724	2,2	49,4
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		8.894		3.436	2,7	38,6
Año 2008		142.125		9.087		3.833	2,7	42,2
Año 2009		135.540		8.982		3.819	2,8	42,5
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	9.693	100,0	4.492	2,8	46,3
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	78,2	7.579	78,9	3.544	2,8	46,8
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	19,7	1.907	18,8	843	2,8	44,2
Otros	2,6	4.156	2,1	207	2,3	105	2,5	50,7
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	2.334	100,0	1.505	5,4	64,5
Bajas	51,0	14.247	59,3	1.385	55,1	830	5,8	59,9
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	40,7	949	44,9	675	4,9	71,1
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		72		46	1,9	63,9
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		15		7	1,9	46,7
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		760		382	3,5	50,3
Año 2007		13.291		998		516	3,9	51,7
Año 2008		16.883		1.325		760	4,5	57,4
Año 2009		22.010		1.731		978	4,4	56,5
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		581		382	6,4	65,7
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	70	100,0	32	2,2	45,7
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	48,6	34	56,3	18	2,9	52,9
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	34	100,0	19	4,0	55,9
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	14,7	5	21,1	4	7,3	80,0



CANTABRIA	TOTAL		Cantabria		% Cantabria s/ TOTAL
	% vertical	Número	% vertical	Número	
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009					
Población total	100,0	46.745.807	100,0	589.235	1,3
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	44,8	264.047	1,3
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009					
Año 2007		126.293		1.122	0,9
Año 2008		142.125		1.214	0,9
Año 2009		135.540		1.172	0,9
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009					
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	1.958	1,2
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	80,5	1.577	1,3
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	17,1	334	1,1
Otros	2,6	4.156	2,4	47	1,1
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009					
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	603	2,2
Bajas	51,0	14.247	40,1	242	1,7
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	59,9	361	2,6
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS					
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		12	0,5
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		10	2,7
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción					
Año 2006		10.924		106	1,0
Año 2007		13.291		136	1,0
Año 2008		16.883		185	1,1
Año 2009		22.010		232	1,1
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		62	1,0
Solicitantes de ayuda económica. Art. 27 Ley Integral. 2006 a 31 de diciembre de 2009					
Total solicitudes	100,0	1.775	100,0	54	3,0
Solicitudes Concedidas	40,4	717	48,1	26	3,6
Solicitudes Denegadas	59,6	1.058	51,9	28	2,6
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS					
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	19	1,3
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	26,3	5	0,8
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO					
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	5	1,1
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	0,0	0	0,0

CASTILLA - LA MANCHA	TOTAL		Castilla - La Mancha		% Castilla - La Mancha s/ TOTAL
	% vertical	Número	% vertical	Número	
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009					
Población total	100,0	46.745.807	100,0	2.081.313	4,5
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	42,1	875.863	4,3
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009					
Año 2007		126.293		3.885	3,1
Año 2008		142.125		5.193	3,7
Año 2009		135.540		5.370	4,0
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009					
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	5.630	3,5
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	78,8	4.436	3,6
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	17,6	992	3,3
Otros	2,6	4.156	3,6	202	4,9
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009					
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	1.164	4,2
Bajas	51,0	14.247	51,9	604	4,2
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	48,1	560	4,1
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS					
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		62	2,6
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		1	0,3
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción					
Año 2006		10.924		398	3,6
Año 2007		13.291		515	3,9
Año 2008		16.883		695	4,1
Año 2009		22.010		954	4,3
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		289	4,8
Solicitantes de ayuda económica. Art. 27 Ley Integral. 2006 a 31 de diciembre de 2009					
Total solicitudes	100,0	1.775	100,0	52	2,9
Solicitudes Concedidas	40,4	717	61,5	32	4,5
Solicitudes Denegadas	59,6	1.058	38,5	20	1,9
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS					
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	53	3,6
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	35,8	19	3,1
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO					
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	21	4,5
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	4,8	1	1,8



ALBACETE

	TOTAL		Castilla - La Mancha		Albacete		% Albacete	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Castilla-La Mancha
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	2.081.313	100,0	400.891	0,9	19,3
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	42,1	875.863	42,4	170.086	0,8	19,4
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		3.885		845	0,7	21,8
Año 2008		142.125		5.193		779	0,5	15,0
Año 2009		135.540		5.370		959	0,7	17,9
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	5.630	100,0	851	0,5	15,1
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	78,8	4.436	78,3	666	0,5	15,0
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	17,6	992	18,3	156	0,5	15,7
Otros	2,6	4.156	3,6	202	3,4	29	0,7	14,4
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	1.164	100,0	250	0,9	21,5
Bajas	51,0	14.247	51,9	604	37,6	94	0,7	15,6
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	48,1	560	62,4	156	1,1	27,9
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		62		15	0,6	24,2
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		1		0	0,0	0,0
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		398		107	1,0	26,9
Año 2007		13.291		515		131	1,0	25,4
Año 2008		16.883		695		175	1,0	25,2
Año 2009		22.010		954		241	1,1	25,3
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		289		68	1,1	23,5
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	53	100,0	13	0,9	24,5
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	35,8	19	46,2	6	1,0	31,6
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	21	100,0	4	0,8	19,0
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	4,8	1	0,0	0	0,0	0,0



CIUDAD REAL

	TOTAL		Castilla - La Mancha		Ciudad Real		% Ciudad Real	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Castilla-La Mancha
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	2.081.313	100,0	527.273	1,1	25,3
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	42,1	875.863	43,0	226.554	1,1	25,9
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		3.885		885	0,7	22,8
Año 2008		142.125		5.193		1.016	0,7	19,6
Año 2009		135.540		5.370		1.080	0,8	20,1
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	5.630	100,0	1.292	0,8	22,9
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	78,8	4.436	79,1	1.022	0,8	23,0
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	17,6	992	18,0	233	0,8	23,5
Otros	2,6	4.156	3,6	202	2,9	37	0,9	18,3
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	1.164	100,0	269	1,0	23,1
Bajas	51,0	14.247	51,9	604	61,3	165	1,2	27,3
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	48,1	560	38,7	104	0,8	18,6
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		62		19	0,8	30,6
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		1		0	0,0	0,0
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		398		147	1,3	36,9
Año 2007		13.291		515		199	1,5	38,6
Año 2008		16.883		695		253	1,5	36,4
Año 2009		22.010		954		305	1,4	32,0
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		289		109	1,8	37,7
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	53	100,0	21	1,4	39,6
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	35,8	19	28,6	6	1,0	31,6
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	21	100,0	6	1,3	28,6
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	4,8	1	0,0	0	0,0	0,0



CUENCA

	TOTAL		Castilla - La Mancha		Cuenca		% Cuenca	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Castilla-La Mancha
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	2.081.313	100,0	217.363	0,5	10,4
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	42,1	875.863	43,0	93.559	0,5	10,7
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		3.885		343	0,3	8,8
Año 2008		142.125		5.193		397	0,3	7,6
Año 2009		135.540		5.370		405	0,3	7,5
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	5.630	100,0	479	0,3	8,5
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	78,8	4.436	78,7	377	0,3	8,5
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	17,6	992	15,4	74	0,2	7,5
Otros	2,6	4.156	3,6	202	5,8	28	0,7	13,9
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	1.164	100,0	114	0,4	9,8
Bajas	51,0	14.247	51,9	604	60,5	69	0,5	11,4
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	48,1	560	39,5	45	0,3	8,0
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		62		4	0,2	6,5
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		1		0	0,0	0,0
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		398		27	0,2	6,8
Año 2007		13.291		515		40	0,3	7,8
Año 2008		16.883		695		53	0,3	7,6
Año 2009		22.010		954		77	0,3	8,1
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		289		23	0,4	8,0
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	53	100,0	1	0,1	1,9
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	35,8	19	0,0	0	0,0	0,0
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	21	100,0	1	0,2	4,8
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	4,8	1	0,0	0	0,0	0,0



GUADALAJARA

	TOTAL		Castilla - La Mancha		Guadalajara		% Guadalajara	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Castilla-La Mancha
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	2.081.313	100,0	246.151	0,5	11,8
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	42,1	875.863	40,8	100.334	0,5	11,5
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		3.885		597	0,5	15,4
Año 2008		142.125		5.193		1.738	1,2	33,5
Año 2009		135.540		5.370		1.354	1,0	25,2
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	5.630	100,0	712	0,4	12,6
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	78,8	4.436	77,2	550	0,4	12,4
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	17,6	992	18,5	132	0,4	13,3
Otros	2,6	4.156	3,6	202	4,2	30	0,7	14,9
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	1.164	100,0	125	0,4	10,7
Bajas	51,0	14.247	51,9	604	64,0	80	0,6	13,2
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	48,1	560	36,0	45	0,3	8,0
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		62		9	0,4	14,5
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		1		1	0,3	100,0
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		398		25	0,2	6,3
Año 2007		13.291		515		32	0,2	6,2
Año 2008		16.883		695		57	0,3	8,2
Año 2009		22.010		954		81	0,4	8,5
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		289		39	0,6	13,5
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	53	100,0	5	0,3	9,4
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	35,8	19	40,0	2	0,3	10,5
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	21	100,0	4	0,8	19,0
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	4,8	1	0,0	0	0,0	0,0



TOLEDO

	TOTAL		Castilla - La Mancha		Toledo		% Toledo	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Castilla-La Mancha
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	2.081.313	100,0	689.635	1,5	33,1
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	42,1	875.863	41,4	285.330	1,4	32,6
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		3.885		1.215	1,0	31,3
Año 2008		142.125		5.193		1.263	0,9	24,3
Año 2009		135.540		5.370		1.572	1,2	29,3
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	5.630	100,0	2.296	1,4	40,8
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	78,8	4.436	79,3	1.821	1,5	41,1
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	17,6	992	17,3	397	1,3	40,0
Otros	2,6	4.156	3,6	202	3,4	78	1,9	38,6
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	1.164	100,0	406	1,5	34,9
Bajas	51,0	14.247	51,9	604	48,3	196	1,4	32,5
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	48,1	560	51,7	210	1,5	37,5
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		62		15	0,6	24,2
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		1		0	0,0	0,0
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		398		92	0,8	23,1
Año 2007		13.291		515		113	0,9	21,9
Año 2008		16.883		695		157	0,9	22,6
Año 2009		22.010		954		250	1,1	26,2
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		289		50	0,8	17,3
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	53	100,0	13	0,9	24,5
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	35,8	19	38,5	5	0,8	26,3
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	21	100,0	6	1,3	28,6
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	4,8	1	16,7	1	1,8	100,0

CASTILLA Y LEÓN	TOTAL		Castilla y León		% Castilla y León s/ TOTAL
	% vertical	Número	% vertical	Número	
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009					
Población total	100,0	46.745.807	100,0	2.563.521	5,5
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	44,7	1.145.047	5,6
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009					
Año 2007		126.293		5.265	4,2
Año 2008		142.125		5.459	3,8
Año 2009		135.540		5.090	3,8
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009					
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	7.195	4,5
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	77,9	5.608	4,5
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	19,6	1.408	4,7
Otros	2,6	4.156	2,5	179	4,3
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009					
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	792	2,8
Bajas	51,0	14.247	58,6	464	3,3
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	41,4	328	2,4
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS					
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		505	21,3
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		18	4,9
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción					
Año 2006		10.924		494	4,5
Año 2007		13.291		593	4,5
Año 2008		16.883		769	4,6
Año 2009		22.010		957	4,3
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		484	8,1
Solicitantes de ayuda económica. Art. 27 Ley Integral. 2006 a 31 de diciembre de 2009					
Total solicitudes	100,0	1.775	100,0	63	3,5
Solicitudes Concedidas	40,4	717	44,4	28	3,9
Solicitudes Denegadas	59,6	1.058	55,6	35	3,3
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS					
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	49	3,3
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	38,8	19	3,1
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO					
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	23	4,9
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	4,3	1	1,8



ÁVILA

	TOTAL		Castilla y León		Ávila		% Ávila	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Castilla y León
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	2.563.521	100,0	171.680	0,4	6,7
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	44,7	1.145.047	43,8	75.133	0,4	6,6
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		5.265		315	0,2	6,0
Año 2008		142.125		5.459		395	0,3	7,2
Año 2009		135.540		5.090		430	0,3	8,4
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	7.195	100,0	556	0,3	7,7
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	77,9	5.608	79,0	439	0,4	7,8
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	19,6	1.408	18,2	101	0,3	7,2
Otros	2,6	4.156	2,5	179	2,9	16	0,4	8,9
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	792	100,0	49	0,2	6,2
Bajas	51,0	14.247	58,6	464	38,8	19	0,1	4,1
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	41,4	328	61,2	30	0,2	9,1
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		505		16	0,7	3,2
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		18		0	0,0	0,0
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		494		22	0,2	4,5
Año 2007		13.291		593		25	0,2	4,2
Año 2008		16.883		769		47	0,3	6,1
Año 2009		22.010		957		63	0,3	6,6
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		484		31	0,5	6,4
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	49	100,0	4	0,3	8,2
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	38,8	19	50,0	2	0,3	10,5
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	23	100,0	3	0,6	13,0
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	4,3	1	33,3	1	1,8	100,0



BURGOS

	TOTAL		Castilla y León		Burgos		% Burgos	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Castilla y León
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	2.563.521	100,0	375.563	0,8	14,7
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	44,7	1.145.047	43,3	162.685	0,8	14,2
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		5.265		727	0,6	13,8
Año 2008		142.125		5.459		706	0,5	12,9
Año 2009		135.540		5.090		798	0,6	15,7
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	7.195	100,0	852	0,5	11,8
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	77,9	5.608	79,7	679	0,5	12,1
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	19,6	1.408	18,4	157	0,5	11,2
Otros	2,6	4.156	2,5	179	1,9	16	0,4	8,9
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	792	100,0	122	0,4	15,4
Bajas	51,0	14.247	58,6	464	61,5	75	0,5	16,2
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	41,4	328	38,5	47	0,3	14,3
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		505		36	1,5	7,1
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		18		2	0,5	11,1
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		494		41	0,4	8,3
Año 2007		13.291		593		55	0,4	9,3
Año 2008		16.883		769		91	0,5	11,8
Año 2009		22.010		957		123	0,6	12,9
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		484		36	0,6	7,4
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	49	100,0	14	1,0	28,6
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	38,8	19	50,0	7	1,1	36,8
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	23	100,0	3	0,6	13,0
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	4,3	1	0,0	0	0,0	0,0



LEÓN

	TOTAL		Castilla y León		León		% León	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Castilla y León
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	2.563.521	100,0	500.169	1,1	19,5
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	44,7	1.145.047	45,9	229.582	1,1	20,1
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		5.265		1.264	1,0	24,0
Año 2008		142.125		5.459		1.181	0,8	21,6
Año 2009		135.540		5.090		839	0,6	16,5
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	7.195	100,0	1.528	1,0	21,2
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	77,9	5.608	77,4	1.182	0,9	21,1
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	19,6	1.408	19,1	292	1,0	20,7
Otros	2,6	4.156	2,5	179	3,5	54	1,3	30,2
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	792	100,0	263	0,9	33,2
Bajas	51,0	14.247	58,6	464	64,6	170	1,2	36,6
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	41,4	328	35,4	93	0,7	28,4
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		505		80	3,4	15,8
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		18		3	0,8	16,7
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		494		195	1,8	39,5
Año 2007		13.291		593		210	1,6	35,4
Año 2008		16.883		769		236	1,4	30,7
Año 2009		22.010		957		248	1,1	25,9
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		484		128	2,1	26,4
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	49	100,0	5	0,3	10,2
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	38,8	19	0,0	0	0,0	0,0
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	23	100,0	5	1,1	21,7
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	4,3	1	0,0	0	0,0	0,0

PALENCIA

	TOTAL		Castilla y León		Palencia		% Palencia	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Castilla y León
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	2.563.521	100,0	173.306	0,4	6,8
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	44,7	1.145.047	45,0	77.922	0,4	6,8
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		5.265		255	0,2	4,8
Año 2008		142.125		5.459		300	0,2	5,5
Año 2009		135.540		5.090		284	0,2	5,6
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	7.195	100,0	372	0,2	5,2
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	77,9	5.608	73,9	275	0,2	4,9
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	19,6	1.408	23,1	86	0,3	6,1
Otros	2,6	4.156	2,5	179	3,0	11	0,3	6,1
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	792	100,0	38	0,1	4,8
Bajas	51,0	14.247	58,6	464	52,6	20	0,1	4,3
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	41,4	328	47,4	18	0,1	5,5
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		505		85	3,6	16,8
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		18		2	0,5	11,1
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		494		39	0,4	7,9
Año 2007		13.291		593		62	0,5	10,5
Año 2008		16.883		769		79	0,5	10,3
Año 2009		22.010		957		87	0,4	9,1
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		484		54	0,9	11,2
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	49	100,0	1	0,1	2,0
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	38,8	19	0,0	0	0,0	0,0
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	23		0	0,0	0,0
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	4,3	1		0	0,0	0,0



SALAMANCA

	TOTAL		Castilla y León		Salamanca		% Salamanca	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Castilla y León
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	2.563.521	100,0	354.608	0,8	13,8
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	44,7	1.145.047	45,5	161.203	0,8	14,1
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		5.265		513	0,4	9,7
Año 2008		142.125		5.459		581	0,4	10,6
Año 2009		135.540		5.090		573	0,4	11,3
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	7.195	100,0	947	0,6	13,2
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	77,9	5.608	76,1	721	0,6	12,9
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	19,6	1.408	21,0	199	0,7	14,1
Otros	2,6	4.156	2,5	179	2,9	27	0,7	15,1
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	792	100,0	57	0,2	7,2
Bajas	51,0	14.247	58,6	464	45,6	26	0,2	5,6
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	41,4	328	54,4	31	0,2	9,5
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		505		23	1,0	4,6
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		18		2	0,5	11,1
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		494		81	0,7	16,4
Año 2007		13.291		593		89	0,7	15,0
Año 2008		16.883		769		116	0,7	15,1
Año 2009		22.010		957		156	0,7	16,3
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		484		111	1,8	22,9
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	49	100,0	5	0,3	10,2
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	38,8	19	80,0	4	0,7	21,1
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	23	100,0	2	0,4	8,7
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	4,3	1	0,0	0	0,0	0,0



SEGOVIA

	TOTAL		Castilla y León		Segovia		% Segovia	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Castilla y León
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	2.563.521	100,0	164.854	0,4	6,4
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	44,7	1.145.047	42,8	70.576	0,3	6,2
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		5.265		173	0,1	3,3
Año 2008		142.125		5.459		203	0,1	3,7
Año 2009		135.540		5.090		273	0,2	5,4
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	7.195	100,0	424	0,3	5,9
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	77,9	5.608	78,8	334	0,3	6,0
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	19,6	1.408	19,1	81	0,3	5,8
Otros	2,6	4.156	2,5	179	2,1	9	0,2	5,0
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	792	100,0	55	0,2	6,9
Bajas	51,0	14.247	58,6	464	69,1	38	0,3	8,2
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	41,4	328	30,9	17	0,1	5,2
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		505		25	1,1	5,0
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		18		0	0,0	0,0
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		494		9	0,1	1,8
Año 2007		13.291		593		16	0,1	2,7
Año 2008		16.883		769		22	0,1	2,9
Año 2009		22.010		957		40	0,2	4,2
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		484		27	0,4	5,6
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	49	100,0	2	0,1	4,1
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	38,8	19	50,0	1	0,2	5,3
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	23	100,0	1	0,2	4,3
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	4,3	1	0,0	0	0,0	0,0



SORIA

	TOTAL		Castilla y León		Soria		% Soria	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Castilla y León
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	2.563.521	100,0	95.101	0,2	3,7
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	44,7	1.145.047	43,4	41.269	0,2	3,6
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		5.265		128	0,1	2,4
Año 2008		142.125		5.459		160	0,1	2,9
Año 2009		135.540		5.090		171	0,1	3,4
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	7.195	100,0	216	0,1	3,0
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	77,9	5.608	81,5	176	0,1	3,1
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	19,6	1.408	17,1	37	0,1	2,6
Otros	2,6	4.156	2,5	179	1,4	3	0,1	1,7
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	792	100,0	89	0,3	11,2
Bajas	51,0	14.247	58,6	464	71,9	64	0,4	13,8
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	41,4	328	28,1	25	0,2	7,6
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		505		20	0,8	4,0
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		18		0	0,0	0,0
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		494		14	0,1	2,8
Año 2007		13.291		593		13	0,1	2,2
Año 2008		16.883		769		16	0,1	2,1
Año 2009		22.010		957		32	0,1	3,3
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		484		24	0,4	5,0
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	49	100,0	7	0,5	14,3
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	38,8	19	14,3	1	0,2	5,3
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	23	100,0	1	0,2	4,3
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	4,3	1	0,0	0	0,0	0,0

VALLADOLID

	TOTAL		Castilla y León		Valladolid		% Valladolid	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Castilla y León
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	2.563.521	100,0	532.575	1,1	20,8
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	44,7	1.145.047	44,6	237.540	1,2	20,7
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		5.265		1.577	1,2	30,0
Año 2008		142.125		5.459		1.669	1,2	30,6
Año 2009		135.540		5.090		1.429	1,1	28,1
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	7.195	100,0	1.800	1,1	25,0
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	77,9	5.608	78,6	1.415	1,1	25,2
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	19,6	1.408	19,4	350	1,2	24,9
Otros	2,6	4.156	2,5	179	1,9	35	0,8	19,6
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	792	100,0	63	0,2	8,0
Bajas	51,0	14.247	58,6	464	38,1	24	0,2	5,2
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	41,4	328	61,9	39	0,3	11,9
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		505		128	5,4	25,3
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		18		8	2,2	44,4
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		494		60	0,5	12,1
Año 2007		13.291		593		85	0,6	14,3
Año 2008		16.883		769		108	0,6	14,0
Año 2009		22.010		957		139	0,6	14,5
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		484		52	0,9	10,7
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	49	100,0	10	0,7	20,4
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	38,8	19	30,0	3	0,5	15,8
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	23	100,0	7	1,5	30,4
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	4,3	1	0,0	0	0,0	0,0

ZAMORA

	TOTAL		Castilla y León		Zamora		% Zamora	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Castilla y León
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	2.563.521	100,0	195.665	0,4	7,6
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	44,7	1.145.047	45,6	89.137	0,4	7,8
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		5.265		313	0,2	5,9
Año 2008		142.125		5.459		264	0,2	4,8
Año 2009		135.540		5.090		293	0,2	5,8
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	7.195	100,0	500	0,3	6,9
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	77,9	5.608	77,4	387	0,3	6,9
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	19,6	1.408	21,0	105	0,4	7,5
Otros	2,6	4.156	2,5	179	1,6	8	0,2	4,5
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	792	100,0	56	0,2	7,1
Bajas	51,0	14.247	58,6	464	50,0	28	0,2	6,0
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	41,4	328	50,0	28	0,2	8,5
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		505		92	3,9	18,2
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		18		1	0,3	5,6
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		494		33	0,3	6,7
Año 2007		13.291		593		38	0,3	6,4
Año 2008		16.883		769		54	0,3	7,0
Año 2009		22.010		957		69	0,3	7,2
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		484		21	0,3	4,3
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	49	100,0	1	0,1	2,0
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	38,8	19	100,0	1	0,2	5,3
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	23	100,0	1	0,2	4,3
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	4,3	1	0,0	0	0,0	0,0

CATALUÑA	TOTAL		Cataluña		% Cataluña s/ TOTAL
	% vertical	Número	% vertical	Número	
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009					
Población total	100,0	46.745.807	100,0	7.475.420	16,0
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	43,1	3.218.479	15,8
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009					
Año 2007		126.293		18.424	14,6
Año 2008		142.125		20.365	14,3
Año 2009		135.540		18.218	13,4
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009					
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	21.223	13,4
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	79,9	16.956	13,6
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	17,6	3.745	12,5
Otros	2,6	4.156	2,5	522	12,6
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009					
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	3.559	12,7
Bajas	51,0	14.247	34,6	1.233	8,7
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	65,4	2.326	17,0
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS					
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		177	7,5
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		60	16,5
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción					
Año 2006		10.924		805	7,4
Año 2007		13.291		961	7,2
Año 2008		16.883		1.322	7,8
Año 2009		22.010		1.823	8,3
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		363	6,0
Solicitantes de ayuda económica. Art. 27 Ley Integral. 2006 a 31 de diciembre de 2009					
Total solicitudes	100,0	1.775	100,0	125	7,0
Solicitudes Concedidas	40,4	717	28,0	35	4,9
Solicitudes Denegadas	59,6	1.058	72,0	90	8,5
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS					
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	221	15,1
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	38,5	85	13,9
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO					
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	73	15,5
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	13,7	10	18,2

BARCELONA

	TOTAL		Cataluña		Barcelona		% Barcelona	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Cataluña
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	7.475.420	100,0	5.487.935	11,7	73,4
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	43,1	3.218.479	43,5	2.389.392	11,8	74,2
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		18.424		12.703	10,1	68,9
Año 2008		142.125		20.365		13.975	9,8	68,6
Año 2009		135.540		18.218		12.262	9,0	67,3
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	21.223	100,0	16.799	10,6	79,2
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	79,9	16.956	79,8	13.405	10,7	79,1
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	17,6	3.745	17,6	2.957	9,9	79,0
Otros	2,6	4.156	2,5	522	2,6	437	10,6	83,7
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	3.559	100,0	2.270	8,1	63,8
Bajas	51,0	14.247	34,6	1.233	30,6	695	4,9	56,4
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	65,4	2.326	69,4	1.575	11,5	67,7
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		177		122	5,2	68,9
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		60		50	13,7	83,3
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		805		555	5,1	68,9
Año 2007		13.291		961		655	4,9	68,2
Año 2008		16.883		1.322		876	5,2	66,3
Año 2009		22.010		1.823		1.140	5,2	62,5
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		363		225	3,7	62,0
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	221	100,0	143	9,7	64,7
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	38,5	85	34,3	49	8,0	57,6
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	73	100,0	43	9,1	58,9
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	13,7	10	16,3	7	12,7	70,0



GIRONA

	TOTAL		Cataluña		Girona		% Girona	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Cataluña
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	7.475.420	100,0	747.782	1,6	10,0
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	43,1	3.218.479	41,7	311.655	1,5	9,7
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		18.424		1.884	1,5	10,2
Año 2008		142.125		20.365		2.257	1,6	11,1
Año 2009		135.540		18.218		2.110	1,6	11,6
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	21.223	100,0	1.482	0,9	7,0
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	79,9	16.956	80,3	1.190	1,0	7,0
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	17,6	3.745	18,4	273	0,9	7,3
Otros	2,6	4.156	2,5	522	1,3	19	0,5	3,6
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	3.559	100,0	387	1,4	10,9
Bajas	51,0	14.247	34,6	1.233	53,0	205	1,4	16,6
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	65,4	2.326	47,0	182	1,3	7,8
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		177		18	0,8	10,2
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		60		1	0,3	1,7
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		805		74	0,7	9,2
Año 2007		13.291		961		90	0,7	9,4
Año 2008		16.883		1.322		127	0,8	9,6
Año 2009		22.010		1.823		165	0,7	9,1
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		363		23	0,4	6,3
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	221	100,0	35	2,4	15,8
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	38,5	85	42,9	15	2,4	17,6
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	73	100,0	10	2,1	13,7
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	13,7	10	0,0	0	0,0	0,0



LLEIDA

	TOTAL		Cataluña		Lleida		% Lleida	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Cataluña
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	7.475.420	100,0	436.402	0,9	5,8
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	43,1	3.218.479	41,9	182.717	0,9	5,7
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		18.424		990	0,8	5,4
Año 2008		142.125		20.365		899	0,6	4,4
Año 2009		135.540		18.218		1.068	0,8	5,9
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	21.223	100,0	770	0,5	3,6
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	79,9	16.956	81,8	630	0,5	3,7
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	17,6	3.745	16,9	130	0,4	3,5
Otros	2,6	4.156	2,5	522	1,3	10	0,2	1,9
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	3.559	100,0	189	0,7	5,3
Bajas	51,0	14.247	34,6	1.233	40,7	77	0,5	6,2
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	65,4	2.326	59,3	112	0,8	4,8
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		177		9	0,4	5,1
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		60		2	0,5	3,3
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		805		37	0,3	4,6
Año 2007		13.291		961		48	0,4	5,0
Año 2008		16.883		1.322		87	0,5	6,6
Año 2009		22.010		1.823		145	0,7	8,0
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		363		37	0,6	10,2
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	221	100,0	8	0,5	3,6
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	38,5	85	75,0	6	1,0	7,1
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	73	100,0	6	1,3	8,2
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	13,7	10	0,0	0	0,0	0,0



TARRAGONA

	TOTAL		Cataluña		Tarragona		% Tarragona	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Cataluña
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	7.475.420	100,0	803.301	1,7	10,7
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	43,1	3.218.479	41,7	334.715	1,6	10,4
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		18.424		2.847	2,3	15,5
Año 2008		142.125		20.365		3.234	2,3	15,9
Año 2009		135.540		18.218		2.778	2,0	15,2
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	21.223	100,0	2.172	1,4	10,2
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	79,9	16.956	79,7	1.731	1,4	10,2
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	17,6	3.745	17,7	385	1,3	10,3
Otros	2,6	4.156	2,5	522	2,6	56	1,4	10,7
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	3.559	100,0	713	2,6	20,0
Bajas	51,0	14.247	34,6	1.233	35,9	256	1,8	20,8
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	65,4	2.326	64,1	457	3,3	19,6
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		177		28	1,2	15,8
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		60		7	1,9	11,7
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		805		139	1,3	17,3
Año 2007		13.291		961		168	1,3	17,5
Año 2008		16.883		1.322		232	1,4	17,5
Año 2009		22.010		1.823		373	1,7	20,5
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		363		78	1,3	21,5
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	221	100,0	35	2,4	15,8
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	38,5	85	42,9	15	2,4	17,6
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	73	100,0	14	3,0	19,2
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	13,7	10	21,4	3	5,5	30,0

COMUNIDAD VALENCIANA	TOTAL		Comunidad de Valencia		% Comunidad de Valencia s/ TOTAL
	% vertical	Número	% vertical	Número	
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009					
Población total	100,0	46.745.807	100,0	5.094.675	10,9
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	43,0	2.191.919	10,8
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009					
Año 2007		126.293		15.614	12,4
Año 2008		142.125		19.003	13,4
Año 2009		135.540		19.350	14,3
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009					
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	16.322	10,3
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	79,4	12.965	10,4
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	17,5	2.850	9,5
Otros	2,6	4.156	3,1	507	12,3
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009					
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	6.199	22,2
Bajas	51,0	14.247	60,9	3.776	26,5
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	39,1	2.423	17,7
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS					
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		306	12,9
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		38	10,4
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción					
Año 2006		10.924		1.430	13,1
Año 2007		13.291		1.742	13,1
Año 2008		16.883		2.281	13,5
Año 2009		22.010		3.340	15,2
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		506	8,4
Solicitantes de ayuda económica. Art. 27 Ley Integral. 2006 a 31 de diciembre de 2009					
Total solicitudes	100,0	1.775	100,0	320	18,0
Solicitudes Concedidas	40,4	717	45,9	147	20,5
Solicitudes Denegadas	59,6	1.058	54,1	173	16,4
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS					
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	243	16,6
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	48,1	117	19,1
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO					
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	59	12,5
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	15,3	9	16,4



ALICANTE

	TOTAL		Com. Valenciana		Alicante		% Alicante	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Com. Valenciana
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	5.094.675	100,0	1.917.012	4,1	37,6
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	43,0	2.191.919	42,9	821.952	4,0	37,5
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		15.614		6.570	5,2	42,1
Año 2008		142.125		19.003		7.377	5,2	38,8
Año 2009		135.540		19.350		7.757	5,7	40,1
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	16.322	100,0	6.142	3,9	37,6
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	79,4	12.965	80,3	4.935	4,0	38,1
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	17,5	2.850	16,3	1.003	3,3	35,2
Otros	2,6	4.156	3,1	507	3,3	204	4,9	40,2
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	6.199	100,0	2.056	7,4	33,2
Bajas	51,0	14.247	60,9	3.776	61,1	1.256	8,8	33,3
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	39,1	2.423	38,9	800	5,8	33,0
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		306		89	3,8	29,1
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		38		15	4,1	39,5
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		1.430		703	6,4	49,2
Año 2007		13.291		1.742		867	6,5	49,8
Año 2008		16.883		2.281		1.106	6,6	48,5
Año 2009		22.010		3.340		1.549	7,0	46,4
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		506		228	3,8	45,1
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	243	100,0	92	6,3	37,9
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	48,1	117	53,3	49	8,0	41,9
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	59	100,0	23	4,9	39,0
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	15,3	9	17,4	4	7,3	44,4



CASTELLÓN

	TOTAL		Com. Valenciana		Castellón		% Castellón	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Com. Valenciana
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	5.094.675	100,0	602.301	1,3	11,8
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	43,0	2.191.919	42,3	254.853	1,3	11,6
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		15.614		1.259	1,0	8,1
Año 2008		142.125		19.003		1.243	0,9	6,5
Año 2009		135.540		19.350		1.663	1,2	8,6
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	16.322	100,0	1.503	0,9	9,2
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	79,4	12.965	78,6	1.182	0,9	9,1
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	17,5	2.850	19,2	288	1,0	10,1
Otros	2,6	4.156	3,1	507	2,2	33	0,8	6,5
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	6.199	100,0	931	3,3	15,0
Bajas	51,0	14.247	60,9	3.776	62,1	578	4,1	15,3
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	39,1	2.423	37,9	353	2,6	14,6
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		306		5	0,2	1,6
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		38		6	1,6	15,8
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		1.430		78	0,7	5,5
Año 2007		13.291		1.742		91	0,7	5,2
Año 2008		16.883		2.281		129	0,8	5,7
Año 2009		22.010		3.340		246	1,1	7,4
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		506		83	1,4	16,4
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	243	100,0	13	0,9	5,3
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	48,1	117	38,5	5	0,8	4,3
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	59	100,0	7	1,5	11,9
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	15,3	9	28,6	2	3,6	22,2



VALENCIA

	TOTAL		Com. Valenciana		Valencia		% Valencia	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Com. Valenciana
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	5.094.675	100,0	2.575.362	5,5	50,6
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	43,0	2.191.919	43,3	1.115.114	5,5	50,9
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		15.614		7.785	6,2	49,9
Año 2008		142.125		19.003		10.383	7,3	54,6
Año 2009		135.540		19.350		9.930	7,3	51,3
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	16.322	100,0	8.677	5,5	53,2
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	79,4	12.965	78,9	6.848	5,5	52,8
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	17,5	2.850	18,0	1.559	5,2	54,7
Otros	2,6	4.156	3,1	507	3,1	270	6,5	53,3
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	6.199	100,0	3.212	11,5	51,8
Bajas	51,0	14.247	60,9	3.776	60,5	1.942	13,6	51,4
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	39,1	2.423	39,5	1.270	9,3	52,4
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		306		212	9,0	69,3
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		38		17	4,7	44,7
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		1.430		649	5,9	45,4
Año 2007		13.291		1.742		784	5,9	45,0
Año 2008		16.883		2.281		1.046	6,2	45,9
Año 2009		22.010		3.340		1.545	7,0	46,3
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		506		195	3,2	38,5
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	243	100,0	138	9,4	56,8
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	48,1	117	45,7	63	10,3	53,8
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	59	100,0	29	6,2	49,2
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	15,3	9	10,3	3	5,5	33,3

EXTREMADURA	TOTAL		Extremadura		% Extremaduras/ TOTAL
	% vertical	Número	% vertical	Número	
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009					
Población total	100,0	46.661.950	100,0	1.100.000	2,4
Mujeres de 15 y más años	43,4	20.266.061	43,2	475.163	2,3
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009					
Año 2007		126.293		1.536	1,2
Año 2008		142.125		1.632	1,1
Año 2009		135.540		1.702	1,3
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009					
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	3.300	2,1
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	79,5	2.624	2,1
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	17,6	581	1,9
Otros	2,6	4.156	2,9	95	2,3
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009					
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	493	1,8
Bajas	51,0	14.247	52,9	261	1,8
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	47,1	232	1,7
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS					
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		18	0,8
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		3	0,8
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción					
Año 2006		10.924		370	3,4
Año 2007		13.291		484	3,6
Año 2008		16.883		586	3,5
Año 2009		22.010		664	3,0
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		143	2,4
Solicitantes de ayuda económica. Art. 27 Ley Integral. 2006 a 31 de diciembre de 2009					
Total solicitudes	100,0	1.775	100,0	110	6,2
Solicitudes Concedidas	40,4	717	33,6	37	5,2
Solicitudes Denegadas	59,6	1.058	66,4	73	6,9
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL					
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	31	2,1
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	35,5	11	1,8
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO					
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	5	1,1
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	20,0	1	1,8



BADAJOZ

	TOTAL		Extremadura		Badajoz		% Badajoz	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Extremadura
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	1.102.410	100,0	688.777	1,5	62,5
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	43,3	477.025	42,9	295.414	1,5	61,9
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		1.536		1.020	0,8	66,4
Año 2008		142.125		1.632		1.066	0,8	65,3
Año 2009		135.540		1.702		1.114	0,8	65,5
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	3.300	100,0	2.056	1,3	62,3
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	79,5	2.624	80,1	1.647	1,3	62,8
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	17,6	581	17,2	353	1,2	60,8
Otros	2,6	4.156	2,9	95	2,7	56	1,4	58,9
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	493	100,0	296	1,1	60,0
Bajas	51,0	14.247	52,9	261	48,6	144	1,0	55,2
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	47,1	232	51,4	152	1,1	65,5
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		18		12	0,5	66,7
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		3		3	0,8	100,0
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		370		272	2,5	73,5
Año 2007		13.291		484		340	2,6	70,2
Año 2008		16.883		586		415	2,5	70,8
Año 2009		22.010		664		454	2,1	68,4
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		143		83	1,4	58,0
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	31	100,0	23	1,6	74,2
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	35,5	11	34,8	8	1,3	72,7
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	5	100,0	2	0,4	40,0
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	20,0	1	0,0	0	0,0	0,0



CÁCERES

	TOTAL		Extremadura		Cáceres		% Cáceres	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Extremadura
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	1.102.410	100,0	413.633	0,9	37,5
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	43,3	477.025	43,9	181.611	0,9	38,1
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		1.536		516	0,4	33,6
Año 2008		142.125		1.632		566	0,4	34,7
Año 2009		135.540		1.702		588	0,4	34,5
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	3.300	100,0	1.244	0,8	37,7
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	79,5	2.624	78,5	977	0,8	37,2
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	17,6	581	18,3	228	0,8	39,2
Otros	2,6	4.156	2,9	95	3,1	39	0,9	41,1
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	493	100,0	197	0,7	40,0
Bajas	51,0	14.247	52,9	261	59,4	117	0,8	44,8
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	47,1	232	40,6	80	0,6	34,5
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		18		6	0,3	33,3
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		3		0	0,0	0,0
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		370		98	0,9	26,5
Año 2007		13.291		484		144	1,1	29,8
Año 2008		16.883		586		171	1,0	29,2
Año 2009		22.010		664		210	1,0	31,6
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		143		60	1,0	42,0
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	31	100,0	8	0,5	25,8
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	35,5	11	37,5	3	0,5	27,3
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	5	100,0	3	0,6	60,0
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	20,0	1	33,3	1	1,8	100,0



GALICIA	TOTAL		Galicia		% Galicia s/ TOTAL
	% vertical	Número	% vertical	Número	
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009					
Población total	100,0	46.745.807	100,0	2.796.089	6,0
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	46,2	1.292.345	6,4
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009					
Año 2007		126.293		5.181	4,1
Año 2008		142.125		5.959	4,2
Año 2009		135.540		6.068	4,5
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009					
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	7.070	4,4
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	79,1	5.593	4,5
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	18,8	1.332	4,4
Otros	2,6	4.156	2,1	145	3,5
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009					
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	919	3,3
Bajas	51,0	14.247	49,3	453	3,2
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	50,7	466	3,4
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS					
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		109	4,6
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		13	3,6
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción					
Año 2006		10.924		511	4,7
Año 2007		13.291		569	4,3
Año 2008		16.883		641	3,8
Año 2009		22.010		794	3,6
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		351	5,8
Solicitantes de ayuda económica. Art. 27 Ley Integral. 2006 a 31 de diciembre de 2009					
Total solicitudes	100,0	1775	100,0	268	15,1
Solicitudes Concedidas	40,4	717	36,9	99	13,8
Solicitudes Denegadas	59,6	1058	63,1	169	16,0
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL					
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	36	2,5
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	47,2	17	2,8
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO					
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	23	4,9
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	13,0	3	5,5



A CORUÑA

	TOTAL		Galicia		A Coruña		% A Coruña	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Galicia
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	2.796.089	100,0	1.145.488	2,5	41,0
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	46,2	1.292.345	46,4	531.133	2,6	41,1
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		5.181		1.983	1,6	38,3
Año 2008		142.125		5.959		2.402	1,7	40,3
Año 2009		135.540		6.068		2.401	1,8	39,6
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	7.070	100,0	3.284	2,1	46,4
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	79,1	5.593	79,4	2.608	2,1	46,6
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	18,8	1.332	18,4	603	2,0	45,3
Otros	2,6	4.156	2,1	145	2,2	73	1,8	50,3
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	919	100,0	469	1,7	51,0
Bajas	51,0	14.247	49,3	453	50,7	238	1,7	52,5
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	50,7	466	49,3	231	1,7	49,6
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		109		47	2,0	43,1
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		13		3	0,8	23,1
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		511		200	1,8	39,1
Año 2007		13.291		569		229	1,7	40,2
Año 2008		16.883		641		264	1,6	41,2
Año 2009		22.010		794		317	1,4	39,9
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		351		128	2,1	36,5
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	36	100,0	15	1,0	41,7
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	47,2	17	46,7	7	1,1	41,2
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	23	100,0	10	2,1	43,5
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	13,0	3	20,0	2	3,6	66,7



LUGO

	TOTAL		Galicia		Lugo		% Lugo	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Galicia
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	2.796.089	100,0	355.195	0,8	12,7
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	46,2	1.292.345	46,8	166.175	0,8	12,9
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		5.181		433	0,3	8,4
Año 2008		142.125		5.959		538	0,4	9,0
Año 2009		135.540		6.068		581	0,4	9,6
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	7.070	100,0	864	0,5	12,2
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	79,1	5.593	84,1	727	0,6	13,0
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	18,8	1.332	14,4	124	0,4	9,3
Otros	2,6	4.156	2,1	145	1,5	13	0,3	9,0
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	919	100,0	51	0,2	5,5
Bajas	51,0	14.247	49,3	453	23,5	12	0,1	2,6
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	50,7	466	76,5	39	0,3	8,4
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		109		27	1,1	24,8
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		13		3	0,8	23,1
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		511		67	0,6	13,1
Año 2007		13.291		569		75	0,6	13,2
Año 2008		16.883		641		88	0,5	13,7
Año 2009		22.010		794		100	0,5	12,6
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		351		66	1,1	18,8
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	36		0	0,0	0,0
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	47,2	17		0	0,0	0,0
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	23		0	0,0	0,0
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	13,0	3		0	0,0	0,0

OURENSE

	TOTAL		Galicia		Orense		% Orense	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Galicia
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	2.796.089	100,0	335.642	0,7	12,0
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	46,2	1.292.345	47,3	158.741	0,8	12,3
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		5.181		564	0,4	10,9
Año 2008		142.125		5.959		660	0,5	11,1
Año 2009		135.540		6.068		619	0,5	10,2
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	7.070	100,0	660	0,4	9,3
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	79,1	5.593	82,0	541	0,4	9,7
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	18,8	1.332	14,8	98	0,3	7,4
Otros	2,6	4.156	2,1	145	3,2	21	0,5	14,5
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	919	100,0	135	0,5	14,7
Bajas	51,0	14.247	49,3	453	47,4	64	0,4	14,1
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	50,7	466	52,6	71	0,5	15,2
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		109		11	0,5	10,1
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		13		1	0,3	7,7
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		511		70	0,6	13,7
Año 2007		13.291		569		83	0,6	14,6
Año 2008		16.883		641		91	0,5	14,2
Año 2009		22.010		794		128	0,6	16,1
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		351		72	1,2	20,5
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	36	100,0	2	0,1	5,6
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	47,2	17	50,0	1	0,2	5,9
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	23	100,0	2	0,4	8,7
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	13,0	3	50,0	1	1,8	33,3



PONTEVEDRA

	TOTAL		Galicia		Pontevedra		% Pontevedra	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Galicia
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	2.796.089	100,0	959.764	2,1	34,3
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	46,2	1.292.345	45,5	436.296	2,1	33,8
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		5.181		2.201	1,7	42,5
Año 2008		142.125		5.959		2.359	1,7	39,6
Año 2009		135.540		6.068		2.467	1,8	40,7
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	7.070	100,0	2.262	1,4	32,0
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	79,1	5.593	75,9	1.717	1,4	30,7
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	18,8	1.332	22,4	507	1,7	38,1
Otros	2,6	4.156	2,1	145	1,7	38	0,9	26,2
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	919	100,0	264	0,9	28,7
Bajas	51,0	14.247	49,3	453	52,7	139	1,0	30,7
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	50,7	466	47,3	125	0,9	26,8
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		109		24	1,0	22,0
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		13		6	1,6	46,2
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		511		174	1,6	34,1
Año 2007		13.291		569		182	1,4	32,0
Año 2008		16.883		641		198	1,2	30,9
Año 2009		22.010		794		249	1,1	31,4
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		351		85	1,4	24,2
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	36	100,0	19	1,3	52,8
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	47,2	17	47,4	9	1,5	52,9
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	23	100,0	11	2,3	47,8
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	13,0	3	0,0	0	0,0	0,0

MADRID	TOTAL		Madrid		% Madrid s/ TOTAL
	% vertical	Número	% vertical	Número	
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009					
Población total	100,0	46.745.807	100,0	6.386.932	13,7
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	44,3	2.827.772	13,9
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009					
Año 2007		126.293		18.975	15,0
Año 2008		142.125		22.480	15,8
Año 2009		135.540		20.863	15,4
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009					
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	38.959	24,5
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	78,3	30.496	24,4
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	19,4	7.553	25,2
Otros	2,6	4.156	2,3	910	22,0
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009					
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	4.033	14,4
Bajas	51,0	14.247	40,9	1.648	11,6
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	59,1	2.385	17,4
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS					
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		168	7,1
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		44	12,1
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción					
Año 2006		10.924		715	6,5
Año 2007		13.291		900	6,8
Año 2008		16.883		1.186	7,0
Año 2009		22.010		1.644	7,5
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		545	9,1
Solicitantes de ayuda económica. Art. 27 Ley Integral. 2006 a 31 de diciembre de 2009					
Total solicitudes	100,0	1.775	100,0	332	18,7
Solicitudes Concedidas	40,4	717	8,1	27	3,8
Solicitudes Denegadas	59,6	1.058	91,9	305	28,8
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL					
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	193	13,2
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	47,2	91	14,8
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO					
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	44	9.3
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	11,4	5	9,1



MURCIA	TOTAL		Murcia		% Murcia s/ TOTAL
	% vertical	Número	% vertical	Número	
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009					
Población total	100,0	46.661.950	100,0	1.445.410	3,1
Mujeres de 15 y más años	43,4	20.266.061	41,0	591.978	2,9
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009					
Año 2007		126.293		4.872	3,9
Año 2008		142.125		6.189	4,4
Año 2009		135.540		6.085	4,5
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009					
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	4.880	3,1
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	78,2	3.816	3,1
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	19,0	926	3,1
Otros	2,6	4.156	2,8	138	3,3
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009					
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	344	1,2
Bajas	51,0	14.247	51,7	178	1,2
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	48,3	166	1,2
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS					
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		25	1,1
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		7	1,9
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción					
Año 2006		10.924		273	2,5
Año 2007		13.291		330	2,5
Año 2008		16.883		496	2,9
Año 2009		22.010		795	3,6
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		95	1,6
Solicitantes de ayuda económica. Art. 27 Ley Integral. 2006 a 31 de diciembre de 2009					
Total solicitudes	100,0	1.775		0	0,0
Solicitudes Concedidas	40,4	717		0	0,0
Solicitudes Denegadas	59,6	1.058		0	0,0
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL					
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	104	7,1
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	36,5	38	6,2
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO					
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	20	4,2
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	10,0	2	3,6

NAVARRA	TOTAL		Navarra		% Navarra s/ TOTAL
	% vertical	Número	% vertical	Número	
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009					
Población total	100,0	46.661.950	100,0	629.569	1,3
Mujeres de 15 y más años	43,4	20.266.061	42,6	268.443	1,3
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009					
Año 2007		126.293		1.377	1,1
Año 2008		142.125		1.490	1,0
Enero a marzo 2009		135.540		1.236	0,9
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009					
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	1.659	1,0
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	77,1	1.279	1,0
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	20,6	342	1,1
Otros	2,6	4.156	2,3	38	0,9
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009					
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	17	0,1
Bajas	51,0	14.247	35,3	6	0,0
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	64,7	11	0,1
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS					
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		15	0,6
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		47	12,9
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción					
Año 2006		10.924		65	0,6
Año 2007		13.291		80	0,6
Año 2008		16.883		110	0,7
Año 2009		22.010		132	0,6
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		123	2,0
Solicitantes de ayuda económica. Art. 27 Ley Integral. 2006 a 31 de diciembre de 2009					
Total solicitudes	100,0	1.775		0	0,0
Solicitudes Concedidas	40,4	717		0	0,0
Solicitudes Denegadas	59,6	1.058		0	0,0
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL					
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	1	0,1
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	0,0	0	0,0
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO					
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	8	1,7
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	0,0	0	0,0



PAÍS VASCO	TOTAL		País Vasco		% País Vasco s/ TOTAL
	% vertical	Número	% vertical	Número	
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009					
Población total	100,0	46.745.807	100,0	2.172.175	4,6
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	44,8	972.701	4,8
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009					
Año 2007		126.293		3.444	2,7
Año 2008		142.125		3.739	2,6
Año 2009		135.540		4.058	3,0
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009					
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	3.999	2,5
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	75,7	3.029	2,4
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	21,9	875	2,9
Otros	2,6	4.156	2,4	95	2,3
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009					
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	315	1,1
Bajas	51,0	14.247	58,1	183	1,3
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	41,9	132	1,0
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS					
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		39	1,6
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		39	10,7
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción					
Año 2006		10.924		166	1,5
Año 2007		13.291		227	1,7
Año 2008		16.883		277	1,6
Año 2009		22.010		352	1,6
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		166	2,8
Solicitantes de ayuda económica. Art. 27 Ley Integral. 2006 a 31 de diciembre de 2009					
Total solicitudes	100,0	1.775		0	0,0
Solicitudes Concedidas	40,4	717		0	0,0
Solicitudes Denegadas	59,6	1.058		0	0,0
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL					
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	57	3,9
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	28,1	16	2,6
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO					
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	17	3,6
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	11,8	2	3,6



ÁLAVA

	TOTAL		País Vasco		Álava		% Álava	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/País Vasco
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	2.172.175	100,0	313.819	0,7	14,4
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	44,8	972.701	43,7	137.174	0,7	14,1
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		3.444		730	0,6	21,2
Año 2008		142.125		3.739		852	0,6	22,8
Año 2009		135.540		4.058		740	0,5	18,2
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	3.999	100,0	583	0,4	14,6
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	75,7	3.029	76,3	445	0,4	14,7
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	21,9	875	21,3	124	0,4	14,2
Otros	2,6	4.156	2,4	95	2,4	14	0,3	14,7
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	315	100,0	43	0,2	13,7
Bajas	51,0	14.247	58,1	183	46,5	20	0,1	10,9
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	41,9	132	53,5	23	0,2	17,4
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		39		3	0,1	7,7
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		39		11	3,0	28,2
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		166		8	0,1	4,8
Año 2007		13.291		227		10	0,1	4,4
Año 2008		16.883		277		24	0,1	8,7
Año 2009		22.010		352		36	0,2	10,2
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		166		24	0,4	14,5
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	57	100,0	11	0,7	19,3
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	28,1	16	45,5	5	0,8	31,3
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	17	100,0	2	0,4	11,8
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	11,8	2	0,0	0	0,0	0,0

GUIPÚZCOA

	TOTAL		País Vasco		Guipúzcoa		% Guipúzcoa	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/País Vasco
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	2.172.175	100,0	705.698	1,5	32,5
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	44,8	972.701	44,2	311.602	1,5	32,0
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		3.444		1.038	0,8	30,1
Año 2008		142.125		3.739		1.003	0,7	26,8
Año 2009		135.540		4.058		1.072	0,8	26,4
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	3.999	100,0	1.001	0,6	25,0
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	75,7	3.029	73,4	735	0,6	24,3
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	21,9	875	24,2	242	0,8	27,7
Otros	2,6	4.156	2,4	95	2,4	24	0,6	25,3
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	315	100,0	14	0,1	4,4
Bajas	51,0	14.247	58,1	183	71,4	10	0,1	5,5
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	41,9	132	28,6	4	0,0	3,0
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		39		17	0,7	43,6
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		39		5	1,4	12,8
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		166		71	0,6	42,8
Año 2007		13.291		227		104	0,8	45,8
Año 2008		16.883		277		100	0,6	36,1
Año 2009		22.010		352		132	0,6	37,5
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		166		29	0,5	17,5
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	57	100,0	11	0,7	19,3
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	28,1	16	36,4	4	0,7	25,0
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	17	100,0	3	0,6	17,6
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	11,8	2	33,3	1	1,8	50,0



VIZCAYA

	TOTAL		País Vasco		Vizcaya		% Vizcaya	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/País Vasco
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009								
Población total	100,0	46.745.807	100,0	2.172.175	100,0	1.152.658	2,5	53,1
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	44,8	972.701	45,5	523.925	2,6	53,9
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009								
Año 2007		126.293		3.444		1.676	1,3	48,7
Año 2008		142.125		3.739		1.884	1,3	50,4
Año 2009		135.540		4.058		2.246	1,7	55,3
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009								
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	3.999	100,0	2.415	1,5	60,4
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	75,7	3.029	76,6	1.849	1,5	61,0
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	21,9	875	21,1	509	1,7	58,2
Otros	2,6	4.156	2,4	95	2,4	57	1,4	60,0
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009								
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	315	100,0	258	0,9	81,9
Bajas	51,0	14.247	58,1	183	59,3	153	1,1	83,6
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	41,9	132	40,7	105	0,8	79,5
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS								
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		39		19	0,8	48,7
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		39		23	6,3	59,0
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción								
Año 2006		10.924		166		87	0,8	52,4
Año 2007		13.291		227		113	0,9	49,8
Año 2008		16.883		277		153	0,9	55,2
Año 2009		22.010		352		184	0,8	52,3
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		166		113	1,9	68,1
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL A MUJERES EXTRANJERAS								
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	57	100,0	35	2,4	61,4
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	28,1	16	20,0	7	1,1	43,8
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO								
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	17	100,0	12	2,5	70,6
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	11,8	2	8,3	1	1,8	50,0

LA RIOJA	TOTAL		La Rioja		% La Rioja s/ TOTAL
	% vertical	Número	% vertical	Número	
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009					
Población total	100,0	46.745.807	100,0	321.702	0,7
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	42,7	137.251	0,7
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009					
Año 2007		126.293		749	0,6
Año 2008		142.125		800	0,6
Año 2009		135.540		834	0,6
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009					
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	778	0,5
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	76,1	592	0,5
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	21,7	169	0,6
Otros	2,6	4.156	2,2	17	0,4
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009					
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	2	0,0
Bajas	51,0	14.247	0,0	0	0,0
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	100,0	2	0,0
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS					
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		8	0,3
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		5	1,4
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción					
Año 2006		10.924		37	0,3
Año 2007		13.291		49	0,4
Año 2008		16.883		56	0,3
Año 2009		22.010		95	0,4
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		58	1,0
Solicitantes de ayuda económica. Art. 27 Ley Integral. 2006 a 31 de diciembre de 2009					
Total solicitudes	100,0	1.775	100,0	39	2,2
Solicitudes Concedidas	40,4	717	92,3	36	5,0
Solicitudes Denegadas	59,6	1.058	7,7	3	0,3
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL					
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	6	0,4
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	33,3	2	0,3
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO					
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	5	1,1
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	0,0	0	0,0

CEUTA	TOTAL		Ceuta		% Ceuta s/ TOTAL
	% vertical	Número	% vertical	Número	
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009					
Población total	100,0	46.745.807	100,0	78.674	0,2
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	38,9	30.603	0,2
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009					
Año 2007		126.293		0	0,0
Año 2008		142.125		0	0,0
Año 2009		135.540		0	0,0
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009					
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	252	0,2
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	76,6	193	0,2
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	21,0	53	0,2
Otros	2,6	4.156	2,4	6	0,1
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009					
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	23	0,1
Bajas	51,0	14.247	34,8	8	0,1
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	65,2	15	0,1
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS					
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		2	0,1
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		0	0,0
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción					
Año 2006		10.924		52	0,5
Año 2007		13.291		56	0,4
Año 2008		16.883		40	0,2
Año 2009		22.010		25	0,1
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		2	0,0
Solicitantes de ayuda económica. Art. 27 Ley Integral. 2006 a 31 de diciembre de 2009					
Total solicitudes	100,0	1.775		0	0,0
Solicitudes Concedidas	40,4	717		0	0,0
Solicitudes Denegadas	59,6	1.058		0	0,0
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL					
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	18	1,2
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	5,6	1	0,2
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO					
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	2	0,4
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	50,0	1	1,8

MELILLA	TOTAL		Melilla		% Melilla s/ TOTAL
	% vertical	Número	% vertical	Número	
POBLACIÓN - 1 de enero de 2009					
Población total	100,0	46.745.807	100,0	73.460	0,2
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.316.981	38,6	28.334	0,1
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2009					
Año 2007		126.293		0	0,0
Año 2008		142.125		0	0,0
Año 2009		135.540		0	0,0
LLAMADAS ATENDIDAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2009					
Total llamadas	100,0	159.207	100,0	379	0,2
Efectuadas por usuaria	78,5	125.028	75,5	286	0,2
Efectuadas por persona allegada/familiares	18,9	30.023	20,6	78	0,3
Otros	2,6	4.156	4,0	15	0,4
USUARIAS DE TELEASISTENCIA MÓVIL - 31 de diciembre de 2009					
Altas desde 2005	100,0	27.943	100,0	89	0,3
Bajas	51,0	14.247	66,3	59	0,4
Usuarias en alta a 31 de diciembre de 2009	49,0	13.696	33,7	30	0,2
DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS					
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - diciembre de 2009		2.369		0	0,0
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - diciembre de 2009		364		0	0,0
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción					
Año 2006		10.924		42	0,4
Año 2007		13.291		48	0,4
Año 2008		16.883		52	0,3
Año 2009		22.010		51	0,2
Ayudas para cambio de residencia enero de 2005 a diciembre de 2009		6.011		25	0,4
Solicitantes de ayuda económica. Art. 27 Ley Integral. 2006 a 31 de diciembre de 2009					
Total solicitudes	100,0	1.775		0	0,0
Solicitudes Concedidas	40,4	717		0	0,0
Solicitudes Denegadas	59,6	1.058		0	0,0
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL					
Marzo de 2005 a diciembre de 2009	100,0	1.467	100,0	28	1,9
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	41,8	613	7,1	2	0,3
VÍCTIMAS MORTALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO					
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2009	100,0	471	100,0	2	0,4
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	11,7	55	0,0	0	0,0

Capítulo 2

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL SUPUESTO SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL

Integrantes del Grupo de Investigación:
Antonio Escudero. Psiquiatra
Dolores González. Abogada
Rosa Méndez. Agente de Igualdad, Licenciada en Filología Hebrea
Covadonga Naredo. Psicóloga
Eva Pleguezuelos. Abogada
Sonia Vaccaro. Psicóloga

Coordinación:
Ana María Pérez del Campo. Diplomada en Derecho de Familia

A la memoria de Olga Pleguezuelos, cuyo brutal asesinato irrumpió en nuestras vidas cuando este trabajo comenzaba a gestarse. Víctima de una violencia ignominiosa contra la que luchamos, el recuerdo de Olga ha sido un acicate en esta investigación, y seguirá siéndolo en el futuro.

1 PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Esta Comisión ha sido constituida por acuerdo del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer del Ministerio de Igualdad y ha trabajado desde julio del 2009 a abril del 2010. El grupo constituido se ha denominado GINS*SAP* (Grupo de Investigación del Supuesto Síndrome de Alienación Parental).

Cuando, allá por los años 85 del siglo pasado, el médico estadounidense Dr. Richard Gardner ideó una herramienta para defender a sus clientes de la acusación de atentados y agresiones como padres justiciables en litigios familiares ante los tribunales de justicia, se valió de las habilidades adquiridas en la práctica de la medicina forense para construir un instrumento de gran efectividad combativa, al que denominó *Síndrome de Alienación Parental*. Este artilugio, montado mediante la aplicación de una estrategia procesalista al comportamiento litigioso entendido como psicopatológico bajo las siglas de *"SAP",* se asoció a principios generales tan sorprendentes como el afirmar que la pedofilia no debía entrañar un motivo especial de alarma social porque –a juicio del constructor de la extravagante especie– la inclinación pedófila no era sino una orientación espontánea de la naturaleza humana, es decir, una tendencia inherente a nuestra especificidad biológica.

Durante muchos años y con una muchedumbre de libros que se editaba él mismo, porque las firmas editoriales se negaban a su publicación, además de la propia producción de artículos, ponencias y conferencias de los que el Dr. Gardner pretendía valerse para divulgar su innovador diagnóstico, fracasó sin embargo en su propósito de obtener el reconocimiento del supuesto *SAP* por parte de los organismos oficiales médicos y de la salud, tanto de los Estados Unidos como de ámbito internacional; un objetivo nunca alcanzado hasta el día de hoy, ni durante la existencia del interesado a la que él mismo puso fin en 2003, ni tras su muerte, por los continuadores de su escuela.

Este fracaso de la teoría del supuesto *SAP* como pretensión científica se debió a la incapacidad del Dr. Gardner para diagnosticar la enfermedad o trastorno psíquico del "*síndrome*" por él descrito; pues era, y es obvio, que sin una previa concatenación etiológica desencadenante del morbo originante no puede constituirse sintomatología alguna significativa del mal. Esta pretensión de Gardner de conjuntar bajo un signo psicológico predeterminado, actos y actitudes producidos por la parte litigante en el proceso judicial *sin la previa definición del trastorno psicológico* que los produjese, entrañaba en sus propios fundamentos médicos un *error científico insalvable*, *que es lo que impidió la aceptación de su hipotético síndrome por los Organismos oficiales de la Medicina internacional*.

Ello no obstante, a partir del 2000 aparece en España el propósito de reivindicar la figura y las ideas del extinto Gardner, hallando en su *anticientífico* invento una cantera a cielo abierto para boicotear el desarrollo de nuestro Ordenamiento en materia de Familia, especialmente a partir de la normativa abierta por leyes orgánicas como la Integral contra la Violencia de género y la de Igualdad efectiva.

Ahora bien, para salir del atasco en que Gardner se encontró por su falta de cientificidad al tratar del supuesto *SAP* como si fuese una enfermedad y no un "síndrome" arbitrario de indicios insignificantes, y queriendo precaverse contra el desprestigio que la firma del supuesto *SAP* arrastra en el terreno científico internacional, estos introductores de su metodología en España, decidieron aparentar su desvinculación de la formulación original de Gardner, mediante una doble estratagema: en primer lugar *cambiando el rótulo* de la sintomatología, al substituir el término, demasiado rotundo y comprometido, de "*alienación*" (= ajenización, apartamiento, desconexión...) por otro mucho más flexible y polivalente, como el de "interferencias" parentales (se puede interferir y mediatizar sin necesidad de *enajenar* al sujeto de la relación), "impedimento de contacto", "madre maliciosa", etc.); y en segundo lugar rebajando el necesario condicionamiento mórbido del síndrome, al reducirlo a meros signos conductuales bajo la fórmula en concreto de "*no es un problema clínico, sino relacional*" [53]

Esta acomodación oportunista de la versión española del supuesto *SAP* ha abierto la puerta a que los seguidores de la escuela Gardner en España, pretendan que pueden "diagnosticar" *el Síndrome*, cuando lo que en realidad hacen es "describir" un conjunto signos plurívocos, es decir, que no respon-

[53] Puede verse en Francisco Serrano Castro, Un divorcio sin traumas, Almuzara, 2009, p.206.

den a una etiología común y por tanto a una enfermedad definida que los cause. Pero al final se trata de un burdo camuflaje, pues cotejando los textos publicados por estos seguidores españoles de la escuela con los originales de Gardner, fácilmente se descubre que no aportan una sola idea original; sus trazados del supuesto síndrome, aunque con nombre retocado y exonerados del condicionamiento psicopatológico, son meros cuadros clonados del patrón original americano.

Ello no obstante el inconsistente planteamiento ha logrado introducirse en la práctica forense de los Juzgados de Familia, Penales y de Violencia de Género y *está causando verdaderos estragos en el tratamiento de los conflictos de separación y divorcio en la sociedad española* al haber proliferado la alusión al supuesto producto *SAP* en las sentencias de las diferentes instancias jurisdiccionales, llevando camino de su generalización.

Ante este panorama, un equipo de expertos y profesionales en el campo de la incidencia del supuesto *SAP*, han realizado en este volumen el esfuerzo de atender con la mayor entrega la petición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, con el fin de desbrozar el intrincado constructo pseudocientífico que tanta repercusión está teniendo en la vida social del país, y que quede definitivamente clarificada esta materia, tanto por lo que concierne a los profesionales que se ocupan de ella como para el conocimiento público en general.

El Informe se ha elaborado distinguiendo en los consiguientes apartados los campos específicos de la ciencia Psiquiátrica y su Disciplina anexa de la Psicología clínica, que son aquellos en los que principal y mayoritariamente incide el discutido “Síndrome”, y que por tanto absorben el mayor porcentaje en la paginación del volumen (estudio realizado por el Psiquiatra ANTONIO ESCUDERO, que ha asumido los aspectos puntualmente psicológicos del Síndrome en colaboración con la Psicóloga SONIA VACCARO), y que por su derivación a otros aspectos complementarios, ha parecido conveniente ampliar en la sección que le sigue (bajo la exposición de la Psicóloga COVADONGA NAREDO).

Pero también en su inevitable repercusión en el plano jurídico (desarrollado por las Abogadas DOLORES GONZÁLEZ y EVA PLEGUEZUELOS), y en el social (a cargo de la Agente de Igualdad y Licenciada en filología Hebrea, ROSA MÉNDEZ), aspectos ambos, de inevitable incidencia en la contienda entre personas vinculadas por su relación conyugal y convivencial de afectividad equivalentes, dada la profunda y extendida crisis que estas llamadas relaciones de pareja están teniendo al presente en toda la geogra-

fía del Estado. Esta referencia recae directamente, como ya se comprende, sobre el plano familiar de los hijos comunes de la pareja en discordia, que es el terreno vernáculo del repetido supuesto *SAP* en su condición de instrumento beligerante contra la lucha de las mujeres por la revalidación de sus intereses y derechos legítimos en toda sociedad moderna y por tanto, democrática e igualitaria.

Por lo demás, dentro de cada sección o capítulo en los que se distribuye el texto, sus respectivos autores han expuesto con criterio propio y libertad sin merma, como era obligado, sus personales conocimientos como expertos en la materia, siempre sin embargo bajo el patrón común de la mayor objetividad y responsabilidad en sus exposiciones. El médico Psiquiatra en el desarrollo de su criterio científico, cada Psicóloga y cada Jurista en las respectivas exposiciones que les competen, no menos que la informante en el plano de la Igualdad social, han procurado cohonestar la heterogeneidad de sus respectivos conocimientos, con el fin de evitar las siempre posibles discordancias en la apreciación de una materia en que, por su amplitud y su enorme complejidad, no siempre es fácil substraerse al subjetivismo propio de quien la contempla con propósitos de sistematización.

No es cuestión de resaltar los claros aciertos que las páginas del texto exhiben en sus análisis pormenorizados, cuando lo que prepondera en definitiva en ellos es la ductilidad de entrar de lleno en la ideología o la mentalidad que tratan de clarificar, dando por tanto campo abierto al debate verdaderamente experto.

Únicamente con ese criterio y modo de informar, ha sido posible llegar en el último tramo a la esforzada síntesis que el mismo implica para alcanzar con el necesario rigor científico y la creatividad especulativa, las *Recomendaciones* coherentes que *A modo de conclusión* figuran como final del trabajo, con la suficiente solidez para poderse elevar a las Autoridades de la Administración Pública en respuesta al cometido del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer a que responde el Informe.

La nutrida *Bibliografía* que cierra las páginas del volumen, no ha eludido incluir en su elenco selectivo tanto los textos adversos como los favorables a las tesis que sobre la inconsistencia del fabulado supuesto *SAP* el propio Informe se ha propuesto dilucidar.

2 VALORACION PSIQUIÁTRICA Y PSICOLÓGICA DEL SUPUESTO SAP

VALORACIÓN CRÍTICA DESDE LA PSICOLOGÍA Y LA PSIQUIATRÍA DE LA SUPUESTA OBJETIVACIÓN DE LA FALSEDAD DE LA MUJER Y LOS NIÑOS QUE DENUNCIAN SEGÚN EL SUPUESTO «SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL» O *SAP*

Este trabajo surge de la necesidad de demostrar los "riesgos" derivados de la aplicación de las medidas del llamado «Síndrome de Alienación Parental». Le compete al propio trabajo demostrar a su vez que dicha "necesidad" no está al servicio de "intereses" de grupos –normalmente identificados en torno a los términos clave: "mujer", "género" y "violencia"- contrarios al concepto del supuesto "*SAP*". En otras palabras, compete a este trabajo demostrar que no intenta oponerse a un concepto que, supuestamente ha podido demostrar una función beneficiosa para menores inmersos –pues a ellos se invoca habitualmente- en un litigio por su custodia, como necesidad de los intereses de dichos grupos.

El origen del supuesto *SAP* surgió del presupuesto que cuando un progenitor es acusado o denunciado por otro progenitor (y por un hijo/a según la capacidad verbal por su desarrollo evolutivo) de abusos o malos tratos (sin abuso) sobre el hijo/a, el supuesto *SAP* se propone a sí mismo con capacidad –avalada científicamente- para discriminar si existe falsedad en estas denuncias y su real motivación, y proponer el cambio de custodia bajo estrictas medidas de control entre el menor y el progenitor diagnosticado. El riesgo principal deriva de que el supuesto *SAP* carezca de dicha capacidad de discriminación sobre la veracidad de los testimonios y actitud de rechazo del menor y, por extensión, del progenitor que denuncia o muestra ante profesionales posibles indicios de maltrato o abuso. Si esto fuera así, precisamente un maltratador o abusador podría

alegar el supuesto *SAP* y el menor serle entregado bajo su custodia por el sistema judicial.

Esto constituye sin duda, conforme determinados servicios con capacidad de dictaminar informes en relación a la existencia o no (traducidos como intención de falsear) de violencia o de abusos se adscriban a esta teoría (supuesto *SAP*), una medida disuasoria para las denuncias de violencia de género (lo cual por definición suele coincidir cuando la víctima ha decidido iniciar un proceso de separación del maltratador), pues, si el supuesto *SAP* no cumple esa capacidad de discriminación que propone, la denuncia puede declararse falsa y los menores dados en custodia al padre maltratador.

Resulta inexplicable que pese a que el diagnóstico del supuesto *SAP* y el tratamiento asociado no hayan sido reconocidos por la comunidad científica, se esté aplicando de forma coactiva desde los juzgados y en su entorno como recursos sociales, hecho que constituye un motivo de gran preocupación de la sociedad y de las organizaciones de mujeres en particular que desde hace mucho tiempo vienen demandando a las Instituciones implicadas en la lucha contra la violencia de género que se reconozca la situación y condición de víctimas a los niños, las niñas y adolescentes que cada día soportan y sufren en su hogar la violencia de género.

Nadie niega que puedan existir disfunciones familiares en las relaciones de pareja sobre todo en el momento de la ruptura convivencial. Sin embargo, estas disfunciones, estas desestructuraciones están abordadas y avaladas por el conocimiento científico.

La ruptura del sistema familiar en el que se ejerce violencia de género tiene connotaciones muy diferentes a las mencionadas con anterioridad, como por ejemplo la constante manipulación perversa del violento sobre las emociones de los menores, a quienes mantiene en una situación de permanente incertidumbre y ambivalencia. Son estas razones suficientes para que al igual que una mujer que logra finalmente romper con un maltratador desea mantenerse alejada de él lo más posible, el/la menor que soporta y presencia la violencia de su padre, puede al mismo tiempo temer y no desear tener contacto alguno con este progenitor maltratador.

Aunque realmente el supuesto *SAP* surge en España antes de la promulgación de la Ley Integral adentrándose ya con anterioridad en el ámbito judicial en los informes y procesos de familia, tras la aparición de dicha Ley, el constructo del supuesto *SAP* comienza a cobrar un papel cada vez mas frecuente en las sentencias con cambios de custodia incluidos. Criticada por múltiples sectores como una discriminación contra el

"hombre", uno de los argumentos contrarios a la ley, es que un hombre que es violento con su compañera, puede sin embargo ser un "buen padre"[54] de los hijos de ambos. En esta línea, el supuesto *SAP*, creado por Richard Gardner con una posición que compatibiliza parentalidad y abusos y para quien: «el niño tiene que ser ayudado a apreciar que en nuestra sociedad tenemos una actitud exageradamente punitiva y moralista sobre los encuentros sexuales entre adulto/niño» (p.549, cit. en Vaccaro y Barea, 2009[55]); y el propio efecto disuasorio que el constructo ejerce sobre las mujeres víctimas de violencia para denunciar, vendrían a refrendar dicha afirmación.

El Síndrome de Alienación Parental, tanto en su definición, su explicación y su aplicación, despliega una cadena de argumentos tipo *ad hoc* con apariencia, que resuena, científica. La conexión entre los distintos argumentos no es otra que la habitual que corresponde a los epígrafes de la descripción de una enfermedad en cualquier texto de medicina: etiología, mecanismo de acción, sintomatología, "diagnóstico diferencial", (pruebas), pronóstico y tratamiento. En demasiadas ocasiones, cuando por algunos profesionales se alude a su aceptación del "supuesto *SAP*", no hacen más que expresar la experiencia común de observar situaciones en las que un hijo es situado dentro de un sistema familiar en un conflicto de alianzas. El concepto se ha ampliado a todo rechazo de un hijo hacia uno de los progenitores, especialmente en una situación de litigio entre padres. La mayoría de estos profesionales desconocen no obstante los matices que encierra el concepto, en gran medida, al haberse desarrollado en un entorno prácticamente estanco a la clínica y al referente de ésta: la diferenciación entre lo normal y lo patológico en el desarrollo evolutivo del menor. Así, no figura en ningún texto académico del campo de la formación sanitaria.

---

[54] Calder, MC (2004). Parenting and domestic violence. En Calder, MC., Harold, GT. y Howarth E..(Eds). Children living with domestic violence: towards a framework for assessment and intervention (pp.74-88). Dorset: Russell House Publishing.

Mullander, A, Hague, G., Iman, U., et al (2002). Life with a violent father (cap 8). En Mullander, A, Hague, G., Iman, U., et al (Eds). Children Perspectives on domestic violence.(pp.178-205). London: SAGE publications.

[55] Cita del libro de R. Gardner True and false accusations of child sex abuse publicado en 1992 por su editorial Creative. Therapeutics, recogida por: Vaccaro, Sonia y Barea, Consuelo (2009). El marco teórico de Richard Gardner, MD. En Vaccaro, S. y Barea, C.(Eds.). El pretendido síndrome de alienación parental: un instrumento que perpetúa el maltrato y la violencia (pp.161-179). Barcelona: Desclée de Brouwer.

Todo lo referente al supuesto *SAP*, como todo lo que tiene que ver con la violencia de género, sustentada durante siglos por arquetipos incrustados en el núcleo de la civilización patriarcal, se autodefiende generando mitos (que sólo refuerzan los arquetipos previos). Desmontar cada mito exige paradójicamente desarrollar arduas investigaciones, pues los mitos, como muchas historias orales, sólo requieren replicarse casi taquigráficamente entre quienes son proclives receptores y futuros replicadores. Los mitos suplantan con la expresión lapidaria al pensamiento auténticamente crítico y riguroso.

Y el mito por excelencia, es la falsedad inherente en la mujer. El argumento se basaría en que, aprovechando las oportunidades que "les" ofrece la *Ley integral*, cualquier mujer (y por el hecho de serlo) con una "simple" denuncia de malos tratos, puede apropiarse en un litigio de la custodia de los hijos, la vivienda, parte del sueldo del esposo denunciado, etc., y realizar de paso, o como primera intención, un grave daño moral sobre un hombre, que por el hecho de serlo se encuentra en una situación de indefensión legal.

Como mito en expansión, la *Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante Ley Integral)* se ha considerado, entre otras cosas, como fuente favorecedora de falsedad en la denuncia. El uso que se ha realizado de este mito creó un estado de alarma, incluso en la sede del CGPJ, uno de cuyos grupos de trabajo --según conclusiones de septiembre de 2009-- mostró que, de un conjunto de 530 sentencias estudiadas, solamente en un caso se acordaba deducir testimonio para investigación de un posible delito de denuncia falsa, sin perjuicio de que pudiera deberse a otras razones[56].

Según Schmal y Camps[57] las claves de conocimiento que aporta el concepto género asumido por la *Ley Integral*, son reducidas por el afán reductor que sobre lo complejo y subjetivo exige «la manifestación del saber judicial». El sistema judicial opta por un discurso objetivizante que «tiene el poder de minimizar un problema atravesado de componentes simbólicos, ideológicos, históricos y políticos».

[56] Grupo de expertos y expertas en violencia doméstica y de género del CGPJ. (2009). Estudio sobre la aplicación de la Ley integral contra la violencia de género por las Audiencias Provinciales. Acceso el 10 Noviembre 2009 en: www.obervatoriocontralaviolenciadomesticaydegenero.es

[57] Schmal Cruzat, Nicole e Camps Costa, Pilar. (2008). Repensando la relación entre la ley y la violencia hacia las mujeres: una aproximación a los discursos de los/las agentes del ámbito judicial en relación a la ley integral de violencia de género en España. Psicoperspectivas (Valpso., En línea). [online]. vol.7 [Acceso el 10 Noviembre 2009], p.33-58. Disponible en: <http://pepsic.bvs-psi.org.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-69242008000100004&lng=pt&nrm=iso>.

El «Síndrome de Alienación Parental» de igual forma se alimenta del mito de la denuncia falsa. Mito que se transforma en afirmación categórica y finalmente en premisa de partida del propio "síndrome" (es decir, como proposición ya dada, axiomática): toda mujer que denuncie es falsa por naturaleza y su testimonio falso.

Según Ruíz Tejedor[58]: «Como resulta probada, son mayoritariamente las madres quienes interponen denuncias falsas de maltrato o de abuso contra sus excónyuges, induciendo a sus hijos» (p. 157). Una cuestión metodológica a tener en cuenta respecto a la afirmación anterior es que no se acompaña por ninguna cita o referencia verificable. Incluso atendiendo textualmente a la cita de esta autora, la referencia a la existencia de un mayoría de mujeres como falsas denunciantes, dirige la atribución del lector de las denuncias falsas de maltrato a la figura de la mujer. El carácter axiomático que hace identificar falsedad con mujer viene dado por la primera expresión: como resulta probada; y por tanto sin más necesidad de aportar datos que sustenten lo ya dado por hecho.

La aspiración a objetivar "esta" falsedad, encuentra su paradigma en un instrumento que permitiría definir toda denuncia (o queja) rechazo a las visitas, expresada por una madre (o padre) y/o una hija o hijo contra el otro progenitor, como injustificada por ser falsa. La calificación de falseadores recaería no ya sólo sobre el progenitor que denuncia, sino sobre el menor también. Pero la determinación de falsedad se haría ahora por criterios de diagnóstico. Es decir, la prueba es la calificación de falsedad en el juicio (clínico) que sobre un progenitor denunciante realice un profesional técnico, especializado en el diagnóstico del supuesto *SAP*. De igual forma, la materialización de la medida de retirada y cambio de custodia que acompaña al diagnóstico (y fin último de éste), es definida como terapéutica, pero a costa de redefinir el propio concepto; ésta reconversión terminológica oculta ahora lo que la medida sería de no ser terapéutica (al uso), una medida correctiva.

En España se está siguiendo un patrón similar a lo acontecido en EE.UU, donde, tras un número creciente de divorcios que conllevan diversos cambios sociales[59], emerge el concepto de custodia compartida, promulgándose en 1979 la primera ley al respecto en el Estado de California. Entre estos cambios, se encontraban la entrada de la mujer en el mercado laboral, y una progresiva implicación de algunos padres en la

[58] Ruíz Tejedor, Mª Paz. (2004). Credibilidad y repercusiones civiles de las acusaciones de maltrato y abuso sexual infantil. Psicopatología Clínica, Legal y Forense, 4, pp. 155-170.

[59] Kelly, Joan B. (2003). Changing Perspectives on Children's Adjustment Following Divorce: A View from the United States. Childhood, 10, pp. 237-254

crianza en los primeros años del niño. Concedida la custodia a la madre en los años iniciales del divorcio por ser quien habitualmente estaba en casa y se ocupaba de la función materna, la custodia era cedida casi sistemáticamente a la mujer (no hay que olvidar que secularmente ha sido la función atribuida a la mujer por el patriarcado). Durante estos años comienza a surgir el movimiento de derechos del padre varón separado como reacción al avance en materia de derechos de la mujer. Bajo el disfraz de defender el poder ejercer una paternidad compartida, estos grupos difundían nuevos mitos patriarcales como los mencionados con anterioridad, y entre ellos, comenzaron a plantear conceder la custodia con base al "mejor interés del menor", alegando que hasta el momento sólo se miraba por el interés de la madre. Pero, si no queda claro si hay suficiente base para refutar dicha teoría, que resuena justa, una nueva mirada nos desvelará que lo que se dirime sigue siendo qué genero detentará esta función m/paterna antes que el mejor interés del menor. Cuando se invoca en algún lugar el derecho paterno a tener al hijo con el único criterio lapidario, de ser un derecho "cuasi sagrado" ¿qué otro derecho se está haciendo prevalecer que el patriarcal? En este contexto, en 1985, Richard Gardner, un psiquiatra que realiza peritaciones en estos litigios, une su trabajo a este movimiento de padres varones separados, introduciendo su propio mito/teoría, el pretendido Síndrome de Alienación Parental que mantiene inalterable a lo largo de diversas publicaciones hasta su muerte en 2003.

A. LA REPRESENTACIÓN DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LA COMUNIDAD CIENTÍFICA

El supuesto *SAP* ha sido cuestionado como concepto válido debido fundamentalmente a varios hechos:

1) El continuo rechazo a ser admitido por los dos grandes sistemas de clasificación de desórdenes médicos y psicológicos aceptados por la comunidad científica y por los organismos internacionales oficiales: 1) los Criterios de Clasificación Internacional de las Enfermedades o CIE-10, y 2) el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM IV-TR en sus siglas en inglés pues se aplica en EE.UU, si bien también se suele adjuntar al de la CIE-10 por la común correspondencia de la mayoría de criterios nucleares, y por el esfuerzo conjunto hacia una progresiva confluencia).

2) El rechazo de instituciones relevantes por su significación. Destacamos algunas:

- El National Council of Juvenile and Family Court Judges, determinó en 2004 en su guía: «Navigating Custody & Visitation Evaluations in Cases with Domestic Violence: A Judge's Guide[60]» que:

«La teoría de Richard Gardner que postula la existencia del 'Síndrome de Alienación Parental' o 'supuesto *SAP*' ha sido desacreditado por la comunidad científica. Testimonios de que una de las partes en un caso de custodia sufren del síndrome deberían por tanto ser considerados inadmisibles (...)» (pág. 21).

En una segunda edición publicada en 2006[61], dicho manual amplía y desarrolla estos argumentos desde los aportes de las investigaciones, tanto a favor del concepto como desde su crítica; en uno de los fragmentos al respecto se expone:

«La teoría que postulaba la existencia del " supuesto *SAP*" ha sido desacreditada por la comunidad científica (cita). En (referencia a una sentencia de 1999) el Tribunal Supremo dictaminó que incluso el testimonio experto basado en las "soft sciences"[62] debe cumplir con el sistema estándar que se estableció con el caso Daubert en el cual el Tribunal reexaminó el estándar que había sido establecido previamente en el caso Frye[63] requiere la aplicación de un test multifactorial, incluyendo la revisión por pares ("*peer review*"), la publicación, la posibilidad testar la prueba, el índice de error, y la aceptación general. El "Síndrome Alienación Parental" no pasa esta prueba. Cualquier testimonio que está envuelto en que un caso de custodia sufre del síndrome o la "alienación parental" debe por lo tanto ser declarado inadmisible y/o seriamente afectado a partir

[60] National Council of Juvenile and Family Court Judges. (2004). Navigating Custody & Visitation Evaluations in Cases with Domestic Violence: A Judge's Guide. Reno, NV: NCJFCJ.

[61] National Council of Juvenile and Family Court Judges. (2006). Navigating Custody & Visitation Evaluations in Cases with Domestic Violence: A Judge's Guide (2nd edition). Reno, NV: NCJFCJ.

[62] NT: Es una forma común para referirse a las Ciencias Sociales fundamentalmente, y por extensión aquellas en las que las pruebas diagnósticas no se basan en técnicas de carácter físico.

[63] La mayor idoneidad de uno u otro estándar no deja de estar libre de cierta polémica; de hecho su aplicación se reparte entre los distintos estados de EE.UU. La esencia del estándar de Frye podría sintetizarse de la siguiente forma: «Donde la nueva prueba científica está en cuestión, la evaluación de Frye permite a la judicatura dejar en manos de la pericia científica precisamente si ha adquirido o no la "aceptación general" en el campo relevante» O'Connor, T. (2006). Es por ello que la aceptación o no de una prueba descansa finalmente en gran medida en el consenso final de las personas ya designadas como expertas. Por esto mismo, se tiende a considerar que el estándar de Frye tienden a favorecer posturas más conservadoras. Por otro lado, una aplicación excesivamente estricta del estándar de Daubert, en ocasiones ha supuesto lo contrario de lo que en un principio se pretendió, al acotar excesivamente el criterio de lo aplicable a lo que puede ser admitido como científico.

del informe de evaluación tanto bajo el estándar establecido en Daubert como en el anterior estándar de Frye (cita).[64] (pág.24)

En el Estado Español, la *Guía de Criterios de Actuación Judicial Frente a la Violencia de Género* del Consejo General del Poder Judicial de 2008 dedica un apartado al supuesto *SAP*. Tras una revisión coincidente con los anteriores documentos sobre la ausencia de aceptación por la comunidad científica, expresa:

«Aceptar, en suma, los planteamientos de las teorías de Gardner -que incluso excluía la aplicación de su teoría en los casos en que se evidenciaba una situación de violencia, abuso o negligencia- en los procedimientos de guarda y custodia de menores supone someter a éstos a una terapia coactiva y una vulneración de sus derechos por parte de las instituciones que precisamente tienen como función protegerles». (pág. 130)

Cita esta guía, la Sentencia de 27 de marzo de 2008 dictada por la Audiencia Provincial de Vizcaya (Sección 6ª), la cual tiene en cuenta en su análisis y fundamentación la carencia de evidencias científicas así como el posicionamiento de profesionales y de una de las Asociaciones Científicas de nuestro país con mayor historia y penetración en el ámbito de la ciencia y asistencia sanitaria:

«Los riesgos de la asunción de esta teoría y de la práctica de la terapia indicada por su creador y seguidores han sido igualmente advertidos, por la Asociación Española de Neuropsiquiatría ("La construcción teórica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (supuesto *SAP*) como base para el cambio, judicial de la custodia de menores. Análisis sobre su soporte científico y riesgos de su aplicación")».

Este documento de 2008 puede obtenerse de la página WEB de la Asociación[65] y constituye a su vez uno de los documentos de trabajo del actual.

[64] En un apartado sobre la única prueba que diseñó Gardner y que hubo de retirar, abordaremos con alguna mayor extensión los conceptos de los estándares de Daubert y Frye para la admisibilidad de los testimonios según unos mínimos criterios basados en una metodología que acepte su fundamento científico.

[65] Documento de la AEN: La construcción teórica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (*SAP*) como base para cambios judiciales de custodia de menores. Análisis sobre su soporte científico y riesgos de su aplicación. (2008, 9 de febrero). Escudero, A.; Aguilar, L. y de la Cruz, J. (Dir.). [Artículo en línea]. Consultado el día 4 de diciembre de 2009 de la WWW: <http://www.aen.es/biblioteca-y-documentacion/documentos-e-informes-de-la-aen/doc_details/52-la-construccion-teorica-del-sindrome-de-alienacion-parental-de-gardner-*sap*>.

3) La escasa presencia desde el año 1985 en que se funda el concepto en las bases de datos que indexan publicaciones científicas.

Realizamos una reciente búsqueda en una de las bases de datos de salud más amplias, conocidas y de fácil acceso a nivel internacional del término "*parental alienation syndrome*", pues junto a ser el término original, casi todo artículo científico suele adjuntar también una traducción del resumen o *abstract* en inglés aunque el cuerpo del texto se redacte en otro idioma. Esto maximizaba por tanto la búsqueda del concepto. Siendo definido el supuesto *SAP* como un término médico y científico, realizamos esta búsqueda en la base de datos PUBMED, que incluye a su vez la base de datos MEDLINE. PUBMED, si bien pertenece a la "*US National Library of Medicine*", incluye revistas en otros idiomas diferentes al inglés. Por otra parte, siendo una base de la SALUD, las revistas indexadas que abordan específicamente el área de la psicología son 419[66], entre las que se hallaban varias publicaciones especializadas en psicología legal. El resultado final fue el de nueve artículos que abordaban con mayor o menor intensidad el Síndrome de Alienación Parental tanto para su afirmación como para su crítica. De estos nueve artículos, solamente uno tenía un diseño empírico, incluyendo metodología, y limitaciones al mismo. En este trabajo, Johnston (2003[67]), quien reconoce la existencia de dinámicas de alienaciones parentales y rechazos, refiere una «virtual ausencia de soporte empírico para la identificación fiable del supuesto *SAP* como una entidad diagnóstica y la determinación de sus correlatos y causas». Cita la autora cómo en un libro editado en 1991 por la *American Bar Association* (Asociación Americana de Abogacía) se publicó un estudio sobre 700 familias divorciadas realizado a lo largo de 12 años por dos investigadores - Clawar y Rivlin- quienes identificaron el "supuesto *SAP*" en un número sin especificar de niños. Las conclusiones alcanzadas fueron excesivamente descriptivas a la par que la metodología para la obtención de los datos y las medidas no fue referida. Es este un ejemplo de investigación que queda invalidada por la opacidad del método y los criterios seguidos. Se basan en muestras y en experiencias subjetivas de identificación y evaluación cuyos resultados pretenden extrapolarse y generalizarse a modo de un fiel reflejo de la realidad. Johnston señala otros ejemplos y refiere:

«Los criterios de Gardner han sido usados para identificar el supuesto *SAP* clínicamente sin mucha evidencia respecto a la fiabilidad de las medidas usadas».

[66] <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/sites/entrez?db=journals&cmd=DetailsSearch&term=psychol*&log$=activity>

[67] Johnston Janet R. (2003). Parental alignments and rejection: an empirical study of alienation in children of divorce. J Am Acad Psychiatry Law. 31, 2, 158-70.

Es conveniente aclarar que establecer una equivalencia entre empirismo y ciencia que excluya como científica (sólo con base a la presencia o no de empirismo) cualquier otra metodología, supondría una posición extremadamente reduccionista, que actuaría paradójicamente como freno al conocimiento; baste recordar que los trabajos de Einstein como evocadores de la ciencia, eran teóricos hasta que una suma de evidencias (pruebas) empíricas comenzaron a confirmar sus presupuestos. Pero, retornando al supuesto *SAP*, cuando un concepto se nombra a sí mismo como científico (en el más estricto sentido de la palabra como dirá Gardner), y justifica con ello su materialización en un diagnóstico y en una "terapia" aplicada sobre niños y adultos por el sistema judicial, no puede eximirse de cumplir con los preceptos científicos que alega poseer. De aquí que hagamos especial hincapié en este aspecto.

Decidimos completar esta revisión o muestreo sobre la representatividad del supuesto *SAP* en la comunidad científica. Para ello optamos por otra base datos más extensa aún si cabe que la anterior, llamada EMBASE. Su acrónimo se corresponde con las letras de Excerpta Medica data BASE, y es la versión electrónica del conocido índice: "Excerpta Médica". Entre sus temas tienen importante representación Psiquiatría y Medicina Legal. EMBASE indexa un número mayor de revistas europeas que PUBMED, llegando en la actualidad a cerca de un total de 7.000 revistas científicas de más de 70 países[68] [69]

De igual forma utilizamos como término clave "*parental alienation syndrome*", y esta vez el número de hallazgos aumentó hasta 45. Si bien EMBASE es la principal competidora de MEDLINE, tanto la primera como PUBMED la incluyen dentro de sus bases de datos; esto podría explicar que de las 9 referencias que fueron localizadas por PUBMED, 7 ya estaban incluidos en los hallazgos de la nueva base. Por consiguiente, entre ambas bases, se identificaron 47 registros que han aludido al supuesto *SAP* desde 1985 hasta la fecha de la actual consulta.

Las bases de datos científicos, en concreto aquellas que recopilan artículos publicados, muestran variaciones en el número y calidad de las revistas que incluyen. Valorar el grado de acogimiento del supuesto *SAP* por la comunidad científica en función de que la suma de las dos bases más amplias en temas de salud (en todos sus aspectos posibles) recopilen 45 artículos que aluden a este concepto aporta un grado relativo de información,

68 <http://www.info.embase.com/what-is-embase> Consultada el 26 de noviembre de 2009

69<http://www.uroportal.net/embase.htm> Consultada el 26 de noviembre de 2009.

pues en última instancia, sólo el análisis crítico de cada una de las 45 publicaciones nos otorgaría el auténtico valor de lo publicado. Constituye no obstante un indicio de una escasa capacidad de penetración en la comunidad científica. Si atendemos con más detalle a la diferencia entre el número de referencias localizadas por PUBMED (9) y por EMBASE (45), ésta descansa en gran parte en la inclusión por EMBASE de tres revistas que aglutinan el mayor número de artículos (22): *American Journal of Family Therapy*, con 10 referencias, en las que se incluyen cuatro de Richard Gardner; *American Journal of Forensic Psychology*, con 9 referencias, 3 de ellas de Gardner; y 3 artículos pertenecientes al *American Journal of Forensic Psychiatry*, de los cuales 2 son del autor citado.

El grado de especialización que han alcanzado los campos de conocimiento se ha traducido en la aparición de revistas cada vez más enfocadas sobre un objeto de estudio. Estos focos no por ello dejan aun de ser amplios; es el caso de las tres revistas señaladas, cada una de ellas abarcarían respectivamente la terapia familiar, la psicología y la psiquiatría forenses; no siendo por otra parte las únicas en hacerlo (32 revistas sobre temas específicos forenses fueron identificadas en EMBASE usando la raíz del término "forense" [foren], y 5 revistas abarcaban específicamente temas de terapia y salud mental de la familia[70]). Por ello no deja de llamar la atención la concentración en un pequeño número de revistas de prácticamente la totalidad de la producción de un tema por otra parte no abundante.

Las revistas, más o menos generalistas o temáticas, aceptan las publicaciones tras un periodo de revisiones y criterios que han de cumplir, y muchas veces los manuscritos son rechazados. El fin último del proceso consistiría en que lo que debe determinar la publicación o no del manuscrito debe basarse exclusivamente en su calidad científica. En este sentido, el criterio de "*peer view*" o "revisión por pares" es uno de los más aceptados para defender un juicio "independiente" de dicha calidad por parte de expertos; pero la realidad no es tan fácil de articular como han señalado diversos autores[71].

Esto determinó realizar un análisis de las propias revistas; alcanzando a hacerlo sólo de la *American Journal of Family Therapy*, pues las otras publicaciones mostraban muy poca información y acceso a las mismas.

[70] <http://www.info.embase.com/what-is-embase/coverage> Consultada el 26 de noviembre de 2009.

[71] Herrera, Antonio J. (2007). Acceso el 4 de diciembre de 2009, de http://www.prbb.org/quark/15/015060.htm

Primero obtuvimos de la página WEB de la revista su comité editorial[72].

Muchos de los miembros del mismo habían guardado una estrecha relación profesional con Gardner y eran en la actualidad referentes activos en defensa del Síndrome de Alienación Parental, al tiempo que se anunciaban como profesionales consultores expertos en el supuesto *SAP*:

Richard S. Sauber, editor fundador desde 1976 de la revista, forma parte del grupo de "expertos y profesionales" que se anuncian y con los que se puede contactar en la «*Parental Alienation Awareness Organization*» (PAAO) u «Organización para la Concienciación de la Alienación Parental»[73]. Es codirector junto a Richard Gardnerd y a Demosthenes Lorandos, y autor de capítulos, del texto: «*The International Handbook of Parental Alienation Syndrome*» (2006)[74].

Demosthenes Lorandos, además de editor y redactor de varios capítulos del texto junto a Gardner y R. S. Sauber, pertenece al comité editorial de la revista ya en 2006 y en la actualidad.

El prólogo del libro lo redacta Len Sperry, quien asume actualmente en la revista la sección «*Family Behavioral Medicine and Health*» (así como en 2006).

David L. Levy y Barry Bricklin, miembros actuales del consejo de redacción de la revista y en 2006, participarán también en el libro referido. William Bernet, Jayne A. Major y Richard A. Warshak, fueron miembros del comité redactor de la revista el mismo año en el que se editó el libro referido en 2006. Los dos últimos, al igual que Richard S. Sauber, editor fundador de la revista, se anunciarán como profesionales y expertos de la Organización para la Concienciación de la Alienación Parental. El dominio de la pagina web de R, Gardner, (www.rgardnwer.com) caducó en noviembre del año de su suicidio, 2003. En Enero de 2004, se volvió a permitir su acceso como antes de la muerte de su titular, y así continuó hasta finales del año 2005. En la actualidad, la página y el dominio, pertenecen al médico: Richard A. Warshak y cualquier intento por abrir un enlace de los textos de R.A. Gardner, se redirecciona a su página, donde indica que se le solicite a él y a su mail personal, toda la infor-

[72] <http://www.tandf.co.uk/journals/journal.asp?issn=0192-6187&linktype=5> [26 de noviembre de 2009]

[73] <http://www.paawareness.org/experts.asp> [26 de noviembre de 2009]

[74] Gardner, Richard A., Sauber, Richard S. y Lorandos, Demosthenes (Eds).(2006).The International Handbook of Parental Alienation Syndrome: conceptual, clinical and legal considerations. Springfield, Illinois: Charles C Thomas, Publisher, LTD.

mación que se requiera acerca de la obra de R.A Gardner. Warshak, sobre lo construido por Gardner, continua, adosando conceptos en el mismo sentido que su antecesor[75]. En una especie de paradoja, la página original oficial del supuesto *SAP* pervive pero sin sus fuentes originales.

Un hecho un tanto sorprendente corresponde a un artículo sobre el supuesto *SAP* publicado en el *American Journal of Family Therapy* pero no indexado, pese a tener los mismos términos claves de otros números, por la base de datos PUBMED, titulado «Parentectomía en el fuego cruzado» (Summers, C.C. y Summers D.M.; 2006[76]. Este artículo se puede encontrar unido a la página donde figura el comité editorial de la revista correspondiente al número en el que se publicó en forma de un solo documento de acceso libre[77]. (Esto nos has permitido obtener los miembros del comité editorial en dicha fecha tal como lo hemos referido en líneas anteriores).

Cotejando el artículo, el comité editorial de ese número del *American Journal of Family Therapy*, y el vínculo de procedencia se aprecia lo siguiente:

Los autores, C.C. Summers y D.M. Summers, son al mismo tiempo los editores de temas especiales del comité editorial de la misma revista.

Pese a que Gardner falleció en 2003, su nombre figura como miembro del propio comité editorial de la revista.

El enlace al documento pertenece a la organización «*Parents and Abducted Children Togethe*r» o PACT. En su página WEB, esta organización refiere que la misión inicial se estableció para luchar contra la abducción infantil parental a través de las fronteras. El material documental principal es referente al supuesto *SAP*, y los tres únicos vínculos que sugiere la página son: con la Organización para la Concienciación de la Alienación Parental (PAAO), donde muchos de los miembros del comité editorial de la revista y del libro «*The International Handbook of Parental Alienation Syndrome*», se anuncian como expertos del supuesto *SAP*; con la dirección <www.parental-alienation.info> la cual remite directamente a las publicaciones de L.F. Lowenstein sobre el supuesto *SAP*.

[75] Citado en "El pretendido síndrome de alienación parental", Vaccaro, Sonia y Barea Payueta, Consuelo (2009). Ed Desclée de Broker.

[76] Summers, Collette C., y Summers, David M. (2006). Parentectomy in the cossfire. The american journal of family therapy. 34, PP: 243–261.

[77] <http://www.pact-online.org/pdf/Parentectomy_in_the_Crossfire.pdf> [26 de noviembre de 2009]

Este autor también se publicita en la página de la PAAO, y escribe un artículo en el texto internacional sobre el supuesto *SAP*; y por último, con el documento referido que incluye el artículo de Summers y Summers publicado en el *American Journal of Family Therapy*.

Este desarrollo que hemos realizado en torno a esta publicación cuestionaría la existencia de un análisis crítico previo de la calidad de estos 10 artículos en torno al supuesto *SAP*. De hecho, no existe en esta publicación ningún artículo que cuestione en aspecto alguno el concepto del supuesto *SAP*. Por otra parte, muestra unas estrechas relaciones entre los miembros del comité editorial de la publicación, su participación conjunta en otras publicaciones que lo dan como un hecho ya probado, y en organizaciones donde el concepto se difunde y los autores se definen a sí mismos como expertos de la materia. Podríamos encontrar estos sesgos probablemente en otras publicaciones donde la proximidad a los comités editoriales facilitasen una mayor probabilidad de "aceptación" de los manuscritos; pero, además de que ello no podría ser justificación alguna, aquí se da la circunstancia especial del estado de debate en relación a las bases científicas y el rigor que apoya un concepto, cuya importancia no radica en última instancia en lo conceptual sino en su pragmática: la transformación que desde los juzgados su aplicación realiza sobre la realidad, el curso vital de unas personas, y sobre el propio sistema legal.

4) Predominio de artículos legales que nombran al supuesto "*SAP*" desde una valoración crítica negativa. Hoult[78] en un metanálisis sobre 113 artículos de investigación legal que se referían al supuesto "*SAP*" publicados antes del 19 de julio del 2005 obtuvo que:

Treinta artículos expresaron un punto de vista favorable al supuesto "*SAP*" repartiéndose entre: los que citaban incondicionalmente el trabajo de Gardner (21), los que reproducían las afirmaciones de Gardner (8) y uno explicaba que la ex-mujer del autor había secuestrado a su hija.

Quince aludían al supuesto *SAP* de forma neutral en forma de: informes sobre iniciativas legisladoras (2), libros que revisaban el tema (2), la propaganda de un curso de formación continuada legal sobre el supuesto "*SAP*", comentarios de casos (2), introducciones editoriales (3), comentarios sobre la situación legal del supuesto *SAP* (3) y dos referencias.

[78] Hoult, Jennifer. (2006). The Evidentiary Admissibility of Parental Alienation Syndrome: Science, Law, and Policy. Children's Legal Rights Journal, 26, 1, pp. 1-61.

Sesenta y ocho artículos describieron al supuesto *SAP* de forma negativa. Los aspectos analizados implicaban varias áreas legales: divorcio (23), abuso sexual infantil (13), violencia doméstica (10), testimonio experto (8), temas generales de leyes de familia (7), el uso del supuesto "*SAP*" como una estrategia de la defensa (5) y en el secuestro parental de los niños (2).

Los argumentos negativos que estos artículos presentaban frente al supuesto *SAP* eran:

- La ausencia de un soporte empírico.

- Ser inadmisibles bajo los estándares de Frye y Daubert.

- Tratarse de una estrategia de la defensa que permite que el acusado de abuso pase a ser la víctima, y madre e hijos se conviertan en culpables.

- Tener prejuicios de género.

- Dejar indefensas a las madres de niños abusados: si no denuncian el abuso pueden perder la custodia por no proteger a sus hijos, si lo denuncian pueden perder la custodia debido al supuesto *SAP*.

- Basarse los "criterios diagnósticos" en una descripción incompleta de la dinámica familiar.

B. JUSTIFICACIÓN

La justificación de este trabajo y su diseño, se dirige al análisis de la estructura interna del llamado Síndrome de Alienación Parental. Se entiende por tal análisis el de la naturaleza y fundamento de cada elemento nuclear que lo compone y las relaciones internas que establece con los demás elementos del conjunto. Estos elementos nucleares supuestamente acreditan al supuesto *SAP* para su uso por el Sistema Judicial con la finalidad de clarificar situaciones interpersonales de conflicto entre personas en litigio legal que han sido falseadas o manipuladas y poder adoptar medidas justas en consecuencia. El supuesto *SAP* entra en los juzgados bajo el supuesto de disponer de un aval científico que garantiza a su vez al Sistema Judicial que, su uso correcto finalizará, –en principio- la supuesta instrumentalización del menor a través de "falsas denuncias inducidas" contra un progenitor inocente.

Pero: si no existe dicha acreditación sobre la metodología, y el constructor del supuesto *SAP* no puede garantizar en modo alguno la falsedad o no de las denuncias; si pueden existir múltiples explicaciones válidas sobre el rechazo del menor hacia el progenitor las cuales el supuesto *SAP* no pueda descartar; si la posibilidad de falsos positivos (determinar erróneamente que un menor tiene un supuesto *SAP* sin tenerlo) es tan elevado que en tal caso la medidas de cambio de custodia pueden suponer realmente un riesgo y daño inasumible para el menor; y si pudiéndose demostrar que los fundamentos del supuesto *SAP* se han construido falseando la terminología empleada y establecido una lógica que permita justificar cualquier resultado a priori, ¿cabría entonces que un sistema de protección como es el judicial permitiese mantener su uso? Son estas algunas de las cuestiones que pretendemos desarrollar en el presente trabajo.

C. PROPOSICIONES DE ESTE TRABAJO

Entendemos por proposiciones, o afirmaciones, lo que se corresponden con hipótesis que pretendemos demostrar a lo largo de este trabajo.

PROPOSICIÓN O HIPÓTESIS NUCLEAR

La principal proposición que defendemos aquí es que la formulación del Síndrome de Alienación Parental de Gardner se basa en una disposición "*ad hoc"* de argumentos que traducen las conductas y expresiones de uno de los progenitores en litigio y de un hijo que justifica su rechazo al contacto con el progenitor no custodio, en los elementos del argumento básico del supuesto *SAP* según el cual el progenitor rechazado sería víctima de una "campaña de denigración" y de acusaciones falsas, siendo la conclusión final del argumento la necesidad de realizar un cambio de la custodia. Estos argumentos "*ad hoc"* son planteados y divulgados con una terminología médica y científica aplicada para adquirir la apariencia de un proceso deductivo-inductivo experimental propio del método científico, que le acredite ante la comunidad legal para su uso al modo –ideal médico–, como un concepto que define una patología específica y un tratamiento de elección.

Esta estructura final del supuesto *SAP* como un conjunto de argumentos *AD HOC* se hará evidente conforme vayamos avanzando en el desarrollo de aquello que el supuesto *SAP* intenta explicar, y dichos argumentos (con su pantalla médico-científica) vayan surgiendo a su vez, pues efectivamente cada argumento ocupa una posición (y función) de-

terminada en la lógica que pretende construir Gardner. Según Ferrater Mora[79] "*ad hoc"* significa:

«Literalmente "para esto", es decir "para un determinado efecto o propósito". Se habla de un argumento "*ad hoc"* cuando el argumento se aplica única y exclusivamente al caso que se pretende explicar, o defender, mediante el argumento. La expresión *"ad hoc"* se usa hoy en metodología y epistemología de la ciencia para describir un tipo de hipótesis que se introduce con el fin de salvar otra hipótesis que encuentra dificultades en la confrontación con la experiencia. Las hipótesis *"ad hoc"* resultan siempre sospechosas, porque su función principal, si no única, consiste en fortalecer una teoría contra las posibilidades de ser falsada. Una especie de "costra" de hipótesis *"ad hoc"* rodea entonces la teoría que se quiere defender a toda costa». (pág.60, V.I)

Pero no se analizará sólo si se está aplicando o transformando una terminología para generar una apariencia de ciencia, sino al argumento en sí, pues formalmente, un argumento puede ser inválido, lo que se denomina una falacia.

Según Martínez Miguélez[80]:

«La demostración ha constituido, desde Aristóteles en adelante, el atributo fundamental, sine qua non, de la ciencia. Pero la demostración, para ser tal, debe ser completa, o no es demostración. Es decir, debe abarcar todo el arco del proceso mental por medio del cual se llega a un determinado resultado. Como la seguridad de una cadena depende de la solidez de cada uno de sus eslabones, y le basta uno débil para romperse, así el valor de una demostración depende de la firme concatenación de todo el arco demostrativo».

En este sentido, cada proposición ofrecida en este trabajo, como negación a su vez de la validez científica y lógica de las distintas proposiciones nucleares del Síndrome de Alienación Parental tal como fue formulado originalmente por Richard Gardner y se mantiene en la actualidad, pretenden ser expuestas y expresada con la mayor claridad posible. Esto, busca tanto la claridad como abrir la posibilidad de poder ser a su vez rebatidas tanto en lo formal como en sus contenidos.

[79] Ferrater Mora, José. (2005). Diccionario de Filosofía A-D, Barcelona: RBA.

[80] Martínez Miguélez, Miguel (1995). Enfoques metodológicos en las ciencias sociales. AVEPSO, 18, 1, pp. 39-47. Disponible en: http://miguelmartinezm.atspace.com/enfoquesmet.html. [Acceso el 15 de noviembre 2009]

Nos basamos en el desarrollo teórico de su autor, Richard Gardner, y su propuesta de la naturaleza médica y de los fundamentos científicos que según el mismo, permiten conceptualizarlo como uno de los síndromes médicos "más puros". En un trabajo de investigación previo y en una publicación posterior (Escudero, A.; Aguilar, L. y de la Cruz, J.[81] [82]); se utilizó una metodología cualitativa de análisis de las fuentes de Gardner.

D. LA ESTRUCTURA FORMAL DEL SUPUESTO SAP

D.1. Lo que llamamos Síndrome de Alienación Parental se compone de dos cuerpos argumentales:

1) El primero es el argumento retórico que pretende justificar su existencia como un síndrome de naturaleza médica apoyado por la ciencia. Abarcaría los siguientes argumentos:

- Capacidad de capturar la realidad que define el supuesto *SAP* (campaña de denigración injustificada contra un progenitor alienado).

- Conceptualización de los síntomas propios del supuesto *SAP*.

- La agrupación de los ocho síntomas como manifestación de un síndrome médico.

- Elevación del supuesto *SAP* como síndrome al nivel de trastorno diagnosticable.

-Capacidad del supuesto *SAP* para soportar nuevos estudios.

Asignación de un "mecanismo de acción" que explicaría que los menores con supuesto *SAP* sean reconocibles como afectados SÓLO por dicho trastorno. Gardner argumenta que el supuesto *SAP* determina que los niños sean iguales. Dicha igualdad sería la que es reconocida por los síntomas del síndrome.

---

[81] Ob. Cit., Documento de la AEN: La construcción teórica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (*SAP*) como base para cambios judiciales de custodia de menores. Análisis sobre su soporte científico y riesgos de su aplicación

[82] Escudero, Antonio; Aguilar, Lola y de la Cruz, Julia. (2008). La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (*SAP*): «terapia de la amenaza». Rev. Asoc. Esp. Neuropsiq., 28, 102, pp. 283-305. Disponible también en la WWW: <http://www.aen.es/biblioteca-y-documentacion/publicaciones-de-la-aen/doc_details/2592-la-logica-del-sindrome-de-alienacion-parental-de-gardner> [Consultado el 15 de noviembre de 2009] Y en la biblioteca virtual SciELO España, consultado el 15 de noviembre de 2009 en la WWW: <http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0211-73520080002000001&lng=es&nrm=iso>.

2) El segundo cuerpo supone propiamente la medida de cambio de custodia del menor. A esta medida Gardner (su creador) la denominó y teorizó como "*Terapia de la Amenaza*" estableciéndolo como el tratamiento terapéutico que actuaría sobre el supuesto mecanismo patogénico de adoctrinamiento o inducción.

El "mecanismo de acción" es el argumento que vincularía ambos cuerpos hacia su función pragmática.

Dos conceptos, se repetían de una forma relevante en sus textos, hasta el punto de ser cada uno casi un significante aglutinador de cada cuerpo que constituye el constructo: «puro» referido como atributo de su pertenencia al paradigma médico, y «*Terapia de la Amenaza*» en representación de su materialización como medida.

Pero el supuesto *SAP* precisa expresarse de una forma compacta debido a la interdependencia entre los distintos enunciados (argumentos). Por ello, la definición del constructo se mantendrá prácticamente inalterable desde su primera formulación definición en 1985[83], hasta su trabajo póstumo aparecido en 2006[84] y constituye en sí una amalgama de conceptos.

D.2. La definición por Gardner del SUPUESTO SAP como síndrome «según la mejor definición médica del término»

Gardner hizo explícita su intención de incluir al supuesto *SAP* dentro de las ciencias médicas. Pero esto implica aceptar las reglas del método científico. El método científico comprueba empíricamente lo que antes de su descubrimiento estaba. Puede también especular sobre lo que puede existir, pero que queda en todo caso pendiente hasta su comprobación experimental ulterior. Mario Bunge sintetizaba el método científico en la siguiente «secuencia: inspección de un cuerpo de conocimiento → elección del problema en este cuerpo de conocimiento → formulación o reformulación del problema → aplicación o invención de un enfoque para afrontar el problema → solución tentativa (hipótesis, teoría, diseño experimental, instrumentos de medida, etc.) → examen de la solución tentativa → evaluación de la solución tentativa a la luz tanto de la prueba como del conocimiento del trasfondo → revisión o repetición de cualquiera de

[83] Gardner, Richard A. (1985). Recent Trends in Divorce and Custody Litigation, Academy Forum, 29, 2, pp. 3-7.

[84] Gardner, Richard A. (2006). Introduction. En: The International Handbook of Parental Alienation Syndrome: conceptual, clinical and legal considerations. Gardner, R A., Sauber, R S. y Lorandos, D. (Eds). (pp. 5-11) Springfield, Illinois: Charles C Thomas, Publisher, LTD.

los pasos previos → evaluación final (hasta nuevos descubrimientos)» (pág. 142)[85]. Este método determina la existencia previa de lo descubierto. Según el mismo autor el descubrimiento implica «el desvelamiento de la existencia de un elemento previamente desconocido». Pero Gardner no fue más allá de su formulación en el desarrollo del concepto del supuesto *SAP*. La "existencia" de lo formulado la intentará demostrar por argumentación, nunca por experimentación y elementos asociados a la misma (como control de variables).

Una de las formas para contestar a la pregunta crucial sobre si el supuesto *SAP* fue descubierto o construido, es analizar pormenorizadamente las fuentes, los documentos teóricos a través de los que durante casi 25 años, y sin prácticamente variación, Gardner estableció las bases constitutivas del síndrome.

La alusión por Gardner al supuesto *SAP* como un síndrome médico puro está presente hasta el final en toda su obra[86]: «El supuesto *SAP* es un trastorno relativamente 'puro' cuando es comparado con otros desórdenes psiquiátricos»[87]; «De hecho, es "más puro" que muchos de los síndromes descritos en el DSM-IV»[88]

En el supuesto *SAP*, definido por tanto como síndrome médico y trastorno infantil, surgiría de la concurrencia de ocho síntomas presentes en el niño:

- Una campaña de denigración.

- Racionalizaciones débiles, absurdas, o frívolas para la desaprobación.

- Ausencia de ambivalencia.

- El fenómeno del "pensador-independiente".

- Apoyo reflexivo al padre alienante en el conflicto parental.

- Ausencia de culpa sobre la crueldad y/o explotación hacia el padre alienado.

---

[85] Bunge, M., Diccionario de filosofía, México, Siglo XXI editores, 3ª ed., 2005, p. 142

[86] Gardner, Richard A. (2004).Ob.cit.

[87] Gardner, Richard A. (2001, May 31). Basic Facts About The Parental Alienation Syndrome. [ref. de 9 de noviembre de 2006], disponible en WWW: http://www.rgardner.com (página oficial de Gardner hasta: 26 de junio de 2007), igualmente disponible en WWW: http://www.nscfc.com/Basic%20Facts%20About%20Parental%20Alienation.pdf [ref. de 3 de julio de 2007]

[88] Gardner, Richard A. (1987). Judges Interviewing Children in Custody/Visitation Litigation. New Jersey Family Lawyer. 7, 2.

- La presencia de escenarios prestados.

- Extensión de la animosidad hacia los amigos y/o familia extendida del padre alienado. Más que una definición para cada síntoma, Gardner hizo una descripción de cada ítem.

Síntoma 1: «Una campaña de denigración». Definido como "síntoma" principal, no tiene su descripción propia, sino la aportada a su vez por otros "síntomas" (especialmente el segundo y quinto) que aluden a dicha denigración. Citamos ambos síntomas:

Síntoma 2: «Racionalizaciones débiles, absurdas, o frívolas para la desaprobación». Según Gardner[89] ante la pregunta: «¿Por qué entonces no quieres visitar a tu padre? El niño puede dar razones muy vagas. Cuando se les pide dar motivos específicos estos niños pueden describir abusos horribles de una forma muy convincente. Además, ellos a menudo proporcionan exageraciones groseras de quejas banales. Ellos hacen "montañas de los montículos de los topos" y hablarán extensamente de motivos frívolos para no hacer la visita. [...] Cuando se señala a estos niños que la enorme mayoría de otros niños no cortarían completamente con sus padres, sin embargo, ante tales "indignidades": ellos insisten en que su total rechazo está justificado».

Síntoma 3: «Ausencia de ambivalencia», enuncia la ausencia de ambivalencia que se da en «todas las relaciones humanas» y que por ello cuando existe un supuesto *SAP*, el niño se muestra taxativo en sus afirmaciones contra el progenitor rechazado. Sin embargo, resuena paradójico que éste último es considerado por el supuesto *SAP* como el padre bueno y cariñoso, sin aportar, o exigir ninguna prueba al respecto. De hecho, y esto es crucial, dicha bondad se da por hecho, y utiliza el mismo pensamiento dicotómico sin ambivalencias, entre los progenitores diagnosticados respectivamente como alienadores y alienados, lo que permitiría justificar el cambio de custodia.

Síntoma 4: «El fenómeno del "pensador independiente"», adquiere la forma de una especie de mecanismo psíquico instituido en forma de fenómeno. Este término se usa en el lenguaje psicopatológico en expresiones como "fenómenos alucinatorios", pero que no es otra cosa sino una forma de hablar genéricamente de las alucinaciones. Pero aquí, la expresión fenómeno intenta delimitar como algo objetivable lo que

[89] Hemos intentado ser muy escrupulosos si los términos que utiliza Gardner pueden referirse (básicamente en su forma plural) tanto a un padre como a una madre, pero en este y otros casos, la referencia al género carece de toda ambigüedad.

significa ser “pensador independiente”. Realmente, se trata de que las afirmaciones del niño y del progenitor que induce pueden no coincidir. Esto iría contra la idea de inducción, pero aquí se transforma en el papel propio asumido por el niño en la campaña de denigración contra el padre alienado. Gardner insiste en casi todas sus publicaciones que el supuesto *SAP* «es mucho más extenso» que el lavado de cerebro, pues «además (y esto es sumamente importante), ello incluye los factores que surgen dentro del niño - independiente de las contribuciones paternales - que contribuyen al desarrollo del síndrome»[90].

La existencia de este vínculo amoroso con el padre alienado se da por supuesto, y las expresiones negativas y de rechazo de los niños se explican por dos mecanismos:

a) La amnesia de experiencias «positivas y amorosas» con el progenitor alienado[91] [92] [93] es según Gardner la misma que explica otro concepto llamado Síndrome de la Falsa Memoria (SFM): «Los niños con supuesto *SAP*, sin embargo, exhiben lo que parece ser amnesia. Especialmente, pueden negar cualquier experiencia agradable con el padre alienado a lo largo de toda su vida y demandan que todo placer ostensible con el padre objetivo (víctima), como escenas de momentos felices en Disney World, fueron sólo encubrimientos de la miseria y la pena que ellos estuvieron sufriendo durante aquel viaje. La “reescritura de la historia” típicamente vista en niños con supuesto *SAP*, es análoga al hiato sin memoria visto en pacientes con FMS»[94].

b) La falsedad inherente en los niños: «Creer a estos niños es creer que un padre, en su 30 o sus 40, cambió su orientación sexual de la recta heterosexualidad a la pedofilia»[95].

El fenómeno del “pensador independiente” (síntoma 4), alude al papel propio, asumido por el niño en la campaña de denigración contra el padre alienado. La definición del supuesto *SAP* como trastorno infantil descansa en este papel activo del niño. Gardner insiste en casi todas

[90] Gardner, Richard A. (2001,May).Ob.cit.

[91] Gardner, Richard A. (2002). Parental Alienation Syndrome vs. Parental Alienation: which diagnosis should evaluators use in child-custody disputes? The American Journal of Family Therapy. 30, 2, 93-115.

[92] Gardner, Richard A. (2004). Ob.cit.

[93] Ibíd.

[94] Gardner, Richard A. (2001). Parental Alienation Syndrome (PAS): Sixteen Years Later. Academy Forum. 45, 1, 10-12.

[95] Gardner, Richard A. (1994). Ob.cit.

sus publicaciones que el supuesto *SAP* «es mucho más extenso» que el lavado de cerebro, pues «además (y esto es sumamente importante), ello incluye los factores que surgen dentro del niño - independiente de las contribuciones paternales - que contribuyen al desarrollo del síndrome»[96].

Síntoma 5: «Apoyo reflexivo al padre alienante en el conflicto parental», explica las expresiones verbales de los niños como un "arma" en apoyo a la "madre"[97] que se identificarían por sus características ridículas, frívolas y absurdas, si bien no determina qué hace a una declaración tener esta naturaleza. «Es importante apreciar que las armas que los niños usan para apoyar la posición de la madre son a menudo ingenuas y simplistas. Los niños carecen de la sofisticación adulta para proveerse ellos mismos de municiones creíbles y significativas. En consecuencia, al observador adulto los motivos dados para la alienación a menudo le parecerán ridículos. Lamentablemente, la madre que acoge las expresiones de tales resentimientos será crédula y aceptará con gusto las quejas más absurdas. La naturaleza frívola de las quejas y su absurdidad son los sellos de la contribución del niño al supuesto *SAP*» (Gardner; 1987[98]).

Síntoma 6: «Ausencia de culpa sobre la crueldad y/o explotación hacia el padre alienado», explicaría en parte la motivación, derivada de la propia naturaleza del niño, por la que rechazaría al progenitor no custodio: «Los niños con el supuesto *SAP* actúan muchas veces como psicópatas y muchos de ellos son psicopáticos. Este es especialmente el caso con respecto a la ausencia de culpa hacia los sentimientos del padre objetivo. Un GAL[99] que reconoce la depravación del niño con el supuesto *SAP* puede sentir malestar, e incluso sufrir un conflicto interno para representar de forma entusiasta a un cliente que puede ser tan cruel con otro ser humano, en este caso un amante padre »[100].

Síntoma 7: La «presencia de escenarios prestados» es «probablemente la manifestación más convincente de programación»[101] que se

---

[96] GAL o Guardian Ad Litem

[97] Ibíd.

[98] Gardner, Richard A. (1994). The detrimental effects on women of the gender egalitarianism of child-custody dispute resolution guidelines. Academy Forum. 38, 1,2, (Spring/Summer) 10-13.

[99] Gardner, Richard A. (2002). Ob.cit.

[100] Las estadísticas mundiales dicen que en un 95% de las denuncias por incesto acontecen en el marco de un divorcio, ya que las mujeres sólo se atreven a denunciar si se sabrán "libres" del vínculo legal con el abusador. Además, sería lo esperable para la justicia, ya que podría ser acusada de negligencia o complicidad si ella denunciara a su pareja por incesto y permaneciera casada con él.

[101] Bateson, Gregory; Jackson, Don D.;Haley, Jay & John Weakland.(1956). Toward a Theory of Schizophrenia. Behavioral Science. 1, 251-264.

ve de forma “típica” en el supuesto *SAP*. Los escenarios prestados son fundamentalmente los contenidos de las expresiones del niño sobre posibles abusos y malos tratos, los cuales habría tomado “prestados” del exterior, pero nunca de la realidad vivida con el progenitor denunciado.

Sin embargo, este síntoma y lo que representa como prueba de la falsedad de los testimonios de los menores y maniobra de denigración del padre diana, constituye paradójicamente la principal debilidad del supuesto *SAP*. En un intento de superarla, Gardner trasformó la posibilidad de diagnósticos de supuesto *SAP* erróneos en una cláusula inseparable de la propia definición. Dicha cláusula establece que en el caso de la presencia de un maltrato/abuso sexual, «la animosidad puede estar justificada y así la explicación del síndrome de alienación parental para la hostilidad del niño no es aplicable». Volveremos sobre ello, por su importancia, en un próximo apartado.

D.3. La «Escala de Validación del abuso» (SAL)

A los efectos de continuar dotando de elementos al supuesto *SAP*, Richard A. Gardner ideó una “Escala de Validación del Abuso” -SAL- Presentó esta escala de medición, diciendo:

Esta “escala” pretende ser capaz de distinguir entre *“bona fide”* y casos ‘fabricados’ derivados de la presencia o ausencia de una serie de características en los casos. Está compuesta por:

- 26 interacciones típicas de la supuesta víctima,
- 11 interacciones de la denunciante (usualmente la madre),
- 13 interacciones del acusado (comúnmente el padre).

El criterio de clasificación está dividido entre aquellas interacciones que están:

- muy valuadas (3 puntos si estuviera presente),

- moderadamente valuadas (2 puntos), y

- bajas pero potencialmente valuadas (1 punto).

Las puntuaciones están separadas por:

- las del niño,

- el acusado, y

- el acusador.

Puntuaciones del 50 % del máximo o más son altamente sugerentes de *"bona fide"* de abuso sexual y aquellas considerablemente bajas (debajo del 10 %) serían fabricadas.

Algunos de estos ítems del criterio de esta escala son:

- para el niño: muy reacio a divulgar el abuso o si no tienen buena calidad los relatos;

- para el denunciante: no apreciar la importancia del vínculo entre el niño y el padre, negar inicialmente el abuso;

-para el acusado: que el argumento se dé en el contexto de divorcio o en una disputa por la tenencia que involucre al niño.

Es de destacar, cómo R. Gardner, parte de una conducta esperable y descrita universalmente como indicador de abuso en un niño o una niña -"muy reacio a divulgar el abuso o si no tienen buena calidad los relatos"- y la invierte, atribuyéndole el significado de alienación y dándole la categoría de ser una prueba de todo lo contrario, diciendo que si el niño o la niña presentan estas conductas, entonces es una "falsa acusación".

Del mismo modo, quien denuncia [la madre], se encuentra atrapada al dotar de valor de "evidencia de lo contrario", lo que la Psicología ha descrito como conducta esperable en una mujer al descubrir y dar creencia a la posibilidad de conducta incestuosa de su pareja hacia alguno de sus hijos: negar inicialmente el abuso.

Luego, enuncia otra evidencia que contiene un alto sesgo de subjetividad de quien entrevista: no apreciar la importancia del vínculo entre el niño y el padre.

Con referencia al acusado: no tiene que demostrar nada, ni será él mismo evaluado en nada. Él será evaluado sólo por "el contexto" –dónde y cuándo sucede la denuncia – contexto que por otra parte, sería aquel "altamente probable"[102] en el cual se dará esta acusación-: que el argumento se dé en el contexto de divorcio o en una disputa por la tenencia que involucre al niño. Con este argumento, R. Gardner cierra una situación sin alternativas.

[102] Berliner, L. and Conte, J.R., 1993. Sexual abuse evaluations: Conceptual and empirical obstacles. Child Abuse & Neglect 17, pp. 111–125.

Esta inversión coloca al progenitor abocado al diagnóstico en una encrucijada sin salida, y al decir de las teorías de la comunicación, en un escenario paradojal, de doble vínculo[103] o doble mensaje que configura una verdadera trama perversa.

De acuerdo a las observaciones en niños/as maltratados y/o víctimas de incesto, el elevado nivel de confusión que genera el hecho que alguien de quien se espera cuidado y protección sea quien maltrate, produce confusión y disociación cognitiva, todo lo cual genera relatos confusos sin una estructura lógica. Dotar de sentido coherente y resignificado, será una de las tareas psicoterapéuticas en el proceso de recuperación.

De esta escala, Lucy Berliner y Jon Robert Conte[104] escriben:

«La Escala SAL adolece de muchos problemas metodológicos, en sus parámetros y en sus puntuaciones los cuales miden un único enfoque. Esto es: está basada enteramente en la observación personal del autor, de un desconocido número de casos observados en una práctica forense. Aunque las referencias aluden a estudios llevados a cabo "entre 1982 y 1987" ellos no fueron publicados, no fueron reportados, y son de validez desconocida. No existen estudios que hayan determinado si la escala puede ser confiadamente codificable.

Muchos de sus criterios están deficientemente definidos. Han sido hechas pruebas no-científicas para medir que esta Escala SAL tenga aptitud para poder discernir estos casos. No hay pruebas de que las puntuaciones numéricas tengan una significación real. Ciertamente, a nuestro criterio, la escala íntegra y el Síndrome de Alienación Parental sobre el cual se basa, jamás han sido sometidos a ninguna clase de mirada examinadora o testeo empírico. En suma, no hay competentes demostraciones de esta escala para hacer pronósticos válidos basados en los criterios identificados (1993, p. 114).»

La mencionada escala, no tuvo tan siquiera los mínimos requeridos para ser un instrumento de medición fiable. Las críticas fueron tan rotundas, que el mismo R. Gardner abandonó su aplicación. En sus libros posteriores a 1995, ya no la menciona.

---

[103] Metzeltin, M. (1990). Semántica, pragmática y sintaxis del español, Wilhelmsfeld: Egert. Citado en: Jiménez Cano, J., M. (2001). Las unidades lingüísticas: ¿una cuestión cerrada? Tonos Digital. Revista electrónica de estudios filológicos, 2, 11. Disponible en: http://www.um.es/tonosdigital/znum2/relecturas/unidadeslingTonos2.htm#_ftn3 [Acceso el 5 de octubre de 2007]

[104] García de Quesada, M. (2001). Estructura definicional terminográfica en el subdominio de la oncología clínica. Tesis doctoral, Universidad de Granada (España). Estudios de Lingüística Española , 2001,14, Disponible en: http://elies.rediris.es/elies14/ [Acceso el 14 de septiembre de 2007].

No obstante, en los países donde el supuesto "*SAP*" está siendo utilizado en el momento en que se escribe este informe, esta escala no sólo se la pretende aplicar, sino que al día de hoy, se realizan prácticas y supuestas "investigaciones" para convalidarla.

D.4. ¿Qué podemos entender por una terminología científica? Los efectos del lenguaje

Según Metzeltin[105] «para describir, clasificar e interpretar su objeto toda ciencia precisa de un lenguaje objetivante o desambiguante, cuyos significantes tengan un significado y un uso unívocamente definidos, de manera que los científicos del ramo puedan controlar las descripciones, clasificaciones e interpretaciones propuestas». No es esto lo que ocurre en la descripción de los síntomas del supuesto *SAP*.

El nivel de concreción de la clinodactilia por hipoplasia de la falange media del 5º dedo, el surco palmar único, o las manchas de Brushfield en el iris, todos ellos signos objetivantes en el Síndrome de Down, se encuentra lejos de la «racionalización débil, absurda, o frívola para la desaprobación de un niño a un progenitor», o la «ausencia de culpa sobre su propia crueldad» del supuesto *SAP*.

Como una entidad médica pura, se presupone en el supuesto *SAP* el uso de términos especializados. Según García de Quesada[106] «las restricciones y preferencias del término en el eje sintagmático son también parte de su significado y deben ser analizadas si queremos hacernos una idea completa de la información necesaria para comprender y poder utilizar un término cualquiera». La afirmación de Portolés[107], «la pragmática gravita sobre la idea de elección» cobra aquí especial sentido.

Los sustantivos, las sustantivaciones de verbos, las adjetivaciones o los adjetivos (campaña, ambivalencia, culpa, racionalización, desaprobación, explotación, crueldad, animosidad, débil, absurdo, frívolo, prestado, alienante, alienado), dan estructura al supuesto *SAP*, pero también marcan la orientación pragmática del síndrome.

---

[105] Portolés, J. (2003, 16 de noviembre). Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación. ISSN 1576-4737. Disponible en: http://www.ucm.es/info/circulo/no16/index.htm

106 Gardner, Richard A. (1999). Differentiating between parental alienation syndrome and bona fide abuse-neglect. The American Journal of Family Therapy. 27, 2, 97-107

[107] Gardner, Richard A. (2004).Ob.cit.

Según Portolés: «Los significados de los palabras condicionan las posibles continuaciones discursivas que esperamos a partir de ellas y, en nuestra opinión, también las inferencias». En los desarrollos teóricos del supuesto *SAP*, y más aún en los ocho síntomas infantiles y los que se añadirán en el «diagnóstico diferencial», se utiliza como principal recurso lingüístico la denominada orientación argumentativa. Esta consiste en la modificación del sustantivo por un "adjetivo calificativo pospuesto". Según este autor: «con este recurso sintáctico se puede aumentar la fuerza como argumento de un sustantivo, pero también se puede invertir esta fuerza, es decir, cambiar su orientación. En el caso de aumentar la fuerza, hablaremos de un adjetivo realizante, si la disminuye o la invierte, desrealizante»[108]. Así por ejemplo, la orientación argumentativa de expresiones como «racionalizaciones débiles, absurdas o frívolas» atribuidas al niño, contrastan con las «experiencias positivas y amorosas» con el padre alienado.

D.5. La cláusula de exención sobre diagnósticos erróneos

Por ella el supuesto *SAP* se autoexime de diagnósticos equivocados sobre la existencia de abusos y malos tratos a los hijos. La imposibilidad para discriminar entre abusos y maltratos verdaderos (y las reacciones diagnosticadas en los niños) fue para Gardner la "piedra de toque" del supuesto *SAP*. De hecho, la propia inclusión en la definición de su inaplicabilidad ante la presencia de «maltrato / abuso sexual / negligencia», enuncia la incapacidad para discriminar entre la conducta veraz y la falsa que posee el supuesto *SAP*.

Son estas situaciones contadas por el niño sobre su relación con un progenitor, y denunciadas o advertidas por el otro progenitor, las que conforman para Gardner los escenarios inexistentes del supuesto *SAP*. La difusión de los temas sobre abusos sexuales, será para Gardner también causa de la extensión del supuesto *SAP* al ser incorporados en la imaginería popular. Las denuncias falsas sobre lo que se denominan escenarios prestados (síntoma 7), se convierten según Gardner en una "arma" principal de la campaña de denigración (síntoma 1).

Para evitar el error, Gardner propone usar conjuntamente con los síntomas del supuesto *SAP* los criterios del trastorno por estrés postraumático. Según el autor, la descripción en el DSM IV de este trastorno, se aproximaría a la reacción propia de un niño abusado[109]. De forma parecida, en un artículo

[108] Ibíd.

[109] Fulford, K., W., M., Thornton, T.y Graham, G. (2006). Oxford Textbook of Philosophy and Psychiatry. Oxford: Oxford University Press. p.109

de 2004, Gardner propuso apoyarse en los criterios que se describían en el «Síndrome de la Falsa Memoria» (SFM) para ayudar (al supuesto *SAP*) a distinguir el testimonio veraz del falso.

Finalmente Gardner admitió incluso la posibilidad de que muchos padres abusadores, aleguen en su defensa la existencia de un supuesto *SAP* como explicación de la alienación: «Con el creciente reconocimiento del supuesto *SAP*, [...] padres que son verdaderamente abusadores han estado alegando que la animosidad de los niños hacia ellos no tiene nada que ver con su abuso sino el resultado de una programación del supuesto *SAP* por el otro progenitor. Esto se ha convertido en una racionalización común y una maniobra de distracción por padres abusivos. Algunos de estos padres han tenido éxito en convencer a los tribunales de que no eran abusadores y que el supuesto *SAP* es el responsable de la alienación». Pero este autor, aún sostendrá que el error en el diagnóstico del supuesto *SAP* no corresponde al «síndrome», sino al evaluador.

En todo caso el supuesto *SAP* no ha mostrado capacidad para discriminar la falsedad de las denuncias de abusos. Gardner, a diferencia de John Langdon Down, no descubrió signos presentes – independiente su existencia del observador– de una enfermedad, sino que eligió una serie de sustantivos y adjetivaciones que adjudicó como marcas de la intencionalidad de unas conductas. A estas conductas plenas de connotación las denominó “síntomas”. Y son síntomas en tanto son injustificadas. Existe por tanto una línea de algún tipo que divide lo justificable de lo que no lo es. Sobre esa norma desconocida, por no enunciada, Gardner elige los adjetivos y los términos que conforman los síntomas. Esto lo vemos por ejemplo en la propia definición del supuesto *SAP*, según la cual “cuando un «maltrato/abuso sexual» está presente, la animosidad puede estar justificada”. No sabemos con esta afirmación si la animosidad puede también estar injustificada, aun existiendo maltrato y abuso sexual. La expresión confunde más que aclara sobre lo que es o no admisible. Alejado de la propuesta de Metzeltin, Gardner incurre en lo que Fulford et al denominan «vaguedad semántica». Esta señala que «si existe una ausencia de claridad o precisión en el significado de los términos clave, entonces el mismo problema infectará cualquier conclusión a la que se llegue».

E. LA ETIOLOGÍA Y PATOGÉNESIS DEL SUPUESTO *SAP*

Sin empirismo y considerando demostrada por analogía con el Síndrome de Down la naturaleza sindrómica del supuesto *SAP*, Gardner concluye aludiendo al Diccionario Psiquiátrico de Campbell. [110]

[110] Gardner, Richard A. (2001). …Sixteen Years Later. Ob.cit.

«En mi libro de 1992 sobre el supuesto *SAP*, describí lo que consideraba ser los factores etiológicos que eran operativos y delineé los pasos por los cuales estos factores contribuían al desarrollo del desorden. Otros examinadores también han descrito los mismos factores etiológicos y mecanismos patógenos. Por consiguiente, considero a eso ser una buena justificación para mi conclusión que el nivel 3 se ha alcanzado»[111].

Pero es condición para que dicho agente patógeno pueda ser designado en un juicio y nombrado en una sentencia, que sólo sea éste el que pueda generar el síndrome.

Las siguientes líneas nombran los factores etiológicos y mecanismos patógenos que según Gardner deben concurrir, a través de qué proceso ha llegado a identificarlos y la explicación sobre cómo actúan.

E.1. Factor etiológico: considerada y demostrada la premisa de «síndrome médico puro», se establece la existencia de una causa única

Gardner empleará la analogía con "las neumonías" para adjudicarle una única causa. No hará sin embargo explícita la equivalencia entre el supuesto *SAP* y la neumonía neumocócica; su forma de argumentación consiste en situar próximos los conceptos dando por hecho que la analogía existe o ha sido aceptada [112] [113] [114] [115] [116] [117] [118] [119].

Para poder entender este estilo argumentativo, reproducimos el siguiente fragmento en el cual se dan juntas las analogías y las ideas de pureza, de causa única y verdad demostrada:

---

[111] Ibíd.

[112] Gardner, Richard A. (1998). Introductory Comments on the PAS: Excerpted from: Gardner, R.A. The Parental Alienation Syndrome, Second Edition. Cresskill, NJ: Creative Therapeutics, Inc. [ref. de 9 de noviembre de 2006], disponible en Web: http://www.rgardner.com/refs/pas_peerreviewarticles.html, hospedada en: http://www.rgardner.com (página oficial de Gardner hasta: 26 de junio de 2007). Disponible en: http://associazioni.comune.firenze.it/crescereinsieme/articoli/gardner98inglese.htm

[113] Gardner, Richard A. (1999, June 9). Misperceptions versus facts about Richard A. Gardner, M.D. Cresskill, New Jersey. [ref. de 9 de noviembre de 2006], disponible en WWW: http://www.rgardner.com (página oficial de Gardner hasta: 26 de junio de 2007), igualmente disponible en: http://www.fact.on.ca/Info/pas/misperce.htm [ref. de 7 de julio de 2007].

114 Gardner, Richard A. (2001, May). Ob.cit.

[115] Gardner, Richard A. (2002). Denial of the Parental Alienation Syndrome also harms women. The American Journal of Family Therapy. 30, 191–202.

[116] Gardner, Richard A. (2002). Does DSM-IV have equivalents for the Parental Alienation Syndrome (PAS) diagnosis? Unpublished manuscript, accepted for publication 2002, [ref. de 9 de noviembre de 2006], disponible en WWW: http://www.rgardner.com (página oficial de Gardner hasta: 26 de junio de 2007), igualmente disponible en: http://www.fact.on.ca. [ref. de 18 de Agosto de 2007].

[117] Gardner, Richard A. (2002). Ob.cit

[118] Gardner, Richard A. (2002). Ob.cit

[119] Gardner, Richard A. (2004). Ob.cit.

« (...) que el supuesto *SAP* no sea realmente un síndrome (...) es visto sobre todo en tribunales de justicia en el contexto de disputas por la custodia infantil. Esto es un argumento a veces promulgado por los que demandan que el supuesto *SAP* incluso no existe. El supuesto *SAP* es un trastorno muy específico. Un síndrome, por definición médica, es un conjunto de síntomas (...). (...) agrupados juntos debido a una etiología común o causa básica subyacente. (...) en consecuencia hay una especie de pureza que un síndrome tiene y que no puede ser visto en otras enfermedades. Por ejemplo, una persona que sufre con la pulmonía neumocócica puede tener el dolor en el pecho, tos, esputo purulento, y fiebre. Sin embargo, el individuo todavía puede tener la enfermedad sin que se manifiesten todos estos síntomas. El síndrome es a menudo más "puro" porque la mayor parte (si no todos) los síntomas en el conjunto se manifiestan de forma predecible. Uno podría ser el síndrome de Down (...)»[120].

El fragmento, que pareciera que va a ofrecer algún argumento concluyente sobre la existencia del supuesto *SAP*, recurre a las analogías para definir el síndrome como puro (tanto desde la descripción como desde la etiología), al tiempo que se evade de la cuestión de partida creando la ficción de haberla contestado. Las expresiones: «en consecuencia», «por ejemplo» o «sin embargo» producen la sensación de que existe una secuencia lógica, cuando sólo existe contigüidad.

E.2. El/la niño/a como factor etiológico: contribución del menor a la campaña de denigración

Gardner explicó que: «fue la contribución del niño la que me condujo a mi concepto de la etiología y patogénesis de este trastorno»[121]. Este sería según el autor el punto de partida. El método de identificación sería inicialmente inductivo (descubrimiento de los síntomas) pero sin ningún estudio empírico, apelando a su propia autoridad[122] [123] para definirlos.

Pero para poder establecer una etiología ha de conferir a la sintomatología del niño una intencionalidad unívoca. Sin embargo, según

[120] Gardner, Richard A. (1998) The Parental Alienation Syndrome, Second Edition. Cresskill, NJ: Creative Therapeutics, Inc

[121] Falacia ad verecundiam

[122] Gardner, Richard A. (2001). …Sixteen Years Later. Ob.cit.

[123] Berrios, G. (2000). Concepto de psicopatología descriptiva. En: Villagrán, J., Luque, R., (eds) Psicopatología descriptiva: nuevas tendencias. (pp. 109-145). Madrid: Editorial Trotta.

Berrios[124], los síntomas, sobre todo psíquicos, son «constructos» en los que abunda su carácter heterogéneo, y así «las diferencias entre los síntomas no sólo tienen lugar en el nivel descriptivo, sino también en su origen, estructura y expresión». Según este autor «el producto final de dicho proceso es el resultado de una suerte de negociación pragmática entre el paciente y el clínico que le atiende». Para hacer un análisis psicopatológico de los síntomas, no pueden ser olvidadas las modificaciones derivadas de «las capacidad del paciente para expresar el concepto subyacente y por las construcciones del clínico y la pragmática de la entrevista».

Así, el supuesto *SAP* va a entrar en conflicto con varias cuestiones metodológicas en la definición de síntomas.

E.2.1. La imposibilidad de univocidad en la interpretación del síntoma

Según Díez Patricio[125] «las inferencias acerca del sentido de la conducta son, juicios de intención», y por lo mismo, al ser valoraciones y atribuciones que pertenecen en gran medida al observador, su interpretación no es unívoca

E.2.2. La omisión del papel del desarrollo infantil en la expresión de las conductas

Por el contrario, el conjunto de ochos síntomas del supuesto *SAP* se considera válido en todas las edades. Kagan[126] expresa que «el temor a la separación de la madre, la consciencia de las propias intenciones, la aparición del sentimiento de culpabilidad y del orgullo, la capacidad de compararse con los demás y el descubrimiento de incoherencia entre las propias ideas –además de otras muchas cualidades universales –se basan en capacidades cognitivas que dependen de la maduración del sistema nervioso central. Desde luego, tanto la maduración como sus consecuencias psicológicas necesitan para actualizarse, de encuentros con personas y objetos, pero su aparición debe esperar a los cambios biológicos» (pág. 247).

---

[124] Díez Patricio, A. (2005). Aproximación a una teoría pragmática de la conducta psicótica. Rev Asoc Esp Neuropsiq. 34, 94, 29-41.

[125] Kagan, J. (1987). El niño hoy. Desarrollo humano y familia. Madrid: Espasa-Calpe

[126] Epígrafes de los capítulos de: Deval, J. (2006). El desarrollo humano, (7ª Ed.). Madrid: Siglo XXI de España Editores

En ningún momento se contemplan en el supuesto *SAP* variables básicas como: la capacidad de representación, el desarrollo del lenguaje, el papel del juego, el desarrollo de la capacidad de pensamiento, la comprensión de la realidad y la fantasía, la construcción de teorías sobre la realidad, las relaciones con los otros, el desarrollo moral, o el progresivo conocimiento del mundo social[127]. El niño que se evalúa en el supuesto *SAP* es así, "el mismo" desde su nacimiento hasta más allá de la adolescencia. Aceptar la complejidad del niño dificulta dar por válida una de las cualidades atribuidas al supuesto *SAP*, la facilidad para su diagnóstico en el niño.

E.2.3. La evaluación del síntoma aislado del contexto

Paradójicamente, Gardner enuncia el origen del supuesto *SAP* en un contexto de litigio, criticando así la capacidad de los profesionales de salud mental como desconocedores del mismo, pero explicando los síntomas como si fuesen independientes de la presencia del evaluador. La afirmación de Givón[128]: «el significado de una expresión no puede ser completamente entendido sin entender el contexto en el cual se utiliza la expresión», es especialmente pertinente en este caso. Efectivamente, para entender el supuesto *SAP* es necesario entender el contexto de litigio en el que se produce, pero esto significa analizar también la intervención de este contexto (no sólo el concepto).

E.2.4. Negar el papel del progenitor designado como alienado en el propio rechazo

Preguntarse por el papel del progenitor no custodio en la generación del rechazo forma parte de otro concepto, gramaticalmente más similar que lo que pueda ser por su contenido, la «Alienación Parental» [129] [130]. En

[127] Givón, T. (1989). Mind, code, and context: Essays in pragmatics. Hillsdale, NJ: Lawrence Erlbaum Associates

[128] No considerarlo abreviatura de *SAP*

[129] National Council of Juvenile and Family Court Judges. (2006). Navigating Custody & Visitation Evaluations in Cases with Domestic Violence: A Judge's Guide (2nd edition). Reno, NV: NCJFCJ.

[130] NT: Cuando hablemos de evidencia podemos entenderlo también en el sentido de pruebas. Según Bravo y Campos: «en español la palabra evidencia no tiene el significado de prueba o indicio, que tiene la "evidence" inglesa-»; cuando hablamos de evidencias en castellano, como su aproximación al término inglés debemos de entenderlo a modo de "la manera de abordar los problemas clínicos, utilizando para solucionar éstos los resultados originados en la investigación científica». Bravo Toledo, Rafael y Concepción Campos Asensio. Medicina basada en pruebas (Evidence-based Medicine). (Basado en una publicación en: JANO (EMC) 1997, 53, 1218, pp: 71-72.). Disponible en: <http://www.infodoctor.org/rafabravo/mbe2.htm>. [Acceso el 30 de noviembre de 2009]

Lo evidente, no alude en este uso, a toda certeza que consideramos por definición incuestiona-

el supuesto *SAP* la bondad del alienado es una premisa dada (o previa) y necesaria para la materialización final del diagnóstico, que culmina o permanece en forma de amenaza, con el cambio de custodia.

Estos dos fragmentos de la Guía para Jueces del *National Council of Juvenile and Family Court Judges* (2006[131]) por su simplicidad y potente valor contextual advierten sobre la simplificación que el supuesto *SAP* supone, básicamente, eludiendo el papel del progenitor designado como víctima pasiva.

«En casos de disputas por custodias, los niños pueden de hecho expresar miedo, estar preocupados, tener desagrado, o sentirse enojados con uno de sus padres. Desafortunadamente, una práctica del todo común en estos casos por evaluadores es diagnosticar a los niños que exhiben un apego y vinculación[132] muy fuerte con un padre y, simultáneamente, un fuerte rechazo hacia el otro, de sufrir un "síndrome de alienación parental" o supuesto "*SAP*"(cita n.)». (P. 24)

«El desacreditado "diagnóstico" del supuesto "*SAP*" (o de la alegación de la "alienación parental"), muy aparte de su invalidez científica, pide inadecuadamente que el tribunal asuma que los comportamientos y las actitudes de los niños hacia el padre que demanda "ser alienado" no tengan ninguna base de realidad. También distrae la atención lejos de los comportamientos del padre abusivo, quien puede haber influenciado directamente las respuestas de los niños actuando con formas violentas, irrespetuosas, intimidatorias, humillantes y/o desacreditadoras hacia los propios niños, o los niños de otros padres. La tarea para el tribunal es distinguir entre las situaciones en las cuales los niños son críticos hacia un padre porque han sido inapropiadamente manipulados por el otro (tomando cuidado para no confiar solamente en indicaciones sutiles), y situaciones en las cuales los niños tienen sus propias causas legítimas para las críticas o el miedo hacia un padre, que probablemente sea el caso cuando ese padre ha perpetrado violencia en el hogar. Esos argumentos no llegan a ser menos legítimos porque el padre abusado los comparta, busque abogar por sí mismo ante los niños hablando sobre sus sentimientos y preocupaciones». (P. 24)

---

ble, y por ello, eximida de prueba alguna. Podríamos entender la evidencia alcanzada sobre alguna cuestión, a la suma de esfuerzos metódicos, estandarizados y transparentes tanto en toma de datos como en aplicación de pruebas válidas que han llegado a confirman aspectos de la cuestión que eran relevantes. La comunicación y transparencia en los hallazgos es fundamental pues, la replicación del método o la refutación de los hallazgos por otras pruebas es la mejor forma de avanzar en el proceso.

[131] Gardner, Richard A. (2001, May). Ob.cit.

[132] Gardner, Richard A. (2002). Ob.cit.

Ambos fragmentos que muestran una realidad compleja dejan una pregunta clave en el aire: Gardner describió, dándoles en un solo tiempo un significado, unas conductas en los niños "con supuesto *SAP*" –que han quedado fijadas invariablemente desde entonces como "síntomas". El supuesto *SAP* está construido sobre la base de que existe una descripción precisa de la conducta de los niños, una intencionalidad unívoca de la misma, y una sola explicación–; ¿puede atribuirse a dichas conductas una única intención y una única causa? Si ello no fuera así, ¿puede sostenerse el supuesto *SAP* por sí mismo?.

E.3. La mujer como factor etiológico: la madre como causa principal del supuesto SAP. ¿hallazgo científico o deducción lógica inválida?

Los hallazgos de Gardner situaban a la mujer como agente causal adulto del supuesto *SAP* entre un 85 y un 95 por ciento: «Mis propias observaciones desde principios de los años 80, cuándo yo primero empecé a ver este desorden, han sido que en el 85-90 por ciento de todos los casos en los cuales he sido involucrado, la madre ha sido el padre alienador y el padre ha sido el padre alienado. (...) Por simplicidad de presentación, entonces, a menudo he utilizado el término 'madre' para referirme al alienador, y el término 'padre' para referirme al padre alienado» [133] [134] [135].

Gardner se defenderá de las acusaciones de que el supuesto *SAP* señala a la mujer como causa y referirá un dato tomado de su experiencia personal: «Desde mediados de 1990, he notado de un incremento en el número de hombres que inducen el supuesto *SAP* en sus hijos, hasta el punto de que ahora la proporción es de aproximadamente 50/50. [...] Creo que una de las razones de este cambio se relaciona con el hecho de que los hombres tienen ahora más probabilidades de ser cuidadores principales (custodios), tienen mayor acceso a los niños, y así disponen de más tiempo y oportunidades para programarles. Además, con un mayor reconocimiento general de la supuesta *SAP*, más hombres están aprendiendo sobre las técnicas de programación. En consecuencia, los adoctrinadores del supuesto *SAP* ya no son específicos de un género»[136].

[133] Ibíd

[134] Gardner, Richard A. (1999).June 1999 Addendum. Parental Alienation Syndrome (2nd Edition) Creative Therapeutics, Inc., Cresskill, N.J. 07626, [ref. de 9 de noviembre de 2006], disponible en Web: http://www.fact.on.ca/Info/pas/gard00b.htm, hospedada en: http://www.rgardner.com (página oficial de Gardner hasta: 26 de junio de 2007)

[135] Gardner, Richard A. (1987). Ob.cit.

[136] Gardner, Richard A. (2002). Ob.cit

Se hace evidente en el fragmento la lógica deductiva que sigue, así como la ausencia de cualquier trabajo empírico: «podría haber sido prematuro por mi parte llegar a conclusiones definitivas sobre si este cambio es un fenómeno general o simplemente una experiencia aislada propia»[137].

E.3.1. Las propiedades "naturales" de la mujer para alienar

Pero pese a que Gardner considere que en un futuro la proporción entre géneros se equilibre, y que por tanto que el supuesto *SAP* es independiente del género, el autor añadirá facultades específicas y de origen "natural" en las mujeres, que las harían, casi inevitablemente, proclives a ocupar además del papel de primer progenitor custodio, el de alienadoras.

Gardner distingue siempre entre crianza y periodo "formativo" del niño, pero no define con claridad el límite entre ambos periodos. Sin embargo, cada sexo habría sido mejor dotado por la selección natural para una u otra función: «Fue más probable que estas mujeres buscasen a hombres para los fines de quedar embarazadas y más probable que fuesen buscadas por hombres que deseasen progenie. De forma similar hubo una propagación selectiva preferente de hombres que fuesen hábiles proveedores de comida, ropa, refugio, y protección de mujeres y niños. Tales hombres fueron preferentemente buscados por mujeres con elevados instintos de crianza»[138]. La custodia compartida implicaría además una pauta novedosa y muy compleja en la cual ambos progenitores cederían parte de lo que considerarían sus derechos en favor del desarrollo del niño. En este sentido, la respuesta de la madre ante esta opción legal, sería según Gardner más instintiva y primitiva (y similar a la del niño). Gardner incluirá a las mujeres «en dos categorías: Aquellas madres que programan activamente al niño contra el padre, quienes están obsesionadas con el odio por el ex marido, y que activamente instigan, animan, y ayudan a los sentimientos del niño de alienación, y 2) Aquellos madres que reconocen que dicha alienación no va con los mejores intereses del niño y está dispuesta a tomar un acercamiento más conciliador a las solicitudes del padre. Ellos continúan un compromiso de custodia compartida o permiten (aunque de mala gana) al padre tener la custodia exclusiva teniendo un programa de visita liberal»[139].

---

[137] Rodríguez Carballeira, Álvaro (1992). El lavado de cerebro. Psicología de la persuasión coercitiva. Barcelona: Editorial Boixareu Universitaria.

[138] Schein, Edgar H. (2006). From Brainwashing to Organizational Therapy: A Conceptual and Empirical Journey in Search of 'Systemic' Health and a General Model of Change Dynamics. A Drama in Five Acts. Organization Studies, 27, pp. 287- 301.

[139] Singer, Margaret T. y Janja Lalich. (2003). Las sectas entre nosotros, (2ª ed.). Barcelona: Gedisa

E.4. Mecanismo patógeno: «adoctrinamiento» y «lavado de cerebro»

El mecanismo de acción se da por probado. No será por otra parte un apartado, en el que, aun siendo fundamental para la constitución del supuesto *SAP*, profundice Gardner. La definición que ofrece es la siguiente:

«Uso el programa de palabra programación por ser aproximadamente un sinónimo de lo que familiarmente es llamado "lavando el cerebro". Uso la definición de diccionario: "Para causar, absorber o incorporar respuestas automáticas o actitudes"». Según Gardner, se introducirían en los circuitos cerebrales, al igual que en los ordenadores, respuestas y actitudes que pueden ser activadas según los deseos del programador. A partir de ello «el material recuperado será verbalizado y actuado de una forma automática que burla los primeros deseos, creencias y juicios propios del individuo. [...] programa se refiere a la implantación de información que puede estar directamente en discrepancia con lo que el niño antes ha creído sobre y ha experimentado con el padre alienado»[140].

Con todo, los procesos de "programación" o "lavado de cerebro" son mucho más complejos, y en sí desconocidos, que la escueta explicación que ofrece Gardner y que ha sido adoptada para el supuesto *SAP* como un "mecanismo de acción" válido y equivalente al de problemas médicos de naturaleza genética o infecto-contagiosa.

Esto contrasta con el hecho de que sí existe una importante cantidad de experiencias acumuladas sobre estos procesos que nos hablan de complejos procesos mentales[141]. Para Schein, todos los procesos de adoctrinamiento que empezaron a estudiarse a mediados de la década de los años 50 del siglo pasado en plena "Guerra Fría", y que continuaron investigándose en torno a la actuación de sectas, habrían de ser clasificados como coercitivos. Precisamente, su uso y desarrollo por distintos gobiernos puede tener relación con un cierto abandono en los textos académicos.

E.4.1. Formulación del mecanismo de acción como premisa para una deducción lógica

En su definición del supuesto *SAP*, Gardner habla de la campaña de un progenitor contra otro, y que ello se ejerce por medio del adoctrinamiento en el niño. Pero pasa desapercibida en la definición que el mecanismo de

[140] Loewenstein, RJ y Putnam, FW. (2005). Dissociative Disorders. En Sadock, BJ.y Sadock, VA., Kaplan & Sadock´s (Eds.), Comprehensive Textbook of Psychiatry, 8th ed, Philadelphia: Lippincott Williams & Wilkin, pp. 1895-1897.

[141] Gardner, Richard A. (2001). …Sixteen Years Later. Ob.cit.

adoctrinamiento funciona como una premisa oculta que alcanza deductivamente una conclusión (tampoco explicitada): dado que para ser adoctrinado se requiere un estrecho contacto en el tiempo y el espacio con el hijo programado, el progenitor custodio y el alienador ocupan una misma posición.

Normalmente dicha posición dirige el diagnóstico hacia la madre. Por el contrario, las figuras de progenitor no custodio y alienado, suelen coincidir con la figura del padre. Como razonamiento lógico y formal, algunos hombres pueden ser incluidos, si en el momento en el que se formula la denuncia se encuentran en la posición de custodio.

E.4.2. Tiempo de contacto e intensidad del vínculo como variables del mecanismo de acción

Gardner no definió la cantidad de tiempo necesaria ni la intensidad del vínculo para adoctrinar, pero las introduce como variables, sin más medida que la apreciación del observador.

En conclusión, el adoctrinamiento como mecanismo de acción es una premisa necesaria en el supuesto *SAP*, pues tras diagnosticar al niño, permite por deducción:

1. Orientar el diagnóstico de alienador hacia el progenitor que tiene la custodia.

2. Justificar el tratamiento basado en la separación entre el niño y el agente adulto considerado causal.

El argumento que subyace será el siguiente: Una vez diagnosticados en un niño/a los síntomas de un supuesto *SAP*, dado que estos síntomas son efecto de un adoctrinamiento [premisa], por consiguiente éste debe haber sido realizado por el progenitor con más contacto [premisa] (siendo el progenitor más proclive evolutivamente a dicho mecanismo la madre [premisa]), y en conclusión para mitigar la capacidad adoctrinadora del progenitor alienador se debe realizar una separación física entre éste y el niño/a.

F. EL SUPUESTO SAP EN EL PRONUNCIAMIENTO JUDICIAL: EL «DIAGNÓSTICO DIFERENCIAL», «LA TERAPIA DE LA AMENAZA» Y «EL TERAPEUTA DEL SUPUESTO SAP»

El segundo cuerpo supone propiamente la medida de cambio de custodia del menor. A esta medida Gardner (su creador) la denominó y teo-

rizó como "*Terapia de la Amenaza*" estableciéndolo como el tratamiento terapéutico que actuaría sobre el supuesto mecanismo patogénico de adoctrinamiento o inducción.

Así pues, el mecanismo de acción es el que establece el nexo entre ambos cuerpos. De hecho, parecería que tiene sentido actuar sobre el mecanismo de acción. Siguiendo el modelo médico, lo más eficaz es erradicar el agente patógeno. Pero si aplicamos una metáfora del campo biomédico al del campo de las relaciones humanas, el resultado sería aislar al denominado progenitor alienador. La forma eficaz es el cambio de custodia. Ahora, el menor es obligado a estar con el progenitor al que rechazaba. El supuesto *SAP* establece una afirmación inapelable: el menor realmente está con quien quería estar, aunque niegue que desee estar con este progenitor. El supuesto *SAP* establece que está con el progenitor amoroso, aunque no lo recuerde.

El menor habría estado sometido de hecho a dos síndromes: al supuesto *SAP* y al SFM. Este último, el Síndrome de las Falsas Memorias, establece que todo lo que pudo ser daño o indiferencia recibida son afirmaciones falsas del niño efecto de una manipulación de la memoria. Por otra parte el supuesto *SAP* establece que el menor sí sufre de amnesia que no le permite recordar los actos amorosos del progenitor alienado. En este sentido, se establece una extraña intervención de mecanismos, simplemente enunciados, uno de nuevo cuño (SFM), y otro neurológico pero simplificado a la mínima expresión de "amnesia" que quita y pone recuerdos negativos y amorosos respectivamente independientemente de la palabra del menor.

El diagnóstico diferencial, la *Terapia de la Amenaza* y el terapeuta especializado en el supuesto *SAP*, están íntimamente vinculados. El cambio de custodia y el mayor o menor tiempo de contacto entre el progenitor diagnosticado y el menor constituye la medida básica y la amenaza.

El diagnóstico diferencial, entendido de forma diferente a como se hace en medicina, constituye el sistema empleado para clasificar los distintos grados o niveles del síndrome y las medidas correspondientes.

La esencia de la terapia de la amenaza radica en poder ser ejecutada en cualquier momento según el acatamiento que de la medida hagan el progenitor y el menor diagnosticados. Si ya se ha hecho el cambio de custodia, la amenaza consistirá en hacer más o menos restrictivos los posibles contactos futuros.

Dependiente uno de otro, la terapia se intensifica o decrece al mismo ritmo que lo hace el diagnóstico diferencial. El diagnóstico diferencial es el que

justifica el agravamiento o la atenuación de la medida identificando los comportamientos del progenitor y el menor como "síntomas" de una patología.

El terapeuta especializado en supuesto *SAP*, es el nuevo profesional designado por el juzgado con capacidad para valorarlo y dotado de poder para sugerir su ejecución.

F.1. «Diagnóstico diferencial»

El elemento del supuesto *SAP* que mejor representa y materializa un argumento circular lo constituye el «diagnóstico diferencial» [142] [143] [144] [145]

Existen pues dos tipos de diagnóstico: El primer diagnóstico, a la vez que detecta el «adoctrinamiento» en el niño, diagnostica al progenitor «alienador» de forma prácticamente automática, pues ésta es su conclusión lógica.

El segundo diagnóstico se basa en dos fuentes de información:

1. El propio expediente judicial (que ahora tendrá prácticamente un tratamiento de expediente clínico).

2. Y sobre todo en base a las reacciones a posteriori del progenitor y del niño ya diagnosticados, y que tienen lugar conforme se van ejecutando las acciones judiciales reflejadas en la sentencia. De esta forma, toda reacción entendida como no razonable será diagnosticada (dentro del paradigma que los considera ya "progenitor y niño supuesto *SAP*") como síntoma adicional del supuesto *SAP* y sobre todo, señal de agravamiento sintomático.

Como diagnósticos diferenciales se definen tres niveles de supuesto *SAP*: leve, moderado y severo. El diagnóstico que se realiza aquí es tam-

[142] Gardner, Richard A. (1999).Family therapy of the moderate type of parental alienation syndrome. The American Journal of Family Therapy. 27, 195-212.

[143] Gardner, Richard A.(2003, rev.4.2; 1/13/03). Differential diagnosis of the three levels of Parental Alienation Syndrome (PAS) alienators. Disponible en Web: http://www.rgardner.com (página oficial de Gardner hasta: 26 de junio de 2007), igualmente disponible en: http://www.ampfsmexico.com/textos/DIFFERENTIAL%20DIAGNOSIS%20OF%20THE%20THREE%20LEVELS%20OF%20PAS.pdf [ref. de 28 de octubre de 2007].

[144] Gardner, Richard A. (2003, rev.4.2; 1/13/03). Differential management and treatment of the three levels of Parental Alienation Syndrome (PAS) for each of the child's symptom levels. Disponible en Web: http://www.rgardner.com (página oficial de Gardner hasta: 26 de junio de 2007), igualmente disponible en: http://www.ampfsmexico.com/textos/DIFFERENTIAL%20DIAGNOSIS%20OF%20THE%20THREE%20LEVELS%20OF%20PAS.pdf [ref. de 28 de octubre de 2007].

[145] Ibíd.

bién doble, sobre «el nivel de los síntomas en el niño» y sobre «el nivel de los síntomas del alienador».

El diagnóstico leve, moderado o severo de los «síntomas» del alienador se basa en la frecuencia de la ocurrencia de una serie de factores. Enumerados, estos son[146]: «presencia de severa psicopatología previa a la separación»; «frecuencia de pensamientos de programación»; «frecuencia de verbalizaciones de programación»; «frecuencia de maniobras de exclusión» («Por ejemplo, obstrucción a las visitas, bloqueo del acceso al teléfono, falta de provisión de información relacionado con el colegio, la atención médica, y el tratamiento psicológico»); «Frecuencia de denuncias a la Policía y a los Servicios de Protección de la Infancia»; «litigaciones»; «Episodios de histeria» (definidos estos como «explosiones emocionales, hiperreacción, asunción de peligro cuando ello no existe, dramatización, comportamiento para atraer la atención, capacidad de juicio disminuido, liberación de la angustia con búsqueda de un chivo expiatorio, capacidad de propagación, e intensificación de síntomas en el contexto de litigios»); «frecuencia de violaciones de las ordenes de la corte»; «éxito en la manipulación del Sistema Legal para intensificar la Programación (esto alude a los retrasos de la justicia para intervenir o adoptar medidas contra el alienador y riesgos de intensificación de la Programación si se mantiene la custodia primera»).

Como dijimos al principio, el diagnóstico diferencial es mantenido en el tiempo, nunca se plantea el cese de un periodo de aplicación. La alienación es tratada como un proceso mental crónico: «El proceso de alienación se ha hecho un *modus vivendi* y ha llegado a estar tan profundamente integrado en la estructura psíquica del alienador que es improbable que los procesos de programación se paren cuando el pleito haya terminado. La compulsión a alienar ha quedado cerrada dentro del circuito cerebral y tiene una vida propia»[147].

Es aquí donde la premisa de Gardner: «La Negación del supuesto *SAP* es la Defensa Primaria del Alienador»[148], cobrará una importancia especial. Dicha premisa constituye una falacia argumentativa denominada desplazar el peso de la prueba. Ésta consiste en «hacer un intento por lograr que sea el retador quien comience por probar por qué el punto

[146] Gardner, Richard A. (2003). Differential diagnosis… Ob.cit.

[147] Van Emeren, F., H., Grootendorst, R. Argumentación, comunicación y falacias. Una perspectiva pragma-dialéctica, 2ª Ed., Santiago,

[148] «falacia definitoria»: "táctica de definir, en el contexto de la argumentación, un término de modo tal que refuerce la propia posición en una disputa y debilite la del oponente, sin dejar lugar para cuestionar la definición o considerar otras alternativas". WALTON, D., en: Enciclopedia Oxford de Filosofía. Honderich T (de.) Madrid: Editorial Tecnos; 2001. p.238

de vista que él ha puesto en duda es incorrecto. En una disputa no mixta, sólo una parte ha presentado un punto de vista y sólo esa parte puede tener el rol de protagonista. En consecuencia, esta parte es también la única que puede tener obligación de defender el punto de vista. Si trata de desplazar el peso de la prueba hacia la parte que se considera que cumple el rol de antagonista, comete una falacia.»[149]. Esto fuerza al interpelado (definido ya en la premisa como alienador) a una paradoja (falacia): demostrar la inexistencia del supuesto *SAP*, o de su supuesto *SAP*. Pero en virtud del pensamiento circular, en cuyo «círculo vicioso la conclusión ya ha aparecido tempranamente en el argumento»[150], cualquier intento del progenitor diagnosticado de actuar legalmente o de probar la inexistencia de su supuesto *SAP* habla de su condición de alienador[151].

F.2. «*La Terapia de la Amenaza*»

El Síndrome de Alienación Parental sólo tiene sentido si opera la *Terapia de la Amenaza*, concepto acuñado por Gardner. La amenaza, permite manipular a la gente que no coopera: «el enfoque terapéutico primero debe implicar un grado significativo de manipulación de la gente (por lo general por orden judicial) y estructura antes de que uno pueda sentarse y hablar de modo significativo con las partes afectadas»[152]. La propia amenaza gravita fundamentalmente sobre el cambio permanente de custodia: «La amenaza de la custodia principal puede también ayudar a tales madres a “recordarles cooperar”»[153]

El argumento se apoya en que sólo una justicia eficaz en cumplir sus amenazas puede llevar a cabo las medidas del supuesto *SAP*. Para Gardner, esto es casi una lucha contra los instintos primitivos que consideraba en la mujer: «En todo el reino animal las madres lucharán literalmente hasta la muerte para salvaguardar a sus descendientes, y las mujeres todavía están bajo la influencia de la misma programación genética. Bajo estas circunstancias, el juego limpio es visto como una sutileza que puede ser reservada para conflictos menos importantes, pero esto no ha lugar en una batalla por los niños de uno. Coacciones judiciales y amenazas son ignoradas (a menudo con impunidad), y el nombre del juego es dejarlo pasar tanto como uno pueda»[154].

---

[149] Gardner, Richard A. (1991). Legal and psychotherapeutic approaches to the three types of parental alienation syndrome families. When psychiatry and the law join forces. Court Review. 28, 1, 14-21.

[150] Gardner, Richard A. (1994). Ob.cit.

[151] Gardner, Richard A. (1998). Recommendations for dealing with parents who induce a parental alienation syndrome in their children. Journal of Divorce & Remarriage. 28, (3/4), 1-21.

[152] Gardner, Richard A. (1999). Ob.cit

[153] Gardner, Richard A. (2002). Ob.cit

[154] Gardner, Richard A. (2001). Should Courts Order PAS Children…? Ob.cit.

En muchas ocasiones, se recomendará periodos de prisión u hospitalización tanto para la madre como para el niño, a modo de recordatorio de la capacidad ejecutoria del juzgado[155]. La relación entre castigo y conducta reprobada es evidente en este fragmento: «Otra consideración, sobre todo para niños más jóvenes, sería la residencia temporal en una casa de acogida o en un refugio para niños abusados. Esto es obviamente punitivo y podría ayudar a tales niños a replantear su decisión de no visitar» (al padre no custodio)[156]. Uno de los aspectos, que nunca es abordado, es la existencia o no de espontaneidad en el afecto tras el cambio de custodia. Se considera dado que el vínculo bondadoso corresponde al padre que fue alienado; sin embargo, todo se medirá por la conducta de aceptación o sumisión a la medida adoptada.

Gardner sugiere el uso de "manipulaciones" o "maniobras", en alusión a realizar tratos dirigidos por el terapeuta del supuesto *SAP*, con ambos progenitores: «Tal exigencia puede ser dictada por el terapeuta designado por el tribunal y aún por el tribunal. La orden judicial también puede dar unas "excusas" a los niños para la visita. A veces me refiero a esto como un programa de "intercambio de prisioneros"»[157].

F.3. El terapeuta especializado en supuesto *SAP*

Los terapeutas del supuesto *SAP* constituyen una nueva figura profesional. Gardner no determina qué capacitación deben tener. Su poder viene derivado por los juzgados. Evalúan a lo largo del tiempo y proponen medidas. Y sobre todo, actúan con el poder de la amenaza "terapéutica"; de hecho se les considera especialistas en amenazar: «Tales terapeutas deben saber exactamente qué amenazas pueden utilizar para dar apoyo a sus sugerencias, instrucciones, e incluso manipulaciones, yo no vacilo en usar la palabra amenazas. La vida está llena de amenazas».

Lo que estos profesionales son, lo define mejor Gardner por aquello que les diferencia de los terapeutas de salud mental: «Los terapeutas que trabajan con los niños del supuesto *SAP* deben sentirse cómodos

[155] Falacia "ad hominen": «atacar la reputación personal de un oponente en el debate (...) », en Fulford, K., W., M., Thornton, T.y Graham, G. (2006). Ob. cit. p. 108.

[156] Gardner, Richard A. (2001). Should Courts Order PAS Children…? Ob.cit.

[157] Gardner, Richard A. (1991). Legal and psychotherapeutic approaches (Texto original: "Accordingly, before meaningful treatment can begin the children must be removed from the mother's home and placed in the home of the father, the allegedly hated parent. This may not be accomplished easily, and the court might have to threaten sanctions (such as fines or permanent loss of custody) and even jail if the mother does not comply. Following this transfer there must be a period of decompression and debriefing in which the mother has no contact at all with the children.")

con métodos alternativos de terapia, la terapia que implica un enfoque autoritario al tratamiento. Deben ser capaces de decir a un progenitor alienador: 'Si los niños no son dejados en la casa de su ex□esposo/a a las 5:00 de la tarde este viernes, yo informaré al juzgado y recomendaré las sanciones ya descritas en la orden judicial'. Ellos deben sentirse cómodos trabajando sin la confidencialidad tradicional tan necesaria al tratamiento estándar. Ellos deben sentirse cómodos amenazando a padres alienadores así como a los niños de que habrá consecuencias si ellos violan el programa de visitas ordenado por el juzgado. Tales terapeutas deben sentirse cómodos con enfoques de confrontación, el propósito de los cuales es desprogramar a niños con supuesto *SAP*. Ellos deben reconocer que hacer lo que los niños manifiestan puede no ser sus mejores intereses. Lo que es el mejor interés en los casos de supuesto *SAP* es que los niños sean forzados a visitar al padre alienado. Los terapeutas que no se sientan cómodos con lo que yo llamo "terapia de la amenaza" no deben trabajar con las familias de supuesto *SAP*».

Al terapeuta del supuesto *SAP* se le dará también entre otras capacidades, el seguimiento o evolución de la medida. Con frecuencia, si no siempre, este seguimiento (y sus informes) lo hará el mismo profesional que diagnosticó y propuso la medida de cambio de custodia.

F.4. El papel de los otros profesionales

Sobre los demás profesionales, Gardner les atribuirá distintas cualidades. A los abogados del progenitor alienador se les asigna fundamentalmente el papel de falsos. Los jueces que no actúan de acuerdo al supuesto *SAP* y los profesionales de salud mental, serán considerados como ingenuos, o influenciados por el progenitor alienador. Según Gardner dilatan con sus dudas y trabajos meticulosos un tiempo precioso para el disfrute del niño con lo que el supuesto *SAP* define como verdadero vínculo amoroso, el del padre alienado.

Los análisis, tanto de la medida, de las condiciones de control impuestas, sobre el menor, así como sobre el progenitor a quien se les ha impuesto el diagnóstico de supuesto *SAP*, recrean el supuesto "*SAP* perfecto", si bien éste de carácter inverso. Su justificación precisamente radica en la supuesta necesidad de actuar contrariamente al supuesto *SAP*, para revertir o desprogramar sus efectos. Las equivalencias son evidentes:

Lo que antes hemos identificado como mecanismo de acción en medicina, Gardner lo explica en el supuesto *SAP* como la manipulación del menor en

un estado de aislamiento, a la que corresponde según este autor (1991) una terapia de "*debriefing*", la cual podríamos traducir como desprogramación:

« [...] antes de que el tratamiento principal pueda comenzar los niños deben ser retirados de la casa de la madre y situados en la casa del padre, el padre supuestamente odiado. Esto puede no ser logrado fácilmente, y el tribunal podría tener que amenazar con sanciones (como las multas o la pérdida permanente de la custodia) y aún la cárcel si la madre no accede. Después de este traslado debe haber un período de descompresión y "*debriefing*" en el cual la madre no tiene ningún contacto con los niños».

En su concepto de terapia aparecen los elementos de amenazas hasta el nivel de privación de libertad en un medio penal. Se aplica una brusca y radical separación entre la madre y el hijo, siendo esta incomprensible para ambos, pero mucho más para el menor, quien no ha de comprender si quiera si dicha ruptura del vínculo con quien ha sido su cuidadora primario, su figura de apego será definitiva. Incluso, si por alguien se introduce una cierta "mentira piadosa" (en gran parte para mitigar la angustia del agente que actúa con base al mandato judicial) del tipo de "seguramente verás pronto a tu madre" sólo generará con el tiempo más angustias en la medida que las sucesivas respuestas dadas al niño al respecto, serán indefinidas.

Dos elementos se pueden apreciar que se comienzan a fracturar en el niño: la confianza en los otros adultos (pues la indefinición es inseguridad, y seguridad es lo que más necesita un niño de un adulto), y la ruptura de toda espontaneidad para la expresión en cualquier posible contacto del niño con el progenitor diagnosticado, pues la comunicación será explícitamente privada de intimidad, observada e interpretada en distintos ámbitos (uno de ellos, lo constituirán por excelencia los Puntos de Encuentro Familiar, que pasan a formar parte de este nuevo sistema basado en el supuesto *SAP*).

Pero previamente se produce una acción radical que se convertirá en indefinida, y por su naturaleza traumática: la separación abrupta del cuidador principal. Sin duda, su efecto podrá variar según la etapa evolutiva del menor. Ante esto, puede ser tentador argumentar que previamente ya se actuó de igual forma cuando en la separación de la pareja hubo un progenitor (habitualmente el padre) a quien se retiró la custodia; pero en todo caso, repetir la experiencia no parece lo más indicado salvo que la intención real sea la compensación del daño entre adultos y no el bien del menor).

3 CONSIDERACIONES ADICIONALES EN EL PLANO PSICOLÓGICO

En la antigua Grecia, Platón explicaba que para que existiera el conocimiento, debían estar presentes tres requisitos:

- la convicción

- la verdad

- la prueba

Según él, para que se pudiera hablar de conocimiento quien formulaba una afirmación debía cumplir las siguientes premisas:

Primera: tener convicción sobre la afirmación,

Segunda: el conocimiento debía ser verdadero,

Tercera: se tenía que presentar prueba de todo ello.

En caso contrario, lo expresado sería sólo una opinión o una expresión subjetiva derivada de alguna ideología. Si el conocimiento ha de ser reunido, sistematizado y utilizado, será de rigor saber si éste es verdadero, esto es, si se corresponde con la realidad que intenta explicitar. El trabajo de este grupo al que hemos denominado INS*SAP* (Investigación del Supuesto Síndrome de Alienación Parental), se constituye sobre la importancia de sostener este principio, y desde allí establecer nuestro trabajo.

El pretendido Síndrome de Alienación Parental ("*SAP*") incumple dos de las premisas que las bases del pensamiento -sobre las cuales se fundó la civilización- establecen como necesarias a la hora de legitimar una teoría. Esto es:

- El conocimiento NO es verdadero, y

- NO existen (y jamás se han presentado) pruebas que lo corroboren.

Por lo tanto, en el análisis del supuesto "*SAP*" nos encontramos frente a la primera paradoja: el supuesto "*SAP*" es ideología, creencia subjetiva y opinión, y como tal no puede ser debatido ni analizado a la luz de la ciencia ni del rigor científico.

Acorde con ello, el Pretendido Síndrome de Alienación Parental ("*SAP*") no ha sido admitido ni por la Organización Mundial de la Salud, no figura en el DSM-IV (ha sido rechazado durante todas las revisiones donde se lo intentó incluir desde su invención en el año 1985) y tampoco se incluye en el CIE-10, ambos Manuales de Diagnóstico y Clasificación de los Trastornos Mentales.

No obstante, este grupo de trabajo intenta, a través de este informe, justificar con la mayor rigurosidad, a través de las ciencias que cada experta y experto representa, las razones que se enuncian para su rechazo, alertando acerca del perjuicio que se causa con el uso indiscriminado como está sucediendo en los últimos cuatro años en el estado español.

El supuesto "*SAP*" es un constructo que surge en el ámbito de los juzgados, como instrumento *ad hoc* y para ser exclusivamente utilizado en este entorno.

Su inventor Richard A. Gardner, indicó como conditio sine qua non, para su diagnostico que existiera un proceso judicial sobre la custodia de los/as hijos/as y/o una denuncia por incesto. Por lo tanto no hay diagnostico de supuesto *SAP* independiente de la existencia de un litigio judicial. Lo que nos permite afirmar, sin temor a equivocarnos; que el supuesto "*SAP*" es el único trastorno clínico creado exclusivamente para proliferar en el marco de los tribunales de justicia. Si su utilización no ocasionase consecuencias tan graves sobre las niñas, los niños, los adolescentes y sobre quienes intentan protegerles, podría pensarse que estamos frente a una broma de mal gusto. Pero sus consecuencias, el dolor y el daño muchas veces irreversible, que acarrea, nos obligan a tomarle con seriedad e intentar mostrar con el mayor rigor posible las incongruencias sobre las que se basa esta supuesta teoría y las negaciones que produce para sostenerse.

El supuesto "*SAP*" y quienes lo aplican intentan invisibilizar conceptos y evidencias que no son insignificantes. Hemos comprobado que cuando aparece en algún expediente judicial la palabra supuesto "*SAP*" o alguno de sus

eufemismos: “alienación parental”, “alienación familiar”, “interferencia parental”, “impedimento de contacto”, “ideación fantástica”, “profecía autocumplida”, “falsa memoria”, “madre maliciosa” entre otras, todos los antecedentes, evidencias, o consecuencias previstas y previsibles con anterioridad, pasan a un segundo plano (o directamente desaparecen del escenario) y a partir de ese momento la atención se desvía hacia la evaluación de la conducta de quien denuncia, la cual es acusada y nombrada como victimaria, habiendo sido “la víctima” en el minuto inmediato anterior.

Otro fenómeno que hemos observado, es que el “*SAP*” al ser una ideología y a la vez, una estrategia se invisibiliza a sí mismo, metamorfoseándose y adquiriendo formas diversas y múltiples denominaciones, pero conservando su “propuesta terapéutica” y su forma de acción, que arrasa con los más elementales derechos humanos de los niños, las niñas y de quien ejerce la custodia. Esta propuesta terapéutica es la terapia de coacción o “*Terapia de la Amenaza*”, como la denominó el mismo Richard Gardner, y choca frontalmente con los elementos esenciales e ineludibles de todo tratamiento terapéutico como son la voluntariedad y la ausencia de presión, coacción o castigo.

Años de estudios en la Psicología Evolutiva, teorías que merecieron un lugar destacado en la historia de la Psicología Infantil y en el estudio y la evolución de las emociones y conductas, quedan ocultos tras el manto de dudas que genera el supuesto “*SAP*”. Del mismo modo, todas las causas judiciales, incluso sentencias previas de violencia se obvian y se vuelven invisibles para el juez o jueza que ha leído y tomado como verídico El Argumento del supuesto “*SAP*”.

El supuesto *SAP* es un ejemplo paradigmático de la atribución causal>>...”, indica Miguel Lorente Acosta, <<A una realidad objetiva --el rechazo al padre por parte de los hijos-- se le atribuye una causa única --la manipulación de la madre--, que circunscribe la discusión a este elemento, al mismo tiempo que refuerza la posición tradicional basada en los mitos sobre la perversidad y malicia de las mujeres>>. Algo que permite a los hombres presentarse <<como víctimas puesto que todo el proceso también responde al objetivo fundamental de la mujer, que es beneficiarse a costa de ellos>> [158]. Para este mismo autor (desde abril de 2008 Delegado del Gobierno para la V/G): <<La eliminación del individuo hasta el punto de desestructurar la organización psíquica para sustituirla por otra perfec-

[158] Lorente, M. *Los nuevos hombres nuevos*, Destino, Barcelona, 2009.

tamente coherente con todo su entorno, excepto en su comportamiento hacia el padre alienado, es prácticamente imposible.

En mayo de 1996 la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Naciones Unidas, en respuesta a esa resolución editó el Manual de Justicia para Víctimas, y en él afirmó:

"Una persona puede ser considerada una víctima en virtud de la presente Declaración, independientemente de que el autor se identifique, aprehenda, enjuicie o condene, e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. El término "víctima" también incluye, en su caso, la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a víctimas en peligro o para prevenir la victimización.[159]"

Esta definición recoge el derecho legítimo de los hijos e hijas de hombres violentos a ser consideradas/os también víctimas de la violencia infligida a sus madres. Consideramos que los niños y las niñas son víctimas irrefutables y directas de la violencia padecida en el seno de su familia ya que dependen emocionalmente del agresor y de la mujer víctima. Por otro lado, conocer el castigo hacia su madre les hace sentir que pueden ser también castigados. Al igual que los "castigos ejemplarizadores" que se infligen sobre el integrante de un grupo, a la vista del resto, las hijas e hijos de un hombre violento, que han visto u oído los golpes y amenazas hacia su madre, son también víctimas y por lo tanto, también se los debe preservar.

Por otra parte, los niños y niñas que crecen en un ambiente con violencia se ven privados de la protección necesaria para un sano desarrollo y maduración. La violencia del progenitor del cual se espera protección y cuidado les impide percibir el mundo con confianza, a la vez que obstaculiza el sentimiento en ciernes de seguridad, ambos componentes insustituibles para un crecimiento y una evolución saludables.

En el año 1992, la Asociación Americana de Psicología convocó a un grupo de expertas y expertos[160] para investigar y recomendar las líneas de actuación a seguir en los casos de custodia y violencia doméstica.

[159] Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Naciones Unidas en su quinta sesión resolvió desarrollar un manual acerca del uso y aplicación de la Declaración de los Principios Básicos de Justicia para las Victimas del Delito y Abuso de Poder (ECOSOC resolución 1996/8).

[160] "Issues and Dilemas in Family Violence". American Pychological Association. Presidential Task Force on Violence in the Family (1996).

Entre otros puntos, abordó la temática de cómo se aplicaba la supuesta teoría del supuesto "*SAP*" en el ámbito judicial. Entre sus conclusiones y recomendaciones cabe destacar:

"La mayoría de las personas considera que los padres deben tener contacto equitativo con sus hijos tras la finalización de la convivencia entre los progenitores. Esta asunción está basada en la suposición de que el padre actuará desde el mejor interés de los menores. Sin embargo, eso es un supuesto ingenuo en situaciones donde se ha ejercido violencia familiar. Los padres que maltratan a la madre pueden abusar de su poder y hacer uso de métodos de control para dominar a los hijos comunes."

En la mayoría de estas familias, antes de la separación el hombre no se ocupaba activamente de la crianza de sus hijos, pero para proseguir dominando a la mujer tras la separación, estos padres varones suelen instrumentalizar a los hijos exigiendo desproporcionados derechos para compartir la crianza. Es frecuente, casi habitual que los niños expuestos a la violencia en la familia teman las conductas negativas o abusivas del padre ya que tras la separación la madre no estará con ellos para protegerlos.

Estas conclusiones se asemejan a las que publicó Dallam y Silberg a través del Leadership Council on Child Abuse & Interpersonal Violence en 2006[161]:

"(...)los/as niños/as que denuncian maltrato corren un gran peligro de no ser protegidos/as si están en medio de un proceso de disputa por custodia entre los progenitores. Muchos/as son víctimas de incesto (...)"

A pesar de las distancias geográficas y de las diferencias culturales podríamos suscribir en España todas y cada una de estas conclusiones.

En nuestro país los menores que afirman no querer ir con su padre a quien vieron y escucharon golpear y/o amenazar a su madre, a quien temen como reacción lógica y con quien rechazan quedarse a solas son "acusados" de padecer el pretendido Síndrome de Alienación Parental (o trastornos con nombres sucedáneos), y son castigados con la coacción de tener que ir a vivir con él, aun en casos de sospechas de incesto, incluso algunos han llegado a ser amenazados con ser ingresados en Centros de Menores dependientes de la comunidad autónoma donde viven.

[161] Myths That Place Children At Risk During Custody Litigation". Dallam. S. J., & Silberg, J. L. (Jan/Feb 2006). Myths that place children at risk during custody disputes. Sexual Assault Report, 9(3), 33-47.

En los tiempos que corren en España, cualquier madre a quien un pediatra o un psicólogo le pueda informar de que existe una sospecha fundada de que su hijo o hija ha sido abusado sexualmente, corre el riesgo de ser silenciada bajo la acusación de haber "alienado" a su hijo para alejarlo del padre (aunque en la denuncia no se mencione quién es el autor del abuso). Con una rapidez inusitada en los tiempos de tramitación que se gasta la justicia, esa madre puede ser privada de la custodia de sus hijos que se le otorga al padre. Siguiendo la *Terapia de la Amenaza*, que es la aplicable en estos casos, se le impide a la madre todo contacto con sus hijos durante meses, para regular más tarde una hora de visita en un Punto de Encuentro Familiar bajo la vigilancia de un empleado del mismo. La utilización del supuesto "*SAP*" y sus metamorfosis (mencionadas mas arriba) se utilizan entre otras cosas para:

-Desacreditar la palabra de los/as menores y la madre.

-Impedir la protección por parte de la madre.

-Ocultar y silenciar el incesto.

-Invisibilizar la violencia en la familia.

Y en definitiva para construir el mito de las "denuncias falsas".Todo ello contraviene la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

Otra finalidad del pretendido *SAP* en España es poner en grave riesgo los avances a favor de los derechos de las mujeres y perjudicar gravemente a los menores produciendo iatrogenia e indefensión. Al tiempo que hace inefectivas las diferentes previsiones legales de forma muy destacada en la Ley Orgánica 1/2004 10 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*.*

Para comprender las reacciones de los menores que han vivido la violencia de género, es preciso explicar en primer lugar que los Derechos Humanos de la Infancia son insostenibles con el arraigado sentido de propiedad que sobre los niños y las niñas suelen tener algunos progenitores; para seguidamente analizar la niñez, por ser la etapa en la que obviamente no se posee el desarrollo psicoemocional de los adultos, a pesar de lo cual, sin embargo en ese periodo de la vida se tienen adecuadamente desarrollados los mecanismos de protección, y por tanto existe la capacidad necesaria para emitir las señales de alerta adecua-

das a esa edad infantil; señales que han de ser oídas y atendidas por los adultos, ya que de no hacerlo así se está cayendo en la negligencia de desatender o negar las necesidades del cuidado, atención y seguridad, que en estos casos reclaman primordialmente los menores.

De ahí se desprende que en la mayoría de los casos pueda llegar a producirse un mutismo selectivo, caracterizado por una notable elección de origen emocional en el modo de hablar y expresarse, de tal manera que la niña o niño en cuestión muestran una capacidad lingüística normalizada en unas ocasiones pero deja de hablar en otras, en aquellas en las que muestra una gran ansiedad, retraimiento o negativismo, lo que no significa que estos menores presenten retrasos del lenguaje o problemas psíquicos de articulación, la razón de estas anomalías se deben a los procesos emocionales cuyo origen suelen asentarse en la violencia de género, de las que unas y otros son víctimas directas.

De igual forma, en estos casos puede aparecer un apego reactivo, debido a la carencia afectiva parental, a haber soportado malos tratos y abusos, lo que indica rasgos de mala adaptación. Por ello, estos menores pueden reaccionar a las demandas de los adultos, con una actitud de lejanía o por el contrario mostrando una alteración nerviosa y un rechazo persistente hacia el contacto con aquella persona que le causó daño directo con su conducta, que en los casos de violencia de género es el agresor de su madre y su propio agresor, ya que el niño o la niña no deja de ser nunca víctima directa de la violencia de género.

Los cuadros más frecuentes que presentan las víctimas infantiles en esta modalidad de violencia, aparecen en forma de alteraciones emocionales tales como aparente tristeza, apatía, pérdida de respuestas adecuadas o agresividad. La pérdida de respuestas emocionales, en multitud de ocasiones, es interpretada por quien realiza la evaluación de los menores como si éstos no hubieran sido afectados por la violencia ejercida por el padre contra la madre en el ámbito familiar, y en consecuencia, se emiten informes favorables a la guardia y custodia compartida -- pasando por alto lo que ordena el articulo 92 del CC en su redacción dada por ley 15/2005, o se indica en la pericial la conveniencia de un régimen de visitas extenso con el progenitor no custodio, que en estos casos es el agresor de su madre y el suyo.

En situaciones en las que el hijo o la hija presentan un manifiesto rechazo hacia el padre, la persona que emite el informe pericial frecuentemente

confunde el comportamiento infantil con el inexistente supuesto síndrome de alienación parental (*SAP*).

Según una declaración de 1996 de la Asociación Americana de Psicología (APA) no existe evidencia científica que avale el supuesto *SAP*. Esta Asociación critica el mal uso que de dicho término se hace en los casos de violencia de género. En su informe titulado la Violencia y la Familia, afirma:

"Términos tales como "alienación parental" pueden ser usados para culpar a las mujeres de los miedos o angustias razonables de los niños hacia su padre violento"[162].

"La popularidad e invocación que de este denominado síndrome se está realizando en los últimos tiempos, y las peligrosas consecuencias que está llegando a tener en relación con los procesos de separación y divorcio, llevaron a que en diciembre de 2007 un muy numeroso grupo de solventes profesionales de Medicina y Salud Mental suscribieran un manifiesto ante el fenómeno psicológico-legal del pretendido Síndrome de Alienación Parental, en el que, entre otras afirmaciones, se expresa de forma contundente que la ideología que sustenta el supuesto *SAP* es abiertamente propedófila y sexista, siendo un instrumento de peligroso fraude científico, que está generando situaciones de riesgo para los niños, y está provocando una involución en los derechos humanos de los menores y de sus madres". [163]

El maltrato a menores en el entorno doméstico entraría, en base a las vivencias que estos experimentan en una forma de abuso o maltrato que queda perfectamente definido en el siguiente postulado del Centro Internacional de la Infancia de París, y que señala que son abusos todos y cada uno de los actos que privan al niño de sus derechos y libertades, e inciden negativamente en su bienestar y desarrollo integral, causando intenso sufrimiento al menor, cuyos efectos negativos aumentan a medida que la situación se cronifica.

Debería conocerse los daños que todos los niños y adolescentes padecen cuando conviven en un hogar en el que la violencia contra la madre es ejercida por el maltratador. Si estos menores viven en un ámbito de violencia no es aceptable considerar que a pesar de ello, y con independencia de su

[162] "Issues and Dilemas in Family Violence". American Pychological Association. Presidential Task Force on Violence in the Family (1996).

[163] Sentencia número 256/08, Audiencia Provincial de Bizkaia. Sección 6ª, Magistrada, ponente Dª Nekane San Miguel Bergaretxe

edad, no puedan identificar al causante que ejerce violencia contra la madre y contra ellos mismos.

Cuando el niño o la niña pasa miedo la mayor parte del tiempo su sistema límbico queda atascado en uno de los extremos del espectro: siente demasiado o demasiado poco, pierde la capacidad de sintonizar, de autorregularse, de vivir serenamente en su propia piel, no logra el modo de alcanzar el equilibrio, porque esta huyendo de las emociones dolorosas que recibe por parte del agresor que además es su padre, lo que indudablemente confunde a estos niños hasta el extremo de llevarlos a una paralización emocional. A nivel extremo, el pensamiento y la emoción se desconectan. El niño y la niña pierden contacto consigo mismo.

Los síntomas repetidos por falta de equilibrio emocional en la infancia afectada por este tipo de maltrato son los siguientes;

a) Actitudes de autorregulación poco desarrolladas.

b) Incapacidad para controlar sentimientos fuertes, enojos, rabia, ansiedad y tristeza.

c) Ausencia de capacidad para regular la conducta.

d) Imposibilidad de superar por si mismos las circunstancias.

El cuerpo no distingue realmente entre el peligro físico y el estrés emocional, por lo tanto la respuesta asociada al miedo hace que el cuerpo reaccione bombeando adrenalina y otras sustancias químicas al estrés, lo que hace que el latido del corazón se acelere, los músculos se contraigan y la respiración se altere. Preparándose para una rápida huída o para dar la batalla. Para los niños y las niñas que son victimas directas de violencia de género, estas graves alteraciones llegan a causarles trastornos físicos (somatizaciones) y emocionales.

La capacidad de huir o poner fin a la situación traumática evitaría que el niño o la niña lleguen a sufrir el trastorno de estrés postraumático, pero tal capacidad les esta vedada, por razones evidentes de edad y dependencia.

Las primeras sensaciones en la infancia, tanto positivas como negativas o traumáticas, tienen un notable efecto en la formación de la sinapsis. El cerebro crece a un ritmo espectacular en los primero años de la vida de manera que las experiencias se van tejiendo en nuestro sistema nervioso convirtiéndose en la base neuronal de auto regulación emocional. Los traumas

en la infancia irrumpen causando un serio trastorno en el aprendizaje de los niños y las niñas para autorregular sus emociones. “Dado que el cerebro de los niños y niñas están desarrollándose, el trauma tiene una influencia mayor y mas penetrante en el concepto sobre si mismos, sobre el sentido del mundo y en su capacidad de regularse” (Van der Kolk 2007). En consecuencia, aunque el elemento estresor agudo o trauma desaparezca el daño provocado hace que la respuesta sea la misma.

Se trata sólo de una visión panorámica de lo que está sucediendo con el supuesto *SAP* como fenómeno social a través del cual puede valorarse sin temor a equívocos que se están conculcando una serie de derechos de los niños ya que no se les considera como sujetos de pleno derecho.

En definitiva, la infancia que vive directamente la violencia de género, está expuesta a un permanente riesgo, a un desarrollo empobrecido y traumático. No solo tiene miedo, sino que pierde la figura de la persona que, en condiciones normales, debería ser referente, por ello se siente confundido y traicionado, lo que le provoca angustia, temor y por tanto rechazo. Atendiendo a lo que significa la figura del perpetrador en la violencia de género, se entiende que constituya un elemento estresante que impacta sobre cada uno de los miembros de la familia.

Este caos de tensiones y estrés familiar es el caldo de cultivo del desarrollo psicológico y emocional de un niño o niña víctima de violencia de género. Si se analiza con detalle su aprendizaje en este clima familiar se aprecia que el menor ha desarrollado un mecanismo de supervivencia muy deficitario, e inseguro en el que pueden reproducirse las conductas de sumisión de la madre o de violencia del padre.

4 INTRODUCCIÓN DEL SUPUESTO SAP EN EL MUNDO JURÍDICO

ORIGEN Y POSTERIOR DESARROLLO EN ESTADOS UNIDOS

En los años 80 surge la pseudociencia o "ciencia basura" así calificada por el psiquiatra norteamericano Dr. Paul Fink[164], Presidente del Leadership Council on Child Abuse and Interpersonal Violence y antiguo Presidente de la Asociación Americana de Psiquiatría de EEUU. Concluye que: "la ciencia nos dice que la razón más probable para que un niño rechace a un progenitor es la propia conducta de este progenitor. Etiquetas como el supuesto Síndrome de Alienación Parental (SAP) sirven para desviar la atención de estas conductas"... "los niños sufren cuando la Ley acepta un síndrome sólo porque alguien que se dice "experto" crea una frase elegante". "Cada vez más, los tribunales están descifrando la charada del supuesto *SAP* y rechazando permitir que los juicios se usen como un teatro para la promoción de ciencia basura"[165].

Pero veamos cual es la posición adoptada en los tribunales norteamericanos después de 20 años de experiencia de las consecuencias del supuesto *SAP* en el ámbito judicial y cómo se han posicionado sus operadores jurídicos. Una reputada jurista americana Jennifer Hoult[166] realizó un estudio exhaustivo sobre 64 sentencias en las que se menciona el supuesto *SAP* hasta julio de 2005 en EEUU. Sólo hubo dos sentencias procedentes del estado de Nueva York que se centran en valorar el supuesto *SAP*, considerando que es inadmisible que se presente como prueba en un juzgado o que se admitan testificales o periciales que pretendan hacer valer el pretendido síndrome.

[164] Palabras de Paul Fink, antiguo Presidente de la Asociación Americana de Psiquiatría vertidas en una entrevista a la revista Newsday.com en 2003 http://www.ipce.info/library_3/files/pasyndrome.htm

[165] Afirmaciones de Paul Fink recogidas en el artículo de U.S. Newswire, 2006 . http://w3.icr.com.au/~kids/files/child%20applaud.pdf

[166] HOULT, J. (Spring 2006). The Evidentiary Admissibility of Parental Alienation Syndrome: Science, Law, and Policy, Children's Legal Rights Journal, 26(1) pp. 1-61.

Según la sentencia del 2001 en el caso de People v. Fortín en un procedimiento penal en el que se acusaba a un hombre de abusar sexualmente de su sobrina de 13 años y en el que se presentó el Gardner como testigo perito para acreditar que se estaba produciendo este síndrome, el tribunal declaró que el supuesto *SAP* era inadmisible al carecer de aceptación general entre la comunidad de profesionales pertinentes. La Corte de Apelación confirmó la citada sentencia además indicando que parte del interés de Gardner en que triunfara su teoría radicaba en cuestiones económicas.

A pesar de un total descrédito de la comunidad científica y del ámbito judicial, Gardner continuó en su empeño y buscó 50 sentencias que él mantenía que le reconocían su teoría en los Tribunales con el fin de justificar su construcción. Veintitrés de estas sentencias no fueron publicadas y no sentaron precedente; trece no satisfacía la definición de supuesto *SAP*; ocho solo la nombraban en una nota; en una no se menciona el supuesto *SAP* en absoluto; y en cuatro de ellas discutieron sobre la admisibilidad del supuesto *SAP* en juicio.No se obtuvo jurisprudencia al respecto puesto que no se apelaron las resoluciones de Primera Instancia, por lo tanto no hubo sentencias que aceptaran la admisibilidad del supuesto *SAP*.

En conclusión, ninguna de las sentencias que él mismo aportaba para acreditar la existencia del supuesto *SAP* sentaron un precedente que reconociera tal existencia y su admisión en juicio.

El propio Gardner al cabo de un tiempo de engendrar su teoría, en el año 1999, admite que este supuesto síndrome permitía ocultar malos tratos y abusos. En un artículo del Diario Americano de Terapia Familiar Gardner admitió que era cierto que: “con el reconocimiento del supuesto *SAP*, padres que son verdaderamente abusadores han estado alegando que la animosidad de los niños hacia ellos no tenía nada que ver con su abuso y sí con el resultado de una programación del supuesto *SAP* por parte del otro progenitor. Esto se ha convertido en una racionalización común y una maniobra de distracción por padres abusivos. Algunos de estos padres han tenido éxito en convencer a los tribunales de que no eran abusadores y que el supuesto *SAP* era el responsable de la alineación”.

Según Hoult[167]: “toda prueba psicológica que pueda afectar a la seguridad de un menor debe estar sujeta a “*peer review”,* publicación y pruebas empíricas rigurosas. De manera que las pruebas psicológicas que versen sobre menores y sean utilizadas en un procedimiento judicial deben estar

[167] HOULT, J. “The Evidentiary Admissibility of Parental Alienation Syndrome: Science, Law, and Policy”, Children’s Legal Rights Journal, 26(1) pp. 1-61.

sometidas a pruebas empíricas rigurosas y a controles de validez para evitar que se conculquen los derechos de los menores y que se ponga en riesgo su salud psicológica y física. La aplicación de la teoría de Gardner ha provocado que algunos casos judiciales de disputa de la guarda y custodia de los menores en las que el padre ha solicitado la custodia en base a la alegación de la existencia de supuesto *SAP*, hayan desembocado en suicidio de adolescentes, por lo que la admisibilidad del supuesto *SAP* en los procedimientos judiciales debe ser cuestionado".

En España también ha ocurrido un fenómeno similar, hay foros que sustentan la existencia del supuesto *SAP* basándose en el reconocimiento del mismo por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Uno de los casos más nombrados es el Caso Esholz contra Alemania, en la Demanda nº 25735/94. Pero una lectura detenida de la sentencia revela que en ningún apartado incluye un reconocimiento del supuesto *SAP* ni de su admisión como prueba en un juicio. Las únicas referencias lo son como alegaciones de una de las partes. En este caso el padre alegaba que el niño padecía el Síndrome de Alineación Parental y éste era el motivo de su rechazo hacia el padre. En dicha sentencia se admite que se vulneró el derecho de defensa de un padre a obtener la opinión de un experto independiente para que valorara el rechazo del hijo, puesto que el Tribunal del Distrito y el Regional no admitieron la práctica de una prueba pericial psicológica solicitada por el padre, pero no se pronuncian sobre síndrome alguno.

En algunos estados de EEUU han legislado sobre la regulación del tipo de pruebas que pueden presentarse en un juzgado. Se han elaborado las Reglas Federales de Evidencia en los que solo se permite admitir por parte del Juez en un juicio aquellos medios de pruebas que se basen en teorías científicas probadas y válidas. Estas reglas sirven de base legal para no admitir cualquier prueba que mencione el supuesto *SAP* en el procedimiento judicial.

En el ámbito judicial este presunto síndrome ha provocado un efecto devastador en muchos menores y en sus madres al considerar a los niños y niñas como mentirosos y a las madres como enfermas mentales.

Los Fiscales norteamericanos también se definen en contra del supuesto *SAP*. La asociación de fiscales norteamericanos agrupados en el American Prosecutors Reserch Institute[168] ha prohibido tajantemente a los

[168] "Parental Alienation Syndrome: What Professionals Need To Know" Part 1 of *2* By Erika Rivera Ragland 1 & Hope Fields 2. American Prosecutors Research Institute,Update – Volume 16, Number 6, 2003) http: Palabras del Juez retirado Sol Gothard recogidas en el documental "Breaking the Silence",

fiscales norteamericanos la admisión del supuesto *SAP* como prueba en juicio. Afirman que:

"El supuesto *SAP* es una teoría no probada que puede amenazar la integridad del sistema de justicia penal y la seguridad de los niños abusados. Los fiscales deberían formarse sobre el supuesto *SAP* y estar preparados para argumentar contra su admisión en los juzgados. Cuantos más juzgados se nieguen a admitir el supuesto *SAP* como prueba, más protección se habrá conseguido en nuestro sistema judicial para las víctimas del abuso sexual".

"...Cualquier testimonio afirmando que una parte en un caso de custodia sufre del supuesto *SAP*, debería por lo tanto ser declarado inadmisible y/o ser eliminado del informe de evaluación".

La organización The Nacional Council of Juvenile and Family Court Judges (en su Guía que evalúa las custodias y visitas en casos de violencia de género) también se define en contra del supuesto *SAP*.

A su vez, los jueces americanos empiezan a manifestarse en su contra. El juez Sol Gothard actualmente retirado, ha llevado 2000 casos de denuncias de abuso sexual infantil. Según él, supuesto *SAP* ha causado daño tanto emocional como físico, y en algunos casos incluso la muerte de niños y niñas[169]. Por ello, chicos y chicas que han padecido las secuelas de la aplicación judicial del supuesto *SAP*, y que fueron apartados de sus madres y obligados a vivir en muchos casos con el padre abusador o maltratador, se han asociado para dar soporte a otras "victimas del supuesto *SAP*"[170].

El Tribunal Supremo de EEUU declaró que no puede admitirse en juicio un testigo que secunde teorías no validadas por los estándares de validez y fiabilidad. Afirma la inexistencia de supuesto *SAP* al no cumplir todos los requisitos de fiabilidad y validez científica. Actualmente el descrédito de la teoría del pretendido supuesto *SAP* es total. Incluso en el estado de California se va a prohibir de forma expresa su uso en el ámbito judicial.

---

donde se evidencia a través del testimonio de hijos e hijas que fueron sometidos a la terapia de Gardner la huella del sufrimiento y daño psicológico que han padecido fruto de la misma. (//www.ndaa.org/publications/newsletters/update_volume_16_number)

[169] Palabras del Juez retirado Sol Gothard recogidas en el documental "*Breaking the Silence*", donde se evidencia a través del testimonio de hijos e hijas que fueron sometidos a la terapia de Gardner la huella del sufrimiento y daño psicológico que han padecido fruto de la misma.

[170] Existen varias asociaciones de adolescentes víctimas de la aplicación del pretendido SAP: Children Against Court Appointed Child Abuse: (www.CA3CACACA.blogspot.com o Courageous Kids Network http://www.courageouskids.net/)

INMERSIÓN DEL SUPUESTO SAP EN EL ÁMBITO JUDICIAL ESPAÑOL

En los últimos años ha irrumpido en el ámbito de la justicia española el supuesto "Síndrome de Alienación Parental" acarreando preocupantes consecuencias para la infancia y adolescencia no sólo en los procesos civiles sino también en los penales. Como ocurrió en EEUU, en el momento en que se incorpora en nuestra legislación de forma expresa, la posibilidad de solicitar la guarda y custodia compartida impuesta judicialmente (Ley 15/2005 de 8 de julio)[171], y la aprobación de la Ley Integral contra la Violencia de Género de fecha 28 de diciembre de 2004), esta teoría empieza a coger fuerza y extenderse por todo el territorio español.

Gardner no encontró apoyo en la comunidad científica. Ni ahora, veinticuatro años más tarde, ha conseguido el reconocimiento de la OMS ni de la Asociación Americana de Psiquiatría. Sin embargo tanto su creador como los seguidores del mismo recurren a la justicia como vía para legitimar el supuesto síndrome. Todo ello en su empeño por darle credibilidad para utilizarlo como base para cambios judiciales de la custodia de menores.

Son muchos los procedimientos en los juzgados españoles en los que los abogados plantean el supuesto *SAP* como objeto de prueba básica (como alegaciones de una de las partes o a través de informes) cuando hay disputa sobre la guarda y custodia de los hijos e hijas y/o en casos de abusos sexuales a menores. No existe unanimidad en los fallos judiciales en cuanto a la admisión o no del supuesto *SAP*.

Diversos organismos se han declarado abiertamente en contra de la admisión del supuesto *SAP* como la Fiscal de la Sala Delegada contra la Violencia sobre la Mujer, Soledad Cazorla[172]: "Es a mi juicio poco afortunado plantear una retirada (de la acusación pública) partiendo de una enfermedad o en un síndrome poco consolidado y no adverado por organismos internacionales".

En ese mismo sentido el Consejo General del poder Judicial[173] elaboró en el año 2008 criterios de actuación judicial frente a la violencia de género en las que abordaba el planteamiento de la teoría del supuesto *SAP* en el ámbito jurisdiccional concluyendo que:

[171] Recordemos que en la reforma del CC de fecha de 8 de julio 2005 se introdujo de forma expresa la regulación de la guarda y custodia compartida en el artículo 92.

[172] Memoria de la Fiscalía General del Estado.2007. pag 365

[173] Consejo General del Poder Judicial. Guía de Criterios de Actuación Judicial Frente a la Violencia de Género. http:/ /www.observatoriocontraviolenciadomesticaydegenero.es

"... aceptar en suma los planteamientos de la teoría de Gardner en los procedimientos de guarda y custodia de menores supone someter a éstos a una terapia coactiva y una vulneración de sus derechos por parte de las instituciones que precisamente tienen como función protegerles".

Como argumenta Paloma Marín López, Magistrada Jefa de la Sección del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del CGPJ[174] la vía privilegiada por la que el supuesto *SAP* se cuela en las resoluciones judiciales son los informes periciales "especialmente a través de la asunción acrítica de los mismos."

En orden a acreditar la existencia o no del supuesto *SAP*, se solicita por los/as letrados/as o por el propio juzgador de oficio un informe pericial de los Equipos Psicosociales, o bien aportar un informe privado de parte. En España rige el principio de libre valoración de la prueba por parte de la Autoridad Judicial. La admisión de la prueba y la valoración de la misma quedan en manos de la decisión del juez.

Según el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la admisión de la prueba será acorde con tres criterios: el de pertinencia (que guarde relación con el objeto del proceso, con los hechos discutidos), necesariedad y utilidad (que sea decisiva para la acreditación de la decisión última del Tribunal).

La Ley establece que no se admitirán aquellas pruebas inútiles que según las reglas y criterios razonables y seguros en ningún caso puedan contribuir a esclarecer los hechos controvertidos.

También dice la Ley de Enjuiciamiento Civil, que cuando se considere necesario, el Juez o las partes pueden solicitar el dictamen de especialistas cuando sea necesario obtener conocimientos técnicos sobre la materia a dilucidar, que en el caso que nos ocupa se remiten mayoritariamente a los Equipos Psicosociales o al Equipo Técnico Judicial. Según la ponencia presentada por la Magistrada Jefa de la Sección del Observatorio contra la Violencia de Doméstica y de Género de C.G.P.J, Paloma Marín, los informes elaborados por los Equipos Psicosociales pertenecientes a los Juzgados de las CCAA de Madrid, Murcia o Principado de Asturias o de las provincias de Barcelona, Alicante, Oviedo, Zaragoza, Jaén, Málaga, Sevilla, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife, Ourense, Pontevedra, Soria y Valencia abrazan la teoría del supuesto *SAP*. (III Congreso del Observatorio

[174] III Congreso del Observatorio contra la Violencia de Género. "Algunos problemas en torno a la guarda y custodia de menores". Resistencias a la aplicación de la *Ley Integral*. El Supuesto *SAP* y su proyección en las resoluciones judiciales.

contra la Violencia de Doméstica y de Género. “Algunos problemas en torno a la guarda y custodia de menores. El supuesto *SAP* y su proyección en las resoluciones judiciales”.

Son pruebas periciales que deben valorarse como tal. El art. 347 de la LEC y 478 de la LECRIM exigen que previa a la pericial se incluyan los elementos fácticos sobre los que ha de versar la misma, eso significa los antecedentes de los hechos.

En muchos informes hay una ausencia de relatos relativos a los antecedentes o historial de violencia del progenitor. Por otro lado, se minimizan sentimientos de angustia o miedo, de los menores respetos de este progenitor restándoles credibilidad. Los citados informes incluyen testigos o hechos que a veces no se han nombrado en los Autos y que se escapan al control jurisdiccional (otros psicólogos intervinientes en el caso, profesionales del centro escolar...). Todos los datos relevantes y obtenidos en el proceso deben ser el punto de partida para elaborar el informe pericial.

En ocasiones las conclusiones de las valoraciones del régimen de visitas del progenitor con la infancia de los Puntos de Encuentro se presentan sin la firma del profesional que los ha atendido.

En los informes que presentan los Equipos Psicosociales, de los juzgados, consta solo la firma de un trabajador social recogiendo diagnósticos psicológicos que corresponden a un psicólogo clínico.

Muchos admiten los principios de la teoría del supuesto *SAP* cuando en la mayoría de códigos deontológicos de psicólogos advierten que no se puede utilizar ningún método o procedimiento que no se halle suficientemente contrastado dentro de los límites del conocimiento científico. En muchas ocasiones, las evaluaciones de las que surgen estos informes parte de una observación de los menores de apenas 20 minutos o media hora y en ocasiones incluso se han llegado a redactar informes privados diagnosticando supuesto *SAP* sin haber visto siquiera al menor ni a la madre.

Encontramos que las Sentencias en las que se ha admitido la existencia del supuesto *SAP*, en su mayoría se han basado en los informes de los trabajadores sociales o de un psicólogo adscrito al Juzgado. Tras la emisión de los informes las sentencias deberán motivar porque hacen suyo el informe emitido. En ese sentido, la Sentencia 193/1996, de 26 de noviembre, del Tribunal Constitucional, afirma que: “debe explicar el porqué de la convicción alcanzada respecto de los hechos probados, esto es, en lo ateniente a la determinación de las pruebas en las que el órgano judicial se ha basado

para llegar a la existencia de los mismos, así como en lo referente a los fundamentos de derecho…razonando el proceso de subsunción de los hechos probados en las correspondientes normas jurídicas".

Conviene advertir que el Tribunal Supremo se ha pronunciado reiteradamente en el mismo sentido desde tiempo tan remotos como la Sentencia de 6 marzo de 1948 "en cuanto que los Tribunales de Instancia, en uso de sus facultades propias, no están obligados a sujetarse totalmente al dictamen pericial, que no es más que uno de los elementos de prueba".

Según afirma la Magistrada de la Audiencia Provincial de Vizcaya, Nekane San Miguel " no existe razón jurídica alguna para otorgar valor preeminente a los dictámenes de estos técnicos sobre los aportados por las partes ni sobre otros medios de prueba…existe la actitud (o creencia) que estos informes, por el carácter de funcionarios o personas adscritas a los juzgados de sus emitentes, cuentan con una especie de legitimación en origen, como garantía de imparcialidad, y en muchas sentencias y resoluciones judiciales, se desacreditan los informes de los peritos de parte precisamente por haber sido aportados por las partes en la causa, sin embargo no comparto esta apreciación que, suponiendo un pre-juicio, va contra las normas más elementales de la objetividad e imparcialidad". [175]

Los informes de los Equipos Psicosociales no pueden suplantar la decisión judicial, tal y como establece el TS en la St 19.7.2007 "un dictamen pericial psicológico sobre un testimonio no constituye un documento que evidencia por su propio poder acreditativo directo la veracidad de una declaración testifical...el juicio del psicólogo jamás podrá sustituir al del Juez", de modo que nos encontramos ante la libre valoración de la prueba en nuestro sistema judicial.

Desde el año 2002 hay sentencias de las Audiencias Provinciales que aceptan la teoría del supuesto *SAP*. Sin embargo, la que dio a conocer el supuesto síndrome con gran cobertura mediática y por lo tanto resonancia pública y gran calado en el ámbito judicial, fue la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Manresa de fecha de 4 de junio de 2007[176].

[175] XXI Coordinadora Estatal de Mujeres Abogadas, Noviembre 2008, Oviedo, Mesa Redonda; "El fenómeno psicológico-legal del pretendido Síndrome de Alienación Parental , Comunicación a la mesa redonda de la ponente, Magistrada Nekane San Miguel

[176] En los Fundamentos de derecho expone que "queda probado que la niña padece cuando menos fobia severa a su padre, sino un síndrome de alienación parental.", resuelve que la niña que había vivido con la madre con anterioridad ostentando la guarda y custodia y existiendo alegaciones por parte de la madre de malos tratos del padre hacia la hija, no tenga relación la niña con la madre ni familia extensa en un período mínimo de 6 meses desde notificación de la sentencia."

En este caso, la resolución judicial de la segunda instancia de la Audiencia Provincial de Barcelona de fecha de 17 de abril de 2008 realiza una velada rectificación concediendo a la madre un régimen de visitas de fines de semana alternos y mitad de vacaciones escolares de la menor, a pesar de aceptar como cierto el supuesto *SAP*. Es de destacar que hubo alegaciones por parte de la madre de malos tratos del padre hacia su hija que motivaba según la misma el rechazo de la niña hacia su padre.

El diagnóstico de supuesto *SAP* procede de los Equipos Psicosociales adscritos en los Juzgados y/o de informes psicológicos presentados de parte en los que en ocasiones la madre y menores no son examinados por los mismos. El informe psicológico que aportaron de parte en el caso Manresa en el que "diagnosticaban" el padecimiento de la niña de un supuesto *SAP* y que sirvieron para fallar en su favor en el Juzgado de primera instancia, es puesto en entredicho por la citada Audiencia al destacar que: "el mentado psicólogo, no vio ni estuvo siquiera con la niña en momento alguno antes de la emisión de sus dictámenes".

Del mismo modo está ocurriendo en muchos procedimientos judiciales estudiados en los que se presentan referencias de supuesto *SAP*.

Encontramos casos similares al del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Manresa. Aún reconociendo en la sentencia de 4 de junio de 2007 que el supuesto *SAP* no es un síndrome científico, dictamina un posible fomento de Síndrome de Alienación Parental en la menor, y atribuye la guarda y custodia de los hijos al padre, por incumplimiento reiterado de la madre de facilitar el régimen de visitas.

En la tramitación del proceso se han aportado como prueba los informes y declaraciones de seis técnicos. Todos ellos coinciden en la fobia, animadversión y temor que siente la menor hacia su padre, pero difieren en el origen de la misma. Tres de los peritos atribuyen dicha fobia al hecho de que el padre maltrataba a la madre y que la niña se sentía amenazada; fundando por tanto ese miedo en la consecuencia lógica de la vivencia traumática y experiencias negativas de la niña con el padre. De otra parte, los otros tres doctores (dos de ellos designados judicialmente), atribuyen el rechazo al pretendido Síndrome de Alienación Parental en la que la madre (así como familiares de su entorno) son el elemento alienador, ejerciendo una influencia negativa sobre la niña.

Llegados a este punto de disentimiento la juzgadora, en el Fundamento de Derecho Cuarto 3) de la sentencia, explícitamente argumenta su postura a favor del supuesto *SAP*:

"En relación al origen de la fobia de la menor, esta Juzgadora acoge sin género de dudas la posición de los doctores..., por encima de la posición de los doctores... porque éstos basan sus conclusiones partiendo de datos de una supuesta violencia intrafamiliar, lejanos ya en el tiempo y que nunca han resultado probados ni judicial, ni científicamente, mientras que los tres primeros se amparan en unas observaciones de la conducta de la niña en tiempo presente (...)

(...) Considera esta Juzgadora que no ha de negarse a priori existencia a un síndrome descrito y profundamente estudiado fuera de nuestras fronteras y que al no ser considerado como una enfermedad sino como un problema relacional quizás por eso aún no se encuentre en la clasificación de la OMS, lo que también podría ocurrir por ir esta organización necesariamente por detrás de la realidad en el reconocimiento de una nueva patología –un desarrollo lógico por otra parte de los avances de la ciencia–.

(...) No corresponde a esta Juzgadora entrar ni adelantarse a los reconocimientos de las más altas autoridades médicas, ni tampoco -por no ser su oficio- entrar en la discusión entre doctores en la pugna por la existencia de ese descrito síndrome..."

En consecuencia esta jueza admite como más científicas las posturas de quienes defienden la existencia del supuesto síndrome porque uno de los doctores designados judicialmente...., según consta en la causa, "ha dedicado muchas horas de trabajo y estudio" al respecto.

Hay que destacar como argumenta Ana Mª Pérez del Campo[177] que "La ley que autoriza al juez a pedir auxilio judicial, no le reconoce autoridad para legitimar prácticas ajenas a la pericia invocada o para dar reconocimiento a cuadros y supuestos excluidos de la misma (regla fundamental en la exigencia de la "sana crítica")".

La Audiencia Provincial de Islas Baleares (Sección 4ª), Sentencia num. 47/2008 de 7 de febrero, igualmente entiende y así ratifica la sentencia del juez "a quo" en la que se constata la existencia de un Síndrome de Alienación Parental "severo" o "moderado-severo", atribuyendo la guarda y custodia al padre.

[177] PERÉZ DEL CAMPO, A., "El grave conflicto del *SAP*", 2009

Resulta espeluznante comprobar como la base para desestimar el recurso de apelación interpuesto por la madre, es el libro de un psicólogo "experto" en supuesto *SAP* (mencionado recurrentemente a lo largo de los distintos fundamentos de derecho) y el informe pericial de una psicóloga adscrita al Juzgado de Primera Instancia nº 12. Dicha psicóloga solo vio a la madre una vez, y de su informe se desprende únicamente "que la postura de la madre en aquellos momentos era la de solicitar una clara reducción del régimen de visitas (...)". El libro en el que se apoya la Sala para el fallo judicial, se convierte en un axioma, llegando a clasificar incluso el tipo, del supuesto síndrome que padece la menor, en base a él. Textualmente, en el Fundamento el Derecho Tercero de la sentencia se argumenta así:

"El psicólogo D. F. define el supuesto Síndrome de Alienación Parental (*SAP*) como un trastorno caracterizado por el conjunto de síntomas que resultan del proceso por el cual un progenitor transforma la conciencia de sus hijos, mediante distintas estrategias, con objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor, hasta hacerla contradictoria con lo que debería esperarse de su condición.

El referido psicólogo en el libro sobre el Síndrome de Alienación Parental indica que el supuesto *SAP* es un proceso, y por tal necesita de tiempo para ser llevado a cabo (...).

(...) Debemos mostrar nuestra conformidad con la alegación que se formula en dicho recurso acerca de que para un adecuado diagnóstico de alienación parental es importante analizar la situación existente previa a la crisis de la convivencia. En tal sentido F. señala en el libro al que nos hemos referido que es fundamental la necesidad de una evaluación extensa, que incluya no sólo las circunstancias próximas a la conducta problema, sino una visión global del niño..."

Continúa así en el Fundamento de Derecho Sexto de la misma:

"(...) Por lo que se refiere a los tipos de supuesto *SAP*, el psicólogo Sr. F., en el libro al que antes nos hemos referido y al que también se refiere la parte apelante en distintos puntos de su recurso de apelación, distingue los siguientes: tipo leve, tipo moderado y tipo severo."

"Atendiendo a las conductas o situaciones que se contemplan al referirse a cada uno de ellos, en el supuesto de autos no podemos considerar que nos hallamos ante un supuesto *SAP* de tipo leve, sino que ya lo debemos de clasificar en el tipo de moderado a severo, cuya solución debe ser la que ha adoptado el Juez "a quo" en la sentencia de instancia. Pues conforme seña-

la F. ...las intervenciones en los tipos de supuesto *SAP* moderado y severo deben ser acompañadas en un estricto apoyo judicial y policial que permita la separación del hijo alienado de sus fuentes de alienación –progenitor y familia extensa–, todo ello bajo supervisión y compromiso de los profesionales responsables."

En cuanto a los informes emitidos por los Puntos de Encuentro, no pueden entenderse como prueba documental.[178] Por lo que deben ser llevados a juicios a través de los medios de prueba admitidos en derecho (testifical) y someter a quien los firma a que acuda al Juzgado y se someta al principio de contradicción.

Se ha observado en los mencionados informes que en ocasiones se incluyen informaciones sesgadas de los hechos, ausencia de motivación de sus conclusiones, ausencia de relatos expresados por los menores a la llegada y salida del PEF, se minimizan las emociones de los menores que manifiestan durante su estancia en el citado centro: miedo, llanto, ataques de ansiedad, rechazo de ver al padre etc., son informes escuetos. (Sala Audiencia Provincial de Lugo, de 17 de diciembre de 2007).

Es esencial que sean citados judicialmente a fin de ratificarse en los mismos y que puedan aclarar cualquier término del informe, se sometan al principio de defensa, inmediación y contradicción.

Se fuerza a los niños a continuar las visitas a pesar de su rechazo frontal, lo que conculcaría el art. 9 y 12 de la Convención de los Derechos de los Niños.

Hay que destacar como dice la prestigiosa psicóloga norteamericana Leonore Walter, quien hizo estudios exhaustivos sobre la farsa del supuesto *SAP*, que en muchas ocasiones: "En vez de valorar cuidadosamente cada situación individual y proceder con cautela, hay profesionales que priman el contacto del niño con el progenitor rechazado, siguiendo el estilo del supuesto *SAP*, aunque ni siquiera lo nombren, y pasando por alto conductas del progenitor rechazado que provocan un rechazo adaptativo y lógico del niño"[179].

Así se refleja en los casos estudiados en nuestro país, de tal forma que en la actualidad, a pesar de la desacreditación por los organismos interna-

[178] Tal y como establece el Tribunal Supremo en Sentencias como la de 20 de enero de 1987 y 14 de febrero de 2002 la información que contiene debe ser indiscutible e irrefutable

[179] WALKER, L. "Analysis of Parental Alienation Syndrome and its Admissibility in the Family Court."

cionales de salud mental de la teoría del supuesto *SAP*, se siguen emitiendo informes en los que subyace toda la ideología que sustenta el supuesto *SAP* pero sin nombrarlo, lo que hace más fácil su aceptación y su credibilidad y más difícil su crítica.

Gardner apoyó su teoría del supuesto *SAP* también en una figura llamada "*Friendly Parent*"[180], "Progenitor Amistoso" que ya había inventado años antes. Según este principio, se debe otorgar la custodia del menor al progenitor más "amistoso" con el otro, es decir, a aquel progenitor que promueva más la relación del menor con el otro progenitor y no la obstaculice. De esta manera, se considera que el Progenitor Amistoso actúa "en interés del menor". Sin embargo, de nuevo este principio fue creado para silenciar a las víctimas de maltrato o abuso sexual, para neutralizar la denuncia de malos tratos o abusos de un progenitor contra el otro, ya que por lo general, estas denuncias son difíciles de probar y muy a menudo, siguiendo los principios del supuesto *SAP* se consideran prueba de la mala fe y de la actitud obstaculizadora de la relación paternofilial del progenitor denunciante. Se considera a éste como un progenitor "no amistoso" y susceptible de perder la custodia de los hijos a favor del otro.

Siguiendo la citada teoría, muchas resoluciones judiciales indican a la madre cual es el comportamiento que debe tener una "buena madre" y es el de asumir el rol de cuidadora y protectora de sus hijos, algo consustancial a la maternidad pero además deben favorecer y estimular una relación paterno-filial estrecha y cordial bajo el apercibimiento que sustraerles la guarda y custodia de los menores y otorgarla al padre. Todo ello con independencia de la actitud que haya tenido el padre para con sus hijos desde su nacimiento hasta el momento de enjuiciar los hechos. Es claro que la creación de esta teoría misógina parte de la concepción prehistórica de considerar las mujeres como malvadas y perversas.

Se manifiesta en distintas resoluciones judiciales como en el Auto nº 487/06, de 8 de junio de 2.006, de la Sección 17ª de la Audiencia Provincial de Madrid, que desestima el recurso de la madre contra un auto que acordaba el sobreseimiento provisional de unas diligencias previas incoadas por denuncia de la madre contra el padre por el tipo delictivo del artículo 224.

El auto confirma la resolución apelada y recuerda el surgimiento del supuesto *SAP*, que "se detecta", dice, un cuarto de siglo antes "en los Estados Unidos de América, favorecido por unas especialísimas circunstancias sociológicas".

[180] ZORZA, J. "The friendly parent concept –another gender biased legacy from Richard Gardner". Domestic Violence Report, vol 12.

Y añade que "Aunque en los primeros estudios se interpretó que el síndrome afectaba en mayor medida a las madres (hasta el punto de proponerse la inquietante denominación "*Malicious Mother Syndrome*" o "Síndrome de la Madre Malvada"), los datos estadísticos más recientes no permiten establecer con certidumbre científica la prevalencia de un sexo sobre otro".

Tal y como recoge Paloma Marín en el III Congreso del Observatorio de Violencia Doméstica y de Género, el supuesto *SAP* supera el marco civil en el cual lo enmarcó su creador, para adentrarse también en el penal. Teniendo proyección principalmente en los delitos de desobediencia y en el de abusos y agresiones sexuales.

- De las 16 sentencias de condena en la jurisdicción penal, analizadas por la magistrada, 9 (un 56%) lo han sido de madres y 7 (44%) de padres.

- De las 21 sentencias absolutorias, 15 (un 71%) lo han sido de madres y 6 (un 29%) de padres.

Por lo que "se desprende que la mayoría de las personas que han de comparecer ante la Administración de Justicia en concepto de acusadas, en causas en las que se alegue la existencia de supuesto *SAP*, son mujeres", creando directa contradicción con el fundamento jurídico del Auto nº 487/06, de 8 de junio de 2.006, de la Sección 17ª de la Audiencia Provincial de Madrid, anteriormente citado.

Como se ha comentado no hay unanimidad judicial en el criterio de aplicación de dicho síndrome, ya que aunque hay (como hemos podido documentar) bastante jurisprudencia que se apoya en él para aplicar fallos judiciales; también encontramos jurisprudencia que lo rechaza y no lo admite como prueba basándose en fundamentos jurídicos que a continuación pasaremos a analizar.

La Audiencia Provincial de Vizcaya (Sección 6ª), a través de la Presidenta de la Sala, Nekane San Miguel, en Sentencia núm. 256/2008 de 27 marzo, resolviendo recurso de apelación en autos 85/07 del Jdo. de lo penal nº 5 de Bilbao, desestimó el fallo condenatorio de la recurrente en base al "Síndrome de Alienación Parental" que en 1ª instancia se había aplicado. Entiende y no lo aplica en base a lo clara y rotundamente argumentado en el Fundamento Jurídico Segundo a) donde se recoge lo siguiente:

"El supuesto *SAP* no ha sido reconocido por ninguna asociación profesional ni científica, habiendo sido rechazada su inclusión en el DSM-IV por

la Asociación Americana de Psiquiatría, y en la CIE-10 de la OMS. Estas y otras instituciones que priman los objetivos clínicos y de investigación, basan la inclusión de una nueva entidad diagnóstica en la existencia de sólidas bases empíricas, no cumpliendo el supuesto *SAP* ninguno de los criterios necesarios.

Según una declaración de 1996 de la Asociación Americana de Psicología (APA) no existe evidencia científica que avale el supuesto *SAP*. Esta Asociación critica el mal uso que de dicho término se hace en los casos de violencia de género. En su informe titulado la Violencia y la Familia, afirma: "Términos tales como "alienación parental" pueden ser usados para culpar a las mujeres de los miedos o angustias razonables de los niños hacia su padre violento". La Guía de Evaluación para jueces de los casos de custodia infantil en contextos de violencia doméstica, editada por el Consejo Nacional de Juzgados Juveniles y de Familia, creado en EE.UU. en 1937, advierte en su edición de 2006 sobre el descrédito científico de dicho síndrome. (...)

La "popularidad" e invocación que de este denominado síndrome se está realizando en los últimos tiempos, y las (calificadas como) peligrosas consecuencias que está llegando a tener en relación con los procesos de separación y divorcio, llevaron a que en diciembre de dos mil siete un muy numeroso grupo de solventes profesionales de Medicina y Salud Mental suscribieran un manifiesto "ante el fenómeno psicológico-legal del pretendido "síndrome de alienación parental", en el que, entre otras afirmaciones, se expresa de forma contundente que la "ideología que sustenta el supuesto *SAP* es abiertamente pedófila y sexista", siendo un instrumento de peligroso fraude pseudo-científico, que está generando situaciones de riesgo para los niños, y está provocando una involución en los derechos humanos de los menores y de sus madres (mujeres)."

En cualquiera de las disertaciones y/o cursos que, sobre la cuestión pueden seguirse, se hace mención a la actitud e ideología de su "creador" o formulador, puesto que es igualmente "popular" que éste escribió cuestiones que se han asociado con esa imputada pedofilia (Gardner, *True and false accusations of child sex abuse*, 1992, p. 549) y el enfoque de la madre (mujer) como alienadora y que hace invisible al padre.

Es sobradamente conocida, tal y como se pone de manifiesto en la sentencia, la ideología pedófila de Richard Gadner. Éste sostiene razonamientos tales como que "se le puede hablar al niño o a la niña de sociedades en las cuales tal comportamiento era y es considerado normal" (Gardner, True and false accusations of child sex abuse, 1992, p. 549). O "que la pedofilia

puede mejorar la supervivencia humana sirviendo a propósitos procreativos" (Gardner, True and false accusations of child sex abuse, 1992, p. 24-5)..."Hay algo de pedofilia en cada uno de nosotros".

Retomando la sentencia comentada, reitera en el Fundamento Jurídico Segundo a): Los riesgos de la asunción de esta teoría y de la práctica de la terapia indicada por su creador y seguidores han sido igualmente advertidos por la Asociación Española de Neuropsiquiatría ("La construcción teórica del supuesto Síndrome de Alienación Parental de Gardner (*SAP*) como base para cambio judiciales de la custodia de menores "Análisis sobre su soporte científico y riesgos de su aplicación").

Son cada vez más numerosos los profesionales de la psicología y la psiquiatría que valoran la formulación del síndrome como un modo más de violencia contra la mujer, y que recuerdan que "La ciencia nos dice que la razón más probable para que un niño rechace a un progenitor es la propia conducta de ese progenitor. Etiquetas como el supuesto "*SAP*" sirven para desviar la atención de estas conductas (Dr. Paul Fink) y olvidan que la ambivalencia o el rechazo hacia un progenitor puede estar relacionada con muchos factores diversos" (Dr. Gaber) que no son del caso ni reseñar ni examinar en esta resolución; sin embargo, su imputación y formulación está sirviendo para culpabilizar a las madres de conductas "anormales" de los hijos."

La hostilidad de los menores a las visitas del progenitor no custodio puede deberse a multitud de causas, que nada tienen que ver con síndrome alguno. Motivos como ansiedad normal tras un proceso de separación, inquietud durante el régimen de comunicación y visitas, o la posibilidad de que haya existido violencia por parte del padre hacia la madre durante la relación conyugal en las que los hijos e hijas fueron a su vez víctimas directas del atropello y la violencia de todo orden ejercida por el padre a la que estuvieron expuestos durante todo el tiempo que duró la convivencia de los progenitores.

En este sentido igualmente se pronuncia la Audiencia Provincial de Barcelona (Sección 18ª), Sentencia núm. 305/2007 de 19 junio, desestimando una modificación del régimen de visitas por falta de prueba que la madre incumplía el régimen, ni que los/as menores padecieran síndrome de alienación parental. En su Fundamento de Derecho Segundo se recoge:

"(...) del informe del Equipo de asesoramiento Técnico Civil de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia que precisamente interesó el apelante, no se deduce una situación sustancialmente

distinta de la habitual en los casos de conflicto entre cónyuges separados, sintiéndose ambos menores en medio de una situación familiar conflictiva, y reaccionando normalmente ante una actitud de los padres, que el informe señala como un "exceso de protección" referido a la madre, y de una actitud "posesiva y rígida" referida al padre, en relación a la cual se genera un "distanciamiento físico, pero no afectivo" de los hijos respecto al padre, reacción que no sugiere comportamiento patológico alguno. En estas circunstancias, y muy fundamentalmente atendido el resultado de la exploración practicada a los menores por esta Sala, en la que manifestaron que el régimen se cumplía desde el viernes, así como la inexistencia de incumplimiento alguno por parte de la madre, es por lo que debemos mantener el régimen del convenio aunque con dicha matización, sin que proceda el resto de la ampliación solicitada no tanto porque daría lugar a fuentes de controversia entre las partes, habida cuenta de la conflictividad existente entre ellas, sino por las mismas manifestaciones efectuadas por los menores en dicho acto, que son de muy importante consideración atendida la edad de los mismos, lo que en este particular nos lleva a estimar parcialmente el recurso que se examina."

Tal y como refiere la sentencia núm. 256/2008 de 27 de marzo de la Audiencia de Vizcaya, Sección 6ª, se está utilizando el supuesto *SAP* como base para cambios judiciales de la custodia de menores.

Coincide en su postura la Audiencia Provincial de Sevilla (Sección 4ª) en la Sentencia nº 607/2008 de 11 diciembre donde manifiesta que: "tal énfasis en el pretendido síndrome padecido por los hijos del matrimonio sólo se explica como argumento para desacreditar el testimonio inculpatorio de la denunciante". Continúa aclarando en el Fundamento de Derecho Primero 6:

"...el comprensible esfuerzo de la defensa por atribuir la imputación delictiva a una conspiración de su esposa para privarle de su relación con los hijos comunes tropieza con el hecho de que en esa conspiración la denunciante habría tenido que involucrar no sólo a su madre y hermano, lo que podría ser fácil de explicar, y al mayor de los referidos hijos, lo que ya resulta más inverosímil una vez desmontado el argumento del "Síndrome de Alienación Parental", sino también a una amiga, a una antigua empleada doméstica, a dos vecinas de la planta inferior al domicilio del matrimonio, a un agente del Grupo Diana de la Policía Local y a una asesora jurídica o informadora legal de una asociación de apoyo."

"Todas estas personas proporcionan un testimonio que corrobora en mayor o menor o medida, de forma más directa o periférica y con referencia a fechas más próximas a la denuncia o más remotas en el tiempo, comporta-

mientos del acusado por completo consistentes con la imputación de maltrato fundamentalmente psíquico que se le dirige, en los expresivos términos que se recogen en cada caso en el acta del juicio y que se resumen en el tercer fundamento de la sentencia impugnada, a cuyo contenido basta con remitirse, dándolo aquí por reproducido".

Otra perversa finalidad del supuesto *SAP* es silenciar los abusos sexuales y malos tratos a menores, creando un efecto diabólico al invertir el principio de la carga de la prueba. No tiene que probar quien acusa, como es norma en Derecho, sino que ha de probar su inocencia quien ha sido acusado/a. Gardner así lo afirma cuando señala "la negación del supuesto *SAP* es la defensa primaria del alienador". Así lo entiende y aplica la Audiencia Provincial de Sevilla en la sentencia anteriormente comentada (sentencia 607/2008 de 11 de diciembre) donde se explicita lo siguiente:

"Sí merece la pena detenerse a señalar que el propio Gardner se vio obligado a añadir a su definición inicial del pretendido síndrome una cláusula final, a modo de criterio negativo de diagnóstico, a cuyo tenor "cuando un 'maltrato/abuso sexual' está presente E...] la explicación del síndrome de alienación parental para la hostilidad del niño no es aplicable".

De este inciso se sigue, en puridad lógica y en rigor científico, que un "informe" previo de "Síndrome de Alienación Parental" no debe utilizarse sin más como medio de prueba exculpatorio en una causa penal por maltrato, sino que el proceso debería ser el inverso: debe primero constatarse la inexistencia del abuso o maltrato por parte del progenitor pretendidamente "alienado", y sólo entonces, según los propios postulados de la teoría en cuestión, podrá sostenerse la existencia en los menores del así llamado síndrome en el proceso familiar por la custodia de los hijos, ámbito en el que el concepto tiene su origen y su campo de aplicación privilegiado. Y en este caso no sólo la defensa pretende poner la carreta delante de los bueyes (el síndrome se utiliza para combatir la existencia del maltrato, en lugar de que la ausencia del maltrato permita "diagnosticar" el síndrome), sino que los informes periciales que observan en los hijos del denunciante y acusado el pretendido síndrome carecen de datos objetivos para afirmar o negar la existencia del maltrato de la que depende el diagnóstico, como expresamente reconocieron en el acto del juicio (folio 675) Don. y la Prof. (...) y se desprende igualmente de los antecedentes del informe del psicólogo de los Juzgados de Familia (folio 599), que no contó entre la documentación estudiada con la obrante en esta causa".

Como se hace mención en el manifiesto firmado por juristas y sociedad civil ante el fenómeno psicológico-legal del pretendido síndrome de alienación pa-

rental (10 de diciembre de 2007) si la madre del menor acusa al otro progenitor de abuso sexual ello constituye una evidencia de supuesto *SAP*, sin mencionar que la falta de denuncia haría incurrir a la madre en encubridora o cooperadora.

De este modo se "neutraliza" la acción de la progenitora de salvaguardar y proteger los derechos de los menores. Los criterios diagnósticos del supuesto síndrome lo convierten en un poderoso instrumento para silenciar abusos y malos tratos a los menores y sus progenitores garantizando al agresor una inmunidad de sus actos y la posibilidad de perpetuar los mismos, por lo que adolece de graves prejuicios a favor del presunto abusador.

Los criterios diagnósticos del supuesto *SAP* para determinar el tratamiento que debe seguir el menor se fija en la conducta materna, jamás en la del padre, no se investiga como dice Hoult la conducta paterna no es examinada ni cuestionada su historia psiquiátrica o su conducta violenta. Para determinar el tratamiento a seguir que es arrebatar la custodia de los niños y niñas a la madre, Gardner, creo una serie de diagnósticos que se centran en la conductas que frecuentemente ocurre en mujeres que han vivido situaciones de violencia y que quieren proteger a sus hijos de abusos o malos tratos y que luchan por defenderlos.

Para Gardner existe el supuesto *SAP* cuando:

- Una mujer pleitea frecuentemente. Es lógico que las madres denuncien y hagan una defensa legal activa de sus derechos y la de sus hijos pero para el teórico americano eso lo califica como la insoportable histeria de las mujeres llenas de patologías psiquiátricas.

- Que interponga denuncias a la policía o servicios sociales.

- Que haga, violaciones de ordenes de protección.

- Es considerado como una histeria o patología que sufre la mujer y por ello Gardner le concede definitivamente el titulo de alienadora. Esa conducta de la mujer agrava la condición de alienadora, de programadora de sus hijos/as puesto que el supuesto *SAP* concluye que la causante del rechazo de los/as hijos/as al padre, es la conducta de la madre. JAMÁS DUDA DE LA DEL PADRE Y DESCONSIDERA LAS DISTINTAS ETAPAS EVOLUTIVAS DEL NIÑO/ADOLESCENTE. Partiendo de la bondad del padre y de la enfermedad mental de la madre.

Observaciones:

Muchas mujeres para no ser etiquetadas como “supuesto mamas *SAP*” desisten de denunciar abusos sexuales o malos tratos a sus hijos especialmente cuando se disputa la custodia de los mismos en caso de litigio de divorcio. Si una mujer que se esta divorciando presenta una denuncia por abusos o malos tratos a sus hijos actualmente en nuestros juzgados subyace en el imaginario colectivos,

una suposición y es que la madre miente, y está aprovechando el procedimiento para arremeter contra el padre y que los niños padecen de supuesto *SAP*.

El supuesto *SAP* crea un efecto perverso que es la inversión del principio de la carga de la prueba. Además conculca el principio básico del Estado de Derecho que es el de presunción de inocencia que postula el art. 24.2 C.E. y conculca el derecho constitucional a la tutela judicial efectiva.

A los juzgados se les pide que asuman que la negación o resistencia de un menor a estar con su padre carece de una razón o causa real, y oculta el comportamiento abusivo o maltratador que puede haber tenido al padre hacia los menores o su compañera.

Y no podemos desmerecer que según un estudio de La Asociación de Mujeres Juristas Themis: “La violencia familiar en el ámbito judicial” concluye que en el 64% de los casos de divorcios contenciosos hay actos de violencia. Los menores que son testigos de violencia también son víctimas directas de la misma que queda oculta en un juzgado cuando se diagnostica supuesto *SAP*.

Otros datos a tener en cuenta son los contemplados por la Magistrada Marín en su ponencia expuesta ante el III Congreso contra la Violencia y de Género, celebrado en Madrid los días 21, 22 y 23 de Octubre de 2009. En su ponencia , aborda los porcentajes correspondientes a las resoluciones judiciales que contienen referencias sobre el concepto del supuesto *SAP* facilitadas por el Centro de Documentación Judicial en número superior a las 200 resoluciones, dictadas por diversas resoluciones de las Audiencias Provinciales entre los años 2002 y 2009, en las cuales <<el supuesto *SAP* está presente tanto en la jurisdicción civil (un 77% de las resoluciones analizadas) como en la penal (un 23% de las examinadas), ante lo cual la Ponente asegura que <<ha desbordado por ello, el marco en que la ubicó su creador --el proceso civil-- para introducirse en la jurisdicción penal. Su denominación ha llegado, incluso, a la jurisdicción contencioso-administrativa (1 sentencia).

Marín advierte sobre «la profunda diferencia que existe entre una sociedad que garantice la igualdad formal entre mujeres y hombres y la sociedad del futuro que no solo afirme sino que haya hecho efectiva la igualdad material entre ellos. Se derivan concretas pautas de intervención e interpretación, que han de permitir, entre otros extremos, detectar las reacciones que surgen en determinados grupos en el seno de la sociedad, contrarios a la efectividad de la igualdad real, así como sus consecuencias, manifestaciones y proyecciones.»[181]

La Sentencia del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Oviedo de fecha de 13 de junio de 2005[182] es uno de los múltiples casos de la desprotección y riesgo que sufren los/as menores con la aplicación del supuesto *SAP*. Se concedió la custodia al padre debido al supuesto síndrome que padecían los menores cuando existía a su vez una orden de alejamiento del padre hacia la ex-esposa y hacia sus hijos, según el Auto de fecha de 23 de octubre de 2004 aún vigente en el momento de dictarse la Sentencia que obliga al cambio de la custodia de los hijos al padre.

En el Auto mencionado del procedimiento penal queda acreditado que según un informe del Punto de Encuentro Familiar indica "el temor que los niños experimentan hacia su padre" existiendo una denuncia previa por parte de la madre contra el padre por amenazas y daños vivenciadas por los menores, también expuso el incumplimiento reiterado del padre de abonar la pensión de alimentos establecida judicialmente en el momento de la separación en el año 1997.

Los informes de los Equipos Psicotécnicos del Juzgado de Oviedo, que siguieron el desarrollo de la situación familiar, en algunos de ellos no entrevistan a la madre afirmando en cambio que ésta: "continua teniendo una interpretación delirante de las circunstancias y (los menores) son vulnerables a la manipulación materna", cuando el régimen de visitas materno-filial se realiza bajo supervisión de un Punto de Encuentro durante unas horas al mes.

[181] Marín López Paloma. Magistrada Jefa de la sección del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, del C.G.P.J. "Resistencias a la aplicación de la Ley Integral, el supuesto *SAP* y su proyección en las resoluciones judiciales", III Congreso sobre la Violencia del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género.

[182] Se diagnostica por el Equipo Psicotécnico adscrito a los Juzgados de Oviedo un Síndrome de Alienación Parental por parte de la madre con relación a los menores, recomendando el cambio de guarda y custodia de los hijos a favor del padre, interrumpiéndose las visitas con la madre durante dos meses y debiendo de ser supervisados por el equipo informante. Para llevar a cabo el cambio de custodia, se oficia a la Policía Judicial para que los recojan en el colegio y los entreguen al padre. Prohibiéndole a la madre comunicarse por cualquier medio con sus hijos.

El diagnóstico del supuesto *SAP* a un menor presupone que éstos mienten, no se respeta sus manifestaciones y se minimizan situaciones de abuso y maltrato. No se da credibilidad a las manifestaciones de los niños ni de sus madres.

Existe una sentencia de primera instancia[183] condenando al padre por abusos sexuales a un menor siendo absuelto en segunda instancia[184] admitiendo que:

"...Todo lo relatado por el menor no puede ser fantasía... se puede llegar a la conclusión de que hay algo de cierto en lo que dice el menor, pero no se sabe muy bien qué. Existió algún tipo de estímulo pero no necesariamente tuvo que ser sexual, pudo ser neutro."

También hay acreditado en los autos la condena por malos tratos del padre hacia su ex pareja. En una sentencia posterior[185] de modificación de medidas se le concede la guarda y custodia del hijo al padre y un régimen de visitas maternofilial supervisado por un Punto de Encuentro, alegando éste en su demanda reconvencional el padecimiento del menor del supuesto *SAP* diagnosticado por un informe de un psicólogo que no entrevistó al menor.

Se resta credibilidad a las manifestaciones y situaciones expresadas vividas por el menor adolescente con su padre incluso en el momento de exploración del menor que dice que:

"...por este Juzgador se apreció una insistencia del menor en relatar lo que su padre le hizo, describiendo conductas ciertamente desagradables de carácter coprofágico... así describiendo un episodio violento (no recogido en Sentencia alguna) en la que el demandado le amenazó con arrojarlo por la ventana" el rechazo a ver al padre es persistente y concluyendo el Juzgador que "considerando muy probable que su discurso haya sido reforzado y apreciando una simbiosis entre madre e hijo" el Equipo Psicosocial del Juzgado admite que el adolescente "vive bajo un gran temor a su padre" y que el motivo de su miedo es "una angustia que sufre ante la posibilidad...de que al final de todo este proceso, se pudiera tambalear la relación tan estrecha que tiene con su madre."

[183] Sentencia de Juzgado de lo Penal nº 5 de Bilbao de 2001.

[184] Sentencia de la Audiencia Provincial de Vizcaya de 10 de Enero de 2002

[185] Sentencia del Juzgado de 1ª Instancia nº 14 Bilbao de procedimiento de modificación de medidas 507/07

La intervención terapéutica recomendada por el supuesto *SAP* supone una coacción legal y no un tratamiento médico. La repercusión fulminante que conlleva aceptar el supuesto *SAP* en una sentencia judicial va desde conceder la custodia al progenitor "alienado", a posibles multas o a la prohibición de que tanto la madre (en la mayoría de los casos) así como el entorno materno, pueda tener cualquier tipo de contacto con el menor. En los casos más extremos incluso cabe la posibilidad de cárcel.

Sobre esta cuestión, de consecuencia tan destructiva para el menor y de sufrimiento continuo para la madre, se pronuncia taxativamente el autor Lorente Acosta, diciendo: «especialmente en lo que se refiere a la separación de la madre y entrega al padre maltratador, con lo que se somete a los hijos simultáneamente a una terapia compulsiva para modificar una conducta nacida de los sentimientos y de su experiencia traumática. Todo ello sí es de una verdadera alienación que encaja en lo que la psicología ha definido como procedimientos coercitivos y violentos similares a los utilizados por las sectas en algunos casos de tortura.»[186]

La Sentencia de fecha 14/06/2007 dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Manresa, (anteriormente comentada) muestra un claro ejemplo de aplicación de la *Terapia de la Amenaza*. En dicha sentencia se suspendió el régimen de comunicación y visitas de la madre y la familia materna con la menor por un periodo mínimo de seis meses. Sin embargo, la Audiencia Provincial de Barcelona declara haber lugar a parte del recurso de apelación. Tras analizar el material probatorio obrante en las actuaciones, y analizando las fundamentaciones jurídicas aportadas, concluye que no había justificación suficiente para acordar una medida tan drástica como la establecida, con llevando a un aislamiento absoluto de la menor con su madre.

Dicha sentencia argumenta en el Fundamento de Derecho TERCERO 1. lo siguiente:

... "Ante todo, es de reseñar, tal como ha afirmado la dirección letrada del padre demandante en el acto de la vista de la apelación, que no corresponde al ámbito forense pronunciarse si el denominado supuesto Síndrome de Alienación Parental (*SAP*) existe o no desde un prisma estrictamente científico, y de ahí que la Sala no hará pronunciamiento genérico alguno sobre el mismo, de suerte que sólo entrará a examinar las pericias realizadas por los técnicos para determinar la problemática relacional habida entre padre e hija".

[186] Lorente, M. Los nuevos hombres nuevos, Destino, Barcelona,2009

En este caso, independientemente de si el supuesto *SAP* tiene o no una base científica, se apoyan en él para de una parte, reanudar el régimen de comunicación y visitas (ya que "era de una dureza inusual"). Y de otra, sirve como base para oponerse al cambio de guarda y custodia, manifestando que sería perjudicial para el desarrollo de la menor, que precisa tranquilidad y bienestar en esta etapa de su vida y por tanto sigue con el padre.

Ejemplos como el de la Audiencia Provincial de Zaragoza, donde se desestima el recurso de apelación contra Auto dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Zaragoza, el 26 de febrero de 2009 o la Audiencia Provincial de Baleares (Sección 4ª), en la sentencia anteriormente comentada num. 47/2008 de 7 de febrero, igualmente motivan y llevan a cabo dicha terapia coactiva: "no se relacionará con ... de ninguna manera. No podrá acercarse tampoco al centro escolar..."

Todo ello en base al criterio de los profesionales que, o bien creen en la declaración del menor o lo encasillan como alienado. La opinión de esta persona se transforma en dogma y si dicho menor es considerado alienado, directamente se procede a la retirada de la custodia y la aplicación de la terapia de la amenaza. Se cede la custodia del menor al progenitor rechazado, interrumpiendo radicalmente cualquier comunicación con el progenitor alienador, quien debe ser tratado por un experto en supuesto *SAP*. Pero ¿en base a qué se cambia la guarda y custodia? Definitivamente no es una medida terapéutica que mejore la salud de los menores o de la madre el mecanismo que se pone en marcha, sino una medida coactiva sin fundamentos jurídicos.

En conclusión, y como se ha argumentado, no existe unanimidad judicial a la hora de aplicar el supuesto Síndrome de Alienación Parental. La proyección del supuesto *SAP* en las resoluciones judiciales que lo admiten "puede vulnerar" una serie de derechos fundamentales de la otra parte y sobre todo de la infancia. como los tipificados en los artículos 14[187] y 24.1[188] de la C.E como son los de igualdad y el derecho a obtener una tutela judicial efectiva.

En un 95% de los casos el progenitor alienador es la madre ¿qué ocurre? ¿Es un síndrome especialmente femenino? ¿O es un síndrome utilizado por un movimiento neomachista para poner freno a los derechos conseguidos

[187] Artículo 14. Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

[188] Artículo 24.1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

por las mujeres y la infancia en los últimos años? Los fallos judiciales no pueden basarse en hipótesis, sino en hechos ciertos y contrastados. De ser así ¿no estaríamos incurriendo en un fraude de ley?

Tal y como afirma Ana Mª Pérez del Campo, "el supuesto *SAP* es una nueva estrategia que cuenta con los elementos consabidos de la desigualdad, la discriminación y la violencia instrumentalizada a través de los/as hijos/as, a los/as que convierte en rehenes de su venganza". "Pero todo esto es puro manejo y "politización" de una estrategia combativa cuya discusión no hace más que desviar el fondo de la cuestión, que no es de orden jurídico y jurisdiccional sino de naturaleza médica y por consiguiente científica".

La perversión de la creencia en la ideología de esta teoría, como hemos podido analizar, está calando de forma devastadora en gran número de procedimientos judiciales en los que los derechos de los menores están involucrados. Se empiezan a suprimir en las resoluciones judiciales las siglas *SAP*, pero se hace cada vez más latente, si cabe como reacción a esta lucha por desenmascarar el supuesto síndrome, el diagnóstico en informes de una madre manipuladora, alienadora y perversa, aplicándose automáticamente el tratamiento COACTIVO LEGAL al diagnóstico del supuesto "*SAP* ENCUBIERTO".

No pueden darse más casos como el de María S.[189] de gran repercusión pública:

- Donde se priva a la madre de la custodia de su hija y se le da un maltratador (condenado por malos tratos habituales a la madre por sentencia firme).

- Donde el fiscal pide custodia compartida, conculcando el art 92. 7CC. Y donde el juez, no solo dice que no prohíbe la custodia exclusiva al padre (concediéndosela al no ser de "relativa gravedad" los malos tratos), sino que castiga a la madre por la oposición de la menor de ver al padre.

- Donde el informe del equipo técnico del punto de encuentro dice que "a la niña le cuesta verbalizar que quiere estar con su padre, pero no po que no quiera estar con él, ya que si lo quiere, sino por la lealtad que siente hacia la madre ya que desde su nacimiento ha vivido con ella".

- No pueden darse más casos donde los menores se encuentre en medio de una batalla (friendly parent).

[189] Sentencia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Dos Hermanas, 31 de Julio de 2009.

Tal y como recoge la exposición de motivos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

"las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia".

Por tanto esos menores son víctimas directas en casos de malos tratos en el seno de las relaciones de pareja (tal y como aprobó recientemente el Senado). Entonces ¿cómo puede pasar algo así? ¿Dónde quedan los derechos de la infancia a tener un hogar en el que sentirse seguros y protegidos, si se les está concediendo la custodia a maltratadores? Se está produciendo un retroceso en los derechos de los/as menores y sus madres vulnerando la L.O. de Protección del Menor y la Convención de los Derechos del Niño.

Las funciones que desde los Servicios Sociales Autonómicos y municipales se viene ejerciendo en el ámbito de la acción protectora de menores en situación de riesgo o desamparo, responde a un reparto de competencias establecido en nuestro texto constitucional y en el resto de la normativa de aplicación. De un lado la Constitución, en su artículo 148, faculta a las C.C.A.A a asumir plenamente competencias en materia de asistencia social, y en virtud de ello se desarrollan normativas referentes a la protección de menores en las distintas Comunidades Autónomas, y de otro, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que el Municipio ejercerá competencias en los términos establecidos en la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social. Por su parte estas competencias se desarrollan al amparo de una legislación básica, de ámbito nacional e internacional, entre las que cabe destacar, muy especialmente, la Ley Orgánica 1/96 de Protección Jurídica del Menor.

Y dado que la aplicación del supuesto *SAP* y su entorno hunde en parte sus raíces en informes emitidos por los equipos psicosociales dependientes de los Servicios Sociales Municipales y Autonómicos, cabe preguntarse la conveniencia de realizar un análisis pormenorizado del correcto ejercicio de las competencias de titularidad pública, asumidas en virtud, entre otras, de nuestro texto constitucional y cuya ejecución de manera habitual se realiza a través de las distintas fórmulas de gestión indirecta de los Servicios Públicos, Puntos de Encuentro, Centros de Atención a la Infancia y las diversas fórmulas que las distintas Administraciones Públicas implicadas articulan para la prestación de un Servicio de titularidad pública y cuya gestión es atribuida a empresas privadas. Ya se ha señalado aquí, de manera reitera-

da, las enormes deficiencias detectadas en la emisión de informes por parte de los trabajadores de los distintos organismos a los que con anterioridad nos hemos referido, pero quizá habría que ahondar más en esta cuestión reflexionando sobre el debate ya planteado de la licitud y legalidad del ejercicio del poder de coerción y limitativos de derechos ciudadanos de la Administración Pública ejercidos por trabajadores ajenos a la función pública que no están investidos de la obligada "autoridad". La restricción o prohibición de ejercicio de la guarda y custodia sin duda supone una limitación de los derechos de la ciudadanía. Se detecta igualmente en esta área un escaso control de las Administraciones Públicas, tanto en su vertiente externa como interna, sugiriéndose reforzar el control de la acción de gobierno en esta área así como establecer, implementar o reforzar aquellos instrumentos de supervisión y control que desde las administraciones públicas concernidas en relación con la ejecución indirecta de servicios de titularidad pública se han de llevar a cabo.

5 EL SUPUESTO SAP EN SU REPERCUSION SOCIAL

CANALES DE DIFUSIÓN DE LA IDEOLOGÍA DE SUPUESTO *SAP*. LOS NEOMITOS: UNA TELA DE ARAÑA

El ideario de la teoría del pretendido Síndrome de Alienación Parental encaja en el antiguo patriarcado y lo refuerza con savia nueva. Dibuja de forma distorsionada el estereotipo que construye, el de la madre malvada, manipuladora y vengativa dispuesta a todo con tal de separar a un padre bondadoso de sus hijos. Esta visión provoca una grave discriminación de género en todos los ámbitos y pasa casi inadvertida para el ojo inexperto debido a sus múltiples disfraces. Son las víctimas (madre e hijo) las que experimentan con claridad las consecuencias de esta estrategia ideológica.

En cualquier país donde se ha infiltrado la ideología del supuesto *SAP*, las madres que se atreven a denunciar el maltrato o los abusos sexuales que sufren sus hijos por parte del padre, se arriesgan a perder su custodia. Cada vez más mujeres e hijos están soportando estas circunstancias bajo la acusación de alienadoras y/o vengativas.

El pretendido supuesto *SAP* (en todas sus versiones incluidas las que no utilizan el nombre mismo *SAP* pero sí aplican los conceptos que lo componen) es una nueva forma de violencia contra la mujer. Gracias al entramado de esta teoría, el agresor la atrapa en largos y agotadores juicios (querulancia) donde la acusa de todo tipo de comportamientos negligentes y malintencionados al tiempo que se exculpa hábilmente de su propia violencia convirtiéndola en “parte del conflicto de la separación” o en “denuncia falsa”. Estos contenciosos en los tribunales la dejan a ella empobrecida, exhausta física y psicológicamente, la mantienen en tensión constante, pensando en la pérdida de la custodia de los hijos o si ya los ha perdido en la forma de protegerlos.

Para la Magistrada Paloma Marín López, jefa de la Sección del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del CGPJ, el supuesto *SAP* "en su formulación y significado, es un producto al servicio de los sectores de la sociedad que se oponen al avance de las mujeres. Tiene profundas derivaciones que exceden en mucho a la mera constatación del rechazo de un hijo o hija a relacionarse con su progenitor. El significado del síndrome de alienación parental es algo diferente de la mera constatación de un resultado (el rechazo de un menor)". Paloma Marín define el supuesto *SAP*, "como un instrumento creado al servicio de la estigmatización de las mujeres, por lo que sirve para enfrentarse a cualquier norma o práctica que permita un avance en el disfrute de sus derechos". La autora de la ponencia "*Resistencia a la aplicación de la Ley Integral. El supuesto SAP y su proyección en las resoluciones judiciales*" prosigue su análisis sobre la intitulada alienación parental afirmando que se trata "en todo caso, de una manifestación de resistencia frente a la aplicación de efectividad de los derechos de las mujeres. Se incardina en el sistema de respuesta organizada por los que combaten los avances hacia la igualdad efectiva de mujeres y hombres, también naturalmente, en un ámbito privilegiado de preservación de la división sexual del trabajo como es la familia".[190]

> Como ya se ha mencionado con anterioridad, El National Council of Juvenile and Family Court Judge, organización que reúne a jueces de familia y juventud de EEUU, recientemente ha vuelto a expresar su rechazo a la aceptación del pretendido Síndrome de Alienación Parental:
>
> "(...) el Juzgado no debe aceptar un testimonio relacionado con el supuesto Síndrome de Alienación Parental, o *SAP*. **La teoría que defiende la existencia del supuesto SAP ha sido desacreditada por la comunidad científica.**"[191]
>
> "El desacreditado "diagnóstico" de supuesto *SAP* (o la acusación de "alienación parental") dejando a un lado su invalidez científica, de forma inadecuada pide al Juzgado asumir que los comportamientos y las actitudes del menor hacia el progenitor que afirma estar siendo víctima de la "alienación" no tienen fundamento en la realidad. Además, desvía la atención de los comportamientos del progenitor vio-

[190] III Congreso del Observatorio contra la Violencia Domestica y de Género. Judicial. Paloma Marín. "Resistencias a la aplicación de la Ley Integral. El supuesto SAP y su proyección en las resoluciones judiciales".(2009)

[191] "A Judicial Guide to Child Safety in Custody Cases". National Council of Juvenile and Family Court Judge. University of Nevada. 2008. Pag. 12.

lento que ha podido influenciar de manera directa en las respuestas del menor actuando de forma violenta, irrespetuosa, intimidatoria, humillante o con falta de credibilidad hacia este menor o hacia el otro progenitor."[192]

Si organizaciones e instituciones científicas de trayectoria tan sólida y de tan reputado prestigio como las mencionadas hasta el momento o el American Prosecutors Research Institute (APRI), Instituto Americano de Fiscales para la Investigación[193] e incluso el mismo Consejo General del Poder Judicial español no sólo rechazan con rotundidad el carácter científico de esta teoría sino que también advierten del peligro que supone aceptarla en los procesos judiciales, ¿Por qué están calando sus principios con tanta fuerza en nuestro país?

Se trata de una estrategia para en nombre de la igualdad evitar que ésta pase de la teoría a la práctica, en definitiva para frenar el avance hacia una sociedad equivalente sin discriminación entre los sexos, ósea, la igualdad efectiva, la igualdad real.

La teoría del pretendido Síndrome de Alienación Parental teje una tela de araña en el ámbito de la judicatura y en su entorno. Esta maraña atrapa durante años a las víctimas de la violencia sexista, mujeres e hijos, sin apenas posibilidad de escapar. En la elaboración de esta telaraña compleja fruto de la mente de Richard Gardner, los neomitos del postmachismo juegan un papel crucial.

Para que una teoría tan destructiva pueda llegar a aplicarse con éxito en la justicia y en recursos sociales como en muchos Puntos de Encuentro Familiares, no hay nada mejor que abonar el terreno, formando e informando a profesionales de todos los ámbitos, a los medios de comunicación y a los sectores con poder de decisión, bajo un adoctrinamiento de falsas ideas que cale en el imaginario colectivo a modo de verdad absoluta e irrefutable, basados en los falsos neomitos: "las denuncias falsas de malos tratos son muy frecuentes" o "las leyes contra la violencia sobre las mujeres y a favor de la igualdad están yendo demasiado lejos provocando una discriminación grave del padre varón" etc. Estas premisas utilizadas a nivel mundial por grupos a los que los expertos han venido a denominar "*male supremacist groups*" "grupos supremacistas masculinos", no son sino una nueva versión camuflada de los viejos prejuicios del patriarcado que aparecen ahora adaptados a los nuevos tiempos con el señuelo de la búsqueda de una "igualdad real", de una supuesta

[192] Ídem. Pag. 13

[193] http://www.ndaa.org/publications/newsletters/update_volume_16_number_7_2003.html

“reivindicación del ejercicio de la paternidad masculina”, y de una engañosa y falaz “búsqueda del interés del menor” con burdos tintes de “cientificidad”.

Los neomitos del entorno supuesto *SAP* nacieron en los años 80 en EEUU de la mano de Richard Gardner y del Contramovimiento postmachista. En la actualidad, siguen difundiéndose en otros países con un objetivo principal: neutralizar el desarrollo que en materia de derechos de la mujer se están logrando y mantener los privilegios del patriarcado sin que la sociedad se percate de ello.

Como el patriarcado más ancestral, el pretendido *SAP* y los mitos que le rodean buscan acabar con la credibilidad de las víctimas, mujeres hijos e hijas.

Estas ideas falsas están calando en sociedades como la norteamericana, la argentina o la española. El Contramovimiento organizado y los medios de comunicación que difunden los mensajes que transmiten la esencia de los nuevos mitos y el sustrato patriarcal que pervive, acomodándose a los cambios sociales, son los canales que secuestran el pensamiento de las personas receptivas a estas ideas.

Las madres, al perder la custodia de sus hijos, pasan entonces a vivir una pesadilla, su agresor ya ha conseguido su objetivo: perpetuar el control sobre la vida de ella y la de sus hijos mediante el uso de la violencia mientras ellas son castigadas por el sistema.

Las armas del supuesto *SAP* no sólo se utilizaban por hombres maltratadores, sino también por otros que al amparo de esas ideas pretenden obtener en los tribunales ventaje en la negociación económica en el proceso de separación o divorcio, ya que las amenazas del supuesto *SAP* basadas en la obtención de la custodia de los hijos y en la pérdida de todo contacto con los mismos, durante tiempo y tiempo, se convierte en un instrumento de coacción y chantaje para hacer que la mujer desista de reivindicar todo lo que por propio derecho le corresponde.

Son varios los mensajes que lanzan estos neomitos para frenar la defensa de los derechos de las mujeres, para silenciar sus voces y las de sus hijos, llegando a invisibilizar así el posible maltrato o abusos sexuales que puedan estar sufriendo, y para mantener los privilegios patriarcales. Nos detendremos en los más utilizados.

NEOMITO 1. DENUNCIAS FALSAS

Mito. Las denuncias falsas de malos tratos y de abusos sexuales hacia los hijos interpuestas por mujeres contra sus parejas o ex parejas durante los procesos de separación o divorcio, son una "epidemia". En España, la *Ley Integral* está potenciando este fenómeno.

Realidad. Richard Gardner constituyó con este mito uno de los grandes pilares de la teoría del pretendido *SAP*. Era consciente de que acabando con la credibilidad de las mujeres y de los hijos/as víctimas conseguiría neutralizar la denuncia y hacer que se volviera contra ellos invirtiendo la carga de la prueba[194].

El Consejo General del Poder Judicial en un informe de reciente publicación, ha desmontado este mito. De 530 resoluciones judiciales analizadas, sólo una podía considerarse la posibilidad de que fuera falsa, y de las denuncias absolutorias encontradas "una buena parte" se producen por la dispensa a declarar de la víctima contra el imputado a tenor de lo dispuesto en el art. 416 L.E.C.[195].

Miguel Lorente, actual Delegado del Gobierno contra la Violencia afirmó:

> "(Se) confunde lo invisible con lo inexistente. Lo invisible no se ve, pero está ahí. Así ocurre con la mayoría de los episodios de violencia contra la mujer. Una denuncia sobre un hecho invisible que no se pueda demostrar no significa que sea falsa, aunque el procedimiento judicial no pueda llegar a ninguna conclusión. Denuncias falsas se producen en todos los delitos sin que nadie haya salido a decirlo. Insistir en la «falsa moneda» es impedir que muchas mujeres puedan conseguir su libertad, y tranquilizar a quienes no quieren creer aquello que les incomoda."[196]

Los que propagan este mito alimentan el equívoco de identificar denuncias falsas con las archivadas o las que terminan en absolución del inculpado por falta de pruebas.

---

[194] GARDNER, R. True and False Accusations of Child Sex Abuse. Creative Therapeutics, Cresskill, NJ, 1992, 748 pp.

[195] "Estudio sobre la aplicación de la Ley Integral contra la Violencia de Género por las Audiencias Provinciales". Consejo General del Poder Judicial. http://www.observatoriocontraviolenciadomesticaydegenero.es

[196] http://www.abc.es/hemeroteca/historico-11-07-2004/abc/Nacional/miguel-llorente--el-90-por-ciento-de-las-mujeres-maltratadas-oculta-su-drama-e-incluso-se-sienteculpable

Por otro lado, las denuncias de mujeres a sus ex parejas por abusos sexuales hacia sus hijos durante los conflictos por custodia no constituyen ni mucho menos una epidemia. Las investigaciones han demostrado que la incidencia de estos casos es muy reducida, entre un 1% y un 5%."[197] J. L. Silberg y Stephanie Dallam reconocidos expertos norteamericanos en el campo del abuso sexual infantil argumentan:

> "Nuestro análisis indica que el problema de los padres pederastas que obtienen la custodia está extendido y bien documentado por las investigaciones. (...) Un número emergente de investigaciones está demostrando que los niños cuyas madres denuncian abusos sexuales por parte del padre corren el riesgo de no ser protegidos cuando se encuentran en un contexto de litigo por su custodia."[198]

Y, siguiendo sus estudios, varias investigaciones de jueces descubrieron que era más frecuente encontrar padres, no madres, que habían fabricado las acusaciones[199]. En cuanto a las acusaciones iniciadas por mujeres, sólo en el 1,3% el juzgado de familia consideró que eran falsas, comparado con el 21% cuando era el padre quien presentaba la acusación.

Por otro lado un informe de la Coalición contra la Violencia Doméstica de Arizona dejaba claro paradójicamente el efecto negativo que tenían sobre los menores estas denuncias: "De los 10 años durante los cuales la madre intentaba proteger a su hijo/a de los abusos sexuales del padre, en el 70% de los casos se acabó concediendo visitas supervisadas o la custodia compartida al padre; en el 20% la madre perdía completamente la custodia y en muchos de estos casos perdía incluso cualquier derecho de visita."[200]

NEOMITO 2. SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL

Mito. La mujer con mucha frecuencia manipula a los/as hijos/as contra el padre en el proceso de divorcio o separación hasta conseguir que rechacen cualquier contacto con él.

---

[197] Myths That Place Children At Risk During Custody Litigation. Dallam. S. J., & Silberg, J. L. (Jan/Feb 2006). Myths that place children at risk during custody disputes. Sexual Assault Report, 9(3), 33-47. http://www.leadershipcouncil.org/1/res/cust_myths.html

198 Ídem

199 Ídem

[200] Arizona Coalition Against Domestic Violence. Battered Mothers' Testimony Project: A Human Rights Approach to Child Custody and Domestic Violence (June 2003), pp. 33-34, 47-49.

Realidad. La American Psychiatric Association ha rechazado la inclusión en el DSM IV porque no podía pasar las pruebas indispensables de cientificidad. El Consejo General del Poder Judicial ha manifestado su rechazo hacia esta supuesta teoría. Ha sido denunciada, también, por el Grupo de Trabajo sobre Violencia y Familia de la American Psychological Association y por la Comisión sobre Violencia Doméstica de la American Bar Association, etc. [201] [202]

Según la National District Attorneys Association:

> "El supuesto *SAP* es una teoría no probada que puede amenazar la seguridad de los niños abusados/maltratados", "El supuesto *SAP* puede amenazar la integridad del sistema judicial (...) es una teoría no testada que puede tener consecuencias a largo plazo para los niños que buscan protección en los tribunales".[203]

Hay muchas razones por las que un menor puede rechazar a un progenitor. Las investigaciones demuestran que la mayoría de las veces las causas han de buscarse en el comportamiento del progenitor rechazado.[204] El pretendido *SAP* es una estrategia legal usada por abogados para conseguir sacar del atolladero a sus clientes cuando éstos son acusados de maltrato, abuso sexual, negligencia en el ejercicio de la paternidad o simplemente cuando después de haber ejercido la violencia género contra su mujer, sin embargo no aceptan la solicitud de divorcio por parte de ésta. Este pensamiento elaborado por Richard A. Gardner tiene su base principal en su creencia misógina, instalada entre muchos profesionales de distintas disciplinas, que afirma que las mujeres mienten y actúan de forma vengativa lavando el cerebro a los hijos contra el padre. Como resultado, las pruebas de maltrato o abuso, incluso pruebas médicas y testimonio de expertos, son rechazadas ya que se piensa que provienen de la campaña de denigración vengativa de la madre hacia el padre, en lugar de verlo como las acciones responsables de una madre que intenta proteger a sus hijos de la violencia.

---

[201] Dallam, S.J. (1999). Parental Alienation Syndrome: Is it scientific? In E. St. Charles & L. Crook (Eds.), Expose: The failure of family courts to project children from abuse in custody disputes. Los Gatos, CA: Our Children Our Future Charitable Foundation. http://www.jeadershipcouncil.org/1/res/dallam/3.html

[202] Weiser, I. (2007) The Truth About Parental Alienation. www.stopfamilyviolence.org/442

[203] National District Attorneys Association, Update - Volume 16, Number 6 & 7, 2003 "Parental Alienation Syndrome: What Professionals Need to Know.

[204] Johnston, J. (2005) Children of divorce who reject a parent and refuse visitation: Recent research and social policy implications for the alienated child. Family Law Quarterly, 38, 757-776.

La Asociación Nacional Americana de Jueces de Familia y Juventud en su rechazo del supuesto *SAP* argumenta:

"Los padres maltratadores comúnmente culpan a sus parejas de poner a los niños en contra de ellos y raramente se hacen responsables del impacto de su propio comportamiento en sus hijos."[205]

La Asociación Americana de Jueces ha encontrado que: "aproximadamente el 70% de los maltratadores consigue convencer a las autoridades de que la víctima no es apropiada para ejercer la custodia exclusiva del hijo o no se la merece."[206]

En este sentido, según la experta Carol Brunch:[207]

> "El supuesto *Sap* desvía la atención de la acaso peligrosa conducta del progenitor que pide la custodia, hacia la conducta del progenitor custodio. Esta persona que puede estar intentando proteger al niño, pasa a ser acusada de mentir y envenenar al niño. Realmente para Gardner los pasos que da el preocupado progenitor custodio para obtener asistencia profesional en el diagnostico, tratamiento y protección de los menores constituye la prueba de que es una denuncia falsa".
>
> "El Dr. Paul J. Fink, un antiguo presidente de la American Psychiatric Association y presidente actual del Leadership Council on Mental Health, Justicie, and the Media, afirmó por ejemplo muy honestamente que "el supuesto *Sap* como teoría científica ha sido severamente censurada por investigadores auténticos a lo amplio de toda la nación. Juzgando al Dr. Gardner sólo por sus meritos, su nombre debería ser una patética nota al pie, o un ejemplo de pobre nivel científico".

NEOMITO 3. CONFLICTOS DE PAREJA, NO VIOLENCIA DE GÉNERO

Mito. ***Se está exagerando la cifra de casos de malos tratos. Los causantes de la violencia en la familia pueden ser tanto el hombre***

[205] National Council of Juvenile and Family Court Judges. "Navigating Custody and Visitation Evaluations in Cases with Domestic Violence: A Judge's Guide". 2007.

[206] American Judges Association. "Domestic Violence and the Courtroom: Understanding the Problem . . . Knowing the Victim" http://aja.ncsc. dni.us/domviol/ page5.html (at "Forms of Emotional Battering. . . Threats to Harm or Take Away Children").

[207] Carol S. Bruch 2002. Parental Alienation Syndrome: Junk Science in Child Custody Determinations, 3 EUROPEAN J L REFORM 383 (2001) and Carol S. Bruch, Parental Alienation Syndrome and Parental Alienation: Getting It Wrong in Child Custody Cases, 35 FAMILY LAW QUARTERLY 527 (2001).

y como la mujer en la misma proporción. Se están judicializando los conflictos de familia.

Realidad. Las cifras estadísticas abrumadoramente señalan que una mayoría aplastante son las mujeres las que padecen violencia en sus relaciones de pareja[208]. El querer equilibrar las estadísticas de forma artificial repartiendo las "culpas" de la violencia, responde a una necesidad del postmachismo de minimizar las dimensiones de la violencia de género.

La profesora de Derecho de la Universidad de George Washington de EEUU, Joan S. Meier, experta en violencia doméstica y litigios por custodia, que ha participado en numerosas investigaciones estatales al respecto, recoge una afirmación extendida: en la mayoría de los casos que llegan a los tribunales como "muy conflictivos" por la custodia de un hijo existe un historial de violencia doméstica", "los estudios revelan con contundencia que el 75% de los casos de litigio por la custodia de un hijo envuelve un historial de violencia doméstica; "y las investigaciones demuestran que 2 de cada 3 maltratadores acusados o condenados consiguen la custodia exclusiva en los tribunales (2005)".

Según Peter Jaffe, reconocido experto en infancia y violencia doméstica, en una investigación basada en la revisión de las evaluaciones a los progenitores en casos judiciales de disputa por la custodia infantil, encontró que en el 75% de casos había violencia doméstica.[209]

NEOMITO 4. LA LEY INTEGRAL DISCRIMINA AL HOMBRE

Mito. ***La Ley Integral está discriminando y demonizando al hombre, se le está negando la presunción de inocencia. "Se están concediendo órdenes de protección como churros"*** que afectan negativamente a estos hombres. "*Las mujeres se están aprovechando de estas leyes".*

Un estudio sobre 1.600 casos de custodia de Nueva York mostró que los padres varones con órdenes de protección tenían más posibilidades de asegurarse un régimen de visitas y que el Juzgado nunca se lo negaba a un padre con esta orden de protección.[210]

---

[208] Estadísticas trimestrales del Consejo General del Poder Judicial. (http://www.observatoriocontraviolenciadomesticaydegenero.es)

[209] Peter Jaffe, Michelle Zerwer, and Samantha Poisson, "ACCESS DENIED: The Barriers of Violence and Poverty for Abused Women and their Children After Separation" (2004), p. 1 y en Jaffe, P.G. & Austin, G. (1995). The Impact of Witnessing Violence on Children in Custody and Visitation Disputes. Paper presented at the Fourth Internacional Family Violence Research Conference, Durham NH (Rep. No. July 1995)

[210] Rosen, L; O'Sullivan, C (2005) Outcomes of Custody and Visitation Petitions When Fathers Are

Según datos del Consejo General del Poder Judicial recogidos el primer trimestre de 2009, de las 33.656 denuncias interpuestas en este período, sólo solicitaron órdenes de protección en 10.228 de estos casos, es decir un 30,1%. De ellas un 29,5% no fueron adoptadas, es decir no se les concedió la orden de protección. Por tanto, estas cifras desmienten el mito de que se están concediendo órdenes a diestro y siniestro, más bien al contrario, en más de la mitad de los casos de denuncias por violencia contra la mujer ni siquiera se solicita dicha orden y no llega al 73% la concesión cuando se pide.[211]

Desvalorizar y desacreditar las órdenes de protección que se están concediendo puede tener como consecuencia que algunos profesionales de la judicatura, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de los servicios sociales no las tomen en serio y, por tanto, no traten de forma adecuada a la mujer e hijos víctimas adoptando a tiempo las medidas necesarias para preservar su seguridad.

Sin embargo la realidad es muy distinta a la que dibujan estos grupos. Investigaciones sobre los juzgados de familia de Massachusetts llevadas a cabo por el Wellesley Centers for Women Battered Mothers llegaron a la conclusión de que:

> "Múltiples estudios han documentado discriminación de género contra las mujeres en los litigios por custodia. Contrariamente a la creencia convencional de que se favorece a las mujeres en los litigios por custodia, tanto la experiencia de las mujeres maltratadas como las investigaciones empíricas demuestran que las mujeres que alegan malos tratos son profundamente desfavorecidas en los procesos por la custodia."
>
> "Se ha encontrado un patrón de violación de derechos humanos por parte de los tribunales de familia, incluido el fracaso a la hora de proteger a las mujeres maltratadas y a los niños del abuso, mujeres maltratadas a quienes se discrimina, se presta un trato denigrante y se les niega un juicio justo."[212]

Restrained by Protection Orders. Violence Against Women 11 (8) 1054-1075.

[211] Consejo General del Poder Judicial. Datos de las denuncias y procedimientos penales y civiles registrados y órdenes de protección solicitadas en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (JVM) en el primer trimestre del año 2009. (http://www.observatoriocontraviolenciadomesticaydegenero.es)

[212] Gender Bias Study of the Court System in Massachusetts, 24 New Eng.L.Rev. 745, 747, 825, 846 (1990). Wellesley Centers for Women Battered Mothers' Testimony Project, Battered Mothers Speak Out: A Human Rights Report on Domestic Violence and Child Custody in the Massachusetts Family Courts (Nov. 2002).

NEOMITO 5. LOS MALOS TRATOS NO TIENEN NADA QUE VER CON LOS HIJOS E HIJAS. NO LES AFECTA. UN MALTRATADOR PUEDE SER UN BUEN PADRE. EL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEBE OBVIAR EL HISTORIAL DE VIOLENCIA DEL PADRE SI LO HUBIERA

Que los niños y adolescentes expuestos a la violencia machista en el hogar son víctimas directas y no meros testigos como se pensaba hasta hace poco, ha sido ya reconocido no sólo por diferentes organizaciones internacionales de protección a la infancia y de protección de mujeres maltratadas, sino también por el Senado español, por el Congreso de los diputados y por el mismo Ministerio de Igualdad.

El Pleno del Senado aprobó el 17 de septiembre de 2009 una moción que pide el reconocimiento normativo de los niños como victimas directas de la violencia de género: **"**Los niños expuestos al terror de la violencia de género arrastran durante toda su vida problemas psicológicos." Además, El Senado ha afirmado que aproximadamente 800.000 niños y niñas españoles conviven diariamente con situaciones de violencia de género, y que se han producido nueve muertes de menores por este motivo en el último año y noventa en la última década[213].

El Committee on Child Abuse and Neglect vinculado a la American Academy of Pediatrics (AAP) afirma que: "Los malos tratos a la esposa constituyen un problema pediátrico por los profundos efectos que ejerce la violencia familiar sobre los niños que son testigos de ella, aunque no sean agredidos físicamente", "estar expuesto a la violencia de género en el hogar puede ser tan traumático para el niño o la niña como ser víctima de abusos físicos o sexuales".

Según UNICEF, estos niños y niñas y adolescentes expuestos a la violencia machista en el hogar tienen 15 veces más probabilidades de recibir malos tratos psicológicos o físicos, incluidos abusos sexuales, de forma directa[214].

Los estudios demuestran que los niños sufren maltrato directo del 30% al 60% de los casos de violencia machista. ("The Overlap Between Child Maltreatment and Woman Battering." J.L. Edleson, Violence Against Women, Febrero, 1999).

---

[213] http://www.adn.es/sociedad/20090916/NWS-0832-Senado-violencia-tratados-machista-victimas.html

[214] Behind Closed Doors. The Impact of Domestic Violence on Children". UNICEF. 2006. (http://www.unicef.org/about/annualreport/files/Annual_Report_2006_EN_The_Body_Shop.pdf)

Los niños cuyas madres son víctimas de maltrato tienen dos veces más probabilidad de ser maltratados también según el Departamento de Salud y Servicios Humanos de EEUU.

La violencia de género en el hogar es el mayor antecedente a la muerte de los niños por maltrato y negligencia según la Junta Asesora de Salud de EEUU.[215]

Según la Asociación Americana de Psicología: "Los Juzgados de Familia, con frecuencia minimizan el daño que produce en los niños y niñas su exposición a la violencia doméstica y a veces les cuesta mucho creer a las madres."

Nuestro ordenamiento jurídico español reconoce a estos y estas menores como víctimas de la violencia del maltratador. Según la LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

> "Las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia. La Ley contempla también su protección no sólo para la tutela de los derechos de los menores, sino para garantizar de forma efectiva las medidas de protección adoptadas respecto de la mujer."

Además, esta Ley reconoce el derecho de estos y estas menores a la asistencia social integral y atención especializada:

> "También tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida. A estos efectos, los servicios sociales deberán contar con personal específicamente formado para atender a los menores con el fin de prevenir y evitar de forma eficaz las situaciones que puedan comportar daños psíquicos y físicos a los menores que viven en entornos familiares donde existe violencia de género."

Tras la separación, el maltratador/abusador suele intensificar su violencia, en contra de la creencia popular. Cuando la madre abandona la relación de violencia, los hijos se convierten en el nuevo instrumento del agresor

[215] Junta Asesora del Maltrato y Negligencia de Niños de EEUU, Departamento de Salud y Servicios Humanos de EEUU., A Nation's Shame: Fatal Child Abuse and Neglect in the United States: Fifth Report, 1995).

para perpetuar su control. Como bien afirma el Leadership Council on Child Abuse & Interpersonal Violence de EEUU:

> "Los progenitores que han sido maltratados por el otro, a menudo temen por la seguridad de sus hijos, especialmente tras la separación cuando ya no están presentes para mediar a favor del niño. Hay quien ha sugerido que este miedo es infundado, y afirman que no hay una correlación significativa entre la mujer maltratada y las diferentes formas de maltrato infantil. Sin embargo, las abundantes investigaciones refutan esta afirmación. Como el informe de la Asociación Americana de Psicología en el que se señalaba que se puede esperar de los padres que maltratan a la madre que usen técnicas abusivas de poder para controlar también a los niños (APA 1996)".

Como bien señala la Asociación de Jueces de Familia y Juventud de EEUU[216] en su Guía para casos de custodia donde existe violencia doméstica, el padre maltratador/abusador:

- Minimiza o niega su propia violencia, culpa de ella tanto a los hijos e hijas como a la madre.

- Es persuasivo y manipulador: muestra su "habilidad para actuar bajo observación: Durante las evaluaciones psicosociales o bajo observaciones sociales (como ocurre en los PEFs).

- Se transforma de cara a la galería y puede aparecer como una persona encantadora, "responsable" y sincera, en cuanto se refiere a sus obligaciones para con su familia, aunque el estudio de su personalidad por parte de miradas expertas manifiesta algo bien distinto.

- El contraste entre su comportamiento en público y en la vida privada puede ser muy pronunciado. Los niños –hijos o hijas– pueden incluso sentirse más cómodos con él cuando se hallan en lugar público.

NEOMITO 6. PROGENITOR AMISTOSO (FRIENDLY PARENT)

Richard Gardner inventó el concepto trampa "Friendly Parent" (FP), *Progenitor Amistoso (PA),* veinte años antes de que creara la teoría del pretendido *SAP*. Este término, que se está extendiendo como la pólvora en España

[216] National Council of Juvenile and Familie Court Judges. "Navigating Custody And Visitation Evaluations In Cases With Domestic Violence: A Judge's Guide." 2006.

(como ya ocurrió en EEUU) gracias al *Contramovimiento postmachista*, explica que la custodia de un menor debería ser concedida al progenitor "amistoso", es decir, a aquel que fomente las buenas relaciones entre el menor y el otro progenitor. Por el contrario, el progenitor no amistoso es aquel que "obstaculiza" esta relación, incluso con denuncias, quejas. A primera vista el PA parece ser una idea razonable para la resolución de las disputas judiciales por custodia. Sin embargo, no hay nada más alejado de la realidad. El concepto trampa del PA pone en grave peligro a niños víctimas de violencia (maltrato o abusos sexuales) y a las madres que intentan protegerlos porque primero, su comportamiento es interpretado como obstaculizador, nada "amistoso", mientras que el maltratador/abusador aparentemente no pone ningún impedimento en la relación entre madre e hijo y aparece ante la justicia como padre amantísimo que sólo quiere el bien para él/ella. Y segundo, porque el PA incita a los tribunales a ver las evidencias de violencia, abuso o negligencia como elementos que forman parte del "conflicto de pareja".

En la práctica, la trampa del PA provoca que las madres que intentan proteger a sus hijos de la violencia o negligencia del padre no revelen la peligrosidad de este para no ser etiquetadas de "progenitor no amistoso" y perder por ello la custodia. Como ejemplo, si durante la entrevista en el PEF reconocen que acuden allí porque el juez las ha obligado pero que tiene miedo de que el padre agreda o abuse de sus hijos, con frecuencia esta actitud de la madre es interpretada como "obstaculizadora".

Como apunta la prestigiosa abogada americana Joan Zorza editora del Informe sobre Violencia Doméstica:

> "El concepto de Progenitor Amistoso incita a los hombres a controlar a las mujeres usando el arma más poderosa, la amenaza de perder la custodia de sus hijos/as si se atreve a articular su oposición a la participación del hombre en la crianza o el régimen de visitas de los niños/as."[217]

Según el Instituto de la Mujer, en España hay dos millones de mujeres que sufren maltrato y al menos el 80% de ellas no denuncia por miedo a su agresor (porque amenaza su seguridad o la de sus hijos/as) o por dependencia afectiva hacia él. Esto hace que muchas madres que llegan a los litigios por custodia o régimen de visitas sin una sola denuncia que pruebe que el padre es violento.

[217] ZORZA, J. "Friendly Parent" Provisions in Custody Determinations. En National Center on Women and Family Law, Inc. Vol 26, No.8. 1992.

Otro grupo importante de mujeres víctimas lo constituyen quienes han presentado denuncia pero que tras el proceso judicial o incluso antes, la ex pareja ha salido absuelta de los cargos por falta de pruebas o simplemente porque el juzgado ha acordado el archivo provisional. Todas estas mujeres no dejan de ser ex parejas de un hombre maltratador. Sin embargo, para la justicia, son hombres "inocentes", buenos padres. Y cuando ella intenta explicar su comportamiento violento ante el juez o ante los técnicos del PEF, su credibilidad es nula. La violencia del hombre se interpreta como parte del conflicto de la separación.

A muchas de estas mujeres se las presiona para aceptar la Mediación Familiar, bien sea en el juzgado o en los recursos sociales como el PEF. Si se muestran reacias o se niegan alegando que con su ex pareja no se puede dialogar por su comportamiento agresivo, pueden ser tachadas de Progenitor no Amistoso, que no facilita la relación del menor con el padre, que no busca el diálogo sino el conflicto judicial que tanto daña al menor. Y se arriesga de este modo a perder su custodia.

Cada vez más madres víctimas de violencia de género están perdiendo la custodia de sus hijos gracias a conceptos "saperos" como el PA.

Continúa Zorza:

> "El concepto Progenitor Amistoso garantiza que el maltratador continúe el contacto con su víctima. Incluso incita a los agresores a continuar usando a los niños como títeres en las disputas por custodia, porque las falsas acusaciones por su parte de denegación de acceso a los/as niños/as frecuentemente acaban por concederle a él la custodia. El PA aumenta el riesgo de que los agresores sigan maltratando a sus víctimas, (mujeres e hijos). En consecuencia, someten a los/as hijos/as a un mal modelo que perpetúa el círculo de la violencia."[218]

Dalton (1999) ya desvelaba el enredo del PA en los años 90:

> "Mediadores, abogados de menores, evaluadores de custodia y jueces confunden el maltrato del padre con el conflicto de pareja y pueden llegar a la conclusión de que el progenitor que se opone a compartir la crianza de los hijos está actuando como venganza y subordinando los intereses de los niños a los suyos propios, en lugar de interpretar que este progenitor (la madre) están expresando su

[218] 166 Ídem

angustia legítima sobre su propia seguridad y la de sus hijos. Irónicamente, en el marco del PA, la preocupación de la madre sobre si es adecuado que el padre agresor ejerza la paternidad afectará negativamente a su posibilidad de conseguir la custodia, pero no a la posibilidad de él. Al mismo tiempo, el deseo del agresor de compartir a los hijos, lo que le asegura continuar teniendo acceso a su pareja y le permite seguir manipulándola e intimidándola, en el mismo marco, a él le hará aparecer como un candidato más atractivo para quedarse con la custodia."[219]

"La intención de la preferencia del "Progenitor Amistoso" es garantizar que los niños van con el progenitor que con más probabilidad vaya a facilitar la relación de estos con el otro progenitor. Aunque este es un objetivo razonable, en la práctica el resultado ha sido que se ha penalizado a las progenitoras que han transmitido su preocupación sobre los posibles abusos sexuales a los niños o sobre la violencia doméstica por parte del agresor (Dore 2004). Las preferencias del Progenitor Amistoso tienden a favorecer a los agresores que rara vez ponen objeciones al acceso del progenitor/a no agresor/a a los niños**.** Por otro lado, las progenitoras protectoras con frecuencia tienden a buscar acortar el acceso del progenitor violento a los hijos. El solo hecho de mostrar preocupación por posibles abusos sugiere al juzgado que la progenitora protectora es de forma inherente "no amistosa" hacia su ex pareja y se le debería por tanto denegar la custodia (Dore 2004)[220]

NEOMITO 7. MEDIACIÓN FAMILIAR FORZADA. Evita la violencia y resuelve los conflictos de pareja

Realidad. *La instrumentalización de la Mediación Familiar por parte del pretendido SAP: arma de control sobre la mujer.*

Relacionado de forma directa con este concepto gardneriano del Progenitor Amistoso, la ideología del *postmachismo* ha hecho de su versión de la Mediación Familiar otra de sus armas para conseguir minar las medidas de protección a la mujer víctima de violencia y a sus hijos con el fin de que el agresor siga manteniendo la supremacía sobre la mujer. Ello, naturalmente, en franca contradicción de los consabidos y solventes pronunciamientos de

[219] DALTON, C., When Paradigms Collide: Protecting Battered Parents and Their Children in the Family Court System. 37 Fam. & Conciliation Courts Rev. 273 (1999).

[220] Ibídem.

especialistas que señalan la mediación como enteramente contraproducente o por lo menos inadecuada ante los casos donde media la violencia.

Janet R. Johnston experta en violencia doméstica afirma: "Entre los casos de litigios por la custodia derivados a mediación familiar se encontró que entre el 75% y el 70% de los casos había habido agresiones físicas aunque la pareja estaba separada."[221]

Algunos magistrados y psicólogos afines o pertenecientes al *Contramovimiento*, siguiendo los dictámenes de R. Gardner consciente o inconscientemente, presentan la MF bajo la trampa disfrazada de ser un instrumento que "facilita el diálogo" y "reduce el conflicto de pareja" y la defienden con fervor frente a las leyes como la *Ley Integral* que según ellos criminaliza:

> "Hoy se está haciendo primar la resolución de los conflictos sociales por la vía de la exacerbación del enfrentamiento emocional, llegando incluso a criminalizarlo."[222]

Pero estos defensores del supuesto *SAP* provocan que la susodicha Mediación Familiar se convierta en realidad en "coacción familiar", ya que se traduce en un instrumento intimidatorio contra la mujer que ha sufrido maltrato y que se encuentra en una posición de inferioridad y sometimiento respecto al agresor. Los prosap difunden la idea falaz de que existe una violencia de baja intensidad fruto de la separación que puede ser solventada mediante la Mediación Familiar con el fin de llegar a acuerdos.

Nada más lejos de la realidad, ya que en muchos casos lo que aparentemente parece ser un hecho aislado "leve" de violencia debido a la conflictividad de la separación es en realidad un dato de maltrato habitual muy grave o incipientemente grave. Es muy frecuente que quien evalúe estas situaciones carezca de la formación necesaria, en la dinámica de este tipo de violencia, la habitualidad del maltrato psicológico se esconde tras el último suceso denunciado y al mismo tiempo que dichos profesionales adolezcan de prejuicios machistas asimilados inconscientemente, lo que permite muy a menudo pasar desapercibidas situaciones reales de violencia de género en el ámbito judicial y en los PEFs.

---

[221] JOHNSTON, Janet R. "High-Conflict Divorce," The Future of children, Vol. 4, No. 1, Spring 1994, 165-182.

[222] Congreso Internacional de Mediación. De la Confrontación a la Colaboración. Nueva cultura Complementaria al Procedimiento Judicial. Sevilla 2007.

La instrumentalización de la MF por parte de los grupos prosap, está teniendo como consecuencia que muchas madres se vean forzadas o coaccionadas a aceptar la MF intrajudicial o en el PEF para no ser culpabilizadas, etiquetadas de "obstruccionistas", de vengativas o que se niegan al diálogo. Sin embargo, si la actitud de rechazo del hijo frente al padre persiste, el mediador informará al juzgado de este hecho interpretándolo como consecuencia del comportamiento manipulador o poco colaborador de la madre. Y así, la interpretación bajo el foco de supuesto *SAP* de estas situaciones en la MF se suma a la misma interpretación del informe del PEF, lo que está llevando en muchos casos a la retirada de la custodia de los hijos a estas madres.

El supuesto *SAP* oculta que su concepto de Mediación Familiar viola los tres principios esenciales de toda mediación familiar:

- **La Voluntariedad** de las partes para acudir a la mediación (en el PEF los progenitores son obligados mediante sentencia o medidas provisionales a acudir)

- **La Confidencialidad** (los informes rompen con esta premisa al igual que la transmisión de información de un progenitor a otro sin consentimiento)

- **La Neutralidad** del mediador, profesional cualificado, imparcial y sin capacidad para tomar decisiones por las partes con la finalidad de facilitar el diálogo (no sólo falta formación entre los técnicos sino que, como hemos visto, su comportamiento es tendencioso y llegan incluso a sugerir su posición sobre las medidas a tomar "indicando" su diagnóstico.)

En la práctica de la mediación, el supuesto *SAP* supone una medida disuasoria para la mujer que ha sufrido maltrato a la que a menudo se le niega su condición de víctima real. A la mujer maltratada se la disuade de la denuncia como "innecesaria" y "provocadora" de mayores conflictos, por lo que su agresor y el de sus hijos, víctimas de la violencia, queda impune; mientras que a ella y a sus descendientes se les deja en una situación de total desprotección.

NEOMITO 8. PEF (PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIARES) Y RECURSOS SOCIALES DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA SON LUGARES IDÓNEOS, NEUTRALES Y SEGUROS, PARA EL CONTACTO ENTRE PROGENITORES Y SUS HIJOS EN CASOS DE CONFLICTOS DE PAREJA REALIDAD

Como ejemplo de la infiltración de la ideología del supuesto *SAP* en las políticas de familia, hemos asistido a la instrumentalización de muchos Puntos de Encuentro Familiares (siglas PEFs), recurso que esta ideología ha conseguido definir y manipular a su antojo. A través de la formación de su personal por parte de seguidores o discípulos de la corriente supuesto *SAP*, numerosos PEFs se han transformado en centros donde se invisibiliza y desprotege a las víctimas de violencia de género y se las maltrata al ser forzadas a relacionarse con su agresor.

APROME, primera asociación en abrir un PEF en España, fue pionera en importar la visión de la teoría del pretendido *SAP*, como acredita su artículo de 2002 publicado en la Revista de Psicopatología Clínica, Legal y Forense. En su trabajo, APROME cita al propio Gardner[223]. Por otro lado, en el año 2006 APROME editó una *Guía de Intervención en los Puntos de Encuentro de Castilla León*[224] que está siendo utilizada en PEFs de diferentes Comunidades Autónomas. Esta guía es un instrumento claro de aceptación y aplicación de la teoría del supuesto *SAP*. En ella se llega a señalar:

> "Hay un presupuesto básico: el supuesto *SAP* es perjudicial para toda la familia y en especial para los hijos. El rechazo filial debe ser reducido." "(En casos de supuesto *SAP*) Trabajo con el progenitor rechazado sobre la reformulación de los motivos del rechazo: su hijo le rechaza porque le quiere, no por lo contrario, pero no puede hacer otra cosa que la que hace."

Desde finales de los años noventa y especialmente a partir de 2004 venimos asistiendo en España a una proliferación imparable de los PEFs. Al mismo tiempo hemos ido detectando un aumento progresivo de testimonios que nos hablan de la falta de protección y atención indebida que en distinto grado están padeciendo día a día estas víctimas madres e hijos, en

[223] SACRISTÁN, M.L., Programa Punto de Encuentro de APROME: una propuesta para facilitar las relaciones familiares después de la separación. Revista Psicopatología Clínica, Legal y Forense, Vol. 2 Nº3, 2002, pp. 125-135.

[224] Junta de Castilla y León, Conserjería de Familia e Igualdad de Oportunidades (2006): Guía de Intervención en los Puntos de Encuentro de Castilla y León. Graficas Andrés Martín, S.L. Valladolid.

muchas comunidades autónomas (Madrid, País Vasco, Canarias, Aragón, Cataluña, Valencia, Murcia, Castilla y León y en aquellas comunidades o ayuntamientos donde se aplica o se interpreta la visión y la teoría del Síndrome de Alienación Parental). Dichos Puntos administran su gestión con la tendenciosidad que en su interpretación dibujada por la teoría del supuesto *SAP* sobre la ejecución de la custodia de los hijos o régimen de visitas que por el Juzgado les son encomendadas.

La visión que imprime la teoría del supuesto *SAP* en los trabajadores y en la propia definición de PEF donde se implanta, hace que este personal se transforme en instrumento de coacción y amenaza sobre las víctimas de violencia de género.

Las madres que han sufrido maltrato viven amedrentadas bajo la amenaza de perder la custodia de sus hijos por el personal del PEF de ideología supuesto *SAP* o de la justicia si estos llegan a interpretar que ella está "obstaculizando" la relación entre el padre y los hijos bajo los parámetros del supuesto *SAP*.

Por otro lado, los informes del PEF formados en supuesto *SAP*, remitidos al juzgado de familia correspondiente, se han convertido en un arma contra estas madres y sus hijos e hijas, ya que en la práctica resultan ser periciales psicológicas encubiertas donde se pone el foco sobre la madre y los menores a través del filtro de la teoría del supuesto *SAP*. Debido a informes como estos, muchas madres están perdiendo o se arriesgan a perder la custodia de sus hijos en favor de un padre maltratador, negligente o abusador.

El primer objetivo del PEF que constatamos, concebido desde la perspectiva del supuesto *SAP*, su único objetivo en la práctica, es que las niñas, niños y adolescentes receptores del recurso se relacionen con uno u otro de sus progenitores, normalmente el padre no custodio, porque esa es la filosofía en que se ha adiestrado técnicamente a las personas que han de gestionarlo y de la que más adelante se hablará detalladamente. Bajo el eufemismo de "facilitar las relaciones entre el menor y su progenitor" con mucha frecuencia se esconde una atípica metodología para forzarle a "querer" a un padre violento, negligente o desconocido para el menor.

Cualquier otra consideración o posibilidad queda pospuesta a ese objeto fundamental: la comunicación paternofilial. En base a ello, se presupone que esta relación en la mayoría de los casos es beneficiosa para el menor, a pesar del maltrato ejercido por el padre durante la convivencia, y aún después

de ella. Además se presupone que este padre es adecuado para ejercer la parentalidad, sin cuestionamiento alguno.

Muy a menudo no se forma al personal para saber detectar la dinámica oculta de la violencia de género ni como afecta a los menores, ni la negligencia o abandono que pudieran sufrir durante el régimen de visitas. El ideario del supuesto *SAP* enseña que la violencia de género apenas tiene que ver con los PEFs, que sólo se tratarán estos casos procurando la protección física de la mujer frente al hombre, nada más allá. Incluso con frecuencia se llega a justificar y malinterpretar la agresividad del maltratador por entenderla como "parte del conflicto de la separación", obviando en estos casos las señales que indican la peligrosidad que entraña el comportamiento del agresor.

Los PEFs se enfrentan con una abrumadora mayoría de casos donde se dan diferentes grados de violencia de género, sin embargo, la teoría del supuesto *SAP* oculta estas cifras convirtiéndolos en casos de conflictos traumáticos de separación entre iguales. Las propias gestoras reconocen que más de la mitad de los casos provienen de los juzgados de violencia contra la mujer, aunque no existe un estudio serio al respecto. La gestora de PEFs de Castilla y León, APROME, admite que en más del 90% de los casos recibidos hasta noviembre de 2008 existía una orden de protección decretada por el juzgado[225]. Si tenemos en cuenta, además, que entre el 80% y el 85% de las mujeres víctimas de violencia de género no denuncia a su agresor, nos encontramos con una bolsa de madres e hijos/as víctimas de este tipo de violencia en los PEFs superior.

Los trabajadores de los PEFs de ideología del supuesto *SAP*, han sido formados, y lo siguen siendo, en el reconocimiento de esta violencia como un fenómeno no muy frecuente y que sólo repercute en la madre, por lo que los menores, hijos e hijas, son tratados simplemente como víctimas de un conflicto de separación entre iguales**,** sin entender que la violencia, es la evidencia de la desigualdad en la pareja, del sometimiento de la mujer, y que afecta gravemente a los menores antes y después de la separación conyugal, ya que son utilizados por el agresor como arma contra la madre y son objetivo e instrumento independiente en su violencia.

Por otro lado, los profesionales del PEF no parecen formados para detectar la dinámica de la violencia de género en el ámbito familiar, cuando

[225] Página visitada el 17 de noviembre de 2008. http://www.diariodeleon.es/noticias/noticia.asp?pkid=422253

resultan incapaces de detectar de forma correcta las secuelas y síntomas que presentan los hijos e hijas víctimas, ni el comportamiento responsable de sus madres en su intento de protegerlos.

Al personal del PEF se le forma durante las jornadas o cursos[226] para aplicar en casos que ellos diagnostican como supuesto *SAP*, la *Terapia de la Amenaza* de R. Gardner. Lo más frecuente es que el personal de los PEF se dirija con términos coactivos e intimidantes, y en muchos casos utilizando la fuerza para retener a los menores en contra de su voluntad, con el fin de instarles a mantener contacto con su padre violento y/o negligente o desconocido, forzando también a la madre para que lo acepte sin rechistar, sin mostrar resistencia ni denunciar las presiones, bajo la amenaza atemorizadora de perder la custodia, lo que dejaría a estos y estas menores desprotegidos frente al padre agresor.

Pero a tenor de los hechos, la violencia del maltratador persiste tras la ruptura e incluso se acrecienta durante el régimen de visitas. Los informes del PEF no recogen las quejas o denuncias de maltrato sobre los menores que alega la madre o los propios menores, ya que, como se enseña en la formación a éstos profesionales, todo debe ser interpretado según los parámetros del supuesto *SAP* como parte del conflicto entre los progenitores y como síntoma de manipulación de la madre, acentuando la desprotección tanto para ella como para sus hijos e hijas. Esta interpretación anula y disuade a las víctimas de la denuncia y, por tanto, de buscar protección ante las autoridades locales o estatales.

Por último el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana resolviendo la queja Nº 083062 sobre un Punto de Encuentro Familiar en Gandia se pronuncia afirmando que; "lo que no puede obviar es la utilización del supuesto Síndrome de Alienación Parental (*SAP*) por los profesionales del PEF de Gandia, síndrome al que se hace referencia, en el caso concreto que consta en nuestro expediente en un escrito de fecha 22/09/2008, firmado por la coordinadora del centro":

> "Sobre este pretendido síndrome y su utilización por personal de los Puntos de Encuentro debemos manifestar desde esta Institución, que no es admisible que los profesionales que trabajan en estos centros, dependientes de la administración lo utilicen y ello porque a pesar de su difusión y popularidad, el supuesto *Sap* no ha sido reconocido

[226] Jornadas Estatales sobre Puntos de Encuentro y Violencia Familiar. http://www.creuroja.org/general/jepevf/inicisp.asp

por ninguna asociación profesional ni científica, habiendo sido rechazada su inclusión en los dos grandes sistemas de diagnostico de salud menta, utilizados en todo el mundo, el DSM IV de la asociación de psiquiatría americana y el ICE-10 de la Organización Mundial de la Salud. El Síndic hace referencia al pronunciamiento del Consejo General del Poder Judicial plasmado en su guía de criterios de actuación judicial donde se recogen las conclusiones que se realizaron en un curso de formación sobre "Valoración del daño en las victimas de violencia de género", y transcribe textualmente: "El síndrome de alienación parental no es una categoría clínica, ni en medicina ni en psicología, por lo cual debe entenderse como descripción de una situación caracterizada por una serie de síntomas y conductas que no corresponden con una causa única".

"En los casos en que se aprecien problemas de relación y rechazo de los hijos y las hijas hacia el padre, la primera aproximación desde un punto de vista científico debe ser descartar situaciones de violencia y abordarlos como un problema de adaptación o de relación del menor o su entorno familiar, y no como patología".

Considera el Síndic José Cholbi Diego que los Puntos de Encuentro deben contar, dado precisamente por la materia que atiende con personal especializado y cualificado para asistir a cada núcleo familiar de forma individualizada y realiza la siguiente reflexión; "Si realmente queremos que estos centros sean un espacio neutral e idóneo que favorezca y haga posible el mantenimiento de las relaciones del menor con su familia". "Debemos crear la confianza suficiente para que estos centros no se conviertan todavía, si cabe más, para los usuarios y usuarias, en un lugar de mayor sufrimiento e incomprensión del que ya tienen por razones de conflictividad familiar".

A continuación refiriéndose a la violencia de género se pronuncia en los siguientes términos; "por ello en algunos casos como en el que nos ocupa, en los que ha existido previamente violencia doméstica, incluso con imposición de pena de alejamiento, pudiera ocurrir que la situación de rechazo de los hijos al padre se deba a esa razón por la que ya han de considerarse víctimas y testigos de esa violencia".

"Por tanto y como quiera que tras una separación traumática el rechazo al padre puede deberse a múltiples y diferentes causas, como bien señala el CGPJ, debemos concluir que en modo alguno puede ser aplicable el

“Diagnóstico” (no científico) llamado *SAP*, para argumentar el rechazo a un progenitor no custodio”.

Considera el Síndic que la utilización del supuesto *SAP* “es contraria al espíritu de la Ley contra la violencia de género, y sobre todo a la consideración y prudencia que requieren los menores en la valoración de sus reacciones emocionales, sobre todo sin han padecido la vivencia de violencia familiar, y en ese sentido las extrema atención a la Declaración Universal de los Derechos de la Infancia”.

6 A MODO DE CONCLUSIÓN: SÍNTESIS Y RECOMENDACIONES

A) CONSIDERACIÓN GENERAL

Las cosas van discurriendo en la práctica de modo que la discusión sobre el supuesto *SAP* se ha orientado preferentemente a los aspectos de la dinámica procedimental soslayando o dejando en lugar secundario el verdadero meollo de la cuestión, *que es de naturaleza médica y por consiguiente científica, aunque se haya introducido interesadamente dentro del orden jurídico y jurisdiccional*.

B) DESDE EL PUNTO DE VISTA CIENTÍFICO (MÉDICO- PSIQUIÁTRICO)

De la fecunda investigación realizada por el Dr. Escudero y las psicólogas Vaccaro y Naredo, sobre el complicado constructo en su día fabricado por el estadounidense Gardner se desprende un cúmulo de despropósitos que impide siquiera la saludable tarea de emprender la incursión analítica que lleve un poco de luz y claridad a la sombría e intrincada selva que el estadounidense se empeñó en alimentar en un desarraigo inconcebible de la realidad, y por ende, de la condición humana. Es una carrera incesante de obstáculos que, por agrupar con cierto orden a la hora de sintetizarla, abarca desde el *menosprecio del diagnóstico más solvente y consolidado* de quienes, como Piaget, M. Klein, Hanna Freud, Ainsworth, Winnicott, Bowlby, Levobici, Ajuriaguerra, Diatkine, Anzieu, Erikson, Wigotski, Spitz, Wallon, Malher, ... –y cortamos la lista– nos ayudaron a establecer el grueso de lo que sabemos de nosotros mismos a través de la mentalidad infantil– todo un acervo insustituible en orden al complejo conocimiento de la psique humana en el marco de la investigación clínica, que Gardner se permitió simplificar hasta extremos indecorosos con la turbia finalidad de dar entrada a su

insólito y extravagante diagnóstico--, hasta los *efectos dogmáticos* y la *inflexible irreversibilidad* del supuesto *SAP*; la mutación que la propia aplicación del "síndrome" experimentó al transformarse en *un* supuesto SAP *institucional de signo adverso*, en fin, la inercia de un automatismo surgido en la práctica, con el engranaje de encadenar secuencialmente la pretendida "*pureza del síndrome*" a la "*perdurabilidad del diagnóstico*" y a la "*Terapia de la Amenaza*", según a continuación pasamos a ilustrar.

a) Se da por válida la existencia de un síndrome puramente teórico y especulativo, fundado en mecanismos psíquicos y rictus carentes de probatividad en su significación, para justificar en base a los mismos verdaderas medidas punitivas (tanto para el progenitor custodio, generalmente la madre, como para el hijo bajo su custodia), medidas que se encubren bajo la apariencia de un tratamiento corrector pero realmente huero de eficacia terapéutica, sentando como premisa del supuesto *SAP* el presupuesto de que al progenitor no custodio se le rechaza por mera animosidad y sin motivo justificado, *siguiéndose el prejuicio de considerarlo por principio la persona idónea para desempeñar la custodia*.

b) Una vez establecida la índole patológica del rechazo al no custodio, queda marcado por la sombra del *diagnóstico clínico* el progenitor custodio (generalmente la madre), con todo el gravamen que ello supone para su ulterior actuación como parte en la causa por cuenta de la afirmada nocividad para el bien del menor, incluida la siempre cuestionable expectativa de recurrir la pericia.

c) El punto decisivo para la comprensión del constructo supuesto *SAP* radica en la vinculación indisoluble que se establece entre la afirmación del supuesto como *síndrome puro* (conjunto sintomatológico unidireccional, y por tanto unívoco) con la "*terapia de la amenaza*", entendida como la única medida correctiva del artificio construido como objetivo para sanar. El artificio consiste en el trazado puramente interpretativo de que los signos anotados en la evaluación únicamente tienen significación en cuanto orientados a maldisponer a la prole para con el progenitor no custodio como *objetivo previamente asignado*, de lo que se sigue, con toda impunidad intelectual, el axioma de que *el adoctrinamiento implica necesariamente para su efectividad el cambio de custodia pertinente mediante el apoyo terapéutico de la amenaza*. De esta suerte queda establecida con toda vinculación "lógica" el trinomio de este engranaje: *PUREZA*

y como la mujer en la misma proporción. Se están judicializando los conflictos de familia.

Realidad. Las cifras estadísticas abrumadoramente señalan que una mayoría aplastante son las mujeres las que padecen violencia en sus relaciones de pareja[208]. El querer equilibrar las estadísticas de forma artificial repartiendo las "culpas" de la violencia, responde a una necesidad del postmachismo de minimizar las dimensiones de la violencia de género.

La profesora de Derecho de la Universidad de George Washington de EEUU, Joan S. Meier, experta en violencia doméstica y litigios por custodia, que ha participado en numerosas investigaciones estatales al respecto, recoge una afirmación extendida: en la mayoría de los casos que llegan a los tribunales como "muy conflictivos" por la custodia de un hijo existe un historial de violencia doméstica", "los estudios revelan con contundencia que el 75% de los casos de litigio por la custodia de un hijo envuelve un historial de violencia doméstica; "y las investigaciones demuestran que 2 de cada 3 maltratadores acusados o condenados consiguen la custodia exclusiva en los tribunales (2005)".

Según Peter Jaffe, reconocido experto en infancia y violencia doméstica, en una investigación basada en la revisión de las evaluaciones a los progenitores en casos judiciales de disputa por la custodia infantil, encontró que en el 75% de casos había violencia doméstica.[209]

NEOMITO 4. LA LEY INTEGRAL DISCRIMINA AL HOMBRE

Mito. ***La Ley Integral está discriminando y demonizando al hombre, se le está negando la presunción de inocencia. "Se están concediendo órdenes de protección como churros"*** que afectan negativamente a estos hombres. "*Las mujeres se están aprovechando de estas leyes".*

Un estudio sobre 1.600 casos de custodia de Nueva York mostró que los padres varones con órdenes de protección tenían más posibilidades de asegurarse un régimen de visitas y que el Juzgado nunca se lo negaba a un padre con esta orden de protección.[210]

---

[208] Estadísticas trimestrales del Consejo General del Poder Judicial. (http://www.observatoriocontraviolenciadomesticaydegenero.es)

[209] Peter Jaffe, Michelle Zerwer, and Samantha Poisson, "ACCESS DENIED: The Barriers of Violence and Poverty for Abused Women and their Children After Separation" (2004), p. 1 y en Jaffe, P.G. & Austin, G. (1995). The Impact of Witnessing Violence on Children in Custody and Visitation Disputes. Paper presented at the Fourth Internacional Family Violence Research Conference, Durham NH (Rep. No. July 1995)

[210] Rosen, L; O'Sullivan, C (2005) Outcomes of Custody and Visitation Petitions When Fathers Are

Quede la respuesta adecuada a la perspicacia y la contrastación empírica de cada quien.

Del estudio realizado en aquellas cuestiones que atañen a la psiquiatría y a la psicología se llega a las siguientes conclusiones:

Teniendo presente que la naturaleza "terapéutica" de la "*Terapia de la Amenaza*", es argumentada por su creador, apelando explícitamente a su autoridad y experiencia.

El encuadre del supuesto *SAP* dentro del sistema legal tiene importantes repercusiones en nuestro país:

- El supuesto *SAP* no ha mostrado ninguna capacidad para distinguir entre los abusos y malos tratos verdaderos y los falsos.

- El riesgo de cambio de custodia ante un posible diagnóstico del supuesto *SAP*, especialmente en víctimas de violencia de género, o la solicitud de guarda y custodia compartida contempla un eventual doble objetivo, disuadir a la mujer de denunciar sospechas o evidencias de malos tratos o abusos a los hijos ante la posibilidad de perder la custodia de los mismos y también en el caso de la custodia compartida, seguir sometida a un control de su vida y de su persona como esta ocurriendo en la mayoría de los contados casos que se acuerdan bajo las circunstancias antedichas.

- La estructura del supuesto *SAP* nos permite predecir daños psicológicos en adultos y niños. Entre estos: la permanente observación entre el niño y el progenitor diagnosticados quiebra la espontaneidad del vínculo. Esto es consecuente con el supuesto *SAP* que considera el vínculo "patológico". La confianza de los niños en los adultos para protegerles queda quebrada. En madres que hemos entrevistado, vemos los efectos anímicos que generan la ruptura de la lógica, fundamentalmente por la acción del diagnóstico diferencial, que determina que, todo lo que se diga, hable o actué, se considere síntoma, y confirmación constante del propio diagnóstico.

Cerrado al exterior, y simplificado sobremanera, el supuesto *SAP* pretende ser autosuficiente para diagnosticar y tratar. Los informes de los profesionales oficiales que se consideran independientes y objetivos dirimen sus informes según la lógica interna del supuesto *SAP*. El sistema

se cierra incluso ante la ética, y así, la aplicación que se está realizando en nuestro país, de forma similar a cómo ocurrió en su país de origen, de unas medidas terapéuticas derivadas del supuesto *SAP*, sin ninguna consistencia científica previa, constituye una excepción bioéticamente inadmisible. En la Declaración aprobada por la Asamblea General de la Asociación Mundial de Psiquiatría (AMP) celebrada en Madrid el 25 de agosto de 1996, se explicitaba: «Una investigación que no se lleva a acabo de acuerdo con los cánones de la ciencia no es ética. Los proyectos de investigación deben ser aprobados por un comité ético debidamente constituido. Los psiquiatras deben cumplir las normas nacionales e internacionales para llevar a cabo investigaciones (...) ».

Finalmente, éste trabajo, no desvela, una pregunta inicial: ¿Por qué mientras la ausencia de verificación empírica podría haber concluido el debate sobre la validez o no del supuesto *SAP* (al menos haber paralizado el uso de las medidas hasta el aporte de evidencias), el mismo continúa y con él – algo impensable en clínica– su materialización como terapia? Quizás, como respuesta parcial, hemos apuntado que el supuesto *SAP* parece sostenido por una (supuesta) evidencia "lógica". Existen grupos de presión constituidos para forzar la inclusión del supuesto *SAP*, no desde la ciencia, dentro del futuro manual de clasificación de trastornos mentales DSMV, con el objetivo de ganar credibilidad en los tribunales. Probablemente, la apertura de nuevos campos para el desarrollo profesional sea también un estímulo.

C) DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO-LEGAL

Así como el punto sensible del supuesto *SAP* desde el punto de vista médico es la falta de una etiología correspondiente al síndrome que se pretende describir, del mismo modo se plantea la dificultad de que el magistrado, en cumplimiento de su función jurisdiccional se vea en la precisión de optar a favor o en contra de las peticiones de las partes sobre la custodia de los menores en base al dictamen técnico de una sintomatología clínica que no está admitida por la ciencia oficial.

Por su parte, el Profesional que dictamina informando en la materia que es de su competencia, *carece de autoridad para establecer el pretendido diagnóstico*. Ni siquiera como seguidores de una "doctrina" en elaboración tendría autoridad para *investir de ciencia las prácticas que actualmente ejercitan en los Juzgados* mientras los protocolos que

aplican no sean aprobados por los Organismos o Centros legalmente reconocidos para ello[227].

Entre tanto, el deponente ante los Tribunales de Justicia, aunque lo sea a título de perito médico, diagnosticando sobre un síndrome que permanece excluido de los cuadros legítimamente admitidos, será su responsable en *la ejecución de una práctica que quebranta las normas fijadas por el Organismo competente para el sostenimiento de la salud mundial bajo el ilícito penal de defraudación de la Ley*.

Ni el Juzgador debería escudarse para aceptar el "diagnóstico" en la autoridad científica del Perito que informa con *criterios personales sobre un síndrome cuyos síntomas carecen de reconocimiento científico*, ni el perito de turno puede eludir su responsabilidad amparándose en la coartada de que el juez da por buenas sus ideas aunque no haya realizado *la crítica del mismo en base a los conocimientos admitidos como tales por la Ciencia médica en vigor, un requisito indispensable para la legitimidad del ejercicio médico*.

El Perito, no puede dejar de invocar la correspondencia del cuadro fáctico que describe con las características asignadas al patrón reconocido por la Ciencia oficial, *porque esa compulsa es el dato capital en orden al ejercicio de la pericia*.

Sin morbilidad homologada no hay diagnóstico médico válido, y sin diagnóstico pericial el Juez no recibirá el auxilio de los conocimientos especializados que justifican el propio concepto de "prueba pericial".

Todo lo cual, en conclusión de lo desarrollado por las exponentes en la sección jurídica de este Informe, traslada la actual discusión sobre la aplicación judicial del supuesto *SAP* mayoritariamente al campo del Derecho Civil y también al Penal.

---

[227] Se recuerda: Que el organismo con competencia universal para "*determinar las líneas de investigación y estimular la producción, difusión y aplicación de conocimientos valiosos*", y "*establecer normas y promover y seguir de cerca su aplicación en la práctica*" es la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (*OMS* - Undécimo Programa General de Trabajo "Contribuir a la salud", para el período 2006-2015); que el *CIE-10* (Clasificación estadística Internacional de Enfermedades y otros problemas de Salud), en su Categoría V referente a "Trastornos mentales y del comportamiento" (F00-F99), *no trata para nada sobre la morbilidad en los litigios judiciales*, y que el *DSM-IV* (Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales) de la *American Psychiatric Association* no ha incluido hasta ahora entre el elenco de estudios sobre patologías conductuales *ningún apartado referente al comportamiento de los litigantes en procesos de ruptura familiar* (una introducción que es precisamente lo que los preconizadores de *SAP* han pretendido hasta ahora en vano).

D) DESDE EL PUNTO DE VISTA PSICOSOCIAL

Una vez puesto de manifiesto las proyecciones del supuesto *Sap*, en los ámbitos civil y penal, las características de la Violencia de Género en la sistemática del Derecho moderno, parece obvio que la información sobre esta materia deba ser suministrada de la manera más amplia a quienes han de afrontarla en el ejercicio de su función judicial. Pues se trata de un plano de relaciones interpersonales que, por haberse descubierto ahora en el desarrollo de las disciplinas psico-sociales, ha estado ausente de la *formación específica* facilitada a los futuros administradores de la justicia.

No como si se tratase de una "especialidad" distinta o ajena al Derecho, sino del mismo modo a cómo ahora se incorpora en los programas curriculares la información complementaria sobre materias tales como la ingeniería genética o la conservación del medio ambiente que han de ser objeto, y antes no, de tratamiento jurídico en las resoluciones judiciales pertinentes.

Lo mismo puede predicarse respecto a la información complementaria de los demás profesionales que han de intervenir de forma directa o indirecta en la investigación, y resolución de las denuncias o tratamiento sobre dicha materia de violencia de género.

El conflicto social desencadenado por el supuesto *SAP* requiere una inmediata clarificación sobre la incorrección técnica y la falta de fundamento científico en que dicho supuesto se ha basado, con el fin de evitar que las disfuncionalidades provocadas por la introducción del referido constructo en los procesos familiares puedan llegar a ofrecerse al conocimiento público bajo la apariencia de una inexistente conformidad de la autoridad judicial.

Debería ser obligatoria la *formación sobre la violencia de género de calidad* para los demás profesionales que han de intervenir de forma directa o indirecta en la investigación, tramitación y resolución de las denuncias sobre dicha materia de violencia de género, formación que evitaría la aplicación o la aceptación del pretendido *Sap*, una teoría que invisibiliza a las victimas de esta violencia.

E) Y EN SÍNTESIS DE LOS DIVERSOS PUNTOS DE VISTA PRECEDENTES

La matriz de la teoría --cualquiera que sea la denominación eufemística que se adopte en substitución de la originaria "alienación parental" de Gardner y según se aplica en el foro español-- consiste en extraer

del comportamiento de las madres litigantes respecto de sus hijos, un conjunto de manifestaciones en concurrencia, con las cuales se construye el llamado "síndrome", a base de *valorar psicológicamente como trastornos de la conducta,* hechos tales como el supuesto propósito de la madre por maldisponer a los hijos contra el padre, impedirles la comunicación con el mismo, etc. Una vez "*diagnosticado*" tal comportamiento como "*síndrome de alienación*", se pasa a someter a la madre "alienante" al correspondiente *tratamiento terapéutico* con dispositivos correctores tales como retirarles la custodia de sus hijos, al tiempo que se les suministra adoctrinamiento aleccionador, aun con la imposición de penas pecuniarias u otras medidas coercitivas bajo la fórmula así denominada de "terapia de la amenaza".

La dinámica metodológica prosigue: Una vez sentada la tesis de *conducta perturbadora*, se trata a las madres en los Juzgados de Familia como afectadas de un *síndrome mórbido* ("síndrome" = concurrencia de indicios o síntomas expresivos de una *enfermedad definida*), en una mezcla de *sujeción al mandato judicial sobre tratamiento terapéutico*; síndrome que ninguna autoridad médico psiquiátrica ha avalado por encima de la fantasía de Gardner, debido a que éste, después de establecer la sintomatología (el síndrome) no fue capaz de determinar la enfermedad definida a que el mismo correspondiese (lo que se "diagnostica" no son los síntomas, ni los signos, que éstos describen, lo que se diagnostica es la enfermedad que los causa).

La hipótesis que encierra el pretendido síndrome del supuesto *Sap* corresponde a profesionales de la salud.

Su aplicación convierte a sus presupuestos y predicciones en herramientas de grave riesgo para el desarrollo de la personalidad del menor.

Efectuado el diagnosticado supuesto *Sap* por los profesionales correspondientes, su esencia puede incorporarse a las resoluciones judiciales, tanto del ámbito civil como penal, pese a carecer de validez científica.

Por ello todos los profesionales que puedan intervenir frente a estas cuestiones deberían contar con formación suficiente que les permitiera conocer y detectar el constructo del supuesto *Sap* para evitar su propagación.

RECOMENDACIONES

A tal fin y por modo meramente indicativo, nuestras recomendaciones se orientan a ámbitos y aspectos como los siguientes:

Primero; Al Ministerio de Justicia y CCAA con competencias transferidas con vistas a la formación de un programa estándar en línea con el presente informe para médicos forenses, equipos psicosociales y UVFI que auxilien de inmediato a los órganos jurisdiccionales con la identificación del supuesto *SAP* y su genuino significado.

Segundo; Al Consejo General de la Abogacía de España al objeto de que garantice que la formación de todos los colegiados incluya herramientas que les permitan conocer y detectar estas construcciones así como su significado en concordancia con el presente informe.

Tercero; A las Instituciones que financien actividades de formación de los colegios de abogados de España, al objeto de que ejerzan un control sobre el contenido de las actividades de formación de los colegiados en la línea del presente informe.

Cuarto; En el mismo sentido y bajo los mismos presupuestos respecto de los colegios de psicólogos, médicos y trabajadores sociales.

Quinto; Con idénticas pretensiones respecto de la formación y conocimiento del supuesto *Sap* para con los Institutos de Medicina Legal y unidades de valoración forense integral.

Sexto; A los organismos que con competencia para ello puedan efectuar la elaboración y revisión de los temarios de oposición de los profesionales llamados a intervenir en esta materia, a fin de garantizar su mas completa formación sobre constructo del supuesto *Sap* desde la perspectiva recogida en el presente informe.

BIBLIOGRAFÍA

• American Psychological Association, Presidential Task Force on Violence in the Family, "Violence and the Family" (1996).

• Arizona Coalition Against Domestic Violence. Battered Mothers' Testimony Project: A Human Rights Approach to Child Custody and Domestic Violence (June 2003), pp. 33-34, 47-49

• Bateson, Gregory; Jackson, Don D.; Haley, Jay & John Weakland.(1956). "Toward a Theory of Schizophrenia". Behavioral Science. 1, 251-264.

• "Behind Closed Doors. The Impact of Domestic Violence on Children". UNICEF. 2006. http://www.unicef.org/about/annualreport/files/AnnualReport2006ENTheBodyShop.pdf

• Berliner, L. and Conte, J.R., 1993. "Sexual abuse evaluations: Conceptual and empirical obstacles". Child Abuse & Neglect 17, pp. 111–125.

• Berrios, G., (2000). "Concepto de ps • icopatología descriptiva". En: Villagrán, J., Luque, R., (eds) Psicopatología descriptiva: nuevas tendencias. (pp. 109-145). Madrid: Editorial Trotta.

• Bravo Toledo, Rafael y Concepción Campos Asensio. Medicina basada en pruebas (Evidence-based Medicine). (Basado en una publicación en: JANO (EMC) 1997, 53, 1218, pp: 71-72.). Disponible en: <http://www.infodoctor.org/rafabravo/mbe2.htm>. [Acceso el 30 de noviembre de 2009]

• Bruch, Carol S. "Parental Alienation Syndrome and Parental Alienation: Getting It Wrong in Child Custody Cases," Family Law Quarterly, Vol. 35, No. 3, Fall 2001, 527-552, 539 (quoting Dr. Fink from Pasadena-Star News, April 24, 2000, at www.canow.org/NOWintheNews/familylawnewtext.html)

• Bruch Carol S 2002. Parental Alienation Syndrome: Junk Science in Child Custody Determinations, 3 EUROPEAN J L REFORM 383 (2001) and Carol S. Bruch, Parental Alienation Syndrome and Parental Alienation: Getting It Wrong in Child Custody Cases, 35 FAMILY LAW QUARTERLY 527 (2001).

• Bunge, M., Diccionario de filosofía, México, Siglo XXI editores, 3ª ed., 2005, p. 142

• Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

• Congreso Internacional de Mediación. De la Confrontación a la Colaboración. Nueva cultura Complementaria al Procedimiento Judicial. Sevilla 2007.

• Consejo General del Poder Judicial. "Guía de Criterios de Actuación Judicial Frente a la Violencia de Género". www.obervatoriocontraviolenciadomesticaydegenero.es. (http://www.poderjudicial.es/eversuite/GetDoc?DBName=dPortal&UniqueKeyValue=64845&Dow nload=false&ShowPath=falseSacristán)

• Dallam, S. J., (1999). "The Parental Alienation Syndrome: Is It Scientific?" En: ST. Charles, E.; Crook, L. (Eds.). Expose: The failure of family courts to protect children from abuse in custody disputes. Los Gatos, CA: Our Children Our Children Charitable.

• Dallam. S. J. & Silberg, J.L. "Myths That Place Children At Risk During Custody Litigation. Sexual Assault Report, 9(3), 33-47. http://www.leadershipcouncil.org/1/res/cust_myths.html

• Dalton, C., "When Paradigms Collide: Protecting Battered Parents and Their Children in the Family Court System". 37 Fam. & Conciliation Courts Rev. 273 (1999).

• “Datos de las denuncias y procedimientos penales y civiles registrados y órdenes de protección solicitadas en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (JVM) en el primer trimestre del año 2009”. Consejo General del Poder Judicial. En htmhttp://www.observatoriocontraviolenciadomesticaydegenero.es

• Díez Patricio, A. (2005). “Aproximación a una teoría pragmática de la conducta psicótica”. Rev Asoc Esp Neuropsiq. 34, 94, 29-41.

• “Domestic Violence and the Courtroom: Understanding the Problem . . . Knowing the Victim” American Judges Association. http://aja.ncsc. dni.us/domviol/page5.html (at “Forms of Emotional Battering. . . Threats to Harm or Take Away Children”).

• Emery, R.E., Otto R.K. & O’Donohue, W. T. (2005). “A Critical Assessment of Child Custody Evaluations: Limited Science and a Flawed System, Pychological Science in the Public Interest”, 6(1), 1-29.

• Erika Rivera Ragland and Hope Fields, “Parental Alienation Syndrome: What Professionals Need to Know,” National Center for Prosecution of Child Abuse (NCPCA) Update Newsletter, Volume 16, Number 6, p. 2 (2003), published by the American Prosecutors Research Institute and National District Attorneys Association, at www.ndaa.org/publications/newsletters/updatevolume16number62003.html

• Escudero, Antonio; Aguilar, Lola y de la Cruz, Julia. (2008). “La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP): «Terapia de la Amenaza». Rev. Asoc. Esp. Neuropsiq., 28, 102, pp. 283-305. Disponible también en lahttp://www.aen.es/biblioteca-y-documentacion/publicaciones-de-la-aen/doc details/2592-la-logica-del-sindrome-de-alienacionparental-de-gardner> [Consultado el 15 de noviembre de 2009] Y en la biblioteca virtual SciELO España, consultado el 15 de noviembre de 2009 en laWWW:<http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci arttext&pid=S021173520080002000001&lng=es &nrm= iso>.

• Estudio sobre la aplicación de la Ley Integral contra la Violencia de Género por las Audiencias Provinciales.” Consejo General del Poder Judicial. http://www.observatoriocontraviolenciadomesticaydegenero.es

• Faller, K., C., (1998). “The parental alienation syndrome: What is it and what data support it? Child Maltreatment”, 3, 2, 100-115.

• Ferrater Mora, José., (2005). Diccionario de Filosofía A-D, Barcelona: RBA.

• Fulford, K., W., M., Thornton, T.y Graham, G. (2006). Oxford Textbook of Philosophy and Psychiatry. Oxford: Oxford University Press. p.109Gardner, Richard A. (2001). ...Sixteen Years Later

• García de Quesada, M., (2001). “Estructura definicional terminográfica en el subdominio de la oncología clínica”. Tesis doctoral, Universidad de Granada (España). Estudios de Lingüística Española, 2001,14, Disponible en: http://elies.rediris.es/elies14/ [Acceso el 14 de septiembre de 2007].

• Gardner, Richard A., (1991). “Legal and psychotherapeutic approaches to the three types of parental alienation syndrome families. When psychiatry and the law join forces”. Court Review.1, 14-21.

• Gardner, Richard A., (1992) “True and False Accusations of child sex abuse”. Creative. Therapeutics

• Gardner, Richard A., (1998). “Recommendations for dealing with parents who induce a parental alienation syndrome in their children”. Journal of Divorce & Remarriage. 28, (3/4), 1-21.

• Gardner, Richard A., Sauber, Richard S. y Lorandos, Demosthenes (Eds). (2006). “The International Handbook of Parental Alienation Syndrome: conceptual, clinical and legal considerations”. Springfield, Illinois: Charles C Thomas, Publisher, LTD.

• Gardner, Richard A., (1985). “Recent Trends in Divorce and Custody Litigation, Academy Forum”,2, pp. 3-7.

• Gardner, Richard A., (2006). “Introduction. En: The International Handbook of Parental Alienation Syndrome: conceptual, clinical and legal considerations.” Gardner, R A., Sauber, R S. y Lorandos, D. (Eds). (pp. 5-11) Springfield, Illinois: Charles C Thomas, Publisher, LTD.

• Gardner, Richard A., (2001, May 31). “Basic Facts About The Parental Alienation Syndrome”. [ref. de 9 de noviembre de 2006], disponible en WWW: http://www.rgardner.com (página oficial de Gardner hasta: 26 de junio de 2007), igualmente disponible en WWW: http://www.nscfc.com/Basic%20Facts%20About%20Parental%20Alienation.pdf [ref. de 3 de julio de 2007]

• Gardner, Richard A., (2001). Comments on Carol S. Bruch’s article “Parental Alienation Syndrome and Parental Alienation: Getting it wrong in child custody cases”. Family Law Quarterly. 35, 3, 527- 552.

• Gardner, Richard A., (1987). “Judges Interviewing Children in Custody/Visitation Litigation”. New Jersey Family Lawyer. 7, 2.

• Gardner, Richard A., (2002). “Parental Alienation Syndrome vs. Parental Alienation: which diagnosis should evaluators use in child-custody disputes?” The American Journal of Family Therapy. 30, 2, 93-115.

• Gardner, Richard A., (1994). “The detrimental effects on women of the gender egalitarianism of child-custody dispute resolution guidelines”. Academy Forum. 38, 1,2, (Spring/Summer) 10-13.

• Gardner, Richard A., (1999). “Differentiating between parental alienation syndrome and bona fide abuse neglect”. The American Journal of Family Therapy. 27, 2, 97 107.

• Gardner, Richard A., (1998). Introductory Comments on the PAS: Excerpted from: Gardner, R.A. The Parental Alienation Syndrome, Second Edition. Cresskill, NJ: Creative Therapeutics, Inc. [ref. de 9 de noviembre de 2006], disponible en Web: (http://www.rgardner.com/refs/paspeerreviewarticles.html, hospedada en: http://www.rgardner.com (página oficial de Gardner hasta: 26 de junio de 2007). Disponible en: http://associazioni.comune.firenze.it/crescereinsieme/articoli/gardner98inglese.htm)

• Gardner, Richard A., (1999, June 9). “Misperceptions versus facts about Richard A. Gardner”. M.D. Cresskill, New Jersey. [ref. de 9 de noviembre de 2006], disponible en WWW: http://www.rgardner.com (página oficial de Gardner hasta: 26 de junio de 2007), igualmente disponible en: http://www.fact.on.ca/Info/pas/misperce.htm [ref. de 7 de julio de 2007].

• Gardner, Richard A., (2002). “Denial of the Parental Alienation Syndrome also harms women”. The American Journal of Family Therapy. 30, 191–202.

• Gardner, Richard A., (2002). “Does DSM/IV have equivalents for the Parental Alienation Syndrome (PAS) diagnosis?” Unpublished manuscript, accepted for publication 2002, [ref. de 9 de noviembre de 2006], disponible en WWW: http://www.rgardner.com (página oficial de Gardner hasta: 26 de junio de 2007), igualmente disponible en: http://www.fact.on.ca. [ref. de 18 de Agosto de 2007].

• Gardner, Richard A., (1998). “The Parental Alienation Syndrome”, Second Edition. Cresskill, NJ: Creative Therapeutics, Inc.

• Gardner, Richard A., (1999). June 1999 Addendum. “Parental Alienation Syndrome”, (2nd Edition) Creative Therapeutics, Inc., Cresskill, N.J. 07626, [ref. de 9 de noviembre de 2006], disponible en Web: http://www.fact.on.ca/Info/pas/gard00b.htm, hospedada en: http://www.rgardner.com (página oficial de Gardner hasta: 26 de junio de 2007)

• Gardner, Richard A., (1999). “Family therapy of the moderate type of parental alienation syndrome”. The American Journal of Family Therapy. 27.

• Gardner, Richard A., (2003, rev.4.2; 1/13/03). “Differential diagnosis of the three levels of Parental Alienation Syndrome (PAS) alienators”. Disponible en Web: http://www.rgardner.com (página oficial de Gardner hasta: 26 de junio de 2007), igualmente disponible en: http://www.ampfsmexico.com/textos/DIFFERENTIAL%20DIAGNOSIS%20OF%20THE%20THREE%20 LEVELS%20OF%20PAS.pdf [ref. de 28 de octubre de 2007].

• Gardner, Richard A., (2003, rev.4.2; 1/13/03). “Differential management and treatment of the three levels of Parental Alienation Syndrome (PAS) for each of the child’s symptom levels.” Disponible en Web: http://www.rgardner.com (página oficial de Gardner hasta: 26 de junio de 2007), igualmente disponible en: http://www.ampfsmexico.com/textos/DIFFERENTIAL%20DIAGNOSIS%20OF%20THE%20THREE%20 LEVELS%20OF%20PAS.pdf [ref. de 28 de octubre de 2007]

• Gardner, Richard A. (2001). “Should Courts Order PAS Children to Visit/Reside with the Alienated Parent? A Follow-up Study”. The American Journal of Forensic Psychology. 19, 3, 61-106.

• Gardner, Richard A., (1991). “Legal and psychotherapeutic approaches to the three types of parental alienation syndrome families. When psychiatry and the law join forces”. Court Review. 28, 1.

• Gardner, Richard A. (1998). Recommendations for dealing with parents who induce a parental alienation syndrome in their children. Journal of Divorce & Remarriage. 28, (3/4), 1-21.

• “Gender Bias Study of the Court System in Massachusetts”, 24 New Eng.L.Rev. 745, 747, 825, 846 (1990). Wellesley Centers for Women Battered Mothers’ Testimony Project, Battered Mothers Speak Out: A Human Rights Report on Domestic Violence and Child Custody in the Massachusetts Family Courts (Nov. 2002).

• Givón, T., (1989). “Mind, code, and context: Essays in pragmatics”. Hillsdale, NJ: Lawrence Erlbaum Associates.

• Herrera, Antonio J., (2007). http://www.prbb.org/quark/15/015060.htm

• Hoult, Jennifer. (2006). “The Evidentiary Admissibility of Parental Alienation Syndrome: Science, Law, and Policy”. Children’s Legal Rights Journal, 26, 1.

• “Issues and Dilemas in Family Violence”. American Pychological Association. Presidential Task Force on Violence in the Family (1996).

• John E. B. Myers, “A Mother’s Nightmare: A Practical Legal Guide For Parents And Professionals” 1997.

• Johnston Janet R. (2003). Parental alignments and rejection: an empirical study of alienation in children of divorce. J Am Acad Psychiatry Law. 31, 2,

• Johnston, J., R. (2003). Parental alignments and rejection: an empirical study of alienation in children of divorce. J Am Acad Psychiatry Law. 31, 1581 No considerarlo abreviatura de SAP.

• Johnston, Janet R. “High-Conflict Divorce,” The Future of children, Vol. 4, No. 1, Spring 1994, 165- 182.

• Johnston, J. (2005) Children of divorce who reject a parent and refuse visitation: Recent research and social policy implications for the alienated child. Family Law Quarterly, 38, 757-776.

Junta Asesora del Maltrato y Negligencia de Niños de EEUU, Departamento de Salud y Serv • icios Humanos de EEUU., A Nation’s Shame: Fatal Child Abuse and Neglect in the United States: Fifth Report, 1995).

• Kagan, J. (1987). El niño hoy. Desarrollo humano y familia. Madrid: Espasa-Calpe. Epígrafes de los capítulos de: Deval, J. (2006). El desarrollo humano, (7ª Ed.). Madrid: Siglo XXI de España Editores.

• Kelly, Joan B. (2003). Changing Perspectives on Children’s Adjustment Following Divorce: A View from the United States. Childhood, 10, pp. 237□254

• Loewenstein, RJ y Putnam, FW. (2005). Dissociative Disorders. En Sadock, BJ.y Sadock, VA., Kaplan & Sadock´s (Eds.), Comprehensive Textbook of Psychiatry, 8th ed, Philadelphia: Lippincott Williams & Wilkin, pp. 1895□1897.

• LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

• Lorente, Miguel. Los Nuevos Hombres Nuevos. Destino, Barcelona, 2009.

• M.L., Programa Punto de Encuentro de APROME: una propuesta para facilitar las relaciones familiares después de la separación. Revista Psicopatología Clínica, Legal y Forense, Vol. 2 Nº3, 2002, pp. 125/135.Junta de Castilla y León, Conserjería de Familia e Igualdad de Oportunidades (2006): “Guía de Intervención en los Puntos de Encuentro de Castilla y León”. Graficas Andrés Martín, S.L. Valladolid.

• Marín, P. “Algunos problemas en torno a la guarda y custodia de menores. Resistencias a la aplicación de la Ley Integral”. El Supuesto SAP y su proyección en las resoluciones judiciales. III Congreso del Observatorio contra la Violencia de Domestica y de Género.

• Martínez Miguélez, Miguel (1995). Enfoques metodológicos en las ciencias sociales. AVEPSO,18,1,pp.39/47.Disponible en: http://miguelmartinezm.atspace.com/enfoquesmet.html. [Acceso el 15 de noviembre 2009]

• Metzeltin, M. (1990). Semántica, pragmática y sintaxis del español, Wilhelmsfeld: Egert. Citado en: Jiménez Cano, J., M. (2001). Las unidades lingüísticas: ¿una cuestión cerrada? Tonos Digital. Revista electrónica de estudios filológicos, 2,11.Disponibleen: http://www.um.es/tonosdigital/znum2/relecturas/unidadeslingTonos2.htm#ftn3 [Acceso el 5 de octubre de 2007]

• National Council of Juvenile and Family Court Judges. (2004). "Navigating Custody & Visitation Evaluations in Cases with Domestic Violence: A Judge's Guide". University of Nevada, Reno, NV: NCJFCJ.

• National Council of Juvenile and Family Court Judges. (2008). "A Judicial Guide to Child Safety in Custody Cases". University of Nevada Reno, NV: NCJFCJ..

• "Parental Alienation Syndrome: What Professionals Need to Know." National District Attorneys Association, Update Volume 16, Number 6 & 7, 2003.

• Pérez del Campo, A., "El grave conflicto del SAP", 2009.

• Peter J., Michelle Zerwer, and Samantha Poisson, "ACCESS DENIED: The Barriers of Violence and Poverty for Abused Women and their Children After Separation" (2004), p. 1 y en Jaffe, P.G. &

• Austin, G. (1995). The Impact of Witnessing Violence on Children in Custody and Visitation Disputes. Paper presented at the Fourth Internacional Family Violence Research Conference, Durham NH (Rep. No. July 1995).

• Portolés, J. (2003, 16 de noviembre). Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación. ISSN 1576- 4737. Disponible en: http://www.ucm.es/info/circulo/no16/index.htm

• Rodríguez Carballeira, Álvaro (1992). El lavado de cerebro. Psicología de la persuasión coercitiva. Barcelona: Editorial Boixareu Universitaria.

• Rosen, L; O'Sullivan, C (2005) Outcomes of Custody and Visitation Petitions When Fathers Are Restrained by Protection Orders. Violence Against Women 11 (8) 1054-1075.

• Ruíz Tejedor, M Paz. (2004). Credibilidad y repercusiones civiles de las acusaciones de maltrato y abuso sexual infantil. Psicopatología Clínica, Legal y Forense, 4, pp. 155-170.

• Schmal Cruzat, Nicole e Camps Costa, Pilar. (2008). Repensando la relación entre la ley y la violencia hacia las mujeres: una aproximación a los discursos de los/las agentes del ámbito judicial en relación a la ley integral de violencia de género en España. Psicoperspectivas (Valpso., En línea). [online]. vol.7.

• Schein, Edgar H. (2006). From Brainwashing to Organizational Therapy: A Conceptual and Empirical Journey in Search of 'Systemic' Health and a General Model of Change Dynamics. A Drama in Five Acts. Organization Studies, 27, pp. 287- 301

• San Miguel Nekane; Magistrada, XXI Coordinadora Estatal de Mujeres Abogadas, Mesa Rendoda; "El fenómeno psicologico-legal del pretendido Síndrome de Alienación Parental", comunicado entregado en la mesa redonda, Noviembre 2008, Oviedo.

• Summers, Collette C., y Summers, David M. (2006). Parentectomy in the cossfire. The american journal of family therapy. 34.

• Singer, Margaret T. y Janja Lalich. (2003). Las sectas entre nosotros, (2 ed.). Barcelona: Gedisa.

• Vaccaro, Sonia- Barea Payueta, Consuelo, "El pretendido síndrome de Alienación Parental", Ed. Desclée de Brower, Madrid, septiembre de 2009.

• Van Emeren, F., H., Grootendorst, R. Argumentación, comunicación y falacias. Una perspectiva pragma-dialéctica, 2 Ed., Santiago.

• Walker, L., "A Analysis of Parental Alienation Syndrome and its Admissibility in the Family Court" Walton, D., en: Enciclopedia Oxford de Filosofía. Honderich T (de.) Madrid: Editorial Tecnos; 2001. Weiser, I., (2007) "The Truth About Parental Alienation". www.stopfamilyviolence.org/442

• Zorza, J., "Friendly Parent" Provisions in Custody Determinations. National Center on Women and Family Law. Inc. Vol 26, No.8. 1992.

• Zorza, J., "The Friendly Parent concept –another gender biased legacy from Richard Gardner." Domestic Violence Report, vol 12

Anexo al Capítulo 2

Pronunciamiento de la Asociación Española de Neuropsiquiatría sobre el llamado Síndrome de Alienación Parental

LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NEUROPSIQUIATRÍA HACE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN EN CONTRA DEL USO CLÍNICO Y LEGAL DEL LLAMADO SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL[228]

Es un hecho reconocido la frecuencia y complejidad creciente de los casos de litigio legal, tras separación o divorcio, por la custodia de un menor. Esas situaciones de litigio por el poder en la relación a través de la custodia del menor, colocan al niño en un conflicto de lealtades y pueden desembocar, si no se trabajan adecuadamente, en situaciones que menoscaban la salud mental del niño/a.

Es en estos casos donde se hace más necesario y urgente el trabajo coordinado y basado en criterios comunes, de los profesionales de salud mental y los profesionales de la justicia.

La esencia del llamado síndrome de alienación parental, según el autor que lo inventó y le dio el estatus de síndrome "médico" (Gardner, 1985), se refiere a la "programación" o "lavado de cerebro" hecho por un progenitor sobre el niño, con el fin de "denigrar" y "vilipendiar" al otro progenitor (añadiéndose elaboraciones "construidas" por el propio menor) y así justificar la resistencia del niño/a a mantener una relación con dicho progenitor, al cual se define como alienado.

En los últimos años en España, lo mismo que en otros países de nuestro entorno, se ha ido infiltrando en las sentencias judiciales bajo la supuesta rúbrica científica del SAP argumentos para cambios de custodia u otras acciones legales de enorme repercusión para el niño y la familia; argumentos sin embargo no aceptados por una amplia mayoría de profesionales de salud mental.

Creemos que el éxito que ha tenido el término en el campo judicial se debe a que da una respuesta simple (y simplista) a un grave problema que preocupa y satura los juzgados de familia, facilitando argumentos seudopsicológicos o pseudo-científicos (Escudero, Aguilar y de la Cruz, 2008 a, b) a los abogados de aquellos progenitores litigantes por la custodia de sus

[228] Y otros términos bajo los cuales se reproducen los mismos contenidos y las orientaciones prácticas del SAP: La utilización del llamado "Síndrome de Alienación Parental" (en adelante. SAP), o la de una denominación alternativa pero con la misma virtualidad, para explicar y tratar de solucionar los problemas de relación entre padre e hijos tras una situación de crisis matrimonial –una de las reacciones referidas– es una preocupante realidad cada vez más común". Guía de Criterios de Actuación Judicial Frente a la Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial de 2008

hijos. Esta explicación puede ayudar a entender por qué ha sido aceptado, pese a su falta de rigurosidad, sin apenas cuestionamientos.

El riesgo actual de que tal "construcción de la realidad" se infiltre también en los sistemas diagnósticos internacionales, como el DSM V, ha hecho que muchas asociaciones y profesionales de diferentes países se pronuncien en contra de este supuesto

EN OPINIÓN DE LA AEN

Las bases sobre las que **se construye el castillo en el aire del SAP** corresponden a la descripción que hace R. Gardner en 1985 basándose en sus opiniones personales y en auto-citas. En uno de sus artículos considerados "seminales", de 16 referencias bibliográficas, 15 corresponden a autocitas de trabajos del propio Gardner (2004).

El SAP supone **un grave intento de medicalizar lo que es una lucha de poder** por la custodia de un hijo. Se pasa así, a explicar las complejas dinámicas de interacción familiar en base a la programación del niño que hace el cónyuge denominado "alienador" con objeto de denigrar al cónyuge "alienado". Supone un abuso de la utilización de lo "psiquiátrico-psicológico" que evita, así, considerar el papel que también juega en el conflicto el cónyuge que es considerado "víctima del alienador". Tampoco busca otras explicaciones como puede ser una reacción esperable o justificada del niño después de una separación parental, que en la mayoría de los casos en los que no hay violencia familiar, suele resolverse pasado un tiempo.

El sesgo de género en las descripciones del SAP es innegable. La mayoría de los cónyuges "alienadores" son en su opinión "mujeres que odian a los hombres". Cualquier intento de estas por rebelarse ante el riesgo de retirada de custodia de su hijo, se convierte en nuevas pruebas de la alienación y de la programación a que someten al hijo. Por otra parte cualquier intento de protesta del niño o niña se convierte, por mor de los criterios diagnósticos que Gardner inventó, en nuevos síntomas de su programación. Incluso los terapeutas que argumentan en contra del SAP se convierten también, según Gardner, en sujetos vulnerables a la programación que entran a formar parte de una especie de folie à trois, en palabras del propio Gardner (1999). Es decir, en contra de cualquier planteamiento científico, el SAP se construye de modo que **nunca pueda ser refutado** porque cualquier intento de refutación lo convierten, por si mismo en verdadero.

Se desoyen con base al SAP las protestas o acusaciones del niño (y de la madre) de maltrato o abuso. Aunque Gardner especifica que en caso de abuso no se debe de diagnosticar de SAP, el riesgo de dejar a un niño cuyas quejas son descalificadas y no escuchadas por considerarlas producto de una programación, en manos de un progenitor maltratador es muy alto. A ello se suma el que los intentos de proteger al niño por parte del otro progenitor se convierten en mentiras y nuevos intentos de "*programación"*. Se deja en manos de un potencial maltratador a un niño aislándolo de su único vínculo de protección. Por el lado contrario, se ha demostrado por el propio Consejo General del Poder Judicial tras un minucioso estudio de 530 resoluciones, que de todas estas, sólo una - en la que es la propia mujer quien niega la veracidad de su primer testimonio- podría tipificarse como denuncia falsa. Según el CGPJ, con base a dicho estudio (2009) esto demuestra que las supuestas denuncias falsas por violencia de género constituye un "mito" (13 de octubre de 2009).

La "terapia" que propone Gardner para acabar con la supuesta "*programación"* y que él mismo denominó ***"terapia de amenaza"*** cierra cualquier salida a un niño/a víctima de abusos de escapar de la situación temida. Amenazar con encarcelar o quitar las visitas al cónyuge (usualmente la madre) con quien el niño tiene el vínculo más estrecho, fuerza a la niña/o a aceptar la relación con el progenitor litigante

CON BASE A LO ANTERIOR LA AEN CONCLUYE

Que el SAP tal y cómo lo inventó Gardner no tiene ningún fundamento científico y si entraña graves riesgos su aplicación en la corte judicial

LA AEN RECOMIENDA

Que las complejas y con frecuencia violentas, o cuanto menos altamente conflictivas dinámicas familiares que abocan en un litigio por la custodia de un menor, tienen que ser estudiadas específicamente es decir, caso por caso.

Que el profesional de salud mental no puede ocupar el papel de dictar la verdad o falsedad de un asunto, aspecto que corresponde al juzgado. Pero que a un tiempo, en los juzgados no deben emplearse por los equipos técnicos adscritos, y si son requeridos, por profesionales de salud mental, constructos tales como los contenidos en el SAP (ya sea bajo esta rúbrica terminológica u otra) por su origen conceptual retórico más en ningún caso científico, y por ello con un enorme potencial de daño sobre menores

y adultos privados de toda posibilidad de defensa (pues siendo “diagnosticados” todo intento de defensa se convierte en autoconfirmación del diagnóstico asignado).

Que los argumentos que los profesionales de salud mental les aportemos a los profesionales de justicia deben basarse en literatura científicamente contrastada y no en meras repeticiones de recetas simplistas de un caso extrapolado a otro.

Que se haga una difusión en círculos profesionales de salud mental y de justicia sobre cómo se llegó a la construcción de este supuesto síndrome, de las graves consecuencias de su aplicación y de las recomendaciones de trabajo coordinado entre campos profesionales de la salud mental y de la justicia.

Dada la tradición de la propia AEN y su capital humano de profesionales y conscientes del riesgo de que conceptos pseudocientíficos como el aquí abordado proliferen merced a intereses diversos, ajenos justamente al de salud mental, recomendamos y ofertamos dicha capacidad para constituir un grupo de trabajo que pueda profundizar en el tema desde un punto de vista profesional.

25 de marzo de 2010
La Junta Directiva de la Asociación Española de Neuropsiquiatría

REFERENCIAS

• Documento de la AEN: *La construcción teórica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP) como base para cambios judiciales de custodia de menores. Análisis sobre su soporte científico y riesgos de su aplicación.* (2008). Escudero, A.; Aguilar, L. y de la Cruz, J. (Dir.). [Artículo en línea]. Obtenido de http://www.aen.es/biblioteca-y-documentacion/documentos-e-informes-de-la-aen/doc_details/52-la-construccion-teorica-del-sindrome-de-alienacion-parental-de-gardner-sap. (Asoc. Esp. Neuropsiq.)

• Escudero, A., Aguilar, L., de la Cruz, J. (2008). La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP): «terapia de la amenaza». *Rev. Asoc. Esp. Neuropsiq.*, 28, 102, 83-305.

• Guía de Criterios de Actuación Judicial Frente a la Violencia de Género. (2008). Consejo General del Poder Judicial.

• Gardner, R. A. (1985). Recent trends in divorce and custody litigation. *Academy Forum*, 29, 2, 3-7.

• Gardner, R. A. (1999). Family therapy of the moderate type of parental alienation syndrome. *The American Journal of Family Therapy,* 27, 195-212.

• Gardner, R. A. (2004). The relationship between the Parental Alienation Syndrome (PAS) and the False Memory Syndrome (FMS). *The American Journal of Family Therapy*, 32, 79-99.

• Grupo de expertos y expertas en violencia doméstica y de género del CGPJ. (2009). *Estudio sobre la aplicación de la Ley integral contra la violencia de género por las Audiencias Provinciales.* Obtenido de http://www.poderjudicial.es/eversuite/GetRecords?Template=cgpj/cgpj/observatorio.htm

• Notificación del Consejo General del Poder Judicial con fecha del 13 de octubre de 2009. El CGPJ informa: *Se rompe el mito de las supuestas denuncias falsas por violencia de género. Sólo 1 de las 530 resoluciones estudiadas podría encuadrarse como denuncia falsa*. (Se remite al estudio del Grupo de expertos y expertas del CGPJ referida anteriormente).

COLECCIÓN

“CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. DOCUMENTOS”

Títulos publicados

1. I Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. Anexo: Sistema de Indicadores y variables sobre violencia de género sobre el que construir la base de datos del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.
2. Hombres y Violencia de Género. Más allá de los maltratadores y de los factores de riesgo. Luis Bonino
3. II Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer 2009.
4. El Consejo de Europa y la Violencia de Género. Documentos elaborados en el marco de la Campaña Paneuropea para combatir la violencia contras las mujeres (2006-2008).
5. Análisis de la Legislación Autonómica sobre Violencia de Género.
6. La Situación de la Violencia de Género en los Pequeños Municipios del Estado Español.



El Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, en sus reuniones de 9 de junio y 13 de julio de 2010 en cumplimiento del artículo 30 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debatió y aprobó su III Informe Anual, que les presentamos.

El Informe consta de un **Anuario Estadístico de Violencia de Género** elaborado por la Subdirección General de Prevención y Gestión del Conocimiento sobre Violencia de Género (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género) y de un segundo capítulo relativo al **Informe del Grupo de Trabajo de Investigación sobre el supuesto Síndrome de Alienación Parental, en el cual se ha incluido la declaración de la Asociación Española de Neuropsiquitría (AENP) sobre el mismo**.

CIGUEÑA: "Esas aves me inquietan; en el alma
reconstruyen mis rotas alegrías;
evocan en mi espíritu la calma,
la augusta calma de mejores días"

Guillermo Valencia

www.mspsi.es

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE SANIDAD, POLITICA SOCIAL E IGUALDAD
SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

P.V.P.: 15 €